

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA



TESIS DOCTORAL

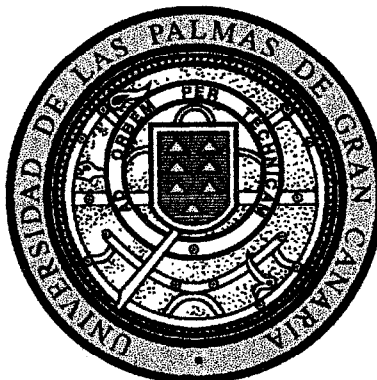
**LOS ESTUDIOS LINGÜÍSTICOS EN GRAN
CANARIA HASTA EL SIGLO XIX**

MARÍA JESÚS VERA CAZORLA

Las Palmas de Gran Canaria, 1999

LOS ESTUDIOS LINGÜÍSTICOS EN GRAN CANARIA HASTA EL SIGLO XIX

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
N.º Documento <u>209.577</u>
N.º Copia <u>604.888</u>



Tesis realizada por D^a María Jesús Vera Cazorla,
bajo la supervisión de la Dra. D^a M^a Isabel González Cruz.
Las Palmas de Gran Canaria, mes de julio de 1999.

La Directora,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Isabel'.

La Doctoranda,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Vera'.

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA
1999

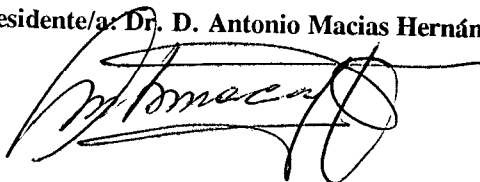
1/1999-00
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
UNIDAD DE TERCER CICLO Y POSTGRADO

Reunido el día de la fecha, el Tribunal nombrado por el Excmo. Sr. Rector Magfco. de esta Universidad, el/a aspirante expuso esta TESIS DOCTORAL.

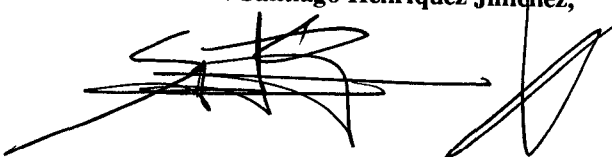
Terminada la lectura y contestadas por el/a Doctorando/a las objeciones formuladas por los señores miembros del Tribunal, éste calificó dicho trabajo con la nota de *sobresaliente cum laude* *(per unanimidad)*

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 1999.

El/a Presidente/a: Dr. D. Antonio Macías Hernández



El/a Secretario/a: Dr. D. Santiago Henríquez Jiménez,



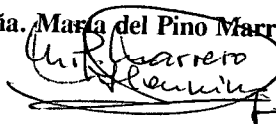
El/a Vocal: Dr. D. José Luis García Pérez,



El/a Vocal: Dr. D. Emilio Menéndez Ayuso,



El/a Vocal: Dra. Dña. María del Pino Marrero Henning,



La Doctoranda: D^a. María Jesús Vera Cazorla,



AGRADECIMIENTOS

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a todas aquellas personas que me han ayudado durante la realización de esta tesis, prestándome en todo momento su desinteresada colaboración y ánimo.

A mi directora, la Dra. Isabel González Cruz, por su sabia dirección, seriedad y rigor científico, así como la celeridad en la corrección del presente trabajo. Su apoyo moral, su interés y entusiasmo han sido decisivos para llevar adelante mi investigación.

A D. Santiago Cazorla León, Archivero de la Catedral de Canarias, por su inestimable ayuda y por la paciencia con la que resolvió todas mis dudas sobre la terminología eclesiástica. A D. José Lavandera López, Director del Archivo Histórico Diocesano.

A todos aquellos que me han ayudado de muy diversa forma, a D. Manuel Rodríguez Mesa, miembro de la R.S.E.A.P. de Tenerife, por su amabilidad al consultarle sobre los fondos de esa institución; a D. Valentín Ruíz Caballero por su excelente labor en la elaboración de las ilustraciones que acompañan esta tesis, y a todos aquellos que de alguna manera han colaborado con mi investigación entre los que quiero destacar a Dr. Arturo Delgado Cabrera y a D. Marcos Sarmiento Pérez.

A todo el personal de los distintos archivos y bibliotecas visitados, la Biblioteca y Hemeroteca del Museo Canario, la Biblioteca de la Casa Colón, la Biblioteca Insular, la Casa Museo Pérez Galdós y la Biblioteca de

Humanidades, especialmente a Dña. Rosario Blanco, Dña. Magnolia Santana y Dña. María José Otero por su trato cordial y amistoso.

A mis compañeros del Departamento de Filología Moderna, por su comprensión y apoyo constantes, especialmente a la Dra. María del Mar Pérez Gil, Dra. Alicia Rodríguez Álvarez, Dra. Mercedes Cabrera Abreu, D. Francisco Vizcaíno Ortega y D. Francisco Alonso Almeida. A las becarias de investigación de este Departamento, Dña. Carmen Isabel Luján García y, en especial, a Dña. María Jesús Rodríguez Medina.

Por último, pero de una manera muy especial, a mi familia por su paciencia y comprensión.

ÍNDICE

ÍNDICE

Introducción	i
I. Aproximación a la historia de la educación en Canarias hasta el siglo XIX	1
1.1. Educación y analfabetismo	2
1.2. Preocupación de la Iglesia por la enseñanza	10
1.3. Preocupación del Estado por la enseñanza	12
1.4. La iniciativa privada en educación	17
1.4.1. La labor de las Reales Sociedades de Amigos del País en Canarias	18
1.4.1.1. La R.S.E.A.P. de Las Palmas de G.C.	21
1.4.1.2. Las RR.SS.EE.AA.PP. de San Sebastián de la Gomera y de Valverde en el Hierro	25
1.4.1.3. La R.S.E.A.P. de San Miguel de La Palma	26
1.4.1.4. La R.S.E.A.P. de La Laguna en Tenerife	29
1.5. Evolución de la enseñanza primaria en las Islas Canarias	32
1.6. Evolución de la enseñanza secundaria en las Islas Canarias	55
II. La enseñanza de las primeras letras en Gran Canaria: Informe de 1804	67
2.1. Introducción	68
2.2. Tipología del sistema educativo	70
2.2.1. Enseñanza por contrato particular	71
2.2.2. Enseñanza por fundaciones	76
2.2.3. Escuelas conventuales	78
2.2.4. Escuelas privadas	88
2.2.5. Escuelas del Rey, escuelas públicas	88
2.2.6. Colegio de San Marcial	94
2.2.7. Escuelas de las organizaciones obreras y de las sociedades de socorros mutuos	111
2.2.8. Escuelas parroquiales	112
2.3. Informe de 1804 de los párrocos de la isla de Gran Canaria sobre las escuelas de Primeras Letras dirigido a la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas	114
2.3.1. Agaete	117
2.3.2. Agüimes	119
2.3.3. Aldea de San Nicolás de Tolentino	123
2.3.4. Artenara	124
2.3.5. Arucas	126
2.3.6. Gáldar	127
2.3.7. Guía	129

2.3.8. Moya	132
2.3.9. San Lorenzo	134
2.3.10. San Mateo (Vega Alta)	135
2.3.11. Santa Brígida (Vega Baja)	136
2.3.12. Tejeda	137
2.3.13. Telde	138
2.3.14. Teror	143
2.3.15. Tirajana	145
2.3.16. Valsequillo	147
2.4. Breve análisis de los informes parroquiales	149
2.5. Estado de la enseñanza en las otras islas entre 1793 y 1806	157
2.6. Didáctica de la enseñanza de las Primeras Letras: plan de enseñanza de 1853	160
III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria	174
3.1. La Ración de Gramática en la Catedral de Canarias	
3.1.1. Síntesis de la Historia de la Catedral de Canarias y su Cabildo	175
3.1.2. Aparición y evolución de la Cátedra de Gramática	185
3.1.2.1. Obispos que intervinieron en la creación de la Cátedra de Gramática: Diego de Muros y Fernando Vázquez de Arce	185
3.1.2.2. Cédula Real, perpetuando la Ración de Gramática	191
3.1.3. Requisitos para presentarse a las Oposiciones de Racionero de Gramática	194
3.1.4. Derechos y deberes del Racionero	199
3.1.5. Los discípulos	205
3.1.6. Libro de texto y las asignaturas	211
3.1.7. Método de enseñanza y disciplina	215
3.1.8. Salario del Maestro de Gramática	217
3.1.9. Sistema de oposiciones	226
3.1.10. Sede del Estudio de Gramática	230
3.1.11. El profesorado	232
3.1.11.1. Maestros de Gramática después de la petición de Fernando Vázquez de Arce	233
3.1.11.2. Racioneros por nombramiento real: Francisco de Aguiar	235
3.1.11.3. Racioneros de Gramática	243
3.1.11.3.1. Luis Avalos	243
3.1.11.3.2. Garci-Gómez de Aguilar	247
3.1.11.3.3. Juan de Betancor	253
3.1.11.3.4. Domingo Melián Espino	262
3.1.11.3.5. Luis de Aguiar Toledo	269
3.1.11.3.6. Miguel Calderín y Casares	272
3.1.11.3.7. Loreto Tomás Isidoro Moore	277
3.1.11.3.8. Diego Álvarez de Silva	280
3.1.11.3.9. Fernando Hernández Zumbado	284
3.1.11.3.10. José Martínez de la Fuente	299
3.1.11.3.11. Enrique Hernández Rosado	309

3.2. Seminario Conciliar	318
3.2.1. Antecedentes del Seminario Conciliar	318
3.2.2. Estudios lingüísticos en el Seminario	326
3.3. Colegio de San Agustín	335
3.3.1. Antecedentes del Colegio de San Agustín	335
3.3.2. Estudios lingüísticos en el Colegio de San Agustín	339
3.4. Instituto de Segunda Enseñanza	349
3.4.1. Creación del Inst. de Segunda Enseñanza	349
3.4.2. Estudios lingüísticos en el Instituto de Segunda Enseñanza	353
3.4.3. Supresión del Inst. de Segunda Enseñanza	354
3.5. Los Colegios de Señoritas	365
3.5.1. Creación de los Colegios de Señoritas	367
3.5.2. Estudios lingüísticos en los Colegios de Señoritas	368
IV. La enseñanza de las lenguas modernas en Gran Canaria hasta principios del siglo XX	373
4.1. Evolución de la enseñanza de las lenguas modernas hasta el siglo XIX	374
4.2. La enseñanza de las lenguas modernas en G.C.	389
4.2.1. La influencia extranjera en la isla de Gran Canaria	390
4.2.1.1. Los ingleses y los irlandeses	398
4.2.1.2. Los franceses	402
4.2.1.3. Los italianos	403
4.2.1.4. Los alemanes	404
4.2.1.5. Los árabes	405
4.2.1.6. Los portugueses	407
4.2.2. Enseñanza de lenguas modernas en Gran Canaria hasta comienzos del siglo XX: oferta de clases en la prensa	408
4.2.2.1. Lengua inglesa	413
4.2.2.2. Lengua francesa	419
4.2.2.3. Lengua italiana	422
4.2.2.4. Lengua alemana	423
4.2.2.5. Lengua árabe	424
4.2.2.6. Lengua portuguesa	426
4.2.3. El profesorado	427
4.2.4. Métodos empleados en la enseñanza de estas lenguas	432
4.2.4.1. El método de Ollendorf	440
4.2.4.2. El método de series	448
4.2.4.3. El método de Ahn	455
Conclusiones	460
Fuentes documentales	470
Apéndices	489

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se engloba dentro de los numerosos estudios que en los últimos años se están realizando sobre temas relacionados con la educación en Canarias. Este interés -y quizás preocupación- por el estado de la enseñanza en nuestras islas se ha manifestado en diferentes ámbitos, que van desde la exposición de abril de 1997 *Apuntes para la Historia de la Educación en Canarias*, que conmemoraba los diez años de creación de los primeros CEP (Centros del Profesorado) en las islas, hasta la aparición en los escaparates de las librerías de títulos de ámbito nacional como *El valor de educar*, la *Enciclopedia intuitiva, sintética y práctica*, las *Lecciones de Higiene y Economía Doméstica para uso de las maestras de 1ª enseñanza y madres de familia*, o *El Florido Pensil* (este último recientemente llevado incluso a los escenarios). En el marco insular destaca la publicación de diversas monografías como *Contribución al estudio de la Historia de la Enseñanza en Gran Canaria: La Escuela de Patronato de Teror (1790-1936)* de Vicente Suárez Grimón, *Política educativa de Carlos III en Canarias* de Juan Manuel Santana Pérez (1990), *El Colegio de San Agustín en la enseñanza secundaria de Gran Canaria (1844-1917)* de María del Pino Marrero Henning (1997), *El Seminario Conciliar del Archipiélago Canario* de A. Hernández Corrales (1997), *Estudios de Historia de la educación en Canarias* de Olegario Negrín Fajardo (1998), y artículos como "Enseñanza e ideología en Canarias entre 1800 y 1837" (1988), o "Contenidos en la enseñanza canaria del siglo XVIII" (1995) de J.M. Santana

Pérez, o los titulados "Cultura y enseñanza pública en Las Palmas de López Botas. La creación de un Instituto local de Segunda Enseñanza" (1990), o "Un aspecto del sector servicios: la oferta de clases particulares en Las Palmas 1860-1885" (1990) de Santiago de Luxán Meléndez entre otros. Todos ellos son ejemplos de toda esta preocupación por la enseñanza en las islas.

Quizás, es el panorama actual con la introducción ya generalizada de la Logse y sus consecuencias lo que ha motivado en cierta medida que los educadores, y la sociedad en general, nos planteemos muchas dudas y preguntas. En este sentido, en la presentación del catálogo de la exposición sobre *Apuntes para la Historia de la Educación en Canarias*, José Mendoza Cabrera decía

Reflexionar sobre aspectos relevantes del desarrollo de nuestro sistema educativo es una buena estrategia para mejorar nuestro presente y futuro educativo.

Pero lo cierto es que es muy poco lo que sabemos de ese pasado que nos va a llevar a mejorar el futuro. Es por ello por lo que nos propusimos lanzar una mirada retrospectiva sobre algunos aspectos de la educación en nuestra tierra. En concreto, por nuestra formación en la Filología Inglesa, nuestros intereses se dirigen hacia las enseñanzas lingüísticas durante estos años. Hemos de matizar, sin embargo, que aunque inevitablemente debamos situar esas enseñanzas en un período histórico y geográfico muy determinado no podemos pretender que ésta sea una tesis histórica.

Nuestra investigación tiene como marco geográfico la isla de Gran Canaria y su contexto cronológico abarca desde la conquista de esta isla hasta finales del siglo XIX. Los objetivos que nos planteamos a la hora de estudiar estas enseñanzas lingüísticas fueron surgiendo tras esbozar un esquema aproximado de desarrollo de la investigación, que hemos sometido a constante revisión. En concreto, con este trabajo hemos pretendido:

1. Conocer las enseñanzas lingüísticas que recibieron los ciudadanos de esta isla durante el período de tiempo mencionado.
2. Especificar la situación en lo que respecta a escuelas de Primeras Letras y la didáctica con la que se desarrollaba este importante nivel de enseñanza.
3. Dar a conocer la existencia de la Ración de Gramática de la Catedral de Canarias, su creación, su historia, sus profesores y algunos de sus métodos.
4. Estudiar los distintos centros de enseñanza secundaria que existieron durante este período, su creación, las enseñanzas lingüísticas que impartieron y su supresión, si ese fuera el caso.
5. Investigar la enseñanza de lenguas modernas, estudiando los idiomas ofertados y la razón de dicha oferta, el profesorado y los métodos utilizados, cuando esto sea posible.

La metodología empleada para la realización de este trabajo se ha basado primordialmente tanto en la búsqueda,

lectura y análisis de las fuentes documentales halladas en los distintos archivos y hemerotecas, como en la revisión exhaustiva de la bibliografía existente. Esas fuentes documentales abarcan un período de tiempo muy amplio, desde la conquista de la isla de Gran Canaria hasta finales del siglo XIX.

Por otra parte, hemos tenido que realizar un "trabajo de campo" muy especial en busca de los archivos que pudiesen conservar los programas de las asignaturas lingüísticas que se impartían en centros educativos como el Seminario Conciliar, el Colegio de San Agustín o el Instituto Local de Las Palmas. Igualmente, hemos explorado tanto los fondos particulares de las distintas bibliotecas públicas como algunas colecciones privadas para encontrar libros de texto de la época.

En cuanto a la transcripción de las fuentes documentales, en un principio se optó por conservar el texto lo más fiel posible al original, pero finalmente decidimos facilitar la lectura de los distintos documentos adaptando su grafía a la del castellano contemporáneo, añadiendo signos de puntuación y separando algunos párrafos. Aun así, nos vimos en la necesidad de utilizar las convenciones que ya han sido empleadas por otros autores (Millares Carlo, Cazorla León, Lobo Cabrera), tales como:

- el subrayado discontinuo, para señalar palabras o frases que en el texto original se encontraban entre líneas;
- el paréntesis con el probable resto de la palabra cuando ésta estaba rota en el documento;

- el símbolo (roto) cuando al documento le falta un fragmento;
- la negrilla, para resaltar en la lectura de determinados documentos lo que nos interesa destacar;
- y, por último, los signos interrogantes para indicar una transcripción dudosa.

En otro intento por aligerar la lectura del trabajo, decidimos pasar la transcripción de la mayor parte de estas fuentes documentales, muchas de ellas inéditas, a los apéndices finales; mientras que los datos obtenidos de su análisis conforman los distintos capítulos, que hemos organizado de la manera siguiente:

El primer capítulo, titulado "Aproximación a la historia de la educación en Canarias", es un breve repaso a la historia de la educación tanto primaria como secundaria en las Islas Canarias, en la que mencionamos a su vez los distintos sectores sociales que han participado en la mejora del nivel educativo de los canarios. El objetivo de este capítulo es dar una visión global del estado y el desarrollo del sistema educativo en las islas durante el período de tiempo que se estudia.

En el segundo capítulo, "La enseñanza de las Primeras Letras en Gran Canaria: Informe de 1804", nos centramos en las enseñanzas lingüísticas en la primera etapa de la educación. Tras analizar los distintos tipos de escuelas de Primeras Letras existentes, se presenta un informe que los párrocos de los municipios de la isla de Gran Canaria enviaron a la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas en 1804

junto con un Plan de enseñanza de 1853. Este capítulo tiene como objetivo dar a conocer el número de colegios de enseñanza primaria, su origen y los estudios lingüísticos que se impartían en dichos colegios para poder sacar conclusiones sobre el estado de la enseñanza primaria en la isla de Gran Canaria en ese período.

En el tercer capítulo, que hemos llamado "Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en la isla de Gran Canaria", se aborda el tema de los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en la isla de Gran Canaria hasta el siglo XIX. Para ello, estudiamos la Ración de Gramática de la Catedral de Canarias, el Seminario Conciliar, el Colegio de San Agustín, el Instituto Local de Segunda Enseñanza y los llamados "Colegios de Señoritas". El principal objetivo de este capítulo es analizar las asignaturas del área de Lingüística (*Gramática Castellana y Latina, Retórica y Poética, Latín, Griego, Francés, Traducción*, entre otras) que se impartían en dichos centros, los contenidos y la metodología empleada, cuando esto último fuera posible.

El último capítulo, bajo el epígrafe "La enseñanza de las lenguas modernas en Gran Canaria hasta principios del siglo XX", trata sobre la enseñanza de las lenguas modernas en Gran Canaria en el siglo XIX, época en la que estos estudios empezaron a aflorar. Su objetivo es dar a conocer las lenguas ofertadas, el profesorado y la metodología empleada.

Entendemos este trabajo como una aportación más a la Historia de la Educación en Canarias, abierto siempre a la aparición de nuevos documentos y testimonios que nos ayuden a comprender mejor nuestro presente educativo. Por último, nos hacemos eco de llamamientos, como el de Juan Manuel Santana Pérez (1990), a la interdisciplinaridad en este campo de la enseñanza en el que convergen disciplinas como la Historia, la Pedagogía y, en nuestro caso, la Lingüística.

CAPÍTULO I :
Aproximación a la historia de la educación en Canarias

1.1. Educación y analfabetismo

Cualquiera que haya leído algún libro o trabajo sobre la educación en las Islas Canarias hasta el siglo XIX, e incluso hasta el siglo XX, debe haberse tropezado por fuerza con datos terribles sobre el nivel de analfabetismo y con términos como ignorancia, retraso. Resulta curioso que el principal rasgo de la educación en Canarias sea su escasa incidencia en la población y la baja tasa de escolarización, que es lo que reflejan esos altos porcentajes tanto por islas como en conjunto, incluso en comparación con las cifras de las demás regiones de la península.

Así, en su *Historia General de las Islas Canarias*, Agustín Millares Torres escribe:

Podemos afirmar que, salvo raras excepciones, Canarias en el siglo XIX y primera mitad del XX es la región, no sólo de la península sino de todo el occidente europeo, con más bajo nivel cultural. Porque hacia 1860, descontando a los niños menores de 11 años, de cada 10 personas sólo 1 sabía leer y escribir. Por cada 100 adultos, había 82 que no sabían leer, cuando la media europea estaba en esa época en torno a 45-50% (1977:219, tomo V).

Por otra parte, los informes consulares británicos del *Foreign Office*, traducidos en 1992, aportan cifras concretas sobre el pésimo estado de la educación en las islas referidas al año 1887. En el titulado *Reports on Subjects of General and Commercial Interest (1892)* se asegura:

En 1887, de una población total de 291.589 habitantes, el 80,08 por ciento, es decir, 233.528 habitantes no sabían ni leer ni escribir; 12.948, o el 4,45 por ciento, sólo sabía leer; y 45.103, o el 15,47 por ciento, sabían tanto leer como escribir. No hay medio de calcu-

lar la edad, empleo o sexo de esta gente, ni la proporción de población urbana y rural; pero por el tamaño de las islas, la cantidad de escuelas y las pequeñas dimensiones de las escuelas primarias incompletas en comparación con las otras, y las dificultades de asistencia, no parecen desacertadas, y el resultado parece ser lamentablemente escaso (Quintana Navarro, 1992:-994).

Pero quizás cabría plantearnos qué entendemos por analfabetismo, pues, con toda seguridad, si habláramos de un analfabetismo funcional, concebido como la incapacidad de leer, escribir e interpretar correctamente un texto (Suárez Boza, 1997:47), todos los datos que mencionemos se verían incrementados.

En el mismo informe arriba mencionado se recuerda que la educación es obligatoria "bajo pena de multa", además de gratuita para los pobres, y que nadie puede desempeñar un cargo público a menos que sus hijos vayan al colegio. Sin embargo, las conclusiones finales son claramente negativas y se señala como principal motivo de esta situación los insuficientes sueldos de los maestros:

Evidentemente, es imposible que el resultado de tal sistema pueda ser favorable. Primero, los sueldos son insuficientes como para atraer a hombres de intelectos superiores o para capacitar a los profesores para que sean lo suficientemente desinteresados como para obligar a los alumnos a asistir a la escuela y se gasten una parte de sus escasas ganancias en las necesidades de papel y plumas (Quintana Navarro, 1992:993).

La problemática que suponía la puesta en marcha de la educación no constituyó un hecho aislado. En un Acta del Cabildo de La Palma fechada el 20 de noviembre de 1747 y

transcrita en el libro de J. Lorenzo Rodríguez *Noticias para una Historia de La Palma*, leemos la siguiente queja, que reproducimos literalmente, acerca de esta situación:

En atención á que por faltar muchos años ha en esta isla personas que enseñen las primeras letras á los niños, y asimismo la gramática, se experimenta el deplorable estado en que se hallan sus habitantes, pues muchos dejan de aprender lo uno y lo otro por falta de Maestros y escuelas formales y el que lo procura en algunas partes privadas no lo consigue con perfeccion por falta de quien los enseñe con ella; de que resulta carecer ya de personas de buenas letras que practiquen la cópia de papeles y otras cosas precisas á la república, como tambien de sugetos instruidos en la latinidad por cuya falta no se hallan eclesiásticos que se opongan á los Beneficios de la isla, y se hace preciso hechar mano de los naturales de las otras que verdaderamente es dislustre el que en esta no los haya como antes que florecian en todas ciencias, por que bien impuestos en ella como puerta de todas, les era fácil la entera adquisicion de las otras y se hallaban muchas proporcionadas para los empleos de primera magnitud que actualmente ocupan fuera de esta isla sus patricios (citado por Lorenzo, 1997:-290, tomo II).

No obstante, era la isla de Fuerteventura la que, al parecer, arrojaba el mayor porcentaje de analfabetos de Canarias en los siglos XVII y XVIII. Según Candelaria Delgado González,

Es frecuente observar en sus actas de Cabildo que varios de sus Regidores no saben firmar, e incluso algún Alcalde Mayor, y los que lo hacen, signan y rubrican de tal forma que nos demuestran su escasísima práctica de la pluma (1970:48).

En su artículo "Doscientos años de vida social en Fuerteventura", esta autora asegura que, a lo largo del siglo XVII, no se conoce en Fuerteventura más escuela que

la mantenida por los franciscanos en su Convento de Betancuria hasta probablemente finales de ese siglo. También afirma que, en 1769, el Cabildo, "visto lo ordenado por el Regente de la Audiencia", acordó que

...en cada pueblo haya escuela de primeras letras, nombrando maestros y repartiendo su remuneración entre los vecinos, pero no debió de pasar todo ello del buen deseo, pues en 1793, el Personero Manuel Cardona dice no hay maestro en la isla y los padres que pueden tienen que mandar fuera a estudiar a sus hijos. A la vista de ello el Cabildo acuerda que los pueblos indiquen lo que pagarían para sustento de un maestro, y como no tenemos noticia de ello, mucho nos tememos que todo quedó en mero proyecto (Delgado González, 1970:49).

Vemos que, en definitiva, el analfabetismo -que Manuel Alemán (1998:158) calificaba de síntoma de la expropiación cultural canaria- es un tema obligado en cualquier trabajo sobre la historia de la educación en Canarias; y con más razón cuando éste es sobre las enseñanzas lingüísticas. Por ello, cuando se reflexiona sobre los fines de la educación aplicados a la realidad de las islas, quizás se debería también reflexionar sobre "los fines del analfabetismo" en un intento por explicar el porqué del alto número de analfabetos en las islas.

M. Ledesma Reyes afirma que las causas de este "paisaje educativo realmente desolador" son múltiples, pero señala entre las más importantes:

...la dependencia de la economía isleña de las compañías comerciales extranjeras y la concentración de la producción agrícola en uno o, como máximo, en dos cultivos de exportación. Las crisis cíclicas que ha padecido la economía canaria a lo largo de su historia tienen que ver

con estas dos fundamentales características y en algunos casos, la relación del cierre de escuelas o la falta de subvención de determinados centros de segunda enseñanza están estrechamente vinculadas a estos condicionantes económicos. La escuela fue, por otra parte, un fenómeno urbano y está de más, por tanto, afirmar que en una sociedad fundamentalmente rural los niños y adolescentes son mano de obra muy útil en determinados periodos. La escuela fue un lujo que una familia de escasos recursos no podía permitirse, a veces por la distancia del hogar a la escuela, y en otros casos porque los hijos eran decisivos en la sustentación del hogar (1997:66).

Estas características socioeconómicas en que se hallaban las islas a finales del siglo XIX y principios del XX pueden, según Miguel Suárez Boza, dar las claves de esta situación. Para Marcelo Álvarez, la enseñanza

...se halla subordinada estrechamente a un sistema económico caracterizado por una agricultura dominante de exportación, escasa industria y creciente comercio; y una estructura social en la que predominan el proletariado agrícola con elevadísimos niveles de analfabetismo y de explotación, una creciente burguesía comercial y caciquismo agrario personalizado en la oligarquía y burguesía agraria (citado por Suárez Boza, 1997:49).

En este modelo económico no es necesario un elevado nivel de instrucción para ejercer las ocupaciones más frecuentes, como por ejemplo la agricultura, pues

...para "manejar el sachó" no hace falta saber leer y escribir. El elevado analfabetismo encontraría en esta realidad su explicación y, más concretamente, en la negligencia de los entes públicos responsables de la infraestructura de la enseñanza primaria, bien fueran estatales (representadas por las Juntas Provinciales de Instrucción Pública dependientes del Ministerio y la Inspección); bien fueran locales: los ayuntamientos a través de las Juntas Locales de Primera Enseñanza tenían una importante función de administración, fomento e inspección de la enseñanza primaria, pero estando éstos en manos

de testaferros de la oligarquía, no se muestran muy interesados en fomentar la enseñanza primaria y la acción del Estado no era muy eficaz para hacer obligatoria la formación primaria, pues no se perseguía el trabajo infantil a pesar de su prohibición legal (Suárez Boza, 1997:50).

En este panorama, lo cierto es que la educación se hace necesaria sólo y cuando se crea esa necesidad en la población. De ahí que pensemos que, al interesarse por la enseñanza en Canarias, hay que estudiar junto a la variable del analfabetismo otro indicador muy importante: el nivel de instrucción de la población canaria y, sobre todo, los contenidos de dichos niveles.

Como veremos, la educación en las islas desde el primer momento corrió a cargo de la Iglesia. Una Iglesia para la que enseñar a leer, escribir, contar y la doctrina cristiana era una forma de asegurarse buenos cristianos que pudiesen leer las escrituras, la parte más importante del currículo, así como para el incremento del número de clérigos que pudiesen a su vez hacerse cargo de las fundaciones de patronato y mandas pías.

En lo que se refiere a las enseñanzas secundarias, éstas se impartían en unas pocas cátedras de *Latinidad*, *Teología Moral*, *Filosofía* y *Teología Escolástica* (Cabildo, viernes 16 de septiembre de 1774) de la Catedral de Canarias, de los Cabildos seculares de La Laguna y La Palma, de los distintos conventos y algunas escuelas privadas. Esta enseñanza secundaria estaba fundamentalmente orientada hacia las letras, constituyendo la *Lengua Latina*

una asignatura instrumental tanto a la hora de aprender la gramática castellana como muchas otras asignaturas.

Sin embargo, la educación también puede ser un arma, un instrumento de poder, una forma de modelar la mentalidad, los gustos y las aspiraciones de los educandos según unas determinadas pautas. Ya en el siglo XVIII, los jesuitas habían demostrado al Estado lo peligroso que resultaba infravalorar el poder de la educación, el hecho de dejarla totalmente en manos de la Iglesia. La expulsión de los jesuitas y la desamortización de los bienes eclesiásticos son algunas de las medidas que tomó el Estado para hacerse con el control de la enseñanza. Así, como explican Santana Pérez y Monzón Perdomo en el artículo "La Iglesia en la instrucción pública canaria del siglo XVIII"

Durante la ilustración, en el período borbónico, empieza a acelerarse el proceso secularizador de prácticamente todas las áreas del Estado, afectando indudablemente a la Enseñanza como pilar fundamental en la reproducción ideológica (1994:523).

Estos mismos autores continúan comentando el tema en los siguientes términos:

La política de Carlos III trató de intervenir acelerando la transformación de la sociedad. Hubo intentos de acabar con la enseñanza de la Iglesia y secularizarla al tiempo que renovaban el sistema pedagógico. Esto se hallaba influido por el predominio filosófico de la Ilustración y los deseos regalistas de la Corona, es decir, que la rivalidad por el reparto del poder entre la Iglesia y el Estado querían decantarla a favor del segundo (1994:524).

Desde ese momento, los contenidos de la enseñanza primaria y secundaria van a estar dirigidos a crear un buen

ciudadano y miembro de la República, por lo que asignaturas como las *Buenas costumbres* aparecen en este sistema educativo.

Mientras, en los currículos de la enseñanza secundaria, aparecen asignaturas prácticas como *Agricultura*, *Comercio*, *Naútica* y, especialmente interesante para este trabajo, los idiomas extranjeros, favorecidos por una mayor relevancia del sector servicios. Lenguas como el francés, el inglés y el italiano formarán parte del listado de asignaturas de los centros de enseñanza secundaria, junto con el estudio de las tradicionales *Lenguas Latina* y *Lengua Griega*. Y, aunque este "ajuste" en las asignaturas afectará a todo el territorio español, las Islas Canarias se beneficiarán de un modo especial de esas normas puesto que éstas van a satisfacer una necesidad existente. Esta necesidad se refleja en el gran número de anuncios de clases particulares de lenguas modernas que aparecen en la prensa de la época, como veremos en el capítulo IV.

A modo de conclusión, podríamos decir que en el desarrollo de la educación en Canarias parece establecerse una relación de dependencia entre la enseñanza y los factores económicos y sociales. De esta forma, los estudios se van orientando hacia las necesidades de determinados sectores sociales, un hecho que concuerda con la idea que esbozábamos anteriormente sobre la posible utilización del analfabetismo como un fin en sí mismo.

En los próximos epígrafes comentaremos la incidencia de la Iglesia, el Estado y las iniciativas privadas en el desarrollo de la educación. Intentaremos ilustrar el papel de cada uno de ellos en esta lucha contra el analfabetismo. Sin embargo, queremos destacar la dificultad que supone el separarlos pues, en muchos casos, se trató de acciones conjuntas como veremos en los dos últimos epígrafes de este capítulo en los que daremos una visión global de la evolución de la enseñanza en las islas.

1.2. Preocupación de la Iglesia por la enseñanza

El papel ejercido por la Iglesia en la promoción educativa nacional fue fundamental. Al hablar de la preocupación de la Iglesia por el tema de la enseñanza, hay que distinguir primeramente entre lo que es un Concilio ecuménico o universal, como el de Letrán, que afecta a toda la Iglesia; un Concilio como el de Toledo, de carácter nacional y, por último, los Sínodos, cuyo ámbito es la Diócesis. En todos ellos encontramos referencias al tema de la enseñanza, que reflejan el creciente interés de la Iglesia por controlar y difundir la educación.

Así, el Segundo Concilio de Toledo del año 527 alude a la enseñanza de la juventud en los siguientes términos:

Respecto a los niños a los que la voluntad paterna destinó desde los primeros años de la infancia al clero, establecemos que después de consumados y puestos en la clase de los escogidos, deben ser educados por el Prepósito en la casa de la iglesia bajo la inspección del Obispo.

Por su parte, el Concilio de Vaison (Francia), celebrado en el año 529 y vigente también en la Iglesia Visigoda, dispone la creación de las escuelas parroquiales en las iglesias.

El Tercer Concilio de Letrán, celebrado entre el 5 y el 22 de marzo de 1179, mandaba en su canon XVIII, (Mansi, 1901: 279-847, tomo 22) que los obispos procurasen establecer escuelas en sus catedrales, donde deberían enseñar gratuitamente a los clérigos de sus iglesias y a los niños pobres. De ahí que en Canarias, el 23 de octubre de 1497, el Obispo don Diego de Muros dejase el siguiente mandato en la Constitución 22 de sus *Sinodales*:

Item mandamos que el Cura, o su Lugarteniente, tenga en su iglesia consigo otro Clérigo o Sacristán docto para que enseñe a los hijos de los parroquianos a leer, escribir e contar e les enseñe las buenas costumbres y aparte de los vicios y los instruya en toda clase de virtud y les enseñe los mandamientos y todas las cosas que se contienen en dicha tabla y en la cartilla y se sepan signar y santiguar con la señal de la cruz y les ejercite en el acatamiento y obediencia de los padres e que los clérigos amonesten a los parroquianos a que envíen sus hijos a la dicha iglesia para que sean industriados en todo lo suso dicho, lo cual fagan dentro de tres meses después de que fuere publicado de lo cual mandamos; y asimismo encargamos las conciencias de los Curas y sus Lugartenientes que procuren con toda diligencia tener buenos y doctos Sacristanes que sirvan las dichas iglesias e instruyan a los niños como dicho es (Archivo Secreto, Legajo X).

En el artículo sobre la "Presencia de la Compañía de Jesús en la historia de la enseñanza en Canarias", Agustín Castro Merello afirma que este Sínodo del Obispo Muros proclamó

...que los padres tenían la grave obligación de enviar a sus hijos a la escuela, atisbo de esa obligatoriedad de la enseñanza, que no aparecerá en nuestra legislación, me parece, hasta 1857... (1997:167).

Todos los sacerdotes de la diócesis tenían la obligación de cumplir los mandatos que se encontraban en estas *Constituciones Sinodales* y los Visitadores del obispo eran los encargados de comprobar que esto se llevaba a cabo, dentro de las posibilidades de cada cura. De este modo, cuando don Fernán González de la Costa, Provisor y Vicario General del Obispo Deza, visita el Beneficio de Gáldar el 20 de febrero de 1557, insiste en lo dicho por don Diego de Muros:

Item mando su Merced al Sacristán, que es o fuere de esta Iglesia, tenga cuidado de enseñar a rezar y a leer a los muchachos de dicha Villa enseñándoles a ayudar a misa y buena doctrina y crianza (*Libro de Fábrica*, folio 67).

Esta visita confirma que el mandato del Obispo Muros continuaba vigente más de medio siglo después de su publicación.

1.3. Preocupación del Estado por la enseñanza

También el Estado se preocupó por la enseñanza y algunos monarcas han pasado a la historia como verdaderos promotores de la educación en sus respectivos reinos. Así, Carlo Magno, en uno de sus mandatos del 23 de marzo del año 789 transcritos por Eginhard en vida del Emperador, hace referencia a la enseñanza de los niños en los monasterios

al prohibirles que toquen los libros para que no los estropeen:

Sacerdotibus... et ut scholae legentium puerorum fiant, psalmos notas cantus compotum grammaticam per singula monasteria et libros catholicos bene emendatos; quia saepe dum bene aliqui rogare cupiunt, sed per emendatos libros male rogant. Et pueros vestros non sinite eos legendo vel scribendo corrumpere; et, si opus est, evangelium, psalterium et misale scribere perfectae aetatis homines scribant omni diligentia¹ (*Monumenta Germanica Historica: Admonitiones Generales Rerum Francorum*).

Otro caso es el de Alfredo el Grande de Inglaterra, quien en el año 910, decidió abrir una escuela "donde se educasen los hijos de los magnates" (Llorca et al., 1953:306); y así podríamos seguir con muchos otros ejemplos.

En cuanto a nuestro país, aunque varios monarcas españoles se preocuparon por la enseñanza de la juventud, Carlos III destaca entre todos ellos por las medidas tomadas durante su reinado. Según J.M. Santana Reyes y M.E. Monzón Perdomo (1994:523), cuando este rey sube al trono "la educación no se consideraba como un servicio público" y predominaba la anarquía en la organización y distribución de las escuelas y colegios. En 1769, intervino directamente

¹ A los sacerdotes... y se hagan escuelas de niños que lean salmos, notas, cantos, cómputo, gramática por cada uno de los monasterios y libros católicos bien corregidos; porque muchas veces mientras algunos desean orar, pero oran por libros mal corregidos. Y a vuestros niños no les permitais estropearlos leyendo o escribiendo; pero, si fuere necesario, que hombres de edad madura escriban el evangelio, el salterio y el misal con suma diligencia (la traducción es nuestra).

en la fundación en Las Palmas de las denominadas "escuelas del Rey" o primeras escuelas públicas para niños, tal y como veremos en el siguiente capítulo. Además, este monarca promulgó un conjunto de leyes que obligaban a los Ayuntamientos a prestar atención a la enseñanza de las niñas, creando escuelas elementales para ellas o buscando personas que se dedicasen a ese menester a cambio de una dotación (Santana Reyes, 1990:137). Y, aunque la reforma del sistema de enseñanzas no empezó ni terminó durante su reinado, los proyectos y las ejecuciones alcanzaron su máxima expresión en esta época (Santana Reyes, 1995:452). El siguiente Decreto es de tiempos de Carlos III:

Se ha mandado por punto general de los padres que envíen sus hijos a las escuelas públicas y vigilen sobre los que han salido ya de ellas a fin de obligarlos a asistir los domingos y fiestas a las instrucciones que se dan, en las cuales se recapitulan y repasan las lecciones que aprendieron en las escuelas (*Gaceta de Madrid*, n° 32, viernes 20 de abril de 1787).

Otro momento crucial en la legislación con respecto a la educación es la fecha del 19 de marzo de 1812, cuando se aprueba la Constitución de las Cortes de Cádiz. En palabras de Puelles Benítez,

Es tal la importancia que los liberales revolucionarios asignan a la instrucción pública que le dedican un título de la Constitución de 1812. Aunque el título sea breve, hay en los artículos que lo componen algunos principios que van a influir en todo el siglo XIX (1988:13).

Así, en el capítulo I del Título VI de esta Constitución, se encuentra el artículo 321 párrafo quinto titulado "Estará a cargo de los ayuntamientos", que dice:

Cuidar de todas las escuelas de primeras letras, y de los demás establecimientos de educación que se paguen de los fondos del común.

De enorme relevancia era el artículo 366 del Título IX, en el que se lee que hay que establecer una escuela de Primeras Letras en cada uno de los pueblos que integran la nación española, en donde se enseñe a los niños a leer, escribir, contar, el catecismo de la religión católica y "una breve exposición de las obligaciones civiles". Sin embargo, esta disposición no llegó a cumplirse jamás, según señala Manuel Ledesma Reyes en su artículo "Aproximación al estudio de la realidad educativa canaria durante el siglo XIX" (1997:67).

En 1825, Fernando VII establecería en una Real Cédula un *Plan y Reglamento de escuelas de Primeras Letras* (Ver Apéndice 2). En este plan, se confirma la obligación por parte de las autoridades de fundar escuelas de Primeras Letras "en todos los pueblos que lleguen a cincuenta vecinos" (Artículo 2º). También se clasifican los distintos colegios atendiendo al número de habitantes de cada pueblo y se determinan las materias y los libros de esta enseñanza, el método a seguir, el horario de las clases y su distribución, los exámenes particulares y públicos, los premios y los castigos. Además, se regula el concurso de oposiciones de los maestros, los exámenes, los títulos, sus

jubilaciones y exenciones; las funciones de los pasantes y de los discípulos observadores, los leccionistas, las casas de pensión, las academias de maestros y pasantes, el gobierno, la inspección y la dirección de las escuelas, las Juntas y la policía, y también las escuelas de niñas.

En último lugar, hay que destacar la aparición de la Ley Moyano de 1857, en la que se encuentra, según Miguel Suárez Boza, "la esencia del sistema educativo español". Esta ley es importante porque

...recogía la obligatoriedad de las enseñanzas primarias para todos los niños entre 6 y 9 años que a su vez marca la filosofía general en la educación de la etapa contemporánea (Santana Reyes, 1990:11).

Para Sergio Millares Cantero, la Ley Moyano establece una serie de principios:

- Gratuidad sólo de la enseñanza primaria elemental.
- Escolaridad obligatoria desde los seis a los nueve años.
- Doble red de establecimientos docentes: la privada sancionada administrativamente y la pública, consagrando el principio de la libertad de enseñanza.
- Uniformidad de los planes de estudio.
- Centralización administrativa desde las estructuras del Ministerio de Fomento.
- Secularización de la enseñanza frenada por la intervención eclesiástica (1997:33).

Por último, y como ya dijimos, hay que señalar que en muchos casos la política a llevar a cabo suponía la acción conjunta de la Iglesia y el Estado. De este modo, el 11 de septiembre de 1822, fue llamado el Cabildo Catedral de Canarias para tratar del Decreto de las Cortes comunicado

por el Ministro de Gracia y Justicia para la creación de escuelas (Cabildo, 11 de septiembre de 1822).

1.4. La iniciativa privada en educación

Además de la Iglesia y el Estado, fueron muchos los particulares que se preocuparon por la suerte de sus países e intentaron contribuir en lo posible a la mejora de los mismos. La educación formó parte importante de esta mejora. Muchos habitantes de las islas ya a nivel individual, ya formando asociaciones, se preocuparon de este tema. En los siguientes epígrafes, sobre la evolución de la enseñanza primaria y secundaria de este primer capítulo, haremos referencia a algunos casos concretos que ilustran el papel de la iniciativa privada. Baste ahora mencionar a aquellos ciudadanos que, conscientes de la importancia de la materia, bien pagaron a otros para que enseñaran, bien dieron clases ellos mismos cobrando o "por caridad", o bien donaron a través de fundaciones un capital o un bien determinado que se destinó a fundar o a ayudar económicamente a determinadas escuelas.

De forma colectiva, algunos de estos particulares se reunieron en asociaciones como el Gabinete Literario de Las Palmas de Gran Canaria o las distintas Sociedades Económicas de Amigos del País. Estas instituciones participaron de muy diversa forma en la mejora del nivel educativo en las islas, interviniendo en la creación de determinados centros, eligiendo maestros, premiando a los alumnos más

brillantes. De entre todas estas instituciones, sobresalen las Reales Sociedades Económicas de Amigos del País.

1.4.1. La labor de las Reales Sociedades Económicas de Amigos del País en Canarias

A finales del siglo XVII empiezan a surgir tertulias, corporaciones y sociedades de muy diverso tipo, cuyo fin era impulsar la prosperidad de la nación. En España se fundaron la *Academia de Medicina* de Madrid (1733), la *Conferencia de Física* de Barcelona (1764), la denominada *Fonda de San Sebastián* de Madrid (1766), etc. (García del Rosario, 1982:16). En este ambiente, nacen en el siglo XVIII las Sociedades Económicas de Amigos del País, en plena Ilustración. Para Cristóbal García del Rosario:

La Ilustración entrañaba un optimismo esencial: la confianza ilimitada en el progreso de la humanidad gracias a la instrucción. La sociedad sería justa cuando los gobernantes fuesen ilustrados y los hombres instruidos (1982:8).

Además, según este mismo autor, el espíritu de la Ilustración sirvió para suavizar el absolutismo despótico de los reyes a mediados del siglo XVIII:

Las necesidades económicas hicieron pensar a los reyes que la adopción de algunas medidas preconizadas por los ilustrados podrían proporcionar a la corona mejores ingresos. Por ejemplo: rebajar los privilegios de la nobleza y del clero, mejorar la situación de las clases productoras elevando su cultura con la instrucción, proteger la agricultura y la industria, etc. (1982:8-9).

En España en la segunda mitad del siglo XVIII, el rey Carlos III y sus ministros representan el "pleno triunfo

del espíritu de la Ilustración y las normas políticas del Despotismo Ilustrado" (García del Rosario, 1982:9). Uno de estos ministros, el Conde de Campomanes, propondrá al rey en su "Discurso sobre la industria popular", leído en el Consejo de Castilla en 1774, la fundación de Sociedades Económicas.

Según Juan Sempere y Guarinos, autor del *Ensayo de una biblioteca española de los mejores escritores del reinado de Carlos III*, publicado en Madrid en 1789:

Uno de los sucesos más notables y gloriosos del reinado de Carlos III es el establecimiento de las Sociedades Económicas. Sin grandes gastos, sin salarios y sin los demás embarazos y riesgos que suelen ocasionar otros proyectos, menos importantes, se encuentra España con un gran número de escuelas utilísimas a quienes poder confiar el examen y ejecución de muchas providencias relativas al fomento de la Agricultura, Artes, Comercio y Policía (citado por Roméu Palazuelos, 1979:9).

En *La Real Sociedad de Amigos del País de Tenerife*, Roméu Palazuelos menciona que los historiadores Paula de Demerson, Jorge Demerson y Francisco Aguilar Piñal enumeran 107 sociedades económicas en siglo XVIII, siendo la precursora la Vascongada (1979:10).

Desde la creación de esta primera institución hasta el momento actual, las Reales Sociedades Económicas de Amigos del País han pasado por distintas fases y han ido cambiando sus estatutos. Tras la etapa absolutista con Fernando VII, en 1834 los liberales relanzaron estas sociedades en toda España y el 2 de abril de 1835, les dieron unos nuevos estatutos. La principal novedad de los

I. Aproximación a la historia de la educación en Canarias

mismos residía en que los socios -que podían ser residentes, de mérito o corresponsales- ingresaban según una de estas materias: Agricultura, Artes o Comercio. Pero, además, se ampliaban las Juntas Directivas y se creaba el cargo de Diputado en la Corte. El 14 de febrero de 1836, y tras una polémica orden del Ministerio del Interior prohibiendo tratar en ellas asuntos políticos, el Gobierno dictó una Real Orden por la cual cada Sociedad Económica tenía libertad para reformar los estatutos, pasando una copia al Gobernador Civil de la Provincia (García del Rosario, 1982:25-26).

En las Islas Canarias, se crearon cinco Económicas: las de Las Palmas de Gran Canaria, la de San Miguel de La Palma y de San Sebastián de la Gomera en 1776, la de La Laguna en 1777 (Roméu Palazuelos, 1979:10). Según Darías y Padrón (1980:148), también se creó una en Valverde del Hierro en 1776.

Estas instituciones canarias se preocuparon, entre otros asuntos, por la educación popular. La Real Sociedad de Amigos del País de Tenerife fundó escuelas para niñas en San Francisco, San Agustín, El Tanque, La Empedrada y en el barrio de San Juan. La Sociedad Económica de Las Palmas intervino en la creación de dos escuelas de Primeras Letras en 1769, distribuyó premios a los alumnos más aventajados, y colaboró en el mantenimiento de una escuela de niñas a finales del siglo XVIII y principios del XIX (Negrín Fajardo, 1998:26). Como explica Olegario Negrín:

La actividad educativa de las Sociedades Económicas no se limitaba a la creación de escuelas, sino que, además, desarrollaban una importante labor de mentalización ciudadana, informaban al gobierno de las necesidades existentes, realizaban exhaustivos estudios relacionados con la enseñanza, procuraban mejorar las dotaciones económicas de los maestros, creaban premios para el fomento de la cultura y educación populares, nombraban socios curadores encargados de la supervisión de la enseñanza impartida en las escuelas de primeras letras y, en fin, nombraban los maestros de las escuelas creadas y subvencionadas por ellas (Negrín Fajardo, 1998:26-27).

Entre estos estudios exhaustivos relacionados con la enseñanza, podemos situar el informe que los párrocos de la isla de Gran Canaria enviaron en 1804 a la R.S.E.A.P. de Las Palmas de Gran Canaria, y del que hablaremos en el siguiente capítulo.

1.4.1.1. La R.S.E.A.P. de Las Palmas de Gran Canaria

Para Cristóbal García del Rosario, el "impulsor, animador y fundador de la Sociedad Económica de Las Palmas" fue el obispo Fray Juan Bautista Servera, quien el 4 de febrero de 1776 citó en su palacio a dieciocho principales de la ciudad:

En esta primera junta se estudia la inicial campaña a desarrollar: enseñar a labrar bien las tierras, a limpiar los sembrados, a recogerlos en su tiempo, a cultivar las viñas; incitar a multiplicar los morales para la producción de seda, el olivo (escaseaba mucho el aceite), el algodón, almendros, lino, cáñamos, barrilla, etc (1982:17-18).

El 25 de febrero de 1777, este mismo obispo convocó a sesenta y cinco personas notables para proceder a la

erección de la Sociedad Económica y aprobar sus estatutos. Estos estatutos, cuyo modelo habían sido los de la Sociedad Matritense, fueron aprobados por Real Cédula de 11 de diciembre del mismo año. El Rey encargó especialmente a la nueva sociedad

...el cuidado de la yerba orchilla y el ramo de la pesca de la sama y el tasarte que se puede hacer en las costas canarias y de África (García del Rosario, 1982:18).

Durante su larga historia, los Amigos del País de Las Palmas han ido cambiando sus reglamentos adaptándose a los tiempos y a las necesidades del momento. En *La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas de Gran Canaria*, Cristóbal García del Rosario explica estos cambios. Así, en 1862, aprobaron unos nuevos estatutos, dando mayor importancia a la educación. Los socios podrían ingresar en tres modalidades:

- 1.ª de Agricultura y Ciencias Naturales;
- 2.ª de Comercio, Industria y Artes;
- 3.ª de Instrucción Pública y Corrección de Estilo.

En 1865, éstos fueron nuevamente renovados, creándose una nueva clase: la de comercio, antes incluida en la de industria y artes. Una vez más, en 1871, vuelven a estreñarse estatutos, recogiendo la inclusión de la mujer como socio. En 1875, se creó una diputación permanente en Madrid compuesta de cinco a siete miembros. En 1890, volvieron a aparecer nuevos estatutos eliminando algunos artículos referidos a los derechos y obligaciones de los socios. En

este siglo, han seguido renovándose estos estatutos. Según Cristóbal García del Rosario

En el fondo lo que demuestran los cambios de estatutos no es sino la vitalidad de la Económica y su afán por acomodarse siempre a las nuevas circunstancias de la sociedad en que está inmersa (1982:27).

En cuanto a los asuntos tratados por esta sociedad, los *Libros de Actas*, los *Boletines*, los *Anales* y el *Extracto de las Actas de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas (1777-1790)* que realizó Viera y Clavijo dan testimonio de la gran variedad de actividades promovidas por esta Sociedad. García del Rosario menciona algunas de estas actividades, como por ejemplo, las que aparecen en un índice de expedientes que se encuentra en el *Inventario de los papeles, libros y enseres pertenecientes a la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas (1861-1883)*: proyectos sobre minas de agua, aguas minerales del barranco de Azuaje, astilleros, máquina de picar tabaco, lazareto sucio en Gando, alumbrado marítimo, caña de azúcar e industria azucarera...; pero también sobre la Junta Protectora de la Infancia, el Proyecto de instrucción Primaria o el Restablecimiento de la Escuela de Comercio de Canarias (1982:22-23).

A la hora de estudiar la composición social de los miembros de esta entidad, García del Rosario distingue tres períodos desde su fundación oficial en 1777 hasta 1900. En la primera etapa, que abarca desde su fundación hasta 1808,

los Amigos del País cuentan con un total de 220 miembros, de los que 94 son clérigos:

La composición de este primer conjunto de socios denota que la institución obedece a la voluntad real y eclesiástica. Pertenecen a la Sociedad todos los obispos que se suceden en la diócesis y junto a ellos el resto de las dignidades eclesiásticas, y algunos párrocos del interior. Este predominio del clero se debe sin duda a la influencia del obispo Servera (García del Rosario, 1982:28-29).

En el segundo período, que comprende los años entre 1809 y 1860, el número de socios clérigos, militares o nobles disminuye en favor de los funcionarios, profesionales, propietarios o comerciantes. En palabras de García del Rosario:

La segunda etapa coincide con la organización de los partidos políticos en Gran Canaria y con la lucha por la capitalidad regional, lográndose en algunos momentos independizarse de Tenerife. Salen a luz buen número de periódicos, se crea una Sociedad Dramática, se acometen mejoras urbanísticas, se construye el Teatro, se funda el Gabinete Literario y surge el "Partido Canario", cuyo lema era "Todo por Gran Canaria y para Gran Canaria". Sin lugar a dudas la Económica no permaneció ajena a todos estos hechos (1982:31).

A partir de 1861, los socios se agrupan por materias o clases (Ciencias y Bellas Artes, Agricultura, Comercio, Industria y Artes Mecánicas) hasta 1890 en que se suprimen estas clases. En esta etapa un grupo considerable de miembros parece preocuparse por las cuestiones de la cultura y la educación:

Es época en que proliferan historiadores, periodistas, novelistas, poetas y profesionales de la más diversa índole (...) Una pléyade de ilustres canarios podríamos enumerar dentro de

este grupo que tanto hicieron por dar a conocer nuestra historia, geografía, antropología, geología, oceanografía, riquezas naturales, folklore, literatura, etc (García del Rosario, 1982:32).

En la última década del siglo XIX, los nuevos socios ya no se adscriben a clases específicas. Por otra parte, en la segunda mitad de ese siglo, la institución contó con 189 socios corresponsables "que ponían al corriente a la Económica de cuantos avances y mejoras se producían en sus regiones de residencia" (García del Rosario, 1982:34).

1.4.1.2. Las RR.SS.EE.AA.PP. de San Sebastián de la Gomera y de Valverde en el Hierro

Las siguientes sociedades en orden de aparición fueron las de San Sebastián de la Gomera y la de Valverde en el Hierro, de las que apenas hemos conseguido datos. Según Roméu Palazuelos, la Sociedad Económica de San Sebastián de la Gomera tuvo escasas actividades y duración, pues fue creada en 1776 y cesó en 1808, siendo su último secretario don Pedro de Echevarría (1979:11).

En su libro *Noticias generales históricas sobre la isla del Hierro*, el cronista oficial de esta isla Dacio V. Darias y Padrón nos habla un poco de la Sociedad Económica de Valverde. Fundada en 1776 por el Obispo Fr. Juan Bautista de Servera tras una visita pastoral en septiembre de ese año, sus estatutos fueron aprobados -al igual que los de la Económica de la Gomera- por Real Cédula de Carlos

III, expedida el 23 de diciembre de 1777. En cuanto a su desaparición, Darías y Padrón dice:

Aunque generalmente diera pocas señales de vida, pues hoy no se conserva el menor rastro de su actividad, en el año de 1837 ya no daba la menor nota de su existencia la Sociedad Económica de Amigos del País del Hierro, según una comunicación que en 13 de mayo del expresado año, pasó al Jefe político de la Provincia, el Administrador local de la Santa Cruzada², exponiendo la demasiada "apatía de los individuos que la componen"³ (1980:148-9).

1.4.1.3. La R.S.E.A.P. de San Miguel de La Palma

Manuel de Paz Sánchez en su libro *Los "Amigos del País" de La Palma: siglos XVIII y XIX* afirma que el proceso de erección de la Sociedad de Amigos del País de La Palma se inició tras una visita pastoral que el Obispo don Juan Bautista Cervera hizo a la isla en agosto de 1776 (1981:-15).

El día 29 de Agosto de 1776, se celebró una junta, en esta ciudad, solicitada y con asistencia del Iltmo. y Rvdmo. Sr. Don Fray Juan Bautista Cervera, Obispo de estas Islas, con objeto de establecer en la misma la Sociedad Económica de Amigos del País, en cumplimiento de la Real Orden de 21 de Mayo del mismo año, que le fue comunicada a Su Sría. Iltma. por el Secretario del Real Consejo de Castilla Don Antonio Martín de Salazar (...) que se celebró en las Casas Consistoriales (Lorenzo, 1997:34, tomo I).

Los treinta y tres individuos convocados a esta junta convinieron el 31 de agosto en la erección y estableci-

² El Tribunal de la Santa Cruzada era un tribunal eclesiástico encargado de embargar deudas eclesiásticas.

³ Entre comillas en el original.

miento de esta institución en La Palma, "ofreciéndose como socios seguidamente" (1981:17). Según Manuel de Paz,

Los solicitantes de la nueva Sociedad Económica son los habituales: nobles, más o menos segundones, y caballeros, propietarios y comerciantes, militares, burócratas y miembros del clero (1981:16).

Igualmente, en su libro *Los "Amigos del País" de La Palma: siglos XVIII y XIX* este mismo autor detecta dos grandes períodos en la historia de esta entidad:

...el primero se refiere a la fundación de la Sociedad y su desarrollo durante el siglo XVIII, y comprende también los intentos de reinstalación de 1805 y 1836; la segunda etapa corresponde a los últimos cuarenta años del siglo pasado (1981:57).

Durante este segundo período, la Económica se dedica a la mejora, fomento e introducción de nuevos cultivos, la protección de la sericultura, la salud pública, la beneficencia y la educación. Manuel de Paz afirma que estos trabajos "fueron bastante deficientes aunque loables", pues en su opinión, "hubiera sido preciso que la institución contara con más apoyo y que su vida no fuera tan corta" (1981:57-58). Este autor afirma que las causas del fracaso de esta Económica son las mismas que para el resto de la nación:

...la inercia y la falta de iniciativas, la carencia de un ambiente apropiado, los proyectos generadores de oposición, el utopismo de algunos planteamientos, la insuficiencia de caudales y medios, la escasa asistencia de los socios y la decreciente frecuencia de las reuniones, las divisiones internas... La contradicción, en fin, entre la necesidad y utilidad de las Económicas por un lado, y su escaso eco en la realidad social del momento por otro lado (1981:58).

La Sociedad dejó de funcionar el 29 de octubre de 1784. El 23 de febrero de 1805, la Real Audiencia pidió informes al Alcalde mayor de la isla sobre los motivos de la decadencia de esta institución y sobre los medios para restablecerla y, aunque el informe fue favorable, no se hizo nada. El 21 de enero de 1836, conforme a las órdenes comunicadas por el Gobernador Civil, se reorganizó la Sociedad y funcionó hasta el 27 de diciembre de 1843 (Lorenzo, 1997:36). Para Manuel de Paz, estos dos intentos de reorganización estaban condenados al fracaso

...por falta de apoyo ambiental, y luego, por los complejos avatares socio-políticos que se suceden a partir de la muerte de Fernando VII, y hasta casi los albores de la Revolución de 1868 (1981:58).

La segunda etapa de esta institución comienza en el año 1865. M. de Paz Sánchez considera éste el período más brillante de su historia:

...convertida en empresaria del Colegio de segunda enseñanza, y dirigida por los escasos, pero cualificados, intelectuales y la burguesía liberal y progresista de la Isla, ve culminados sus esfuerzos al realizar la obra más importante de sus *Anales*, el Colegio de Santa Catalina, convertido en instituto durante el breve paréntesis del sexenio revolucionario (1981:59).

Pero además del colegio, la Económica elaboró trabajos "más teóricos que prácticos" sobre la protección de los montes de la isla, la necesidad de conservar y fomentar la naturaleza. También formó parte de la comisión encargada de llevar a cabo los trámites legales para continuar la obra del muelle del Puerto de las Nieves, se preocupó de

las comunicaciones marítimas y terrestres, respondió a las preguntas contenidas en los *Interrogatorios* de 1887, apoyó a *El Time* y a la Sociedad "La Cosmológica" (Paz Sánchez, 1981:34-59).

1.4.1.4. La R.S.E.A.P. de La Laguna en Tenerife

La fundación de la Real Sociedad Económica de La Laguna fue fomentada por el Cabildo de Tenerife. Tras recibir las autoridades provinciales los Estatutos de la Matricence, editados en 1775, y decidir en qué ciudad se debería instalar la Económica, el 11 de abril de 1776 el Cabildo designó una comisión que encauzara el proyecto y confeccionara los Estatutos. El 8 de junio, esta comisión presentó al Cabildo su plan y éste gestionó la autorización real (Roméu Palazuelos, 1979:19-20).

Seguidamente, uno de los miembros de la comisión hizo un llamamiento a los vecinos de Tenerife para que se apuntaran como socios, fijando la contribución en cinco pesos como cuota de entrada y otros cinco más cada año. Es curioso que, a diferencia de lo ocurrido en las Sociedades Económicas de Las Palmas y La Gomera, entre los cuarenta y ocho socios fundadores de la de La Laguna no haya ningún clérigo. El 15 de febrero de 1777, se celebró la sesión inaugural en una sala prestada por el Cabildo (Roméu Palazuelos, 1979:20).

En su libro *La Real Sociedad de Amigos del País de Tenerife*, Enrique Roméu Palazuelos comenta que esta

Económica ha pasado por distintos momentos en su larga historia al verse afectada por la creación de otras instituciones y por acontecimientos históricos y políticos. Así, este mismo autor dice:

Un momento difícil en la vida de la Sociedad ocurre en el año 1878, en el que solamente hay vivos seis socios. El Director, don José Martín Méndez, Abad y Deán de la S.I. Catedral, había fallecido en enero de 1877. No se celebró el primer centenario de la sociedad. Ante esta situación, el socio más viejo de los que quedaban, el Licenciado don Silvestre Machado, Deán de la Catedral, convocó para el día 17 de junio de 1878 una junta, en la que se reunieron cuatro socios, que acordaron el nombramiento de otros más jóvenes y entusiastas que revitalizaran la sociedad. En esta reunión se designaron doce y en las siguientes se continuó aumentando la lista (1979:26-27).

Durante estos más de doscientos años desde su fundación, la Económica de La Laguna ha celebrado sus reuniones en diversos locales, desde una sala cedida por el Cabildo o una dependencia de la Casa-Colegio de los jesuitas, hasta una sala prestada por el Ayuntamiento o en el mismo domicilio del director. Finalmente, en 1959 volvió a ocupar la Casa de los jesuitas (Roméu Palazuelos, 1979:27).

En cuanto a las actividades de la Sociedad Económica lagunera, como en el caso de otras económicas, éstas fueron muy variadas. Roméu Palazuelos (1979:21-24) destaca que las actividades de sus veinticinco primeros años pusieron de manifiesto su preocupación por los problemas más acuciantes de esa época tales como el problema de la educación de los niños, el de los vinos canarios y su desplazamiento de los mercados ingleses por la competencia de los de Jerez,

Málaga, Oporto y Madeira, la emigración, el cultivo del lino, el trigo, la orchilla, la pesca, la creación de un Montepío de Vinateros y de una Hermandad de Labradores. Además de varias escuelas, la Sociedad fundó una Academia de Dibujo, colaboró en la creación del Real Consulado de Canarias y fomentó el funcionamiento de una fábrica de cerámica. Sobre el tema de las actividades de la sociedad, este autor añade:

...habrá que resaltar que todas ellas están presididas por un alto sentido social, patriótico y desinteresado, tal como había sido propugnado por los creadores de estos Institutos (1979:24).

Muchas de estas Reales Sociedades Económicas de Amigos del País fueron desapareciendo en toda España por diversos motivos. Sin embargo, en las Islas Canarias y a pesar de que las condiciones sociales y políticas han ido variando, tanto la Económica de Las Palmas de Gran Canaria como la de La Laguna han celebrado su Bicentenario fundacional y continúan con su importante labor.

En diciembre de 1988, y actuando como anfitrionas las RR.SS. de Amigos del País de Las Palmas de Gran Canaria y de Tenerife, se convocó la primera Asamblea de las Reales Sociedades Económicas de Amigos del País en las Islas Canarias con la asistencia de socios de las Económicas canarias y de algunas peninsulares. En dicha asamblea, y al estudiar el futuro de estas sociedades, se planteó un proyecto de confederación de las RR.SS.EE (1988:75-78).

Manuel de Paz Sánchez, en el libro que dedica a la Económica de La Palma, dice:

El significado de las Sociedades sobrevivió a su fracaso. Representaron el primer intento de interesar a la opinión pública en la reforma de la estructura tradicional de la sociedad española. Las Sociedades se enfrentaron con el freno poderoso de la resistencia de intereses privilegiados, de creencias y costumbres puestas en tela de juicio, de la propensión a la inercia, de la arraigada intolerancia, susceptibilidad y fanatismo (1981:12).

1.5. Evolución de la enseñanza primaria en las Islas Canarias

Lo que actualmente llamamos educación primaria o básica es el equivalente, salvando las distancias, a lo que antiguamente se conocía por "Primeras Letras". En las escuelas de Primeras Letras de las islas, se enseñaba a leer, escribir, algunas reglas elementales de aritmética y la doctrina cristiana.

En el siglo XIX, aún se usaba este término para referirse a ese primer nivel educativo, como se puede apreciar en el ya mencionado artículo 366 de la *Constitución de las Cortes de Cádiz*. O. Negrín Fajardo en su libro *La enseñanza en Canarias* amplía esta definición, cuando dice:

Durante mucho tiempo se le llamó enseñanza de primeras letras, siendo su objeto, como su nombre indica, enseñar las primeras letras y las reglas de aritmética más elementales, y todo ello sólo a una insignificante minoría de personas. Por otra parte, especialmente a partir del siglo XVIII, se empezó a extender cada vez más una enseñanza enfocada a la correcta utilización de los instrumentos de producción, a la formación cualificada de la mano de obra; en defini-

tiva, a la transformación económica y social a través de la educación elemental y la extensión de la cultura a capas cada vez más amplias de la población (1982:10).

Como aseguran Antonio Macías Hernández y Teresa González Pérez en la *Gran Enciclopedia Canaria*

Desde los primeros momentos de la colonización, las iniciativas en materia educativa se debieron al papel desempeñado por la Iglesia. Las escuelas parroquiales y conventuales fueron los primeros centros docentes, tanto primarios como secundarios, e incluso la primera demanda de una enseñanza superior en el Archipiélago fue atendida por las instituciones religiosas (1998:1348).

De este modo y desde el inicio de la conquista, aparece una educación de carácter religioso orientada a servir de catequesis para los indígenas. El franciscano Fray Pedro de Bontier y el clérigo presbítero Juan Le Verrier, capellanes de los conquistadores, componen con este fin un catecismo "a la verdad extremadamente sencillo, pero muy acomodado a la capacidad de aquellos bárbaros" (Viera y Clavijo, 1978:135). Se puede decir que aquí comenzó en cierta manera la enseñanza primaria y lingüística en la isla, siendo los aborígenes los primeros "alumnos". En los *Estudios históricos, climatológicos y patológicos de las Islas Canarias*, el Dr. Chil y Naranjo se ocupa de los "guanches de Gran Canaria" y afirma

En tiempo de la conquista se observó la extraordinaria facilidad con que aprendían a leer, escribir, contar y ponerse al nivel de la civilización de aquel tiempo, con menos trabajo que otros... (1876:620)⁴.

⁴ Transcripción literal.

Además, en su *Historia de la conquista de las siete islas de Gran Canaria*, Fray Juan de Abreu Galindo afirma que el Obispo Frías y el gobernador Pedro de Vera repartieron los niños y las niñas canarios entre los vecinos

...para que industriasen en la fe y les enseñasen la doctrina cristiana, dando a los casados que tenían sus mujeres las canarias, y a los hombres solteros les daban los muchachos canarios para que les sirviesen y fuesen doctrinados (1632:173).

Como ya dijimos, el Tercer Concilio de Letrán, celebrado en 1179, ordenaba a los obispos establecer escuelas gratuitas en sus catedrales. Este mandato, en el caso de las Islas Canarias, se concretó en las *Constituciones Sinodales* de los obispos Diego de Muros (1497), Cristóbal de la Cámara y Murga (1629), y Pedro Dávila y Cárdenas (1735)⁵ donde se mandaba al párroco o a su lugarteniente que tuviesen a alguien en su iglesia para enseñar a leer, escribir, contar y buenas costumbres.

Para Antonio Macías y Teresa González,

...estas entidades fueron durante este período (siglos XVI, XVII y XVIII) la única alternativa a la carencia de una enseñanza pública financiada con fondos municipales, especialmente en las áreas insulares más alejadas de los núcleos poblacionales importantes (1998:1349).

Sin embargo, en *Estudios de historia de la educación en Canarias*, Olegario Negrín Fajardo afirma que

...a pesar de las buenas intenciones, la ignorancia iba a seguir siendo completa, ya que

⁵ Estas *Constituciones Sinodales* se encuentran en el Archivo de la Catedral de Canarias.

en ningún momento se llevaron a la práctica, de manera general, las escuelas parroquiales (1998:23).

Este autor cita a Millares Torres para explicar las razones de este hecho:

...los padres eran los primeros que no cuidaban de enviar sus hijos a estas escuelas parroquiales, ni los sacristanes tenían empeño en hacerlo, careciendo en general de voluntad y de instrucción para tan delicado empleo (Negrín Fajardo, 1998:23).

Junto a la labor -ciertamente insuficiente- de las escuelas parroquiales, hay que mencionar las escuelas conventuales, también gratuitas, y a cargo de las órdenes religiosas (franciscanos, dominicos, jesuitas y agustinos)

...cuya fundación fue apoyada por los municipios en tanto se comprometieran a atender la enseñanza primaria y en lo posible la secundaria (Macías y González, 1998:1349).

Con respecto a estas escuelas conventuales, Antonio de Bethencourt señala que un total de

...cuarenta y cinco conventos-colegios, así como otros tantos hospicios-escuelas seráficos, se encontraban estratégicamente distribuidos en función de la población, riqueza y, por tanto, también de la demanda educativa (Béthencourt, 1984-86:43).

Por otra parte, Olegario Negrín Fajardo comenta el hecho de que autores como Francisco María de León, José Escobedo o Rodríguez Moure destaquen la importancia de la labor educativa desarrollada por estas órdenes religiosas,

...si bien hay que hacer constar todas las limitaciones técnicas, metodológicas e ideológicas propias de la época y de la preparación no siempre adecuada de los miembros de aquéllas (Negrín Fajardo, 1998:24).

Sin embargo, lo cierto es que -como explica Béthencourt- bajo el reinado de Carlos III, "España se plantea en toda su crudeza la batalla por el control de la docencia. Aspecto esencial en el camino hacia la secularización de la vida" (Béthencourt, 1984-86:36).

En primer lugar, denotamos una cierta desatención por parte de las órdenes religiosas en cuanto respecta a sus *obligaciones fundacionales*. Junto al descenso en el número de vocaciones, que rarifica la vida conventual, se produce una cierta relajación, promovida por la secularización imperante, y el hecho de que los aspirantes más brillantes a la vida sacerdotal muestren su preferencia por la vida secular y el prestigio del Seminario Conciliar (Béthencourt, 1984-86:43).

Según Antonio Macías y Teresa González, en la segunda mitad del siglo XVIII,

...la minoría ilustrada se planteó la secularización de la docencia y su control por parte del Estado y, con este objeto, acometió la realización de su proyecto de *Educación Popular* y la reorganización de la enseñanza superior. Se trataba de instruir a la clase campesina en las primeras letras y en los oficios ligados al taller doméstico, así como de educar a la élite en las ventajas del conocimiento científico-técnico (1998:1350).

En "La enseñanza en Tenerife en 1790: situación y plan para financiar la dotación de las escuelas públicas", Antonio de Béthencourt nombra tres de las medidas que se tomaron en esta batalla por el control de la educación: la R.C. de 1764 clausurando los hospicios de los franciscanos de Guía en Gran Canaria y La Matanza de Acentejo, la expulsión de los jesuitas de 1767 y la negativa del Consejo de Castilla a que el Cabildo lagunero y las autoridades

orotavenses entregasen las instalaciones y dotaciones jesuíticas a los Betlemitas (1984-86:44).

Los bienes y dotaciones de los jesuitas fueron empleados para otros fines. Ya en el siglo XIX, la exclaustación de 1836 y la desamortización de los bienes del clero regular y secular trajo consigo el cierre de estas escuelas tanto parroquiales como conventuales, pues se liquidaron "las bases económicas que sustentaban estos centros" (Macías y González, 1998:1349). Pero, esta exclaustación no significó la desaparición de todos estos colegios. De hecho, algunos de estos conventos fueron cedidos para escuelas, como ocurrió con el de los agustinos en Tacoronte o el de los franciscanos⁶ en el Hierro⁷.

Junto a estas escuelas de origen religioso, Negrín Fajardo nombra las escuelas primarias seculares. Estas escuelas podrían ser consideradas públicas en tanto que una institución pública, ya fuera el cabildo o el ayuntamiento, intervenía en su fundación y mantenimiento. Este autor menciona la que podría considerarse la institución pionera a cargo de una entidad no eclesiástica en las islas: la

⁶ Gracias a un "Informe del Vicario de la isla del Hierro" al Obispo Dávila, fechado el 30 de mayo de 1726, se sabe que ya en esa fecha había una escuela de niños en dicho convento. (*Archivo Diocesano*).

⁷ Una relación de 1842 de todos los conventos del archipiélago canario y el fin al que se destinaron tras la exclaustación se encuentra entre los documentos personales de D. Antonio María de Lugo. Ver Apéndice I.

escuela de Primeras Letras dependiente del Cabildo de La Laguna. Sin embargo, esta escuela

...no llegó a funcionar adecuadamente, de tal manera que en 1723 el citado cabildo cedió a la orden bethlemita el salario adscrito a la escuela de primeras letras en 1714, al nombrar maestro de enseñanza elemental a don Francisco Gutiérrez "con un cahíz y medio de trigo al mes" (Negrín Fajardo, 1998:25).

En la isla de Gran Canaria, y tras la expulsión de los jesuitas firmada por Carlos III en 1767, el Consejo de Castilla ordenó la creación de dos escuelas gratuitas de Primeras Letras en la ciudad de Las Palmas. Estas escuelas, aunque por definición pueden considerarse públicas, eran conocidas, como ya dijimos en el epígrafe anterior, como "escuelas del Rey" y de ellas hablaremos en el próximo capítulo.

En cuanto a la isla del Hierro, gracias a Darías y Padrón sabemos que, una vez suprimido el convento franciscano en 1835, el maestro de Primeras Letras D. Alonso Zamora pidió permiso "para continuar enseñando privadamente a los niños de la localidad" (1980:148). Al parecer, este profesor había estado desempeñando este cargo por cuenta de los frailes franciscanos

...hasta que el Municipio cumpliendo lo dispuesto en la ley de instrucción pública del año 57 o antes, estableció sus escuelas públicas, siendo los primeros profesores nombrados en propiedad, D. Pío Ignacio Ayala y Doña Micaela Fonte de Zamora (Darías y Padrón, 1980:216).

Pero, como ya vimos en el epígrafe 1.4., la educación no fue preocupación y motivo de interés únicamente para la

Iglesia y el Estado. También, la iniciativa privada se dejó sentir en este ámbito. En primer lugar, algunos ciudadanos particulares legaron parte de su capital para la enseñanza de la juventud a través de fundaciones, tanto las de patronato como las denominadas mandas pías⁸. Éste es el caso de la que Negrín Fajardo denomina "primera escuela seglar de la isla de La Palma"⁹.

Doña María Hermenegilda Fierro, por su testamento cerrado de fecha 12 de Marzo [sic] de 1767, fundó un Patronato en una hacienda de su propiedad que poseía en el pago de Miranda, término municipal de Breña Alta, para que sirviese de dotación a una ermita (...) que con el título de Nuestra Señora de la Concepción dispuso se fabricase en la mitad de una casa que poseía en la Calle Real (Lorenzo, 1997:162, tomo I).

El Obispo don Antonio Tavira, en sus autos de 10 de agosto de 1794 y 6 de marzo de 1795, mandó que esa casa se destinase para escuela de niños, "de que carecía esta población" (Lorenzo, 1997:162, tomo I). De esta forma, gracias a una fundación y coincidiendo con la decadencia de los conventos (Negrín Fajardo, 1998:125), La Palma tuvo su primera escuela pública a finales del siglo XVIII,

...merced a que el obispo Tavira destinó para escuela un edificio que había sido legado

⁸ Sobre estas fundaciones hablaremos más adelante. Ver Capítulo II, epígrafe 2.2.1.2.

⁹ Antes de la creación de esta escuela, en sesión de 27 de noviembre de 1782, don Antonio Felipe presentó a la Sociedad Económica de La Palma una solicitud por la que se comprometía a establecer por su cuenta una escuela de Primeras Letras si esta entidad lo ayudaba en una petición al Rey. A pesar de reiterar la proposición en 1783, la Sociedad nunca le contestó.

para ermita, a la ayuda del ayuntamiento y al ofrecimiento de Jorge de Umarán, un vasco dedicado a la construcción naval, para enseñar las primeras letras y, además, aritmética, geometría, agrimensura, náutica y construcción naval (Negrín Fajardo, 1998:25).

Sin embargo, en sus *Noticias para la Historia de La Palma*, Juan Lorenzo Rodríguez asegura que "un eclesiástico pobre se hizo cargo de ella con bastante aceptación de los padres de familia", asignándosele los sesenta pesos de sueldo anual de los productos de la Dehesa de la Encarnación. Tras la muerte de este sacerdote, el Cabildo "sin tener en cuenta para nada las formalidades y requisitos que en varias Reales Cédulas se hallaban establecidos", nombró a varios individuos. Al parecer todos renunciaron por la escasez del sueldo,

...hasta que otro sacerdote, á súplica de los vecinos, se hizo cargo de ella, siendo suya la gloria de que sus discípulos, unido á una buena forma de letra, aprendiesen ortografía, arte desconocido hasta entonces en las escuelas anteriores (Lorenzo, 1997:293, tomo II)¹⁰.

Continuando con el tema de la iniciativa privada, hay que referirse en segundo lugar a todos aquellos centros fundados por uno o varios particulares con la intención ya fuera de enseñar ellos mismos, ya de contratar a otros para que enseñasen. Éste es el caso de los maestros que aparecen en los padrones parroquiales de la isla de Lanzarote entre los años 1819 al 1822. En estos padrones se señala el nombre, la edad, el estado civil y el número de hijos con

¹⁰ Transcripción literal realizada por Juan Lorenzo Rodríguez.

sus edades correspondientes, si los tenían. De esta forma, en el padrón de 1819, en Tegui se encontramos tres maestros: a Buenaventura Pérez de 67 años, a Diego Linares de 30 años y a Teresa Priguel de 79 años; y en Tao, a Domingo Curbelo de 34 años. En el padrón de 1822, aparece en los Valles Antonio González de 32 años. Además, en Tías debía existir también un colegio, pues en el *Acta del Cabildo Catedral del 13 de diciembre de 1853* se pide "la casa de la silla" de ese pueblo para escuela "porque era mejor que el lugar que tenía".

Entre las escuelas privadas, hay que mencionar el papel de las "Amigas". Como explica Macías y González,

En los centros rurales y urbanos también funcionaba una modalidad de enseñanza privada que mantuvo su vigencia en los caseríos de las Islas hasta tiempos relativamente recientes; eran las "amigas" y su único "empresario" y personal docente era una "maestra" que en su propia vivienda enseñaba, especialmente a las niñas, los rudimentos del saber (1998:1349).

Estos rudimentos del saber fueron principalmente las denominadas "labores". Así, sabemos que en las dos escuelas para niñas fundadas por la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas en 1786 en Vegueta y Triana se enseñaba a coser, hacer punto, hilar, tejer, doctrina y urbanidad (Viera y Clavijo, 1981:123). Sin embargo, y dependiendo de los conocimientos de las propias Amigas, algunas también enseñaron a leer y a escribir. En el artículo, la "Instrucción femenina en Canarias durante el

reinado de Carlos III", Juan Manuel Santana Pérez y M^a Eugenia Monzón Perdomo afirman que:

Las bases con las que se emprendía la educación de las mujeres era la de enseñarlas desde temprana edad en la doctrina cristiana, leer y escribir y, a su debido tiempo, se las irían instruyendo en los primeros elementos de las labores consideradas "propias de su sexo", que entendían eran hacer faja y media. No consideraban que fuera preciso que aprendieran conocimientos de aritmética, gramática latina o geografía, lo fundamental era conseguir que desarrollasen los valores típicamente femeninos: sensibilidad, paciencia, ingenuidad, etc. (1988:745-6).

Mención aparte merece el Colegio de San Marcial del Rubicón, creado en Gran Canaria por el Cabildo Catedralicio de la Diócesis canariense "para educar a los jóvenes que ayudaban en el culto y coro de la Catedral" (Macías y González, 1998:1349).

Sin embargo, a estas escuelas parroquiales, conventuales, públicas o privadas, no acudían los niños de todas las clases sociales:

...los niños de la élite mercantil y terrateniente no frecuentaban las aulas destinadas a la enseñanza primaria. Recibían las primeras lecciones en la casa paterna, impartidas por un "maestro de enseñar mozos"; luego continuaban la enseñanza secundaria en las aulas de los conventos de mayor prestigio en esta tarea, y, aquellos que tenían mayores aptitudes y recursos realizaban estudios superiores en las universidades peninsulares, especialmente de Salamanca y Alcalá de Henares (Macías y González, 1998:1349).

En sus *Índices y extractos de los protocolos de Hernán González y de Luis Fernández Rasco, escribanos de Las Palmas (1550-1552)*, Manuel Lobo extracta algunos de estos

contratos particulares. Además en la *Gran Enciclopedia Canaria*, Antonio Macías y Teresa González comentan que

...sorprende comprobar el elevado número de actos notariales firmados por sus actores y testigos y, sobre todo, la magnitud de este último dato por lo que veremos luego: en la década de 1770 el 20 por ciento de la población de Tenerife declaró "saber leer y escribir"; y de ser representativo este umbral de alfabetización del conjunto regional, tendríamos que la alfabetización de la población canaria en la segunda mitad del siglo XVIII se aproximaba al umbral máximo que caracterizaba las sociedades preindustriales de la Europa occidental, situado en torno al 30 por ciento de su población (Macías y González, 1998:1349-50).

Sin embargo, en sus *Estudios de historia de la educación en Canarias*, Negrín Fajardo opina que la enseñanza primaria a fines del siglo XVIII:

...según todos los datos, arrastraba una triste y raquílica existencia. Del estudio de la documentación existente sobre aquella época se desprende que una de las razones fundamentales del precario estado de la enseñanza en Canarias era la carencia de los fondos económicos necesarios para el sostenimiento de los establecimientos escolares (1998:25).

Estas declaraciones sin duda parecen entrar en una contradicción que es señalada por Antonio de Béthencourt Massieu, en su artículo "La enseñanza en Tenerife en 1790: situación y plan para financiar la dotación de las escuelas públicas", cuando dice:

Una de las dudas que asalta a cualquier interesado en el tema, y que haya repasado la historiografía citada, es cómo conciliar el acusado desnivel entre la realidad (un llamativo porcentaje de los que, en procesos, informaciones o escrituras signan y evitan al escribano estampar la fórmula, "por no saber leer y escribir, no firma") y el índice teórico de analfa-

betos, resultante de una carencia casi absoluta de escuelas (1984-86:35).

Este autor aclara el tema explicando que a finales del siglo XVIII solamente los núcleos muy urbanizados, "o sea las capitales de las islas de realengo y alguna villa importante", contaban con escuelas públicas. Pero, la escasez de las rentas municipales, obligó a algunos pueblos a buscar otras soluciones:

Conscientes las comunidades, avecindadas en los núcleos más dinámicos, de la imperiosa necesidad de que sus vástagos recibieran al menos una educación rudimentaria, van a encontrar una sola salida pragmática. Facilitar la instalación de una comunidad religiosa en su término a cambio de que la juventud recibiera enseñanza primaria y a ser posible secundaria (Béthencourt, 1984-86:36).

Es decir, la instalación de los conventos de las distintas órdenes religiosas en las islas hizo posible que muchos ciudadanos adquiriesen al menos una educación primaria básica.

Pero además, Antonio Béthencourt menciona el esfuerzo de los curas párrocos, eclesiásticos y sacristanes que normalmente ejercían como maestros "gratuitamente, complemento de la doctrina cristiana, 'por caridad', y excepcionalmente perciben unos mínimos emolumentos". Este autor señala también la tenaz labor de las Amigas y las escuelas de fundación y conventuales (1984-86:45).

Pero esto no quiere decir que debamos menospreciar el papel del Estado en conseguir la mejora de la educación. Antonio Macías y Teresa González creen que:

...a finales del siglo XVIII se habían realizado los primeros esfuerzos por consolidar un sistema educativo moderno mediante la creación de escuelas públicas (y) de centros docentes destinados a la formación de la mano de obra cualificada que requería un sistema productivo de base agroexportadora [Escuelas de Agricultura, Comercio y Náutica] (Macías y González, 1998:1350).

Antonio Macías y Teresa González resumen lo que sería la política educativa de comienzos del siglo XIX para todo el territorio español:

El proyecto educativo liberal de las Cortes de Cádiz, sin aplicación efectiva por la restauración del Absolutismo en 1814, fue retomado por el Trienio Constitucional (1820-1823) mediante la creación de la Dirección General de Instrucción Pública, que elaboró su correspondiente Reglamento de 1821. Pero la aplicación de este ordenamiento educativo fue efímera por el retorno del Absolutismo, de modo que las ideas liberales contenidas en esta norma no alcanzaron pleno desarrollo hasta la Ley Moyano (1857), que estabilizó la política educativa hasta 1900. Esta Ley preveía la obligatoriedad de la enseñanza primaria (entre los seis y los nueve años), cuya financiación estaría a cargo de los presupuestos municipales, y establecía una escuela de niños y otra de niñas por cada 500 hab. La Diputación Provincial pagaría la enseñanza secundaria y el título de bachiller daba acceso a la universidad, que sería sufragada por el Estado (1998:1350).

En cuanto a datos estadísticos sobre el número de escuelas y de estudiantes, en *Estudios de historia de la educación en Canarias* Olegario Negrín Fajardo cita los aportados por Millares Torres para 1834, y los de Juan de la Puerta Canseco en torno a 1840, al tiempo que describe la situación de la educación en las islas en 1847 según Francisco María de León. Además, podemos encontrar más información detallada a este respecto en los "Contenidos

en la enseñanza canaria del siglo XVIII" (1835, con datos obtenidos del periódico *Atlante*), el *Diccionario Geográfico-Estadístico de España* (1849) de Pascual Madoz, el *Diccionario Estadístico-Administrativo de las Islas Canarias* (1865) de P. Olive, la *Descripción geográfica de las Islas Canarias* (1897) de Juan de la Puerta Canseco, las *Noticias para la Historia de La Palma* (1892, para La Palma) de Juan Lorenzo Rodríguez, el trabajo *Estadística Escolar, proceso de escolarización y sistema educativo nacional en España (1750-1850)* de Jean-Louis Guereña y Antonio Viñao Frago, la *Gran Enciclopedia Canaria*, los informes consulares británicos, así como los periódicos y revistas de la época, entre otras fuentes.

Manuel Ledesma Reyes afirma que la prensa de la época

...culpabilizaba a las autoridades educativas del lamentable estado de la educación en las islas e implicaba también a las propias corporaciones locales por incumplimiento de las leyes vigentes referentes a la creación de escuelas y al pago de los maestros (Ledezma, 1997:67-8).

Además, como "primera característica a resaltar de la instrucción primaria" en todas las islas, este autor señala "el escaso número de escuelas existentes en la década de los años treinta del siglo XIX".

Según Olegario Negrín Fajardo, a lo largo del siglo XIX la instrucción primaria continuó desarrollándose, aunque con lentitud. El nivel de analfabetismo siguió creciendo, "mientras las personas más preparadas se alejaban de la enseñanza que tan pocas compensaciones

sociales y económicas proporcionaba" (Negrín Fajardo, 1998:28). Por su parte, Antonio Macías y Teresa González mencionan algunas de las posibles causas de esta situación:

...la desamortización de los bienes municipales restaron capacidad financiera a la hacienda local, mientras las difíciles circunstancias económicas de la primera mitad de la centuria mermaron los ingresos de todas las entidades públicas. En 1839 se creó la Comisión Provincial de Instrucción Pública con el firme propósito de impulsar la enseñanza primaria, pero las Comisiones municipales no se sumaron a esta iniciativa (1998: 1350-51).

El carácter disperso del poblamiento en las islas, la asignación laboral de los niños de las familias afectadas por la crisis económica, el paro y la emigración, y finalmente, la crisis de la Hacienda estatal contribuyeron, según estos mismos autores, a la penosa situación en que se hallaba la educación primaria en ese periodo.

La escasa información disponible muestra que la primera fase de la reforma liberal isleña no incluyó en su programa el desarrollo de un sistema educativo tendente a elevar la cualificación del capital humano del sistema productivo y, además, la citada información sugiere que se perdió la herencia educativa, si bien corta, del pasado inmediato (1998:1351).

Los municipios constitucionales debían sufragar la enseñanza primaria, pero los ediles municipales se negaron a ampliar su financiación

...mediante un incremento de la presión fiscal en el único apartado tributario posible, la imposición indirecta; e, indudablemente, esta negativa tuvo que ver con la pobreza general del vecindario y la profundidad de la crisis económica de los años centrales del siglo XIX (Macías y González, 1998:1351-52).

Sin embargo, muchos ayuntamientos inventaron fórmulas para conseguir algo de dinero. En *Los Tirajanas de Gran Canaria*, Santiago Cazorla León menciona una carta del cura de San Bartolomé de Tirajana de 15 de marzo de 1822 donde éste le decía al Cabildo Catedral que el Ayuntamiento podía cooperar en la construcción del cementerio porque "percibe los réditos del Pinar, tomando cinco reales por cada pino de los muchos que se cortan y ciento cincuenta que dan para proveerse de leña" (1995:32).

En los periódicos de la época, no faltan las noticias, y sobre todo las denuncias acerca de la situación de la educación, junto a los recordatorios al Ayuntamiento de sus obligaciones para con los maestros, sus renunciaciones y hasta las bromas sobre su situación. Así, en la edición del 27 de junio de 1872 del periódico *La Defensa* aparece un artículo firmado por la junta provincial de primera enseñanza en el que leemos:

Uno de los deberes más sagrados que tienen las Municipalidades es el de procurar, por cuantos medios y recursos estén a su alcance, la propagación y fomento de la enseñanza primaria.

Penetrado de tal deber el Ayuntamiento de esta Ciudad ha aumentado el número de escuelas públicas de este término municipal, creando para el año próximo, que comienza el 1º de julio entrante, dos nuevas escuelas de niños y otras dos de niñas, que deberán instalarse en los barrios de San José y los Arenales, y cuyas convenientes dotaciones figuran en el presupuesto respectivo, aprobado últimamente por la Junta municipal.

Además del aumento de dichas escuelas de párvulos, se han creado también dos más nocturnas de adultos, que, desde la citada fecha, quedarán establecidas, a cargo de los profesores

de instrucción primaria D. Bruno Alvarado y D. Andrés A. González.

Teniendo, pues, en cuenta el indicado aumento, el término municipal de Las Palmas contará, desde el mes próximo, siete escuelas públicas de niños, seis de niñas, y cuatro de adultos, número nunca crecido si se atiende a la importancia inmensa de la instrucción primaria.

Damos nuestros plácemes al Ayuntamiento y Junta local por el celo en favor de la pública enseñanza, deseando que su conducta, en cuanto sea posible y lo requiera el vecindario de las distintas localidades, sea imitada por todas las corporaciones populares de estas islas.

He aquí, ahora, la comunicación que la Junta provincial de primera enseñanza ha dirigido al Sr. presidente de esta Municipalidad, participándole su satisfacción por el aumento de escuelas en esta Ciudad:

Junta provincial de primera enseñanza- Núm. 215.
(*La Defensa*, 27 de junio de 1872, p.2)

En el periódico *La Afortunada* del 22 de febrero de 1873, se nombra el caso de Antonio Blardony y González, maestro de la escuela de Arafo en Tenerife, como un ejemplo más de las muchas renunciaciones que los docentes se vieron obligados a presentar:

Los maestros de escuelas están pasando un periodo de verdadera prueba.

Los Ayuntamientos no pagan ni se les obliga a ello. Así es que aquellos no tienen más remedio que renunciar su destino, como lo ha hecho D. Antonio Blardony y González, maestro de la escuela de Arafo, en Tenerife, que tuvo que dejar la escuela por no poder o no querer, el Municipio abonarle sus sueldos, viéndose obligado á trasladar su residencia a Santa Cruz donde ha establecido una escuela de primeras letras (*La Afortunada*, 22 de febrero de 1873).

El pago de los maestros se convirtió en tema de numerosas noticias. Solucionar ese problema, garantizar una situación digna para los docentes y comprobar lo que se estaba haciendo a este respecto en otras provincias aparece

como materia de muchos artículos como estos dos aparecidos, respectivamente en *El Comercio* y en las *Noticias generales históricas sobre la isla del Hierro* de D.V. Darias y Padrón:

PAGO DE MAESTROS.-

Ha llegado de Sta. Cruz de Tenerife el Sr. D. Bruno Alvarado, a quien se ha conferido el cargo del Habilitado general del Partido, para verificar el pago de los haberes correspondientes a los Maestros de 1ª enseñanza de esta Ciudad. (*El Comercio*, 17 de noviembre de 1882)

Copiamos de *El Magisterio Español*:

"El Ayuntamiento de Burgos solicitó de la Junta provincial de Instrucción pública le permitiera ingresar mensualmente en la Caja de fondos de primera enseñanza las cantidades necesarias para pagar mensualmente a los Maestros. La Junta, no solo accedió a los deseos del Municipio, sino que al mismo tiempo ha dado un voto de gracias a tan celosa Corporación".

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas que casi siempre ha pagado a los Maestros sus haberes anticipadamente, podía imitar el loable proceder del Municipio de Burgos, a fin de que no llegue el caso de adeudarse a los Profesores cuatro mensualidades por el servicio de las escuelas de niños y seis por la gratificación de las clases de adultos.

Y no crean nuestros lectores que el Excmo. Ayuntamiento tiene la culpa de que los profesores no cobren puntualmente sus haberes; pues nos consta que desde principios de Marzo último está en la Agencia del Banco de esta Ciudad el importe de los sueldos de los referidos Maestros, sin que el Habilitado haya dado muestras de cumplir con su deber.

¿Será posible que para el año próximo vuelvan a elegirle los Maestros? Todo puede ser. (*El Comercio*, 10 de mayo de 1883).

Era el nuevo alcalde¹¹ La Guardia, según nuestras referencias, persona algo entendida y de rectitud; pero a poco de ocupar el cargo, vio con disgusto que todas sus buenas intenciones, no bastaban para sacar adelante el desbarajuste

¹¹ Nuevo alcalde de Valverde.

de la administración municipal, agobiada por deudas atrasadas, tanto a la provincia, como a los maestros de las escuelas públicas, que abrumaban los centros superiores con la producción de quejas, porque no se les satisfacía sus exiguos haberes (Darias y Padrón, 1990:158).

Por último, como suele suceder en muchas situaciones extremas a las que no se les ve solución, se trata esta materia con ironía e incluso se hacen chistes. De esta forma, en el periódico *Las Efemérides* se copia un artículo de *El Español* de Madrid que nos presenta un panorama muy similar al de las islas; y, por su parte, *La Afortunada* comenta una noticia aparecida el 25 de marzo de 1873 en *El Guiniguada* sobre un robo en la casa de un maestro de escuela:

Recortes
LOS MAESTROS
De *El Español* de Madrid

Del coro general de maldiciones fulminadas contra los presupuestos, destácase la voz doliente de los maestros de escuela pidiendo misericordia. Acostumbrados a poner el grito en el cielo, es fácil distinguir sus voces plañideras y suplicantes. Se quejan con más razón que todos, y antes que a la conciencia, con las alegaciones de su derecho, se dirigen al corazón, recomendándose con el espectáculo de su miseria.- Con los nuevos impuestos pereceremos irremisiblemente, exclaman... Y nadie lo duda, porque lo asombroso es que aliente esas víctimas de nuestra Administración en bancarrota perpetua... Ciñeran espada y ya tendrían a su favor un ministro dispuesto a promover una crisis, gastaran ropa talar y algún príncipe de la Iglesia hubiera clamado en la alta Cámara contra la iniquidad del gravamen, tuvieran escaparates que cerrar con estrépito y ya el Gobierno se hubiese preocupado de llegar tal vez a una componenda. Pero ellos sólo tienen a su cargo cosa tan baladí como la instrucción de la infancia, la educación de los ciudadanos futuros. Que sufran, pues, la consecuencia de haber consagra-

do su vida a misión tan insignificante, y ya que nuestra regeneración está en la escuela, comencemos la obra aumentando el descuento a los maestros. ¡Ese es el camino! (*Las Efemérides*, 5 de julio de 1899)

Dice *El Guiniguada*:

"El martes 25 del corriente se cometió un robo de 625 pesetes, en la casa del maestro de escuela de Montaña Cardones, jurisdicción de Arucas"

De seguro que el tal maestro no había reunido esos cuartos dando escuela, según informes de personas bien instruidas en la materia. (*La Afortunada*, 29 de marzo de 1873).

La iniciativa privada por parte de las clases sociales acomodadas, urbana y rural, con capacidad financiera para costear la educación de sus hijos podía, según Macías y González, haber ayudado en esta deficiente infraestructura educativa, pero esta clase

...ocupaba un reducido puesto en la estructura social de mediados del siglo XIX, frente a un colectivo proletario que se incrementaba como consecuencia de un proceso de descampesinización iniciado en la centuria anterior, cuando los elementos propios del capitalismo ganaron terreno, y, sobre todo, cuando tales elementos, determinantes del citado proceso, se consolidaron y ampliaron en virtud de la definitiva destrucción de los derechos y bienes comunales y del retroceso del censo enfitéutico y de otras formas de condominio por el avance de la reforma agraria liberal (Macías y González, 1998:1351).

En torno al año 1850, el nivel de la enseñanza primaria en las islas mejoró, aunque no lo suficiente. En "La Escuela Normal de Magisterio de La Laguna. Establecimiento y primera etapa", al estudiar el estado de la enseñanza en Canarias alrededor de 1845, Olegario Negrín Fajardo señala

...la inexistencia de un profesorado de primaria preparado, siendo, normalmente, personas incompetentes, con mejor buena voluntad que preparación, quienes se encargaban de la formación básica bajo unas condiciones económicas pobrísimas (1998:109).

Para este autor, la creación de las Escuelas de Magisterio fue un paso importante para la mejora de este incipiente sistema educativo. Primeramente, la Escuela Normal Elemental se fundó en La Laguna en 1849. Dependía del Instituto de Canarias, y fue elevada en 1866 a la categoría de Normal Superior. Por su parte, la Escuela Normal Elemental de Las Palmas se creó en 1853, adquiriendo carácter Superior en 1907 (Negrín Fajardo, 1998:28). Según Antonio Macías y Teresa González, la creación de estas escuelas coincidió con el inicio de una mayor preocupación por la enseñanza, "al menos en los centros urbanos más importantes". Esta preocupación se puso de manifiesto

...en la génesis de un asociacionismo cultural de nuevo cuño; en la publicación de obras docentes y de periódicos dirigidos a los profesionales de la enseñanza -*El Auxiliar, El Instructor*-; en la labor de pedagogos de la talla de Juan de la Puerta Canseco y Antonio López Botas; y que, por último, se vio apoyada en los beneficios derivados de una expansión económica promovida por un nuevo producto agro-exportador, la cochinilla, y por las ventajas de la implantación de los Puertos Francos (1998:-1352).

A finales del siglo XIX existían, según Negrín Fajardo, unas 250 escuelas públicas y unas 60 privadas en toda Canarias, "a pesar de lo cual había un amplio déficit de escuelas" (1998:28).

Miguel Suárez Boza en su artículo "La tardía transición de la alfabetización en Canarias y los problemas para el desarrollo económico" afirma:

Basta con repasar cualquier publicación de la época para captar la precaria situación de la enseñanza en Canarias a finales del siglo XIX y principios del XX, precisamente cuando comienza el tránsito a una economía de tipo capitalista. Términos como atraso, ignorancia, analfabetismo en definitiva, aplicados a la población en general y las masas populares en particular, era moneda corriente en periódicos, revistas o informes (...) no les faltaba razón a quienes así opinaban, pues, desde mediados del siglo XIX hasta la Guerra Civil de 1936, Canarias era el territorio español donde se registraban los porcentajes más altos de analfabetismo, si exceptuamos las provincias de la Andalucía Oriental (1997:47).

Tras 1804, (fecha del informe de los párrocos de los distintos municipios de la isla de Gran Canaria sobre las escuelas de Primeras Letras que trataremos en el segundo capítulo), la situación de la educación primaria en esa isla continuará siendo motivo de interés y preocupación para muchos sectores, y esto se verá reflejado en la prensa grancanaria del momento. Referencias estadísticas, noticias sobre aperturas y clausuras de cursos escolares, exámenes públicos a final del curso, numerosos artículos sobre el estado de la enseñanza, debates sobre el tema... aparecen constantemente en los numerosos periódicos, boletines y revistas de la época. Dos ejemplos son los siguientes:

En 1840 hay en la región 37 escuelas de niños y 16 de niñas. El Seminario cuenta con 81 jóvenes y la Universidad con 116 alumnos matriculados. De todas formas, la situación cultural de la región en estos momentos será bajísima: 213.605 analfabetos totales para una población

de 237.036 habitantes en 1860. En 1870 la prensa tiene ya bastante arraigo: 16 periódicos en las tres islas. (...)

Además de los centros culturales citados, existían en estas fechas el Instituto Provincial y las Escuelas Normales y Mercantil. En estas mismas fechas se trazan las principales carreteras: en Tenerife hasta la Orotava, y en Gran Canaria la del Centro, Norte y Sur, después de haber unido la Ciudad de Las Palmas con las Isletas. (*Boletín Diocesano*, p.6).

Uno de los actos más tiernos de las fiestas es la distribución de premios a los niños distinguidos de las escuelas públicas de instrucción primaria. Es una fiesta de impercederos recuerdos para ellos, un estímulo a su aplicación y un noble ejemplo del aprecio con que se mira la instrucción primaria que es la base de la educación intelectual. En esta parte Las Palmas está muy adelantada. A más de las veinte escuelas públicas y gratuitas de primera enseñanza que sostiene el Municipio y algunas particulares, cuenta con el Colegio de San Agustín y el Seminario Conciliar, el Colegio de primera y segunda enseñanza de la Purísima Concepción instalados en el mismo Seminario y los Colegios de Señoritas de Santa Teresa, del Carmen, de la Concepción y el Corazón de Jesús (*Revista de Las Palmas*, 9 de mayo de 1881).

1.6. Evolución de la enseñanza secundaria en las Islas Canarias

Si bien en principio los términos "escuela" y "estudio" pueden parecer similares, en los escritos de la época se diferencian en el contenido de su enseñanza. Así, como ya comentamos en el epígrafe anterior, en la "escuela de primeras letras" se enseñaba a leer, escribir, contar y la doctrina cristiana, mientras que el "Estudio de Gramática" era algo más. Se podría equiparar a la enseñanza secundaria de la época.

Olegario Negrín Fajardo define esta "enseñanza secundaria, enseñanza media, segunda enseñanza" del siguiente modo:

...aquel período de estudios que se inicia al final de la primera enseñanza o enseñanza primaria, utilizando siempre la terminología clásica anterior a la Ley General de Educación de 1970, y que prepara para el acceso a los estudios superiores; es decir, es una fase de tránsito, si bien debería ser plenamente autónoma, entre las enseñanzas elemental y superior (1998:32).

El Estudio de Gramática más antiguo de las islas se estableció en la Catedral de Canarias y en él se aprendía tanto la *Lengua Castellana*, como la *Gramática de la Lengua latina* y *Retórica y Poética*, dos de las asignaturas del *Trivium*. Es de suponer que los alumnos del Estudio de Gramática de dicha Catedral no sabían leer ni escribir cuando ingresaban siendo niños en el "Aula de Menores" y allí aprendían esas destrezas para luego poder estudiar *Gramática latina*, y *Retórica y Poética*. La creación de este Estudio se debió a la intervención de los obispos Diego de Muros y Fernando Vázquez de Arce. En las *Constituciones Sinodales por el Señor Don Fernando Vázquez de Arce en 1514 y 1515*, se ordena que

...haya de estar y de continuo resida un maestro de gramática hábil y suficiente para enseñar gramática a todos los que la quisieren aprender de nuestra diócesis (*Archivo Secreto*, Legajo 18, folio 54 vt.).

Posteriormente, el 16 de junio de 1563 y a petición del Cabildo Catedral, Felipe II extendió una Cédula Real mandando que la ración que había quedado vacante tras el

fallecimiento del Racionero Francisco de Aguiar fuera dedicada a la enseñanza de la gramática. Con la creación del Seminario Conciliar, esta cátedra se trasladó definitivamente al nuevo centro bajo el título de Cátedra de Retórica y Humanidades.

El ejemplo de este Estudio de Gramática fue secundado por los Ayuntamientos de La Palma y Tenerife "en la medida autorizada por la cortedad de sus fondos municipales" (Macías y González, 1998:1349). En *La Integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1526)*, Eduardo Aznar Vallejo comenta que

En Tenerife, su cabildo acordó en abril de 1516 conceder al bachiller Fernando de Fraga 8 doblas de oro castellanas al año, porque "no gana tanto cuanto le es necesario y aprender gramática a los hijos de los vecinos es cosa muy provechosa". Posteriormente se le confirma y revoca varias veces, alegando escasez de propios o incumplimiento de sus obligaciones. Esta situación no se estabilizó hasta que la corona ordenó librar 10.000 maravedíes de las penas de cámara para un lector de gramática, cantidad que le fue asignada al citado bachiller. La dotación al maestro de gramática fue completada con la concesión de un solar a los estudiantes de la isla para que pudiesen acudir al estudio de la villa capital (1983:59).

En *Prehistoria y primeros capítulos de la Evangelización de América*, García Oro menciona también este caso aunque añade que "no consta que Tenerife siguiese prestando al tema el mismo desvelo inicial en los años siguientes" (1988:124).

Años más tarde, por Real Cédula del 21 de noviembre de 1520, se creó en La Laguna una Cátedra de Gramática (Negrín Fajardo, 1998:33). Aunque

...su realización plena se vería impedida, una vez más, por la escasa e irregular dotación económica hasta que en 1718 se le asignó al preceptor el salario anual de cien ducados (Negrín Fajardo, 1998:33).

Este mismo autor señala que esta Cátedra de Gramática se cubría por oposición, tal y como consta en los Libros de Actas del Ayuntamiento lagunero. Por la documentación existente en el Archivo Histórico de este Ayuntamiento, también se sabe que los textos estudiados eran de Cicerón, "siendo el perfeccionamiento ciceroniano el único fin educativo de la escuela" (Negrín Fajardo, 1998:34).

Por su parte, en la isla de La Palma el Cabildo obtuvo licencia en 1521 para pagar 10.000 maravedíes a un maestro de Gramática (Aznar Vallejo, 1983:58-59). Pero además, esta isla también contó con una Cátedra de Latinidad,

...desde 1556 (...) que regentaba Pedro Alonso Morón y cuyo sueldo era pagado por los alumnos y que había fijado el Ayuntamiento en cuatro doblas por año a cada discípulo (Salas Salgado, 1990:67).

Por otra parte, en un legajo del Archivo Secreto de la Catedral de Canarias se hace referencia a un seglar que daba clase de Gramática en el año 1616 (*Archivo Secreto*, Legajo 42). En sus *Noticias para la Historia de La Palma*, Juan Lorenzo Rodríguez comenta que en el Archivo Capitular de Santa Cruz de La Palma existen varias Reales Cédulas de

diferentes monarcas encargando al Cabildo la contratación de Preceptores de Gramática

...el Cabildo consignaba en su presupuesto, ó cosa así, una exigua cantidad para retribuir al Maestro; pero este no tenía carácter permanente puesto que era suprimido y vuelto á reponer en el cargo según el estado de los fondos lo permitían, siendo lo más sensible del caso que la primera supresión que se hacía siempre y cada vez que se ofrecía algún gasto extraordinario al Cabildo, era el sueldo del Preceptor y los del Médico y Voticario (1997:289, tomo II)¹².

Según J. Lorenzo, este presupuesto era para un Preceptor de Gramática, nunca para un maestro de instrucción primaria ya que ésta la recibían los niños en los Conventos,

...y ya ultimamente el Cabildo llegó á desentenderse de toda clase de instrucción quedando á cargo de los Frailes la primaria y superior que gratuitamente y al igual recibían los pobres y los ricos (1997:289, tomo II)¹³.

Como ya comentamos en el epígrafe sobre la enseñanza primaria, muchos municipios de las islas apoyaron la fundación de conventos de las distintas órdenes religiosas siempre que estas órdenes religiosas se comprometieran a atender la enseñanza primaria y "en lo posible" la secundaria. En sus *Noticias de la historia de las Islas Canarias*, Viera y Clavijo hace una relación de los conventos franciscanos, dominicos y agustinos mencionando la existencia de estudios de Filosofía y Teología en algunos de ellos. En

¹² Transcripción literal realizada por Juan Lorenzo Rodríguez.

¹³ Transcripción literal realizada por Juan Lorenzo Rodríguez.

concreto, se sabe que estas enseñanzas se impartían en los siguientes:

- a. En los conventos franciscanos de Las Palmas de Canaria, de La Laguna, de la Concepción de La Palma, de San Lorenzo de La Orotava, de Gáldar y de San Francisco de Icod.
- b. En los conventos dominicos de la ciudad de Las Palmas, de Santo Domingo de La Laguna, de San Miguel de La Palma y de San Benito de la villa de La Orotava.
- c. En los conventos agustinos del Realejo, de La Orotava y de la Vera Cruz de Las Palmas.

Viera y Clavijo no es el único que nombra estos estudios de Filosofía y Teología. También, en las *Constituciones y nuevas adiciones sinodales del Obispado de Canarias hechas por el Iltmo. Señor Don Pedro Manuel Dávila y Cardena*, al hablar de Guía y refiriéndose al convento que Viera llama de Gáldar, se lee:

...tiene asimismo un Hospicio de **Religiosos Franciscos** con muy buena Iglesia, en cuyo sitio nació una Religiosa Clara, que murió con grande opinión en estas Islas, que se llamaba Cathalina de San Mateo cuyo proceso está en el archivo de la Dignidad; **enséñase por estos Padres primeras letras y Gramática** (1737:497).

A los conventos nombrados por Viera y Clavijo, hay que añadir los dos mencionados en un manuscrito del siglo XVIII, transcrito literalmente por Antonio Hernández Rivero y publicado por el Ayuntamiento de Teguiise en 1991, sobre la isla de Lanzarote titulado *Compendio brebe y fasmosso, historico y politico, en que (se) contiene la cituazion, poblacion, division, gobierno, produziones, fabricas y*

comercio que tiene la ysla de Lanzarote en el año de 1776. En estos dos conventos, uno de padres franciscanos y otro de dominicos, se enseñaba, además de Primeras Letras, Gramática:

Ay en esta Capital (Villa de Teguisse) dos Comventos, el uno de Padres Dominicos y el otro de Franciscanos en número, cada uno, de 14 ó 16 Religiosos y éstos regularmente se enseñan primeras letras y gramática, y en el Dominico se habla sobre establecimiento de Cátedra de Artes y Theolo/xía (1991:17).

Ahora bien, la existencia de estos Estudios de Gramática en algunos conventos no garantizaba la calidad de esta enseñanza. En una exposición que el Cabildo de La Palma dirigió el 16 de mayo de 1790 a los padres dominicos reunidos en Provincia¹⁴ les recuerda la indiferencia de muchos religiosos hacia su tarea, ya fuera por la escasez de alumnos, ya porque el ocupar cátedras en La Palma no les servía para sus ascensos contrariamente a lo que sucedía en los conventos dominicos de La Laguna y Gran Canaria:

...si tienen dicipulos, como es tan corto su número, que no ocupan dignamente su meritoria tarea, se la toman con tanta indiferencia, como que la miran desperdiciada en los pocos que la aprovechan; agregandose á esto el ningun premio que obtienen de la Religion que les invalidisa el tiempo de sus cátedras por no ser pasadas en la Laguna ó Canaria (citado por Lorenzo, 1997:-291, tomo II)¹⁵.

¹⁴ Según el *Diccionario de la Lengua Española* (1992) de la Real Academia Española, provincia es "cada uno de los distritos en que dividen un territorio las órdenes religiosas y que contiene determinado número de casas o conventos".

¹⁵ Transcripción literal realizada por Juan Lorenzo Rodríguez.

Por otra parte, la Universidad de San Fernando, inaugurada en 1744, contaba hasta su cierre en 1845, según Negrín Fajardo, con varias cátedras de todos aquellos ramos preparatorios para el estudio de la teología y la jurisprudencia (1998:304).

Además de las tres cátedras de Latinidad y de la enseñanza secundaria impartida en los conventos, la iniciativa privada también participó apoyando estos estudios de tipo medio. Bien gracias a particulares, bien a través de las fundaciones y mandas pías que mencionamos en el apartado anterior, se crearon Estudios de Gramática en varios puntos de las islas. Éste es el caso, por ejemplo, de los Estudios de Gramática que existían en la isla de Gran Canaria en 1804: uno, el de la parroquia de Santa Brígida, sostenido por el cura, y el creado gracias a una fundación en el beneficio de Telde.

Con la fundación del Seminario Conciliar en Las Palmas con una Cédula fechada el 26 de febrero de 1777 (*Cabildo Extraordinario*, lunes 28 de abril de 1777), los estudios que hasta ese momento se venían ofreciendo en la Ración de Gramática de la Catedral se trasladaron definitivamente al nuevo centro. Desde el 17 de junio de ese año por la tarde, día en que tras solemne procesión entraron los primeros colegiales en el Seminario (*Libro de Recuerdos 1744-1777*, folio 306), hasta el año 1843 en que surgen dificultades para poder estudiar como alumno externo (Luxán Meléndez, 1990:81), muchos alumnos canarios optaban por este centro

para realizar sus estudios secundarios. Todo esto cambió cuando por Real Orden de 23 de abril de 1843 se prohíbe

...incorporar a las universidades del Reino los estudios realizados en los Seminarios Conciliares, quedando estos centros dedicados exclusivamente a la formación de los clérigos (Marrero Henning, 1997:48).

La iniciativa privada interviene una vez más para intentar paliar la penosa situación en que se hallaba la enseñanza secundaria en las islas. El 1 de marzo de 1844, se fundó la Sociedad El Gabinete Literario de Fomento y Recreo de Las Palmas, y el 7 de noviembre de ese mismo año varios socios de esa sociedad expusieron la necesidad de establecer en la ciudad un instituto elemental de segunda enseñanza. Tras solicitar el apoyo del Ayuntamiento, se recibió la Real Orden del 23 de marzo de 1845 por la que se aprobaba la creación del centro, centro que se inauguraría el 10 de septiembre de ese año. A pesar de las muchas sedes por las que pasó el Instituto, éste es conocido desde 1851 como el "Colegio de San Agustín" (Marrero Henning, 1997:55-73). Antonio López Botas, Graciliano Afonso, Diego Mesa, Méndez Cabezola... impartieron diversas asignaturas en este colegio; mientras que León y Castillo, Pérez Gáldos, Alvarado y Saz, y Gutiérrez Brito fueron algunos de sus distinguidos alumnos (Negrín Fajardo, 1998:38).

Hasta principios del siglo XIX, no habrá en las islas un centro público de segunda enseñanza, entendiéndose por "público" el ser costeado por los municipios o el gobierno central. Como siempre, únicamente los jóvenes canarios de

familias bien acomodadas viajaban a la península y al extranjero para continuar estudios secundarios y superiores (Negrín Fajardo, 1998:37).

El primer centro de estas características en las islas será el Instituto de Segunda Enseñanza de La Laguna, también llamado Instituto Provincial. Este instituto se estableció en septiembre de 1846 "para compensar la supresión de la Universidad de San Fernando, creada en 1817 y clausurada en 1845" (Negrín Fajardo, 1998:37) y

...sólo después de vencerse los intentos de Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas de Gran Canaria e, incluso, de La Orotava de querer ser, cada una de ellas, la sede de la nueva institución (Negrín Fajardo, 1998:37).

Dependiente de la Universidad de Sevilla en un primer momento, "en él desarrollaron su magisterio, entre muchos otros ilustres profesores, D. Adolfo Cabrera Pinto, D. José Trujillo y D. Antonio Zerolo" (Negrín Fajardo, 1998:37).

En septiembre del año 1868, se creó el Colegio de "Santa Catalina" en Santa Cruz de La Palma y al mes siguiente el Instituto local de Las Palmas. El Colegio de "Santa Catalina" se abrió bajo el patrocinio de la Sociedad de Amigos del País palmera y, en especial, por Faustino Méndez Cabezola y Valeriano Fernández Ferraz. El 13 de diciembre del mismo año (Negrín Fajardo, 1998:144) es convertido en Instituto local durante el breve paréntesis del sexenio revolucionario, para continuar como colegio privado de segunda enseñanza durante la Restauración

borbónica (Negrín Fajardo, 1998:38)¹⁶. Por su parte, en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto local-funcionó en el mismo edificio del Colegio de "San Agustín" y fue suprimido en 1876¹⁷.

Finalmente, Las Palmas tendría su Instituto de Segunda Enseñanza oficial en 1916 y La Palma en 1931. Esta situación institucional se mantendría así hasta bien avanzada la segunda mitad de nuestro siglo XX (Negrín Fajardo, 1998:38).

Además de estos centros públicos, el siglo XIX verá la aparición de otras instituciones de enseñanza secundaria de carácter privado, como el Colegio "Taoro" en la Villa de La Orotava (Negrín Fajardo, 1998:165), los colegios de señoritas como el de Nuestra Señora del Rosario en Agüimes (*El Telégrafo*, 1 de octubre de 1886) o el de la Santísima Trinidad (Suárez Falcón, 1920:35) en Las Palmas, entre muchos otros.

En conclusión, tal y como se afirma en *Yaiza y su Tierra. Síntesis Histórica*,

En términos generales la enseñanza pública en Canarias no cubrió en modo alguno las necesidades educativas de la población hasta época muy reciente, aunque el número de escuelas primarias creciera con lentitud desde el XIX. Los mayores progresos del pasado siglo se dieron en las décadas de 1850 y 1860 -siguiendo la estela de la *Ley Moyano*¹⁸ de instrucción pública- para

¹⁶ Para más información sobre este centro, ver el capítulo "Los orígenes de la enseñanza secundaria en la isla de La Palma" en los *Estudios de historia de la educación en Canarias* de O. Negrín Fajardo.

¹⁷ Vid. capítulo tercero de esta tesis en el que se analiza la creación y supresión de esta institución.

¹⁸ Cursiva en el original.

I. Aproximación a la historia de la educación en Canarias

atravesarse luego un profundo bache en cuanto a la disminución del analfabetismo (1999:251, tomo II).

CAPÍTULO II :
La enseñanza de las Primeras Letras en Gran Canaria

2.1. Introducción

De todos es reconocida la enorme importancia que tiene la enseñanza, en general, y la de las Primeras Letras, en particular. Hay que destacar su repercusión tanto en el nivel cultural de los pueblos como la gran influencia que ejerce en la prosperidad pública y de la familia. Así lo han entendido tanto el Estado como la Iglesia, y, precisamente, a lo largo de la historia el papel de esta última en el desarrollo de la enseñanza fue fundamental. Como ya dijimos en el capítulo anterior, su labor religiosa se tradujo en la creación de numerosas escuelas de Primeras Letras en las iglesias, los conventos y las catedrales.

El mencionar las distintas escuelas de Primeras Letras que aparecieron y desaparecieron en los diferentes municipios de la isla de Gran Canaria desde la conquista hasta el siglo XIX sería una tarea ingente y no es, por otro lado, la pretensión del presente trabajo. Éste podría ser quizás el objetivo y posterior resultado de la labor conjunta de los numerosos investigadores interesados en un tema tan importante para nuestra historia. De hecho, son muchos los trabajos que han contribuido poco a poco a ir reconstruyendo esa "Historia Total de la Educación" por la que aboga Juan Manuel Santana Pérez (1990:11). Se trata de trabajos sobre las escuelas de un determinado pueblo o lugar en la isla de Gran Canaria, como la *Contribución al estudio de la historia de la enseñanza en Gran Canaria: la escuela de patronato de Teror (1790-1936)* de Vicente J.

Suárez Grimón o el libro *Isleta/Puerto de la Luz. Educadores* de Juan Medina Sanabria; estudios sobre los centros educativos de la isla, como *El Colegio de San Agustín en la enseñanza secundaria de Gran Canaria (1844-1917)* de María del Pino Marrero Henning, o *El Seminario Conciliar del Archipiélago Canario. Estudio histórico pedagógico* de A. Hernández Corrales, biografías, memorias, libros sobre la dimensión educativa de las instituciones sociales...

Con esta tesis, pretendemos hacer una modesta aportación a esa historia total centrándonos en el estado y desarrollo de las enseñanzas lingüísticas. Como es lógico, este tipo de estudios está tan íntimamente ligado a la enseñanza general que por obligación debemos remitirnos a la situación de la misma. En el caso de la enseñanza primaria, los estudios lingüísticos consistían principalmente en la enseñanza de la lectura y la escritura.

En nuestro intento de dar una visión global sobre el estado de esta enseñanza primaria a principios del siglo XIX, hemos localizado un cuestionario que los Amigos del País de Las Palmas, a instancias de la Real Audiencia, elaboraron y distribuyeron por las diferentes parroquias de la isla para conocer la situación de las escuelas de Primeras Letras. Hemos recogido las numerosas cartas que los distintos párrocos de esta isla enviaron a modo de informe a la Real Sociedad Económica de Amigos del País de

Las Palmas. Estos documentos aportan cifras sobre el número de escuelas e información acerca de su origen en los diversos municipios de Gran Canaria (a excepción del de Las Palmas de Gran Canaria) en el año 1804. Gracias a estas fuentes nos podemos hacer una idea de la situación de la enseñanza en la isla, antes, durante y después de esa fecha, y hemos podido obtener datos sobre los libros de texto y métodos utilizados para el aprendizaje de la lectura y la escritura, el sistema de premios y castigos... Este informe será la materia de estudio de este capítulo: la situación de la enseñanza primaria en toda la isla de Gran Canaria en ese año, que resulta sin duda un claro indicativo del contexto de toda la época de transición entre los siglos XVIII y XIX.

Pero antes de adentrarnos en ese cuestionario y las curiosas respuestas enviadas generalmente por los distintos párrocos, se impone hacer un breve recorrido histórico por lo que se ha escrito sobre la enseñanza primaria en la isla de Gran Canaria, los diversos tipos de instituciones y los métodos empleados en el aula cuando esto último sea posible.

2.2. Tipología del sistema educativo

Son varias las modalidades que permitían el acceso a la educación primaria de nuestros antepasados grancanarios. En los siguientes epígrafes analizaremos cada una de ellas.

2.2.1. Enseñanza por contrato particular

Manuel Lobo, en sus *Índices y extractos de los protocolos de Hernán González y de Luis Fernández Rasco, escribanos de Las Palmas (1550-1552)*, dedica un apartado especial (en su introducción) a este tipo de enseñanza, extractando diversos contratos particulares. Estos contratos variaban bastante. En unos, el maestro recibía un dinero señalado de antemano por enseñar, normalmente a leer y a escribir, especificándose a veces que los alumnos debían llegar a saber lo suficiente de ambas destrezas "para signar un escrito en cualquier escritura", o incluso que conocieran las reglas de cuenta de guarismos, es decir, sumar, restar y multiplicar.

Como ejemplo de este tipo de contratos particulares a cambio de una cantidad de dinero ofrecemos el siguiente, que tiene además otra peculiaridad: el hecho de que menciona la existencia de una escuela en la ciudad de Las Palmas en el año 1552:

Aprendizaje en el que es colocado Antón, de 10 años, por su padre, Simón Gómez, mesonero, v.º, con Juan Alonso "maeso de enseñar moços" por un año, que comenzó el 1 de enero de este presente año. En este tiempo Antón ha de ir a la escuela que tiene Alonso de doctrina y enseñar mozos a las horas que los demás mozos suelen ir, siendo obligado Alonso a mostrarle a leer y escribir letra, de manera que pueda signar un escrito en cualquier escritura; asimismo le ha de enseñar a cantar las reglas de cuenta de "guarismo" que son: sumar, restar y multiplicar. Por esto Gómez le pagará 6 doblas por los tercios del año, de cuatro meses en cuatro meses. Se obliga que si antes del año quita a su hijo de la escuela pagará por entero las 6 doblas. Alonso ha de ser obligado a que si al

final del año no le ha enseñado a Antón lo dicho, lo ha de recibir en su escuela todas las veces que fuere, hasta acabar de enseñárselo, sin cobrar por ello más de las 6 doblas.- Ts. Francisco de Herrera, procurador, Alonso Hernández y Marcos Sánchez, vs.- Por no saber: Alonso Fernández. Juan Alonso. 14 de enero de 1552. (Lobo, 1980:74).

En otros casos, el discípulo pasaba a ser aprendiz de un determinado oficio durante un período de tiempo especificado en el contrato, recibiendo comida, bebida, vestido, calzado y alojamiento por parte del maestro. Al final de dicho período, además del oficio el alumno aprendía a leer y escribir; y, al menos en el documento que aparece a continuación, el maestro entregaba a su aprendiz unas piezas de ropa y calzado:

Aprendizaje en el que es colocado Juan, hijo de Beatriz Hernández y de Francisco de Vera, con Juan de Salmerón, v.º de Cádiz, por Sebastián Rieros, padre de huérfanos, y Beatriz Hernández, su madre, vs. Lo ponen por 8 años que comienzan desde la fecha de esta carta en adelante; en este tiempo Salmerón lo ha de enseñar a leer y escribir y su oficio de confitero, para que al final del tiempo pueda ganar de comer, beber y todo lo demás que debe ganar un oficial de confitero, enseñádoselo lo mejor que pudiera aprenderlo el mozo sin encubrirle cosa alguna. Salmerón le ha de dar de comer, beber, vestir, calzar y cama en que duerma moderadamente conforme a la calidad de su persona y mandarle a que le sirva en las cosas necesarias, lícitas y honestas de hacer. Si en este tiempo el muchacho cayere enfermo lo ha de curar y darle de comer, beber, vestir y calzar, y ya sano servirá el tiempo perdido. Al final del plazo le ha de dar un sayo, una capa y calzas de paño negro que valga 1 ó 2 ducados la vara, 4 camisas, 1 gibón, 1 gorra, 1 talabarte y 2 pares de zapatos. Se obligan so pena de 20.000 mrs.- Ts Alonso Báez, Gaspar Rodríguez y Alonso Hernández, escribano de su Majestad, vs. y ests.- Juan de Salmerón. Por no saber: Alonso Hernández. 6 de agosto de 1552. (Lobo, 1980:1134).

Según M. Lobo (1980:23), la edad de los discípulos oscilaba entre los 10 y los 14 años, y la duración de lo pactado era generalmente de un año, "aunque algunos permanecían en las casas de los instructores hasta 15 meses e incluso dos años y hasta cuatro y seis según los contratos". Las clases se impartían "todos los días de trabajo, tanto por la mañana como por la tarde, aunque en algunas escrituras sólo se aclara que los muchachos acudirán a recibir las lecciones a las horas que los demás mozos solían ir" (Lobo, 1980:22). Tal y como se puede apreciar en los contratos anteriores, había alumnos que acudían a clase unas determinadas horas al día, y otros que vivían en casa del maestro.

En este mismo trabajo, Lobo (1980:23) menciona también el sueldo del maestro en el siglo XVI, época a la que pertenecen los protocolos estudiados:

Por su trabajo los maestros cobraban entre 5 y 10 doblas en el primer tercio del siglo y 10 a fines del mismo. Los pagos se hacían por plazos, concretamente por tercios que se pagaban de 4 en 4 meses. Al final del tiempo concertado los enseñantes tenían que entregar a los muchachos con conocimientos de lectura y escritura, al menos, ya que de lo contrario tenían que recibirlos en sus casas gratuitamente hasta acabar de instruirlos según las condiciones concertadas.

También se daban casos de muchachos que pagaban sus estudios con su servicio, tanto en casa del maestro, ejecutando cuanto le mandaban, como fuera, haciéndole los recados y mandados. Por ello recibían además del ilustrarse mantenimiento y vestido conforme a la edad.

En las Actas de la Catedral se recoge también otro ejemplo de este tipo de enseñanza particular. En este caso,

el segundo Maestro de Capilla de la Catedral de Canarias, Pedro Gallardo, pacta con el Cabildo Catedral el recoger en su casa a cuatro alumnos de música por 50 doblas al año:

Este dicho día sus mercedes acordaron y mandaron que se busquen cuatro muchachos que tengan voces y que sean de edad de siete años a ocho para que los tenga el Maestro Pedro Gallardo para que los enseñe pa(ra los ver) setes y para el facistol del canto de organo y que se les de al Maestro cada un año 50 doblas de dote porque los tenga en su casa y les dé de comer y cada dos años les dará a cada mozo un manto y una sobrepelliz y a de ser todo de la fábrica y de esta manera lo determinaron (*Cabildo*, lunes 1 de julio de 1566. Libro 5, folio 367 vt.)

Pero, ¿hacía falta licencia para enseñar? En el Concilio de Rouen, Francia, celebrado en 1078, se exige a los maestros principiantes ser examinados para poder ejercer. En 1174, el Obispo de Reims (Francia) autoriza a su Cabildo de Phasekde para que pudiera dar licencia para enseñar en Gante y alrededores. Sin esta licencia no se podía enseñar.

Por lo que respecta a España, en la *Pragmática* de Enrique II del año 1319 no aparece esta necesidad; sólo se conceden más privilegios a los maestros que se examinan, pero sin obligación alguna por su parte. No obstante, en 1604, nos encontramos con que el Sínodo Provincial de Sevilla, basándose en el Concilio de Trento, exige esta licencia:

Conformándonos con lo estatuido por el derecho y nuevamente dispuesto por el Sacro Concilio Tridentino, mandamos que ninguno ponga **Estudio de Gramática** en dicho Arzobispado sin que primero sea examinado por Nos o nuestro Provisor o por la persona a quien se encomiende,

cerca de su vida y doctrina y tenga nuestra licencia o la suya, so pena de cuatro mil maravedís para obras pías y que sea privado de ponder el dicho Estudio por el tiempo que nos pareciere.

Y en la misma pena incurran los **Maestros de los niños** que pusieren escuela sin la dicha licencia y examen de vida y en la doctrina cristiana (*Sínodo Provincial de Sevilla de 1604*, tomado del Cardenal Rodrigo de Castro, 1586-1600).

En Canarias, por tradición, se sigue la misma disciplina que en Sevilla basada en la del Concilio de Trento. Además, y desde 1642, existía en Madrid una Hermandad de maestros:

Esto termina en el siglo XVII, concretamente en 1642, cuando por previa autorización de Felipe IV, los maestros de Madrid se reúnen y fundan una hermandad llamada de San Casiano, para proteger y mejorar la enseñanza; entre sus ordenanzas una de las principales era aquella que les permitía examinar a los demás maestros del reino... (Lobo, 1980:22).

En Canarias no consta ningún caso en el que interviniera esta Hermandad. Sin embargo, sí queda constancia de que en las islas se requería la licencia del Obispo para poder dar clases. Así, el Obispo don Pedro Manuel Dávila y Cárdenas en sus *Sinodales* de 1735 ordena:

Que los maestros antes de ejercer su oficio sean examinados por los Beneficiados o Curas y, no sabiendo la doctrina, no les permitan enseñar.

Para conceder esta licencia, en la Secretaría del Obispado, existían unos modelos como el que a continuación se cita:

Nos N. Provisor, etc. Por cuanto estamos informados de la virtud, buenas costumbres,

suficiencia y capacidad de N. y cuan a propósito es para la enseñanza de la gramática y enseñar a leer y escribir y contar, por ser cosa tan necesaria y utilidad y aprovechamiento a los vecinos de N. le damos licencia y facultad para que en ella puedan tener y tengan escuela, y puedan enseñar a leer, y escribir y contar a todos los niños y personas que quisieren asistir a su enseñanza y educación, sobre que le encargamos la conciencia y ninguna persona ni Justicia se lo impida, ni estorbe so pena de excomuni3n mayor, y con apercibimiento que se procederá a mayor rigor conforme a derecho; en testimonio de lo cual etc (*Libro de modelo de licencias del Obispado de Canarias*).

2.2.2. Enseñanza por fundaciones

La existencia de muchas de las escuelas en las Islas Canarias durante esta 3poca se debió a la iniciativa privada, es decir, los colegios se crearon por medio de fundaciones particulares que legaron parte de su capital para la enseñaanza de la juventud.

Según el *Diccionario de la Lengua Española* de la Real Academia Española, la fundación es un "documento en que constan las cláusulas de una instituci3n de mayorazgo, obra pía, etc", es decir, una escritura en la que una determinada persona dejaba una cantidad de sus bienes, ya fuera en metálico o bien en terrenos, fincas, etc, para dedicarlo, en este caso, a la fundaci3n de escuelas.

Estas fundaciones eran de diverso tipo; en líneas generales, destacan las de patronato, y las denominadas mandas pías. Las fundaciones de patronato se llaman así porque en la escritura el donante nombraba a una o varias personas como patronos para que hicieran cumplir las

condiciones impuestas en la misma. Estas condiciones podían variar en cada contrato, pero generalmente, (y como en el caso de la fundación para la escuela de Telde que se verá en el apartado 2.3.13.), el donante exigía que se dieran las horas de clase acostumbradas tanto por la mañana como por la tarde, que se obligase a los niños a ir a misa y al rezo del rosario, que no se cobrase ni a ricos ni a pobres por la docencia, que se admitiese a todos los niños de cualquier calidad y condición, vecinos o forasteros, y que se velase por la asistencia de los niños a clase y se informara sobre ello a sus padres (Suárez Grimón, 1990:16).

Por su parte, en las mandas pías, una de las condiciones era cumplir un acto religioso. El donante, en este caso, legaba a la Iglesia unos determinados bienes a cambio de que ésta cumpliera lo pactado, que podía ser una procesión o unas misas. Un ejemplo de manda pía que contribuyó en cierta medida a ayudar en la enseñanza fue la de Manso¹ que, como se verá en el epígrafe 2.2.5., corrió con los costos de la fundación de dos escuelas públicas de Primeras Letras para niñas por parte de la Real Audiencia en 1807. Un tipo especial de estas mandas pías eran las capellanías. Según el mismo diccionario, la capellanía es una "fundación en la cual ciertos bienes quedan sujetos al

¹ De este Sr. Manso sabemos que fue nombrado Arcediano de Tenerife en 1645, ascendió a Tesorero en 1647 y murió el 14 de diciembre de 1648, siendo enterrado en su Capilla del Convento de San Francisco. Fundó una Manda Pía para casar a doncellas pobres (*Libro de Prebendados*).

cumplimiento de misas y otras cargas pías". Este diccionario continúa distinguiendo entre las capellanías colativas y las laicales. En la primera el beneficiario de la capellanía se ordena sacerdote para de este modo cumplir él mismo con la carga de misas impuestas en la fundación; en la laical, el beneficiario paga del dinero de la fundación a un sacerdote para que diga las misas impuestas en la escritura. La decisión de que haya o no obligación de estar ordenado (ya sea de tonsura, de órdenes menores o mayores o de presbítero) para recibir los beneficios de la capellanía la toma el donante, mientras que el receptor suele ser el pariente más cercano que cumple con las condiciones impuestas en la escritura. Un caso de estas capellanías se verá en el epígrafe 2.3.2. dedicado a Agüimes.

2.2.3. Escuelas conventuales

En Gran Canaria se establecieron cuatro órdenes religiosas masculinas, a saber, franciscanos, dominicos, jesuitas y agustinos. Todos ellos tuvieron sus colegios para la enseñanza y, excepto en el caso de los Franciscanos, consta documentalmente la obligación de enseñar a cambio del permiso de fundación.

La primera en fundarse fue la orden de los Padres Franciscanos. La fundación del convento de San Francisco

en Gran Canaria data de 1477², por lo que es incluso anterior a la conquista misma de la isla; de hecho, aunque se manejan varias fechas, todas son anteriores a la conquista de Gran Canaria. Este convento estaba junto a la actual Iglesia de San Francisco, al que pertenecía. Por las actas constitucionales se tiene constancia de la fecha de fundación y su posible dedicación a la enseñanza.

El 19 de marzo de 1522 se creó el Convento de Santo Domingo, tal y como aparece en el *Testimonio de los Conventos, y Estudios, con sus Estatutos, Observancias, y Méritos de la Provincia de Santo Domingo de Canarias*³ editado en La Laguna con fecha del 27 de abril de 1743. Efectivamente, un Acta del Cabildo Catedral del 4 de abril de 1522 donando madera para su edificación (*Actas del Cabildo, Libro I, folio 100 vt.*) y una Cédula Real de Carlos V confirman el año⁴. Al llegar a la isla, la autoridad eclesiástica correspondiente permitió su fundación con la condición de que se dedicase a la enseñanza. Y así, cuando en el año 1670 quisieron trasladar

² Información cedida en entrevista oral con el Padre José Santo García, que realiza una investigación sobre la orden franciscana en Canarias, en la que aludió al libro *La Custodia Franciscana de Sevilla* de Germán Rubio que no hemos podido localizar.

³ Este *Testimonio de los Conventos* se puede encontrar en el Apéndice 3 de esta Tesis.

⁴ Recogemos tanto el Acta como la Cédula en el Apéndice 4 de esta Tesis.

su colegio a La Laguna, el Cabildo Catedral se opuso aludiendo a la promesa hecha en el acta de fundación:

En este Cabildo habiendo entendido que los Religiosos de Santo Domingo de esta Provincia quieren pedir a su General se pongan estudios generales que tienen en esta Ciudad a la de La Laguna y que esto es en gran perjuicio de los vecinos de esta Isla y **en contra de lo tratado en la fundación**, se acordó que se escriba a Roma al Generalísimo de dicha Religión no lo permita representándole las causas y motivos que hay para ello (Cabildo, viernes 26 de septiembre de 1670).

Los dominicos no sólo se dedicaron a la enseñanza primaria o Estudios Generales, sino que son principalmente conocidos por sus Cátedras de Filosofía y Teología. Sobre este tema, en el *Testimonio de los Conventos*, y *Estudios* de 1743 ya mencionado, un escribano público, Joseph Isidro Uque Ossorio, resume varios libros y protocolos de la Orden Dominica en las islas. En uno de estos libros resumidos, la *Fundación de los Conventos de esta Provincia de Nuestra Señora de Candelaria, en estas Islas de Canaria*, se afirma (aunque sin nombrar la isla) que en 1533 estos Religiosos pusieron Cátedras de Gramática, Lógica y Filosofía, y que los vecinos solicitaron que también hubiese Cátedras de Teología y Estudio General. Más adelante, en el mismo documento, en el resumen de un libro de 1664 titulado *Fundación del Colegio del Convento de la Laguna, y provisión de sus Cátedras, y Colegiaturas, Oposiciones generales para las de toda la Provincia, y Jueces de ellas* se lee:

Asimismo consta de dicho Libro, y se relaciona la distributiva de Cátedras de este Convento, y Colegio, del Estudio General de Canaria, el de la Villa de la Orotava, y de la Palma.

De todo ésto puede deducirse que, al menos hasta 1664, en Gran Canaria el convento de Santo Domingo ofrecía Estudio General, lo que al parecer equivalía a la enseñanza primaria, aunque posteriormente se sabe que llegó a ofertar educación secundaria con las distintas cátedras. Gracias a este libro sobre el Colegio del Convento de La Laguna, se puede conocer el sistema de oposiciones a estas cátedras, el tribunal, los votos secretos... A grandes rasgos, el opositor debía sacar de un jarro tres Cédulas a suerte y, tras veinticuatro horas, defender oralmente ante el tribunal el punto elegido; seguidamente y por espacio de otra hora, debía responder a los argumentos del resto de los opositores. Se trataba de un sistema idéntico al de las Oposiciones a Racionero de Gramática de la Iglesia Catedral de Canarias, tal y como se verá en el capítulo siguiente.

Gracias a una curiosa anécdota (*Archivo Secreto*, Legajo 25), sabemos que en el año 1763 ya había Cátedras de Gramática y Filosofía en el Convento de Santo Domingo de Las Palmas. El 12 de febrero de 1772 el cura de la Vega de Santa Brígida, D. Francisco Antonio Cabrera y Quintana, pidió a la Real Cámara que se le dispensara de los grados y estudios en la Universidad para poder solicitar una

Prebenda en la Catedral; alegaba para ello entre otras razones lo difícil que era desplazarse en esa zona:

...es necesario valerse unas veces de lanzas con que saltar y salvar los barrancos y quebrados y usar otras? del arbitrio de una sogá o cordel con que descolgarse para llegar a las caserías esparcidas en su distrito.

Al Oficio de la Real Cámara, el Cabildo Catedral contestó que, aparte del hecho de que valerse de sogá y lanza era una expresión que "se decía en tiempos antiguos de las Islas de La Palma y Gomera"

...lo cierto es que habiéndose requerido el Libro de Estudio del Convento de Santo Domingo, sólo se ha hallado que dicho don Francisco se matriculó en el año de 1763, pero no en los sucesivos, evidente prueba de que los que ha cursado únicamente son el de Gramática y cuando más uno de Filosofía.

Tal y como consta en el mismo documento, y antes de que se estableciera en Las Palmas el Seminario Conciliar, para ser eclesiástico era necesario cursar

...tres años de Filosofía, uno de Teología Escolástica en los Conventos de Regulares y después el de una Summa moral privadamente en sus casas sin más estímulo ni ejercicio que el voluntario que la libre aplicación de cada uno se quiere tomar: verdad es que éstos ha habido y actualmente hay algunos eclesiásticos doctos, pero lo deben a la enseñanza de los que han cursado las Universidades.

La fundación de la Compañía de Jesús en Gran Canaria tuvo lugar el 1 de enero de 1697. El Deán don Andrés Romero Suárez Calderín⁵ había legado su casa, en la calle de la

⁵ Nacido en Telde, el Deán Romero Suárez Calderín ocupó con el Obispo García Ximénez los cargos de Secretario, Provisor y Vicario General. Nombrado Canónigo

Cruz o de la Inquisición (hoy Doctor Chil), a esta orden "con obligación de que en dichas casas de residencia o en el Colegio que se fundase han de tener dichos Padres escuelas de leer, escribir y contar para mayor beneficio de esta isla en la enseñanza de los muchachos". Además, el Obispo Vicuña y Zuazo donó otra casa colindante que para ese fin había comprado (*Archivo Secreto*, Legajo 42).

Con estas condiciones, el reverendo padre García de Araujo, Superior de la Compañía de Jesús en las islas y Rector del Colegio de la Villa de la Orotava, en representación de la compañía, "acepta esta escritura y donación que por ella se les hace con la calidad y gravamen referido de tener escuela de leer, escribir y contar" (*Archivo Secreto*, Legajo 42).

Según el manuscrito del padre jesuita Matías Sánchez, los padres comenzaron enseguida la enseñanza de las Primeras Letras. Estas se daban en dos habitaciones bajas de la casa que eran bastante incómodas por los ruidos y el polvo de la calle.

El 3 de abril de 1767, Carlos III firma la Pragmática de expulsión de la Compañía de Jesús.

He venido en mandar extrañar de todos mis dominios de España e Indias e Islas Filipinas y demás adyacentes a los Regulares de la Compañía (...) Durante su vida se le dará a los

en 1678, en 1688 recibió el título de Inquisidor (*Archivo Secreto*, Leg.23). Falleció el 1 de enero de 1702 con la dignidad de Arcediano y fue enterrado en la primera iglesia de los jesuitas (*I Libro de Defunciones del Sagrario*, fol. 124).

sacerdotes cien pesos y a los legos noventa pesos, pagaderos de la masa general que se forme de sus bienes, pagaderos de seis en seis meses por el Bando del Giro con intervención de mi Ministro en Roma, que tendrá cuidado de saber los que fallezcan (*Archivo Secreto*, Leg. 42).

Posteriormente, el 12 de agosto de 1768, Carlos III publicó otra circular prohibiendo la llamada "escuela de los jesuitas" y mandando que no se usaran los autores pertenecientes a este grupo en la enseñanza. El Rey cita expresamente:

...al Padre Pedro de Calatayud, *Suma Moral* del Padre Hermano de Busembaum, Dedicatoria que puso el Padre Alvaro Cienfuegos en su obra intitulada *Enigma Theologicu* y otros que todos se hallan formalizados conforme a la naturaleza de ellos (*Archivo Secreto*, Leg. 42).

Su salida de Las Palmas se produjo también en el mismo año. Don José Jaimes Naranjo, Pro-Secretario y Mayordomo del Seminario, y Caudatario⁶ del Obispo Cervera, relata el hecho en 1777 con las siguientes palabras:

En cuya virtud de este Real Decreto y Mandato, se ejecutó e hizo saber a los que residían en el Colegio de esta Ciudad en la noche del jueves 23 de abril de 1767; estos Regulares permanecieron en el Colegio hasta el sábado 25 de dicho mes en cuya madrugada fueron conducidos al Castillo de la Luz, en donde se mantuvieron hasta su embarque (*Libro de entradas y salidas de los colegiales en el Seminario*, Archivo Diocesano).

⁶ Según el *Diccionario de la Lengua Española* (1992) de la Real Academia Española, el Caudatario es un eclesiástico doméstico del obispo o arzobispo, destinado a llevarle alzada la cauda, falda o cola de la capa magna o consistorial.

Los Padres de la Compañía tenían en su Colegio de Las Palmas

...cinco cátedras para enseñar: Primeras Letras, Latinidad, Teología, Moral y Filosofía, y Teología Escolástica; y en la actualidad solamente tenían las tres primeras, coincidiendo (?) que el producto de las dos restantes lo invertían en construcción de aulas (*Cabildo*, viernes 16 de septiembre de 1774. *Cédula de Carlos III* con fecha de 12 de noviembre de 1773).

Al marcharse, pues, los jesuitas dejaron la enseñanza de las Primeras Letras y, por consiguiente, las dos Cátedras de Primeras Letras fundadas por don Francisco Villegas con una pensión anual de cien pesos.

Julián Escribano Garrido en su libro *Los Jesuitas y Canarias 1566-1767* (1987:513-521) trata los aspectos de la pedagogía jesuítica recogidos principalmente en sus libros de Ejercicios, sus Constituciones y sus normas de estudio o *Ratio studiorum*. Para esta orden, la educación del alumno era parte de un proyecto de realización personal, integrado tanto por aspectos religiosos, caracterológicos como intelectuales. El reglamento, la disciplina, la relación profesor-alumno, el ambiente de estudio cuidando recursos psicológicos como la motivación personal, la concentración, la superación y el rendimiento eran fundamentales en este proyecto educativo.

Un punto primordial de la pedagogía ignaciana es la libertad, tanto interior como exterior, su aprendizaje y utilización dentro del marco formativo del alumno; mientras

que las virtudes sociales de la amistad, la generosidad, la humildad y la igualdad entre los alumnos de diferente condición social se practicaban en el trato con los compañeros.

Julián Escribano también comenta que se deseaba hacer un seguimiento semanal "de cada uno de los alumnos en cuanto a conducta y aplicación", que los colegios eran gratuitos y que el castigo personal y el memorismo estaban completamente desterrados. En cuanto a la formación humanística que caracterizaba sus estudios, los autores clásicos griegos y latinos interesaban principalmente por su expresión y la armonía entre su pensamiento y su dicción, siendo la exposición oral el método típico del maestro y la repetición y la composición, el del discípulo.

En el artículo "La Iglesia en la instrucción pública canaria del siglo XVIII", Juan Manuel Santana Pérez y M^a Eugenia Monzón Perdomo afirman

En cuanto a sus aspectos pedagógicos, los jesuitas se esmeraron en dar a sus colegios el más brillante barniz posible de cultura. No se dedicaron a la enseñanza popular, su cometido fue captar la educación de los nobles y de la burguesía acomodada. Fueron los consejeros de los grandes señores, directores espirituales de las damas importantes, profesores de alumnos destacados. Se entremezclaron de tal modo en la vida del Antiguo Régimen que lograron en poco tiempo el primer puesto de la enseñanza. Sus maestros eran, sin lugar a discusión, los mejores preparados y sus clases las más estrictamente dirigidas. La educación de los jesuitas se propuso el adiestramiento de buenos soldados de la Iglesia en Roma, capaces de combatir a los herejes y rebeldes en Europa y, en el resto del mundo, convertir a los paganos (1994:524-5).

Por último, en el segundo *Libro de Protocolos: Fundaciones*, en el número 142, se recoge el acta notarial de la fundación de los Padres Agustinos en esta isla:

sábado quince de marzo de mil seiscientos y sesenta y cuatro años. A la petición del Padre Fr. Joseph de Ancheta de la Orden de San Agustín en nombre de su Provincia pretendiendo que este Cabildo por lo que le toca de su consentimiento como le tienen de la Ciudad para fundar su Convento en la hermita de la Vera Cruz habiéndose llamado por cédula de *ante diem* para determinar en la materia; conferido y votado por bolillas secretas se acordó por todo el Cabildo *nemine discrepante* que por lo que a él le compete daba y dió esta permisión y consentimiento con calidad de obligarse el Convento a satisfacer las cargas y tributos que dicha hermita paga y debiera pagar en cualquier tiempo a esta Catedral y su Curato.

En esta misma acta⁷ y en el escrito del representante de los Agustinos, el mencionado Padre Fr. Joseph de Ancheta, "reconoció que los vecinos de esta Ciudad de Canarias con todo afecto (pide) les fundase en ella un Convento para más ilustrarla y otras conveniencias de estudio".

Por tanto, todas estas órdenes religiosas se comprometieron en sus actas de fundación a dedicarse a la enseñanza. Si bien, según Vicente Suárez Grimón, "a fines del siglo XVIII parece que este objetivo no se cumplía satisfactoriamente" (1990:13). Para confirmar esta opinión, este autor copia de "La enseñanza primaria en Canarias durante el Antiguo Régimen" de A. Bethencourt Massieu una

⁷ El Acta completa de la fundación de los Agustinos en Las Palmas se puede encontrar en el Apéndice 5 de esta Tesis.

cita del Obispo de Canarias de 1790 en la que refiriéndose al "poco adelantamiento" de la enseñanza por falta de aulas y de sujetos idóneos, señala que:

...sería más útil respecto a que bajo esta condición se establecieron, se les precise a poner sujetos a satisfacción del público, a causa de que las islas de la Palma, del Hierro, de la Gomera y Fuerteventura, donde tienen estos Regulares Conventos, no hay escuelas..." (Suárez Grimón, 1990:13).

2.2.4. Escuelas privadas

Además de los otros tipos de escuelas citadas, existieron también las privadas. Con este nombre, nos referimos a todos aquellos centros fundados por uno o varios particulares, ya fuera con la intención de enseñar ellos mismos, o bien pagando a otros para que enseñasen.

En este epígrafe, tratamos sobre los colegios de Primeras Letras; no obstante, dentro de esta modalidad de centros de carácter privado quedarían también incluidos los centros de enseñanza secundaria como el Colegio de San Agustín, o los Colegios de Señoritas que impartían enseñanza primaria y secundaria, y que estudiaremos en el capítulo siguiente.

2.2.5. Escuelas del Rey, o escuelas públicas

En un apartado anterior comentábamos la expulsión de los jesuitas firmada por Carlos III en 1767 y el consiguiente abandono de sus colegios. El vacío que se sintió en la enseñanza en Canarias también debió suceder

en el resto de España, por lo que la Corona a través del Consejo de Castilla y de las Reales Audiencias intervino en este asunto. Así, como explica Vicente J. Suárez Grimón en su libro *Contribución al estudio de la Historia de la Enseñanza en Gran Canaria: La Escuela de Patronato de Teror (1790-1936)* "el 18 de febrero de 1769, el Consejo de Castilla ordena la creación de dos escuelas gratuitas de Primeras Letras en la ciudad de Las Palmas, dotándolas con 200 ducados cada una provenientes de las 'rentas que fueron de los regulares expulsos (jesuitas)'. Este mismo autor comenta cómo estos colegios quedaron ubicados en los barrios de Vegueta y Triana "bajo la supervisión del Regente de la Audiencia como juez director de las mismas y asignándose la provisión de vacantes de maestros a la Junta Provincial de Temporalidades" (Suárez Grimón, 1990:25).

Sobre esta concesión, Alejandra Hernández Corrales en su obra *El Seminario Conciliar del Archipiélago Canario. Estudio histórico pedagógico* añade nuevos detalles recogidos de unos legajos titulados "Informes sobre escuelas" que se encuentran en el Archivo del Ayuntamiento de Las Palmas. Así, afirma que fueron el Regente de la Audiencia don Pedro Villegas y el Gobernador de las Armas don Fernando del Castillo quienes pidieron al rey, "invocando el nombre de Canarias", los bienes de los expulsos y que los 200 ducados anuales provenían del legado del Inquisidor don Andrés Romero Suárez,

...el cual donó dicha herencia el 15 de mayo de 1696 ante Lázaro Figueroa de Vargas, el 21 de agosto de 1699 ante Andrés Álvarez de Silva y 30 de junio de 1700 ante Gabriel Salazar, donó las casas de su habitación y Cortijo de Jinámar con todo el agua de las minas que llaman de Balvoa bajo la precisa obligación de dar escuela de primeras letras" (Hernández Corrales, 1997:40-1).

Estas escuelas continuaron funcionando hasta que "en 1818, los maestros de dichas escuelas tuvieron que renunciar a sus cargos al producirse la absorción de su asignación por la creación de la Universidad de La Laguna" (Negrín Fajardo, 1982:14).

En el Cabildo Catedral del miércoles 12 de julio de ese mismo año, se trata la elección de su representante para estos nombramientos de maestros con estas palabras: "se acordó se nombre al Señor Canónigo don José Massieu para (que) como Diputado del Cabildo asista a los nombramientos de Maestros de Primeras Letras" (*Cabildo Extraordinario*, miércoles 12 de julio de 1769).

Más adelante, en 1778, en los *Extracto de las Actas de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas (1777-1790)* de don José Viera y Clavijo encontramos los nombres de las dos Escuelas de Primeras Letras de niños varones y los nombres de sus maestros: Francisco Capiró era el maestro de la escuela del Barrio de Triana; y don Miguel Marcelino, de la del Barrio de Vegueta⁸. Ambos maestros

⁸ Según Vicente Suárez Grimón, esta escuela se encontraba en la calle de la Gloria (1990:24).

recibieron de los Amigos del País un ejemplar del *Arte de Escribir* de Francisco Morante, editado por Francisco Javier de Santiago Palomares en 1775. El maestro de Triana comenzó a usar inmediatamente este método, ganando sus alumnos muchos premios; no así el de Vegueta, que empezó a usarlo poco antes de su muerte.

En junio de 1780, la Económica recibe orden de la Real Audiencia (que a su vez la había recibido del Consejo de Castilla) de promover escuelas; por lo que la Real Sociedad Económica y la Real Audiencia se reúnen para tratar del asunto (Viera y Clavijo, 1981). Estas eran las dos únicas Escuelas de Primeras Letras que había en la Parroquia del Sagrario, es decir, en la ciudad de Las Palmas en 1804. Y eran solamente para niños varones.

Aunque habían sido planeadas desde el 9 de marzo de 1780, la Sociedad de Amigos del País de Gran Canaria no creó centros para niñas hasta 1786, año en que se fundaron dos Escuelas de Labores para que aprendieran a coser, hacer punto, hilar y tejer, además de doctrina y urbanidad. Estos dos colegios se instalaron una en Vegueta y otra en Triana. El Obispo don Antonio Martínez de la Plaza facilitó unas dependencias del Hospital de San Martín⁹ para instalar la Escuela de Labores de Vegueta, y costeó una casa para la Escuela de Labores de Triana (Viera y Clavijo, 1981:123).

⁹ El primer Hospital de San Martín estuvo a 20 pasos de las actuales Capillas de San Gregorio y San Fernando de la Catedral, formándose entre ambos el Callejón de San Martín (Cazorla, 1992:189).

II. La enseñanza de las Primeras Letras

Las niñas aprendían trabajos "de costuras en blanco y de color, medias, calcetas de seda o hilo, gorros, bolsos, fiadores, bolones, blonas, encages, puntas, hilazas al torno de lino, cáñamo o algodón" (Viera y Clavijo, 1981:140); si bien no les enseñaban ni a leer, ni a escribir.

Según el mismo Viera y Clavijo, muy pronto el número de alumnas de Triana llegó a veinticinco y el de Vegueta a cincuenta y cinco. También comenta que a tales escuelas se las proveía de bancos, mesas, tornos de hilar, lino, cáñamo, telares, etc.

Finalmente, en 1807 se crearon en Las Palmas dos Escuelas de Primeras Letras para niñas, en Triana y en Vegueta; si bien al principio lo que se acordó fue la creación de cuatro, a saber, las ya mencionadas de Triana y Vegueta más otras dos en San Nicolás y en San José respectivamente.

La fundación de estas dos escuelas se debió a la Real Audiencia, si bien sus costos corrían por cuenta del Cabildo Catedral que los abonaba con la Manda Pía del Prebendado Manso y la autorización del Obispo don Manuel Verdugo y Albiturría (Cabildo, 3 de noviembre y 17 de diciembre de 1806, 19 de enero, 1 de febrero, 17 de marzo de 1807, 29 de febrero de 1808 y 25 de junio de 1813).

El 28 de septiembre de 1818, encontramos un acuerdo del Cabildo dirigido al Rey haciéndole saber que en una "ciudad tan populosa" como Las Palmas no existe escuela

alguna. Según el Padrón de 1821 de la ciudad, en la margen izquierda del Guiniguada, vivían 886 vecinos lo que suponía un total de 3762 almas. Hay que matizar el uso que se hace de la palabra "vecinos". Normalmente este término se refiere a viviendas habitadas y no, como podría parecer en un principio, a los habitantes de ese pueblo.

Pero la evidente preocupación por parte de las instituciones públicas por este tema no se limitaba sólo a la ciudad de Las Palmas. Vicente J. Suárez Grimón menciona a su vez las diversas gestiones que se realizaron en distintos pueblos de Gran Canaria durante toda la segunda mitad del siglo XVIII para conseguir la creación de escuelas en sus vecindarios. Entre estas gestiones, este autor nombra las llevadas a cabo por el síndico personero de Arucas en 1773 y por los síndicos de Moya y Firgas en 1778 (Suárez Grimón, 1990:26).

En el libro *Contribución al Estudio de la Historia de la Enseñanza en Gran Canaria* mencionado anteriormente también se comenta el papel desempeñado por los Amigos del País:

Estas escuelas (las de Vegueta y Triana) contaron con el respaldo de la Sociedad Económica de Las Palmas que, desde 1781 y con el fin de estimular el aprendizaje de la caligrafía, ortografía y puntuación, establece una serie de premios para los mejores alumnos. El interés de la Económica va más lejos y hacia 1790 solicita al Consejo de Castilla que dichas escuelas quedasen bajo su inspección y cuidado (Suárez Grimón, 1990:25-26).

Pero, esta Sociedad no se limitó únicamente a entregar premios a alumnos aventajados, sino que el 24 de febrero de 1804 se dirigió a la Audiencia solicitando participar más activamente en la dirección y cuidado de estas escuelas de Primeras Letras:

El 24 de febrero de 1804 y sin perjuicio de lo que dictaminase el Consejo y de las prerrogativas que pudieran tener el Regente y la Junta creada en 1769, la Audiencia acuerda: "poner por aora al cargo de dicha Real Sociedad y por uia de comicion la direccion y cuidado de las escuelas referidas, acudiendo a la Sala en los casos que sea nesesia la ahutoridad judicial y dando cuenta de cuanto ordene y execute como tal comicionado" [sic] (Suárez Grimón, 1990:26).

El trabajo, a todos los niveles, y el esfuerzo realizado por esta Sociedad en beneficio de la enseñanza pública es fundamental. Una importante muestra de todo este esfuerzo, en su aspecto de recopilación de datos y estudio, es el informe de la situación en que se encontraban todas las parroquias de la isla de Gran Canaria con respecto a la enseñanza primaria en 1804, informe que se tratará en profundidad en el epígrafe 2.3.

2.2.6. Colegio de San Marcial

Expulsados los jesuitas en 1767, El Deán Domínguez, recordando la recomendación del Concilio de Trento de tener Seminario Conciliar en cada diócesis (algo que en Canarias no se había logrado por falta de medios), propuso al Rey con acuerdo unánime del Cabildo Catedral que facilitase los bienes de los jesuitas para fundar ese Seminario (*Cabildo,*

lunes 27 de abril de 1767). Tras diversas negociaciones entre el Cabildo Catedral y el representante de la Cámara de Castilla, don Pedro Rodríguez Campomanes, se acordó entre otras resoluciones suprimir los Mozos de Coro para emplear sus dotaciones en favor del Seminario:

Que aquella Santa Iglesia mantiene para el servicio de su culto veinte acólitos o mozos de coro (que así vulgarmente los llaman) dando a cada uno la asignación de veinte y dos ducados de plata anuales de aquella moneda; cuatro de estos se deben considerar inseparables de la Iglesia por la precisa y continua asistencia al cuidado de varias capillas de que están encargados, pero los diez y seis restantes pudieran y debieran pasar al Seminario y con ellos su consignación anual que ascenderá a cerca de cuatrocientos pesos de a quince reales vellón (*Cabildo*, viernes 16 de septiembre de 1774).

Para suplir la falta de los mozos de coro en la Catedral se funda el Colegio de San Marcial. En las Actas del Cabildo del 27 de octubre de 1785, se recoge cómo los Canónigos don José Viera y Clavijo y don Miguel Mariano de Toledo presentan su plan para el Colegio de San Marcial, plan que el Cabildo Catedral aprueba y presenta al Obispo don Antonio Martínez de la Plaza que acababa de llegar a las islas. El 4 de noviembre de ese mismo año, habiendo tenido noticia de que la casa que había sido del Racionero Silva en la Herrería estaba desocupada, el Cabildo decide que los encargados del Plan del Colegio San Marcial "juntos o separados procuren verse con el Capitan Don Francisco Ascanio dueño de la Casa e pedirsela para el fin expresado por su justo alquiler que le ofrecerán a nombre del

Cabildo" [sic]. El dueño acepta y "usó de la galentería de ofrecerla sin alquiler alguno pero quedó en que se le pagasen los setenta pesos en que la tenía alquilada al médico Pano". Al mismo tiempo, el Cabildo continúa con "la obra que se principió en la Huerta del Hospital de San Martín, y hacer una Casa a la Malicia [sic] con las oficinas que sean necesarias". Esta última sería la casa a la que se trasladaría definitivamente el Colegio de San Marcial.

Cinco días más tarde, el 9 de noviembre, el Obispo "respondió cuan de su agrado era ver que el Cabildo pensase durante su Pontificado en establecer una Casa que cedía en tanto honor de la Iglesia y decoro del mayor culto divino". Para contribuir en este proyecto, se crean dos becas perpetuas para que dos estudiantes del Colegio de San Marcial pudiesen continuar sus estudios en el Seminario Conciliar. Además, el Obispo "daría orden para que cuatro seminaristas asistan diariamente a misa mayor y a vísperas para el servicio del altar", supliendo de este modo la falta de mozos de coro. Por último, expresaba su deseo de que "todo el vestuario de los poniosos? niños que hayan de entrar a formar corra de cuenta de su Iltma."

Al día siguiente, el Cabildo acuerda agradecer al Obispo sus favores y recuerda los deseos de este Prelado de que "el nuevo Colegio tuviese su principio desde primero de Enero del año próximo de 86". Se nombra al Arcediano Clavijo Director de este colegio y se decide que el Prior

Franchy y el mismo Arcediano Clavijo se ocupen de preparar el local y así "dispongan dicha Casa con toda prontitud haciendo en ella cuanto juzgaren necesario para el cómodo alojamiento de sus individuos, y que el Mayordomo de Fábrica tenga a la disposición de estos Señores el dinero que necesitaren para este fin". En esta misma reunión, se decide que don Manuel Padrón, Hacedor de esta Isla, adelante el dinero para los vestidos de los colegiales, que posteriormente pagará el Obispo "cuya generosidad se ha ofrecido a costearlos", y que se nombre al Clérigo Subdiácono don Diego Domínguez Maestro del Colegio.

También se acuerda que el nuevo colegio "se intitule de San Marcial de Rubicón, cuyo título expresaron los Señores Comisionados haber sido de la aprobación de su Iltma. por cuanto demuestra la antigüedad de nuestra Iglesia", y que el Cabildo, "imitando la generosidad de nuestro Prelado", costease con 200 pesos corrientes las camas y demás mobiliario necesario.

Al despedir a los Mozos de Coro, pues se necesitaban sus rentas para la creación del Seminario y "para evitar el desorden que reina entre éstos", "se consideró que no parecía corresponderse al decoro de la Iglesia el despedirles sin hacerles alguna regalía". Por ello se toma la decisión de darles, "una vez pagados sus tercios", once pesos corrientes a los de renta entera, y cinco y medio a los de media renta y a los supernumerarios. Esto no era impedimento para que los que lo deseasen pusieran "memorial

y sean admitidos en el nuevo Colegio aquellos en quienes concurren las circunstancias que pide el Plan de elección".

Estas circunstancias, según se acordó por unanimidad en la misma reunión del Cabildo por bolillas secretas, eran que "los que hayan de entrar en el Colegio sean de nueve a trece años de edad, con tal de que los de nueve tengan un cuerpo proporcionado, y que sólo hayan de permanecer en él por espacio de seis años".

En el Acta del Cabildo del 10 de noviembre de 1785 también aparecen otras resoluciones: la permanencia de Libreros y Fuellistas en sus respectivos ministerios y la de los Sacristanes de la Parroquia del Sagrario, "y que los nuevos Colegiales sean los que ayuden a misa en dicha Parroquia y los que se vistan de Acólitos en todos los entierros". Igualmente se estipula el envío por parte del Hacedor de Fuerteventura "de sesenta fanegas de trigo del Ramo de Fábrica, consignados a Don Antonio de la Sierra para prevenir los alimentos del Colegio que ha de estar establecido, como se ha dicho, desde primero del año inmediato".

El 14 de diciembre de ese mismo año, se lee en el Cabildo el informe del Prior Franchy y del Arcediano de Fuerteventura Clavijo sobre los memoriales de los 22 candidatos a las becas del Colegio de San Marcial ordenados "según el mérito de cada uno de los pretendientes aquellos que parecieron a dichos Señores más proporcionados para el ministerio sin omitir las circunstancias apreciables de

cada uno de ellos". Se acuerda por mayoría aprobar el Plan y nombrar a los ocho primeros sujetos para que hicieran las pruebas para entrar en el Colegio de San Marcial.

Se conservan los memoriales que los Señores Franchy y Clavijo redactaron sobre cada uno de estos 22 "pretendientes"¹⁰. Es interesante observar la importancia que en ellos se da a su buena crianza, su limpieza de sangre, su aplicación a los estudios y deseo de continuar con la carrera eclesiástica, su parentesco con Pertigueros, Canónigos o empleados de la Catedral, la buena voz de alguno de ellos. Pero también se reconoce la dificultad de determinados alumnos para continuar sus estudios de latinidad en sus respectivos pueblos, su pobreza y, curiosamente, el deseo por parte del Cabildo Catedral de que los alumnos provengan de los principales pueblos e islas.

...con la ventaja de poder dejar así atendida la Justicia distributiva con que los lugares principales de esta Isla y las demás del Obispado, son acreedores al beneficio Que V.S.I. va a dispensar: pues con efecto, esta ciudad, Telde, Arucas, Guía, Gáldar, Agüimes, Tenerife y la Palma lograrán de este modo sus respectivas becas, siendo los principales pueblos e Islas de que ha habido pretendientes con memoriales...

Tener buena voz fue siempre una cualidad muy apreciada para entrar en el Colegio, como se demuestra en el caso de un niño eunuco de Teror, que según se indica en un Acta del

¹⁰ Los memoriales de los 22 pretendientes a ingresar en el Colegio de San Marcial pueden verse en el Apéndice 6.

Cabildo (*Cabildo*, 19 de diciembre de 1808), por tener buena voz ingresó en el Colegio de San Marcial con el fin de que se le enseñase "a leer y se le de de comer para que luego Palomino¹¹ le enseñe música"

Además, en el Cabildo del mismo 14 de diciembre de 1785, se decide también recomendar a los Mozos de Coro "al Escribano, Platero, Carpintero y demás dependientes de la Iglesia por si alguno quiere aplicarse a estos respectivos oficios, los instruyan y adelanten con aquel cuidado que corresponda".

Seis días más tarde, se vuelve a reunir el Cabildo Catedral; esta vez para tratar sobre la forma en que se deberían hacer las pruebas a los Colegiales, y se toma la resolución de que los encargados de la Dirección del nuevo Colegio se vean con el Obispo para resolver este punto conociendo lo que se hace en otros colegios iguales de la Península. También, y tras un informe del Maestro de Capilla, se acuerda tratar en otro Cabildo sobre "los cuatro triples que han de pasar al Colegio de San Marcial".

El viernes 23 de diciembre de 1785, se acuerda que una junta de canónigos informen al Cabildo, "con vistas de las pandectas¹²", sobre las obligaciones de los ministros y de

¹¹ Palomino fue Maestro de Capilla de la Catedral de Canarias desde el 18 de marzo de 1807 hasta el 30 de abril de 1810 (*Libro III de Asentamiento del Señor Obispo y Sede de la Mesa Capitular*, folio 126 vt.).

¹² Una copia de esta mal llamada "pandecta", pues no es un contrato sino un listado de obligaciones, se encuentra en el Archivo de la Real Sociedad Económica de

los colegiales del centro educativo. Además, para evitar "los costos que se puedan ocasionar a los Colegiales de San Marcial en las informaciones de *genere, vita et moribus* que deben preceder a su ingreso", informaciones que también tenían que presentar los que posteriormente optaban por entrar en el Seminario Conciliar, se acordó pedir al Obispo que las pruebas que los señores encargados del Colegio realizaran, "las que extendidas que sean con la facultad debida y conforme a derecho se aprueben por el mismo Cabildo en el método y forma que se hace con las del Seminario en la Vicaría General" (*Cabildo*, 23 de diciembre de 1785), valiesen igualmente, petición que el Obispo aprobó.

Si el 20 de diciembre de 1785 se había aprobado convocar al Cabildo para nombrar a los cuatro Mozos de Coro que habían de pasar al Colegio de San Marcial, el 16 de enero de 1786 se nombra a los cuatro triples, dos de ellos "en calidad de versistas". El Maestro de Capilla pasaría también al Colegio y tendría la obligación de "pasar a él a dar lección a los Colegiales de su cargo diariamente y en las horas de estilo" (*Cabildo*, 16 de enero de 1786).

El sábado 21 de enero se decide inaugurar el Colegio

...el día primero de febrero a la hora que el Señor Deán o presidente del Coro determine, se junte el Cabildo en su Aula Capitular y se les vista las Becas, y después vayan en

Amigos del País de La Laguna. R.M. 194 (20/22). Por otra parte, en el apéndice 8 de este trabajo se encuentran varias actas referidas a esas pandectas.

comunidad asociados de su Maestro al palacio de nuestro Iltmo. Prelado y se presenten a dicho Señor Iltmo. y de allí pasen a su Colegio donde comenzarán a residir.

Esa misma tarde, a la hora de Nona, empezarán a ayudar en la iglesia. El Cabildo Catedral hace referencia en esta misma reunión al asiento del Maestro de estos colegiales. En principio, y hasta que se haya ordenado de Presbítero, se sentará "bajo de todos los Capellanes de Coro Sacerdotes"; aunque, una vez ordenado, "le tendrá el primero sobre todos los dichos Capellanes al lado del Coro del Señor Arcediano Titular". En ese mismo Cabildo del sábado 21 de enero, se acuerda poner agua corriente en la casa destinada al Colegio.

El Señor Arcediano Clavijo presenta el martes 31 de enero el Reglamento del centro, que se aprueba por unanimidad por bolillas secretas. Entrando en vigor este reglamento "hasta que el Cabildo determine lo que se debe perpetuar". Al día siguiente, en un Cabildo extraordinario celebrado en el Aula Capitular, se inaugura el Colegio.

...el Señor Presidente Arcediano Titular Roo mandó entrar los Colegiales del nuevo Colegio de San Marcial de Rubicón y puestos en dos filas y en pie vestidos de sus mantos y con las becas sobre el brazo, presididos de su Maestro, recibieron la beca de rodillas uno por uno de mano del dicho Señor Presidente según su mayoría en edad, coronando este acto tan serio un exhorto que les hizo el mismo Señor Presidente intimándoles y moviéndoles al mayor servicio de Dios y reconocimiento al grande beneficio que les hacía el Cabildo en esta ocasión. Concluida esta función, mandó el Señor Presidente, a nombre de todo el Cabildo, pasasen en derecha en comunidad con su Maestro desde esta Sala Capitular al Palacio del Iltmo. Señor Obispo

nuestro Prelado Don Antonio de la Plaza y se presentasen a dicho Señor Obispo, y deseando el Cabildo obsequiar al Prelado en cuanto le sea posible, comisionó al Señor Arcediano de Fuerteventura Clavijo, Director del mismo Colegio, para que este Señor, a nombre del Cabildo, hiciera a S.I. con este motivo una insinuación de su respeto y le diese las gracias por la particular protección que ha dispensado en este nuevo establecimiento.

Ese mismo día se despidió a los antiguos Mozos de Coro con todos los beneficios que se había acordado dárseles.

En el Acta del sábado 4 febrero de 1786, se recoge la presentación de los doce nuevos colegiales al Obispo y se cuenta cómo éste les concedió que "pudieran llevar corona abierta a imitación de los individuos del Seminario Conciliar".

El 22 de diciembre de 1786, se nombra al Señor Canónigo Dr. don Blas Fernández Calañas Director del Colegio. Al considerarse que este cargo de Director del Colegio de San Marcial era "gravoso por el cuidado y celo que el dicho Señor Director debe tener de la mejor educación de los Colegiales" se acuerda que el nombramiento sea anual. Ese mismo día:

Acordóse también por bolillas secretas *nemine discrepante* que el Señor Director no pueda dar más licencia a los Colegiales para salir que un día, no podrá prenderlos o dar algún castigo, sino que debe dar cuenta al Señor Deán, y solamente lo podrá mandar en caso de que el delito pida el castigo prontamente y no haya tiempo para manifestarlo al Señor Deán dando después noticia de haberlo así practicado; y que el Señor Deán pueda dar dicha licencia por sólo tres días, y para más tiempo sólo el Cabildo (Cabildo, 22 de diciembre de 1786).

En el Cabildo el día 30 de junio de 1787, el Prior don Domingo Alfaro Franchy y el Arcediano de Fuerteventura José de Viera y Clavijo piden al Cabildo Catedral que admita la donación de un cuadro de San Marcial encargado por ellos al "acreditado Pintor Juan de Miranda, residente en la Villa de la Orotava", suplicándoles que el día 7 de julio de cada año, festividad de dicho santo, "se coloque y exponga a la veneración de los fieles dicha pintura e imagen en el altar de la capilla de San Gregorio con algunas luces y adornos" y que permanezca en esa capilla mientras no haya "en el mencionado Colegio sitio oportuno para su custodia y conservación".

En 1793, se reúne el Cabildo Catedral y, tras estudiar el gasto que supone el alquiler de la casa para el colegio, el estado de las obras del colegio nuevo y "el ahorro de materiales que se desperdician por no ser aparente para el Templo de la Catedral", se acuerda por bolillas secretas "que se continúe la obra de la Casa que se había emprendido en la Huerta del Hospital, haciéndose en ella un edificio sencillo proporcionado a sus principios y con aquellas habitaciones correspondientes a lo que necesita el Colegio de San Marcial" (*Cabildo*, 25 de septiembre de 1793).

El estado del colegio, según Feo y Ramos, era cada vez más lamentable, especialmente en los años que siguieron al reinado de Fernando VII. "En el colegio no había gobierno, decían los capitulares en sesión de 29 de julio de 1814,

por no observarse ya casi nada de los estatutos" (Feo, 1933:120).

A pesar de esta queja de 1814, el estado del colegio no mejoró. Feo y Ramos comenta las medidas del Cabildo en 1816:

Más de lo que yo pueda decir lo dice este hecho de una elocuencia aterradora: en el cabildo ordinario de primero de abril de 1816 los racioneros Albertos y Cuevas, comisionados por el Cabildo para informarles del estado del colegio, manifestaron, "que el vicedirector tenía abandonado casi todo lo que se le mandaba en los estatutos para la dirección, buena crianza y cuidado de los niños; que no guarda aquella economía en los gastos del colegio" y otra serie de cargos abrumadores y gravísimos (Feo, 1933:120-1).

En el *Libro 12*, página 71 vt. de los Legajos corrientes de 1820 se lee que el Colegio se cerró el 10 de abril de ese año y fue alquilado en doscientos diez pesos anuales al Arcediano don Cristóbal Benthencourt y Conde. Esta costumbre continuaba en 1845, cuando el Sr. Arcediano Titular solicita dicha casa para habitarla y de paso recuerda al Cabildo la "costumbre inmemorial" de alquilar las casas de su propiedad preferiblemente a los Señores Capitulares (*Cabildo*, 9 de diciembre de 1845).

Los Estatutos, Reglas y Ordenanzas del Colegio de San Marcial de Rubicón (Ver Apéndice 7) constan de dos partes claramente diferenciadas. La primera, con 52 artículos, trata del colegio en general, la razón de su nombre, los alumnos, sus obligaciones, sus horarios... mientras que la segunda parte, con 15 artículos, aborda cuestiones como el

alquiler pagado por la Fábrica de la Catedral, los suministros, el personal y las obligaciones y salarios de ese personal.

El número fijo de colegiales era de doce: ocho destinados al Coro, dos triples versistas y otros dos triples aplicados a la Capilla de Música. Los ocho primeros vestían manto de paño negro, bonete sin borla también negro y beca verde; mientras que los cuatro triples llevaban el manto y el bonete encarnados y la beca también verde.

Para poder obtener plaza de manto negro será indispensable que el pretendiente tenga doce o dieciseis años, poco más o menos, y que sepa leer y escribir: y para la de manto encarnado, que tenga de nueve a trece años, buena voz, y leer medianamente (*Estatutos*, Parte 1.^a, punto 4).

Las pruebas de "limpieza y cristiandad" eran obligatorias para todos aquellos colegiales de manto negro.

El Colegio de San Marcial de Rubicón tiene derecho a dos becas perpetuas en el mencionado Seminario Conciliar, para que se vayan acomodando en ellas los individuos de su cuerpo, que por el tiempo de seis años continuos hubieren servido a la Santa Iglesia, con atención al mérito de cada uno, y por elección del Cabildo...

Sin embargo, en el *Acta del Cabildo Extraordinario* del miércoles 17 de octubre de 1787, el Illmo. Sr. Obispo con poco más de un año de servicio, "anticipa la gracia al Cabildo de una beca en el Seminario Conciliar para que pueda nombrar en ella a un Colegial del de San Marcial". De este modo, Antonio Tobar pasa al Seminario "que es el

único que se hallaba más aprovechado y aventajado en la latinidad" (Cabildo, 22 de octubre de 1787).

El Vice-director del Colegio era a la vez el Mayordomo de la Casa y Maestro de los jóvenes a los que enseñaba "a fondo la Doctrina Cristiana, los rudimentos de la Gramática Latina, las ceremonias de la Iglesia y las buenas costumbres". Además, debía cuidar

...de que todos los niños se levanten de la cama al amanecer, se vistan, se laven la cara y manos, se peinen, digan de rodillas el alabado, padre nuestro, Ave María, y gloria, y tomando su manto, sobrepelliz y bonete (de que sólo han de usar en la calle, y dentro de la Iglesia en los actos de tomar la ceniza, palma y vela) salgan del Colegio en comunidad presididos del Maestro, quien por entonces bastará que los acompañe de Manteo, y al pasar por la Iglesia del Sagrario mandará se queden en ella los dos Colegiales destinados aquel día para ayudar las Misas que allí se celebraren, y continuando con los demás a la Catedral, de modo que al salir del sol, poco más o menos estén ya dentro, hará juntamente con ellos una breve oración al Santísimo Sacramento, y después de que hayan guardado sus bonetes los repartirá por los altares y capillas en que no haya Sacristanes para ayudar las Misas, y dejando luego encargado al Celador de Semana el cuidado de todos los Chicos, podrá retirarse a vacar en sus obligaciones.

Una vez concluido el Coro, que en invierno solía ser a las diez y media y en verano a las nueve y media, los niños volvían a su colegio donde, tras quitarse las sobrepellices y los mantos, descansaban media hora. Después, tenían que repasar las lecciones "que desde la noche antecedente tendrán estudiadas, y cuando las hayan repasado se las tomará y conforme a sus clases les hará algún ejercicio, el cual terminado les señalará para la

tarde la lección". Lo mismo harán el Maestro de Capilla con sus discípulos y el Sochantre mayor con los versistas y calendistas de la semana.

José Feo y Ramos en su artículo "La fundación del Colegio San Marcial en Las Palmas y la dirección de Viera y Clavijo" en la revista del Museo Canario, dice que los estudios de Latinidad y Gramática:

...habían de darse "irremisiblemente todos los días de trabajo dos veces al día". No estaban dispensados de este estudio ni aun los que se dedicaban al canto llano, y fué tanto lo que en él aprovecharon los colegiales que, cuando el obispo Plaza anticipó la beca que había concedido, un alumno del colegio, Antonio Tovar, estaba ya en aptitud de ingresar en el seminario (Feo, 1933:114).

Aunque en la práctica, esto pudo ser así, en los artículos 32 y 33 de la primera parte de los Estatutos se menciona que, una vez terminadas las actividades comunes, unos alumnos iban con el Maestro y "a la misma hora con poca diferencia" otros iban con el Maestro de Capilla y el Sochantre Mayor.

A las doce se daba la comida y hasta la una los alumnos podían descansar. "Pero a la una ya tomará cada uno su respectivo destino, de leer, de escribir planas, o de estudiar la lección de gramática, que siempre será corta, o la de música etc. en cuya tarea permanecerán hasta el cuarto de la Campana".

Seguidamente los alumnos debían ponerse el manto, el sobrepelliz y el bonete y volver a la Catedral. Tras el Coro de la tarde, "que en invierno es ordinariamente a las

tres y media, y en verano a las cuatro", los niños volvían al colegio,

...se quitarán las sobrepellices, y mantos descansarán media hora, repasarán luego sus lecciones, y el Maestro se las tomará, señalándoles las que habrán de estudiar para la mañana siguiente. Lo mismo se debe entender por lo respectivo a discípulos de Música y de Versos. Después merendarán alguna cosa, y se divertirán en la Huerta hasta el toque de las Ave Marías (*Estatutos. Parte 1.ª, punto 37*).

Al anochecer y tras cerrarse la puerta del colegio, rezaban todos una parte del Rosario con el Maestro, quien también les enseñaba entonces algunos puntos de la Doctrina Cristiana, "mandando que cada noche sea distinto el Colegial, que en el librito del Catecismo, y que repitan los demás".

Había pocos días de asueto. Todos los jueves y días de fiesta por la tarde, terminado el Coro, y los domingos después de la explicación de la Doctrina Cristiana el maestro los llevaba "a pasearse y divertirse a donde mejor les parezca volviendo al Colegio al dicho toque de las Ave Marías" (Ver Apéndice 7). Según consta en las Actas del Cabildo, alguna vez varios colegiales salieron del centro por la noche para ver las máscaras (*Cabildo, 7 de enero de 1819*).

Los niños podrán ir a visitar a sus padres en los días libres, acompañados de otro colegial, "con tal que ninguno abuse de este permiso, y que al anochecer estén de vuelta en la Casa".

El punto 48 trata el tema de los exámenes y dice que todos los años, el día que el Director y Deán dispusieran, se examinarían en su presencia los Colegiales "sobre los pocos, o muchos progresos, que hubieren hecho cada uno en sus estudios; y aquel que pareciere sobresalir, le ganará a los otros la antigüedad, si ya no la tuviere" (ver Apéndice 7).

Por último, también se aborda el tema de la disciplina y los castigos. Las faltas se penaban, "según su gravedad o malicia, con reprehenciones, o privaciones, o humillaciones, o abstinencias, o cárcel". El Deán debía castigar las faltas cometidas en la Iglesia, y el Director las cometidas en el Colegio o fuera de él. Si la gravedad de la falta lo requería el Director tenía que comunicar el motivo al Señor Deán. Por su parte, el Vice-director sólo podía corregir faltas leves y comunicar al Director las graves. "En caso de incorregibilidad, enterará el Señor Director al Cabildo, por ser este sólo el que podrá quitarle la beca, y despedirlo" (ver Apéndice 7).

En resumen, por lo que se comenta en el Reglamento y en las menciones a este tema en las Actas del Cabildo Catedral, el Colegio San Marcial velaba por la educación de un número determinado de alumnos para asegurarse el buen servicio en las misas de la Catedral. Los alumnos, en este caso doce, recibían clases de un maestro, del profesor de música o del sochantre, según sus obligaciones en la Iglesia.

Las materias, por supuesto, eran la Doctrina Cristiana, las ceremonias de la Iglesia, las buenas costumbres; pero, además, recibían clases sobre los "rudimentos de la gramática latina", lectura, escritura o música... "cada uno su respectivo destino". No se menciona la Aritmética entre estas asignaturas; sin embargo, en un Acta del Cabildo del 2 de marzo de 1815, se recuerda al Maestro de Primeras Letras del Colegio San Marcial "que es propio de su encargo enseñar a leer, escribir y contar a todos los supradichos Colegiales". En cuanto al método utilizado para enseñar y aprender estas lecciones no era otro que el tradicional método memorístico y repetitivo.

2.2.7. Escuelas de las organizaciones obreras y de las sociedades de socorros mutuos

En el artículo "La tardía trasición de la alfabetización en Canarias y los problemas para el desarrollo económico", Miguel Suárez Boza nombra otro tipo de escuelas. Éstas serían unos lugares o instituciones alternativos donde "la población trabajadora aprendía los conocimientos mínimos de lectura, escritura y los rudimentos básicos de matemáticas" (1997:57).

En muchos casos las organizaciones obreras y las sociedades de socorros mutuos ofrecían a sus afiliados y socios la posibilidad la [sic] adquirir una formación mínima de manera gratuita, impartida en sus propias escuelas, generalmente nocturnas (...) Y aún habría que considerar otros medios por los que los trabajadores se procuraban una mínima formación, pero que es imposible cuantificar; pues es sabido que frecuentemente asistían a escuelas nocturnas parti-

culares, donde aprendían las cuatro reglas y a firmar (Suárez Boza, 1997:57).

En 1920, y centrándose en la ciudad de Las Palmas, J. Suárez Falcón publica un informe por orden del Ayuntamiento con los centros de enseñanza superior y las escuelas nacionales y particulares de la ciudad. En este *Historial de los Establecimientos de Enseñanza de Las Palmas*, este autor menciona todos los centros vigentes a principios del siglo XX, la fecha de su inauguración, el nombre de su director o directora y el total de alumnos matriculados. Entre todos los colegios citados en este libro y en los distintos periódicos de la época, aparecen los centros mantenidos por las distintas "sociedades obreras" y sindicatos, y las clases nocturnas tanto para los hijos de los socios como para los mismos trabajadores. Un ejemplo fue la Escuela del Círculo Católico, fundada el 29 de abril de 1873, una antigua sociedad obrera que sostenía una escuela nocturna para la enseñanza de los hijos de sus socios (Suárez Falcón, 1920:33-34).

2.2.8. Escuelas parroquiales

Ya hemos mencionado en el capítulo I de este trabajo la importancia que tanto para el Estado como para la Iglesia tenía entonces (y continúa teniendo) la educación de la infancia. Distintos Concilios y Decretos reales intentaron paliar las deficiencias en este terreno y concienciar a los padres, y a la sociedad en general, de

lo imprescindible que era enviar a los niños a las escuelas.

En Canarias en 1497, como adelantamos, el Obispo don Diego de Muros se interesó mucho por este tema. En la Constitución 22 de sus *Sinodales*, ordenó que un clérigo o sacristán "enseñe a los hijos de los parroquianos a leer, escribir y contar y les enseñe las buenas costumbres" (*Archivo Secreto*, Legajo X). Posteriormente, distintos Visitadores fueron los encargados por parte de la Iglesia de recordar a los párrocos esta obligación y rogar por su cumplimiento, aunque todo dependía en gran medida de las posibilidades y buena voluntad de cada sacerdote. Un ejemplo de estos controles lo encontramos en el *Primer Libro de Fábrica de Gáldar*, con la visita que el 14 de marzo de 1556 hizo don Fernán González de la Costa, Provisor, Juez oficial, Visitador y Vicario general del Obispado en tiempos del Obispo don Diego de Deza (*Libro de Fábrica*, folio 67).

En *Los Jesuitas y Canarias 1566-1767*, Julián Escribano insiste en la importancia de los párrocos en la enseñanza:

En el medio rural, ocupa un papel destacado, no suficientemente estudiado, la figura del Párroco y de su ayudante el Sacristán. El Párroco, sobre todo en los núcleos de población donde no había Conventos, es el promotor y financiador de la enseñanza, y con frecuencia hasta el maestro, aunque su pobreza, que en general compartía con los feligreses, no le permitía aportar cuanto exigía la enseñanza (1987:524).

Sin embargo, y hasta 1804, no encontramos un estudio general de la situación de toda la isla de Gran Canaria en lo que se refiere a escuelas tanto parroquiales, como conventuales o por fundación. Este interesante informe será materia del siguiente epígrafe.

2.3. Informe de 1804 de los párrocos de la isla de Gran Canaria sobre las escuelas de Primeras Letras dirigido a la Real Sociedad de Amigos del País de Las Palmas

En 1804, la Real Sociedad Económica de Amigos del País, a través de su secretario, el Canónigo don Antonio María de Lugo, mandó un cuestionario a los párrocos de todos los pueblos de la isla de Gran Canaria interesándose por el estado de la enseñanza de las Primeras Letras en cada pueblo, con el fin de elaborar un informe¹³. El cuestionario y las correspondientes respuestas¹⁴ se encontraron entre los papeles personales de don Antonio María de Lugo.

Esta tarea no debe considerarse un hecho aislado. Todo lo contrario, en estas Sociedades Económicas, los párrocos jugaron un papel importante como informadores. En la

¹³ En los primeros años del siglo XIX y antes de la gran crisis de 1808, se realizan varios interrogatorios y censos. Estos interrogatorios testimonian "tanto el creciente interés por obtener información acerca del estado de la red escolar, como las dificultades de la administración del Antiguo Régimen, en estos años de la monarquía de Carlos IV, para llevar a cabo estadísticas con fines no ya fiscales sino de fomento" (Guereña y Viñao, 1996:45).

¹⁴ Las respuestas completas de los párrocos han sido copiadas en el Apéndice 9.

Educación popular en la España de la segunda mitad del siglo XVIII, Olegario Negrín Fajardo (1987:54-56) al resumir las opiniones de Campomanes respecto a cuáles deberían de ser las ocupaciones de estas instituciones, afirma que los párrocos deberán proporcionar datos constantes a los cálculos políticos, aunque no sean socios numerarios.

La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas había sido encargada, a su vez, de dicho cometido por el Tribunal de la Real Audiencia, tal y como se menciona por ejemplo en la carta del cura de Agaete:

... en que la Real Audiencia pide a la Sociedad Patriótica de Amigos del País de esta Isla noticia circunstanciada de la necesidad que en cada uno de sus Pueblos haya de nuevo establecimiento de primeras letras...

El cuestionario era siempre el mismo y, a excepción del caso de Telde, fue contestado por los distintos sacerdotes. La única parroquia de la isla que no mandó sus respuestas fue la de Tejeda, aunque sabemos de ella por las referencias que da el cura de Artenara.

Si bien la enseñanza era casi exclusivamente masculina, en algunos pueblos las niñas tenían la posibilidad de acudir a una señora que les enseñaba a coser, bordar, tejer, hacer toda clase de punto y, a veces, también a leer. Esta señora se conocía con el bonito nombre de "Amiga de las Niñas", como ya mencionamos en el primer capítulo de este trabajo. A ella se refiere la novena pregunta del

informe. En algunos casos, esta Amiga enseñaba también a los niños.

Las preguntas del cuestionario eran literalmente las siguientes:

- 1.^a Si hay en ese Pueblo alguna Escuela de Primeras Letras.
- 2.^a Si hay alguna dotación señalada para ella, y a que ascenderá.
- 3.^a Si los Discípulos pagan al Maestro alguna contribución, y cual sea ésta.
- 4.^a Qué número de Discípulos hay actualmente.
- 5.^a Qué enseñanza dá el Maestro, y cual es su aptitud para ello.
- 6.^a En el caso de no haber Escuela, ó ser corta su dotación, si se encuentra algún arbitrio para ayuda de ella.
- 7.^a Qué vecindario hay en ese Pueblo, entendiéndose en lo que está arruado¹⁵ y sus más inmediatas cercanías desde donde se juzgue prudentemente que podran concurrir los alumnos á la Escuela. Este particular del vecindario se desea que fuese por certificado.
- 8.^a Qué vecindario hay en esa Jurisdicción con separación de Pagos.
- 9.^a Si hay algunas Amigas que se ejerciten en la enseñanza de las Niñas y qué les suelen contribuir por ello.
- 10.^a Si puede decir lo demás que parezca conducente para el establecimiento y fomento de estos establecimientos de Primeras Letras en ese Pueblo.

El mandato de la Real Audiencia interesándose por el estado de la enseñanza primaria debió ser idéntico para todas las islas. Así, don Juan B. Lorenzo Rodríguez en sus *Noticias para la Historia de La Palma* recoge un cuestionario similar para esta isla que presenta lo siguiente:

¹⁵ Según el *Tesoro lexicográfico del español de Canarias*, arruado quiere decir poblado, nutrido de casas.

- 1.º Del número de escuelas que hubiese fundadas en cada territorio (de la isla de La Palma).
- 2.º De su dotacion y estado actual.
- 3.º De los pueblos en que, por el número de vecinos, fuera necesario el establecimiento de otras.
- 4.º De la renta que se necesitaba y se juzgaba necesaria para su dotación y
- 5.º De los arbitrios de que podía valerse el Cabildo para ello.

También, Juan Manuel Santana Pérez en su libro *Política educativa de Carlos III en Canarias* analiza los datos proporcionados por un formulario de 1790 sobre la isla de Tenerife con las siguientes preguntas:

1. Número de vecinos del pueblo.
2. Si hay maestro de escuela y cuál es su salario y sin no lo hay, si existe alguna persona que se dedica a dar enseñanza a doscientos niños esperando la dotación que sea.
3. Si otros niños pasan a otro lugar para tomar escuela explicando a qué pueblo y su distancia.
4. Si hay maestra de niñas que dé enseñanza por oficio o si alguna otra persona se dedica por caridad a este ministerio.
5. Qué fondo de fanegas de trigo tiene su alhóndiga.
6. Qué medios o arbitrios se podrá tomar para establecer en ese lugar una escuela de varones y otra de niñas (1990:64).

En los siguientes subapartados resumiremos las respuestas dadas al cuestionario de 1804 por parte de los párrocos de cada uno de los pueblos consultados.

2.3.1. Agaete

En 1804, estaba de cura en la Villa de Agaete don Juan Suárez de Aguilar. Éste acusó recibo del oficio de Don

Antonio María de Lugo con una carta en la que, entre otras cosas, alababa

...un fin tan piadoso, tan útil a la Sociedad y al bien particular de cada individuo y con especialidad en este Pueblo, en que la mayor parte de sus habitantes carecen de pleno conocimiento en las obligaciones para con Dios y para con la República, cuyo conocimiento es más asequible por este nuevo fomento que no la voz de los propios Pastores.

Según las respuestas del cuestionario, en un pueblo como el de Agaete con unos 311 vecinos, no existía en 1804 una escuela de Primeras Letras aunque sí la habían tenido hasta finales de 1802. Los alumnos que asistían a esa escuela pagaban un real de peseta al maestro cada mes; pero esa contribución había terminado cuando concluyeron las clases y en 1804, los pocos padres que sabían leer, enseñaban a sus hijos, "aunque no son todos los que lo practican".

Tampoco contaba Agaete con Amiga para la enseñanza de las niñas; aunque, según el cura, había personas aptas para desempeñar ese trabajo.

Sin maestro ni maestra, Agaete tampoco tenía una dotación para poder crear la escuela, si bien don Juan Suárez Aguiar proponía varias soluciones a este problema. La primera era "ceder a favor del Maestro de Primeras Letras unos terrenos baldíos que regularmente tiene destinados para alguna obra pública; cuyo producto anual asciende a 12 pesos corrientes"; una segunda solución era recurrir a la contribución anual con que los vecinos



ayudaban para las funciones de Jueves Santo, el día de la Cruz y de San Juan Bautista, junto a los ingresos del párroco por ejercer su ministerio "haciendo gracia los Párrocos de sus derechos pues todo es nada en comparación del Bien Público y un particular que se sigue a cada individuo con este nuevo establecimiento".

2.3.2. Agüimes

Los linderos de este pueblo empezaban en el Barranco del Charquillo y terminaban en el Barranco de Balos. Además de los territorios del Señorío, el cura de Agüimes administraba Sardina, Aldea Blanca, la Vega de Juan Grande y las Salinas. Según constaba en el padrón de este párroco correspondiente al año 1803, su feligresía contaba con 1294 vecinos, esparcidos en los diversos pagos "todos los cuales vecinos hacen de vivientes 5138: de los que son de confesión y comunión 3582; de sólo confesión 597; y párvulos 952". Este curioso padrón es una muestra del que los sacerdotes de las distintas parroquias de la isla debían enviar al Obispo una vez al año.

El 31 de marzo de 1804, don Vicente Sánchez contestó las diez preguntas enviadas por don Antonio María de Lugo y mandó una carta, el cuestionario y el certificado que solicitaba la Sociedad. De las respuestas del cuestionario se desprende que en la parroquia de Agüimes, había en 1804

una escuela en el Convento¹⁶ de los padres dominicos pero que "siempre ha habido Escuelas de Primeras Letras". Con 26 alumnos, éstos eran "los más párvulos y naturales del recinto de esta Villa"; y, aunque la escuela no contaba con dotación alguna, los discípulos no pagaban "fuera de algunas ligerísimas gratificaciones y ésto es muy raro".

El maestro era un lego de más de setenta años, que había enseñado a leer a mucha gente pero que "ya no es para el caso". En cuanto a la enseñanza que se daba, éste era "la común por cartillas y catones, y la Doctrina por Reinoso sin más instrucción". Al parecer, las críticas a este maestro se basaban en que "entre los referidos 26 discípulos no tiene uno que empiece a escribir para lo que me parece que absolutamente no es a propósito".

Don Vicente Sánchez comenta que los Padres Dominicos siempre habían provisto de maestro a la escuela, "y juzgo tener la causa, porque las fundaciones de los Conventos son para utilidad de los Pueblos". Sin embargo, el párroco también opina que estos religiosos descuidaban el tema de

¹⁶ Sobre una ermita ya existente, el 27 de marzo de 1649 se había fundado el Convento de Nuestra Señora de las Nieves. El 25 de octubre de 1820 se publica una ley, firmada por Fernando VII, que suprime todos los conventos que tuvieran menos de 12 religiosos ordenados *in sacris*, entre los que se encontraba el de Agüimes que tenía solamente 6 sacerdotes y un lego, aunque no se cierra definitivamente hasta octubre de 1835. Ya secularizado, en él se instalaron el Ayuntamiento, el Juzgado, las Escuelas y las viviendas de los maestros. Pero, el 3 de julio de 1887, se declaró un incendio en la vivienda de la maestra que destruyó totalmente el convento y la iglesia (Artiles, 1965).

la enseñanza pues para ellos es "una carga que tomarán con disgusto, y por lo poco que les importa, que haya discípulos o que se adelanten o no, mirándolo todo con indiferencia". Reconoce, sin embargo, que con estas escuelas "se ha remediado esta Villa", no así Ingenio, el Carrizal o Temisas, que a pesar del número de vecinos, no cuentan ni con escuela ni con Amiga.

Este sacerdote consideraba que los Alcaldes debían obligar a los padres a mandar a sus hijos a la escuela "desde los primeros años, en los que los hijos no hacen mas que jugar y corromperse en las costumbres unos con otros". Además, antes de abandonar el colegio, los niños deberían, según este cura, ser examinados ante el alcalde y el párroco de doctrina, lectura y escritura "no dejándolo al arbitrio de los padres". Si el alcalde no viviera en el mismo pago de la escuela, don Vicente Sánchez propone que se podría nombrar un Comisionado "con autoridad para que cuidase de la asistencia y adelantamiento de los Discípulos y también de la paga mensual del Maestro".

Además de la escuela de los padres dominicos, Agüimes contaba con una Amiga "que apenas sabe leer y nada en cantas (cuentas?)" con 4 o 5 alumnas. Por su parte, el Conde de la Vega Grande había puesto en sus tierras a un maestro para los hijos de sus medianeros, que junto a la contribución del conde recibía "alguna cosa" de parte de los padres. "Obra muy buena y de grande mérito", escribe don Vicente, "pero tengo entendido, que los Padres se des-

cuidan en mandar a sus hijos a dicha Escuela, lo que estaba remediado, con que su Amo, los precisara a la asistencia".

También había una Capellanía fundada por don Fernando Perera Lozano para dar Escuela y Estudio de Gramática en la villa. Gracias a esta Capellanía, don Cristóbal Herrera como pariente del fundador se había ordenado presbítero; pero esta Capellanía era "muy corta y apenas tiene la congrua, sin embargo me consta que ha dado Escuela a los niños que se le han presentado, pero en el día no tiene uno".

Finalmente, en materia de dotaciones y arbitrios, don Vicente Sánchez no encuentra ninguno,

...pues no hay terreno baldío que sea a propósito, porque sólo restan en toda la Cámara¹⁷ las dehesas de ganados, que no sirven para otra cosa por hallarse en la aridez de esta costa, a no ser que los diezmos de esta Cámara suplan, cuando no el todo, a lo menos en parte, contribuyendo también los mismos padres.

Dos años después de que el cura párroco de Agüimes mandara este informe a la *Real Sociedad Económica de Amigos del País*, el obispo Verdugo "señaló 90 pesos corrientes para crear una escuela en el pago del Carrizal y otra, con igual dotación, en Temisas" (Hernández Rodríguez, 1984:-237). No obstante sabemos, gracias a un informe secreto de D. José Martínez de Escobar, cura de Agüimes, al obispo D. Bernardo Martínez Carnero con fecha de 18 de enero de 1830 (*Expediente de Agüimes*. Archivo Diocesano), que al menos

¹⁷ La Cámara Episcopal son los terrenos del Obispo.

la escuela de Temisas desapareció a la muerte del Obispo Verdugo en 1816, y que la dotación de la misma no era de 90 pesos como señala Germán Hernández Rodríguez, sino de 80 (Ver Apéndice 10).

2.3.3. Aldea de San Nicolás de Tolentino

La Aldea es una de las parroquias más alejadas de la ciudad de Las Palmas. Desde el siglo XVI tuvo su Ermita junto al mar, aunque por la visita que el Obispo don Fernando de Rueda hizo a Agaete en 1582 se sabe que por aquel entonces estaba en ruinas, el ganado entraba en ella y había sido profanada varias veces por protestantes luteranos. El Prelado mandó tapiar la Ermita, autorizando a los vecinos de la Aldea a construir otra nueva en las cercanías del poblado (*Libro de Cuentas de Fábrica de la parroquia de Agaete*).

También la Aldea de San Nicolás de Tolentino recibió el cuestionario de la Real Audiencia, por mediación de los Amigos del País. Su cura, don Blas Manzano, envió la contestación del cuestionario con un escrito en el que resumía la situación del municipio:

...a cerca de Escuelas y Amigas, respondo a todas las preguntas; que ni la ha habido, ni la hay, ni medios, para ello, ni de donde poderse dotar; en cuanto a la certificación de los que pueden concurrir; esto es, de vecinos inmediatos he tomado la razón que he podido; porque el cumplimiento no se ha acabado aún para expresar con certeza dicho número pocos más, o menos son los expresados en la Certificación.

Ante la pregunta de si existe cualquier contribución o arbitrio "que parezca conducente para el establecimiento y fomento de estos establecimientos de Primeras Letras", don Blas Manzano comenta que todos los vecinos eran medianeros del arrendatario del señor Marqués de Villanueva del Prado y, como tales, "de ningún otro arbitrio habrá tal pretensión si S.M. el Rey Nuestro Señor no la pone con su propia dotación. Puede haber quien ponga escuela si señalaran alguna renta; es cuanto puedo decir según la inteligencia que tengo". Por tanto, comprobamos que en aquel entonces, ni había escuela en la Aldea, ni podía haberla a menos que el Rey contribuyera económicamente para crearla.

Por último, en el Certificado que don Blas adjunta a continuación dice que el número de vecinos es de "trescientos y veinte vecinos pocos más o menos los que están arruados serán como doscientos estos son los que podrían ocurrir a la Escuela o Amiga si la hubiera".

2.3.4. Artenara

A principios del XIX don José Francisco Pérez de Quintana estaba de Cura de Artenara, por lo que fue él el encargado de contestar el escrito del Canónigo Lugo con un oficio en el que, tras mostrar su gran estima por el canónigo, comenta:

No hay duda que si se verifica el piadoso establecimiento de Escuelas resultará beneficio grande en los Pueblos, pues de no saber leer no

se pueden aprovechar de los buenos Libros que tratan del bien espiritual y temporal.

En 1804 en Artenara, no había escuela de Primeras Letras, ni tampoco Amiga que "se ejercite en la enseñanza de las Niñas", ni dotación o arbitrio que se pudiera usar para fundar la escuela. Además, y como asegura don José Francisco Pérez de Quintana, "como se ha carecido de enseñanza, no hay quien pueda desempeñarla como corresponde, bien que para esto hay aún remedio".

En ese año de 1804, el denominado Lugar de Artenara, sin colegio, maestro o Amiga de las niñas, se componía de 328 vecinos de los que sólo los que vivían en el pueblo y en el Pago de las Cuevas podían ir cómodamente a la escuela.

Al contestar la décima pregunta, este sacerdote propone que se creen escuelas en los pueblos, ya que si bien el número de vecinos que viven cerca de la Parroquia es reducido, los que viven lejos pueden valerse de parientes o amigos para que sus hijos asistan a clase. "La necesidad es bien notoria, pues de no haber enseñanza, no hay quien sepa poner la pluma, en este Pueblo, ni en Tejeda, Tirajana, y Aldea, ni quien se aplique a los Estudios, aunque muchos Padres de familia anhelan aplicar a sus hijos".

2.3.5. Arucas

Don Vicente Pérez de Armas fue el encargado de escribir al Canónigo Lugo y comentar el estado en que se hallaba la primera enseñanza en su parroquia. El distrito de Arucas con 1086 vecinos, de los que 733 habitaban en el pueblo y "demás Pagos cercanos a él, desde donde pueden concurrir los alumnos a la Escuela", tenía colegio de Primeras Letras, pero presumiblemente sólo hasta el 18 de mayo de ese año. En ese día se acababa la ayuda económica anual con que contribuía la señora doña Catalina del Toro:

Doña Cathalina del Toro paga cien pesos anuales al Maestro de esta Escuela: esta Señora estaba con pensamiento de dejar esta dotación para siempre sobre sus bienes; pero según me ha informado su apoderado, no sólo no la establecerá, sino que está ya con ánimo de suspender la dicha Escuela, por cuanto han sobrevenido a su Casa algunos créditos, que precisamente ha de satisfacer de su hacienda, los que parece ascienden a más de cuatro mil pesos.

El maestro, "como Sacerdote que es", enseñaba a sus 65 alumnos a leer, escribir y la doctrina cristiana. No recibía de ellos ninguna contribución "a mas de la que le ha sido asignada por la precitada doña Catalina". Sin embargo, antes de que esta dama asignara esa renta, ya existía escuela en el pueblo "a cuyo Maestro hacían la misma contribución, que se ve hacen a las Amigas; pero sólo pagaban los pudientes, que en este Pueblo son pocos".

En cuanto a Amigas, había dos: una en el Pueblo y otra en el Serrillo. Cobraban, como en otros municipios, según el nivel académico de sus discípulas: "las de Cartilla con

ocho cuartos mensuales, las que leen en Libro con un real de plata, las que en libro y carta con real y medio, y las que escriben pagan dos reales de plata".

A la sexta pregunta sobre dotaciones o arbitrios para ayudar económicamente a la creación y sostenimiento de una escuela de Primeras Letras, don Vicente Pérez de Armas ofrecía algunas posibles soluciones al problema:

Suspendida, que sea esta Escuela, como que efectivamente la suspenderán en este mes de abril, o el que viene de mayo, el arbitrio, que encuentro para poder establecerla, y dotarla son unas tierras baldías, que en el Distrito de esta Parroquia se hallan donde dicen el Barranco de la Montaña, que serán setenta fanegadas poco más, o menos, repartíendolas para este fin; o si pudiera ser de una Egesa (sic, Dehesa?), que se halla en este Lugar, de que pagan anualmente unas veinte, y seis fanegas de trigo.

2.3.6. Gáldar

En 1804 ocupaba el cargo de Beneficiado de Santiago de los Caballeros de Gáldar don Pedro Acosta Ponce de León. Fue éste quien dió respuesta al escrito de don Antonio María de Lugo, representante de los *Amigos del País de Gran Canaria*. Con las respuestas, en la carta que acompañaba al cuestionario, comentó su principal problema a la hora de elaborar el padrón del municipio:

...ya por faltarme algunas noticias seguras para lo que hace a Pagos del Campo en esta jurisdicción, donde están mezclados muchos vecinos pertenecientes a la Parroquia de Guía, no obstante estar sujetos al Alcalde de Gáldar y vivir en esta jurisdicción, por el desorden y barbarie de estas Iglesias de que el hombre se hace vecino de la Iglesia de su mujer, aunque él

sea vecino y viva en la otra Iglesia y Jurisdicción del otro Pueblo.

Con 550 vecinos "que pueden concurrir cómodamente al pueblo" más 70 en los Pagos del Campo ("De éstos pertenecen algunos a la Iglesia de Guía, aunque están en esta Jurisdicción y bajo el gobierno del Alcalde de Gáldar"), en ese año Gáldar contaba con escuela, maestro y Amiga, aunque no con dotación para dicha escuela.

El maestro era el sacristán don Juan Leandro Tobar, que únicamente enseñaba a leer y a escribir "y, aunque tuvo buena letra, ya le tiembla mucho la mano". En el momento del informe a la *Sociedad de Amigos del País* tenía 25 discípulos a los que no cobraba nada por su trabajo. Según el párroco, ése era el motivo "de la frialdad y poca aplicación con que se enseña sin renta ni contribución" y del corto número de alumnos pues "tu- viera muchos más si se enseñara con más celo".

La Amiga se llamaba Frasquita Cabral y enseñaba a las 30 niñas que asistían a sus clases a leer, escribir, hacer medias y coser; "sin renta ni contribución determinada más que lo que voluntariamente quieren gratificarla, que es casi nada, por lo que no se puede atarear perdiendo de su trabajo".

Si bien la escuela no cuenta con dotación, don Pedro Acosta menciona un arbitrio: la Dehesa de Pico Viento, llamada también el Prado "se remata todos los años para los propios del Cabildo y suele llegar hasta 80 pesos algún

año, y otros 60 más o menos". Además del Prado, había unos terrenos baldíos, el Dexío, sin dueño particular, que servían para pasto y "tres trozadas de tierra repartida entre los vecinos de Guía, de Gáldar y de Agaete, que son como unos propios comunes de estos Pueblos porque ningún particular es dueño". Según el párroco, la cesión de estas tierras a un particular con la consiguiente carga anual beneficiaría el mantenimiento de una escuela.

La importancia del estudio que estaba realizando la Sociedad, a instancia de la Real Audiencia, no pasa desapercibida para el párroco, que esperaba tener "resultas favorables a este pobre Pueblo, desamparado y sin sujeto que procure su felicidad, sino los Padres Comunes de la Patria y Amigos del País".

2.3.7. Guía

Don Francisco Almeida, Beneficiado de la Villa de Guía, "persuadido del interés que todo Patriota debe tomar en no entorpecer con la menor demora asuntos como el presente, cuyo objeto es un establecimiento tan útil" fue el encargado de contestar las preguntas sobre la enseñanza de las Primeras Letras.

Guía, con 844 vecinos en la Jurisdicción de los que 270 estaban en el Pueblo y "lo arruado", tenía en 1804 tanto Escuela de Primeras Letras como Amiga de las niñas. La escuela carecía de "dotación fija y señalada", y los maestros recibían "algunas dádivas, que regularmente eran

de frutos de la tierra, con que arbitrariamente los Padres de los Alumnos solían contribuirles". Sin embargo, unos meses antes de escribir el informe, la Casa-Hospicio donde se daban las clases cerró, por lo que se fijó una contribución mensual según el nivel académico de los alumnos: "los de Cartilla con una moneda, los de Catón¹⁸ con un real, y los que escriben con dos reales de plata, ya sea para pagar la Casa, como para compensar con lo restante al Maestro de su trabajo". Esta contribución hizo que el número de alumnos se redujera a los 30 del momento, ya que "había varios pobres que ni aún con ella podían sufragar".

La aptitud del maestro, según don Francisco Almeida, era regular, "escribe y corta plumas bien, pero no según las reglas y método de la nueva Cartilla; a lo que une en su persona una buena conducta y educación". Su método era el corriente, es decir:

...dar principio por la Cartilla, y seguir después el Catón, y demás Libros, hasta que fáciles ya los jóvenes y expeditos en la lectura de Impresos y manuscritos, empiezan a escribir en el mismo orden y usando de la misma clase de muestras que en la Escuela de esta Ciudad

En cuanto a la Amiga, tenía en sus clases 20 niños y niñas, "cuya educación y enseñanza se reduce a facilitarles en la lectura de Libro y Carta sin otra contribución que medio real los de Cartilla, y un real los de Libro; a lo

¹⁸ Según el *Diccionario de la Lengua Española* (1992) de la Real Academia Española, el Catón es un libro compuesto de frases y períodos cortos y graduados para ejercitar en la lectura a los principiantes.

que añaden cinco cuartos¹⁹ para sacar de todos el total del alquiler de la casa".

Para ayudar económicamente a la escuela, el sacerdote comenta que había algunas tierras baldías y cultivables en aquella Jurisdicción cuyo producto podría servir para dotarla. En aquel momento, se estaba tratando el reparto de la Dehesa de Tamaragáldar y las orillas de la Montaña de Doramas. Precavido, el beneficiado de Guía propone que se destine "una o muchas trozadas de dichas tierras, de donde se juzgará prudentemente qué podría resultar un producto suficiente" para dotar no sólo a una Escuela, sino también a un Estudio de Latinidad y Bellas Letras, en vez de repartir todas las tierras entre los vecinos y exigirles luego un "canon anual a cada vecino agraciado en el repartimiento de ellas", porque como explicaba don Francisco "su cobranza anual presentaría regularmente mil disgustos y dificultades".

Gracias a la *Estadística de las Islas Canarias. 1793-1806. de Francisco Escolar y Serrano*, editadas en 1983 por Germán Hernández Rodríguez, conocemos la solución que se dió a este problema. En contra de lo que opinaba el Beneficiado de Guía,

La Dehesa de Tamaragáldar y Prado de Pico de Viento, sitas en los lugares de Guía y Gáldar, se mandaron dividir por el Consejo, en Orden de 6 de mayo de 1803, entre sus vecinos a enfitéusis en suertes de a cinco fanegadas, y estando el Tribunal de la Real Audiencia tratan-

¹⁹ Cinco cuartos equivalían a quince céntimos.

do de establecer dos escuelas de primeras letras en los referidos pueblos, ocurrió al Sr. Intendente para que con el canón que produjesen se dotasen aquellas, quien así lo tiene mandado y dado cuenta al Consejo de Castilla, como Superintendente General del ramo, para su aprobación. Canaria, 6 de septiembre de 1806. Antonio Vázquez Romero, contador (1983: 450, tomo I).

Don Francisco Almeida sugiere por último crear la figura de un "Superior", una especie de inspector que se encargara de controlar al maestro y recordarle sus deberes. Este inspector debería vivir en el mismo vecindario, por lo que

...parece regular el que se acordara el derecho de preferencia en este empleo a cualquier Pilongo²⁰ de esta Parroquia, que compareciendo en concurso de otros se hallare dotado de igual aptitud y cualidades.

Por último, modestamente reconoce que la elección de maestros debería recaer en "un Cuerpo de Individuos tan ilustrados como lo es la *Real Sociedad Económica* de esta Isla".

2.3.8. Moya

En la Parroquia de Moya estaba de cura en 1804 don Francisco Guerra y Ponce. Éste fue el encargado de dar respuesta al escrito enviado por el Secretario de los Amigos del País.

En esa época, el pueblo tenía una escuela con cinco o seis discípulos "aunque en tiempos pasados había hasta doce". El maestro era el cura y enseñaba a leer, escribir

²⁰ Los bautizados en la Pila de la Parroquia.

y la doctrina cristiana. No cobraba nada por su servicio, lo hacía "por caridad", ya que no había ni dotación ni arbitrio alguno para esa escuela. Tampoco contaba el pueblo con Amiga para las niñas.

En 1804, en Moya vivían 340 vecinos, 200 del lugar y los demás de los pagos del municipio. De ellos escribe don Francisco:

...que todos los hijos de familia pueden concurrir a la Escuela, porque aunque algunos están retirados como legua y media de camino en los Pagos de Fontanales y la Costa, como les lleva el interés de aprender y que no se les lleva nada por ello, buscarán en el mismo lugar Amigos y Parientes para gozar de la gracia que nuestro Católico Monarca se ha dignado conceder a sus amados vasallos.

Por último, como respuesta a la décima pregunta (que algunos sacerdotes dedicaron para mencionar otras posibles fuentes de ingresos económicos para la escuela), don Francisco de Guerra y Ponce elogia, como otros, la importancia de contar con enseñanza de Primeras Letras en el pueblo para que se conozca la doctrina cristiana; pero, también resalta la importancia de saber leer y escribir para poder disfrutar de ciertas Capellanías y algunas carreras militares:

Es muy conducente el que haya Escuela, lo uno para que los vecinos aprendan bien la Doctrina Cristiana, y lo otro para que haya quienes sean notarios fieles de fechos, y otros empleos como Sacerdotes, y Curas, que muchos estan perdiendo Capellanías de sanguinidad y pasando a otros por sus padres no poder ponerlos en la Ciudad, y otros que sus Padres y Abuelos han sido oficiales de Milicia y han tenido empleos en el Real servicio, y sus hijos no lo han podido tener por no saber leer y escribir.

2.3.9. San Lorenzo

Don Gregorio de León y Fernández estaba de Cura Párroco y contestó al Canónigo don Antonio María de Lugo con la correspondiente carta, el cuestionario y sus respuestas. Según esas respuestas, en 1804, San Lorenzo no contaba ni con escuela de Primeras Letras, ni con maestro ni maestra. En esa fecha, el pueblo "con sus inmediatas cercanías", es decir, el Dragonal y Tamaraceite, se componía de 183 vecinos; pero, "sumados los Pagos con su Pueblo se compone esta jurisdicción de San Lorenzo de trescientos sesenta y ocho vecinos salvo yerro".

Interrogado ante posibles dotaciones o arbitrios para, en este caso, establecer la escuela, el sacerdote comenta que:

El Señor Deán don Jerónimo de Roo donó a este Pueblo 50 fanegas de trigo para la erección de un pósito²¹ con la mira de que de su producto se pagare a un Maestro de primeras letras y hasta el presente no se ha verificado ni lo uno ni lo otro.

También añade al responder la sexta pregunta: "No considero haya en este Pueblo otro arbitrio para su ayuda que la donación arriba insinuada, por ser muy pobre y no tener fondos con que contribuir".

²¹ Según el *Diccionario de la Lengua Española* (1992) de la Real Academia Española, instituto de carácter municipal y de muy antiguo origen, destinado a mantener acopio de granos, principalmente de trigo, y prestarlos en condiciones módicas a los labradores y vecinos durante los meses de menos abundancia.

2.3.10. San Mateo (Vega Alta)

Don Diego Pineda, cura de San Mateo, informó a la Real Sociedad que de los 532 vecinos de los que se componía el pueblo y sus barrios, 200 "más que menos" podían ir a la escuela sin dificultad. A 23 de marzo de 1804, en la Vega Alta había una escuela de Primeras Letras a la que asistían 20 discípulos y 5 discípulas, pues no había Amiga de las niñas.

El maestro, "apto para estas tareas" según el cura, enseñaba a leer, escribir, la doctrina cristiana y a ayudar a misa. Los alumnos que pagaban entregaban al docente media fanega anual de trigo "a lo más"; aunque también había alumnos a los que se les enseñaba "por caridad". En su informe don Diego Pineda dice no conocer ninguna contribución que pudiera destinarse para "el referido y loable fin"; y junto al cuestionario y la carta introductoria, manda un curioso certificado que, en vez de atestiguar como en los otros casos el número de vecinos del municipio, certifica que el vecindario no cuenta con medios para establecer la escuela y que la necesidad de recibir esta enseñanza de Primeras Letras es muy grande:

Certifico yo el Párroco infrascripto que no hay medio alguno en este pobre vecindario para poder conspirar al pretendido y utilísimo fin; como así mismo que es éste uno de los Pueblos de más ignorancia, especialmente en la doctrina Cristiana; pues enseña la práctica de tres años, que hará estoy entre ellos, no ser suficiente la sola relación de la expresada doctrina que he repetido, pues la que está grabada en cada uno de selebros [sic], siéndoles tan antigua, ha echado profundas raíces, y contiene muchos y

varios desatinos ajenos, así del Catolicismo, como de la deseada cultura.

2.3.11. Santa Brígida (Vega Baja)

Cuando don Antonio María de Lugo envía su cuestionario, estaba de cura de Santa Brígida don Gregorio Alberto de Medina. En su contestación, comenta que fue él quien, al entrar de párroco, fundó la escuela de Primeras Letras en ese pueblo al ver la necesidad que había. Nombró de maestro a don Jerónimo Falcón y se quedó con el puesto de Rector. Además, "franqueé Cartillas y Libros para los muchachos solicitándolos y trayéndolos a la escuela y animando a los Padres para que los pusieran, la que se continúa hasta el presente".

El maestro no cobraba por sus servicios a los 21 alumnos de Primeras Letras y a los 2 que estudiaban "a los principios de la Gramática" que tenía y, según el párroco que lo eligió, "es de buena vida y costumbres y muy cuidadoso en la enseñanza de los muchachos y tiene aptitud para enseñar hasta Gramática". En lo que se refiere a Amiga de las niñas, no le constaba que hubiera ninguna.

Santa Brígida se componía de catorce pagos, ocho de los cuales contaban con un total de 365 vecinos y estaban lo suficientemente cerca para que los alumnos pudieran ir a la escuela con comodidad; mientras que para los 331 vecinos de los restantes seis pagos acudir no era tan fácil. Por ello, y a pesar de que no había dotación alguna

en el pueblo para la enseñanza, don Gregorio Alberto de Medina recomendaba establecer tres escuelas: una en el pueblo, otra en Las Cuevas y otra en El Madroñal, mostrando así su interés por conseguir "todo lo que fuera útil para la Instrucción del Cristianismo, como para la utilidad de la República".

Al no haber dotación, ni arbitrios para la escuela, ni poder confirmar el rumor de que en su testamento doña Margarita Leiba había dejado una propiedad para que hubiese escuela en El Madroñal, don Gregorio proponía sacar los arbitrios "de la algóndiga²² de dicho lugar".

2.3.12. Tejeda

Esta fue la única parroquia de la isla de Gran Canaria de la que no hubo contestación. Su jurisdicción se extendía en 1804 desde la Cruz de Tejeda hasta la Aldea, incluyendo Mogán. La única referencia que tenemos es una nota del Cura de Artenara que dice: "No hay quien sepa poner la pluma en este Pueblo, ni en Texeda, ni en Tiraxana y Aldea".

²² Alhóndiga, según el *Diccionario de la Lengua Española* (1992) de la Real Academia Española, casa pública destinada para la compra y venta del trigo. En algunos pueblos sirve también para el depósito y para la compra y venta de otros granos, comestibles o mercaderías que no devengan impuestos o arbitrios de ninguna clase mientras no se vendan.

2.3.13. Telde

Estamos ante el único caso en el que las respuestas al cuestionario de la *Real Sociedad Económica de Amigos del País* no llegaron de manos del correspondiente Beneficiado eclesiástico, sino de don Juan Nepomuceno de Pastrana, Notario de la ciudad de Telde. Sucedió que tampoco éste había recibido el cuestionario de manos de don Antonio María de Lugo, sino por mediación de un amigo del mencionado notario, un tal don Felipe.

El notario dejó sin responder las cuatro últimas preguntas del cuestionario y contestó a las tres primeras en un escrito aparte donde menciona las diversas fundaciones que habían ayudado a crear la escuela de Telde.

Al cuarto punto, don Juan Nepomuceno de Pastrana respondió que a la escuela asistían 20 discípulos y otros 14 iban a la del Convento de San Francisco. Se les enseñaba a leer, escribir y Latinidad; pero, esto último no debía el maestro hacerlo muy bien porque, en vez de tratar sobre los arbitrios, en el sexto apartado critica las clases de Latinidad del maestro y el "ningún provecho" que sacaban sus propios hijos de las mismas.

Según el notario, el maestro don Juan no cumplía con sus obligaciones, ni asistía regularmente a clase "dejándola al cargo de un muchacho de los pocos que vienen, que continuamente ejercita los Discípulos, en forma de Criados con animales y acarreándole los frutos del cercado". Además, este maestro se iba por temporadas a la ciudad,

"falta a todo lo que el Fundador dejó, no hay muestras, no hay pautas, falta todo porque no se va más que a tomar las rentas".

La solución que propone es muy simple: despedirlo y contratar a otro; pues, "no es Maestro en propiedad, porque no se ha examinado, porque no se fijaron carteles, y porque no tiene más título que un permiso de palabra que se le ha concedido por los Patronos, que son los Párrocos en virtud de dichas fundaciones". Y es que éstas eran condiciones todas imprescindibles para disfrutar del beneficio de la fundación.

El *Libro de Protocolos XII* del Archivo de Telde confirma todo lo dicho por el notario. En el folio 69 y con fecha de 30 de abril de 1801, leemos que los Beneficiarios de esta parroquia habían nombrado "interinamente" como Preceptor de Gramática y Escuela de Primeras Letras a don Juan Falcón de la Sala "para que los jóvenes no padezcan atraso". Este nombramiento se produce porque el titular de esta plaza, don Antonio Abal Charbonier, se ausentaba para América y don Juan Falcón cumplía todos los requisitos necesarios, es decir, Latinidad y buena letra, además de "buena vida".

Para contestar a las tres primeras preguntas del cuestionario de la Real Sociedad de Amigos del País, don Juan Nepomuceno de Pastrana adjuntó copia de las escrituras de las fundaciones que dieron lugar a la Escuela de Primeras Letras de Telde. En su libro *Contribución al*

estudio de la Historia de la Enseñanza en Gran Canaria: La Escuela de Patronato de Teror (1790-1936) Vicente J. Suárez Grimón resume los documentos mandados por el notario a la Sociedad en los siguientes términos:

Por testamento de 12 de marzo de 1714, el Licenciado Esteban Cabrera Bethencourt funda el estudio y escuela de Telde, encargando su institución al Arcediano José Cabrera Linzaga y el nombramiento de maestros a los beneficiados de Telde. La erección de dicho estudio no tiene lugar hasta el año 1749, fecha en que se abre el testamento otorgado por dicho Arcediano el 15 de enero de 1733, y como quiera que a la sazón se había instituido otra escuela, por Diego López Montañés, se convierte en una agregación de esta última.

Don Diego López Montañés, natural de Telde pero residente en Nueva Veracruz, dió orden a don Nicolás Padilla Cormenales en San Cristóbal de la Habana para que éste mandase 1300 pesos mejicanos a su apoderado en Gran Canaria, don Pedro Manrique Alvarado. Ese dinero debía ser empleado en comprar tierras y aguas en la ciudad de Telde para fundar una renta perpetua con la que dotar una Escuela de Niños y una Clase de Estudio.

En el mandato de la fundación se nombró como maestro al Licenciado don Juan Ximénez, sorchantre de la Catedral y maestro de Gramática; y, a la muerte de éste, "los demás parientes por línea recta paterna y materna, hijos de la Pila Verde²³ de la Iglesia Parroquial de dicha Ciudad". Estos parientes debían ser examinados por el Patrono de

²³ Actualmente esta Pila se encuentra en la Iglesia de Valsequillo.

esta fundación, el beneficiado más antiguo de la parroquia de Telde, además de un dominico y un franciscano, graduados en Teología. Tras el examen, el voto era secreto y por mayoría simple, "habiendo presente un tanto de esta mi última disposición para leersela al nuevamente electo y no alegue ignorancia".

Leyendo las obligaciones del maestro que aparecen en el mandato de la fundación llegamos a las siguientes conclusiones que resumen en que consistía su trabajo:

1. Dar clase por la mañana y por la tarde, sin faltar un día, dejando tiempo para corregir y perfeccionar la caligrafía.
2. Acompañar a misa a los alumnos todos los días del año, rezando por el testador, el estado de la Iglesia, el Rey y las ánimas del Purgatorio.
3. A excepción del Licenciado don Juan Ximénez "que entrará sin examen por Gramático de ciencia y experiencia", para presentarse a la plaza de maestro deberán ser parientes y haber sido bautizados en Telde; en su defecto, parientes aunque no sean de Telde y, si no se presenta ninguno, cualquiera puede solicitar la plaza."A falta de todos elegirán el más virtuoso que opusiere, sea o no pariente". A los tres días de cesar un profesor, se declarará la vacante y se pondrán Cédulas en las puertas de las Iglesias de Telde y, si el Patrono lo estima oportuno, en la Catedral para que en los siguientes ocho días se celebren las oposiciones.

4. No cobrar ni a ricos, ni a pobres; contentándose con la renta del dinero enviado.
5. Admitir en la Escuela y en el Estudio a "toda viviente criatura", independientemente de su calidad o condición, fuese vecino o no de Telde.
6. Nombrar Celadores para ambas clases, con el fin de que comprueben la asistencia de los alumnos y pasen recado a sus padres en caso de que falten.
7. Rezar el Rosario.
8. Si sale el Viático a la calle, mandar a los doce alumnos más presentables para que lo acompañen con luces en las manos, campanilla o vara de palio, y que los discípulos ayuden en misa "que para todo hay lugar y tiempo".
9. Mandar cantar misa con Diácono y Subdiácono el día de Santo Tomás de Aquino y asistir personalmente a la misma con sus discípulos. La víspera, deberá mandar repicar y cerrar la escuela para que los estudiantes se confiesen y comulguen.
10. Si se incumple todo lo determinado, el Patrón de esta obra deberá despojar al maestro de su ejercicio y de las rentas.

En el Archivo Parroquial de Telde, en el *Libro de Protocolos XII*, se encuentra la escritura de la Casa de Estudio, firmada el 21 de octubre de 1752 (fol. 57 vt), y se mencionan distintos detalles de esta casa. Así, se sabe que era un edificio "de alto y bajo" (fol. 43 vt), en la calle de la Cruz de Telde (fol. 48); que su costo fue de

3955 reales (fol. 51) y que estaba junto a la Iglesia Parroquial.

...tuvimos noticia de que el Lido. don Eduardo Sall Abogado de los Reales Consejos y Fiscal General de este Obispado, intentaba comprar casa junto a la Parroquial de dicho Lugar de Telde para poner en efecto el Estudio de Primeras Letras que mandó fundar don Diego López Montañez, natural de dicho lugar y vecino de Vera Cruz, le hablamos para que comprase esta dicha casa... (fol. 49 vt.).

2.3.14. Teror

En 1804, don Agustín Cabral y Jaymes estaba de Cura en la Iglesia del Pino en Teror. El 27 de marzo de dicho año dirige al Canónigo Lugo una carta con las respuestas del cuestionario.

Según esas respuestas, Teror tenía una escuela fundada por el presbítero don Domingo Navarro, con 66 alumnos, a los que se les enseñaba a leer, escribir y doctrina cristiana. Estos alumnos no sólo no pagaban nada, sino que el Obispo Tavira había mandado que se les diese "pluma, tinta y papel de cuenta de la Fábrica de esta Parroquia *interim* se proporcionase algún otro arbitrio, para que los Niños pobres no se retrajeren [*sic*] de venir a la Escuela". También, la Fábrica parroquial pagaba a la Amiga de las niñas un total de doce pesos anuales.

Además, en el *Extracto de las Actas de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas (1777-1790)*, se mencionan algunos de los premios enviados por esta Real Sociedad a sus discípulos:

Habiendo fundado y dotado en el lugar de Teror una escuela de primeras letras el presbítero don Domingo Navarro, tuvo la Sociedad cuidado de distribuir entre aquellos niños algunas gratificaciones y premios para avivar y consolar su aplicación, que con efecto se repartieron en los días de la festividad de Nuestra Señora de Septiembre, en 1790 (Viera y Clavijo, 1981:125).

La dotación de la escuela consistía en unas casas para el maestro, con aula para la enseñanza de los niños, y dos suertes de tierras con algo más de 100 pesos de renta, la mejor de las cuales ya se había vendido "para la caja de amortización". Preocupado por la inevitable desaparición de esta dotación y la situación de la fábrica de la parroquia, el párroco propone la venta de los Baldíos del Tablero y Madre del Agua de Arucas, "de muchas fanegadas y de muy buena calidad de tierra", para no sólo dotar a los maestros de Teror, sino incluso a los de otros pueblos.

El número de vecinos del pueblo con sus barrios inmediatos era de 404, de un total de 1170 en todo el municipio. De entre los barrios que estaban demasiado lejos para mandar a los niños a la escuela con comodidad destaca Valleseco con 424 vecinos, más incluso que Teror. Por aquel entonces sus vecinos, según don Agustín Cabral, "piensan o tienen pretendido se erija en Parroquia aquella Ermita de San Vicente, la que están construyendo con esas miras". Si esta separación se llevara a cabo, don Agustín reconocía el derecho del pueblo de Valleseco en el repartimiento de los Baldíos "por estar lindando con ellos mismos" y "para

que disfruten del mismo beneficio que los demás Pueblos en tener un Maestro que instruya a sus hijos".

Como dato curioso, podemos decir que de todos los que contestaron al cuestionario de la *Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria* este párroco es el único que adjuntó un listado de los niños que iban a la escuela, especificando el nivel de lectura o escritura en que se encontraba cada uno de ellos. Al parecer, los alumnos escribían perfiles, delgado, mediano, medio mediano, gordo o palotes; en cuanto a la lectura, leían en cartilla de palo o en cartilla de hojas, en proceso, en libro o deletreaban en catón.

2.3.15. Tirajana

Don Juan Rodríguez de la Vega, cura en la Iglesia de Tunte, certificó que la Jurisdicción se componía de cuarenta pagos con 860 vecinos de los que sólo 120 podrían ir a la escuela con comodidad. Esto se explica, según el párroco, porque "este Lugar es el más distante de la Capital, lo es también en la dispersión y longitud de sus Pagos, pues se hallan éstos a distancia de 9 y 6 y 5 Leguas".

En esta situación, la Iglesia estaba estudiando la posibilidad de construir otro templo en "las bandas del sur" de Tirajana. Así pues don Juan Rodríguez sugirió que

...se erigiesen y dotasen dos Escuelas, la una en el Pueblo y la otra en el Pago de Santa Lucía, donde hay más arruado y se piensa hacer

la Parroquia y en este caso concurrirían a cada una, no sólo los de las inmediaciones, si también los de los Pagos Remotos puestos casa del Pariente, Amigo o conocido.

Según el párroco, en 1804 Tirajana no tenía ni escuela, ni mucho menos dotación para ella; sin embargo, en los Realengos de Amurga había unos terrenos que llamaban Ajó o Cumbrecilla "útiles para sembrar y donde hay agua aunque corta". Don Juan Rodríguez de la Vega propone comprobar si existía algún arbitrio en dichos terrenos.

La importancia del establecimiento de escuelas de Primeras Letras en el municipio no pasa desapercibida para este cura. Por ello, asegura que los vecinos del lugar son "de cortas conveniencias para sostener sus hijos desde niños en donde puedan ser instruidos" a la vez que se lamenta de que "se ha experimentado y experimenta no haber Eclesiástico alguno oriundo de este Pueblo".

A pesar de todo lo dicho por don Juan Rodríguez de la Vega, hay que advertir que los territorios de Sardina y Juan Grande pertenecían a Tirajana, si bien estaban administrados por el cura de Agüimes después del pleito que tuvo lugar entre los años 1690 y 1693 entre las dos parroquias (Cazorla, 1995: 51-9). Por tanto, el maestro al que pagaba el Conde de la Vega Grande, según mencionaba el cura de Agüimes, en realidad pertenecía a Tirajana.

2.3.16. Valsequillo

Valsequillo fue un pago del Beneficio de San Juan de Telde hasta el día 10 de octubre de 1800, en que el Obispo Verdugo -dando fin al expediente incoado por el Obispo Tavira- lo declaró Parroquia independiente (*Expediente de Valsequillo*. Archivo Diocesano).

Don Francisco Manuel Socorro y Ramírez, como Cura de este pueblo, respondió al cuestionario y en una carta alabó la labor de la *Sociedad de Amigos del País* del siguiente modo:

Este proyecto me ha llenado de una grande confianza para esperar que, cerciorada la Real Sociedad de que este Pueblo tan numeroso se halla sin un Maestro que dé alguna instrucción a sus alumnos, establecerá desde luego una Escuela de Primeras Letras, valiéndose de los medios más oportunos y prontos para que se verifique tan grande y piadoso pensamiento; pues no es poco el dolor con que miro a los hombres ancianos ignorando los principales Misterios de su creencia.

En el año que nos ocupa (1804), Valsequillo no contaba ni con colegio de Primeras Letras, ni con maestro, maestra o dotación para establecerla; pero sí había tenido escuela, aunque "que haya sido puesta formalmente jamás la ha habido".

Durante el tiempo que hubo escuela, los discípulos pagaban a su Maestro según su nivel académico: "los que leían en cartilla cada uno contribuía medio real de plata, los que en el Catón Cristiano un real y los que leían ya en carta y escribían daban dos reales de plata". En cuanto a la enseñanza que se impartía, don Francisco Manuel

Socorro dice que "la que se daba cuando había Escuela, sólo se reducía a la cartilla, libro de Catón, Catecismo de preguntas y respuestas de Doctrina Cristiana y de algún otro libro, que por casualidad se les venía a la mano".

En 1804, en la jurisdicción de Valsequillo con 475 vecinos y "325 muchachos entre varones y hembras desde la edad de 5 y 6 años hasta la de 10 y 12 que hay en los Pagos inmediatos a este Pueblo", no había maestro ni Amiga que pudiera hacerse cargo de la enseñanza de las Primeras Letras. En el informe, el párroco apuntaba la posibilidad de que el Sacristán Mayor tuviera "aptitud" para el cargo; pero, respecto a las Amigas, no señala a nadie.

Además de maestros, Valsequillo también había tenido Amiga de las niñas y ésta había enseñado a leer. Su salario dependía, al igual que el del maestro, del número de alumnas. "A la que hubo ya hace tiempo, le contribuían medio real de plata por la que leía en Cartilla y un real por la del Libro".

Sin dotación ni arbitrio alguno para fundar una escuela, el párroco propone la creación de un pósito para los labradores que "llegando a cierto número de fanegas, después las creencias o aumentos que resultasen, se podían destinar al Maestro que hubiese". Es decir, una vez cubiertas las necesidades de los campesinos de la zona, las restantes fanegas del pósito podrían venderse para garantizar el salario del maestro.

Para terminar y antes de adjuntar el certificado con el número de habitantes del municipio, este cura resalta la necesidad de la creación de estas escuelas de Primeras Letras. Con sus palabras se hace eco de las razones por las que muchos otros sacerdotes celebraron el interés de la *Sociedad de Amigos del País*, y en último caso del Rey, por el tema de la educación:

Tengo por muy conveniente que se establezca en este Pueblo una Escuela de Primeras Letras pues trae consigo tantas utilidades para cualquier Estado y es el único medio para que no reine tanta ignorancia de los primeros principios de nuestra Religión y aún de los principales Misterios de nuestra Salvación, cuyos errores casi nunca podrán desterrarse de unos Pueblos agrestes en donde no hay instrucción y que sólo dependen de la predicación de un Párroco, aunque sea muy celoso, como se ve en la mayor parte de la Isla, y se está tocando con la experiencia.

2.4. Breve análisis de los informes parroquiales

En general, y gracias a este informe, podemos llegar a una serie de conclusiones, que enumeraremos siguiendo el mismo orden de las preguntas formuladas por los Amigos del País.

En primer lugar, y de las dieciséis parroquias que contestaron (es decir, quince más las referencias a Tejeda que hace el párroco de Artenara) únicamente Agüimes, Arucas (al menos, hasta el 18 de mayo de ese año), Gáldar, Guía, Moya, San Mateo, Santa Brígida, Telde, Teror y la del Conde de la Vega Grande mencionada por el párroco de Agüimes, pero perteneciente a Tirajana, tenían Escuela de Primeras

Letras. Es decir, en 1804, exceptuando siempre la ciudad de Las Palmas, sólo en diez de los dieciséis pueblos principales de la isla de Gran Canaria, los niños recibían algún tipo de educación primaria.

El origen de las escuelas de estos diez pueblos es muy dispar. En primer lugar, dos de ellas eran escuelas conventuales: la de los Padres Dominicos en Agüimes, cuyo convento cerró definitivamente en octubre de 1835, y la del Convento de San Francisco en Telde. Además, había varias escuelas creadas por medio de una capellanía o fundación: la Capellanía de don Fernando Perera Lozano para una Escuela y un Estudio de Gramática en la Villa de Agüimes, y las fundaciones del Licenciado Esteban Cabrera Bethencourt y la de don Diego López Montañez en Telde para dotar una Escuela de Niños y una Clase de Estudio. Por otra parte, el presbítero don Domingo Navarro del Castillo funda la primera escuela de Teror el 6 de mayo de 1790 (Suárez Grimón, 1990:61), contribuyendo la Fábrica de la parroquia con "pluma, tinta y papel"²⁴.

En cuanto a escuelas creadas gracias a la ayuda económica de un particular estaban la del Conde de la Vega Grande, para los hijos de sus medianeros en Tirajana, así como la de Arucas, con los cien pesos anuales que entregaba

²⁴ En su libro *Contribución al estudio...*, Vicente Suárez Grimón menciona otras fundaciones y capellanías creadas antes de 1804, las de Guía, El Madroñal, Arucas y Gáldar, pero no aparecen referencias a ninguna de ellas en el informe de los párrocos que hemos manejado.

doña Catalina del Toro a su maestro. Esta señora, además, había comentado su intención de crear una fundación para la escuela de este pueblo.

Las Escuelas de Primeras Letras de Gáldar, Santa Brígida y Moya habían sido fundadas por los párrocos de dichos pueblos y sin que los alumnos contribuyesen económicamente a su sostenimiento, siendo sus maestros en un caso el sacristán, en otro el mismo cura y en Santa Brígida un tal don Jerónimo Falcón, reservándose el párroco el puesto de Rector, como ya comentamos.

Por último, tanto en Guía como en San Mateo los alumnos daban a los maestros alguna compensación por su trabajo. El de Guía, que recibía algunos presentes, generalmente "frutos de la tierra", fijó una contribución mensual según el nivel académico de los alumnos con lo que inevitablemente redujo su número. Por su parte, al maestro de San Mateo los padres que podían le entregaban media fanega anual de trigo "a lo más", aunque había alumnos a los que enseñaba "por caridad", como ya dijimos.

Por otro lado, tenemos el caso de Agaete que había contado con una Escuela hasta finales de 1802. Los alumnos pagaban cada mes un real de peseta al maestro; pero en 1804, ya había desaparecido y desde ese momento era tarea de los pocos padres que sabían leer el enseñar a sus hijos. Valsequillo, que ya no contaba con colegio de Primeras Letras, también había disfrutado de una escuela cuyos alumnos pagaban según el nivel académico, como ya vimos.

Hemos de advertir que el hecho de que el maestro o la Amiga de las niñas cobrasen no implica que estas escuelas fueran privadas en el sentido propio de la palabra, pues su origen bien pudiera ser una escuela parroquial en la que no hubiera dinero para gratificar al docente. Aun así, no se puede negar esta posibilidad por lo menos en algunas de ellas, como es el caso de la del Conde en Juan Grande.

En lo concerniente al número de alumnos y alumnas, no todos los párrocos mandaron los datos necesarios. A grandes rasgos, parece ser que en Agüimes asistían a clase 26 alumnos, y con la Amiga 4 ó 5 niñas; en Arucas tenemos 65 discípulos, aunque no se comenta el número de niñas que iban con las Amigas; la escuela de Gáldar tenía 25 discípulos y la Amiga atendía a 30 niñas; sigue Guía con 30 niños yendo a la escuela y 20 niños y niñas a la Amiga; a la escuela parroquial de Moya asistían 5 ó 6 discípulos; en San Mateo 20 niños y 5 niñas iban a la escuela mientras que en Santa Brígida contaban con 21 alumnos de Primeras Letras y 2 en los comienzos de la Gramática. Por último, la más numerosa era la escuela de Teror con 66 alumnos, si bien, en el detallado listado que adjunta el párroco con el nivel de cada alumno, en lo que se refiere a lectura y escritura hay 67.

A la tercera pregunta del cuestionario, "¿qué enseñanza da el maestro y cuál es su aptitud para ello?", responden los distintos sacerdotes de manera desigual. En general, todos debían enseñar a "leer, escribir y doctrina

crisiana", utilizando las Cartillas y Catones para la lectura y el Catecismo de Reinoso²⁵; el maestro de San Mateo además preparaba a los alumnos para ayudar en misa.

Pero también se comentan varios casos particulares, generalmente de forma negativa. Así, el maestro del Convento de los Dominicos de Agüimes era un lego demasiado viejo que "ya no es para el caso". Además el párroco don Vicente Sánchez opina que los Padres Dominicos descuidaban el tema de la enseñanza, pues para ellos es "una carga que tomarán con disgusto, y por lo poco que les importa, que haya discípulos o que se adelanten o no, mirándolo todo con indiferencia". El sacristán de Gáldar "aunque tuvo buena letra, ya le tiembla mucho la mano". El maestro de Guía "escribe y corta plumas bien, pero no según las reglas y método de la nueva Cartilla", si bien su conducta y educación es buena. El de Telde no sólo no cumplía con sus obligaciones, sino que además utilizaba a sus alumnos en sus cercados. Del único maestro que se habla bien en el informe es del de Santa Brígida, don Jerónimo Falcón, a quien el párroco eligió por su "buena vida y costumbres"; de él nos dice además que "es muy cuidadoso en la enseñanza

²⁵ Nombrado Obispo de Córdoba en 1590, Reinoso murió en 1601. Sin embargo, según A. M^a de Lugo, este Catecismo lo compuso el jesuita Diego Ruiz de Montoya, copiando una cita del libro *Saggio critico teologico sui catechismi moderni* del ex-jesuita don Francisco Gusta (Ferrara, 1788:225, citados en los *Documentos privados de Antonio M^a de Lugo*).

de los muchachos y tiene aptitud para enseñar hasta Gramática".

La dotación y posibles arbitrios que ayudasen a crear o a mantener estas escuelas es otro de los puntos principales de este informe. En general, todos responden que los colegios no tienen dotación; sólo Teror habla de unas casas para el maestro, con aula para la enseñanza de los niños y dos suertes de tierras con algo más de 100 pesos de renta, aunque el párroco está preocupado por su inevitable desaparición. En Telde, tenemos las dos fundaciones; mientras que en San Lorenzo el Deán don Jerónimo de Roo había donado 50 fanegas de trigo para erigir un pósito y así pagar a un maestro de Primeras Letras, si bien no se había verificado ni lo uno ni lo otro.

La solución más común para esta escasez de dotaciones eran los arbitrios, aunque también se proponían otras medidas: así, el cura de Valsequillo sugería la creación de un pósito; el de Agaete la posibilidad de destinar las contribuciones anuales que los vecinos aportaban para las funciones del Jueves Santo, el día de la Cruz o el de San Juan Bautista para este fin; el de Agüimes llega a mencionar los diezmos de la Cámara Episcopal junto a las contribuciones de los padres. Las tierras sobre las que recaen estos arbitrios son normalmente baldías, algunas cultivables, de propiedad comunal; algunas veces, el párroco concreta hasta el nombre de un posible terreno que podría usarse para este fin.

Contestando a la novena cuestión, sobre las Amigas, su formación y la contribución que recibían por su trabajo, hay que decir que sólo se menciona la existencia de estas Amigas en cinco pueblos: Agüimes, Arucas con dos, Gáldar, Guía y Teror; si bien hay algunos párrocos que no contestan, o bien señalan no tener conocimiento de ninguna. Curiosamente, la Amiga de Guía es la única de la que se menciona que atendía tanto a niñas como a niños.

La preparación y salario de los maestros y Amigas no es siempre igual. La mayoría debía saber leer y escribir, pues eso es lo que enseñaban; aunque de la Amiga de Agüimes se comenta "que apenas sabe leer y nada en cantar". En cuanto al dinero que recibían por su trabajo, varía desde el caso de la de Teror, a la que la Fábrica de la parroquia daba doce pesos anuales, a la de Gáldar que recibía contribución voluntaria, mientras que las dos de Arucas y la de Guía cobraban según el nivel académico de sus alumnas.

Por último, con respecto a los datos que aportan los distintos cuestionarios sobre el número de vecinos de cada pueblo y los pagos cercanos, hay que recordar en primer lugar el uso de la palabra "vecinos", como ya explicamos en el epígrafe 2.2.5. En segundo lugar, basándonos en las respuestas aportadas por los diversos párrocos, podemos afirmar que en 1804 el número aproximado de niños que asistían a la escuela en la isla de Gran Canaria (excluyendo en este recuento Tejeda, cuyos datos desconocemos, y Las

II. La enseñanza de las Primeras Letras

Palmas, municipio al que nos referimos en el epígrafe sobre las Escuelas del Rey) es de 355 alumnos para un total de 9065 vecinos, excluyendo en esta última cifra Telde, cuyos datos no se anotan.

En resumen, podemos ilustrar los datos aportados por este Informe de los párrocos de 1804 en la siguiente tabla:

Relación de Escuelas en Gran Canaria en 1804²⁶

	Escuela	Amiga	Alumnos	Vecinos
Agæete	NO	NO	—	317
Agüimes	SI	SI	26+4/5	1294
Aldea de S.N.	NO	NO	—	320
Artenara	NO	NO	—	328
Arucas	SI	SI	65+?	1086
Gáldar	SI	SI	25+30	620
Guía	SI	SI	30+20	844
Moya	SI	NO	5/6	340
San Lorenzo	NO	NO	—	183
San Mateo	SI	NO	25	532

²⁶ Elaboración propia, según los informes de 1804 recibidos por la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas.

II. La enseñanza de las Primeras Letras

Santa Brígida	SI	NO	23	696
Telde	SI	N/C	34	N/C
Teror	SI	SI	66	1170
Tirajana	NO	NO	—	860
Valsequillo	NO	NO	—	475

La columna de los alumnos incluye tanto a niños como a niñas, pues algún maestro y alguna Amiga atendía en sus clases a discípulos de ambos sexos. Por otra parte, las sumas que aparecen en dicha columna corresponden en algunos casos a los alumnos de la escuela junto con los de las Amigas, por ese orden. Por último, en el caso de Telde, hay que señalar que don Juan Nepomuceno de Pastrana no contestó (N/C) a todas las preguntas del cuestionario. Es de suponer que no respondiese al punto referente a las Amigas por no haber ninguna en ese momento en Telde.

2.5. Estado de la enseñanza en las otras islas entre 1793 y 1806

Aunque estos informes parroquiales recogen datos únicamente de las escuelas de Primeras Letras en la isla de Gran Canaria, gracias a Germán Hernández Rodríguez y a su edición de la estadística de Francisco Escolar y Serrano, podemos conocer algunos detalles de la situación

de la enseñanza primaria y secundaria en el resto de las islas.

Estando don Miguel Cayetano Soler de secretario de Hacienda de España e Indias, el gobierno nombró a Francisco Escolar y Serrano comisionado en 1804 y ese mismo año le envió a las Islas Canarias para el desempeño de su comisión (Hernández Rodríguez, 1983:14-16, tomo I). La *Estadística de las Islas Canarias 1793-1806* es el fruto de esa labor, un material muy interesante si tenemos en cuenta que fue recopilado en la misma época que describe. Según Hernández Rodríguez, "está imbuido todo su quehacer de la necesidad de salir al campo a tomar noticias directamente" (1983:34, tomo I), aunque también se trata de un trabajo con limitaciones, desde la falta de colaboración que acarrea la tardanza en la recopilación de material, hasta las quejas de Escolar sobre la escasez de buenos escribientes en el Hierro, o el retraso en el cobro de sus haberes (Hernández Rodríguez, 1983: 28-31, tomo I).

Según los datos que usa Escolar y Serrano, a excepción de La Palma, las islas menores no cuentan con ninguna escuela de enseñanza primaria y la que se halla en esta isla se encuentra en la capital y está "malísimamente dotada del fondo de propios" (1983:53, tomo II). Curiosamente, en la isla de Gran Canaria, este autor informa de que sólo las poblaciones de Agüimes, Teror, Guía y Gáldar contaban con escuelas de Primeras Letras. Como vemos, estos

datos no concuerdan con los que nosotros hemos obtenido a partir de los informes de 1804 de los párrocos.

Por lo que respecta a la isla de Tenerife, Escolar y Serrano menciona algunos centros de enseñanza primaria y secundaria. Así, en Candelaria, hay una maestra que enseña a las niñas "a leer y hacer medias" mientras que los religiosos enseñan a leer y escribir a los hijos de los vecinos (1983:36, tomo III). En el convento de Garachico estudian dos niños y en el Colegio de San Julián de Garachico hay doce alumnos de Primeras Letras, ocho de Gramática y tres de Filosofía (1983:55, tomo III). El convento de Santo Domingo de Güimar mantiene una escuela de Primeras Letras "con una dotación de 26 pesos 12 cuartos y 2 maravedíes" y una escuela privada con tres maestras para niñas (1983:87, tomo III). En el convento de San Francisco de Icod existe una Cátedra de Gramática (1983:96, tomo III). En La Orotava, hay una escuela de Primeras Letras con ciento cuarenta y siete niños y un Estudio de Gramática Latina con cuarenta y dos discípulos. Además, los conventos de San Lorenzo y San Agustín tienen Cátedra de Filosofía y Teología (1983:111, tomo III) y, por último, en Santa Cruz de Tenerife hay una escuela de Primeras Letras con cuarenta y siete niños, un Estudio de Gramática Latina con seis alumnos y siete escuelas particulares para niñas con once alumnas (1983:145, tomo III). Gracias a este trabajo estadístico de Francisco Escolar sabemos también que en el Sauzal, "la ausencia de escuelas (...) se debe

a la falta de fondos para su sostenimiento" (1983:158, tomo III), y que Tacoronte

...carece de escuelas de primeras letras; pero su establecimiento es absolutamente necesario porque de 1.000 vecinos que tiene el pueblo no llegan a 30 los que saben escribir. El motivo fundamental de su inexistencia es la falta de fondos para pagar a los maestros, aunque se podría dotar con la parte del pósito que se lleva la iglesia. Sin embargo, movidos los vecinos por un gran deseo de proporcionar enseñanza a los niños, están dispuestos a contribuir con medio celemin más por cada fanega de los empréstitos del pósito para éste y otros objetos de utilidad pública (1983:176, tomo III).

De todos modos, insistimos en que es difícil saber hasta qué punto todos estos datos son fiables vistas las incongruencias en el caso de la isla de Gran Canaria.

2.6. Didáctica de la enseñanza de las Primeras Letras: plan de enseñanza de 1853

En marzo de 1853²⁷, casi cincuenta años después de que se enviara el cuestionario que ya comentamos a los párrocos de Gran Canaria, y veintiocho años después de la Real Cédula de S.M. Fernando VII sobre el *Plan y Reglamento general de las Escuelas de primera educación*, la Real Sociedad de Amigos del País de Las Palmas elaboró "en virtud de especial comisión de la Real Audiencia" un documento sobre la enseñanza de las Primeras Letras.

Este documento, en el que nos hemos basado para elaborar este epígrafe, pertenece al archivo personal de

²⁷ El *Plan de Enseñanza para las Escuelas de primeras letras* se puede encontrar en el Apéndice 11 de esta Tesis.

don Antonio María de Lugo y consta de nueve capítulos. Estos son capítulos dedicados al orden que ha de observarse en la escuela, al horario y las vacaciones, a los premios y los castigos, a las diferentes asignaturas y, por último, a los exámenes públicos.

Nadie ignora la importancia de las Escuelas de Primeras Letras y el grande influjo que tiene en la prosperidad pública y particular de las familias, la enseñanza que allí se da a la niñez; por lo que este objeto ha llamado la atención de todas las Naciones cultas, especialmente en estos últimos tiempos.

De este modo, reconociendo la importancia de la educación de la infancia, empieza este Plan de enseñanza de 1853 con un deseo, pero también con una queja:

...es muy poco lo que se ha adelantado todavía, como sucede en estas Islas, cuya población pasa de ciento y ochenta mil almas, y en donde sólo hay seis Escuelas establecidas con dotación.

El capítulo primero trata "Del orden que ha de observarse en la Escuela", orden que afecta tanto a discípulos como a maestros.

En cada Escuela ha de haber un Crucifijo y una Imagen de la María Santísima, y a su presencia se rezará de rodillas por mañana y tarde a la entrada y a la salida una corta oración propia para aquel acto con un Padre nuestro y Ave María.

Además, los alumnos no podían salir de la Escuela sin permiso del maestro y nunca dos o más chicos al mismo tiempo. "Para evitar la confusión", se convino establecer "ciertas señales" de modo que, cuando un discípulo cometía

un error en la lectura, el profesor se lo advertía por medio de un golpe en la mesa.

También, y siguiendo el *Tratado sobre el modo de enseñar el conocimiento de las letras y su unión en sílabas y en dicciones* impreso en el año 1791, todos los que estaban aprendiendo a leer eran divididos en tres clases según su nivel e igual se hacía con los que estaban aprendiendo a escribir. "Se señalará a cada uno el asiento que deba ocupar conforme a su adelantamiento".

Junto al *Tratado* anterior, se recomendaba al maestro que tuviera una copia de las *Prevenciones dirigidas a los Maestros de Primeras Letras*, publicadas en Madrid en 1788, pues en esta obra se daban ejemplos de la formación de las listas y pautas para que los celadores nombrados cada semana controlaran la asistencia de los alumnos.

El capítulo 2 recuerda que había que dar tres horas de clase por la mañana y dos y media por la tarde, en un horario que variaba según las estaciones. En este capítulo también se señalan los días feriados y de vacaciones, "de la menor duración posible, a fin de evitar el atraso de los niños".

Se advierte que las vacaciones de verano aquí expresadas, se han señalado con respecto a esta Capital de Canaria en que son grandes los calores, y había costumbre que fuesen aún más dilatadas. Mas no se han de aumentar en donde esté ordenado que sean de menos duración.

El tercer capítulo, que se titula "Premios y castigos", remite al maestro al libro de las *Prevenciones* ya

citado, para apuntar "las principales reglas que han de tenerse presentes en esta materia, la cual es más delicada de lo que parece a muchos, por cuanto es necesario atender al genio, carácter, inclinaciones, y educación de los niños lo que pide mucho discernimiento".

Los Maestros pues, se arreglaran por los principios que se dan en aquella obra, y así han de guardar una prudente moderación en los castigos, a los que no deben ocurrir sino a pesar suyo cuando no alcancen para la corrección los medios suaves, y reprehensiones. Por ningún caso se valerán de castigos que tengan visos de crueldad ni de los que puedan dañar a la salud. Conviene que los mismos culpados conozcan que no se procede contra ellos por pasión sino que se desea su enmienda con un amor paternal.

El documento de la *Real Sociedad Económica de Amigos del País* defendía que el castigo físico no debía usarse, salvo los propuestos en las *Prevenciones* puesto que "dar azotes a los niños haciéndolos despojar suele traer consigo graves inconvenientes con menoscabo de la modestia, y recato con que deben ser educados".

Como último remedio y en casos extremos, se propone la expulsión del alumno del colegio.

Si en algún chico se notasen vicios que puedan servir de mal ejemplo, se tomarán inmediatamente todas las precauciones, y medidas conducentes, así para su enmienda, como para evitar que contagie a los demás; y siendo incorregible, y peligrosa su permanencia en la Escuela, después de participarlo el Maestro a sus padres, no se le admitirá más a ella, lo que pondrá en noticia de los encargados de la dirección de la Escuela.

Los siguientes cinco capítulos están dedicados a los diferentes ramos de instrucción, empezando por la lectura

y la escritura, y continuando con la Religión y las buenas costumbres, para terminar con la Aritmética, la Ortografía y la Gramática Castellana.

Según se explica en estos capítulos, la lectura se enseñaba siguiendo la práctica de las Reales Escuelas de San Isidro de Madrid. Así, tras conocer las letras del alfabeto, mayúsculas y minúsculas, el discípulo pasaba a "silabar".

Se cuidará de que los niños den a cada letra el sonido propio que le corresponde, corrigiéndole los defectos que suelen cometerse comúnmente en la pronunciación de ciertas letras, como la C que muchos pronuncian como S.

Después de estudiar el Silabario impreso para las Escuelas Reales, se debía pasar al 2º *Libro de los niños* del profesor don Vicente Navarro y a continuación, "cuando ya estén bien ejercitados en él", a las *Obligaciones del hombre* de don Juan Escoiquiz.

Últimamente se pasará a la otra obra del mismo Don Juan Escoiquiz que tiene de título: el amigo de los niños, la cual contiene varias piezas de poesía de diferente metro para que en ella se acaben de perfeccionar en la lectura, y aprendan a dar al verso el tono que le conviene.

Si hubiere tiempo y lo permitiesen las facultades de los padres de los niños podrán también leerse los ejemplos morales o consecuencias de la buena y mala educación publicados por el Profesor Don Juan Rubio y las Fábulas de Don Feliz María Samaniego.

Estos libros de texto, al igual que sucedía con las otras materias, no podían ser cambiados por el maestro, sino por "los encargados de la dirección y cuidado de las

Escuelas con previa noticia del Señor Juez conservador de ellas".

El documento estipulaba que se procuraría buscar arbitrios para poder hacer venir las remesas necesarias de libros, no pudiéndose cargar más de un cuatro por ciento de ganancia sobre los costos. "Cuando este Capital se juzgase ya suficiente se invertirá aquel aumento en libros para repartir a los niños pobres, o a otros de las mismas Escuelas por vía de premio".

Se aconsejaba también que el maestro enseñase a leer con sentido, explicando las palabras que los alumnos no entendieran, y mandando a estudiar de memoria las lecciones de las distintas asignaturas. "Aunque no debe oprimirse a los niños con demasiado trabajo, conviene ejercitar su memoria en sus primeros años haciéndoles aprender cosas útiles; bien que no tengan la mayor comprensión". Y añaden:

Se cuidará de que los niños cuando leen no hagan gestos impropios y que tomen un tono natural y sin afectación, ni muy alto, ni muy bajo: que articulen bien todas las voces, que atiendan a la puntuación, y tomen aliento donde conviene; y así mismo que lean con una regular lentitud, porque la precipitación los confunde, no les deja poner atención a lo que leen, y los acostumbra a una pronunciación viciosa.

El quinto capítulo del documento trata sobre la escritura. El método prescrito en las escuelas de los Reales Sitios y de San Isidro de Madrid era el *Arte de escribir con reglas y muestras*, compuesto por don Torquato Torío de la Riva y publicado en Madrid en 1781. Se trataba

de un manual que había merecido "especial recomendación del Supremo Consejo de Castilla; y se halla ya adoptado en muchas de las principales Escuelas de la Península", ya que unía "las reglas con la imitación".

Según se desprende del documento que nos ocupa, también se recomendaba a los maestros el *Arte de escribir* de don Esteban Jiménez, especialmente el capítulo 3º, y el libro de don Francisco Javier de Santiago Palomares de 1776, continuando en este último caso con la recomendación que se había tomado en la junta del 9 de febrero de 1778 tal y como aparece en el *Extracto de las Actas de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas (1777-1790)* (Viera y Clavijo, 1981:122).

En el capítulo sexto, titulado "De la enseñanza de la Religión y buenas costumbres", leemos:

Como el principal objeto de las Escuelas Cristianas sea el instruir a la Juventud desde sus primeros años en las verdades de nuestra Santa Religión e inspirar en su corazón la verdadera virtud, han de mirar los Maestros este punto como la primera de sus obligaciones, para cuyo desempeño es necesario que tengan la instrucción competente así en los Misterios de la Religión, y en los principales sucesos de la Historia Sagrada, como en las máximas de la moral cristiana, que se han de ver resplandecer en su conducta, habiendo de ser el ejemplo y modelo de sus discípulos.

Para esta importante materia, en este capítulo se mencionan las obras que se suministrarían a cada maestro, y que eran las siguientes: *Instrucciones generales en forma de catecismo*, escritas por el Padre Francisco Amado Pouget, el *Catecismo Histórico* de Fleury, *Instrucción de la*

Juventud en la piedad cristiana de Mr. Carlos Govinet. Además, el maestro debía leer a los alumnos algún punto de las *Reflexiones sobre la naturaleza* de Mr. Sturm o las *Conversaciones de un Padre con su hijo*²⁸.

En este apartado, se especifica la metodología a seguir, la división de alumnos por niveles como en las otras materias, los ejercicios y explicaciones del docente, las oraciones y "el método de persignarse" que se enseñará a los que no saben leer.

El Maestro se pondrá a tomar en común la dicha lección de lo atrasado, a los primeros, haciendo que los que estén iguales, se pregunten alternativamente, tomadas a todas las clases algunas lecciones, saldrán después seis o siete niños de cada banda a disputar la Corona que estará pintada en una tabla, la cual se pondrá en la banda de los que hubiesen quedado superiores en la instrucción de la Doctrina Cristiana preguntándose mutuamente delante de la Mesa del Maestro, cuyo acto podrá servir para estimular más la aplicación de los niños.

Según este documento, el profesor también debía tener en cuenta una serie de reglas, que transcribimos a continuación:

1.º Que debe empezarse a preguntar por las clases inferiores, pero en cuanto a los de una misma clase, se preguntará primero ordinariamente a los más aprovechados, sin seguir no obstante el orden de sus asientos para tenerlos a todos con mayor atención.

²⁸ Seguramente los *Amigos del País* no recomiendan el Catecismo de Reinoso guiados por la opinión de don Antonio M^a de Lugo que, en sus papeles personales, comenta que este Catecismo no trata "muchas verdades esenciales", además "son tan largas las preguntas y respuestas que difícilmente las pueden aprender de memoria los que no tengan una memoria muy feliz y una buena comprensión".

2.° Se repetirán unas mismas preguntas todas las veces que sea necesario hasta que los niños las sepan bien, pues nada contribuye tanto a su adelantamiento, como esta continua repetición.

3.° Por lo que mira a los demás adelantados, no se debe contentar el Maestro con hacerles las preguntas con las mismas palabras que están en el Catecismo, sino también con otras distintas para asegurarse que comprenden lo que dicen.

4.° No se pondrá a los niños dificultades contra la fé con pretexto de probar su talento.

Se sugiere además que se dedique la tarde del sábado para este tipo de instrucción, y la del primer domingo de cada mes para la confesión de los niños que se muestren más capacitados, y el llamado "examen de suficiencia" de los niños antes de recibir los sacramentos de la confesión y la comunión. "Se les enseñará a hacer el examen de su conciencia, a declarar sus pecados en el Tribunal de la penitencia, y la necesidad de implorar la gracia de Dios para concebir un verdadero dolor de ellos, y el propósito necesario de la enmienda". Todo esto formaba parte de la enseñanza de las "reglas de civilidad y crianza".

Para la instrucción de la Aritmética, tema del capítulo séptimo, se recomienda utilizar las *Lecciones de Aritmética para uso de las Reales Escuelas del Sitio de San Ildefonso y de San Isidro de Madrid*, impresas en 1793. Así el maestro enseñaría a sus discípulos, no sólo las reglas principales, "sino las demás allí contenidas que tan frecuentemente se ofrecen. Sólo podrán omitirse los

Elementos de Álgebra impresos a continuación, si no hubiese tiempo y proporción para ello".

Como material de clase se aconsejaba usar "el encerado negro".

En el propio encerado se sentarán las cuentas que hayan de sacar en sus casas, a fin de que luego que acaben de escribir, teniéndolas a la vista desde su propio asiento las trasladen a sus cuardenillos, para dar razón de ellas por la tarde; cuyo método ahorra tiempo y es menos embarazoso para el Maestro.

En el capítulo octavo, "De la Ortografía y de la Gramática Castellana", se dice:

No sólo se ha de enseñar a los niños a formar un buen carácter de letra, sino también a escribir correctamente con la debida Ortografía y a hablar con pureza la lengua nativa para lo cual no basta el uso común, si no se tiene a lo menos algún conocimiento de los elementos y principales reglas de su gramática.

Para esta disciplina, debía seguirse el *Compendio de Ortografía y Gramática de la Real Academia*, compuesto por don Antonio Cortés, que se suministraba a los maestros así como el *Compendio del Diccionario* de la misma Real Academia.

Desde que los niños empiecen a leer, se les irá dando a conocer las notas ortográficas para que arreglen por ellas las pausas y tono de voz, como la coma, punto, interrogante, admiración, paréntesis, etc y sucesivamente se les impondrá en otros conocimientos preliminares de Ortografía y Gramática.

En este mismo capítulo se establece que las reglas tenían que enseñarse con la ayuda de ejemplos y debían ir acompañadas de ejercicios y práctica de ellos. Con la ayuda

del encerado, el profesor debía escribir cláusulas para que los alumnos corrigieran su ortografía; igualmente, el maestro podía dictar y hacer que los alumnos se corrigieran los errores mutuamente. La ventaja que esta variedad de ejercicios tenía, según el documento, era que "al paso que adelanta a los niños, y estimula su aplicación, sirve para que miren este estudio como un entretenimiento gustoso".

Además de cuidar la pronunciación, a los niños que estén a punto de salir de la escuela se les debía dar "alguna idea del modo de escribir cartas familiares, y de hacer un Memorial, o representación".

Los exámenes públicos es el tema del noveno capítulo. Además de los exámenes privados para pasar de una clase a otra, cada año, durante uno o dos días y poco antes de empezar las vacaciones de verano, había unos exámenes públicos que servían "para estimular su aplicación (de los alumnos), y para dar un testimonio público de los progresos que hacen".

A estos exámenes tenían que asistir los encargados de la dirección de la escuela así como los párrocos, si era posible, "y otras personas principales y de instrucción en el Pueblo".

En esta ocasión conviene mucho distribuir a los niños sobresalientes, y beneméritos algunos premios que ordinariamente consistirán en libros selectos que puedan aprovechar a los mismos a quienes se confieren poniéndose a la frente del Libro la competente nota honorífica de haberse dado en premio con la firma correspondiente que lo testifique.

En general, la metodología usada en clase como podemos observar era muy simple: se empezaba con una explicación del profesor cuando era necesario, y luego se hacían repeticiones constantes, con lo que el aprendizaje se llevaba a cabo de memoria. Sin embargo, en el sexto capítulo, el dedicado a la enseñanza de la Religión, se recalca el hecho de que el maestro haga preguntas a los alumnos con otras palabras distintas a las del Catecismo "para asegurarse que comprehenden lo que dicen". Como motivación, se proponía el uso de premios y castigos, fomentar la competitividad entre los alumnos para ocupar "el mejor asiento", ganar la Corona de la instrucción de la Doctrina o los premios de fin de curso; no obstante, en el capítulo octavo se comenta la conveniencia de usar una variedad de ejercicios para practicar la reglas gramaticales y ortográficas y de ese modo estimular la aplicación a la vez que la diversión de los niños. El material utilizado se compone de la pizarra y los libros aconsejados y suministrados al maestro, dependiendo del tamaño de la escuela.

Este documento de 1853 no es más que una de entre las muchas acciones emprendidas por esta *Real Sociedad* para la mejora de la enseñanza primaria. En el capítulo I del presente trabajo, ya comentamos la importante labor desempeñada por estas sociedades en diversos terrenos de la vida en las islas, entre ellos el de la educación.

En el capítulo XLII del *Extracto de las Actas de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas (1777-1790)* que realizó Viera y Clavijo, se lee:

Siendo la buena educación la única que puede preparar ciudadanos útiles al Estado, fue mirada desde luego por la Sociedad como uno de los primeros objetos de su instituto, mayormente cuando se veía ésta en Canaria en situación lastimosa. Las escuelas públicas son el taller de la juventud. Leer correctamente, escribir con buen carácter y ortografía, aprender con inteligencia el catecismo y los rudimentos de la doctrina cristiana, hablar con propiedad, acostumbrarse a buenos modales e inclinaciones, tales deben ser los frutos de la enseñanza política y religiosa, que si se yerran o malean deciden para siempre de la suerte de los hombres y de los pueblos (Viera y Clavijo, 1981:122).

Por su parte, Cristóbal García del Rosario en su *Historia de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas (1776-1900)* (1981:161-4), al mencionar algunas de las actuaciones de esta Sociedad en el capítulo que dedica a la educación en la ciudad de Las Palmas, nombra un *Boletín* de noviembre de 1867 en el que se publica un trabajo sobre "la conveniencia de un pequeño campo de experiencias en las escuelas de Instrucción Primaria". En esta publicación se solicitaba que se establecieran 4 escuelas públicas nocturnas en cada una de las 4 parroquias de la capital, para los artesanos y sirvientes. García del Rosario habla también de la sugerencia que se hizo en 1878 al Ayuntamiento para "la creación en esta ciudad de un Jardín de Infancia, sistema Froebel". Pero, sin duda, la actuación que merece mayor atención por el tema que nos ocupa es la "Asamblea Pedagógica" que se celebró en Las

Palmas "a iniciativa del Director de la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad D. Manuel Pérez Rodríguez". García del Rosario recoge algunas de las conclusiones a las que se llegaron en dicha asamblea:

Según las últimas concepciones pedagógicas, una escuela debe ser una institución eminentemente educativa. Así es que todos los que comprenden que la misión capital de la escuela debe ser el procurar una educación armónica, trabajan por rectificar el carácter intelectualista del programa antiguo, con el fin de armonizar en lo posible el desenvolvimiento de las facultades psíquicas y físicas del hombre. (...) es preciso desterrar de nuestras escuelas los medios rutinarios, automáticos. Los assembleístas reconocieron la imperiosa necesidad de la disminución de las horas de clase, la mejora de los locales y el mobiliario completo: la gimnasia, los juegos corporales, etc. a fin de que la escuela sea un centro de moralidad, en donde se inculque al niño el amor al trabajo, aprenda y rinda culto al bien: ilustre su conciencia... (García del Rosario, 1981:163-164).

A pesar de la intervención de esta Real Sociedad y el interés de sus socios, el insuficiente número de escuelas públicas y la baja tasa de escolarización en Gran Canaria continuó siendo un tema preocupante hasta bien entrado este siglo; y la enseñanza de las Primeras Letras un lujo que sólo estaba al alcance de una pequeña parte de la población.

CAPÍTULO III :

*Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza
en la isla de Gran Canaria*

3.1. La Ración de Gramática en la Catedral de Canarias

Si ya en el capítulo anterior comprobamos la importancia de la Iglesia en la difusión de las Primeras Letras, no es menor la labor de esta institución en el desarrollo de los estudios denominados de segunda enseñanza. En concreto, el papel ejercido por la Catedral fue fundamental.

Santiago Cazorla en su libro *Historia de la Catedral de Canarias* (1992) aporta interesantes datos de carácter histórico tanto del edificio como sobre la constitución de los distintos miembros del Cabildo Catedral, tan necesarios para el presente estudio.

3.1.1. Síntesis de la Historia de la Catedral de Canarias y su Cabildo

Como es sabido, la primera catedral de las islas fue la que se fundó dentro del Castillo de San Marcial del Rubicón en la isla de Lanzarote. Fue creada por Benedicto XIII mediante una Bula extendida en Marsella el 7 de julio de 1404:

Benedicto, Obispo, Siervo de los Siervos de Dios, para perpetua memoria (...) Hace poco tiempo que tanto por voz pública, cuanto por una relación fidedigna, ha llegado a nuestra noticia Apostólica, que la isla de Lancelot, alias de Canaria, habitada de una nación gentil, ha sido conquistada valerosamente por algunos profesores de la Fe Cristiana, y sometida a su dominio; y que muchos de sus moradores, en virtud del ministerio de la predicación, dejando las tinieblas de sus errores, acaban de convertirse a la luz de la Fe Ortodoxa, y se espera que sin duda, con la divina gracia, la mayor parte de ellos recibirá muy en breve la misma pura Fe.

Igualmente sabemos que en el castillo del Rubicón, de la misma isla, se ha edificado [de nuevo]¹ una iglesia bajo la advocación de San Marcial; y Nos, que aunque indignos, hemos sucedido a San Pedro y hacemos las veces de Cristo sobre la tierra, deseando tener solícito cuidado de todas las almas, y que el Mundo "divido en Cismas", vuelva a la unidad de la Fe Ortodoxa, para que haya un solo rebaño bajo de un solo Pastor; y queriendo distinguir aquel castillo y aquella iglesia con algún favor apostólico, después de una madura deliberación con nuestros hermanos, por consejo de ellos y de la plenitud de nuestra autoridad Apostólica, para loor del nombre de Dios, gloria y exaltación de su Santa Iglesia, dilatación de la Fe y mayor utilidad de las almas, erigimos el referido castillo del Rubicón, supuesto que tiene proporción para ello, en ciudad, y la honramos con el nombre de tal, siendo nuestra voluntad que se llame perpetuamente Ciudad Rubicense; y señalamos por su Diócesis lo restante de aquella isla, y todas las otras comarcas. Y la dicha iglesia, de consejo de los dichos nuestros hermanos, la hacemos y establecemos Catedral, y la condecoramos con el título de Dignidad Episcopal, para que tenga, mediante Dios, esposo propio e idóneo por provisión de la Silla Apostólica, el cual puede gobernarla y serle provechoso (Viera y Clavijo, 1941:34-5).

El 24 de junio de 1478, desembarcaron por las Isletas las tropas españolas con Juan Rejón, el Obispo Juan de Frías y el Deán Juan Bermúdez a la cabeza. Al erigir el campamento, construyeron a su vez una iglesia, dedicándola a Santa Ana. Fray Juan de Abreu Galindo cuenta cómo las tropas habían comenzado a "caminar hacia Gando" cuando fueron interrumpidos por una mujer "canaria en el traje" que, hablándoles en castellano, les aconsejó un lugar

¹ En la Bula original, aparece la expresión "de nuevo", lo que indica que ésta pudo no haber sido la primera iglesia que se hizo dentro del castillo.

"pasado el arroyo de Guinguada". Cuenta la leyenda que Juan Rejón reconoció a Santa Ana en esta "guía" inesperada:

Era Juan Rejón muy devoto de Señora Santa Ana, y tuvo entendido haber sido su guía, y así hizo luego una iglesia de la advocación de Señora Santa Ana, que fue la primera, y hoy se intitula San Antonio, e hizo una torre y casa de tapias y piedra seca donde recoger los bastimentos, y cercó el Real con tapias donde se defendían (Abreu Galindo, 1632²:127-8).

Se sabe que estaba ya abierta al culto el 3 de mayo de 1480, porque allí Juan Rejón prendió a Pedro de Algaba durante los cultos del "día de la cruz", como cuenta en su crónica Alonso de Palencia:

Luego dieciséis soldados, desembarcados con Rejón en la noche cerrada, llegaron a la residencia del alcalde, sin que Pedro de Alvara sospechara nada de esto, ni que contara con otro cómplice. A poco Rejón, con unos compañeros, se trasladó a la casa de otro amigo, para esperar a la mañana siguiente y ocultarse cerca de la iglesia de Santa Ana hasta que el pueblo estuviese atento a las solemnidades de aquel día de la Santa Cruz. Se había enterado de que Pedro asistiría a ellas con el Deán y sus amigos. Pero, estando todo lo demás dispuesto en secreto según el plan de Rejón, aconteció casualmente que, al principio del prefacio, se levantase un murmullo entre los amigos de Algava, diciendo que Juan Rejón se ocultaba en la nave; por lo que, sin tardanza, Alfonso de Lugo, primo-hermano de Juan de Lugo, procuraría tomar las armas y con su camarada el valiente joven [...] de Hoces retornaría inmediatamente a su casa.

No obstante, el alcalde se trasladó al hospedaje de Rejón y le anunció que era necesaria la lucha, dado que una espera más prolongada le perjudicaría. Sin embargo, Juan entró en la iglesia con siete soldados. Hincado de rodillas, aparenta estar profundamente dedicado a la oración, como si no se temiese ningún peligro. Pedro de Algava, amedrentado, se quedó estupe-

² En la edición que consultamos no figura la fecha de publicación.

facto. Juan, sin hacer el menor caso al Deán que hacia él se dirigía sonriente, cogió con mano fuerte a Algava, diciéndole: "Sal fuera, oh traidor, "quieras o no quieras. Cree que poco tiempo te valdrá para tu "salvación el encontrarte en una iglesia. Si hubiera dado contigo "en otro sitio, inútilmente esperarías el más breve momento para "tu vida". Quedó sin habla Pedro y paralizados sus miembros. A continuación, dos camaradas de Rejón lo condujeron a la casa del alcalde Esteban para tenerlo allí bajo custodia. Numerosos amigos acudieron al lado de Rejón, y como se apresuraran a penetrar en la casa de Alfonso de Lugo, se dieron de bruces con este caballero y con Hoces, ambos refulgentes con las armas y lanzas por si acaso alguien se interponía para impedirles el camino (López de Toro, 1970:389-391).

El 25 de agosto de 1435, el Papa Eugenio IV autorizó el traslado de la Catedral del Rubicón a la Iglesia de Santa Ana en la isla de Gran Canaria (aún sin conquistar), aunque éste no se llevó a cabo hasta 1483. Desde esta Iglesia de Santa Ana (actualmente denominada Iglesia de San Antonio Abad), la Catedral se traslada a la Iglesia Baja del Sagrario hacia el año 1506, donde permaneció hasta 1570 al inaugurarse la Media Iglesia (que llamaban "Iglesia Nueva").

Se desconoce quién fue el autor de los planos de la Iglesia vieja de Santa Ana, a excepción de su capilla mayor, cuya construcción y planos son obra del carpintero Cristóbal Jiménez; pero sí sabemos quiénes fueron los arquitectos de la actual Catedral o iglesia nueva. Hasta la conclusión del interior de la obra en 1805, varios arquitectos desfilaron por la misma. El primero fue don Diego Alonso de Montaude (Castillo, 1948-50:443); en 1504

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

se contrató a don Pedro de Llerena (Hernández Perera, 1960:266); el 17 de febrero de 1533 firma su contrato don Juan de Palacios (*Cabildo*, 17 de febrero de 1533); el 9 de octubre de 1553, don Martín de Barea (*Cabildo*, 9 de octubre de 1553); el 8 de enero de 1563, don Pedro de Narea, terminando éste la construcción de la Media Iglesia (*Cabildo*, 8 de enero de 1563). El día del Corpus de 1570 se inauguró esta iglesia, que abarca desde la entrada hasta el Címborrio exclusive (Castillo, 1948-50:445).

Hasta el 7 de enero de 1781, no se continuaron las obras. La Media Iglesia funcionaba como Catedral; mientras la Iglesia Baja continuó como parroquia, conocida como la parroquia del Sagrario. Esta Iglesia Baja o Vieja fue construida de forma provisional sobre los planos de la Iglesia nueva. En la citada fecha, el Obispo Herrera en una ceremonia simbólica quitó una teja de la Iglesia Baja y colocó la primera piedra de las obras de terminación de la Catedral.

Miguel de Hermosilla, ingeniero militar, fue el encargado de dirigir la obra a propuesta del Cabildo. Primero, el 1 de diciembre de 1780, le pidieron que realizara los planos; el 11 de mayo del año siguiente, presentó los planos al Cabildo. Sin embargo, once días después, dimitió de su encargo por desavenencias.

Inmediatamente después, el 9 de junio de aquel año, el Racionero don Diego Nicolás Eduardo fue nombrado para sustituirle, por imposición del Obispo Herrera que había

visto la Iglesia de Gáldar que él dirigía. No será hasta 1898 cuando, con la terminación del frontis de la Catedral donde tantos especialistas (Diego Nicolás Eduardo, Luján Pérez, Manuel Ora, Arturo Nélica, Laureano Arroyo) intervinieron, se dan por concluidos los trabajos (*Planos y recibos de la obra archivados en la Catedral*).

Si curiosa es la historia del edificio de la Catedral en sí, también lo es la de la constitución del Cabildo catedralicio y cómo fueron creándose las distintas Prebendas. Como explica Cazorla "el Cabildo Catedral es la persona jurídica eclesiástica que tiene por misión el cuidar del esplendor de los cultos de su iglesia, el ayudar a su Obispo en la sede plena, suplirlo en la vacante, y en Canarias, el administrar todos sus diezmos" (1992:25).

El primer miembro que conocemos de este Cabildo es el Deán Bermúdez, a quien siguió Juan Le Verrier, uno de los capellanes que vinieron de Francia con los conquistadores y que fue nombrado coadjutor del Obispo Fray Mendo de Viedma en 1419:

Martino, obispo, siervo de los siervos de Dios, a nuestro amado hijo Juan Vitrario (le Verrier), Deán de la Iglesia Rubicense, salud y apostólica bendición (...) Nos, deseando ocurrir a lo referido, en el auxilio de la correspondiente providencia, y esperando que tú, que eres Presbítero, y según estamos informados, has estado domiciliado en esas islas desde el tiempo de su conquista y erección de su Iglesia en catedral, y tienes conocimiento de los gentiles infieles de las otras vecinas, de modo que entiendes y hablas con bastante propiedad sus idiomas: estando recomendado a Nos con fidedignos testimonios por tu literatura, pureza de vida, honestidad de costumbres, providencia en

las cosas espirituales, circunspección en las temporales y otros dones de multiplicadas virtudes, tanto que sabrás y podrás desempeñar fielmente el oficio de administrador, o coadjutor del obispo de la mencionada iglesia, y serle provechoso de varios modos; te ordenamos y constituimos por autoridad apostólica, y por el tenor de los presentes, en calidad de administrador de la dicha iglesia, o coadjutor del referido obispo, por su ausencia de ella, y durante el tiempo de nuestra voluntad. Como asimismo te destinamos para usar el oficio de tal administrador, o coadjutor, concediéndote plena y libre potestad, de suerte que durante el dicho nuestro beneplácito, puedas regir y gobernar la referida Iglesia en lo espiritual y temporal, y percibir los frutos, réditos, rentas, derechos, ovenciones y emolumentos que pertenezcan a la Mesa Episcopal, y convertirlos en uso de la misma Iglesia; como también hacer y ejercer todas y cada una de las funciones que corresponden de cualquier modo al oficio de coadjutor; bien entendido que se te prohíbe absolutamente la enajenación, ya sea de los bienes inmuebles y muebles más preciosos de la misma (Viera y Clavijo, 1941:46-7).

El 13 de febrero de 1431, el Papa Eugenio IV autoriza al Obispo Fernando Calvetos reorganizar el Cabildo "bajo la regla de San Agustín", es decir, en comunidad. Ese Cabildo constaba solamente de un Deán, un Arcediano y ciertos Beneficiados residentes en otros lugares:

Eugenio IV, recordando que la diócesis de Rubicón había sido ganada hacía poco de las manos de los infieles, autoriza a fr. Fernando, obispo de Rubicón, a constituir el cabildo catedralicio, ya que tiene solamente un deán, un arcediano y ciertos beneficiados residentes en otros lugares, bajo la regla de San Agustín, y a establecer el número de canónigos que su iglesia pueda sostener, pidiéndole que aconseje al deán y al arcediano que tomen el hábito de la citada orden, y si se negaren los pueda remover (Nieto, 1982:215-6).

En septiembre de 1436, el Obispo del Rubicón Francisco de Moya nombró un canónigo, señal de que el Cabildo seguía

existiendo. Este nombramiento, que fue hecho en Sevilla el 23 de marzo de 1437, dice así:

Fasemos vos saber que nos por el poderío apostólico a nos en esta parte cometido creamos, deputamos e nonbramos al honrado e discreto varón Pero Díaz de Montemayor, frayle que fue de la dicha orden de Sant Jerónimo, en canónigo prebendado de la dicha nuestra egleſia de Rubicón, que es instituida en la regla e hábito de Santo Agustín (Nieto, 1982:217).

En los *Estatutos de la Catedral*, también conocidos como *Estatutos del Obispo Frías*, fechados en Sevilla el 22 de mayo de 1483, se reorganiza el Cabildo, indicando el número de Prebendados que debía tener:

Primeramente acerca del número de las prebendas, que sean treinta, entrando en ellas estas dignidades siguientes: Deán, Arcediano, Chantre, Tesorero, Maestrescuela y Prior que son seis prebendas, y dieciocho canonjías, y las seis prebendas que restan en doce Racioneros a media Canonjía cada uno.

Item que haya más dos Dignidades: una, Chantre de Fuerteventura, la otra, de Tenerife, porque plega a Dios de la dar a los Cristianos (*Archivo Secreto*, Legajo 6).

El 20 de mayo de 1550, por una Cédula firmada en Valladolid por Maximiliano, dos de estas Canonjías simples se convirtieron en "Canonjías de oficio" con la obligación, tras ganar la oposición correspondiente, de cumplir con una determinada labor. Dichas Canonjías eran las de Doctoral y Magistral. El Doctoral tenía que "resolver los casos de conciencia" y la misión del Magistral era "el enseñar la doctrina cristiana" (Cazorla, 1992:39).

Según Santiago Cazorla, "las dos restantes canonjías de oficio, Lectoral y Penitenciario, aparecen en la

Catedral de Canarias mucho más tarde. Concretamente en las actas del 6 de diciembre de 1827, después de la creación de la Catedral y Obispado de San Cristóbal de La Laguna" (1992:29). El Lectoral se encargaba de explicar las Sagradas Escrituras; mientras que la función del Penitenciario era la de confesar. Por ser de oficio, estas Canonjías también debían ser ganadas mediante oposición.

A partir de 1983, con el nuevo *Código de Derecho Canónico*, cesarían todos los Beneficios y su denominación quedando sólo en vigor el de Penitenciario.

Del mismo modo que cuatro canonjías pasaron a ser "canonjías de oficio", una de las raciones pasó a ser a su vez una "Ración de oficio": fue la del Racionero de Gramática, objeto de estudio en este Capítulo III. El Beneficio de Racionero ya no existe en la actualidad, pues cesó en el siglo pasado en virtud de los Concordatos entre el Estado y la Santa Sede.

Aunque no pertenecían al cuerpo jurídico del Cabildo, los Capellanes Reales ayudaban al Cabildo en sus funciones. Además, debemos incluirlos en este epígrafe porque fueron creados a partir de una canonjía. Al principio en la Catedral de Canaria no había Capellanes Reales. Su creación se debe al Obispo don Fernando Vázquez de Arce. Este Prelado, al ver el poco culto que había en su Catedral porque muchos de sus Capitulares se hallaban ocupados por las islas en el negocio de los diezmos, se dirigió a la Reina Doña Juana para que le autorizara a suprimir dos

canonjías y crear con ellas Capellanes Reales como los Veintereros de Sevilla. La Reina contestó favorablemente a su petición en una carta expedida en Valladolid el 5 de febrero de 1515:

...y por esta mi carta, como Patrona que soy de la dicha Iglesia, vos doy licencia y facultad para que vacando las dichas Canonjías las consumáis y de la renta fagáis los Capellanes que a vos pareciere que serán menester para que sirvan el Choro de la dicha Iglesia Cathedral y para que deis orden como en cada una de las dichas Iglesias de las dichas Islas haya el número de Clérigos que buenamente se puedan sostener en ellas en tanto que sean hijos patrimoniales de las dichas Islas e que los dichos Capellanes e Beneficios se provean de aquí en adelante por presentación mía e de los Reyes que despues de mí fueren en estos Reinos (Archivo Secreto Traslado de Cédulas Reales, Legajo 91. Folio 76 vt).

El 9 de junio de 1516, al morir el Canónigo Diego de Troya, se crearon las cuatro primeras Capellanías (Archivo Secreto, Legajo 55). La segunda Canonjía que quedó vacante fue la del Chantre don Juan González, que dió lugar a las cuatro Capellanías restantes. Todos los Capellanes tomaron posesión por segunda vez el 21 de febrero de 1520 (Cabildo, 21 de febrero de 1520) para subsanar la invalidez de las anteriores posesiones al no haberse recibido la autorización del Papa suprimiendo las dos canonjías (Archivo Secreto, Legajo 91).

Con la dedicación de una de las raciones de la Cathedral de Canarias al oficio de profesor de Gramática y a falta de las canonjías de Lectoral y Penitenciario (que, como ya dijimos, serían creadas más adelante), el Cabildo

catedralicio quedó constituido en la forma vigente hasta la reforma del Derecho Canónico en 1983.

3.1.2. Aparición y evolución de la Cátedra de Gramática

La creación de la Cátedra de Gramática³ en la Catedral de Canarias fue consecuencia directa de la preocupación de la Iglesia por el tema de la educación. Como ya comentamos, en el Tercer Concilio de Letrán en 1179, se promulgó un decreto por el que se mandaba la creación de escuelas en todas las catedrales. En Gran Canaria, ese decreto se llevó a la práctica de la mano de dos de los obispos que han pasado por esta Catedral -don Diego de Muros y don Fernando Vázquez de Arce- y con la erección en 1563 por parte de Felipe II de una Cédula Real perpetuando la dedicación de una de las raciones de esta Catedral a la enseñanza de la Gramática.

3.1.2.1. Obispos que intervinieron en la creación de la Cátedra de Gramática: Diego de Muros y Fernando Vázquez de Arce

De entre todos los obispos que pasaron por la Catedral de Canaria y Rubicón en esos primeros años destacan don Diego de Muros y don Fernando Vázquez de Arce por su interés por la enseñanza.

³ En el Apéndice 12 se encuentra la transcripción de todas las actas utilizadas para la realización del presente trabajo.

DON DIEGO DE MUROS

Conradus Eubel en su obra *Hierarchia Catholica Medii Aevi* (1913:48), nos dice que este obispo fue nombrado el 27 de junio de 1496, y que celebró un sínodo el 22 de octubre de 1497 y otro el 26 de febrero de 1506. Murió en su obispado en octubre de 1506, siendo enterrado al parecer en la Iglesia de San Antonio Abad que por entonces hacía de Catedral (Cazorla y Sánchez, 1997:66).

El Sínodo de 1497 consta de cuarenta y cinco constituciones, de las que se conservan veintinueve en la Catedral de Canarias, aunque en el Archivo de la Parroquia de San Juan de Telde existe una versión completa. En este Sínodo don Diego de Muros mandó en la Constitución 22, como ya vimos en los capítulos anteriores, que en su iglesia hubiera un Maestro de Primeras Letras que enseñase a los niños a leer, escribir, contar y la doctrina cristiana.

Pero este obispo, además de dar una ley para la Enseñanza de las Primeras Letras en sus iglesias, legisló también sobre el "Estudio de Gramática" en su Iglesia Catedral. Lo hizo obedeciendo lo mandado en el Concilio Tercero de Letrán, celebrado en el año 1179, donde se había establecido que todas las catedrales debían tener su Cátedra o Estudio de Gramática, práctica que ya se observaba en la península como repite luego don Fernando Vázquez de Arce. Dos documentos prueban que don Diego de Muros creó este "Estudio de Gramática" en su catedral. El primero es la afirmación de don Fernando Vázquez de Arce en sus

Sinodales, donde refiriéndose a dicha catedral, escribe: "...y en lo demás sea obligado a guardar y se guarde con el dicho Maestro de Gramática el estatuto hecho por don Diego de Muros, mi antecesor" (*Archivo Secreto*, Legajo 20).

El segundo es la denuncia que el Canónigo don Francisco de Betancor hizo contra su maestro el 28 de noviembre de 1505, y que es recogida en la *Historia General de las Islas Canarias* de Millares Torres en el siguiente párrafo:

Un canónigo, llamado Francisco de Betancor, delata el 28 de noviembre de 1505 al preceptor de gramática, bachiller Hernando Ortiz, que daba lecciones de latín en la iglesia de San Antón en Las Palmas a varios escolares, entre los que se hallaba el denunciante, porque en una de sus explicaciones, al comentar un texto hebraico, había dicho que nuestra Señora era de baja estirpe o generación (Millares Torres, 1984:65).

Como se aprecia por esta denuncia hecha al Inquisidor, en tiempos de don Diego de Muros ya existía en San Antonio Abad (que entonces era la Iglesia Catedral) un Catedrático que daba clases de Gramática, es decir, latín, y que los estudiantes, por lo menos la mayoría, eran ministros de dicha catedral.

DON FERNANDO VAZQUEZ DE ARCE

A la muerte de don Diego de Muros, fue nombrado para sustituirle el 20 de octubre de 1507 el Deán de Toledo don Pedro de Ayala (Eubel, 1913:220); pero éste falleció en febrero de 1513 sin haber venido a su diócesis, siendo enterrado en San Juan de los Reyes, en el mismo Toledo

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

(Cazorla y Sánchez, 1997:71). Para ocupar su puesto, se eligió a don Fernando Vázquez de Arce (Eubel, 1913:149).

Según Eubel, don Fernando Vázquez de Arce, Canónigo Prior de la Catedral de Osma, fue nombrado obispo el 20 de marzo de 1513. Muy apreciado por la reina Doña Juana, según se desprende de la carta escrita a su favor para que el Cabildo le abonase su paga, antes de venir a su obispado solicitó del Papa licencia para ausentarse a su Priorato. El 22 de noviembre de 1514 se le concedió permiso para volver a Osma. Ocho años más tarde murió en la península y fue enterrado en la Catedral de Sigüenza, declarándose su vacante el 28 de noviembre de 1522. Durante el tiempo que estuvo en la isla celebró un Sínodo, cuya primera parte terminó el 7 de diciembre de 1514, tras aprobarse ciento sesenta y dos constituciones. El 18 de abril de 1515 empezó la segunda parte, aprobándose doce constituciones más. Una copia antigua de estas constituciones se conserva en el Archivo Secreto de la Catedral, a falta de las sesenta y cuatro primeras constituciones.

Es la constitución 148, en la primera parte del Sínodo, la que propugna la creación de la Cátedra de Gramática en la Catedral de Canarias. Fue la primera y única de las islas hasta que con la Real Cédula de 21 de noviembre de 1520, se crea una Cátedra de Gramática en la isla de Tenerife (Salas, 1993:950). Esta Cátedra se crea para todos los que quieran aprender en las islas. Se establece que la paga del Preceptor sea de cincuenta doblas

de oro anuales sacadas de los diezmos, además de las cuatro doblas que habían de pagar los estudiantes que no fueran Beneficiados catedralicios o sus comensales que podían estudiar gratuitamente. Sin embargo, los comensales de los Beneficiados Parroquiales debían abonar dos doblas de oro; tampoco pagan nada los comensales de los obispos. Como podemos comprobar en el siguiente extracto, no se dice nada de los Capellanes Reales porque aún no existían. En esta constitución, leemos:

Otrosi conformandonos con la costumbre usada e guardada en todas las yglesias e obispado de españa hordenamos e mandamos que en esta cibdad Real de las palmas cabeça de nuestro obispado aya de estar e de contino resida un maestro de gramatica abil e suficiente para enseñar gramatica a todos los que la quisieren aprender de nuestra diocesis el qual sea obligado a leer dos lecciones cada dia una a la mañana e otra a la tarde e que aya el salario de todo el monton de los diezmos en cada uno año cinquenta doblas de oro o veinte y cinco mill mrs desta moneda de canaria los cuales se saquen de los dichos diezmos antes que ningun repartimiento se haga e que aliende desde el dicho maestro de gramatica pueda llevar de cada estudiante a quien enseñare quatro doblas o dos mil mrs desta moneda sino fueren personas beneficiados desta nuestra yglesia o sus familiares⁴ que a estos no puede llevar cosa alguna e asimismo sea obligado a enseñar gratis a nuestros familiares e contino comensales e de nuestros subcesores e en lo demas sea obligado a guardar e se guarde con el dicho maestro de gramatica el estatuto fecho por don di(ego) de muros nuestro antecesor e que qualquier beneficiado deste nuestro obispado pueda enbiar a dicho estudio un criado que sea contino comensal. por los cuales sea obligado el dicho bachiller a les enseñar no

⁴ Según el *Diccionario de la Lengua Española* (1992) de la Real Academia Española, además de su acepción más común, el término "familiar" también se refiere al "eclesiástico o paje dependiente y comensal de un obispo".

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

llevando por los tales familiares mas de mil mrs (Constituciones Sinodales por el Señor Don Fernando de Arce en 1514 y 1515. Archivo Secreto. Legajo 18, folio 54 vt.).

Más adelante don Fernando Vázquez de Arce, considerando que no era suficiente "congrua" lo que cobraba el Maestro de Gramática, acudió a la Reina solicitando más ayuda. La Reina le contestó desde Valladolid el 1 de febrero de 1515 con una cédula autorizando a la Ciudad de Las Palmas para que cooperara con el salario que creyera conveniente. Esta respuesta de la Reina consta en el *Libro Rojo*, publicado por don Pedro Cullen del Castillo:

Y vos el Consejo, Justicia y Regimiento de la isla de Gran Canaria mando que luego que veáis lo suso dicho e lo proveáis de manera que en dicha isla aya una persona diputada en la dicha isla que poresta mi carta vos doy licencia y facultad par que demás del salario que se le da por el Obispo y Cabildo de la iglesia Catedral de esa dicha isla, de los propios y rentas dése el salario que justamente vos pareciere que se debe dar cada año (Cullen del Castillo, 1947-:40).

Al parecer el 28 de noviembre de 1517, al año de marcharse de las islas don Fernando Vázquez de Arce, todavía no había Maestro de Gramática en la Catedral de Canarias. Prueba de ello es el documento que presenta Eduardo Aznar Vallejo en su obra *La Integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1520)*.

En Gran Canaria, el sostenimiento del lector de gramática era compartido por los cabildos secular y eclesiástico, según real cédula de 1 de febrero de 1515. Aunque ésta fue ganada a petición del cabildo eclesiástico, dos años después era el procurador de la isla quien pedía que el obispo mantuviese un predicador y un maestro de gramática "conforme está asentado en

un sínodo y ha sido práctica en sus antecesores"
(Aznar Vallejo, 1984:59)

Otra conclusión que se desprende de la lectura de este documento, además de la mención al Sínodo de Vázquez de Arce, es que también el Obispo Muros había puesto Maestro de Gramática en la Catedral.

3.1.2.2. Cédula Real, perpetuando la Ración de Gramática

Como se verá con más detenimiento en el epígrafe 3.1.11. que trata del profesorado de esta Ración de Gramática, los primeros maestros de Gramática fueron contratados por el Deán y Cabildo de la Catedral de forma provisional y con un sueldo convenido en su contrato. Ese sueldo salía del dinero que la Catedral tenía para lo que se conocía como "gastos de Fábrica", es decir, del dinero que quedaba de los diezmos tras abonar los sueldos de los distintos cargos de la Catedral.

Uno de estos profesores contratados fue Francisco de Aguiar, que en repetidas ocasiones se quejó al Cabildo Catedral y pidió un aumento de sueldo. Cuando, al fallecer un tal Juan de Samarinas, quedó vacante una Ración de la Catedral, el Cabildo recomendó al Rey que Francisco de Aguiar ocupase esa Ración vacante y de ese modo aliviase los "gastos de Fábrica". El Rey aceptó y Francisco de Aguiar tomó posesión de una Ración.

Tras la muerte de este Racionero, el Cabildo se dirigió al Rey pidiéndole que la Ración que él ocupaba se

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

reservara en adelante para el Catedrático de Gramática de la Catedral (*Archivo Secreto*, Legajo 2). Una vez recibida la petición, el Rey Felipe II consultó su conveniencia y utilidad con el Obispo de la Diócesis que en ese momento, era Don Diego de Deza⁵. Viendo el Rey que el parecer del Prelado coincidía con el de su Cabildo, extendió una Cédula Real atendiendo a la petición del Cabildo expedida en Madrid el 16 de junio de 1563.

En esta Cédula el Rey manda que, cuando quede vacante la Ración dedicada a la Gramática, se saque la plaza a oposición y el opositor u opositores sean examinados por el Obispo y su Cabildo. Ello debía ocurrir después de haberse puesto edictos durante seis meses para los canarios, y durante un año en caso de que no se presentara ningún isleño. Una vez celebrados los exámenes se mandarían al Rey los resultados durante los seis meses siguientes para que éste eligiese. El Rey exige cualidades y limpieza de sangre, aunque en un principio no se pide ningún tipo de grado de bachiller, licenciado o doctor.

Don Felipe por la gracia de Dios Rey (...) por cuanto por parte de vos los Vbles Dean y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Canaria nos ha sido hecha relación que al tiempo que presentamos a Francisco de Aguiar clerigo ya difunto a una Ración de esa dicha iglesia fue con que enseñase gramatica en esa dicha isla que ha sido de mucho efecto porque la enseñó muchos años y los naturales de ella se han hecho latinos así a los que son Prebendados en esa dicho

⁵ En el libro *Obispos de Canarias y Rubicón*, Cazorla y Sánchez informan que don Diego de Deza fue Obispo de Canarias entre 1554 y 1566 (1997:123).

Iglesia como otros Eclesiasticos de esas islas y por haber fallecido ahora el dicho Francisco de Aguiar quedan aquellas sin Preceptor de Gramatica y hay muy gran necesidad de ella asi para la dicha iglesia como para las dichas islas suplicandonos que teniendo consideracion a lo que esta ducho y a que en otras iglesias catedrales de estos reinos hay preceptores de gramatica mandamos que la ración que por el dicho Francisco de Aguiar vaco se proveyese perpetuamente en un Preceptor de Gramatica por oposicion eleccion y nominacion nuestra como la nuestra merced fuese.

Y para informarnos de lo que en lo suso dicho pasaba y si sin inconveniente podriamos mandar dar proveer lo que pedia por nuestra cedula enviamos mandar al Reverendo en Cristo Padre Obispo⁶ de esa isla que informado de lo suso dicho nos enviase relacion de ello el cual la envio y fue presentada ante algunos de nuestro consejo y porque ello parece ser asi como arriba se dice y que convenia se proveyese la dicha racion para el dicho efecto por las causas que el dicho Obispo refiere acatando lo suso dicho y que nuestro Señor sera servido y los vecinos y moradores de las dichas islas recibiran beneficio y por les hacer bien y merced lo habemos habido por bien y por la presente como Patron que somos de esa dicha Iglesia de Canaria ordenamos y mandamos que la dicha Racion que asi vaco por el dicho Francisco de Aguiar ahora y de aqui adelante cada vez que vacare queda señalada y dedicada para que perpetuamente y para siempre jamas se presente a ella una persona en quien concurren las calidades que se requieren que tenga cargo de leer y enseñar la gramatica en esa dicha Iglesia segun lo hacia el dicho Francisco de Aguiar pero es nuestra voluntad que la presentacion de la dicha Racion quede reservada a nos y a los Reyes nuestros sucesores por vacacion o permutacion o en otra cualquier manera que sea y que se guarde de aqui adelante en lo que toca la limpieza lo que tenemos mandado por Provision nuestra lo cual mandamos que asi se guarde ahora y de aqui adelante y asimismo es nuestra voluntad que en la ereccion y nombramiento de la persona que ha de ser presentada para la dicha Raicon se tenga la orden siguiente:

⁶ Se refiere al Obispo Diego de Deza.

Que luego que vacara la dicha Racion se pongan edictos publicamente en las puertas de la dicha Iglesia de Canaria con termino de treinta dias para que dentro de ellos se puedan oponer y se opongan las personas que quisieren y los examinen el dicho Obispo y Vos el Dean y Cabildo de sus letras suficiencia y santidad y buena vida y otras calidades que convengan.

Y hecho el dicho examen dentro de seis meses luego siguientes nos envieis relacion de los opositores mas habiles y suficientes que hallaredes expresando las calidades de cada uno de ellos porque por los nos mandado ver la dicha eleccion y presentamos a la dicha Racion una de las dichas personas qual fueremos servido y entendiere que el dicho termino para oponerse para naturales de las dichas islas ha de ser dentro de treinta dias como arriba se declara y para los que sean de estos nuestros reinos no habiendo en las dichas islas habiles y suficientes de doce meses de lo cual mandamos dar la presente firmada de mi el Rey y sellado de nuestro sello y que esta nuestra dicha carta se despache duplicada y que una provision de ella se ponga en nuestro Archivo de las nuestras escrituras reales que esta en la Fortaleza de Simanca y la otra en archivo de la dicha Iglesia de Canaria para que haya memoria de lo que segun dicho es proveemos.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil quinientos y sesenta y tres, Yo el Rey (Archivo Secreto, Legajo 2).

3.1.3. Requisitos para presentarse a las Oposiciones de Racionero de Gramática

En un documento del 25 de mayo de 1560, firmado por Felipe II antes de que la Ración de Gramática en la Catedral de Canarias fuera creada, el Rey exige a los Prebendados de la Catedral, tanto Dignidades⁷ como Canónigos y Racioneros, tener limpieza de sangre y poseer

⁷ Las Dignidades son el Deán, Arcediano, Chantre, Tesorero, Maestrescuela y Prior (Estatutos de la Catedral del Obispo Frías, 22 de Mayo de 1483. Archivo Secreto, Legajo 6).

grados de Licenciado o Doctor, o dos años de estudio de Teología o Derecho Canónico en Universidad. Así, se lee en la siguiente Cédula:

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla...

Reverendo en Cristo Padre Obispo de Canaria del nuestro Consejo y a otro cualquier Prelado que adelante fuere de la Iglesia y Obispado de Canaria; bien sabéis que así por Derecho como por Bulas Apostólicas a Nos Pertenece el Patronazgo y presentación de todas las dignidades, canonjías raciones y otros beneficios de esa dicha Iglesia y Obispado, y porque podría ser que por algunas relaciones e informaciones de las dignidades, canonjías y raciones de esa Iglesia por vacación, resignación o por mutación de las que las tuvieren a personas en quien no concurren las calidades que se requieren y nuestra voluntad es de presentar **personas hábiles y suficientes de edad, letras y conciencias y cristianos viejos limpios**, os mandamos que desde el día de la data de esta nuestra carta en adelante cuando presentáremos alguna persona por vacación, resignación y permutación a cualquiera de las dignidades, canonjías y raciones antes que instituyáis en ella a la tal persona sobre lo cual os encargamos la conciencia hagáis verdadera y diligente examinación por todas las vías que os pareciere de manera que se sepa latinidad? y si la tal persona así por Nos presentada es cristiano viejo de padre y madre y sin ninguna raza de linaje de judíos y graduados siendo la prebenda a que fuere presentado dignidad en Universidad por examen riguroso de Maestro o Licenciado en Cánones y siendo la dicha prebenda, canonjía o ración que haya estudiado en Universidad a lo menos dos años Teología o Cánones, y si concurren en su persona las calidades que conforme a la erección de esta Iglesia se requieren, y hallando que no es cristiano viejo en la manera que dicho es, ni tiene los grados ni las dichas calidades o que le falte cualquiera destas cosas no les instituyáis nuestra carta de presentación que llevare, antes nos enviéis luego relación de los defectos suso dichos o cualquiera de ellos que hay en la dicha persona, para que visto proveamos la tal prebenda a otra que tenga las dichas calidades y sobre el cumplimiento y ejecución de ello os tornamos a encargar vuestra conciencia de lo

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

cual mandamos dar y dimos esta nuestra carta firmada de mí el Rey y sellada con nuestro sello y queremos que asentándola primero en el libro y erección de esta Iglesia y Obispado originalmente en el archivo de las escrituras de ellas y también en duplicado suyo en el archivo de las nuestras escripturas Reales que está en la fortaleza de Simancas. Dada en Aranjuez a veinticinco de mayo de mil y quinientos y sesenta años. Yo el Rey (*Archivo Secreto*, Legajo 26; y *Libro Estatutos*, legajo 6).

Estos requisitos también aparecen en las Cédulas Reales del 22 de mayo de 1550 y en la del 23 de septiembre de 1670. En esta última se recuerda que el decreto original había partido de los Reyes Católicos.

A los requisitos de la Cédula de 1560 hay que añadir el de ser Presbítero, algo que se sobreentiende, ya que todos los Racioneros tenían la obligación de decir misa.

Sin embargo, al crear la Ración de Gramática, si bien el Rey vuelve a mencionar la limpieza de sangre, silencia todo lo referente a grados y estudios universitarios. De esta forma en la Real Cédula del 16 de junio de 1563, cuando Felipe II destina una de las Raciones de la Catedral para la enseñanza de la Gramática, sólo exige limpieza de sangre y que el candidato pasara el correspondiente examen en el que, como se puede comprobar en el siguiente fragmento de dicha Cédula, se debía juzgar algo más que sus meros conocimientos:

...como Patrón que somos de esa dicha Iglesia de Canaria ordenamos y mandamos que la dicha Ración que así vacó por el dicho Francisco de Aguiar, ahora y de aquí adelante cada vez que vacare, quede señalada y dedicada para que perpetuamente para siempre jamás se presente a ella una persona en quien concurran las calida-

des que se requieren que tenga cargo de leer y enseñar gramática en esa dicha isla, según lo hacía el dicho Francisco de Aguiar, pero es nuestra voluntad que la presentación de la dicha Ración quede reservada a Nos y a los Reyes nuestros sucesores por vacación o permutación o en otra cualquiera manera que sea y que se guarde de aquí adelante en lo que toca a la **limpieza** lo que tenemos mandado por Provisión nuestra, lo cual mandamos que así se guarde ahora y de aquí adelante, y asimismo es nuestra voluntad que en la erección y nombramiento de la persona que ha de ser presentada para dicha Ración, se tenga la orden siguiente: Que luego que vacare la dicha Ración, se pongan edictos públicamente en la dicha Iglesia de Canaria con término de treinta días para que dentro de ellos se puedan oponer y opongán las personas que quisieren y **los examinen** el dicho Obispo y vos el Deán y Cabildo que al presente sois y adelante fuéreis de la dicha Iglesia y Obispado de sus **letras y suficiencia y santidad y buena vida y otras calidades que convengan...**

El 29 de octubre de 1667, el Obispo don Bartolomé García Ximénez se reunió con su Cabildo antes de publicar la lista de opositores admitidos a la Ración de Gramática y recordó las condiciones legales exigidas para presentarse a la misma. Curiosamente, aquí aparece la exigencia de que los opositores sean "graduados o a lo menos tengan dos cursos de cánones o teología por Universidad". El Acta de la reunión del Obispo con el Cabildo recoge todas estas condiciones:

...el que sea sacerdote, de buena vida y costumbre, que hayan de ser o graduados o a lo menos tengan dos cursos de cánones o teología por Universidad aprobada, y que hayan de ser cristianos viejos, limpios de sangre de padre y madre, sin ninguna raza de hereje, de judíos...

Una excepción se produjo cuando el 3 de febrero de 1702, el Rey nombra un Minorista, Loreto Tomás Isidoro

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

Moore, a la Ración de Gramática con la condición de que éste se ordene Presbítero en el plazo de un año. Sin embargo, si bien fue nombrado y tomó posesión de la Ración, no pudo ni sentarse en las sillas altas del Coro, ni entrar en los Cabildos, al no tener una Orden mayor.

Con el paso del tiempo, algunos Prebendados tuvieron dudas sobre la necesidad de exigir los grados o, en su defecto, dos años de Universidad, tal y como se exigía para las restantes Prebendas. Algunos propusieron, incluso, consultar el caso al Rey como Patrono de la Catedral. Así lo vemos durante las oposiciones de don Fernando Hernández Zumbado. En esas oposiciones, no se solicitó al Rey dispensa de grados porque el Cabildo no lo creyó necesario al no estar en la Cédula de Felipe II. Sin embargo, en el *Libro de Recepciones* consta que el Magistral Falcón se mostró en contra de tal decisión.

Otro testimonio de la incertidumbre que generó todo este asunto reaparece en la toma de posesión del Racionero don Enrique Hernández Rosado:

Teniendo estos documentos por bastantes, y no juzgando necesaria la licencia de grados por cuanto la misma Real Cédula que presenta no pide esta cualidad al modo que la exigen las demás Cédulas de presentación que se encuentran para las otras Prebendas de esta Iglesia, lo cual es conforme con la Real Cédula de erección de la dicha Ración en la cual no se expresa que el que la había de tener hubiese estudiado dos años de teología o cánones en Universidad aprobada.

Se acordó que teniendo a la vista la Real Cédula de erección de esta Prebenda y la ejecutada para dar la posesión de ella al Señor don José Martínez de Fuentes que acababa de obtenerla, según consta en los Cabildos 23 y 24 de

octubre de 1788, que se dé posesión al dicho don Enrique Hernández en la referida Ración... (Libro de Recepciones, 8 de marzo de 1806).

En cualquier caso, a los Racioneros nunca se les exigió grados, ni tampoco la dispensa real de los mismos, para el desempeño de su función como docentes de la Gramática.

3.1.4. Derechos y deberes del Racionero

Los derechos y deberes de los distintos Racioneros de Gramática vienen recogidos en la Pandecta que cada uno de ellos firmaba al tomar posesión de la Ración. El término "Pandectas" aparece en el *Diccionario de la Lengua Castellana* (1899) de la Real Academia Española. Siempre en su forma plural en castellano, tiene su origen en dos palabras griegas, "pan" y "dekhomai", que se traducen por "todo" y "recibir". El diccionario define Pandectas como "la recopilación de varias obras, especialmente las de derecho civil que el emperador Justiniano puso en los cincuenta libros del Digesto".

En Canarias, esta palabra en su forma singular, nombra el contrato que los empleados en los distintos oficios relacionados con la Catedral debían firmar, generalmente antes de tomar posesión del cargo. En estos contratos, se especificaban las obligaciones que conllevaban dichos cargos. Así, en los archivos de la Catedral se guardan las Pandectas del Maestro de Ceremonias, del Perrero, del Arpista, del Apuntador, del Platero, del Sacristán mayor,

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

del Pertiguero, de los Capellanes Reales, del Organista, del Celador o del Sochantre, entre otras.

Antes de la creación de esta Ración, los Maestros de Gramática se comprometían por escrito a cumplir sus obligaciones y se les asignaban sus correspondientes retribuciones, si bien no aparece todavía la palabra "Pandecta".

Desde la Pandecta que firma don Francisco de Aguiar a la del último Racionero de Gramática de la Catedral, don Enrique Hernández Rosado, éstas fueron adaptándose a las circunstancias del momento, aclarando dudas o recuperando obligaciones que, con el paso del tiempo, se habían perdido.

Además de los derechos y privilegios que conllevaba el hecho de ser Racionero de la Catedral de Canarias - sueldo, silla en el Coro y en el Cabildo-, el Racionero de Gramática tenía uno especial por ser catedrático, a saber, que sin su permiso no se podía dar clase de Gramática en su jurisdicción. Así, en el contrato que firmó Francisco de Aguiar en 1529, se dice:

Item que tenga su privilegio sobre los preceptores que quisieren la gramatica asi en esta isla como en las otras para que ninguno la pueda leer sin su licencia porque pueda haber y cobrar de los tales el derecho que le conviene segun que es costumbre de catedratico.

Como vemos más adelante, en las Actas del Cabildo del 7 de enero de 1530, se comenta el hecho de que un capellán "sin licencia leía gramática y tenía pupilos públicamente",

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

por lo que fue denunciado ante el Cabildo por don Francisco de Aguiar.

Otro derecho de este Racionero era el de poder cobrar lo estipulado por el Cabildo a todos aquellos discípulos que no estuvieran excluidos por ser "familiares" del señor Obispo, del señor Deán y Cabildo, capellanes, mozos de coro... Así vemos cómo a don Francisco de Aguiar, "le señalan y tasan de salario por cada uno de los discípulos que no sean los excluidos para cada mes dos reales nuevos así para los que fueren de esta isla como de las otras del obispado" (*Cabildo*, 15 de marzo de 1529).

Desde el primer momento, el Cabildo concede al Racionero de Gramática el privilegio de no asistir al rezo de la Prima, Tercia y Nona⁸ todos los días que coincidiesen con sus horas de clase (*Cabildo*, 15 de marzo de 1529).

En la Pandecta de 1773, se menciona el tema de las vacaciones o recles⁹ del Racionero. "Dicho Señor puede disfrutar de sus recles en todos los días que no fueren de Estudio (...) y en aquellos en que el Cabildo lo tuviere por conveniente concederle de vacaciones".

⁸ Como es sabido, en el rezo eclesiástico, las horas del día se dividían en: Maitines, Laudes, Prima, Tercia, Sexta, Nona, Vísperas y Completas.

⁹ Según el *Diccionario de la Lengua Española* de la Real Academia Española (1992), se denomina "recles" al tiempo en que se permite a los prebendados no asistir a coro, para su descanso y recreación.

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

Más adelante, el 1 de octubre de 1790, y como contestación a unas quejas presentadas por los padres de alumnos, el Cabildo acordó entre otras cosas lo siguiente:

Que no dispense dicho Estudio en ningún otro día que no conste de ello, de los cuales resulta no haber más vacaciones que el mes y medio, poco más o menos, pues sin embargo que en dicha Pandecta no se expresa el día en que deba empezar y concluir los días de descanso, la costumbre que ha observado siempre el Cabildo, y consta de los libros capitulares, es desde la víspera de San Agustín¹⁰ hasta el día inmediato pasado el de San Francisco¹¹ para lo que dan los estudiantes un memorial en Cabildo suplicando se les conceda la gracia de las vacaciones acostumbradas...

Un ejemplo de la obligación que tenían los estudiantes de solicitar las vacaciones, como se menciona en el fragmento anterior, aparece en el acuerdo del Cabildo del lunes 8 de agosto de 1664 donde leemos:

Al memorial que dieron los estudiantes de gramática pidiendo vacaciones, se ordenó que se les conceda desde el día quince de este presente mes hasta el ocho de septiembre.

En cuanto a los deberes de los Racioneros, el primero y fundamental era "leer todos los días del año que no fueren de guardar a la mañana y a la tarde a sus horas ciertas como es costumbre de leer las lecciones y hacer los ejercicios anejos a dichas lecciones..." (Cabildo, lunes 15 de marzo de 1529). Con el tiempo, este horario se concreta. De este modo, la Pandecta que firma don Fernando

¹⁰ La festividad de San Agustín es el día 28 de Agosto.

¹¹ La festividad de San Francisco (de Asís) es el día 4 de Octubre.

Hernández Zumbado en 1773, que no es sino una versión corregida y meditada de Pandectas anteriores, dice:

El Señor Racionero de Gramática debe ocupar en el estudio haciendo ejercicios a los estudiantes en el Aula tres horas por la mañana que deben empezar desde Resurrección hasta todos los Santos a las siete, y en el resto del año a las ocho; y por la tarde en todos los tiempos deberán empezar a las dos, concluyendo a las horas que se sale del Contaduría que es desde el domingo primero de cuaresma hasta todos los Santos a las cinco, y el resto a las cuatro y media...

Incluso se llega a especificar aún más, estudiándose las posibles variantes debidas a fiestas, procesiones, etc. Así, en los días que el Cabildo sale en procesión, "se observarán rigurosamente las tres horas de estudio que en los demás del año sin salir a la primera campanada de la procesión"; en las cuaresmas, "no se saldrá de ella hasta cumplidas las tres horas"; en la octava de Corpus, el Racionero, con sus alumnos, "asistirá a la procesión y concluida se retirará de ella; pero por la tarde no faltará a la procesión y se tendrán las tres horas continuas que corresponden a aquel tiempo". Eso sí, los jueves de las semanas en las que no hay ningún día de fiesta "no lo habrá (estudio) reputándose por asueto".

Posteriormente, y todavía en tiempos del Racionero Zumbado, se llevó a cabo otra variación en el número de horas de clase, según se menciona en el *Libro de Recepciones* y, supuestamente, recoge también el *Libro de Pandectas* en Contaduría, pues este último ya no existe. En la Pandecta que firmó don José Martínez de la Fuente en 1788,

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

se comenta el hecho de que las seis horas diarias de clase "se han reducido a dos horas y media por la mañana y a dos horas por la tarde".

Otra obligación del Racionero, por lo menos de don Francisco Aguiar, era la de llevar un libro de registro de sus alumnos (*Cabildo*, 15 de marzo de 1529). La Pandecta del 20 de febrero de 1773, más completa, añade otros deberes del Racionero, como el de procurar que los estudiantes antes de las horas de estudio, "oigan misa, promoviendo también el hacerlos confesar y comulgar en los domingos terceros de cada mes".

Además, en esa pandecta se manda que el Señor Racionero los sábados por la tarde "lea y explique la doctrina cristiana por todo el tiempo que había de gastar en el estudio".

Si se ponía enfermo, el Racionero debía pagar al sustituto, eso sí siempre que el Cabildo aprobase la elección del mismo. En el contrato se lee que el Racionero "debe poner persona suficiente de su cuenta y satisfacción del Cabildo que asista al Estudio".

Por otra parte, como sacerdote, el Racionero tenía la obligación de decir misa e incluso podía sustituir a otro sacerdote en esta labor, siempre que no fuese en horas de estudio. En los días que había estudio, no podía acudir a Cabildo, pero sí dejar su voto. Tenía también como obligación estar presente en el Aula, cuando el Deán o Presidente del Cabildo fuese a inspeccionarla.

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

El Señor Presidente de coro ha de visitar el Estudio cuando le pareciere procurando examinar e imponerse del aprovechamiento y adelantamiento de los estudiantes y con particular cuidado de los ministros de esta Iglesia y mozos de coro (*Cabildo*, 20 de febrero de 1773).

En el caso del Racionero Hernández Zumbado, se sabe incluso que esta inspección se debía hacer una vez al mes, según consta en Acta:

Que las vacaciones de gramática sean hasta el 14 de octubre para que el Señor Zumbado vaya a Tenerife a recibir a su hermano Bartolomé que regresa de España y que el Deán visite el Estudio todos los meses para ver el adelantamiento de los discípulos (*Cabildo*, 26 de agosto de 1782).

Por último, en la Pandecta de 1773, se menciona la obligación de enseñar en el Seminario Conciliar, en el caso de que el Rey lo autorizase (*Cabildo*, 20 de febrero de 1773).

3.1.5. Los discípulos

En un primer momento, y como aparece en las *Sinodales* del Obispo Vázquez de Arce (Constitución 148, folio 54), el Estudio de Gramática de la Catedral iba dirigido a "enseñar gramática a todos los que la quisieren aprender de nuestra diócesis".

Esta misma afirmación se vuelve a encontrar en el Acta del 16 de agosto de 1563, cuando el Cabildo decide llamar al Licenciado don Luis Avalos para ocupar la Cátedra:

...porque al presente no se lee la dicha gramática y es un perjuicio de los servidores y clero de esta Santa Iglesia e hijos de los vecinos de todas estas islas de Canaria y por no

leer la dicha gramatica para que puedan aprender...

Con el paso del tiempo, y con la creación de los Mozos de Coro¹², el Cabildo obliga a todos aquellos mozos que no sabían leer a asistir al Estudio y controla incluso el aprovechamiento de las clases:

En este mismo Cabildo se acordó que el Señor Lido. Diego Suárez Ponce (...) superintendente del Estudio de gramática ha de saber el aprovechamiento que tienen los Mozos de Coro y en todo disponga lo que convenga para que se lea con continuación y provecho (*Cabildo*, lunes 26 de febrero de 1632).

Lo mismo ocurrió con la creación de los Capellanes Reales. Al ser recibidos, a los que no leían con fluidez, se les imponía la obligación de aprender a leer y a cantar dentro de los seis meses siguientes para que pudieran desempeñar su oficio con decoro:

Asimismo mandan sus Mercedes que dentro de seis meses siguientes deprendan a leer y cantar por manera que todo lo que les mandaren lo sepan decir donde no, que ayan en la dicha pena suso dicha¹³; y les mandaron les fuese notificado, lo cual todo le fue notificado por mí Fernando de Góngora; testigos Martín Cerpa Sacristán y Bartolomé García. Y fueron a los que se les notificó este Auto Nuño de Segura, Fernando de Zoritas, Fernando Martel, Diego de Villalobos, Sancho de Arévalo y Blas Dias capellanes (*Cabildo*, 4 de julio de 1520. Libro I, folio 78 vt.).

¹² Sobre estos Mozos de Coro en un Acta del Cabildo, leemos: "Se acuerda que los Mozos de Coro sean ocho con el salario anual de tres doblas y una sobrepelliz cada vez que se estropee y que su maestro sea el Sochantre de la iglesia enseñándoles a cantar cada día" (*Cabildo*, lunes 13 de noviembre de 1514. Libro I, folio 8).

¹³ La pena consistía en ser privados de renta.

Pero no sólo los Mozos de Coro y los Capellanes Reales eran obligados a asistir a clase si no sabían leer; hay un Decreto del Cabildo del 16 de julio de 1540 (Libro 4) obligando, además de a los Capellanes, a los Racioneros y Canónigos, bajo pena de suspensión de la mitad de su sueldo:

Siendo sus Mercedes llamados este día por su Pertiguero para entender en lo infrascripto, conviene a saber, porque bien en cada día en esta Iglesia faltas en los divinos oficios que se hacen por algunos Beneficiados en el servicio del coro y del altar, acordaron de dar orden en ello y remediarlo para que estas faltas no se hagan y no sean notadas de los Señores que estuvieren en el coro, como de las personas legas que estuvieren en la Iglesia oyendo los divinos oficios, siendo en mucho oprobio y perjuicio de la dicha Iglesia y oficios de ella, acordaron mandar lo siguiente:

Conviene a saber porque en las personas del Canónigo Francisco Espino y el Canónigo Joan Carrillo y el Racionero Marcos Espino por su poca edad y ejercicio que en es estudio han (...) hay alguna falta de no saber leer para cumplir con aquello a que son obligados al servicio de la dicha Iglesia, y porque más dignamente lleven las rentas de sus Prebendas fue necesario (mandar) que los dichos sean obligados a deprender gramática y leer y cantar en su forma y manera, que desenvueltamente puedan leer en el coro y servicio del altar o en otra cualquiera parte que convenga todas las cosas que les fueren encomendadas, y entre tanto que no lo supieren decir, que no ganen la mitad de las distribuciones que llevan por razón de sus Prebendas.

Ytem mandaron a los suso dichos que en todo el tiempo que llevaren las dichas medias distribuciones por razón de no haber deprendido lo suso dicho, no puedan jugar dados ni naipes en sus casas ni fuera de ellas, si no fueren en los días de Pascua; y en los días que jugaren, no jueguen con los legos, *sub poena*¹⁴ que si lo contrario hicieren, por la primera vez sean

¹⁴ Bajo pena.

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

multados de ocho días de la renta de su grosa; y de las demás, por cada una, un mes; y esta ley se entienda y guarden los Capellanes de Coro de esta Catedral Iglesia.

Ytem mandaron sus Mercedes que los dichos Señores Beneficiados que han de estudiar y deprender las cosas suso dichas, para que tengan lugar más honesto y recogido, les manda que las lecciones que oyeren, las oigan en general donde se lee la gramática por el Catedrático, o en un palacio de este p(atío) en las casas del Cabildo, o donde (...) lo cual todo les mandaron so las dichas penas.

Ytem sus Mercedes viendo que los dichos Señores Capellanes de Coro hay mucha falta de habilidad en las dichas cosas de gramática y cantar y leer, especialmente en Antonio Díaz y Antonio Martín y Bartolomé Pérez y Diego Osorio, que a éstos mandaron que vengan a oír sus lecciones de gramática y que deprendan a bien leer y contar; y que no haciendo, manda al Presidente que les quite las horas de aquel día que no vinieren.

Ytem sus Mercedes dixeron que por cuanto algunos de los Beneficiados de esta Iglesia por ocuparse en cosas que pasatiempos hay presunción que no rezan enteramente las horas, como son obligados, y por ser certificar en ésto y cumplir con lo que son obligados, para que cada uno haga lo que debe, porque pudiéndolo remediar y no remediándolo sería a cargo de sus conciencias mandaron que el Presidente que fuere del Cabildo tenga especial cuidado de cuando alguno olvidándose muchos días de pedir cuenta y razón a los Beneficiados que les pareciere de tomar razón *sub poena* que si no tuviere esta vigilancia y no lo cumpliera, pasado un mes, le quiten ocho días de su grosa, lo cual todo mandaron se asiente en el libro capitular y sea notificado a las personas dichas por mí el Canónigo Caraveo, Secretario de los dichos Señores.

Uno de estos casos fue el del Canónigo Trujillo, que solicitó al Cabildo se le excusase de asistir a Coro durante la prima, tercia y nona para ir al Estudio, tal y como se recoge en la siguiente acta:

Este día en este Cabildo respondieron sus mercedes a una petición del Señor Canónigo Gregorio de Trujillo en la cual pedía se le

diesen tres oras prima, tercia y nona para oír en el estudio algunas lecciones de gramática y por sus mercedes visto determinaron y mandaron que de aquí a la Trinidad primera que vendrá porque para entonces se entiende a las? ordenes se le conceden dos oras y para el efecto prima y nona con cargo e condición que venga primero al Coro y haga la venia al Señor Presidente y que las oras que faltare del estudio no sólo pongan (aspas) y así lo determinaron y mandaron ante mi Su Señoría Bartolome Cairasco (Cabildo, lunes 14 de abril de 1572. Libro 6).

En cuanto a la gratuidad o no de esta enseñanza, las Pandectas de los distintos Racioneros de Gramática y los contratos temporales de profesores sustitutos recogen este punto. En general, todos los Beneficiados, Capellanes Reales y Mozos de Coro tenían derecho a recibir esta educación de forma gratuita. Por otra parte, comensales y familiares de los Prebendados, normalmente, también eran excluidos a la hora de pagar; si bien en épocas en que se hizo necesaria su aportación, pagaron. El resto, es decir, los alumnos no directamente relacionados con la Catedral, debían pagar una cantidad siempre señalada por el Cabildo y recogida en la Pandecta correspondiente.

Como cabe esperar, tantos años de Estudio de Gramática dieron sus frutos y fueron varios los hombres ilustres que se formaron en esta Catedral. El mismo Felipe II, en su Cédula de Erección de la Ración de Gramática en 1563, hace referencia a los grandes latinos formados en ella; aunque sin nombrar a nadie en particular.

Uno de estos discípulos fue Luis Trujillo, que a los ocho años figura en las Actas del Cabildo como Mozo de

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

Coro; luego pasa a Capellán, Sochantre, después sube a Racionero y, a los treinta y siete años, es ya Canónigo (Cabildo, 29 de noviembre de 1574).

En el siglo XVII, encontramos la figura de Francisco de Centellas del que en el Libro de Salarios de 1564, folio 52, se dice:

Francisco de Centellas:

Gana de Mozo de Coro seis mil maravedis.

El 25 de enero de 1609 se le aumentó por los versos y calenda 8 ducados más y gana desde 1 de enero

6 mil

4 mil

10 mil

Año 1610 se le aumentaron dos ducados más y gana este año 32 ducados.

NOTA: Murió en Madrid; fue Secretario del Señor Villegas; gobernador del Arzobispado de Toledo; fue Notario del Obispo del Arzobispado de Toledo; fue Notario del Obispo Castrejón que fue Presidente de Castilla; fue su Secretario y murió Contador mayor de la Villa de Madrid y Secretario del Señor Felipe IV; fue también Regidor de Canaria y Secretario *ad honorem*¹⁵ de esta Santa Iglesia de Canaria; fue su muerte en Madrid, Año 1652.

Si fortuna volet

Fies de paupere Dives;

Si eadem non volet

Fies de Consule Rector¹⁶.

Leí la fortuna de este Caballero habiendo sido primero Mozo de Coro de esta Santa Iglesia y de 7 de marzo de 1739.

¹⁵ Honorífico.

¹⁶ En un latín que podríamos calificar de *macarrónico* dice: "Si la fortuna quiere, de pobre te harás rico; si la misma no quiere, de Cónsul pasarás a Rector".

En el siglo XVIII destaca Manuel de Sosa, de quien leemos textualmente en el *Libro de Salarios de 1664*, folio 205:

Manuel de Sosa, ayuda de Sochantre.

Por acuerdo de 23 de diciembre de 1720 se nombró a Manuel de Sosa para Ayuda de Sochantre dejándole por salario la renta que por Mozo de Coro ahora goza, que añadiéndole cien reales más en cada año con que gana 320 reales.

Por acuerdo de 12 de marzo de 1735 se le aumentó el salario a Manuel de Sosa, Ayuda de Sochantre, 120 reales cada un año que con los 320 que tenía hacen 440 reales en cada un año con la baja correspondiente como a los demás (ministriles)¹⁷.

Hállase hoy actualmente en este año de 1752 en la Dignidad de Maestrescuela de la Iglesia Catedral de la Provincia de Caracas con muchos créditos de la Provincia y Infulas para subir a mayores empleos.

Hoy es Arcediano de Caracas 1754.

Y en el año 1755 fue promovido al Obispado (...). Falleció en 1765, Arzobispo electo de Santa Fe de Bogotá Colombia.

3.1.6. Libro de texto y asignaturas

Desde que los obispos don Diego de Muros y don Fernando Vázquez de Arce sintieron las primeras inquietudes en materia educativa hasta la muerte del último Racionero de Gramática de la Catedral en 1851, pasando por la creación de la Cátedra de Gramática en 1563, la historia del Estudio de la Gramática en la Catedral de Canarias es la historia de más de tres siglos de enseñanzas lingüísticas en la isla de Gran Canaria. Pero, ¿qué libro de texto

¹⁷ Según el *Diccionario de la Lengua Española* (1992) de la Real Academia Española, un ministril es el que en funciones de iglesia y otras solemnidades tocaba algún instrumento de viento.

se usó durante todo ese tiempo? y ¿quién tenía la facultad de elección del mismo?

La primera vez que en los documentos se alude al texto es en las *Actas del Cabildo* del 8 de septiembre de 1519. Esta acta recoge el nombramiento de Gutiérre de Peñalosa como Bachiller de Gramática y en ella se especifica que "... ha de ser obligado a leer la dicha gramatica conforme) a unos capítulos que le serán dados..."

En la Pandecta del 15 de marzo de 1529, redactada por el Cabildo con el primer Racionero Francisco de Aguiar, se vuelve a mencionar el tema, pero no se aclara nada. Se deja al arbitrio del Racionero la elección de los libros de texto, aunque eso sí, consultándolo con el Canónigo Maestrescuela y, a falta de éste, con el Deán y Cabildo:

Las lecciones han de ser de los libros más útiles y necesarios para los oyentes, sobre los cuales encargamos las conciencias y porque en esto de leer libros puede haber diferencia que en tal caso sea obligado a dar parte y razon de ello al Señor Maestrescuela que es o fuere para que los libros que el mandare se lean y en su consecuencia a los Señores Dean y cabildo para que en su lugar lo provean (*Cabildo*, 15 de marzo de 1529)

Por lo tanto, la Diócesis de Canarias difería de la antigua ley de la Archidiócesis de Sevilla, a la que pertenecía, pues en Sevilla era el Maestrescuela el encargado de elegir los libros, así como al Maestro de Gramática. Esto es lo que establecen los *Estatutos y Constituciones de la Santa Iglesia de Sevilla*, donde se leen las obligaciones del Maestrescuela:

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

Al Maestrescuela pertenece por si o por otro corregir todos los libros de la Iglesia asi de canto como los otros que son menester para cualquier oficio de la Iglesia (...)

Item el Maestrescuela ha de poner Maestro de Gramática, pero el Cabildo paga el Socorro; e si en algo de esto que pertenece al Maestrescuela hubiere alguna negligencia e mengua, al Deán e Cabildo pertenece la enmienda e correccion.

Una referencia al libro de texto, mucho más concreta, la encontramos en las *Actas del Cabildo* del 16 de mayo de 1661, en tiempos del quinto Racionero don Domingo Melián Espino. Al encontrarse éste enfermo, desempeñaba la Cátedra don Francisco de la O, capellán de la Iglesia Catedral, y el Cabildo mandó:

"Que el Maestro de Gramática la enseñe por el *Arte de Antonio Nebricense* como lo ha hecho siempre".

Es de suponer que ese "arte" sea las *Introductiones latinae* de Elio Antonio de Nebrija, publicadas por primera vez en 1481. Se trataba de una gramática latina escrita en versos latinos tan popular que todavía en el siglo XVIII estaba en uso, por lo menos en la Cátedra de Latinidad de La Laguna (Salas Salgado, 1993:951).

Pero, además, para la enseñanza del Latín, el libro de texto básico fue siempre *La Eneida*, como aparece en las *Actas de las oposiciones a la Ración de Gramática*.

En cuanto a las asignaturas o materias que se impartían en el Estudio de Gramática, en las *Actas del Cabildo Catedral* aparecen siempre los términos "Maestro de Gramática", "Gramática latina"... pero además, en las *Pandectas*,

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

se recoge la obligación del Preceptor de Gramática de enseñar Doctrina Cristiana los sábados por la tarde.

Sin embargo, en diversas actas, se hace referencia a otras materias. Así, en un Acta del 22 de abril de 1787, en tiempos del Racionero Zumbado, se comenta la obligación de "dar estudio hora y media por la mañana y una por la tarde después de coro, y en los clásicos antes del coro".

El 27 de diciembre de 1802, y desde La Laguna, don José Martínez escribe al Cabildo para presentar su dimisión y dice: "Iltmo. Sr.: Muy señor mío, después de haber empleado catorce años en dar lecciones a la juventud de esa ciudad en la **Cátedra de Latinidad y Retórica...**".

Por su parte, el Acta del Cabildo Extraordinario del lunes 23 de marzo de 1846 recoge el *currículum* de don Enrique Hernández Rosado, *currículum* que el Cabildo envía al Rey para proponerlo como Preceptor de Gramática. En esta acta se comenta: "a fin de que no falte esta **Cátedra de Retórica y Humanidades...**"

Elisa Darias Montesinos, en su *Ojeada Histórica sobre la cultura en las Islas Canarias*, un trabajo que constituye su Memoria para tomar el grado normal en la Universidad de Madrid, opina:

Sospechamos que el cuadro de enseñanzas de la Latinidad comprendía, por lo menos, las tradicionales materias del "trivium" (Gramática, Lógica y Retórica), y que el resto de las llamadas entonces Artes Liberales, se reservaban para estudiarlas en los conventos que daban estudios de Filosofía y Teología. Sabido es que era general en esta clase de estudios cultivar, además de Cicerón, los clásicos latinos Virgi-

lio, Terencio y Ovidio, por ejemplo. Se realizaban estudios acerca de la Biblia, frecuentes prácticas de Latín, algunas representaciones y declamaciones a base de ciertos dramaturgos del clasicismo, epístolas en griego, cuando se estudiaba esta lengua erudita, Matemáticas, prácticas de Ortografía y otras disciplinas como la Retórica, todo ello desarrollado conforme a métodos y formas gramaticales rutinarias, bajo el riguroso sistema disciplinario que ya conocemos. Todas estas circunstancias y viciados sistemas saturaban a la escuela de un aplastante rutinarismo, que evidentemente trascendía a la vida moral, política, religiosa e intelectual de los siglos XVII y XVIII (1934:24-25).

3.1.7. Método de enseñanza y disciplina

Aunque el Cabildo no trata particularmente ese asunto, por pequeñas referencias en las Actas sabemos que los estudiantes aprendían las lecciones de memoria y que el Cabildo recomendaba el uso de la palmeta en las clases para el aprendizaje y la disciplina. Esto puede verse en los siguientes extractos:

Si se ha de hacer alguna novedad en la hora de entrar en el estudio respecto a que Quando se toca la una y media, a la hora de entrar en la Clase concurre a lo más solamente la tercera parte de los Estudiantes, y las otras dos no empiesan a juntarse, sino media hora despues dando por motivo el que no han acabado de comer antes y algunos tal vez repasando la lección, que han de dar (Cabildo, 5 de febrero de 1773).

Que use de la palmeta y disciplina sin invertir el orden que guardó el Señor Zumbado en tiempo que enseñó en dicho Estudio, pues el Cabildo ha experimentado muy bien que sin este castigo no sólo no aprovechan los muchachos, pero lo que es más ni aún al mismo Maestro y Señor Racionero tienen respeto como sucede en el día (Cabildo Espiritual, 1 de octubre de 1790).

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

Los estudiantes parecen necesitar esa disciplina, como se nos recuerda en esta acta del Cabildo:

Acordóse que el presente Secretario advierta al Sr Racionero Silva, Maestro de Gramática de esta Santa Iglesia ponga el correspondiente remedio para que los estudiantes de Gramática procuren estar quietos y no meter bulla antes de entrar en el estudio, como también ir por la calle a sus necesidades comunes no habiendo (como es costumbre) tránsito para este fin la Iglesia (*Cabildo Espiritual*, viernes 16 de enero de 1761. Libro 4).

Sobre el método de enseñanza en las Cátedras de Gramáticas, puesto que junto a la de la Catedral de Las Palmas también existieron Cátedras en Tenerife y La Palma (Aznar Vallejo, 1983:59), Elisa Darias dice que:

Predominó en ésta el memorismo, plaga de que todavía no han sabido redimirse en absoluto los pueblos de origen latino. Hacíase aprender a los alumnos largas listas de vocablos, de frases, etc., que empleadas en el uso corriente de las conversaciones y aun de la correspondencia, exigían el gigantesco esfuerzo, como dice Monroy, de convertir una lengua erudita y literaria muerta en otra viva (1934:22-3).

Olegario Negrín es de la misma opinión, aunque matiza que éste era "un régimen de enseñanza semejante al vigente en los centros docentes peninsulares" y añade:

En realidad, la enseñanza impartida en este nivel se reducía al conocimiento mecánico del lenguaje y la literatura, educación lingüística que perduraría durante buena parte del siglo XIX. (...) La impartición de unos contenidos y la carencia de otros se puede explicar porque durante mucho tiempo las carreras más seguidas eran la eclesiástica, la de jurisprudencia y la militar, para aquellos pocos alumnos que accedían a este tipo de enseñanza (Negrín, 1982:27).

Además, Elisa Darias Montesinos comenta que:

El procedimiento en clase por parte de maestros y discípulos, era, en cuanto competía a los primeros, la explicación oral de los textos (leer "in voce"), alternada con el dictado de los alumnos (leer "in scriptu"), copiando estos últimos en sus respectivos cuadernos (1934:25).

La conclusión a la que llega esta autora en lo que respecta a una valoración de la enseñanza secundaria en esta época es la siguiente:

Lo dicho declara que tal Enseñanza no preparaba al educando para la enunciación de los juicios, ni menos le ponía en condiciones aptas de tener criterio propio, sino para obtener simplemente una carrera eclesiástica o seglar, de las que entonces tanto privaban en aquella sociedad de clases exageradamente jerarquizadas (1934:22).

3.1.8. Salario del Maestro de Gramática

Contrariamente a lo que afirma Olegario Negrín Fajardo, el salario del Maestro de Gramática no fue siempre una cantidad fija, ni tampoco "podía cobrar a cada alumno una determinada cantidad" (Negrín, 1982:25). Con respecto a este punto, hay que distinguir entre los preceptores anteriores y posteriores a la creación de la Ración de Gramática. Antes de que el Preceptor de Gramática fuera Racionero, su salario se especificaba en el contrato que éste firmaba con el Cabildo para dar clases. A este salario contribuía el Cabildo secular de la ciudad de Las Palmas, por expreso deseo de la Reina Doña Juana a petición del Obispo Vázquez de Arce:

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

Y vos el Consejo, Justicia y Regimiento de la isla de Gran Canaria mando que luego que veáis lo suso dicho e lo proveáis de manera que en dicha isla aya una persona diputada en la dicha isla que porestá mi carta vos doy licencia y facultad par que demás del salario que se le da por el Obispo y Cabildo de la iglesia Catedral de esa dicha isla, **de los propios y rentas dése el salario que justamente vos pareciere que se debe dar cada año** (Cullen del Castillo, 1947:40).

En las *Constituciones Sinodales* del Obispo don Fernando Vázquez de Arce, se especifica la cuantía de este salario y a qué alumnos había que cobrar, ya que muchos estaban exentos de pago:

...que aya el salario de todo el monton de los diezmos en cada uno año **cinquenta doblas de oro o veinte y cinco mil maravedis desta moneda de canaria** los cuales se saquen de los dichos diezmos antes que ningún repartimiento se haga e que aliende desde el dicho maestro de gramática pueda llevar de cada estudiante a quien enseñare **quatro doblas o dos mil maravedis desta moneda** sino fueren personas beneficiados desta nuestra Yglesia o sus familiares que a estos no pueda llevar cosa alguna e asimismo sea obligado a enseñar gratis a nuestros familiares e continuo comensales e de nuestros subcesores... (Archivo Secreto. Legajo 18, folio 54 vt.).

De ese modo, en el nombramiento de Gutiérrez de Peñalosa en septiembre de 1519, se establece que se le paguen seis mil maravedís de parte del Cabildo, otros seis mil de parte de la Justicia y Ayuntamiento, y lo que le pague cada estudiante, estipulado también en el contrato:

El dicho día estando los dichos Señores dean e cabildo ayuntados capitularmente según quello han de uso e costunbre eligieron por bachiller de gramatica a gutierre de peñalosa pa que lea gramatica en esta isla e **señalan de gruesa de repartos de cabildo seis mile maravedis pagados por los tercios? a cuenta de haci-**

mientos¹⁸ (...) e allende de otros seis mile maravedis que se le señalan asimismo de salario por el concejo desta cibdad y lo que lleve de cada estudiante ciento cinco maravedis cada mes por salario salvo a los que no les ha de llevar cosa alguna (*Cabildo*, septiembre de 1519. Libro I, folio 72).

Años después, en tiempos de Francisco de Aguiar, las *Actas del Cabildo* recogen quejas de este Maestro de Gramática respecto a su sueldo, por lo que se le permitió cobrar a los "familiares" de los Racioneros de la Catedral, a excepción de los Capellanes Reales y Mozos de Coro:

...dixeron que por quanto el salario que el catredratico lleva es poco y no bastara pa su sustentacion que de aqui adelante los familiares de los dichos señores que no pagaban salario por razon de la Racion que tenian el catredratico que de aqui adelante los dichos famyliares sean obligados a pagar y paguen una dobla cada año que sale un real cada mes por que parece cosa justa con cargo que a los mozos de coro y capellanes de la iglesia no lleve salario sino que gratis los enseñe (...) item que lleve a los fijos de los vecinos lo que fasta aqui dos reales y medio que son ciento y cinco maravedis cada mes (*Cabildo*, lunes 18 de noviembre de 1521. Libro I, folio 98).

El 11 de abril de 1527, el mismo Francisco de Aguiar pide un aumento de sueldo y el Cabildo se lo concede:

...y por ser poco el premio sus mercedes abiendo bisto y platicado les parecio que pidio justo y ansi lo mandaron acrecentar el dicho partido y que se le diese de oy adelante xxiiii doblas y mandaron a los Contadores se lo librasen (*Cabildo*, 11 de abril de 1527. Libro 2, folio 114).

¹⁸ Según el *Diccionario de la Lengua Española* (1992) de la Real Academia Española, el término "hacimientos de rentas" significa arrendamiento de las rentas que se hacía a pregón.

Tras la creación de la Ración de Gramática en 1563, una Ración de la Catedral pasó a dedicarse al Maestro de Gramática. Como Racionero, el Preceptor de Gramática cobraba una parte proporcional de los ingresos por diezmos del Cabildo.

Para entender cómo era el reparto de diezmos baste conocer un caso de este reparto. Por ejemplo, el reparto de los diezmos de la sal de Lanzarote se hacía del modo siguiente:

Si hubo 300 fanegas pártese en tres partes: la una toca al Obispo que son 100 fanegas; otro tanto a los Señores del Cabildo, 100 fanegas; y el otro tercio se reparte en tres partes, a saber, la una para la fábrica catedral 33 fanegas; la otra para la fabrica parroquial de Lanzarote 33 fanegas; y la otra parte al Cura de Haria sin que haya nada para el Beneficiado de Teguisse 33 fanegas (*Archivo Secreto*, Legajo 84. *Libro de Derroteros*, Folio 27 vt.).

El tercio que le correspondía a los Señores del Cabildo se distribuía entre los miembros del Cabildo atendiendo a su jerarquía. Así, un Racionero cobraba la mitad que un Canónigo y un Capellán la mitad de un Racionero (*Libros de cuentas de diezmos*). Sin embargo, en caso de que el Racionero no tuviera una orden mayor, como el Racionero Tomás Isidoro Moore, éste no ganaba su porción en el reparto de carneros y gallinas hasta no estar ordenado:

...que atento a que en el entre tanto el Estatuto de esta Iglesia declara que los Señores Capitulares que no estén ordenados *in sacris*¹⁹

¹⁹ Sobre las cosas sagradas.

no ganen distribuciones con carneros ni gallinas hasta estarlo (*Cabildo*, 28 de marzo de 1702).

Por último, hay que recordar en este epígrafe la obligación del Racionero de Gramática de pagar a su sustituto si llegara a necesitarlo, siempre contando con el visto bueno del Cabildo. Esta obligación venía estipulada en la Pandecta que firmaba cada uno al empezar su oficio, como se puede apreciar en este fragmento de la Pandecta de don Fernando Hernández Zumbado, por poner un ejemplo:

Dicho Señor si estuviere enfermo debe poner persona suficiente de su cuenta y satisfacción del Cabildo que asista al Estudio... (*Cabildo*, 20 de febrero de 1773).

Normalmente, el Racionero tenía que pagar con la mitad de su Prebenda a su sustituto. Así lo vemos en 1631 con el Racionero don Juan de Betancor:

El mismo día por la tarde en llamamiento en que junto el Cabildo de nombrar persona que lea en el Estudio de Gramática y señalarle salario, habiéndose conferido se acuerdo que se le envía a decir al Racionero Juan de Betancor que si fuese posible se animase a venir a este Cabildo para hacer resolución en el llamamiento; y habiéndose enviado este recado con el Pertiguero, vino el dicho Racionero al Cabildo, y en él le dijo su Merced el Señor Obispo²⁰ todo lo que se había conferido en esta razón y que parecía al Cabildo, pues no estaba para leer, que se le daría un Coadjutor para que lea en el Estudio supliendo sus enfermedades y que se le señalase la mitad de los frutos de su Ración (...) de manera que el Coadjutor tenga la mitad y el Racionero la otra mitad (*Cabildo*, 20 de septiembre de 1631. Libro 14, folio 147 vt.).

²⁰ Se refiere al Obispo don Bartolomé de Cámara y Murga.

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

Además de los distintos sustitutos, muchas actas del Cabildo recogen los salarios de diversos profesores suplentes a la espera de la convocatoria de oposiciones para la Cátedra de Gramática.

En una de esas actas, la del Cabildo del sábado 21 de enero de 1589, se lee:

En lo segundo acerca del Maestro de Gramática mandaron que sea el Bachiller Garci-Gómez criado de su Señoría y que se le den de la Mesa Capitular treinta doblas por año porque haya tambien de enseñar a los mozos de coro de gracia y que se avise a la ciudad para que le de el salario que suele dar al dicho maestro de gramática que haya de enseñar a los sobrinos y deudos y criados de los dichos beneficiados que tuvieren en sus casas...

A muchos de estos profesores sustitutos y suplentes, se les pagaba una parte en trigo. Uno de éstos fue García de Alcubillo:

Fue recibido por Preceptor de Gramática García de Alcubillo, vecino de Tenerife el 12 de mayo de 1597 dasenle cien doblas de salario y un cais²¹ de trigo (*Libro de Salarios 1590*, folio 47 vt.).

¿De dónde salía el dinero para pagar a los profesores suplentes? El Acta de un Cabildo Extraordinario con fecha de 23 de marzo de 1846 nos responde lo siguiente:

Que según la antigua costumbre y práctica de esta Santa Iglesia, este Cuerpo, en los casos en que falleciere el Prebendado de Oficio proveía de su servicio, cuyo estipendio se deducía o de su año de *Post-mortem* o sobre viviente, o

²¹ Según el *Diccionario de la Lengua Castellana* (1899) de la Real Academia Española, cahíz es "una medida de capacidad para áridos, que tiene doce fanegas y equivale a 666 litros".

de los productos de la vacante si se dilataba su provisión.

Es decir, durante un año después de la muerte del Racionero, éste todavía cobraba como si estuviera vivo, su *Post-mortem*. De este dinero se deducía la paga del suplente. Después del año, se sacaba esa cantidad de la Ración vacante.

Un magnífico resumen sobre el tema de los salarios de los Racioneros y de sus sustitutos es el que aparece en las mismas *Actas del Cabildo* de la mano de un especialista en estos asuntos, el Contador mayor de la Catedral. Tras recibir una petición de la Corte sobre las obligaciones de los Racioneros de Gramática, en el Cabildo del lunes 10 de julio de 1769 se tomó la siguiente resolución:

Acordose informe la Contaduría las obligaciones de los Srs. Racioneros de Gramática, lo que se practica cuando mueren con todo lo que sobre dicha Prebenda constase en Contaduría y venga con toda extensión y claridad pues ha de ir certificado a la Corte como tambien sobre sustituto cuando enferma.

El informe que llevó a cabo la Contaduría para contestar a la Corte es el siguiente:

Ilmo. Sr. De los asientos del Libro de Salarios antiguos consta haberse nombrado por Preceptor de Gramática al Lido Don Juan de Vetancor Presbítero en 1 de enero de 1607 con el salario de 100 doblas y doce fanegas de trigo, y en 27 de agosto de 1610 se le aumentó dicho salario hasta 150 ducados y diez y ocho fanegas de trigo con el que estuvo sirviendo hasta 21 de marzo de 1611 que se recibió por Sr Racionero de dicha gramática.

En el año 1643 se recibió en dicha Prebenda el Sr Lido. don Domingo Melián; y en el Cabildo lunes 17 de octubre de 1644 se acordó las obligaciones que había de tener dicho Sr. y fueron

que todas las horas de la mañana y tarde se ejercitara en leer y hacer escribir con los estudiantes de una y otra aula por su persona y que las vísperas y días solemnes de primera y segunda clase, aunque no se guardaran, había de asistir al Coro las primeras vísperas, y al día siguiente, como los demás días de fiesta tomando ese día por asueto, y que el Apuntador tuviera cuidado de ver si asistía y leía y leyendo le hiciera presente, y de no asistir y leer, todos los días que faltara le pusiera aspás; y que estando enfermo dicho Sr. había de poner persona suficiente a satisfacción del Cabildo por su cuenta, y que de este acuerdo se le diera a dicho Sr Racionero ciencia y al apuntador y que había de entrar a leer al primer toque de campana como era costumbre y que si quería ganar los aniversarios fuera asistiendo a ellos y sino los perdía; y que el Sr Presidente del Coro fuera a visitar los estudios cuando le pareciera y viera en los ejercicios que provecho tenían los estudiantes; y así mismo había de tener obligación dicho Racionero, y los demás que le sucedieran, de leer tres horas por la mañana y tres por la tarde empezando al toque de la campana mañana y tarde.

En 2 de agosto de 1668 sucedió en dicha Ración de Gramática por oposición que hizo el Sr. Lido. Don Luis de Aguiar Toledo con las mismas obligaciones que el Sr Racionero Don Domingo Melián.

En 10 de junio de 1677 sucedió en dicha Ración por oposición que hizo el Sr. D. Miguel Calderín y Casares y en Cabildo 12 de julio de dicho año de 1677 llamado *ante diem*²² para dar la forma o pandecta a dicho Sr. Racionero Calderín se acordó que se guardara en todo y por todo el citado acuerdo de 17 de octubre de 1644 y que se le hiciese leer a dicho Sr para que lo tuviera entendido; y en cuanto a los recles se acordó los podía gozar dicho Sr en los días suetos y de vacaciones los tres meses que tienen las demás Prebendas y no en otros días con advertencia que los días de 1ª y 2ª Clase y sus Vísperas que no fueran de fiesta de guardar asistiera al estudio sin venir a el Coro poniéndole las horas como los demás días de trabajo.

En 24 de marzo de 1702 fué recibido en dicha Ración el Sr Tomás Moor con las mismas obligaciones que el Sr Racionero D. Miguel

²² El día anterior.

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

Calderín y el Sr Racionero D. Diego Alvarez en 16 de agosto de 1717 con las mismas obligaciones que el Sr Moor.

Cuando por enfermedades se nombra Servidor es de cuenta del Sr Racionero de Gramática como expresa obligación de la Pandeta; pero cuando lo nombra V.S.I. por fallecimiento, el Salario que se le señale así de dinero como de trigo es de cuenta de la mesa capitular como ultimamente sucedió cuando en 3 de octubre de 1713 se nombro por Servidor a dicho Sr. D. Diego Alvarez por fallecimiento [sic]²³ del Sr Moor con el Salario de 60 ducados que se le pagaban del ramo de Hacimientos Generales de parte del Cabildo y doce fanegas de trigo que se le daban del que tocaba a V.S. en las sillas de la Ciudad y Arucas; que es lo que puede informar a V.S.I. para que dé la providencia que tuviere por conveniente. Contaduría y julio 12 de 1769. Juan Díaz Marrero Contador (Archivo Secreto, Legajo 175).

Casos especiales también se dan, como cuando el Cabildo eligió a dos Repetidores o profesores suplentes en vez de a uno, tras la muerte del Racionero Francisco de Betancor. Un Repetidor para los alumnos mayores y otro para los menores:

En este Cabildo habiéndose llamado *ante diem* fue nombrado Repetidor de la Cátedra de Gramática del aula de mayores Francisco de la Puerta natural de esta Ciudad, con el salario de cincuenta ducados por año por el tiempo que fuere voluntad del Cabildo y en lo otro.- Y asimismo fue nombrado por Repetidor de menores Luis de Alarcón, natural también de esta Ciudad, con veinte ducados de salario por año *ad nutum*²⁴ (Cabildo, 17 de octubre de 1641).

²³ En realidad, fue nombrado canónigo.

²⁴ A voluntad.

3.1.9. Sistema de oposiciones

A excepción del primer Racionero, don Francisco de Aguiar, que tras haber sido elegido por concurso, accedió a la Ración de Gramática por nombramiento real cuando ésta fue creada, todos los Racioneros de Gramática de la Santa Iglesia Catedral de Canarias ocuparon dicho puesto tras aprobar la correspondiente oposición. El procedimiento de convocatoria, plazo de presentación de los candidatos y concurso era siempre el mismo en líneas generales.

En un primer momento, el Cabildo Eclesiástico se reunía y mandaba poner los edictos anunciando la vacante. Al principio, estos edictos se ponían únicamente en Gran Canaria y, cuando no se presentaba nadie, se mandaba que "se envíen a España" (Acta del viernes 10 de junio de 1588). Posteriormente y como aparece en la convocatoria de oposiciones de los últimos Racioneros, los edictos se hacían públicos en varios puntos de las islas. Los lugares acostumbrados eran la Catedral de Gran Canaria, la Iglesia de los Remedios en La Laguna, la de la Concepción en la Orotava, la de Santa Ana de Garachico, la del Salvador en La Palma y las parroquias matrices del Hierro, la Gomera, Lanzarote y Fuerteventura.

Un punto curioso a tener en cuenta con respecto al tema de los edictos es el hecho de que, para una Ración, éstos se publicasen primeramente en las islas y, luego, en el caso de que no se presentase ningún opositor, se mandase anuncio a la península. Sin embargo, el caso de las Canon-

gías de Magistral y Doctoral era diferente. Los edictos para estas dos Canongías, únicas de oposición, se anunciaban también en las Universidades de la península. Así se deduce de la Cédula del 22 de mayo de 1550, firmada en Valladolid por Maximiliano e inserta en otra de Felipe III, fechada en Aranjuez el 19 de mayo de 1618 y recogida por Santiago Cazorla en su libro *Historia de la Catedral de Canarias*. El extracto que nos interesa dice así:

Que luego que vacara la tal Canonjía se pongan edictos públicamente en las puertas de la dicha Iglesia mayor de la dicha isla con término de seis meses y que dentro de ochenta días primeros siguientes se haga saber en los Estudios de la Ciudad de Salamanca y Villa de Alcalá de Henares, Valladolid, Sevilla, y Granada para que en los otros días restantes o en cualquiera de los dichos seis meses vengan a se oponer todas las personas que quisieren... (1992:40).

Como se lee en la Cédula Real para la creación de la Ración de Gramática, el plazo para presentarse a las oposiciones era de treinta días para los isleños y de un año para los opositores de la península:

...y entendiere que el dicho termino para oponerse para naturales de las dichas islas ha de ser dentro de treinta dias como arriba se declara y para los que sean de estos nuestros reinos no habiendo en las dichas islas habiles y suficientes de doce meses de lo cual mandamos dar la presente firmada de mi el Rey y sellado de nuestro sello y que esta nuestra dicha carta se despache duplicada y que una provision de ella se ponga en nuestro Archivo de las nuestras escrituras reales que esta en la Fortaleza de Simanca y la otra en archivo de la dicha Iglesia de Canaria para que haya memoria de lo que segun dicho es proveemos (*Archivo Secreto*, Legajo 2).

Cuando acababa este plazo, el Cabildo se reunía con el Obispo como presidente, cuando éste estaba presente,

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

para estudiar las solicitudes y comprobar que los candidatos cumplieran con los requisitos exigidos. Estos opositores eran convocados por orden de menor a mayor antigüedad.

Una vez estudiadas todas las solicitudes, se convocaba al primer opositor para "darle puntos", es decir, proceder al sorteo de su tema, veinticuatro horas antes de su defensa. Un chico o algún alumno del Colegio de San Marcial, una vez fundado éste, hacía "tres piques" al libro de *La Eneida* de Virgilio que sostenía el Secretario en las manos. Tras deliberar en un sitio apartado, el opositor elegía trece versos entre las tres posibilidades que le habían tocado en suerte. Al día siguiente, exponía durante una hora sobre dichos versos y contestaba durante otra a las dificultades presentadas por uno o dos oponentes, si eran varios los candidatos.

El proceso se repetía así con todos los opositores. Una vez se hubieran presentado todas las lecciones, el Tribunal se reunía para puntuar. Seguidamente, el Maestro de Ceremonias, en un altar previamente preparado en la Sala Capitular, celebraba una misa del Espíritu Santo para que éste iluminara al Cabildo en su elección de candidato. Después, se votaba y mandaba al Rey "dentro de seis meses luego siguientes", como dice la Cédula Real, un informe sobre los opositores más hábiles y la puntuación que éstos habían recibido. El Rey elegía al primero de esa lista.

Una vez recibido el nombramiento real, y con otra provisión por parte del Obispo, el opositor pedía al

Cabildo que le diera posesión de la Ración de Gramática. La toma de posesión tenía su propio ceremonial. Primeramente, era obligatorio que el opositor jurara con la mano sobre el *Libro de los Evangelios* "guardar los estatutos y loables costumbres" de la Santa Iglesia Catedral. Por el término "estatutos", hay que entender no sólo los estatutos del Cabildo, sino también su Pandecta de Gramática. En algún caso, como en el del Racionero don Domingo Melián Espino, se omitió este requisito, firmándose la Pandecta varios meses después.

También advertimos que, en el Acta de toma de posesión del Sr. Zumbado, éste juró además "defender la pureza de María Santísima Ntra. Sra. en el primer instante de su concepción" (*Cabildo*, sábado 30 de enero de 1773), lo que actualmente constituye el dogma de la Inmaculada Concepción, tema polémico durante siglos.

Seguidamente, los canónigos más antiguos, el Secretario del Cabildo y el opositor iban al coro donde, en la silla que le iba a corresponder a partir de ese momento, le daban posesión. Para ello el Racionero "se sentó, levantó, abrió y cerró y derramó dinero" (*Cabildo*, 24 de enero de 1773). Acto seguido, iban al Aula Capitular donde le señalaban el asiento correspondiente a la Ración y también se sentaba, levantaba, abría y cerraba; aunque, con la diferencia de que aquí no derramaba dinero.

En las *Actas del Cabildo eclesiástico* se recogen los detalles de todas estas oposiciones. Para ilustrar el

mecanismo merece la pena transcribir cualquiera de ellas en su totalidad. Hemos elegido las oposiciones que ganó don Fernando Hernández Zumbado en 1772, cuya Acta figura en el Apéndice 13.

3.1.10. Sede del Estudio de Gramática

Gracias a las distintas *Actas del Cabildo* se sabe que la sede del Estudio de Gramática se encontraba en el interior del edificio de la Catedral y, por el nombramiento de dos Repetidores de Gramática en 1641, también sabemos que había dos aulas: una para los alumnos mayores y otra para los menores.

El lunes 23 de abril de 1607, estando de Racionero de Gramática don Juan de Betancor, el Cabildo acuerda construir un Estudio para comodidad de las clases:

En este Cabildo llamado a ello se mandó que se edificase el Estudio, y que lo que fuere levantado sea de fuerte, que después se pueda edificar sobre ello o hacer Casa de Cuentas o Cabildo u otra cosa que más convenga y que ésto sea por orden del mayordomo de Fábrica.

El día 22 de septiembre del mismo año se insiste en la construcción del Estudio de la Catedral:

Porque su merced del Señor Doctoral que convenía que se hiciese el Estudio, acabada la obra del Claustro.

Dos días después, el 24 de septiembre, el Cabildo repite el mismo acuerdo:

Mandaron los Señores del Cabildo que se dé orden de edificarlo, porque con comodidad se pueda enseñar a los estudiantes.

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

A pesar de tan buenos deseos, el Cabildo no construyó por entonces el Estudio. Años más tarde, el 23 de mayo de 1625, continuando en la Cátedra de Gramática el mismo don Juan de Betancor, hubo necesidad de alquilar una casa para dar clase a los estudiantes:

En este Cabildo habiendo llamado *ante diem* para una petición del Racionero Juan de Betancor, y se acordó que por cuenta de Fábrica se dé al Racionero Juan de Betancor la mitad del alquiler de la casa que pareciere capaz para los estudiantes y asimismo que el mayordomo de Fábrica provea de un par de bancos para los estudiantes (*Cabildo*, 23 de mayo de 1625).

En el *Libro de Cuentas de Mayordomos de Fábrica de 1624-1666*, aparece una anotación del año 1627 sobre esta Casa de Estudio:

Item 200 reales para pagar una Casa de Estudio hasta tanto que se acabe el Cabildo Nuevo (Folio 67).

Esta nota da a entender que el Estudio estaba junto a la Sala Capitular o, lo que es lo mismo, el Cabildo, por lo que hubo que alquilar otro local para poder continuar dando clase.

Finalmente, el día 8 de febrero de 1630 ya la Cátedra de Gramática tenía su Estudio propio, empezándose las clases en él:

Se acordó que el Señor Racionero Juan de Betancor venga a leer al nuevo Estudio de la iglesia desde el primero día de Cuaresma, trece de este mes de febrero, y que desde el día no pague la Fábrica lo que hasta ahora pagaba de casa para el Estudio (*Cabildo*, viernes 8 de febrero de 1630)

En el plano de don Diego Nicolás Eduardo, fechado el 21 de junio de 1784, aparece un callejón que da a la actual calle del Espíritu Santo. Ese callejón se llama "el callejón del Estudio" y debía estar en el lugar donde ahora hay una pequeña plazoleta. Según el plano, el Estudio estaría en la parte trasera de la Catedral, junto a la Sala Capitular.

3.1.11. El profesorado

Muchos fueron los profesores que enseñaron Gramática latina en la Catedral de Canarias. Desde aquellos primeros enseñantes contratados de forma eventual y con salario variable en el siglo XVI hasta los doce Racioneros que ocuparon la Cátedra, todos dejaron su huella en las distintas actas y libros del Cabildo. A menudo, las Actas junto a las oposiciones, tomas de posesión y Pandectas, recogen también detalles entrañables de sus vidas: secuestros por piratas, enfermedades, debilidades... Algunos destacan por su valía como educadores, como los Racioneros Francisco de Aguiar y Fernando Hernández Zumbado; o bien por su producción literaria, como el Racionero don Diego Álvarez de Silva. Por su elocuencia, en el púlpito sobresalen los mismos Racioneros Hernández Zumbado y Álvarez de Silva, e incluso por sus amistades con el Prelado como fue el caso del Racionero Garci-Gómez.

En el siguiente apartado recopilamos todas las referencias que aparecen sobre estos profesores en los

distintos libros del Cabildo, distinguiendo entre ellos a los maestros contratados de forma eventual, al único Racionero por nombramiento real a propuesta del Cabildo y, después de la Real Cédula de creación de la Ración de Gramática, a los restantes once Racioneros por oposición y nombramiento real.

3.1.11.1. Maestros de Gramática después de la petición de Fernando Vázquez de Arce

Como ya dijimos al comienzo de este capítulo, los primeros maestros de Gramática eran contratados por el Deán y Cabildo de la Catedral de forma provisional, pero con la creación del puesto de Racionero de la Catedral, este cargo pasó a ser por oposición y con carácter fijo.

Sabemos que ya en tiempos de Muros, su antecesor, existía en la Catedral un Maestro de Gramática como queda demostrado por la denuncia puesta a uno de ellos, don Hernando Ortiz, el 28 de noviembre de 1505.

Quizás debido a la queja del Procurador de las islas, el Cabildo Catedral decidió elegir Catedrático de Gramática. En septiembre de 1519 se nombra Preceptor a Gutiérre de Peñalosa con el haber de seis mil maravedís que le da el Cabildo, otros seis mil que empieza a aportar la Justicia y el Ayuntamiento por mandato de la Reina, y lo que le pague cada estudiante.

Éste fue su nombramiento:

El dicho día estando los dichos Señores dean e cabildo ayuntados capitularmente segund

que lo han de uso e costunbre eligieron por bachiller de gramatica a gutierre de peñalosa para que lea gramatica en esta isla e señalan de gruesa de repartos de cabildo seis mile maravedis pagados por los tercios? a cuenta de hacimientos e ha de ser obligado a leer la dicha gramatica conforme a unos capitulos que le seran dados con que el dexa a otros tales firmados de su nonbre para que sepa lo que es obligado e dasele el dicho salario por los dichos señores del dicho cabildo demas e allende de otros seis mile maravedis que se le señalan asimismo de salario por el concejo desta cibdad y que lleve de cada estudiante ciento cinco mrs cada mes por salario salvo a los que no les ha de llevar cosa alguna (Cabildo, viernes (...)) de septiembre de 1519, Libro I, folio 72).

Se desconoce el tiempo que estuvo Gutierre de Peñalosa al frente de su Cátedra. Sólo se sabe que Antón Salinas, que debió ser su sucesor, dejó su puesto el 6 de septiembre de 1531 para que tomara posesión de dicha Cátedra Rodrigo de Liria.

Este dicho dia los dichos señores mandaron que el auto fecho sobre el gramatico sea notificado al bachiller anton de salinas para que se aya por despedido del salario que fasta aqui alle vado (...) que al se manda dar al bachiller rodrigo de lirya por quanto esta elegido por el cabildo pa el dicho cargo fue notificado este dicho dia de? bachiller = de liria para que sea (...) y al dicho bachiller Salinas para que se toviese por despedido testigos marcos de contreras y pedro de cabrera estudiantes. (Cabildo, viernes 6 de septiembre de 1521, Libro I, folio 96 vt.).

La destitución de Salinas fue por "motivos de conciencia", según consta en el Acta del Cabildo del lunes, 2 de septiembre de 1521:

Este dia estando los señores dean e cabildo ayuntados capitular mente segund que lo han de uso e costumbre votaron y eligieron por su catredratico [sic] al bachiller Rodrigo de Liria por quanto les parece? que sus conciencias y

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

onras estaran con el (...) (Cabildo, lunes 2 septiembre 1521, Libro I, folio 96).

De la actuación de don Rodrigo de Liria se sabe poco. Dos días después de su nombramiento, el 9 de septiembre, se le ordena tener libros de texto y adaptarse a los Estatutos que le buscara el Secretario del Cabildo, el Racionero Góngora.

Este dia estando los Señores Dean e cabildo ayuntados capitularmente en su cabildo segund que lo han de uso e costunbre conviene a saber el señor tesorero el prior el arcediano de tenerife el canonigo francisco de la calle zoilo ramirez francisco de medina diego herrera canonigos el racionero juan de pa(...) pedro de cervantes diego de castañeda juan ruiz sanchez racioneros. el dicho canonigo diego herrera (...) a los dichos señores y por quanto sus mercedes tenian elegido e nonbrado al bachiller rodrigo de lirya por su catredatico pa)a que leyese gramatica y le mandasen dar el orden que avia de tener y los libros que avia (...) para que (...) se guardase e luego los dichos Señores mandaron como? el racionero gongora su secreta-rio que sacase de libros de los estatutos un estatuto y constitucion que halla sobre el orden que deve tener y guardar el gramatico por que aquel se guarde y cunpla con el dicho bachiller rodrigo de liria por quantos es elegido capitularmente por los dichos señores (Cabildo, Libro I, folio 96 vt-97).

Pero tampoco el Bachiller Rodrigo de Liria permaneció mucho tiempo en la Cátedra de Gramática de la Catedral. El 15 de noviembre de aquel mismo año, el Cabildo nombró para su puesto al Bachiller Francisco de Aguiar.

3.1.11.2. Racioneros por nombramiento real: Francisco de Aguiar

El nombramiento de Francisco de Aguiar, a quien ya nos referimos, fue especial por sus condiciones, ya que el

Cabildo le exigió que se presentara a una oposición para ocupar la Cátedra de Gramática y éste aceptó:

Este dia estando los Señores dean e cabildo ayuntados capitularmente segund que lo an de uso e costunbre dixeron que recibian e recibieron por catedratico para que lea en esta cibdad la gramatica al bachiller francisco de aguilar - [sic]²⁵, segund que lo han y en la manera y con el salario que se suele dar por los dichos Señores, con cargo q abiendo q en a la dho catredra se oponga y le venciere por suficiencia y habilidad que el dicho bachiller aya paciencia y busque su remedio lo qual como dicho es fue notificado al dicho bachiller y dixo que acetava con el dicho cargo y condicion y que quisiera que al presente lo obiera que se opusiera testigos diego g... vecin)o desta cibdad y pedro d... carpintero (Cabildo, 15 noviembre de 1521, Libro I, folio 98).

Sería la primera oposición antes de la consolidación de este sistema como medio de acceso a la Ración de Gramática.

Tres días más tarde, el 18 de noviembre, el Cabildo viendo que el salario de Francisco de Aguiar no era suficiente para vivir le permitió cobrar a los "familiares" de los racioneros de la Catedral, a excepción de los Capellanes Reales y los Mozos de Coro.

El acuerdo es como sigue:

En este dia estando los Señores dean e cabildo ayuntados capitularmente como lo han de uso e costumbre dixeron que por quanto el salario que el catredratico lleva es poco y no bastara para su sustentacion que de aqui adelante los familiares de los dichos señores que no pagaban salario por razon de la Racion que tenian el catredratico que de aqui adelante los dichos famyliares sean obligados a pagar y pagen

²⁵ Con toda seguridad se refiere a Francisco de Aguiar.

una dobla cada año que sale un real cada mes por que parece cosa justa con cargo que a los mozos de coro y capellanes de la iglesia no lleve salario sino que gratis los enseñe./ Contradixo el señor arcediano de tenerife el canonigo herrera martin (...) el racionero (...) y fernando de gongora item que lleve a los fijos de los vecinos lo que fasta aqui dos reales y medio que son ciento y cinco maravedis cada mes (*Cabildo*, lunes 18 de noviembre de 1521. Libro I, folio 98).

Estos Capellanes Reales a veces se resistían a estudiar. Así, en diciembre de 1536 tenemos un acuerdo del Cabildo comisionando al Canónigo Diego de Herrera para "que dé orden como los Capellanes aprovechen el tiempo en estudiar gramática".

El 11 de abril de 1527, alegando el trabajo que tenía por el gran número de alumnos que asistían a sus clases, Francisco de Aguiar pide un aumento de sueldo. Al Cabildo le parece razonable su petición y se lo aumenta:

Este dicho dia (...) sus mercedes abiendo bysto una peticion del bachiller Francisco de agujar preceptor de la gramatica desta ciudad en que en efecto pide que sus mercedes le manden aumentar el salario que se le da que son xvi doblas por quanto el trabaja mucho con leer a muchas personas de la Yglesia/ y ser poco el premio sus mercedes abiendo bisto y platicado les parecio que pidio justo y ansi lo mandaron acrecentar el dicho partido y que se le diese de oy adelante xxiiii doblas y mandaron a los Contadores se lo librasen (*Cabildo*, viernes 11 de abril de 1527. Libro 2, folio 114).

El nombramiento de este Preceptor de Gramática, como el de los anteriores, era provisional. Mas, al quedar vacante la Ración de un tal Juan de Samarinas por defunción, el Cabildo pensó en Francisco de Aguiar para que, al

ocupar dicha Ración, tuviera una paga digna y aliviar de ese modo los gastos de "Fábrica" de la Catedral.

Sin pérdida de tiempo fue recomendado al Rey y éste lo aceptó. En septiembre de 1527, se recibió carta del Obispo Luis Vaca dando cuenta de la noticia y autorizando a Francisco de Aguiar para que pudiera tomar posesión de su Ración. La posesión la tomó en septiembre del año 1527. Desconocemos la fecha concreta, pues el Acta está rota:

Este dicho día estando los señores en el dicho Cabildo como dicho (es) aviendo ansimismo visto dicha? institucion del dicho señor obispo²⁶ por la qual haze Relacion commo su magestad presento al bachiller franco de agujar estante en esta Ciudad a una Racion que es la dicha y (...) estava vaca por fin e muerte del Racionero Juan de Samarinas difunto y que su señoria por conplir lo que su magestad le mandava en la dicha presentacion y constandole commo le constava por informacion de personas conplidamente commo en el dicho bachiller agujar tiene enteramente las calidades que su Magestad manda que concurren en el para servir la dicha Racion ansi en la iglesia commo en leer la catreda de gramatica y que por tanto su Señoria le ynstituia e ynstituyo e proveya e proveyo en la dicha Racion con las condiciones que su Magestad en su presentacion mandaba e mandava e mando a los señores Dean e cabildo desta su yglesia que dentro de cierto tiempo diesen e hiziesen dar la posesion de la dicha Racion al dicho bachiller franco de agujar guardando las dichas condiciones/ sus mercedes abiendo bisto la dicha provision e examinandola y constandoles commo les constava De la habilidad e suficiencia e buena fama del dicho bachiller y por conplir lo que por el Obispo su prelado y Señor les era mandado por su provision²⁷ mandavan y mandaron dar la posesyon de la dicha Racion con tal

²⁶ Se refiere al Obispo Luis Vaca.

²⁷ El Obispo Luis Vaca no había llegado todavía a la isla, de hecho vino por primera vez en 1529 (Cazorla, S. y Sánchez J., 1997:86).



condicion que el dicho bachiller sea obligado a tener guardar e conplir el asiento e orden que sus mercedes le daran que aya tener en el leer la Catreda de la gramatica conforme a lo que su magestad manda e ansi acordado fue notificado al dicho bachiller que presente estava/ todo lo suso dicho el qual dixo e rrespondio que el estava presto y era muy contento de conplir qualquier orden e manera que sus mercedes le den servicio del leer de la gramatica. e ansi luego incontinentemente los dichos señores Dean e cabildo mandaron darle la dicha posesyon e le fue dada por los señores Canonigos Pedro de Padilla e arias (...) de mi Juan Ximenez Secretario de sus mercedes y de andres de medina pertiguero e diego gozo e otros muchos. e los dichos señores Canonigos lo pidieron por testimonio e el dicho bachiller Franco de Aguyar e ansi venydos a Cabildo le fue señalado lugar en el segund e de la manera que por el dicho señor obispo les era mandado (Cabildo, septiembre de 1527. Libro 2, folio 124).

La silla del coro de este Racionero estaba a la izquierda de la del señor Obispo. De todas formas, el 11 de octubre de 1527, a los pocos días de la toma de posesión, y para que el nuevo Racionero pudiera compaginar el Coro con el "Estudio de Gramática", el Cabildo lo dispensó de ciertas horas de coro. No tenía que asistir a las horas denominadas de Prima, Tercia y Nona en los días que durante el año tuviera estudio; y durante la Cuaresma tenía que asistir a la Nona, pero quedaba excluido de las completas.

El 15 de marzo de 1529, año y medio después de su toma de posesión, el Cabildo quiso reorganizar el "Estudio de Gramática". Reunidos con Francisco de Aguiar, redactaron y firmaron la siguiente Pandecta de Gramática donde se hace constar los derechos y obligaciones del Preceptor, las horas de clase, los alumnos que debían pagar y los que

estaban excluidos, la obligación de llevar un libro de registro de la clase y el privilegio de ser catedrático:

En este dicho día estando los muy reverendos señores deán e cabildo desta cathedral yglesia de canaria en su lugar capitular acostumbra-do juntos, conviene a saber el Señor maestres-cuela, el prior, el arcediano de fuerteventura, el canónigo pedro padilla, arias Varela, Barto-lomé Carrillo, Francisco de Medina, Pedro de Cervantes, Miguel Delgado Canónigos e Racionero Pedro García, Pedro de Vreña, Francisco Espino Racioneros/

los dichos Señores, queriendo poner en un buen estado el orden que a de tener e guardar el Catedrático bachiller de Gramática, e sobrello aviendo tratado e bien myrado, acordaron de mandar e mandaron asentar en el libro capitular lo que a de ser obligado a hazer e la enseñanza que a de tener y el salario que ha de llevar y los que an de ser jubilados sobre lo qual orde-naron e hizieron los capitulos e ordenansas siguientes:

Primeramente que sea obligado a leer todos los dias del año que no fueren de guardar a la mañana y a la tarde e a sus oras ciertas commo es costumbre de leer las lecciones e hazer los otros exercicios anexos a las dichas lecciones que an de ser de los libros mas utiles e neces-arios para los oyentes sobre lo qual se le encar-ga la conciencia e porque en esto de leer libros puede aver diferencia que en tal caso sea obli-gado a dar parte e razon dello al Maestrescuela, que es o fuere, para que los libros que el mandare se lean y en su ausencia a los señores dean e cabildo para que en su lugar lo provean, Contradize que no a de ser obligado a leer los tiempos que se dan las vacaciones acostumbradas.

Item que el dicho catedrático sea obligado a leer de gracia a los familiares del Señor Obispo e a los familiares de la yglesia que entraban capellanes sacristanes moços de coro salariables por la yglesia y aunque no sean salariables tambien con tal condicion que los tales ayan un año que residan en la dicha ygle-sia e la sirvan con sus mantos e opas²⁸

²⁸ Según el *Diccionario de la Lengua Castellana* (1899) de la Real Academia Española, hopa es "una especie de vestidura, al modo de túnica o sotana cerrada".

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

Item que sea obligado a mostrar gratis a los famyliares de los señores dean y cabildo siendo verdaderos comensales,

Item que sea obligado e tenga cargo de tener libro e asentar por escrito a todos los estudiantes el día en que entran o salen para que aya e cobre de los que no quisieren pagar por justicia su salario

Item que los dichos Señores le señalan e tasan el salario por cada uno de los discipulos que no sean los excluidos para cada mes de reales nuevos así para los que fueren desta ysla como delas otras del obispado.

Item los dichos Señores le dan (...) por privilegio y esencion que goze de la Prima Tercia y Nona todos los dias que asistiere y en tiempo de quaresma en lugar de la dicha Nona se entienda la ora de completas en las cuales oras le hazen presente interesante en la grosa e distribuciones de (la Razion) por razon que tenga mas tiempo y espacio para aprovechar así a los dichos famyliares commo a los otros

Item que tenga su privilegio sobre los preceptores que quisieren leer la gramatica así en esta ysla como en las otras para que ninguno la pueda leer sin su licencia porque pueda haber e cobrar de los tales el derecho que le conviene segun que es costumbre de catedraticos

Todo lo cual commo dicho es los dichos Señores lo mandaron asentar y firmar de dos Señores Canonigos e del Secretario del Cabildo lo qual firmaron los reverendos señores canonigos Pedro de padilla e arias varela en un pliego de papel por si que yo el infrascripto notario doy fe fernando de gongora apostolico notario ita est²⁹ (Cabildo, lunes 15 de marzo de 1529. Libro 3, folio 21 vt)

Aún no había transcurrido un año de la firma de la Pandecta, cuando Francisco de Aguiar se ve obligado a defender su derecho a que ningún otro preceptor pudiera enseñar Gramática si antes no le había solicitado su licencia. Al parecer, y tal y como recogen las Actas del Cabildo con fecha de 7 de enero de 1530, el capellán

²⁹ Así es.

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

Lázaro? de León "sin licencia leía gramática y tenía pupilos públicamente". Al enterarse, Francisco de Aguiar lo denunció ante el Cabildo. Éste creyó justa su denuncia cuando "pide que sus mercedes cumplan lo que con él habían asentado y capitulado", y acuerda lo siguiente:

Y los dichos señores habiendo visto lo que en el caso con el estaba ajustado mandaron al notario del cabildo que notificase al dicho Lázaro? de Leon que no lea con cargo que haciendo lo contrario hara con el las diligencias y asimismo mandaron al procurador del cabildo tome la causa para pedir ante el señor provisor haga las diligencias para que los otros preceptores de las islas especial tenerife (...) (Cabildo, 7 de enero de 1530).

El "Estudio de Gramática" contaba con vacaciones para el descanso de alumnos y profesores. A ellas se hace alusión en la Pandecta de Francisco de Aguiar, donde consta que "contradice que no ha de ser obligado a leerlos³⁰ siempre que no se den las vacaciones acostumbradas". La misma referencia la encontramos en las Actas del Cabildo el 8 de agosto de 1664, en este caso pidiéndolas los estudiantes. Así leemos: "Al memorial que dieron los estudiantes de gramática pidiendo vacaciones se ordena que se les concedan desde el día quince de este presente mes hasta el ocho de septiembre".

Don Francisco de Aguiar permaneció al frente de su Cátedra de Gramática casi cuarenta años. Empezó, como hemos visto, el 15 de noviembre de 1521 y según se indica en las

³⁰ En esta cita, "leerlos" se refiere a dar clase a los alumnos.

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

Actas del Cabildo del 16 de julio de 1561 para esta última fecha ya había muerto. La última vez que asistió a la reunión del Cabildo fue el 27 de febrero de 1561.

Su labor como Preceptor de Gramática fue modélica. Así se lo comunica el Cabildo Eclesiástico al Rey, al pedirle que perpetúe la Ración de Francisco de Aguiar en todo aquel que ocupe el cargo de Preceptor de Gramática:

Don Felipe por la gracia de Dios Rey (...)
Por cuanto por parte de vos los Vbles Dean y Cabildo de la Iglesia Catedral de Canaria nos ha sido hecha relacion que al tiempo que presentamos a Francisco de Aguiar clerigo ya difunto a una racion de esa dicha Iglesia fue con que enseñase gramatica en la dicha isla que ha sido de mucho efecto porque la enseñó muchos años y los naturales de ella se han hecho latinos así a los que son prebendados de esa dicha Iglesia como otros eclesiasticos de esas islas (Archivo Secreto, Legajo 2).

3.1.11.3. Racioneros de Gramática

Tan pronto se recibió la Cédula de Felipe II perpetuando en la Catedral de Canarias la Ración de Gramática el Cabildo Catedral procuró que alguien la ocupara. Había prisa, ya que desde la muerte de Francisco de Aguiar no se daba clase y esto iba en perjuicio no sólo de los de la Catedral, sino también de los hijos de todos los isleños.

3.1.11.3.1. Luis Avalos

Al enterarse de que en la Audiencia de Sevilla estaba el Licenciado Luis Avalos, natural de Carmona, con las cualidades exigidas por Felipe II para la Ración de

Gramática, el Cabildo, tras un acuerdo del 16 de agosto de 1563, le escribió invitándolo a ocuparla y prometiéndole recomendarlo al Rey. A él le agradó la propuesta y en los primeros meses del siguiente año lo encontramos en Las Palmas como Racionero de Gramática.

Ignoramos la fecha de la oposición y si hubo o no otros opositores. Lo cierto es que el día 7 de abril de 1564 el Cabildo manda al Licenciado Avalos dar la Suplicación para que el Rey le dé la Provisión de dicha Ración de Gramática.

Seguramente para que este segundo Racionero pudiese empezar enseguida las clases de Gramática, el día 5 de mayo de 1564 el Cabildo acuerda aplicar el grosor de su futura Prebenda incluso antes de que el Rey lo nombre. Éste es el acuerdo del Cabildo:

...y porque los susos dichos han de ejercer y usar de ellos luego el Lido Acetuno predicar y el Lido Avalos leer la gramática y porque en el entretanto en que vinieren las Provisiones Reales tengan para que se puedan sustentar les mandan acudir con la renta de la grosa como acudia el Doctor Menesses (...) y que los susos dichos sean obligados dentro de este año de enviar por las Provisiones Reales donde no pasado el dicho tiempo y no trayendolas no ganaranla renta (Cabildo, lunes 5 de mayo de 1564).

La Provisión Real de Luis Avalos para la Ración de Gramática llegó y el día 2 de enero de 1566 tomó posesión de la misma. Pero antes, ese mismo día firmó su Pandecta de Gramática con el Cabildo. En esta Pandecta se comprometía a dar dos horas de clase por la mañana y dos por la

tarde todos los días "que no fueren fiestas de guardar"; además, estaba obligado a enseñar gratuitamente a todos los clérigos, mozos y comensales de los señores del Cabildo. Por otra parte, se aseguraba que la elección de las lecciones se dejaba a la discreción y arbitrio del Racionero y que éste estaba dispensado de asistir al Coro a las horas de Prima, Tercia y Nona.

El nuevo Racionero Luis Avalos, después de leída y firmada su Pandecta, inmediatamente toma posesión de su Prebenda, presentando las provisiones necesarias para ello. Una vez "leídas y entendidas" por parte del Cabildo dichas provisiones, firmadas una por el Rey y otra por el Obispo:

...mandaron a dos señores canonigos le fuesen a dar la posesion al coro en una de las sillas del dicho coro (...) y despues vengan adicho Cabildo y le den la misma posesion e luego parecio en el dicho Cabildo el dicho sor licenciado Abalos e hincado de Rodillas delante del Señor Dean junto? en la tabla donde estan los evangelios y el juramento que setoma atodos los señores beneficiados que entran en la yglesia de guardar los estatutos y loables costumbres queladhayglesia tiene dende la Eresion Della (Cabildo, 2 de enero de 1566. Libro 5, folio 353-4).

Hasta que no entraron en la Catedral el Racionero Avalos y el Magistral Acetuno, no hubo necesidad alguna de especificar la obligación de residir en la isla de Gran Canaria, lugar de desempeño de su trabajo. Pero al marchar el Magistral Acetuno a otras islas como Visitador nombrado por el Cabildo, el oficio de Magistral quedó desatendido. El mismo Cabildo se dió cuenta del error y se retractó de lo hecho.

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

El Personero de la isla, (un cargo muy similar a lo que actualmente conocemos por Diputado del Común), el Licenciado Luis Melián de Betancurt denunció el caso al Rey, que contestó con la siguiente Cédula Real expedida en Madrid el 6 de febrero de 1566:

Don Felipe por la Gracia de Dios Rey (...)
A vos el Reverendo en Cristo Padre Obispo de
Canaria de nuestro Consejo salud y gracia.

Sabed que el Lido Luis Melián de Betancurt Personero General de nuestra dicha isla nos hizo relacion diciendo que estado proveido y ordenado que en dicha isla haya dos Canongias de la Iglesia Catedral la una para un Teologo e otra para un Canonista que predicasen y leyesen con mas una Racion para un Preceptor de gramatica y que todos sirviesen y asistiesen en la dicha iglesia vos habiades entrometixo en ocupar las dichas tres personasa otros negocios e los teniades por Provisores y Visitadores de se dicho obispado y se andaban por todas las siete islas sin resider en la dicha Iglesia Catedral y sin predicar ni leer en ella por lo cual no se cumplia el efecto para el cual fueron proveidos de que venia gran daño a la Republica suplicandonos fuesemos servido de mandar que los canonigos que fuesen de dichas canongias y el dicho Preceptor de gramatica asistiesen al servicio de la iglesia y no hiciesen ausencias y que vos no los ocupasedes en los dichos officios ni el dean no les diesen licencia para ello o como la nuestra merced fuese lo cual visto por los de nuestro consejo fue dado que debiamos dar este nuestra carta en la dicha razon tuvimoslo por bien por lo cual vos encargamos y mandamos que de ahora en adelante no consintais ni deis lugar que las personas que han sido o fueren proveidas de las Prebendas de las dichas canongias y Racion para el oficio suso dicho no ocupen ni entiendan en oficio de Provisores o visitadores ni en otra cosa alguna mas de solamente de usar y ejercer en aquello para que fueron proveidos porque a lo contrario no hemos de dar ligar y mandamos proveer lo que convenga./ Dado en la Villa de Madrid a seis dias del mes de febrero de mil quinientos y sesenta y seis año (Archivo Secreto, Legajo 2)

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

Además de Preceptor de Gramática, el Licenciado Avalos cobró el dinero de los mandamientos por deseo del Cabildo; aunque quizás para este oficio no tuviera necesidad de abandonar la isla, acatando de esta forma el mandato de Felipe II, quien " nombra al Lid° Avalos para secuestro y excusado de las islas el cual acepto y se constituyo por depositario que cobra el dinero de los mandamientos" (*Cabildo*, 12 de junio de 1581. Libro VII).

Luis Avalos murió el 10 de febrero de 1588, quedando el hecho anotado en el *Libro de Salario* de 1590 con estas palabras:

El Licenciado Avalos Racionero de esta Santa Iglesia Catedral de Canaria fallecio en diez de febrero de mil e quinientos ochenta e ocho era Preceptor de la gramatica y natural de Marchena digo de Carmona su silla a la mano izquierda de la silla episcopal (*Libro de Salario 1590*, folio 34).

3.1.11.3.2. Garci-Gómez de Aguilar

Con la muerte de Luis Avalos quedó vacante la Cátedra de Gramática. Para cubrir dicha plaza el Cabildo la sacó a concurso oposición el día 10 de junio de 1588, mandando fijar los edictos en las puertas de la Iglesia Catedral:

Es este Cabildo (...) tratando de la vacación de la Ración de Gramática proveyeron que conforme a la Provision de su Magestad se pongan los edictos en esta isla y no habiendo en ellas opositor se envíen a España y desde luego la dan por vacante (*Cabildo*, viernes 10 de junio de 1588. Libro 8)

El primero en presentarse a la oposición fue el criado del Obispo don Fernando Suárez de Figueroa, Garci-Gómez de

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

Aguilar, el 19 de agosto de 1588. Después, el 2 de septiembre del mismo año se presentó y fue también admitido Jerónimo de Sigura.

Don Fernando sentía predilección por su criado, como puede verse por la recomendación que a su favor le hace al Rey en un informe de su Diócesis:

Garci-Gómez, que lee la cátedra de la Gramática, tiene todos los cursos de Cánones para Bachiller, de treinta años, natural de Marchena, y de allí sus padres. Como fuere procediendo será Vuestra Majestad avisado para hacerle merced (Fernández Martín, 1975:122)

El Cabildo, mientras se determinaba si se hacían o no se hacían las oposiciones a la Ración de Gramática, encargó que Garcí-Gómez, con el haber de treinta doblas por año, diera las clases para que los alumnos no resultasen perjudicados. Este acuerdo se tomó el 21 de enero de ese año y dice lo siguiente:

En lo segundo acerca del Maestro de Gramática mandaron que sea el Bachiller Garcí-Gómez criado de su Señoría y que se le den de la Mesa Capitular treinta doblas por año porque haya también de enseñar a los mozos de coro de gracia y que se avise a la ciudad para que le de el salario que suele dar al dicho maestro de gramática y mas se le impone al dicho maestro de gramática que haya de enseñar a los sobrinos y deudos y criados de los dichos beneficiados que tuvieren en sus casas y el señor canonigo Ambrosio Lopez y el señor canonigo Gaspar Armas y el señor canonigo Joseph de Armas renunciaron a este beneficio de presentar sus deudos y criados y que querian pagarselo cuando los envasen a estudiar (Cabildo, sábado 21 de enero de 1589)

El 20 de febrero, al mes de encargársele la Cátedra, se le aumentó el sueldo a Garcí-Gómez en cien doblas.

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

En los Cabildos del 7 de julio y del 21 de agosto de 1589, se repite que habían presentado su candidatura a la oposición de la Ración de Gramática Jerónimo de Sigura, futuro fundador de la Capilla de San Jerónimo, y el Licenciado Navarro. Finalmente, el 9 de enero de 1591 se reunió el Cabildo para acordar el día de la oposición. Como era de esperar, la oposición la ganó el criado del Obispo, Garci-Gómez de Aguilar. El 3 de septiembre de 1591 se reunió el Cabildo con su Obispo para comunicar al Rey el resultado y acordaron enviar a la Corte el informe siguiente para que le dieran la Provisión de dicha Ración:

En este dicho dia se juntaron a Cabildo el dean y cabildo conviene a saber los Vbles llamados *ante diem* juntamente con don Fernando Suarez de Figueroa obispo de Canaria y don Juan de Villalta dean y canonigo y don Pedro de Salvago Arcediano de Canaria y canonigo y Gregorio Trujillo Ossorio, Alonso de Valdes, Licenciado Pedro Trujillo, el Dr Pedro de Vera Rochas canonigos y yo el Lid Gaspar Armas canonigo secretario fueron llamados ante diem para proveer los recados de la Racion de Gramatica y proveer la eleccion por su Pertiguero³¹ Alonso de Lugo de lo cual doy fe.

En este Cabildo obispo y cabildo mandaron leer la Provision de su Magestad para en razon de la Provision y eleccion de la Racion de Gramática (...) dixeran elegian y eligieron por benemerito al dicho Garci-Gomez para esta Racion con que esta obligado a leer en las horas y forma y calidad con que esta obligada la persona que fuere elegida a esta Racion segun que lo hizo prestacion obligada el dicho Avalos su antecesor y que se de su aplicacion suplicando

³¹ Según el *Diccionario de la Lengua Castellana* (1899) de la Real Academia Española, el Pertiguero es "un ministro secular en las iglesias catedrales, que asiste acompañando a los que offician en el altar, coro, púlpito y otros ministerios, llevando en la mano una pértiga o vara larga, guarnecida de plata".

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

a su Magestad le haga merced de presentarle a esta Racion y asi lo proveyeron y firmaron el dicho Obispo y los canonigos mas antiguos. EL Obispo de Canaria Juan de Villalta Dean y Canonigo, Gaspar Armas Secretario (*Cabildo*, martes 3 de septiembre de 1591)

Casi un año más tarde le llegó a Garci-Gómez la Provisión del Rey concediéndole la Ración de Gramática, de la cual tomó posesión el 21 de agosto de 1592 como se puede comprobar en el *Acta del Cabildo* de esa fecha y en el *Libro de Salarios de 1590*.

Garci-Gómez de Aguilar no permaneció mucho tiempo al frente de su Cátedra de Gramática. En uno de sus permisos para ir a la península, se quedó en Zamora con un Beneficio en aquella diócesis.

Curiosamente en la diócesis de Zamora estaba de Obispo don Fernando Suárez de Figueroa, desde poco antes del 19 de septiembre de 1597, fecha en que se declaró su vacante en el Obispado de Canaria. Según Eubel, el 14 de abril de 1597 es la fecha del nombramiento del siguiente Obispo de Canarias, aunque su toma de posesión fuera el 26 de septiembre de 1597. Posiblemente el Racionero Garci-Gómez marchó a Zamora acompañando a su Obispo en 1597. Existe un acuerdo del Cabildo de 1597 en el que, tras pedir Garci-Gómez cobrar el salario de los cuatro meses que estuvo en la península, se toma la resolución de negarle dicha petición:

Asimismo fueron llamados para una peticion del señor Racionero Garci-Gomez de Aguilar que pide se le haga gracia de los cuatro meses que perdio por haber estado en los puertos aguardan-

do pasaje y no lo haber y otras causas que dice y votandose sobre ello se determino que se guarde el estatuto en el modo de votar y asi se hizo por bolillas y salieron dos bolillas negras en el cantaro de las blancas y asi salio excluido y contradicha la gracia (*Cabildo*, jueves 3 de octubre de 1597).

En esta misma Acta se hace referencia a las normas del Cabildo a la hora de votar. Dependiendo del asunto a tratar, algunas veces se seguía un tipo de recuento de bolas blancas y negras u otro color. Estas bolas se correspondían con votos a favor o en contra de la petición o la resolución. En este caso en particular, se necesitaba que todos los miembros del Cabildo estuviesen a favor de la petición de Garci-Gómez, pero las dos bolas negras que se mencionan fueron suficientes para denegar su solicitud.

Según consta en el *Libro de Salarios de 1590*, el día 12 de marzo de 1605, pidió y obtuvo licencia para trasladarse a la península durante un año. Empezó a usar esa licencia el 28 de octubre de dicho año. Pero transcurrido el año de la licencia, Garci-Gómez no volvió.

El 13 de febrero de 1604, el Cabildo escribe al Rey, que está en Valladolid, una carta recomendando a este Racionero para que le dé otro Beneficio en España tal y como aparece en el *Libro de Cartas 1601-1609*, en el Folio 4:

...se opuso a la Racion de Latinidad de esta santa iglesia de Canaria (...) la lleva por oposicion por seis años continuos asistiendo tambien con la misma en el coro y altar donde ha servido y sirve muy de ordinario tiene en el andalucia madre y cuatro hermanas doncellas que con ser en extremo pobres tenemos certidumbre

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

que son en el mismo virtuosas y por ser su renta tan tenue y tantas las incomodidades de estos años aunque las socorra no puede hacer esto como tiene la obligación de su persona.- Suplicamos humildemente a V.M. sea servido de mejorarle y darle otro Beneficio en España en su Patronato Real donde (...) S.M. y con mas comodidad pueda acudir a sus obligaciones en lo que estos Capellanes de V.M. recibiremos particular merced...

El *Libro de Salarios* de 1590 nos da la noticia de que el señor Garci-Gomez de Aguilar "fue recibido por Racionero", comentándose también que "es Preceptor de Gramática y natural de Marchena en Andalucía" (*Libro de Salarios de 1590*, folio 34).

Desde que Garci-Gómez se hiciera cargo de la clase de Gramática el 21 de enero de 1588 hasta el nombramiento del siguiente Racionero de Gramática de la Catedral, fue sustituido varias veces en su cargo. La primera vez fue el 11 de octubre de 1596 por el Licenciado Barretos, que llegó a ocupar su puesto varias veces (*Cabildo*, 11 de octubre de 1596).

El 31 de enero de 1597, después de que el Provincial de los Dominicos se negara a mandar a ningún religioso, fue nombrado sustituto el Capellán de la Catedral Diego Vázquez (*Cabildo*, 31 de enero de 1597). Casi dos meses después, el 24 de marzo de 1597, García de Alcubillo es nombrado para enseñar Gramática, señalándosele como salario cien doblas y un cahíz³² de trigo el 27 de mayo del mismo año, tal y como consta en las Actas del Cabildo de dichas fechas. Este

³² Ver nota 21.

Preceptor sustituto era natural de Tenerife, según vemos en el Libro de Salario de 1590:

Fue recibido por Preceptor de Gramatica Garcia de Alcubillo, vecino de Tenerife el 12 de mayo de 1597 dasenle cien doblas de salario y un caís de trigo y se cuenta 27 de mayo (*Libro de Salarios de 1590*, folio 47 vt.).

Terminada la licencia por un año de Garci-Gómez y enterado el Cabildo de su nuevo Beneficio en Zamora, nombró para su Cátedra al Licenciado Andrés Estévez el 28 de octubre de 1605, según consta en el Acta del Cabildo del lunes 16 de octubre de 1605.

3.1.11.3.3. Juan de Betancor

Juan de Betancor nació en Lanzarote. Fue uno de los pocos salvados en el desembarco en 1618 de los Arraes de Jubán y Solimán que incendió la Villa de Teguisse, y fue preceptor del segundo Marqués de Lanzarote (Hoz, 1960:72).

Hacia 1604 escribió una obra titulada *Los Orígenes y Conquista de las Islas de Canarias y del Derecho de Quintos en los famosos litigios de los Señores de la Casa de Herrera*, trabajo muy citado por Viera en los famosos litigios sobre el asunto (Millares Carlo, 1932:120).

Al quedar vacante la Ración de Gramática de la Catedral de Canarias, tras el traslado a la península del anterior Racionero, fue nombrado interinamente el Licenciado Juan de Betancor con fecha de 1 de febrero de 1607, señalándose a su vez que habría de cobrar por dicho

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

servicio "cada un año cien doblas y un caís de trigo" (*Cabildo*, jueves 1 de febrero de 1607).

Casi un año más tarde Juan de Betancor pidió que se le aumentara el salario, a lo que accedió el Cabildo aumentándole veinte doblas y medio cahíz de trigo (*Cabildo*, 15 de enero de 1608).

Juan de Betancor continuó como preceptor interino hasta el 22 de marzo de 1611, día en que tomó posesión como propietario después de la reglamentaria oposición.

Al comprobar el Cabildo que Garci-Gómez tenía un Beneficio en la Catedral de Zamora, donde estaba el Obispo don Fernando Suárez de Figueroa, declaró vacante la Ración de Gramática.

La oposición a la Cátedra de Gramática tuvo lugar el día 2 de octubre de 1608, tal y como aparece en el *Libro de Cartas 1603?-1609*. Una vez celebrada la oposición, salió elegido Juan de Betancor. Ignoramos los detalles de la misma, pero el día 7 de enero de 1610 se reúne el Cabildo para ver el salario que se le ha de dar al nuevo Racionero hasta que llegara la Provisión Real (*Cabildo*, 2 de enero de 1610). Ese mismo día se pidió crear la figura del Repetidor de Gramática para que trabajase con el titular:

Y asimismo suplicaba a su mayordomo que atento que conviene que haya otra persona que lea y enseñe los principios de gramatica que sea servido de señalar alguna cosa para la dicha pension (*Cabildo*, 2 de enero de 1610).

La Provisión Real le llegó a Francisco de Betancor mucho más tarde. Tras recibir las provisiones del Rey y del

Obispo, tomó posesión el 22 de marzo de 1611 como se había acordado el día anterior. El ritual de la toma de posesión era siempre el mismo, y ya se explicó en profundidad en el epígrafe sobre el Sistema de oposiciones (*Libro 2 de Recepciones*).

El mismo día de la toma de posesión pide al Cabildo que le abonen los atrasos que se le debían por el tiempo que llevaba en su Cátedra sin cobrar, "y acordóse se le diese alcance hasta el día que hubo la posesión de la Ración" (*Cabildo*, 22 de marzo de 1611).

El 11 de abril del mismo año, solicita también que se le abonen las horas canónicas que había empleado dando clase. Además el 13 de octubre de 1612, el Licenciado Juan de Betancor pretende que se le abonen también las otras horas canónicas, junto a la Prima y la Nona. Justifica esta petición diciendo que necesitaba más horas para enseñar la Gramática latina, y expone al mismo tiempo que no sabía si debía cobrar o no las horas en que no había asistido a coro, por estar en clase. El Cabildo le responde en los siguientes términos:

Habiendose tratado en este Cabildo una petición del Señor Racionero de Gramatica cerca que se le libren algunas mas horas del coro demas de la Prima y Nona que se le daban para que lea en el estudio se acuerdo por se negocio (...) no ha lugar de hacer mudanza en lo hasta aqui hasta que venga su Señoría el Señor Obispo y que en el entre tanto guarde la costumbre de su antecesor y en cuanto a las horas que dixo no haber residido se le deja a su conciencia (*Cabildo*, 13 de octubre de 1612).

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

Conforme transcurre el tiempo, el Licenciado Francisco de Betancor se siente cansado de las clases pues su salud y su ánimo se han ido resintiendo, por lo que:

...pide una Racion sin la obligacion de leer a estudiantes que ahora tiene con su Racion, se acuerdo que se le de la suplica y se informe a su Magestad los años que ha servido en esta Santa Iglesia la dicha Cátedra y que se escriba al Señor Chantre favorezca esta pretencion por el Cabildo por ser justificada (*Cabildo*, lunes 17 de junio de 1624).

Para poder descansar, pidió licencia al Cabildo para ausentarse el día 7 de octubre de ese año. Trató que le sustituyera el Licenciado Juan Baptista Espino, pero olvidó comunicarlo al Cabildo como estaba mandado. De todas formas, el Cabildo subsanó ese olvido, autorizándolo:

En este Cabildo vista la petición del Lido. Juan Baptista Espino cerca de leer la Cátedra de Gramática por ausencia del Señor Racionero Juan de Betancor se acordó que atento que el suso dicho se fue sin hacer el nombramiento del mismo para leer dicha Cátedra en forma que se le dió licencia, el Cabildo nombra al dicho Juan Baptista Espino por el dicho tiempo de la licencia para que lea la dicha Cátedra de Gramática y la enseñe en la forma que lo debe hacer el dicho Señor Racionero Juan de Betancor, y encarga al Señor Arcediano de Canaria que a tiempo visite y se informe como el Señor Don Juan Baptista Espino cumple con su obligación y en lo demas que en la costa que por leer se le haya de dar le remite al concierto que entre el dicho Señor Racionero Juan de Betancor y la parte del Señor Baptista quedo hecho (*Cabildo*, 7 de octubre de 1624. Libro 13, folio 48).

Juan de Betancor se disponía a disfrutar de su merecido descanso; pero apenas había salido del Puerto, el barco en el que viajaba junto con don Gaspar Martínez, que había sido Regente de la isla, y cuarenta personas más, fue

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

apresado por un navío inglés. El inglés prometía soltarlos a cambio de dos piratas ingleses que las autoridades canarias tenían presos.

El 13 de octubre de 1624, el Cabildo recibió un recaudo del Regente de la Audiencia para que aconsejase al Gobernador aceptar la propuesta de los ingleses. Mientras se trataba el asunto, entraron el Capitán Antonio Salvago y el Capitán Matías García, ambos Regidores, solicitando lo mismo de parte de la Ciudad.

Al final todo quedó solucionado como se cuenta en las Actas del Cabildo, al acordarse:

Que los Señores Canónigos Rodrigo Venesen y el Señor Lido. Don Luis de Alarcón pidan al Señor Gobernador que de los dos ingleses que quieren los piratas alzados por los cautivos y asistan con el Señor Gobernador a todas las cosas cerca de ésto que fueren menester y se ofrecieren así juntos con los Tribunales y Cabildo Seglar, como de por sí, hasta que se haga el dicho rescate, que para todo se les da comisión.

Y asimismo se acuerdo que por esta residencia el Lido. Don Luis de Alarcon se dispensa en ella por el tiempo que se ocupare de dicho rescate. Juan Baptisma Pérez de Medina Pro-Secretario (...) estando aún juntos los Señores Capitulares sobredichos, entraron los Señores Regidores el Capitan Antonio Salvago y el Capitan Matias Garcia y dieron un recaudo de parte de la Ciudad en razón de que este Cabildo pidiese al Señor Gobernador de esta isla que diese los dos ingleses presos para que los piratas diesen las personas que tenían cautivas; y habiendose oído el recaudo se dio por respuesta lo acordado en el auto proximo de arriba, Juan Suarez Ponce Secretario (*Cabildo*, domingo 13 de octubre de 1624. Libro 13, folio 50).

Las gestiones realizadas por el Cabildo con las Autoridades de la isla dieron resultado. Aquel mismo día

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

fueron liberados todos los cautivos. Prueba de ello es el siguiente descargo de cuentas, en el que el Cabildo abona una cantidad a los barqueros que llevó a tierra a los cautivos:

Dieronse 50 reales de limosna para pagar los barqueros que echaron en tierra los cautivos que estaban en la nao del pirata que se alzo (...) de la Mesa Capitular y que se entreguen al Canonigo Venenten para que coste como Comisario dicho rescate (*Cabildo*, lunes 14 de octubre de 1624. Libro 13, folio 51).

En la reunión del Cabildo del viernes 27 de enero de 1626, se vuelve a mencionar al Preceptor Sustituto, el Licenciado Juan Baptista Espino. El motivo es la petición por parte del sustituto de que el dinero que había concertado con el Racionero por sus servicios en el año 1625 "se le libraren en la isla de Tenerife" (*Cabildo*, viernes 27 de enero de 1626. Libro 13, folio 66 vt.).

Tres años más tarde se vuelve a tener noticia del Racionero de Gramática Juan de Betancor, ya que éste comienza a sentirse enfermo. Así, el 8 de agosto de 1629 solicita licencia del Cabildo para irse a curar a la isla de La Palma. El Cabildo acordó que hiciera "su viaje a La Palma por los dos meses que pide gastándolos por cuenta de sus recles" (*Cabildo*, 8 de agosto de 1629).

El 8 de febrero de 1630 Juan de Betancor debía continuar delicado de salud, puesto que el Cabildo le manda "tenga un Repetidor y lea a las horas de costumbre como se solía hacer", según aparece en el Acta del Cabildo de esa fecha. La debilidad del Racionero de Gramática continuaba

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

en aumento y "sus enfermedades estaban tan adelante, que de ninguna manera puede servir al Estudio ni leer".

El 20 de septiembre de 1631, el Cabildo comisionó a dos de sus miembros para que le comunicaran a Juan de Betancor que le iban a poner un sustituto. Éste dió su consentimiento, dejando la congrua que se le había de dar al sustituto a cuenta del Cabildo. Pero cuando en la tarde de aquel mismo día es llamado a Cabildo con el Obispo don Cristóbal de Cámara y Murga, y le dicen que van a nombrar un sustituto con la mitad de su congrua, Juan de Betancor suplica al Cabildo

...que atendiera los treinta años que ha subido a la Catedra y que hacia lo que podia y que prometia trabajar cuanto pudiese, que se atendiese a sus canas y servicio y que prometia venir todas las mañanas a leer al Estudio y respondió que vendria siempre que su enfermedad le diese lugar (*Cabildo*, lunes 20 de septiembre de 1631. Libro 14, folio 147 vt.).

En vista de ello, el Cabildo con su Obispo acuerdan dejar las cosas como estaban y que dicho Racionero fuera vigilado.

La enfermedad de este Racionero se iba agravando a toda velocidad y el 15 de febrero de 1632 el Cabildo, visto el informe del Arcediano de Tenerife y Canónigo Magistral:

...acordó que haya Repetidor siempre en el Estudio de la Iglesia y que le pague el Señor Racionero Betancor dándole su congrua y que la dé de su Prebenda desde luego a la cantidad que se ha de libar la dispongan los Señores Comisarios; y el Cabildo nombra por ahora a Mateo Cairasco, y el Señor Racionero cuando pudiese venga a leer a la Iglesia, y cuando no pudiese permisivamente lea en su casa (*Cabildo*, lunes 19 de febrero de 1632. Libro 14, folio 169 vt.).

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

De este modo, Mateo Cairasco comenzó a dar sus clases con el salario de treinta ducados cada año, que eran pagados "por libramiento del Cabildo por mitad de los recudimientos de San Juan y Navidad, librados sobre el Hacedor de Tenerife y que lo firme el Señor Racionero desde principios de este año" (Cabildo, lunes 26 de febrero de 1632).

En este mismo Cabildo se tomó el acuerdo de que el señor Lido. Diego Suárez Ponce, superintendente del Estudio de Gramática "ha de saber el aprovechamiento que tienen los Mozos de Coro y en todo disponga lo que convenga para que se lea con continuación y provecho".

El 19 de noviembre de 1635, el Racionero Betancor, sintiéndose más enfermo, solicita de nuevo al Cabildo licencia para irse a curar a la isla de La Palma. El Cabildo le concedió la licencia pedida para que pudiera ir a La Palma o a donde quisiera durante tres años prorrogables

...con cargo y obligación que avise de su salida para que el Cabildo vea si conviene prorrogarle por más tiempo o negarle y con que antes de su partida proponga al Cabildo la persona que deja para que quede en la Cátedra en su ausencia y que el Cabildo lo apruebe ahora y siempre que convenga (Cabildo, lunes 19 de noviembre de 1635).

Al mismo tiempo, el Cabildo le avisa que piensa proponerlo para otra Canongía o Ración debido a que "está muy viejo y enfermo para que lea la Cátedra de Gramática en que tiene la su Ración; y el Señor Racionero, habiéndole

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

dado ciencia de este auto, estimó la merced que el Cabildo le hace" (*Cabildo*, lunes 19 de noviembre de 1635).

Según el *Libro de Prebendados*, la muerte de Francisco de Betancor ocurrió el 14 de noviembre de 1640, y fue enterrado en la Iglesia del Hospital de San Martín. Después de su muerte y hasta el nombramiento del quinto Racionero, la vacante del Estudio de Gramática fue ocupada por distintos Profesores Provisionales. El primero de ellos fue Mateo Colombo, que se encontraba desempeñando la Cátedra a la muerte del Racionero Betancor, tal y como lo hacía desde el mes de noviembre de 1635.

El 11 de octubre de 1641, al año siguiente de la muerte de Betancor, se reúne el Cabildo para ver lo que se le ha de pagar a Mateo Colombo por el tiempo que ha estado enseñando desde la muerte de Betancor, es decir, desde el momento en que le correspondía pagar al Cabildo (en vida, el sueldo del sustituto lo abonaba el propio Racionero) y para elegir a los que debían seguir leyendo la Gramática de entre los que se habían presentado a opositar (*Cabildo*, viernes 11 de octubre de 1641).

Realizada la prueba acordada, el Cabildo eligió no a uno sino a dos Repetidores: a Francisco de la Puerta, para los mayores, y a Luis de Alarcón, para los menores.

En este Cabildo habiéndose llamado *ante diem*, fue nombrado Repetidor de la Cátedra de Gramática del aula de mayores Francisco de la Puerta natural de esta Ciudad, con el salario de cincuenta ducados por año por el tiempo que fuere voluntad del Cabildo y en lo otro.- Y asimismo fue nombrado por Repetidor de menores

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

Luis de Alarcón, natural también de esta Ciudad, con veinte ducados de salario por año *ad nutum*³³ de este Cabildo (*Cabildo*, jueves 17 de octubre de 1641).

El 14 de junio de 1642, los dos Repetidores de Gramática habían cesado y el Deán propone para el cargo a Francisco Flores, hijo de un abogado de la Real Audiencia. Fue aceptado con el salario de cincuenta ducados al año

...rata por cantidad del tiempo que la regentare y leyere, y ha de hacer ejercicios con los estudiantes mayores y menores, y ha de començar desde el diez y seis de este presente mes que le corriere el salario, y yo, el presente Secretario se lo diga a su padre y a él para que lo tenga entendido. Marcos León Tamariz Racionero (*Cabildo*, sábado 14 de junio de 1642. *Libro 16*, folio 31 vt.).

La interinidad de Francisco Flores terminó con la toma de posesión del nuevo Racionero de Gramática, Domingo Melián Espino, el 9 de diciembre de 1643.

3.1.11.3.4. Domingo Melián Espino

Como dijimos, la muerte del Licenciado Juan de Betancor ocurrió el 14 de noviembre de 1640, pero hasta diciembre de 1643 no ocupó su Cátedra en propiedad el Licenciado Domingo Melián Espino, natural de la ciudad de Las Palmas.

Hechas y ganadas las oposiciones, el día 7 de diciembre de 1643, el Licenciado Domingo Melián Espino presentó en Cabildo la Provisión Real de su Ración y la Colación firmada por el Arzobispo Obispo de Canarias don Francisco

³³ A voluntad.

Sánchez de Villanueva y los títulos de grados para que se le diera la posesión de su Ración.

...vistos todos estos recaudos y vitándose sobre ellos, acordó por el Cabildo que le daban y dieron por bastantes y que con vista de las obligaciones y cargas de la dicha Ración, se le dé la posesión que pide el dicho Licenciado Espino y se llamó a Cabildo para darle el miércoles de este mes presente, con que se acabó el Cabildo. Dr. Betancor (*Cabildo*, 7 de diciembre de 1643. *Libro de Recepciones 2*, folio 90).

Después de presentados los papeles anteriores, este licenciado tomó posesión de su Ración de Gramática el 9 de diciembre de ese año.

...en este dicho día se juntaron en su Cabildo en su lugar acostumbrado los Señores Canónigos *in sacris* siendo llamados *ante diem* por su Pertiguero, como es uso y costumbre, para dar la posesión de una Ración de Gramática al Licenciado Domingo Melián Espino con vistas de las obligaciones de la dicha Ración, y se hallaron presentes el Arcediano de Canaria Don Diego García Nieto Canónigo y los Señores Canónigos Señor Castellano, Señor Lázaro de Oñate, Dr. Matías Andrés, Juan Núñez Silva, se acordó se le dé dicha posesión al Licenciado Domingo Melián Espino en virtud de los recaudos que ha presentado con que antes jure los estatutos y loable costumbre de la Iglesia y defenderlos y guardarlos, y asimismo con condición de que ha de guardar la residencia y asistencia al coro, lo que sus antecesores han guardado, excepto el Señor Racionero Juan Betancor con quien se le dispensó por sus enfermedades, sin que de este ejemplo se pueda (...) y en Cabildo pleno se trate y se le forme de la residencia y habiendo entrado el dicho Licenciado Espino Melián se lea y se leyó este decreto y juró de guardar los estatutos y loables costumbres de esta Iglesia y lo demás referido y, consecuencia de lo acordado por este Cabildo, salieron estos dos Canónigos más antiguos que se hallaron el Señor Castellano, el Señor López, y llevaron al dicho Licenciado Melián al coro de esta Iglesia y allí le dieron la posesión señalando su silla que a tal Real Ración le pertenece, que la cual tomó sentándose en ella quieta y pacíficamente sin

contradicción alguna, y en señal de ésta, derramó dinero; y continuando la dicha posesión se volvieron al dicho Cabildo y se le señaló lugar y asiento, y fueron testigos de la posesión el Licenciado Sebastian González Presbítero y Maestro de Ceremonias, y el Licenciado Armando de Armas y otras muchas personas que se hallaron presentes (...) y pasó ante mí el infrascripto Secretario de que doy fe, Dr. Betancor (Cabildo, 9 de diciembre de 1643).

Como vemos, en esta toma de posesión, se menciona el hecho de que a Juan de Betancor se le había dispensado su asistencia a coro por sus enfermedades.

El día 11 del mismo mes de diciembre se reunió el Cabildo para indicar las horas de estudio y la dispensa que se hacía al nuevo Racionero de asistir a las horas de Prima y Nona. Al leersele al Señor Melián lo acordado, éste no quedó conforme, apeló y reclamó el auxilio de la fuerza, es decir, amenazó con acudir ante el Tribunal de la Audiencia:

Se acordó que el Señor Racionero Domingo Melián a quien su Magestad hizo merced de la Ración de Gramática de esta Iglesia, venga a leer en tiempo de invierno de siete a ocho por la mañana y se le dé la Prima ganada estando leyendo el tiempo que durare; y por la tarde de una a dos y se le dé ganada la Nona con que la ocupe en leer.- Y en tiempo de verano por la mañana de seis a siete y por la tarde de dos a tres ganando las mismas horas por la mañana y por la tarde; y todo el tiempo de la residencia³⁴ gane del mismo orden dándosele ganados los dichos referidos, y en lo demás cumpla con la obligación del coro por ser ésto lo que han guardado sus antecesores; y habiendo entrado el dicho Racionero Melián Espino y el presente Secretario, leídole el acuerdo de arriba, dijo

³⁴ La residencia eran los seis meses que debía residir el eclesiástico en el lugar de su beneficio (*Estatutos de la Catedral*).

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

que, hablando con el respeto debido, apelaba y apeló para quien y con derecho pueda y deba, y lo pide por testimonio y protesta el Real Auxilio de la Fuerza y el Cabildo mandó, según lo acordado (*Cabildo*, 11 de diciembre de 1643. Libro 16, folio 110).

Tal vez debido a este percance, el 14 de enero del siguiente año, encontramos a Domingo Melián Espino haciendo de nuevo la Profesión de fe ante el Cabildo. La pandecta de este Racionero tiene fecha del 17 de octubre de 1644 y dice lo siguiente:

En este Cabildo llamado *ante diem* para ver que orden hase de tener el Licenciado Domingo Melián Racionero de la Gramática en el leer en el Estudio y que hora ha de gastar en el Estudio

Se acordó que todos los días de mañana y tarde se ocupe en leer y hacer ejercicios con los estudiantes de una y otra aula por su persona, y que las vísperas y día solemnes de primera y segunda clase, aunque no se guarden, ha de asistir al coro las primeras vísperas y el día siguiente con los demás días de fiesta, tomando este día por asueto y que el Apuntador tenga cuidado de ver si lee, que leyendo se hace presente; y de no leer y asistir todas las horas que faltare le ponga aspa. Y, estando enfermo ponga persona suficiente a satisfacción del Cabildo por su cuenta. Y se mandó se le dé noticia al Racionero y Apuntador, y de no entrar a leer al primer toque que dé la campana como es costumbre. Que si quisiere ganar los aniversarios ha de asistir a ellos y si no, los ha de perder. Y que el Presidente del coro vaya a visitar los estudios como le parezca, y vea en los ejercicios, que provecho tienen los estudiantes. Y que la obligación que ha de tener dicho Racionero Melián y los demás que le sucedieren, ha de ser tres horas por la mañana y tres a la tarde, empezando como está dicho al toque de campana mañana y tarde (*Cabildo*, lunes 17 de octubre de 1644. Libro 15, folio 162).

Apenas transcurrido un año de firmada la Pandecta, el Racionero pide licencia para ausentarse y el Cabildo se la concede, previa presentación de "la persona que le ha de

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

sustituir y de ello dé cuenta al Cabildo, y si no fuere sustituto, se llame para nombrarlo y señalarle salario" (Cabildo, jueves 7 de diciembre de 1645).

Al año siguiente, el Cabildo le pide al Racionero Melián que le diga quiénes son los mejores estudiantes de sus clases, "para que con los que fueren el Cabildo tome resolución" (Cabildo, viernes 9 de noviembre de 1646). Es de suponer que fuera para expulsar a los que no estudiaban, ya que el 24 de septiembre de aquel año el Cabildo se había planteado despedir a todos los Mozos de Coro que no asistieran al Estudio.

EL 30 de marzo de 1647 el Racionero Melián se hallaba enfermo con un "achaque" por lo que Sebastián Betancor es nombrado para sustituirle según figura en las Actas del Cabildo con esa fecha:

Habiéndose conferido que persona sustituirá en el estudio mientras dure el achaque del Señor Melián, se acordó que lea en su lugar en el estudio de esta Cátedra don Sebastián Betancor, y se le den 50 ducados de la Prebenda de Melián para libros (Cabildo, sábado 30 de marzo de 1647).

Este achaque del Racionero Melián resultó más grave de lo que podría suponerse, puesto que de él no se recuperó jamás, causándole posteriormente la muerte.

Debido a la prolongación de la enfermedad, el Cabildo se encontró con el problema de los sustitutos. Así, el 3 de agosto del siguiente año, 1648, el Cabildo nombra no menos que a seis Capitulares para que busquen sustitutos. Escriben, incluso, al Arzobispo Obispo a Tenerife pidiendo-

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

le lo mismo. El Prelado contesta el 8 del mismo mes diciendo que se hace cargo de buscar un Preceptor de Gramática.

El Cabildo acuerda darle al sustituto cien ducados de la Prebenda del Racionero Melián y además, la mitad de las ganancias que produjera la primera capellanía del Deán don Zoilo Ramírez que quedara libre.

El 15 de septiembre de 1648 fue recibido como Preceptor de Gramática el Cura de Arucas, Licenciado Luis de Aguiar, dándosele cien ducados de la Prebenda y ciento cincuenta reales para que pagase una casa donde vivir. Pero, el 24 de abril de 1650, se despidió de la Cátedra. Cuatro días después, el Cabildo había pactado para que por cincuenta ducados ocupara el puesto Francisco de la O. Mas, al darse cuenta de que era mulato, desistió del contrato. Fue entonces cuando el 2 de mayo de ese año el Capellán Juan de Mora Ossorio fue recibido como sustituto.

Cuatro días después, el 28 de julio de 1652 el Cabildo comisionó a su Deán para que escribiera a Adolfo Pérez y, en su defecto, a José Manuel de la Matanza para que vinieran a explicar la Gramática. Pero ellos, no aceptaron la invitación.

En noviembre de 1653 se hace cargo de nuevo de la Cátedra el Licenciado Luis de Aguiar, entonces Cura de Gáldar. Tenía licencia del Obispo para permanecer en la Ciudad durante cuatro meses por lo que cesó el 15 de marzo del siguiente año.

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

Al día siguiente de la despedida de Luis de Aguiar, fue nombrado para ocupar su puesto el Licenciado Sebastián Rodríguez, natural de la isla de Tenerife, para empezar el 13 de abril de aquel año. Se le conceden quince días de permiso para ir a su isla a buscar su ropa.

Posteriormente, el 9 de diciembre del mismo año, entra de sustituto el Racionero Juan Baptista Espino a quien el 14 de mayo del año siguiente es dispensado de asistir al rezo de la Prima y la Nona. Dejó el puesto el 7 de junio de 1655.

El Cabildo debía de estar muy cansado de tanto cambio de sustituto en la Ración de Gramática, cuando el 9 de diciembre de 1654 nombra a Francisco de la O, el mismo que había sido rechazado el 28 de octubre de 1650 por ser mulato. Siete años más tarde, el 16 de mayo de 1661, el Cabildo le ordena a Francisco de la O explicar siguiendo la Gramática de Antonio de Nebrija. Es ésta la única vez que en las Actas del Cabildo se cita a Antonio de Nebrija como autor de un texto usado en la Cátedra de Gramática en la Santa Iglesia Catedral de Canarias, indicándose además que esto se había hecho siempre: "Que el Maestro de Gramática la enseñe por el Arte de Antonio Nebricense, como se ha hecho siempre".

Finalmente, el 16 de marzo de 1667 el Racionero Melián Espino murió en el Hospital de San Martín, de donde fue llevado a su casa y desde allí a la Catedral donde se le

hicieron los oficios fúnebres, tal y como aparece en el *Libro de Prebendados*.

3.1.11.3.5. Luis de Aguiar Toledo

Fallecido el Racionero Domingo Melián Espino, la Cátedra de Gramática de la Iglesia Catedral vuelve a quedar vacante. Para cubrir dicha vacante se reunió el Cabildo el 29 de octubre de 1667 con el Obispo don Bartolomé García Ximénez, que había tomado posesión de su Obispado el día 2 de enero de 1666.

Hechos los edictos correspondientes, comenzaron a presentarse los opositores. Antes de admitirlos, el Obispo con su Cabildo recordó las condiciones legales exigidas, tal y como figuran en el Acta siguiente:

En este Cabildo de los Señores Deán y Cabildo *in sacris* llamados *ante diem*, con asistencia de nuestro Obispo nuestro Prelado, para lo que abajo fue referido, se hallaron presentes el Señor Obispo, el Sr Canónigo Franco que presidía, el Sr Canónigo (...), el Sr Can. Albiturría, y yo el presente Secretario; entró el Canonigo Cabrexas y se acordó lo siguiente:

Que los opositores que se hubieren de oponer a hacer los actos para la Ración de Gramática que vaca en esta Santa Iglesia tengan las condiciones siguientes:

Todas aquellas que conforme el Derecho Canónico, disposiciones del Santo Concilio de Trento y Bulas Apostólicas fueren necesarias.

Segunda que tengan las que por (disposiciones) de la Santa Iglesia y Cédulas Reales del Señor Emperador Carlos V los sucesores como Patronos que son de esta Santa Iglesia y a cuya presentación la provisión de todas las Prebendas, las cuales son las siguientes: el que sea sacerdote, de buena vida y costumbre, que hayan de ser o graduados o a lo menos tengan dos cursos de cánones o teología por Universidad aprobada, y que hayan de ser cristianos viejos,

limpios de sangre de padre y madre, sin ninguna raza de hereje, de judíos, sobre lo cual se manda hacer especial y particular inquisición e información.

Y por cuanto los opositores que hoy son (...) no han exhibido título o testimonio y demás recados por donde legitimar personas con las condiciones y calidades arriba expresadas con apercibimiento que si en el dicho término pasado no concurriesen y presentasen ante mí, el presente Secretario para dar cuenta al Cabildo serán declarados por no legítimos opositores y se procederá a lo que ha lugar en derecho, y lo firma el Obispo y el Presidente del Cabildo, y mandaro que de este acuerdo se saquen los testimonios que fueren necesarios. B. Obispo de Canaria, Dr. Francisco. Ante mí Dr. Juan Salas (*Libro de Recepciones* 3. Sábado, 29 de octubre de 1667)

En virtud de estas normas recordadas por el Obispo García Ximénez, el 9 de noviembre de dicho año sólo fueron admitidos a la oposición Luis de Aguiar y Juan Baptista Carrascosa, siendo reprobados los demás por no haber presentado certificados de las condiciones requeridas:

Y se acordó lo siguiente votado por bolillas secretas por la mayor parte del Cabildo que el Bachiller Luis de Aguiar Toledo y a don Juan Baptista Carrascosa se declaran por legítimos opositores en las circunstancias expresadas las pendientes de los testimonios que han mostrado, reservando el Cabildo las demás que son necesarias para el informe de su conciencia y votos legítimamente al tiempo de la nominación.

Y salieron reprobados por la mayor parte del Cabildo don Antonio Salvago, don Antonio de Carbajal y don Policarpo atento a que no consta que tengan las calidades de que se debía hacer presentación de testimonio como estaba pedido en orden a grado, edad, cargos?, dejando en lo demás de limpieza y buena opinión de costumbre en la justa forma que según derecho debe tener y pudieren tener.

Luego Todo el Cabildo *nemine discrepante*³⁵ acordó que se le den puntos a dichos dos oposi-

³⁵ Nadie discrepa, es decir, todos de acuerdo.

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

tores Sr. Aguiar y Sr. don Juan Carrascosa; al menos antiguo el domingo 13 de este mes para que lea el lunes 14 de este mes, y asimismo le den puntos el martes al Sr. Aguiar. Lo firma el Obispo y el Presidente (*Libro de Recepciones* 3. 9 de noviembre de 1667).

La oposición a la Cátedra de Gramática ordenada por el Obispo don Bartolomé García Ximénez y su Cabildo fue ganada por don Luis Aguiar, natural de Telde, quien tan pronto tuvo la Provisión Real en sus manos, pidió se le diera posesión de su Cátedra y Ración. No tenemos datos para confirmarlo, pero pensamos que es muy posible que este Luis de Aguiar sea el mismo que había sustituido en la Ración de Gramática primero a Juan de Betancor, siendo Cura de Gáldar y luego en 1648 a Domingo Melián Espino, cuando era Cura de Arucas. El día 1 de agosto de 1669, el Acta del Cabildo recoge dicha solicitud.

Efectivamente, el 2 de agosto de ese año se le dió la posesión pedida.

En este Cabildo llamado *ante diem* para dar la posesión a la Ración de Gramática el Sr. Don Luis de Aguiar y se hallaron presentes los Señores Canónigos *in sacris* (...) entró el Pertiguero y dió fé del llamamiento (...) que se salga de este Cabildo a dar la posesión de la Ración de Gramática al Señor Luis de Aguiar Toledo, como es costumbre, con condición de que antes que salga a dar posesión, antes de ésta el dicho Señor Luis de Aguiar jure de guardar y observar los estatutos de esta Iglesia y todo lo demás que es costumbre, y hecho se salga a dar la posesión con la carga y condiciones que tiene dicho Preceptor y conforme lo han tenido sus antecesores y así la residencia de los seis meses como las demás Prebendas.

Y habiendo entrado el dicho Sr. Luis de Aguiar en este Cabildo se le leyó dicho acuerdo de arriba para que lo jurase habiéndose leído y

entendido lo juró y guardó del modo que en él se contiene y firma Señor Luis de Aguiar.

Y habiendo firmado dicho Aguiar, salieron de este Cabildo los dos Canónigos más antiguos don Francisco Montesdeoca y don Mateo de Casares y yo el presente Secretario y llevamos al dicho Bachiller al Coro de esta Iglesia y en él le señalan su silla en la cual se le dió posesión sentándose en ella y derramando dinero en señal de posesión, y luego lo trajimos a este Cabildo y se le señaló en su asiento y se sentó en él, todo sin contradicción alguna, siendo testigos a todo Carlos Matiz, Antonio Estaños apuntador, Diego González y muchas personas eclesiásticas y seglares (*Cabildo*, jueves 2 de agosto de 1668).

Don Luis de Aguiar Toledo no duró mucho tiempo como Preceptor de Gramática. El 22 de agosto de 1672 ya se sentía enfermo y con dificultades para dar las clases. Por ello, con esa fecha, dirige una solicitud al Cabildo pidiendo lo recomienden al Rey para que le cambien la Ración de Gramática por otra Prebenda, petición que el Cabildo juzgó justa por "sus muchos achaques" y la llevó a cabo (*Cabildo*, lunes 22 de agosto de 1672. *Libro 20*). Pero el cambio solicitado no debió llegar a tiempo, pues la muerte lo sorprendió el 23 de diciembre de 1675, según vemos en el *Libro de Salarios* (1669, folio 68) y en el de *Prebendados*.

3.1.11.3.6. Miguel Calderín y Casares

Vacante de nuevo la Ración de Gramática por la muerte de Luis de Aguiar Toledo, ésta fue provista mediante la reglamentaria oposición en 1677. Fue nombrado para ocupar el puesto don Miguel Calderín Casares, natural de Gran

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

Canaria, siendo dispensado por el Rey de la condición de poseer grados académicos, pensamos que tal vez sin necesitarlo puesto que la Cédula fundacional no lo exigía. El Obispo García Ximénez, que gobernaba en la diócesis en aquella época, aplicando la ley general de los Prebendados, sí exigía los grados.

La toma de posesión de la Ración de Gramática tuvo lugar el 10 de junio de 1677 y fue idéntica a la de su antecesor, previo juramento de guardar los estatutos y antiguas costumbres de la Santa Iglesia Catedral (*Libro de Recepciones 3*).

Para que don Miguel Calderín Casares tuviera a mano la lista de sus derechos y obligaciones, el 12 de julio de ese año el Cabildo le presentó la misma pandecta que se había entregado a don Domingo Melián en 1644, que es como sigue:

En este Cabildo llamado *ante diem* para dar la forma o pandecta al Señor Racionero don Miguel Calderín, Preceptor de Gramática, con vista de los acuerdos, conferido y votado por bolillas secretas, se acordó por todo el Cabildo *nemine discrepante* que se guarde en todo y por todo el acuerdo del 17 de octubre de 1644, el cual se lea al Señor Racionero don Miguel Calderín para que lo tenga entendido; y en cuanto a los recles se acordó por todo el Cabildo *nemine discrepante* que se declara poderlas gozar en los días de asueto y de vacaciones los tres meses que tienen las demás Prebendas y con advertencia que los días de primera y segunda clase y sus vísperas, que no son fiestas de guardar, asista al Estudio sin venir a coro en los cuales se les pongan horas como los demás días de trabajo; y de este acuerdo y del citado de 17 de octubre de 1644 se ponga un tanto en la Contaduría, y otro en el Archivo de los Señores Canónigos *in sacris*, para que se ponga junto con la

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

Cédula de Erección de esta Prebenda, y se dé dicho tanto al Apuntador (*Libro de Recepciones* 3).

Don Miguel Calderín Casares dió sus clases de Gramática con toda normalidad hasta el año 1696. Pero durante el Cabildo del viernes 13 de julio de dicho año se siente enfermo y es nombrado para sustituirle "don Antonio Mendoza, apuntador de las horas canónicas del coro, presbítero (...) nombrado [por] el Cabildo para que enseñe Gramática con el salario de mil reales y un caís de trigo al año..." (*Cabildo*, viernes 13 de julio de 1696). Finalmente, la muerte del Racionero Calderín Casares ocurrió el jueves 22 de mayo de 1698. Fue enterrado en la Catedral en la nave de la Antigua o de la epístola, según consta en las *Actas del Cabildo* de ese día.

Durante la enfermedad del Racionero Calderín Casares se estaban dando los últimos pasos para la fundación de los Jesuitas en la ciudad de Las Palmas. El Deán don Andrés Romero Suárez Calderín había dejado su casa en la calle llamada entonces de la Inquisición para que dichos Padres fundaran su colegio, con la condición de que se dedicaran a la enseñanza (*Archivo Secreto*, Legajo 42).

Tan pronto llegaron los primeros Padres Jesuitas a la isla, don Andrés Romero propuso que fueran ellos los que, durante la enfermedad de don Miguel Calderín, dieran las clases de Gramática con el salario de mil reales y un cahíz de trigo al año. Al quedar vacante dicha Ración, se pidió al Rey que se la diera a ellos.

En este Cabildo llamado *ante diem* para volver sobre la propuesta del Señor Deán en orden y razón de la forma que ha de tomar servicio de la Cátedra de Gramática respecto de haber venido a esta isla los Religiosos de la Compañía de Jesús y tener ya casa para fundar Colegio, y estar dispuestos para poner Estudio de Gramática en dicha Casa, como lo manifestaron a este Cabildo en esta Aula Capitular el día 7 de diciembre de este presente año los Rvdos. Padres Gaspar Troncoso y el Padre Juan de Mendoza; habiendo tratado y conferido con madura deliberación sobre la grande utilidad que se seguirá al bien público en la doctrina de dichos Padres y en la educación de la juventud así en las letras, virtud y política, como en todo lo demás del beneficio de las almas, como se ha experimentado en el tiempo que han asistido en estas islas y en todas las demás partes del mundo que gozan del fruto de su santo celo, y que con ningún medio mejor que éste se puede conseguir el fin para que S.M. (D.G.) destinó en esta Santa Iglesia la Ración de Gramática y el descargo de la conciencia de este Cabildo en que se logra el dicho fin; oída y pensada la razón referida y las demás que en la dicha conferencia se representaron al Cabildo votando por bolillas secretas se acordó por dicho Cabildo *nemine discrepante* que desde luego se encomendase a dichos Padres la sustitución de la dicha Cátedra de Gramática como se ha servido hasta aquí por la enfermedad y achaques habituales del Señor don Miguel Calderín, Racionero de la dicha Cátedra de Gramática y se les encarga para ayuda de sus alimentos los mil reales y el caís de trigo que se le daba al Señor don Antonio Montesdeoca [sic], sustituto de dicha Cátedra y renta y fruto de dicha Ración con la obligación de enseñar a los mozos de coro y ministros de esta Santa Iglesia y a todos los naturales de las islas y el mismo horario que tenía en la Aula de esta Santa Iglesia, el cual tendrán dichos Padres en dicha Casa; y para el caso que vaque dicha Ración de Gramática, se haga desde luego informe y súplica a S.M. (D.G.) pidiendo que los frutos y rentas de dicha Ración se apliquen a dicha Casa y Padres de la Compañía con la obligación de la dicha enseñanza pública para que con ella se ayuden a alimentar en esta isla y se comete la dicha carta e informe, el Señor Deán y a los Señor Arcediano de Canaria. Acordóse asimismo, en caso de conseguirse de S.M. la súplica, se ponga en el informe que se

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

entienda entrar dichos Padres en el goce de todos los frutos de esta Ración pasado y cumplido el año del *Post-Mortem* que toca al anterior de dicha Ración y así se ponga en el informe (*Cabildo*, lunes 10 de diciembre de 1696).

Por fin, el 1 de enero de 1697, los Padres de la Compañía se hicieron cargo de la Cátedra de Gramática, por lo que en junio de ese año, el Rector de los Jesuitas pidió al Cabildo Catedral que le pagase sus servicios, recibiendo del Cabildo la siguiente contestación:

Al memorial del Padre García Araujo, Rector de la Compañía de Jesús, en que suplica al Cabildo se sirva mandar se le dé la libranza del salario de la Ración de Gramática de medio año cumplido en junio de este presente año, atento a estar impedido el Sr. Calderín a quien toca. Conferido y votado por bolillas secretas se acordó por la mayor parte que se libre el medio año vencido por el Padre Juan García por cuenta de lo que ha de haber de su Prebenda el Sr. Calderín (*Cabildo*, lunes 8 de junio de 1697).

Después de la muerte de don Miguel Calderín Casares, ocurrida el 27 de mayo de 1698, el Cabildo, cumpliendo lo prometido, acudió al Rey pidiendo para los Jesuitas la Ración de Gramática. Esta gestión del Cabildo, en principio, fue bien recibida en la Corte. Una carta de don Miguel Pérez, su representante en Madrid, así lo expresa:

...que ha empezado a hacer las diligencias con el Señor Presidente de Castilla y Señores de la Cámara por lo que toca a anejar la Ración de Gramática, que en esta Santa Iglesia tiene para un Maestro de Gramática, a los Padres de la Compañía para la nueva fundación que tienen estas islas y parece entran bien en ella (*Archivo Secreto*, Legajo 182).

Don Andrés Romero Suárez Calderín fue el gran protector de la fundación de los Padres de la Compañía en Gran

Canaria y sobre él las Actas del Cabildo dicen lo siguiente:

En treinta y uno de enero de mil setecientos dos, martes a las seis de la noche falleció el Señor Arcediano de Canarias don Andrés Romero Suárez Calderín, Inquisidor Apostólico del Tribunal de estas islas. Enterróse en la Capilla de la Compañía de Jesús de esta ciudad el miércoles primero de febrero. *Requiescat in pace* (Cabildo, 31 de enero de 1702).

Un trozo de su lápida sepulcral se encontró entre los tiestos de una habitación del Seminario, como se publicó más tarde en el Boletín informativo de la Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria Aguayro (febrero, 1977, n° 84).

Los Padres Jesuitas dejaron la Cátedra de Gramática de la Catedral el lunes 15 de mayo de 1702, precisamente a la muerte de su protector. En el Cabildo, con esa fecha, el Padre Rector de la Compañía presentó un escrito diciendo que daba por terminado el encargo de la Cátedra de Gramática.

3.1.11.3.7. Loreto Tomás Isidoro Moore

A la muerte del Racionero Calderín en mayo de 1698, los Jesuitas continuaron dando sus clases, pero no obtuvieron la propiedad de la Ración de Gramática a pesar de lo acordado e intentado. Esta pasó a ser del Minorista Loreto Tomás Isidoro Moore, nombrado por el Rey el 3 de febrero de 1702, después de la reglamentaria oposición.

Su nombramiento se hace con la condición de que se ordene presbítero en el plazo de un año. No hemos encontra-

do el acta de la oposición, pero sí la petición de la toma de posesión del jueves 23 de marzo de 1702 en la que leemos:

...para ver el memorial de don Tomás Isidoro Moore con que presenta una Real Cédula de S.M. de fecha tres de febrero de 1702 en que le hizo merced de la Ración de Gramática, que está vaca en esta Santa Iglesia por muerte del Señor don Miguel Calderín Presbítero, último poseedor, con el despacho de S.M. en que le dispensa no tener más que Ordenes Menores en que se ordene de Sacerdote dentro de un año; y asimismo un mandamiento del Provisor en donde consta haberle hecho Colación Canónica e institución de dicha Ración, mandando se le dé la posesión y pide al Cabildo se le dé; habiendo visto dicho recado y pandecta de las obligaciones de dicha Ración, que consta del libro ordinario del Cabildo en lunes 17 de octubre de 1644.

Visto dicho recado y votado por bolillas secretas, se le dará la posesión por cuanto no tiene suplimento de grado, conferido en atención a que la Real Cédula de Presentación no la pide, ni por la Cédula de Felipe II se pide, se acordó por la mayor parte, que mañana día 24 de marzo se le dé la posesión después de la hora de Prima como es costumbre (...) y se lea la Pandecta su obligación y de estar a lo que el Cabildo Pleno le diese con las demás condiciones que parecieren necesarias para la observancia en lo de adelante y, hecho dicho juramento y firmado en esta conformidad, se le dé la dicha posesión; y con tal que mientras no estuviese ordenado de Orden sacro haya de sentarse en las sillas bajas y no poder entrar en este Cabildo los días que lo hubiese conforme a los estatutos y costumbres de esta Santa Iglesia. Tomás Isidoro (*Cabildo, jueves 23 de marzo de 1702. Libro de Recepciones*).

De esta forma, si bien el Sr. Moore fue nombrado y tomó posesión de la Ración de Gramática, al no tener una Orden mayor en los grados de la jerarquía eclesiástica, no pudo sentarse en las sillas altas del Coro, ni entrar en los Cabildos.

El mismo mes de la toma de posesión, el Cabildo mostró al Minorista Loreto Tomás Isidoro Moore, como Racionero de Gramática, la Pandecta con sus derechos y obligaciones. Es como sigue:

...se acordó por todo el Cabildo que dichos acuerdos se lean por el presente Secretario al dicho Señor Racionero don Tomás Moore y se le dé un traslado de ellos para que se observen y guarden como lo hicieron los Señores Racioneros sus antecesores, y que dicho Señor Tomás Moore pueda la semana propia de misa y la secundaria, terciaria y quatertería por sí, y que las dos semanas de tercería y quatertería las haya de cumplir antes del toque de campana o después de haber salido de las horas de estudio, y que no pueda hacer semana ajena de misa, ni propia de epístola y evangelio, ni semana de canturía propia, ni el Sochantre se las encomiende menos en los días que no hubiere estudio, que en éstos puede hacer lo que dicho Sochantre le encomiende; y que atento o al entretanto al Estatuto de esta Iglesia declara que los Señores Capitulares que no estén ordenados *in sacris* no ganen distribuciones Coml? carneros ni gallinas hasta lo estar, se determinó que por aora el dicho Señor Racionero don Tomás Moore no gane nada de lo referido según los estatutos y práctica inconcusa desta Santa Yglesia, Y que estando ordenado *in sacris* gane todo lo referido; y que los aniversarios que no fueren interesantes los gane estando en la aula el día que fuere de estudio, y el que no lo fuere ha de asistir para poderlos ganar, menos en los días que estuviere en *patitur*³⁶, que en éstos ha de ganar como los demás Señores Capitulares y los aniversarios interesantes? siendo día de estudio, ha de asistir a ellos el día que fuere de estudio para poderlos ganar, y el Puntador ha de avisar a dicho Señor Racionero el día o días que se cumplieren y los días de Cabildo que fuesen de estudio sólo haya de venir a él a dejar su voto, y si después de las horas de estudio quisiere volver a él, lo pueda hacer; y asimismo se acordó que ha de asistir al estudio tres horas por la mañana y tres por la tarde, entrando al toque de la campana de esta Santa Iglesia en los días de

³⁶ En descanso.

cuaresma por la tarde ha de entrar a las dos
(*Cabildo*, martes 28 de marzo de 1702).

El Racionero Loreto Tomás Isidoro Moore no terminó su vida como Preceptor de Gramática. El día 24 de septiembre de 1713 lo encontramos tomando posesión de la Canongía que había quedado vacante tras la muerte del Señor don Juan Casañas. El Rey le había concedido dicha Canongía con su Cédula firmada en Madrid el 14 de mayo de 1713 y dispensándolo de los grados académicos el 26 de agosto del mismo año (*Libro de Recepciones*).

Murió el jueves 15 de octubre de 1739, de una a dos de la tarde, según consta en las actas del Cabildo.

3.1.11.3.8. Diego Álvarez de Silva

Al ascender don Tomás Isidoro Moore a su Canongía, don Diego Álvarez de Silva fue nombrado para sustituirle provisionalmente con el salario de 60 ducados y 12 fanegas de trigo anuales, como puede verse en el informe emitido por el Contador Juan Díaz Marrero el 12 de julio de 1769 (*Archivo Secreto*, Legajo 175). Este encargo se lo hizo el Cabildo el día 3 de octubre de 1713, y los ducados eran de once reales antiguos que equivalían a 66 reales (*Cabildo*, 3 de octubre de 1713).

Los principales detalles de la vida de don Diego Álvarez pueden verse en la *Bio-bibliografía de Escritores Naturales de las Islas Canarias (Siglos XVI, XVII y XVIII)* de don Agustín Millares Carló. En ella se nos dice que fue

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

hijo del escribano don Andrés Álvarez de Silva y de doña María Ortega de Talavera; que nació en la calle de San Francisco el 15 de septiembre de 1687, y que fue bautizado en la Iglesia del Sagrario el día 27 de dicho mes y año (Millares Carló, 1932:68).

Don Diego continuó provisionalmente al frente de la Cátedra de Gramática hasta el año 1717. La plaza salió a concurso y, después de la oposición, fue presentado al Rey como ganador. El Rey, el 12 de abril de 1717, extendió a su favor la Cédula concediéndole la Ración de Gramática.

El día 14 de agosto de 1717, don Diego Álvarez de Silva presentó en el Cabildo una petición para que le dieran la posesión de la Ración de Gramática. En la petición iba también la Cédula Real, el mandamiento de Prelado para que se le diera posesión y el título de órdenes. Vista la documentación, el Cabildo acordó darle la posesión el lunes 16 de dicho mes.

Y habiendo entrado el Pertiguero dió fé del llamamiento, que fue para ver los despachos de la Ración de Gramática en que S.M. (D.G.) presentó a don Diego Álvarez de Silva, vacante en esta Santa Iglesia por ascenso del Señor don Tomás Moore, último poseedor, a Canongía; y habiendo leído el memorial en que pide se le mande dar la posesión en virtud del mandamiento de su Ilustrísima nuestro Prelado; y vista la Real Cédula, su fecha en Madrid a doce de abril de este presente año, y el título de sacerdote, y juntamente la Pandecta de las obligaciones del Señor Racionero, que consta del libro ordinario de Cabildo en lunes 17 octubre 1644; y conferido y votado por bolillas secretas por todo el Cabildo si se le dará la posesión el lunes 17 por la mañana o por la tarde, se acordó por la mayor parte que sea después de Prima (*Cabildo*, 14 de agosto de 1717. *Libro de Recepciones*).

Don Diego Álvarez, además de Preceptor de Gramática, tuvo fama en su tiempo de gran literato y predicador, como puede leerse en la *Bio-bibliografía* de Millares Carló ya mencionada.

En el libro *La Virgen del Pino en la Historia de Gran Canaria*, de Ignacio Quintana y Santiago Cazorla, se cita un fragmento de una obra de este Racionero, *Descripción de las Fiestas de la Dedicación del Templo de Teror*, donde don Diego Álvarez de Silva nos cuenta algunas anécdotas sobre su época de estudiante:

Hallóse entre papeles del M.R.P. Definidor y Lector Jubilado Fray Diego Henríquez, Calificador del Santo Oficio, Religioso de San Francisco, que confesaba y dirigía muchas religiosas virtuosas de mi M.S. Clara, y a mí, siendo estudiante me las dio para que las trasuntara. Era sujeto docto, muy erudito, y virtuoso. No sé que vuelta habrán llevado sus papeles. Gustaba llevarme a su celda y que yo se los escribiera porque escribía ligero y con ortografía y yo iba muy gustoso por lo que salía instruido.

En el Acta del Cabildo del 28 de noviembre de 1785, se nos dice que el Arcediano Roo, encargado de la herencia de don Diego Álvarez de Silva, le había prestado al ingeniero don Andrés Amat de Tortosa las obras escritas por Diego Álvarez de Silva tituladas: *Conquista de Canaria y Selva*, *Los Sermones de San Blandano*, *Árbol del Hierro*, *Bondad de la Nieve*, y que esperaba su devolución. No consta la devolución de estas obras al Cabildo Catedral.

De joven, don Diego debió ser un buen profesor, puesto que el Cabildo lo nombró provisionalmente Preceptor de Gramática en la vacante de don Tomás Isidoro Moore, y luego

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

lo propone para titular propietario en la Ración de Gramática. Sin embargo, al hacerse mayor debió perder sus habilidades docentes para su Cátedra. Con su mal carácter había ahuyentado de sus clases a todos los estudiantes. Prueba de ello es la siguiente queja del Obispo don Juan Francisco Guillén dirigida contra él el día 1 de abril de 1743:

El Racionero de Gramática ha muchos años no tiene Estudio, porque ahuyentando a los discípulos con lo áspero de su genio y deseo de su libertad, faltan éstos a su asistencia; pero pudiera cumplir su obligación instruyendo en dicha Escuela a los sirvientes de la Iglesia; pero como tiene voto en el Cabildo no hay forma de reconvenirle, y no teniendo recles por su oficio, se parta como Prebendado de gracia, y todo se sostiene por el canónigo Mustelier, y este Racionero Preceptor, Deán y Doctoral, que son los que cuadrillan dependientes (Archivo Secreto, Legajo 55).

En este documento, el Obispo Guillén culpa también al Señor Deán de que Álvarez de Silva no cumpla con su obligación y en ello se equivoca. Tenemos otra carta del mismo Deán dirigida al Rey que afirma lo contrario:

La Ración que hay en esta Santa Iglesia afecta a la Cátedra de Gramática se provee por oposición, la obtiene don Diego Álvarez de Silva desde el año 1717 y se le da con el cargo de enseñarla y, según le expone el Obispo en su informe, no sólo no se cumple, sino que la clase de ella está cerrada y no se enseña, ni aún a los dependientes de aquella Iglesia (Archivo Secreto, Legajo 55).

Durante los últimos años de su vida, ya enfermo, empezó a ser sustituido por don Fernando Hernández Zumbado. Así lo hace constar el Cabildo en el currículum vitae del Señor Zumbado que se envía al Rey. En esa misma época se

comenzó a tratar el traslado al Seminario de la Cátedra de Gramática, que propiamente era de Latín.

Tras la muerte de este Racionero de Gramática el día 21 de junio de 1771, se le enterró en la nave de San Gregorio.

Se leyó el testamento del Señor Racionero de Latín (...) que falleció el día de ayer, 21 del corriente, cerca de las cinco de la tarde, y dispone en él sea su cuerpo enterrado en la nave de San Gregorio, donde deja una lápida (*Cabildo*, 22 de junio de 1771).

Su testamento, firmado el 5 de mayo de aquel año, lo cita Millares Carló en su *Bio-bibliografía* (1932:930) y se encuentra en el *Libro de Testamentos 2* de la Catedral.

3.1.11.3.9. Fernando Hernández Zumbado

Don Fernando Antonio Hernández Zumbado fue hijo de don Francisco Hernández Zumbado, Contador de la Santa Iglesia Catedral, y de doña Tomasa Gumiel de Estrada. Nació en Las Palmas y fue bautizado en la Parroquia del Sagrario el día 1 de junio de 1747 a los tres días de haber nacido (Millares Carló, 1932:236). Fue un gran orador (*Cabildo Espiritual*, 21 de enero de 1785)³⁷.

³⁷ En el Acta de este Cabildo Espiritual leemos: "Tratóse en este Cabildo sobre si sería oportuno el hacer una Misión en esta Santa Iglesia, a vista del concurso que se advierte en la ermita de San Antonio Abad de esta ciudad, en donde al presente se está predicando por el Sr. Racionero Zumbado y el Padre Fray Francisco de Montesdeoca de la Colación de San Pedro Regulares" (*Cabildo Espiritual*, viernes 21 de enero de 1785).

Sin embargo, no es exacta la afirmación de Agustín Millares Carló cuando escribe "que estudió la carrera eclesiástica en el Seminario Conciliar de la misma Ciudad", ya que el Seminario se fundó con posterioridad, el 17 de junio de 1777, como se recoge en el *Libro de Recuerdos 1744-1777*.

En el informe mandado al Rey el 10 de julio de 1772 sobre su Currículum Vitae, Hernández Zumbado dice tener cursados "dos años de Filosofía en el Convento de Predicadores". Al fundarse el Seminario, fue a él como Preceptor de Latín y Retórica.

Suplió en su Cátedra a Álvarez de Silva, durante los achaques que sufrió éste en los últimos años de su vida. Y el 5 de julio de 1771 (Álvarez de Silva había muerto el 21 de junio de aquel año), dirigió al Cabildo una solicitud para que se le encargara la Cátedra de Gramática hasta que saliera la oposición.

Visto el memorial de don Fernando Hernández Zumbado, Clérigo Diácono, suplicando al Cabildo se sirva nombrarle por sustituto de la Cátedra de Gramática que obtuvo el Rndo. don Diego Álvarez de Silva, difunto, en el estudio de esta Santa Iglesia (...) se le nombró con 100 ducados al año (*Cabildo*, viernes 5 de julio de 1771).

El día 1 de agosto de 1771, el Cabildo acordó sacar a oposición la Ración de Gramática, y mandó fijar los correspondientes edictos en todas las islas durante los treinta días reglamentarios. Transcurrido este tiempo, nadie se presentó a opositar y don Fernando Hernández Zumbado, que provisionalmente estaba desempeñando el cargo, se ordenó presbítero en septiembre de aquel año. Sin duda,

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

es un hecho extraño el que nadie se presentase a estas oposiciones una vez publicados los edictos donde se recordaban las cualidades que debían tener los opositores.

Al no haberse presentado opositor alguno, el día 11 de enero de 1772 el Cabildo fijó edictos nuevamente para esta oposición.

Después de estos segundos edictos, se presentaron para opositar "don Fernando Zumbado, presbítero (de 28 años), don Marcos de Ojeda, clérigo de menores desde 1716 (de más de 70 años), don Pedro Sall, don Luis de Encina y don José Naranjo, clérigos tonsurados con edad de diez y ocho años los dos primeros y el último de diez y nueve" (*Cabildo in sacris*, 30 de junio de 1772).

Según se explica en el informe que se enviaría al Rey, los minoristas Sall, Encina y Naranjo, conscientes de su falta de edad, se presentaron a estas oposiciones sólo para adquirir méritos (*Cabildo in sacris*, 30 de junio de 1772).

En el Cabildo del 30 de junio de 1772 se nos dice que de la Gomera y del Hierro no habían llegado las contestaciones a sus edictos, pero sí una carta del Hacedor de dichas islas que afirmaba que el correspondiente edicto se había fijado en las puertas de sus respectivas parroquias.

Estas oposiciones a la Ración de Gramática comenzaron el día 5 de julio de 1772, siguiendo su ritual que, como todos los de la Santa Iglesia Catedral, era muy solemne.

El 5 de julio de 1772 domingo, concluido que fue el primer salmo de Prima, salieron del coro los dos Señores Canónigos Maldonado y

Massieu como los más antiguos y el presente Secretario³⁸ y formados en la puerta mayor con el Pertiguero, dos Capellanes del Coro y cuatro Monaguillos, fueron a Palacio en cuyo salón principal los recibió el Ilmo. Sr. Obispo³⁹ nuestro Prelado que se sentó a la cabeza de una mesa, y los Señores dichos con el presente Secretario a los lados, todos en sus sillas.

Luego entraron los Opositores a la Ración de Gramática, menos don Marcos de Ojeda, tomaron la bendición de su Ilmo. y presenciaron los tres piques que se dieron por un chico, de los doce libros de la *Eneida* de Virgilio, que fueron en el libro segundo desde el verso *Natae quis...* El segundo pique, en el libro octavo desde el verso *Erat et durum (...)*.

Y habiéndose retirado a la antesala don José Naranjo que, como más moderno, es el primero que se opone, para con reflexión elegir; después de un rato se resolvió y dijo que elegía el primer punto (...)

En el intermedio⁴⁰ los demás opositores sentados entre el balcón y la huerta de la entrada y citados por el presente Secretario, don Fernando Zumbado y don Pedro Sall para argüir mañana al referido opositor don José Naranjo, se retiraron en la forma que fueron a Palacio y con el mismo hábito coral, a la salida estaba formada la familia.

Y el domingo se leyó un memorial del opositor don Marcos de Ojeda en que dice habersele notificado compareciese en el Palacio Episcopal hoy domingo a las ocho de la mañana lo que él no podía ejecutar por la brevedad del tiempo del concurso y por hallarse con indisposición en las piernas y otras partes del cuerpo y con la emoción del trabajo se le habían reventado en ampollas (...) por lo cual y lo avanzado de su edad se le hace imposible dicha oposición por ahora y no poder asistir las dos horas de pié ni hablar con la precisa energía, por lo que concluye o que se le tenga por excusado de la asistencia a dicho concurso o que se le señale tiempo apto para él.

A este memorial de don Marcos de Ojeda, responde el

³⁸ Se trata del Doctor Vélez.

³⁹ Se refiere al Obispo Cervera.

⁴⁰ Es decir, mientras deliberaba el Sr. Naranjo.

Cabildo que "teniendo presente que para el concurso está llamado en todas las islas con edictos desde agosto del año pasado y que desde enero del corriente se pusieron los segundos edictos (...) no se puede decir haber habido brevedad ni destimación según es el concurso". Por todo ello, el Cabildo acordó que "en el término de veinticuatro horas" el concursante presentara una certificación médica jurada que confirmara esas indisposiciones y "también en qué tiempo podrá hallarse en disposición de venir a tomar puntos y qué tiempo necesita para medicinarse y ponerse bueno".

El día 6 de julio de 1772, don José Naranjo hizo oposición y tomó puntos don Luis de Encina. El día 7 actuó don Luis de Encina y tomó puntos don Pedro Sall. Al día siguiente expuso y defendió don Pedro Sall y eligió puntos don Fernando Hernández Zumbado. El 9 de julio, fue la oposición de don Fernando Hernández Zumbado del que transcribimos su carta de oposición.

Hoy nueve de julio de 1772 por la mañana, concluidas las horas canónicas, se formó el Cabildo con el Iltmo. Sr. Obispo nuestro Prelado en el teatro puesto entre los dos coros, para si tiempo salió opositor a la Ración de Gramática don Fernando Hernández Zumbado guiado del Pertiguero, tomó la bendición a su Iltma. subió a la Cátedra y dijo una hora de oración y otra respondió a los argumentos que le hicieron don Pedro de Sall y don Luis de Encina, según apareció por el reloj de arena, y lo desempeñó con tanto lucimiento y magisterio, que verdaderamente sirvió de admiración a todo el concurso viendo en este retiro poseer con tanta perfección la latinidad y retórica (*Libro de Recepciones*).

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

El día 11 de julio, salió el Cabildo de su Aula Capitular a recibir al Señor Obispo a la puerta de la Iglesia. Luego, en la citada Aula, el Maestro de Ceremonias celebró la misa del Espíritu Santo en el altar que había en ella, para que los iluminara en la elección del candidato. Seguidamente, votó el Obispo, haciendo lo mismo los demás, y todos dieron su voto a Zumbado. El segundo lugar fue para don Luis de Encina, el tercero para don Pedro Sall y el cuarto para don José Naranjo. En esta votación, se acordó comunicarle al Rey:

Que los tres últimos opositores, clérigos minoristas, habían hecho oposición sólo por méritos, ya que no tienen la edad para oponerse, que sus ejercicios habían sido lucidos; pero que don Fernando había acreditado ser un maestro no sólo en la perfecta inteligencia de toda especie de latinidad, sino también en su buen método y genio para enseñar (...) y lo desempeñó con lucimiento y magisterio que verdaderamente sirvió de admiración a todo el concurso, viendo en este retiro poseer con tanta perfección la latinidad y retórica.

Una vez que el Obispo Cervera y los miembros de su tribunal emitieron sus votos sobre los opositores a la Ración de Gramática, en la misma Aula Capitular redactaron el informe que habían de enviar al Rey para que eligiera candidato. El informe mandado al Rey sobre don Fernando Hernández Zumbado dice textualmente:

Don Fernando Hernández Zumbado de 25 años de edad, natural de esta Ciudad de Las Palmas, clérigo presbítero desde septiembre del año próximo pasado, confesor de hombres, predicador de este dicho Obispado, con dos años de filosofía en el Convento de Predicadores y actual

sustituto por nombramiento de este Cabildo de la misma Cátedra de Gramática desde que murió el supra dicho propietario don Diego Alvarez de Silva, por quien también lo estuvo sustituyendo, porque, sobre ser hombre de ochenta y tres años, estuvo en muchos muy enfermo, lo que ha desempeñado a satisfacción así esta Ciudad, como de estos vecinos; y aunque se opusieron y ejercitaron don Luis de Encina, don Pedro Sall y don José Naranjo clérigos tonsurados, naturales de esta ciudad, con la edad los dos primeros de 18 años cumplidos y 19 el tercero, y tres años cada uno de estudio de filosofía en el referido Convento, desempeñando todos tres con lucimiento y satisfacción del concurso (...) (*Libro de Recepciones*).

Confirmando lo ya dicho, de este informe se deduce, entre otras cosas que el Sr. Zumbado no estudió en el Seminario Conciliar de Las Palmas, como afirma Agustín Millares Carlo en su *Bio-bibliografía de Escritores Naturales de las Islas Canarias*, sino en el Colegio de los Padres Dominicos.

Es natural que, con el informe enviado a la Corte, la Ración de Gramática fuera para don Fernando Hernández Zumbado. Atendiendo la propuesta recibida, el Rey nombró al Sr. Zumbado para la citada vacante. Recibido el nombramiento real, don Fernando Hernández Zumbado pidió le dieran la posesión de su Ración el 24 de enero de 1773. Sin embargo, al reunirse para dar posesión a este Racionero, el Cabildo se encontró con la oposición del Magistral Falcón. La disputa era la siguiente: en la Cédula de creación de la Ración de Gramática de 1563 no se especificaba la necesidad de que el Racionero tuviera "a lo menos grado de bachiller en teología o cánones o que en suple-

mento del grado tenga dos cursos de Santa Teología o Sagrados Cánones por Universidad aprobada" (Cazorla, 1992:43). Estos requisitos (aparecidos en Cédulas anteriores como la del 22 de mayo de 1550) fueron "recordados" por el Rey en una Cédula posterior, del año 1670, que trataba sobre "las calidades y condiciones que han de tener los que fueren admitidos a las prebendas de nuestro Cabildo". Al ser la Ración de Gramática una Prebenda, con lógica debería estar incluida en estas condiciones, pero en la práctica esto no fue así. El Cabildo, siguiendo las normas dictadas por el uso, no solicitó al Rey la dispensa de grados. Con ello provocó la reacción en contra del Magistral Falcón que creía que era necesario pedir al Rey dicha dispensa, tal como aparece en el *Libro de Recepciones*.

Habiendo el Señor Zumbado entrado en el Aula Capitular, leídose el Cabildo celebrado hoy por la mañana con la Pandecta que está a continuación jurándola, guardándola y firmándola; concluida ya la Nona, salieron de ella los Señores Canónigos más antiguos, presente Secretario y el referido don Fernando y fueron al coro y en la silla que le pertenecía le dieron posesión, y en señal de ello se sentó, levantó, abrió y cerró y derramó dinero, y a continuación del mismo acto de posesión se volvieron al Aula Capitular, y los mismos dos Señores Capitulares se la dieron en el asiento correspondiente a dicha Ración, que tomó quieta y pacíficamente.

El mismo día 24 de enero de 1773, por la mañana, antes de tomar posesión de su Ración de Gramática, don Fernando Zumbado firmó la Pandecta de Gramática del 12 de julio de 1667 y la del 9 de agosto de 1771. Pero, en la práctica, las Pandectas anteriores planteaban algunas dudas, por lo

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

que el Cabildo nombró a los Señores Prior Viña y Canónigo Vélez como Comisarios para que estudiasen esos puntos problemáticos que eran tres:

- i) En primer lugar, "si en los sábados por la tarde se ha de explicar Doctrina Cristiana como antes parece se hacía habiendo una hora de estudio menos que en las demás tardes de la semana".
- ii) En segundo lugar, "si se ha de hacer alguna novedad en la hora de entrar en el estudio" puesto que "a la hora de entrar en la Clase concurre a lo más solamente la tercera parte de los Estudiantes".
- iii) Y, por último, si debería haber "Estudio los jueves por la mañana y tarde" (Cabildo, viernes 5 de febrero de 1773).

El Canónigo Prior Viña y el Canónigo Vélez estudiaron la Pandecta del 28 de marzo de 1702, que ya había sido firmada por don Tomás Isidoro Moore. Una vez revisada por los Comisarios encargados de ello, el Cabildo volvió a reunirse y decidió aprobar lo dispuesto en la Pandecta vigente. Y en cuanto a la enseñanza de la Doctrina Cristiana, se acordó que los sábados por la tarde, aunque hubiera habido días de vacaciones durante la semana, se diera clase de doctrina (Cabildo, viernes 12 de febrero de 1773).

El 20 de febrero de 1773, el Cabildo se reunía una vez más para votar sobre otros muchos puntos que también planteaban dudas: el deber de asistir a las procesiones de

la década del Corpus, el procedimiento para entrar en el reparto de las gratificaciones que se cobraban por asistir a los funerales o misas de aniversario, el modo de cumplir la residencia⁴¹, los recles o vacaciones, si los jueves eran o no días de asueto, la obligación del Preceptor de llevar el hábito coral mientras duraba el Coro, la dispensa de las reuniones de Cabildo en día de estudio, la visita al aula del Señor Presidente del Cabildo, "lo que se debe ejecutar estando enfermo el Preceptor", la enseñanza por parte del Racionero de Gramática en el Seminario Conciliar "a reservas del Cabildo sobre la facultad de alterar, añadir o quitar sobre lo que va referido" (Cabildo, sábado 20 de febrero de 1773).

Por fin, ese mismo día, 20 de febrero de 1773, se redacta la Pandecta siguiente con la que se daba respuesta a todas las cuestiones planteadas:

El Señor Racionero de Gramática debe ocupar en el estudio haciendo ejercicio de Latinidad a los Estudiantes en sus Aulas tres horas por la mañana: que deben empezar desde Resurrección hasta todos los Santos a las siete, y en el resto del año a las ocho. Y por la tarde en todos los tiempos deberán empezar a las dos: concluyendo a las horas que se sale del Contaduría. Que es desde la Dominica⁴² primera de Cuaresma hasta todos los Santos a las cinco; y el resto, a las cuatro y media, en cuyo tiempo el Puntador de horas Canónicas a de tener cuidado de ver si está en el Aula enseñando, para

⁴¹ Ver nota 34.

⁴² Término litúrgico para referirse a la primera semana de Cuaresma.

poner las horas en el Cuaderno como si asistiera a coro; Y de no estar, le pondrá haspas porque en días de estudio por ningún caso puede usar de recles.

Dicho Señor debe zelar con el mayor empeño que los estudiantes antes de dichas hora, en que por la mañana se debe entrar en la Aula, oigan misa, promoviendo también el hacerlos confessar y comulgar todos los domingos terceros, como hasta aquí lo que an estado exercitando.

Dicho Señor sin limitación alguna haya o no havido días enteros de estudio en la semana, los sábados por la tarde lea y explique la Doctrina christiana por todo el tiempo que se havia de gastar en el estudio.

Que los días que sale el Cabildo se observen rigurosamente las tres horas de estudio, que en los demás del año, sin salir a la primera campanada de la Procesión, como parece se a estado executando.

Dicho Señor debe dar estudio en todos los días que haya Contaduría y en las Quaresmas, aunque a la hora del sermón salen los Contadores no debe servir de regla para esta Aula, pues no se saldrá de ella hasta cumplidas las tres horas. Y se advierte que en los jueves del año en que no a havido, ni hay en aquella semana día de fiesta, ni por otro título a dejado de haver estudio, no lo havrá reputándose por asueto.

En toda la octava del Corpus al tiempo de dejar el Coro por la mañana saldrá dicho Señor Racionero con todos sus discípulos dela Aula y asistirán a la Procesión, y concluida, se restituiran a ella; pero por la tarde no se saldrá a la procesión, y se tendrán las tres horas continuas que corresponden a aquel tiempo.

Dicho Señor si estuviere enfermo, debe poner persona suficiente de su cuenta, a satisfacción del Cabildo que asista al Estudio, y en este caso para poder ganar las horas del Coro deberá ponerse en *Pátitur*.

Para que se tenga presente en el Coro a dicho Señor no necesita ni debe presentarse en él, aunque sean los seis primeros meses de residencia: pues siempre que el Puntador vea está en la Aula en su exercicio, le pondrá las horas; pero debe estar en el estudio con ábito Coral *interim* dura el Coro.-

Dicho Señor estando en el estudio gana los Aniversarios que sean de presente: pero para ganar los de interesencia debe asistir a ellos dándosele por el Puntador aviso para que concurra a la hora correspondiente.

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

La Residencia de los seis meses de esta Prebenda como la tienen todas las de esta Santa Iglesia se cumple en los días que haya Estudio asistiendo a él; Y en los que no hay Estudio a de asistir dicho Señor a coro; de modo que la a de verificar en esta forma para declararsele su cumplimiento en consecuencia de los Estatutos de esta Santa Iglesia.

Dicho Señor puede disfrutar sus recles en todos los días que no sean de Estudio; según arriba queda declarado; y en aquellos en que el Cabildo si los tuviere por conveniente concediere de vacaciones.

Dicho Señor Preceptor puede hacer la Semana propia de Misas empesando la Tercia, la Secundaria, cantando las misas de Aniversario, encargando las demás cosas a otro Señor; y las Misas de Tercería y Quartería las a de decir en horas que no sean de estudio.-

No puede hacer semana ajena de misa dicho Señor ni propia de Epístola, Evangelio o Canturía, ni el Sochantre se las encomiende a menos que sea en día que no hay estudio, en los que podrá hacer todo lo que le tocara, que el Sochantre lo convidara.

En los días que huviere estudio no puede dicho Señor asistir a Cabildo, pero podrá dexar su voto a quien le pareciere en la forma que se acostumbra en esta Santa Iglesia, pero en caso de no haver estudio en día de Cabildo podrá asitir a él.

El Señor Presidente de Coro a de visitar el estudio quando le pareciere, procurando examinar e imponerse del aprovechamiento y adelantamiento de los estudiantes; y con particular cuidado de los ministros de la Iglesia y mozos de Coro.

En caso de establecerse Seminario Conciliar en esta capital, enseñará en él dicho Razonero la Latinidad, como lo está executando en las Aulas de esta Santa Iglesia. Y si Su Magestad no lo tuviere a bien, mandandose provea de otro Maestro el Seminario, continuará enseñando, como hasta aquí, en las aulas referidas de esta Santa Iglesia.

El Cabildo Pleno se reserva la facultad de alterar, añadir o quitar de lo que va expresado aquello que juzgare más conveniente a la enseñanza pública, utilidad y aprovechamiento de estos naturales, que desea incesantemente promover, como que es el objeto de estos desvelos. Doctor Joseph Marcos Berdugo y Albiturria. Fernando Hernández Zumbado. VÍc. Patricio Leal Secretario. (Cabildo, 20 de febrero de 1773).

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

En 1777, el Obispo Cervera inauguró el Seminario Conciliar y don Fernando Hernández Zumbado pasó a desempeñar en él su Cátedra de Gramática, que implicaba impartir clases de las asignaturas de *Latín, Retórica y Poética*. Si bien era profesor del Seminario, también era un miembro del Cabildo y de éste recibía órdenes. Véase si no lo que le manda el Cabildo, defendiendo sus preeminencias

Que el Racionero Zumbado no asista a los actos literarios del Seminario, si antes no está seguro de que se le reserva la silla y lugar preeminente que le corresponde como Prebendado del Cabildo (Cabildo, lunes 22 de enero de 1781).

Durante las vacaciones, las clases de lengua latina en el Seminario las daba el Cabildo, y no el Rector del centro:

Que las vacaciones de gramática sean hasta el 14 de octubre para que el Señor Zumbado vaya a Tenerife a recibir a su hermano Bartolomé que regresa de España y que el Deán visite el Estudio todos los meses para ver el adelantamiento de los discípulos.

En el Cabildo del viernes 20 de junio de 1777, al ordenarse al Señor Zumbado que pasase al Seminario, se le dieron las normas siguientes:

Que el Señor Racionero Zumbado dé sus estudios de gramática en el Colegio del nuevo Seminario en la sala que está prevenida para dicho estudio y que asista a la dicha aula con manto y bonete y pueda llevar los bancos, cátedra mesa y demás utensilios que tenía en la Sala de esta Iglesia.

Asimismo se acordó que el Apuntador vaya a ver si dicho Señor Racionero de gramática asiste a sus debidas horas a su Cátedra; y todas las veces que hubiere interesantes dicho Apuntador avisará con tiempo a dicho Señor para que venga; mandando el aviso con un Mozo de Coro.

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

Asímismo se acordó que las vacaciones de dicha clase de gramática sean por el mismo tiempo que las demás clases del Seminario desde el 15 de agosto hasta el día después de San Lucas, y que si el dicho Señor Zumbado hubiere de asistir a los actos de conferencias que hubiere en el Seminario, ponga su silla junto a la del Señor Rector.

A las clases de don Fernando asistió siempre un gran número de estudiantes, por lo bien que desempeñaba su cargo. Así lo pone de manifiesto el *Acta del Cabildo* del 14 de marzo de 1785:

La clase del Señor Racionero Zumbado tiene multitud de estudiantes y se manda que la nueva clase creada y a cargo de don Juan Carros debía seguir sus métodos.

Llegamos a conocer el "método" que empleaba el Señor Zumbado con ocasión de una queja de 1790 al Racionero sucesor por parte de los padres de los alumnos, donde el Cabildo, para poner remedio a la indisciplina de las clases, le dice al Señor Martínez de la Fuente:

Que use de la palmeta y disciplina sin invertir el orden que guardó el Señor Zumbado en tiempo que enseñó en dicho Estudio, pues el Cabildo ha experimentado muy bien que sin este castigo no sólo no aprovechan los muchachos, pero lo que es más ni aún al mismo Maestro y Señor Racionero tienen respeto como sucede en el día (*Cabildo Espiritual*, 1 de octubre de 1790).

El 25 de febrero de 1786, el Rey firmó en el Pardo una Cédula Real concediendo a este Racionero la Canongía vacante por la muerte de don Tomás Romero Maldonado, y el 15 de febrero de 1787, el mismo Rey lo dispensó de la necesidad de poseer grados. Teniendo en su poder estas Cédulas Reales y el Despacho de "*immittendo in possessio-*

nen"⁴³ del Obispo don Antonio de la Plaza, pidió se le diera la posesión de dicha canongía el miércoles 4 de abril de 1787, y ese mismo día por la tarde tomó posesión de ella (*Libro de Recepciones 1757-1802*).

Al quedar vacante la Ración de Gramática, se presentaron tres candidatos que pidieron al Cabildo el nombramiento provisional para explicar Latín en el Seminario. Pero el Cabildo no admitió a ninguno para no perjudicar el mérito de los no admitidos.

...teniéndose en consideración los perjuicios que se siguen de poner sustituto que pueda tener opción a dicha Cátedra retrayéndose mucho de los oponentes a causa del mérito que adquiere el que interinamente la sirve formando juicio de que aquel obtendrá y no otro; y así mismo el haberse ofrecido el dicho Señor Canónigo Zumbado a servir esta Cátedra hasta que se haga la presentación a S.M. (Dios le guarde) obligándose a dar estudio hora y media por la mañana, y una por la tarde después del Coro y en los clásicos antes del Coro, por cuyo trabajo no quiere más recompensa que el honor de servir al público y a su Cabildo... (*Cabildo*, lunes 16 de abril de 1787).

El mismo mes de la toma de posesión de su Canongía, el Sr. Zumbado se ofreció a seguir dando gratuitamente las clases de Latín hasta que el Rey nombrara a un sucesor,

...obligándose a dar estudio hora y media por la mañana y una por la tarde después de coro, y en los clásicos antes del coro, por cuyo trabajo no quiere más recompensa que el honor de servir al público y al Cabildo, quedando a su cuidado nombrar sustituto cuando esté solo o legítimamente impedido (*Cabildo*, lunes 22 de abril de 1787)

⁴³ El "immittendo in possessionem" es la autorización, generalmente del Obispo, para que el Beneficiado pueda tomar posesión de su cargo.

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

El Sr. Zumbado redactó el tema de su oposición a la Cátedra de Gramática y lo publicó dedicándoselo al Obispo Cervera y al Cabildo Catedral con el título *Oratio D. Ferdinandi Hernandez Zumbado Presbyteri in Alma Ecclesia Canariensi publico Latinitatis certamine perorata die nona mensis Julii anno Domini 1772. Jllmo. ac Rmo. D.D. Fri. Joanni Baptistae Servera Canariensi episcopo Amplissimo Decano, Ceteris de ejusdem Cathedralis Capitulo Consecrata*. Un ejemplar del mismo se conserva en el Museo Canario (Millares Carlo, 1932). Escribió también una Novena a la Virgen del Pino que tuvo problemas con la Inquisición, como lo expone Millares Carlo en su *Bio-bibliografía* (236-7).

El Canónigo Zumbado, que en vida había regalado un crucifijo para el altar de San José, falleció en Las Palmas el día 30 de junio de 1809 por la noche, como consta en el Acta del Cabildo del 1 de julio de ese año.

3.1.11.3.10. José Martínez de la Fuente

Al ser nombrado canónigo don Fernando Hernández Zumbado el 4 de abril de 1787, quedó vacante su Cátedra de Gramática. El día 18 del mismo mes, el Cabildo la sacó a concurso tras fijar los edictos en los lugares acostumbrados. Dichos edictos fueron firmados por el Obispo don Antonio de la Plaza, el Deán, el Canónigo más antiguo y el Secretario. Se colocaron en la Catedral de Canarias, en los Remedios de La Laguna, la Concepción de la Orotava, en

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

Santa Ana de Garachico, San Salvador de La Palma y en las parroquias del Hierro, Gomera, Lanzarote y Fuerteventura.

El lunes 21 de abril, el Cabildo se reunió para nombrar al Presbítero Don Diego Domínguez "Catedrático interino de Latinidad" y señalarle un salario de "200 pesos corrientes los que se sacarán de la Mesa Capitular" (*Cabildo*, 21 de abril de 1788).

El 30 de julio de dicho año, 1787, el Cabildo acordó que por segunda vez se fijaran nuevos edictos, enviándolos antes a la ciudad de Telde para recoger la firma del Obispo, y posteriormente se fijaron en las parroquias matrices de las islas.

El 29 de diciembre del mismo año, el Cabildo leyó la documentación presentada por don Diego Domínguez, Vicerrector del Colegio de San Marcial, y por don Juan Ramírez en representación de su hermano Vicente Ramírez, presbítero residente en la Corte de Madrid y que había sido catedrático de Gramática y Filosofía en el Seminario Conciliar de esta diócesis, "que está por venir a hacer esta oposición a esta dicha Ración, por lo que suplica se digne el Cabildo prorrogar el tiempo de oposiciones a fin de que pueda presentarse".

El Cabildo admitió a la oposición a don Diego Domínguez, pero no a don Vicente Ramírez, porque al parecer el poder presentado por su hermano era para otros negocios. Ese mismo día se acuerda retardar las oposiciones por algún tiempo, para que se disipase la noticia que se había

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

corrido de que el Cabildo había decidido dar la Ración de Gramática a don Diego Domínguez, máxime esperándose pronto la llegada de don Vicente Ramírez, recuperado de la enfermedad que le aquejaba (*Libro de Recepciones*). Se esperó hasta el 1 de abril de 1788 con la finalidad de que pudieran presentarse otros candidatos a opositar.

El 29 de marzo de dicho año se leyeron en Cabildo los memoriales presentados por don Juan Navarro Montesdeoca, presbítero y catedrático de Lugares Teológicos; don Esteban Fernández, presbítero y profesor de Moral; don Antonio Cabrera, subdiácono seminarista; y Antonio Cabrera, seminarista de Latín. Todos fueron admitidos a la oposición, pero los dos últimos sólo para méritos, ya que no podían ganar la oposición al no tener edad suficiente.

Finalmente, estas oposiciones a la Ración de Gramática dieron comienzo el día 2 de abril con la toma de puntos en *La Eneida* de Virgilio por parte del opositor más joven, don Antonio del Castillo. Su exposición tuvo lugar al día siguiente durante una hora, tras la que respondió cuestiones durante otra hora "con bastante inteligencia en la lengua latina y de las reglas de Gramática, y Retórica" (*Cabildo in sacris*, 2 de abril de 1788).

El día 3 tomó puntos don Antonio Cabrera y expuso al día siguiente, siendo alabada no sólo "su perfecta inteligencia en las reglas de gramática, retórica y poesía, sí también en su elegancia en hablar la lengua latina y su buen gusto en el estudio de la elocuencia" (*Cabildo in*

sacris, 4 de abril de 1788). Ambos habían sido discípulos de Zumbado.

El 4 de abril tomó puntos don Esteban Fernández y expuso al día siguiente, fecha en la que también se leyó un memorial de don José Martínez de la Fuente, Beneficiado Curato del Sauzal de Tenerife, suplicando le admitieran a la oposición, y que el Cabildo le hiciera la información de limpieza en ausencia y con licencia del Obispo don Antonio Martínez de la Plaza en visita pastoral en Tenerife. Fue admitido el día 7 de abril, día en el que tomó puntos don Diego Domínguez, exponiendo al día siguiente. El día 8 toma puntos don Juan Navarro y termina el día siguiente, y el día 10 toma puntos don José Martínez de la Fuente, actuando al día siguiente. Con él terminan las oposiciones de los candidatos.

Reunido el Tribunal el día 12 de abril para dar la puntuación, dieron el primer puesto a don José Martínez de la Fuente con 5 votos, seguido del Sr. Navarro con 4 y el Sr. Domínguez con 1. En la otra votación para elegir el segundo puesto, salió don Diego Domínguez con 7 votos y don Juan Navarro con 4. Todo esto se hizo después de que el Maestro de Ceremonias hubiera celebrado en el Aula Capitular la misa del Espíritu Santo, para implorar el auxilio divino. Del acto se dió parte al Obispo, que estaba de Visita Pastoral en las islas, y al Rey, para que eligiera candidato.

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

Es de interés un informe del Cabildo enviado al Rey ya que no es otra cosa que el Currículum Vitae de los tres primeros candidatos:

Don José Martínez de Fuentes es natural de la isla de Lanzarote [sic], de 33 años cumplidos, presbítero desde el 29 de septiembre de 1780, estudió tres años de Filosofía y uno de Teología en el Convento de San Francisco del Puerto de la Santa Cruz en los que defendió varias cuestiones ya públicas, ya privadas desde la edad de once años hasta los veinte y siete. Ha servido en la Parroquia de Santa Cruz en los ejercicios de Ordenes Menores sin estipendio alguno, estuvo enseñando la gramática latina en el dicho Puerto de Santa Cruz por espacio de cinco años. Hizo oposición en el concurso a los Beneficios Curatos vacantes en esta diócesis en el año 1780; en 15 de enero de 1782 fue nombrado por don Fray Joaquín de Herrera por Cura Beneficiado Servidor de la Iglesia Parroquial del lugar del Sauzal. En el año 1783, habiéndose abierto concurso oposición a los Beneficios que se hallaban vacantes, se opuso segunda vez al Beneficio Curato de la Iglesia del Sauzal, el que obtuvo por presentación de S.M. en cuya posesión se halla al presente; tiene licencia de celebrar, predicar y confesar en este obispado.

Propuesto en segundo lugar para la dicha Ración de Gramática, es natural de la ciudad de La Laguna en la propia isla de Tenerife, de 26 años cumplidos, presbítero desde el 1 de abril de 1786, ha estudiado dos años de Filosofía y uno de Lugares Teológicos en el Seminario Conciliar de esta ciudad, cuyos estudios se hallan agregados por S.M. a la Universidad de Sevilla, y defendió en este tiempo varias conclusiones unas privadas y otras públicas, tiene licencia de celebrar y predicar en este obispado, es Vice-Director del Colegio de San Marcial de esta ciudad, instituido para el servicio de esta Iglesia, con obligación de dar estudio de gramática en el Colegio y ha suplido varias veces la Cátedra de Latinidad a que está afecta esta Ración, vacante por cargo del Propietario cuando éste ha fallado por algún impedimento legítimo.

Que sacó cuatro puntos en el primer lugar, y los mismos en el segundo, es natural de la isla de Canaria, tiene la edad de veinte años

cumplidos, es presbítero desde el 1 de abril de 1786, fue colegial en el Seminario Conciliar de esta diócesis por espacio de siete años en los que concluyó sus estudios, estudió dos años de Filosofía y cuatro de Teología, defendiendo varias conclusiones privadas y cuatro públicas, es a saber, una de Filosofía y tres de Teología, en el año 1780 hizo oposición a una de las Cátedras de Filosofía de dicho Seminario en la que salió plenamente aprobado; en el 83 hizo dos oposiciones, a una Cátedra de Filosofía, y otra a la de Lugares Teológicos, y en esta ocasión obtuvo la primera por nombramiento del Señor Obispo don Fray Joaquín de Herrera, la que sirvió por espacio de dos años; en 1784 hizo otra oposición a la Cátedra de Lugares Teológicos la que obtuvo por nombramiento del Señor Deán y Cabildo, en cuyo servicio permanece hasta el presente; ha suplido varias veces la Cátedra de Latinidad a que está afecta esta Ración por encargo del propietario cuando éste se hallaba legítimamente impedido (*Aula Capitular*, 15 de abril de 1788).

El Rey, una vez recibido el informe del Obispo y su Cabildo sobre los opositores, nombró a don José Martínez de la Fuente para la Ración de Gramática. La Cédula del nombramiento está firmada en Aranjuez el 17 de junio de 1788 y fue refrendada por don Juan Francisco Lastiri, Secretario del Real Patronato. El nuevo Preceptor de Gramática tomó posesión de su Ración "destinada para enseñanza de Latinidad" el día 24 de octubre de 1788, "quieta y pacíficamente y sin contradicción alguna" (*Libro de Recepciones*).

La Pandecta de Gramática que juró cumplir don José Martínez de la Fuente es la misma que había firmado su antecesor don Fernando Hernández Zumbado el 20 de febrero de 1773, pero con las siguientes variaciones, ya añadidas en tiempo de Zumbado:

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

1. Que es obligado este Señor Racionero a instruir a sus discípulos en Latín, Retórica y Poética.

2. Que las tres horas de estudio por la mañana y tres por la tarde que se expresan en la antecedente Pandecta, se han reducido a dos horas y media por la mañana y a dos horas por la tarde, quedando siempre en la obligación de entrar en el Estudio antes que se entre en el Coro (*Libro de Recepciones*).

Don José Martínez de la Fuente, una vez tomada la posesión, comenzó sus clases en el Seminario en el curso de 1788 a 1789; pero, debido a su carácter afable, no enseñaba como su antecesor. Los padres de sus alumnos "bastantemente disgustados" se quejaron al Cabildo de la falta de disciplina y el Cabildo el 1 de octubre de 1790 acordó recordar al Racionero Martínez el cumplimiento de su ministerio "teniendo presente que éste es el fundamento y aptitud para toda instrucción literaria". Se le recordaba también su deber de dar dos horas y media de clase por la mañana y dos por la tarde, así como el sistema de petición de las vacaciones y su duración de "mes y medio, poco más o menos". Pero además:

...se le encarga use de la palmeta y disciplina sin invertir el ordenamiento que cuando el Señor Zumbado en tiempo que enseñó en dicho Estudio, pues el Cabildo ha experimentado muy bien que sin este castigo, no sólo no aprovechan los muchachos, pero lo que es más, ni aún el mismo Maestro y Racionero tienen respeto como sucede en el día (*Cabildo Espiritual*, 1 de octubre de 1790).

La siguiente noticia que tenemos del Racionero Martínez está fechada el 20 de octubre de 1790. Por ese entonces, se hallaba de vacaciones fuera de Gran Canaria

y el Cabildo le manda una carta para que vuelva porque don Diego Domínguez, el sustituto que había dejado, se había puesto enfermo y no había quien diera las clases (*Libro de Cartas. Cabildo Espiritual*, 5 de octubre de 1790).

El 21 de enero de 1793, don José Martínez de la Fuente se presentó a las oposiciones de la Canongía de Magistral que se hallaba vacante. Sin embargo, fue el Dr. don José Icaza y Cabrexas quien obtuvo la Canongía con todos los votos por sus ejercicios y brillante hoja de servicio.

El 27 de diciembre de 1802, cansado y minado por las clases, el Preceptor de Gramática, desde La Laguna, dirigió al Cabildo el siguiente escrito presentando su dimisión:

Iltmo. Sr.: Muy señor mío, después de haber empleado catorce años en dar lecciones a la juventud de esa ciudad en la Cátedra de Latinitud y Retórica, la cual empecé a servir después de haberme ejercitado por otros siete años en el ministerio de párroco, no puede parecer extraño que haga presente a V.I. que esta ocupación es ya desproporcionada para mi edad, ni puede esconderse a su perspicaz comprensión que me van faltando las disposiciones que pide este ejercicio.

En atención a ésto suplico a V.I. que usando de la generosidad y bondad a todos sus procedimientos, se sirva aprobar la determinación en que estoy de renunciar la mencionada Cátedra, y al mismo tiempo dar las disposiciones juzgue oportunas para que no padezca atraso la súplica enseñanza, en que V.I. tiene tan acreditado su celo.

Puedo asegurar a V.I. que hallándome acostumbrado, después de tantos años de obedecer sus preceptos y a conformarme con sus decisiones, obedeceré cuantos preceptos tenga la bondad de comunicarme, no sólo sin violencia sino con el mayor gusto y aprovecharé cuantas ocasiones se me presenten de ejercitarme en su obsequio.

Dios guarde a V.I. en su mayor prosperidad como conviene para el honor del sacerdocio, bien

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

del Obispado y públic felicidad de esta Provincia.

Laguna y diciembre 27 de 1802. Dr. D. José Martínez (Archivo Secreto, Legajo 116).

El Cabildo leyó este oficio el martes 25 de enero de 1803 y mandó contestarlo por Contaduría el lunes 14 de febrero del mismo año. Mientras tanto, el Sr. Martínez de la Fuente disfrutaba sus recles en Tenerife y, como tardaba en volver, el Cabildo nombró como sustituto al Capellán don Diego Domínguez, quien ya había trabajado como tal en otra ocasión. El Racionero titular, "como en su Pandecta se relaciona" debía pagar a su sustituto de su cuenta; mientras que para el salario de Capellán de coro de don Diego Domínguez "se refundirá en utilidad a la Fábrica", es decir, la Fábrica de la Catedral se quedaría con el dinero que don Diego no cobrase (*Libro de Asentamientos de Obispos* 3, folio 140. Cabildo 21 de enero de 1803).

Al renunciar a su Cátedra, el Racionero Martínez planteó al Cabildo un problema con el que nunca se había tropezado, es decir, el abandono de las clases antes de que fuera aceptada su renuncia. El Cabildo consultó a su Contador Mayor y éste respondió con un informe que se envió al Obispo don Manuel Verdugo:

Iltmo. Sr. Se han registrado con todo espacio y cuidado las secretarias de Cabildos Plenos y los Srs. Cabildos *in sacris* en busca de las noticias que V.S. nos pide en su oficio de 25 de abril próximo para su gobierno y dirección en los que hay V.S.I. en practicar en consecuencia de la renuncia que le ha remitido el Sr. Racionero Martínez de la Prebenda de Oficio que obtiene en esta Santa Iglesia con cargo de la

enseñanza del Latín y Retórica; y en ninguna parte se ha encontrado ejemplar de caso igual, ni de renuncia de prebenda de gracia y mucho menos de oficio, sino solamente de algún Capellán Real, cuyos expedientes y acuerdos de posesión no traen más que la palabra de que fueron provistos por renuncia de N. hecho unas veces en la Cámara, y otros sin decirse en dónde ni cómo; por lo que el Sr. Secretario de Cabildos *in sacris* dio citas al de Cámara de V.S.I. de los años de su posesión por si en el Archivo Episcopal se encuentran los expedientes de colación, que regularmente deberán dar más luz en la materia, pues los acuerdos de los Cabildos *in sacris* al que solamente exhibe la Rl. Cédula de presentación con el Despacho de su S.I. ordenando *Inmitendo*.- No podemos pues dar a V.S.I. la noticia que se desea, pero sí deben hacer presente que desde que el Sr. Martínez avisó al Cabildo de su absoluta determinación de no volver a la Cátedra de Latinidad y Retórica anexa a su prebenda, se le nombró sustituto idóneo con la competente dotación de la Mesa Capitular para que atendiese a la enseñanza pública y que ésta no padeciese detrimento por la ausencia del Sr. Martínez, hasta que se haga la oposición de la prebenda y que tendrá la propiedad y el Cabildo ha visto con satisfacción al dicho sustituto don Antonio Delgado, Vice-Rector del Seminario Conciliar ha llenado sus miras desempeñando su cargo con la mayor exactitud y aprovechamiento de los discípulos.- a Iltmo. don Manuel Verdugo (*Libro de Cartas 1802-1815*, 3 de Junio de 1803).

Tras estas consultas, Martínez de la Fuente presentó su dimisión al Obispo el 16 de julio, y éste la mandó al Rey el 3 de agosto, para ser aceptada el 10 de febrero de 1804 (*Archivo Secreto*, Legajo 6). Al margen del Acta, se comenta que:

Se quedó residiendo en La Laguna donde tenía adquiridas varias posesiones y con el ejercicio de Vicario Foráneo de dicho Partido que le nombró el Sr. Obispo.

Pero mientras todo el papeleo seguía su curso, el Señor Martínez continuaba sin asistir a las clases de

Gramática, por lo que el 5 de marzo de 1804 el Cabildo acordó escribir al Canónigo Abad en Tenerife para "que dijese al Obispo Verdugo que el Cabildo, mirando por el interés de la enseñanza pública, desea nombrar nuevo Maestro por oposición" (Cabildo, 5 de marzo de 1804). Sin embargo, esto no fue necesario porque el 7 de abril de aquel año se recibió un oficio del Obispo Verdugo comunicando que ya el Rey había aceptado la dimisión del Racionero de Gramática, y autorizaba al Cabildo a sacar su plaza a oposición.

Libre ya de sus clases, don José Martínez de la Fuente se quedó a vivir en la isla de Tenerife donde el Obispo Verdugo le dió el cargo de "Vicario Foráneo del Partido de La Laguna".

3.1.11.3.11. Enrique Hernández Rosado

Una vez recibidas la aceptación de la renuncia de don José Martínez y la autorización por parte de la Real Cámara para sacar su plaza a concurso-oposición, el Cabildo anuncia el 13 de abril de 1804 la oposición, mandando fijar en los lugares acostumbrados los nueve edictos, a saber, en la Catedral de Gran Canaria, en los Remedios de La Laguna, la Concepción de la Orotava, Santa Ana de Garachico, el Salvador de La Palma y las Matrices de la Gomera, el Hierro, Lanzarote y Fuerteventura.

Pasado el tiempo reglamentario y no habiéndose presentado ningún opositor, el 20 de junio de dicho año de

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

1804 se mandaron fijar nuevos edictos durante treinta días, "convocando a los naturales de estas siete islas al Concurso de Oposición a la Ración destinada para la enseñanza de la latinidad vacante en esta Santa Iglesia por renuncia del Señor Doctor don José Martínez de Fuentes" (*Cabildo in sacris*, viernes 15 de abril de 1804. *Libro de Recepciones*).

Como con estos edictos tampoco se presentó ningún candidato, el 20 de julio de dicho año se mandaron nuevos edictos, y esta vez sí fueron atendidos. En el Cabildo del 1 de diciembre de 1804 se leyó un memorial de don Enrique Hernández Rosado solicitando lo admitiesen a la Oposición de la Ración de Gramática, y fue aceptado. El 3 de enero de 1805, se leyó el memorial de don Antonio Delgado pidiendo lo mismo y también fue admitido a la oposición.

Reunido el Cabildo el día 8 de febrero de 1805, acordó que las oposiciones fueran los días martes y viernes de la semana siguiente, esto es, el 12 y el 15.

Se acordó que las oposiciones se tengan el martes y el viernes próximo del presente mes por la mañana, dándose puntos como es costumbre veinticuatro horas antes en la hora de Prima en esta Aula Capitular por estar ausente el Ilmo. Sr. Obispo, en los 12 libros de la *Eneida* de Virgilio, en donde se darán tres piques de los que podrá escoger en una de las suertes el opositor trece versos, que deberá leer haciendo una oración de una hora, y respondiendo a los argumentos que durará otra hora y que pondrá el otro opositor por no haberse presentados más que dos en este concurso; y el presente Secretario cuidará de que hagan las citaciones en tiempo por el Pertiguero a los opositores, al uno para tomar puntos para la lección, y al otro para asistir a este acto y hacerse cargo de los argumentos, y así mismo para avisar al mayordomo de Fábrica para que ponga el aparejo en la forma

de estilo (*Cabildo de Canónigos in sacris*, viernes 8 de febrero de 1805. *Libro de Recepciones*).

El primero en tomar puntos para opositar fue don Antonio Delgado por ser el más joven, y lo hizo en la mañana del 11 de febrero después del rezo de Prima.

En este Cabildo llamado *ante diem* para dar puntos al opositor de la Ración de Gramática don Antonio Delgado (...) luego se mandó avisase a los opositores, que lo son don Antonio Delgado y don Enrique Hernández, que estaban en la Sala Capitular, y habiendo entrado en ella se les dió asiento en el banco último que está junto a la ventana, hacia los pies de esta Aula Capitular, separado de los otros bancos de los Señores Capitulares, y habiendo dado tres piques en los doce libros de la *Eneida* de Virgilio que tenía el presente Secretario en sus manos, por un chico del Colegio de San Marcial que le llamó para este fin, de los cuales el uno fue del libro 12 desde el verso *Nec minus Aenea* (...). El opositor eligió trece versos del pique del dicho libro 2, a saber desde el verso *Ergo age care pater...* con lo que se terminó el Cabildo habiéndose prevenido al coopositor don Enrique Hernández que estuviese pronto para hacer al día siguiente al opositor Delgado las preguntas y réplicas que tuviera por convenientes empleando el tiempo de una hora por no haber más opositores (*Cabildo de Canónigos in sacris*, 11 de febrero de 1805. *Libro de Recepciones*).

Cumplidas las veinticuatro horas de la toma de puntos, don Antonio Delgado expuso y defendió su oposición, leyendo en la cátedra durante una hora, y respondiendo durante otra a las preguntas "y réplicas que le hizo el opositor don Enrique Hernández, manifestando en toda inteligencia en la lengua latina de las reglas de gramática y retórica con mucho aplauso de todos los concurrentes" (*Cabildo de Canónigos in sacris*, 12 de febrero de 1805. *Libro de Recepciones*).

Don Enrique Hernández Rosado tomó puntos para sus oposiciones el jueves 14 de febrero de 1805:

Y habiéndose dado tres piques en los doce libros de la *Eneida* de Virgilio, que tenía el presente Secretario en sus manos, por un chico del Colegio de San Marcial que se llamó para este fin; salió el primero de ellos en el libro doce desde el verso *Concurrunt Itali (...)*. En el segundo pique en el libro octavo desde el verso *Venit Mercurius (...)*. Y en el tercero en el verso *Respíssimus (...)*.

Y habiéndose retirado volvió de nuevo y eligió en segundo punto en el libro octavo (...) con lo que se retiró el Cabildo, habiéndose prevenido al coopositor don Antonio Delgado que estuviese pronto para hacer al día siguiente al opositor don Enrique Hernández las preguntas y réplicas que tuviere por conveniente, empleando en este ejercicio el tiempo de una hora por no haber más opositores (*Libro de Recepciones*).

La oposición del que sería el Racionero de Gramática tuvo lugar el día siguiente de la toma de puntos, el 15 de febrero de 1805.

...habiéndose hecho señal con la campanilla por el Señor Deán, salió de la sacristías el opositor don Enrique Hernández Rosado y leyó en la Cátedra por espacio de una hora entera y respondió por otra hora las preguntas y réplicas que le hizo el opositor don Antonio Delgado, manifestando en todo su inteligencia en la lengua latina con las reglas de la gramática y retórica con gran aplauso de todos los concurrentes. Secretario Antonio de Lugo (*Libro de Recepciones*).

Reunido el tribunal de las oposiciones el día 18 de febrero de dicho año, se eligió como vencedor a don Enrique Hernández Rosado. Éste fue propuesto al Rey como primer candidato, incluyéndose también el currículum vitae de los dos opositores, sobre los que leemos:

Don Enrique Hernández Rosado es natural del Puerto de la Cruz en la isla de Tenerife, de

edad de treinta y tres cumplidos, Presbítero desde el 21 de marzo de 1775, con licencia de confesar y predicar, ha sido colegial del Seminario Conciliar, donde ha seguido y concluido sus estudios de Filosofía y Teología defendiendo conclusiones en ambas Facultades, privadas y públicas, y obtuvo por oposición una Cátedra de Filosofía en el mismo Seminario en el año 1792 que desempeñó por espacio de tres años y después fue nombrado Catedrático de Prima de Teología, cuya Cátedra está regentando desde entonces.

Don Antonio Delgado es natural del dicho Puerto de la Cruz de la Orotava, de edad de veintinueve años cumplidos, Presbítero desde el 29 de marzo de 1800, con licencia de confesar, ha sido Colegial del Seminario Conciliar donde ha cursado y concluido los estudios de Filosofía y Teología defendiendo en ambas Facultades diferentes conclusiones y actos literarios, ha sido substituto por algunos meses de la Cátedra de Teología Moral en el año 1802, es Vicerrector del dicho Seminario Conciliar desde el año 1801 y ha estado sirviendo la Cátedra de la Ración de Latinidad en esta Santa Iglesia por nombramiento del Cabildo durante la presente vacante de ella. Miguel de Toledo Deán, Nicolás Bríñez Canónigo, Antonio de Lugo Secretario (*Cabildo de Canónigos in sacris*, 18 de febrero de 1805. *Libro de Recepciones*).

Al recibir el Rey la documentación de las oposiciones a la Ración de Gramática, eligió para el cargo como era de esperar a don Enrique Hernández Rosado con fecha de 27 de noviembre de 1805. Don Enrique, con la Cédula Real y el oficio del Obispo Verdugo para que pudiera tomar posesión, la pidió al Cabildo el 8 de marzo de 1806. A su vez, el Cabildo, vista la Cédula y la autorización del Prelado, autorizó la posesión, pero sólo después de que el nuevo Racionero jurara y firmara cumplir "la Pandecta de los Racioneros de Gramática, con adiciones y modificaciones que en Cabildo Pleno hubiere hecho hasta aquí y tuviere por



III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

conveniente hacer en adelante conforme a justicia" (*Cabildo de Canónigos in sacris*, 8 de marzo de 1806. *Libro de Recepciones*).

Seguidamente, don Enrique Hernández Rosado tomaba posesión "quieta y pacíficamente sin contradicción de persona alguna", tal y como consta en las Actas del *Cabildo de Canónigos in sacris*, también llamado *Libro de Recepciones*, del lunes 10 de marzo de 1806.

Durante el curso de 1807, según se recoge en las Actas del Cabildo de esa fecha, don Enrique Hernández fue nombrado quinto Rector del Seminario Conciliar y continuó en este puesto hasta el 17 de octubre de 1821 en que renunció, haciéndose cargo provisionalmente del mismo una comisión del Cabildo compuesta por don Andrés Arbelo, Vicario Capitular, y el Doctoral Afonso.

En 1811, la ciudad de Las Palmas estuvo acordonada por la epidemia de fiebre amarilla, y el Racionero y Rector del Seminario se encontraba en la isla de Tenerife. Desde allí escribió a su Cabildo el 11 de septiembre de ese año y, terminada la epidemia, permaneció más tiempo en Tenerife esperando que se desinfectase su habitación del Seminario donde había estado un enfermo de la epidemia.

Otro dato que conocemos de este Racionero es que el 12 de abril de 1812 se encontraba de nuevo en Tenerife, por lo que el Cabildo le ordena que venga a dar sus clases a los discípulos que tenga, aunque sólo sea uno. Si bien el Cabildo le urge que venga, se decide considerar como parte

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

de sus vacaciones los días que pasaran de los veinte concedidos a los llamados "beneficiados de ultramar".

Sabemos que el 10 de marzo de 1827, tras presentar un certificado del Dr. Negrín, el Racionero Hernández obtiene permiso del Cabildo para marchar a Tafira desde esa fecha hasta el 11 de agosto.

Cumplidos los 40 años de servicio, don Enrique Hernández Rosado solicitó al Cabildo su jubilación, y el Cabildo, en sesión extraordinaria celebrada el lunes 23 de marzo de 1846, trató este caso del que no existía ningún precedente, pues "no hay ejemplar alguno de jubilación del Señor Racionero de Gramática". Después de meditar detenidamente sobre este asunto, el Cabildo acordó declarar a este Racionero "jubilado en la manera y forma en que han sido los demás Señores individuos del Cuerpo Capitular", notificando dicha jubilación al Apuntador de Horas Canónicas, al Sochantre Mayor y a Contaduría.

También se acordó pasar oficio al Señor Gobernador del Obispado, entonces Rector del Seminario, informándolo de la concesión de la jubilación y confiando en que el Cabildo tuviera a bien señalar "una persona de su confianza que sirva interinamente la Cátedra que regentaba el Señor Hernández, mientras este Cuerpo nombra quien pueda ejercerla con estipendio señalado".

Por último, se decidió notificar al Rey "como Real Patrono de esta Iglesia Catedral" el problema planteado con esta jubilación, pues hasta entonces el sueldo del sustituo-

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

to salía del año de *Post-mortem* del Racionero o del dinero de la misma vacante. Pero, éste no era el caso pues el sueldo lo seguía cobrando el jubilado, y los canónigos aseguraban que sus sueldos "apenas llega(ban) a cinco mil reales" lo que no les permitía pagar un sustituto,

...mientras S.M. resuelve definitivamente sobre el fondo de donde se debe pagar el sueldo del sustituto por no tener ninguno disponible el Cabildo para este objeto hasta su provisión, si es que se debe seguir en esta Prebenda en los mismos términos que hasta ahora o se deba sufrir alguna alteración arreglándose su presupuesto en el Seminario, como los demás de la Nación, cuyas asignaciones se hallan prescritas en el Plan de Estudios (*Cabildo Extraordinario*, lunes 23 de marzo de 1846, *Libro 81*).

En el Cabildo del martes 31 de marzo de 1846, se trató sobre un oficio del Gobernador Eclesiástico en el que éste protestaba por el abandono de la Cátedra de Latinidad desde el día 24 del mismo mes "por no haberse adoptado por este Cabildo las medidas convenientes al conceder la jubilación al Señor Racionero Hernández". A lo que el Cabildo Catedral contesta:

...que esta Corporación ha resuelto se guarde lo acordado y que el Cabildo no tiene la responsabilidad que menciona su Señoría ni la protesta que allí se insinúa, no sólo porque no perdió tiempo en buscar los medios para suplir la falta de fondos dirigiéndose al Señor Gobernador del Obispado, Rector del Seminario, y a la Comisión Diocesana en la imposibilidad de poder tocar el limitadísimo del Señor Jubilado, sino porque también determinó se diese y pasase con el expediente formado al Real Patrono, a fin de obtener una resolución terminante, no sólo al presente, sino en cualquier otro tiempo que pueda ocurrir por jubilación o por muerte de algún Señor que disfrute Prebenda de Oficio (*Cabildo*, martes 31 de marzo de 1846).

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

En estas sesiones el Sr. Hernández Rosado se ausentaba, tal y como estaba establecido, al tratarse de un asunto personal.

En vista de que el Cabildo y el Gobernador eclesiástico no se ponían de acuerdo sobre quién debería pagar al sustituto del Racionero, el Gobernador eclesiástico manda al Sr. Hernández que continúe con su labor:

Vióse un oficio del Señor Gobernador del Obispado en que inserta la providencia que ha dictado en el expediente formado por el abandono en que se halla la Cátedra de Gramática con motivo de la jubilación del Racionero de Gramática Hernández, en la que le previene a este Señor continúe desempeñando la dicha Cátedra hasta la resolución de S.M. (*Cabildo*, jueves 2 de abril de 1846, Libro 81).

Dos días después, el Gobernador nombró como sustituto "al Presbítero don Marcos Trugillo con la dotación sobre los fondos que resuelva el Gobierno" (*Cabildo*, sábado 4 de abril de 1846).

La Comisión del Culto y Clero, encargada de administrar los salarios, responde al Gobernador eclesiástico que no tiene facultades para "destinar fondo alguno con que dotar a la persona que interinamente desempeñe la Cátedra de Latinidad del Seminario, vacante por la jubilación del Señor Racionero Hernández" (*Cabildo*, martes 28 de abril de 1846).

En julio de ese año, en un intento por agilizar la jubilación de este Racionero, el Cabildo acuerda:

...se escriba al Exmo. Sr. Obispo⁴⁴ nuestro Prelado suplicándole se sirva interponer su valimiento para el pronto despacho de la jubilación del Señor Racionero Hernández que se halla pendiente en el Ministerio de Gracia y Justicia (*Cabildo*, lunes 6 de julio de 1846).

Sin embargo, el día 4 de agosto de 1851 a las cuatro de la tarde muere el Racionero Enrique Hernández Rosado en Tafira, a donde se había trasladado aconsejado por el Doctor don Domingo Navarro "hasta que la ciudad se halle libre del cólera morbo" (*Cabildo extraordinario*, sábado 23 de agosto de 1851).

Durante la época del cólera sólo permaneció en la Catedral el Doctoral Afonso (*Cabildo*, sábado 23 de agosto de 1851), quedando por consiguiente a su cargo todos los asuntos de la misma. Con la muerte de don Enrique Hernández Rosado terminaron como tales los Racioneros de Gramática, pero no el Estudio de Gramática que continuó en el Seminario Conciliar.

3.2. El Seminario Conciliar

3.2.1. Antecedentes del Seminario Conciliar

La formación del clero fue siempre una preocupación constante para la Iglesia, aunque esa formación fue variando con el paso de los siglos. Sabemos por cualquier manual de la Historia de la Iglesia que ya Eusebio de Verceli y San Agustín, influidos por ideas monásticas, crearon para su clero una especie de Seminarios, donde al

⁴⁴ Obispo Judas José Romo.

tiempo que convivían con el Prelado eran debidamente instruidos.

Más adelante, tanto en Francia como en Italia (García Villoslada, 1952:309), encontramos mandatos expresos por parte de los Obispos para que los curas rurales educaran a los niños que considerasen aptos para el sacerdocio. Por esa misma época, en España se celebran los Concilios de Toledo. El segundo y cuarto de esos concilios, los celebrados en los años 527 y 633 respectivamente, tratan sobre la educación de los futuros sacerdotes.

En el canon duodécimo del Concilio del año 527, se ordena que aquellos a quienes "la voluntad paterna destinó desde los primeros años de la infancia al clericalato (...) deben ser enseñados por el Prepósito en la casa de la Iglesia bajo la inspección del Obispo" y, al llegar a los dieciocho años, se les preguntaba "delante de todo el clero y plebe" si deseaban casarse o continuar con la carrera eclesiástica (Ver Apéndice 14).

Idéntica costumbre continuaba existiendo durante el Concilio IV de Toledo, celebrado en la Basílica de Santa Eulalia el 5 de diciembre del año 633. En su Canon vigésimo cuarto (Ver Apéndice 14), se establece que "los clérigos púberes o adolescentes habiten todos en un cónclave del atrio (...) encargados a un anciano de muy buena vida y experimentado a quien tengan por maestro y testigo de sus acciones". Si alguno se oponía a estos preceptos era encerrado "en monasterios para que se castiguen con una

regla más severa los ánimos vagantes y soberbios" (González, 19:282).

El Concilio donde quedó resuelto de un modo definitivo el tema del Seminario fue el Concilio ecuménico de Trento que se celebró, con interrupciones, desde 1545 a 1563. Como se sabe, es uno de los más importantes en la historia de la Iglesia, no sólo por el tiempo de duración, sino también por el gran número de resoluciones dogmáticas y decretos canónicos aprobados.

Dividido en tres etapas, correspondiendo cada una de ellas a un Papa diferente, en concreto a Paulo III, Julio III y Pío IV, el tema de la constitución de los Seminarios se trató por primera vez el 8 de abril de 1546 en la Sesión IV. En esta Sesión, los Padres del Concilio pidieron al Papa Paulo III la creación de Seminarios "que son egregias palestras para adiestrar a las sagradas milicias" (Pallavicino, Libro 7, Capítulo 2º, nº4). Esta propuesta se filtró fuera del Concilio mucho antes de la creación de los Seminarios y, aprovechando las noticias, Santo Tomás de Villanueva fundó en Valencia el Colegio de la Presentación, dedicado exclusivamente a la formación del clero. Por su parte, San Ignacio de Loyola fundaba en Roma el Colegio Romano en 1551 y el Germánico en 1552 con el mismo fin (*Gran Enciclopedia Larousse*, 1977. Tomo 9:618). En una carta dirigida a los Legados del Concilio con fecha del 14 de agosto de 1563, el Papa Pío IV comenta la gran utilidad

de estas fundaciones (Pallavicino, *Libro 22*, Capítulo 1, núm. 14).

El 25 de julio de 1563, los Padres del Concilio firmaron el decreto mandando que se fundaran Seminarios en todas y en cada una de las diócesis. En el Concilio hubo Padres que quisieron imponer la obligación de fundar un Seminario también en Roma, pero desistieron de ello "porque no pareciera que el Concilio mandaba en Roma, suplicándole al Papa lo fundara según su Dignidad" (Pallavicino, *Libro 22*, Capítulo 1, núm.12)⁴⁵.

En este Decreto, que aparece en el Capítulo XVIII del Concilio de Trento, se acuerda

...que en las Catedrales Metropolitanas e Iglesias mayores que ellas están obligadas a alimentar, educar religiosamente según sus facultades y la amplitud de la diócesis e instruir en las disciplinas eclesiásticas a cierto número de niños de su ciudad, de la diócesis y de la provincia si allí no hay número suficiente en un Colegio hecho para ello junto a las mismas Iglesias o en otro lugar elegido por el Obispo.

Las condiciones que debían cumplir los niños para entrar en el Seminario también están expresadas en este Decreto:

En este Colegio se recibirán los que tengan al menos doce años, hayan nacido de legítimo matrimonio y sepan leer y escribir correctamente y cuyas índoles y voluntad den esperanza que han de servir perpetuamente en los ministerios eclesiásticos.

⁴⁵ Carta de San Carlos Borromeo de 31 de julio de 1563.

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

Estos niños eran "principalmente" hijos de pobres; "pero sin excluir a los ricos" siempre que pagaran sus alimentos y desearan estudiar para servir a Dios y a la Iglesia. Las materias del centro eran *Gramática, Canto, Cómputo Eclesiástico, Sagrada Escritura, Libros Eclesiásticos, Homilias de Santos, los Ritos y las Ceremonias de los Sacramentos*. Los seminaristas debían asistir todos los días a misa, confesar sus pecados "por lo menos todos los meses" y servir en la Catedral y en otras Iglesias en los días festivos. Los alumnos díscolos eran castigados y "si fuese necesario" expulsados. El Obispo, con la ayuda de dos canónigos ancianos, debía visitar el Seminario con frecuencia y tomar las medidas oportunas.

Terminado el Concilio de Trento, el Obispo Vela celebró en Canarias un Sínodo en 1579. En este Sínodo debió de tratarse el tema del Seminario, ya que en la reunión del Cabildo Catedral del 17 de septiembre de 1581 se habla de una casa que pudiese servir para Seminario o Estudio.

En el Cabildo del 13 de marzo de 1634, el Obispo Cámara y Murga propuso que "hubiese Colegio-Seminario para mozos que sirviesen en el coro de la manera que el Concilio lo dispone"; pero como este Obispo al estar trasladado a Salamanca no iba a contribuir, el Cabildo decide no continuar con este asunto (*Cabildo, 23 de marzo de 1634*).

El 9 de octubre de 1671, el Cabildo acordó disponer de una cantidad de los hacimientos generales "para ayuda de erigir y sustentar un Seminario de muchachos que sirvan

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

a esta Iglesia", acuerdo que se comunicó al Obispo don Bartolomé García Ximénez.

Catorce años más tarde, el 17 de diciembre de 1685, don Andrés Romero Juárez Calderín, Provisor y Vicario General, donó sus casas para que sirviesen como edificio para el Seminario. Tras comunicársele al Obispo este hecho, el 2 de enero de 1686 don Bartolomé García Ximénez contestó que cooperaría de muy buen grado tan pronto estuvieran resueltas las dificultades que entrañaba la fundación del Seminario. Ante esta postura del Obispo, el 4 de febrero de 1686, el Cabildo acuerda "se saque un tres por ciento de toda la masa común de la renta decimal de toda la Isla y que lo que esto importare se aplique para los gastos de dicho Seminario".

Esta resolución fue comunicada al Obispo antes de ser mandada al Rey para que este último la aprobara, y se pidió al Obispo que mandara a su vez una carta informativa al Rey con este motivo. Prudentemente, don Bartolomé García Ximénez decidió hacerlo en el caso de que el Rey se lo solicitara y efectivamente, el Rey con fecha de 22 de mayo de 1686 pidió informes al Obispo sobre el Seminario (*Archivo Secreto*, Legajo 175).

Posteriormente, el 6 de febrero de 1736, el Obispo don Pedro Manuel Dávila y Cárdenas acudió a su Cabildo para que lo apoyasen en las tres peticiones que iba a mandar al Rey, siendo la primera de ellas "la Universidad y Colegio Seminario". Además, este Obispo solicitó el apoyo de las

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

autoridades de las islas de Gran Canaria, Tenerife y La Palma. Pero, mientras el caso se resolvía en Madrid, el Obispo fue trasladado (Cazorla y Sánchez, 1997:281-282).

El siguiente en intervenir en la larga historia que llevó a la fundación del Seminario fue el Obispo don Juan Francisco Guillén. Éste leyó una Cédula Real con fecha de 13 de julio de 1747 donde el Rey comentaba que "habiendo fondos" concedía su Real licencia y beneplácito para que se fundase el Seminario "conforme lo previene el Santo Concilio de Trento" y ordenaba que se le diese cuenta de lo que se fuera ejecutando. El Obispo a su vez mandó una copia de esta Cédula al Cabildo para que le diera solución y, el 13 de noviembre de ese año, el Cabildo acordó por unanimidad que

...solamente su Iltma podrá reconocer o habrá reconocido en la visita que ha hecho y está haciendo del Obispado las mandas pías y salarios destinados para la educación de la juventud y los beneficios simples o capellanías, que, en virtud de lo dispuesto por el dicho Concilio de Trento se pueda aplicar al Seminario por su Iltma (Cabildo, 13 de noviembre de 1747).

En 1767, los Jesuitas fueron expulsados de todos los dominios españoles; concretamente de Las Palmas salieron el 25 de abril de ese año. Dos días más tarde, el Cabildo Catedral se reunía y el Deán Domínguez propone fundar el Seminario con los bienes de dichos Jesuitas (Cabildo, lunes 27 de abril de 1767). El 23 de mayo de 1769, se empieza un intercambio entre el Consejo de Castilla, a través de su representante don Pedro Rodríguez Campomanes y el Cabildo,

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

sobre los distintos medios a aportar para poder fundar el Seminario. Tras tomar posesión el 26 de agosto de ese año, el Obispo Fray Juan Bautista Cervera hace su primera intervención con respecto a este tema (*Cabildo*, 13 de agosto de 1770).

Tres años después, el 12 de noviembre de 1773 el Rey dió una Cédula a favor del Seminario (*Cabildo*, viernes 16 de septiembre de 1774), exponiendo los puntos aprobados por ambas partes hasta ese momento, aunque la Cédula definitiva para la erección del Seminario no se dió hasta el 26 de febrero de 1777 (*Cabildo Extraordinario*, lunes 28 de abril de 1777) (Ver Apéndice 15).

En el Seminario Conciliar de Las Palmas, no sólo se educaban los futuros clérigos sino que "por carecer la Isla de otra institución docente, acudirían a sus aulas los jóvenes que quisieren cursar los estudios secundarios, pues los cursos realizados en él serían incorporables en la Universidad de Sevilla" (Marrero Henning, 1997:47). Esto fue posible gracias a la aprobación por parte del Rey, en la Real Cédula de 22 de noviembre de 1780, de las *Constituciones* del Seminario donde, en su página 89, se concedía a los "cursantes de dicho Seminario Conciliar de Canaria la incorporación de los Estudios en la Universidad de Sevilla" (Infantes Florido, 1977:44).

3.2.2. Estudios lingüísticos en el Seminario

Alejandra Hernández Corrales en su estudio *El Seminario Conciliar del Archipiélago Canario (1777-1897)* aborda los orígenes y la erección de este centro⁴⁶, haciendo un recorrido por su historia a través de los diferentes obispos que han pasado por la Diócesis de Canarias hasta finales del siglo XIX. No obstante, todo lo referente a las enseñanzas lingüísticas que se impartían y se imparten en el Seminario lo hemos conocido gracias a *Las Constituciones y Estatutos del Seminario Conciliar (1780)*, y a los Programas de diversas asignaturas que se conservan en el Archivo Diocesano del Obispado de Canarias, junto con los distintos Planes de Estudios, las Reales Órdenes, o el listado de profesores de las distintas asignaturas.

En primer lugar, podemos decir que en *Las Constituciones y Estatutos del Seminario Conciliar* aprobadas por el Rey Carlos III (1780:43), consta que desde un principio el Seminario contó con una Cátedra de Gramática y Humanidad:

Esta Cathedra está instituida ya en nuestra Santa Iglesia, y la obtiene por Oposición un Prebendado de ella, y el derecho de proveerla es del REY nuestro Señor, siendo propio del muy Ilustre Cabildo citar, y asistir a las Oposiciones, y consultar a su Magestad para que la provea.

Esta cátedra "instituida ya en nuestra Santa Iglesia" es la Ración de Gramática de la Catedral. De hecho, en las

⁴⁶ Este centro fue mencionado por P.B. Webb y S. Berthelot en su libro *Histoire Naturelle des Iles Canaries* (citado por A. Herrera Piqué (1980:154)).

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

Actas del Cabildo Catedral relacionadas con esta Ración de Gramática y en las Pandectas de los últimos Racioneros aparece siempre una referencia a la obligación del Racionero de dar clases en el Seminario cuando éste fuera erigido.

También en *Las Constituciones* (1780:48-9), se menciona el horario de las clases:

Los Ejercicios de las Escuelas empezarán por la mañana a las ocho, o siete y media, según los tiempos, a juicio del Rector. (...)

El Cathedrático de Filosofía leerá mañana, y tarde, y lo mismo el de Grammatica, a las horas regulares en que se abren las Clases.

Atendiendo al Plan de Estudios elaborado por D. Antonio de Torres durante el Obispado de Fray Joaquín de Herrera (1779-83), Alejandra Hernández Corrales comenta que

...para comenzar los estudios de Filosofía era necesaria cierta madurez en el conocimiento de los autores latinos, cierta facilidad en las composiciones, saber bien el Catecismo de Henri, tener conocimiento sobre Geografía, materia impartida por el maestro de Latinidad, que "procuraba instruirles a modo de entretenimiento, al menos en los conocimientos generales, proponiendo algunos premios al que se aventaje" (Hernández Corrales, 1997:71).

La importancia que los estudios de Gramática y Latinidad tenían para los que deseaban seguir la carrera eclesiástica viene confirmada por el mismo hecho de que, entre los colegiales de San Marcial de Rubicón, el Obispo concediese dos becas perpetuas para continuar los estudios en el Seminario a quienes "por el tiempo de seis años continuos hubieren servido a la Santa Iglesia" (*Estatutos, Reglas y Ordenanzas del Colegio de San Marcial de Rubicón*).

Apéndice 6) e hicieren constar "su instrucción en la latinidad" (Hernández Corrales, 1997:86).

Con el tiempo, diversas Reales Órdenes y distintos Decretos de los obispos modificaron en cierta medida estos primeros estatutos, añadiendo alguna hora de conferencia diaria y otros pequeños detalles; hasta que, por Real Orden del 24 de julio de 1846, los estudios del Seminario se acomodaron al nuevo Plan.

En el libro anteriormente mencionado de Alejandra Hernández se recogen las "variaciones y aclaraciones" que esta Real Orden de julio de 1846 obligó a hacer en el Plan de Estudios vigente hasta ese momento. En lo que respecta a los estudios lingüísticos, el artículo primero del Nuevo Plan señalaba que la enseñanza elemental de *Filosofía* consistiría durante sus cinco años en el estudio de los *Rudimentos de Gramática Castellana y Latina*, y *Principios de Traducción* en primero; *Sintaxis Castellana y Latina*, *Traducción*, y *Composición* en el segundo año; *Perfección de la Gramática Castellana y Latina*, *Traducción*, y *Composición* en el tercero; mientras que en el cuarto curso los alumnos estudiarían *Elementos de Retórica y Poética*, *Traducción*, y *Composición Castellana y Latina*.

Según el artículo 2º, el estudio de la lengua francesa se haría en "cualquiera de los cinco años, a comodidad del alumno, con obligación de examinarse de dicho idioma al tomar el grado de bachiller en filosofía".

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

El artículo 5° suprimía el estudio obligatorio del *Inglés* o *Alemán* para tener el grado de Licenciado en Letras, y el estudio del Hebreo o el Árabe para el grado de Doctor.

En el artículo 6° se recoge que "los estudios del año preparatorio" para las carreras de Teología y Jurisprudencia serían *Perfección del Latín*, además de *Literatura General y Española*, entre otras materias.

Los artículos 8° y 9° del Nuevo Plan trataban sobre la carrera de Teología y la obligación de los que siguen esta carrera de estudiar "un año de lengua Griega y otro de Hebreo"; mientras que "los Teólogos que cursen el año octavo para graduarse de Doctores, estudiarán además un segundo año de Lengua Griega".

En definitiva, los alumnos del Seminario de las distintas ramas tenían la oportunidad de estudiar la lengua castellana, la latina, la francesa y la griega, y habían tenido la posibilidad de estudiar las asignaturas de *Inglés*, *Alemán*, *Hebreo* y *Árabe* por lo menos hasta la Real Orden de 1846.

Pero aquí no terminaron los cambios y variaciones en los Planes de estudios. Al comenzar el curso 1853/4 el Rector Luis Rodríguez trasladó los estudios de Hebreo a 3° y 4°.

Por la Real Orden del 23 de septiembre de 1855 que suprimía la Segunda Enseñanza en los Seminarios Conciliares, se cerraron las cátedras de Latinidad y de Filosofía

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

en este centro a partir del 20 de octubre de ese mismo año. Por este motivo los Seminaristas que estaban cursando estos estudios tuvieron que marcharse, "unos al Instituto de La Laguna, otros se quedaron recibiendo lecciones de repaso de sus respectivos Catedráticos, pero matriculados en el colegio de San Agustín, que recogió el mayor número de alumnos del Centro" (Hernández Corrales, 1997:159).

Si bien las cátedras de Latinidad y Filosofía fueron suprimidas, no ocurrió lo mismo con las materias lingüísticas, de modo que las lenguas castellana, latina, griega y hebrea formaron parte del currículo, al menos, hasta bien avanzado el siglo XX. En los Programas que se conservan en el Archivo Diocesano del Obispado de Canarias, observamos que las asignaturas de *Lengua Castellana*, *Latín* y *Griego* formaban parte del Plan de Estudios de Latinidad y Humanidades, y la de *Hebreo* del de Sagrada Teología.

En este Archivo se guardan las Programaciones de diversas asignaturas, algunas desde el curso académico de 1846. Al no conservarse las anteriores a esa fecha, podemos deducir que o bien no fue obligatorio hacer los Programas de las distintas asignaturas hasta esa fecha, o bien se pueden haber perdido, traspapelado o estar en otro archivo.

Generalmente, los primeros Programas de todas estas asignaturas, como en el caso del correspondiente a la asignatura de *Griego*, están formulados en forma de preguntas (¿Cuáles son las letras griegas y en qué se dividen?, ¿Cuáles son las vocales y cuántas?, ¿Cuáles son labiales,

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

guturales y dentales?), para luego empezar a programarse por contenidos (Alfabeto, Pronunciación de las letras, Vocales, Diptongos, Clasificación de las consonantes).

Además, normalmente, las programaciones están escritas en la lengua que se enseña a excepción de los Programas más antiguos de *Latín* y *Griego*, y de todos los de Hebreo. En algunos de estos programas se puede ver un intento de Temporalización en notas como las siguientes:

Nota= El presente programa consta de 46 lecciones y creo que antes de Navidad se pueden dar 18, las restantes en los meses que corren hasta Abril. Los últimos meses para repaso general (Programa de *Retórica y Poética*, Curso académico de 1884-85).

Nota= De las cincuenta lecciones que tiene el presente, calculo que se pueden dar veinte y cinco antes de las vacaciones de Navidad, o sea en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre y las veinte y cinco restantes en los meses de Enero, Febrero y Marzo; dejando para el repaso general, Abril, Mayo y Junio. Además traducirán del latín al castellano los veinte y cinco primeros capitulos del libro de traducción que esta de texto y se ejercitaran en hacer composiciones latinas (Programa del Primer curso de *Latin y Castellano*, Curso académico de 1885-86).

Por lo general, la mayoría de los Programas están escritos y firmados por el profesor de la asignatura, aunque en algunos casos se encuentran unos pequeños folletos editados con el programa de esa materia de algún otro Seminario, añadiéndose en la portada únicamente el curso académico y el nombre del profesor:

Programa de *Retórica y Poética* o *Literatura Preceptiva*, que explica Don Narciso Campillo y Correa, Catedrático numerario de la misma asignatura en el Instituto del Noviciado de Madrid. Madrid, Librería de Hernando, Arenal, 11. 1876

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

(Utilizado en el Seminario Conciliar de Canarias para el curso 1880-81).

En un Programa del primer curso de *Gramática Castellana* como el del año 1857-58, encontramos la definición y clasificación de las distintas partes de la oración y, en lo que se refiere al apartado de sintaxis, hay temas como la concordancia, el régimen y las clases de oraciones.

En *Gramática Latina* se estudiaban las declinaciones, el adjetivo y sus grados comparativo y superlativo, el género, la conjugación de los tiempos verbales; y, en sintaxis, la concordancia, el régimen y las oraciones.

En las Programaciones de las asignaturas de *Retórica* y *Poética*, como por ejemplo la del curso 1874-75, aparecen temas como la elocución, las figuras y sus requisitos, los diversos géneros de obras literarias, además de sintaxis y ortografía en el apartado de Gramática y la Epístola a los Pisones, la Égloga I de Virgilio, una Elegía de Ovidio, extractos de *Las Catilinas* en Traducción; mientras que en el curso de 1884-85, se trabajaban temas como la definición de literatura, la existencia de la belleza, el sentimiento de la sublimidad, las figuras retóricas o/y la significación de la palabra estilo entre otros temas.

En general, y en las asignaturas de *Lengua Latina*, *Retórica*, *Poética*, *Ortografía latina*, *Prosodia* y *Traducción*, se trabajan textos de Salustio, Tito Livio, Cicerón, Tácito Quinto Curtio, Horacio, Ovidio, Virgilio, y Anacon-
te, principalmente.

En *Lengua Griega* se estudia el alfabeto, las vocales y las consonantes, las declinaciones... teniendo como objetivo a largo plazo, la traducción. En el curso de 1861-62, se traducen, por ejemplo, varias páginas de un libro de Isócrates.

La *Lengua Hebrea* era materia obligatoria en los estudios de Sagrada Teología, pero no para los de Latinidad y Humanidades. Los Programas están escritos en castellano y en forma de contenidos:

Figura, nombre, valor nominal, ideológico, fónico y aritmético de las letras hebreas; su división en prolongadas y dilatadas, quiescibles, radicales y serviles, y cuales son (Curso académico 1857-58).

Estos Programas tienen un apartado llamado "Versión", donde se especifican los capítulos de la Biblia, (normalmente del Génesis) que se van a estudiar y "el análisis de la versión, según las nociones que se tienen de gramática".

Por último y en distintos documentos, la asignatura de *Lengua Francesa* se menciona como parte del currículo sólomente en tres cursos escolares: en el de 1805-6, en el libro inédito de Pedro Marcelino Quintana Miranda titulado *Historia del Seminario Conciliar de Canarias* del año 1952 y conservado en el Archivo Diocesano del Obispado de Canarias; y durante los cursos 1870-71 y 1871-72, en el listado de profesores que aparece en las Actas de apertura de esos dos cursos escolares. Sin embargo, tal y como hemos comentado, en la Real Orden de 1846, se recoge que era obligatorio un año de *Francés* para obtener el grado de

Bachiller en Filosofía. Lamentablemente, no se conserva ninguna de las programaciones de esta materia. Es de suponer que el método para enseñar esa lengua seguiría el mismo procedimiento que para las otras lenguas: estudio de la gramática y la sintaxis del idioma para posteriormente traducir.

Además de los libros utilizados en los ejercicios de traducción, en algunos programas se hace referencia a libros de textos, si bien no se especifica el nombre de ninguno.

En lo que respecta a los profesores y a los métodos empleados en la enseñanza de estos estudios lingüísticos, nos encontramos de nuevo con la figura de don Fernando Zumbado, antiguo Racionero de Gramática de la Catedral de Canarias, cuya fama y buen hacer obliga a los encargados del Seminario a poner un segundo profesor de Latinidad⁴⁷, que le ayudase con el gran número de alumnos matriculados:

El 9 de febrero de 1784 (...) el Cabildo Eclesiástico Sede Vacante por muerte del Reverendo Obispo F. Fray Joaquín de Herrera, queda enterado por los informes del Rector y Mayordomo del Seminario de la necesidad de dotar a otro maestro de Latinidad para que ayudase al ya existente a llevar el peso de tanta multitud de discípulos, que se había matriculado atraídos de la fundada fama de los Maestros; por lo que la clase de Gramática contó con un gran número de jóvenes de las diversas Islas del Archipiélago, hasta tal punto que en 1784, ya no cabían en el

⁴⁷ Dada la imposibilidad de que el Sr. Zumbado cuidara por sí solo de la multitud de estudiantes que concurrían a su clase, se le nombró un ayudante para que le atendiese en su clase. Este ayudante fue Juan Carros (*Cabildo*, lunes 14 de marzo de 1785).

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

aula destinada para esta enseñanza, a pesar de ser la mayor de la casa, por ello era imposible atender a todos estos alumnos un solo maestro, a pesar del celo que en labor desplegaba el Canónigo D. Fernando Zumbado... (Hernández, 1997:77).

Si como dice José Alonso Morales en su artículo "El Seminario Diocesano de Canarias. Notas históricas" en la *Revista de Historia Canaria* "los profesores que no tenían alumnos no cobraban su sueldo" (1968-9:197), éstos debían haberse preocupado mucho de la calidad de sus clases. Además, en el mismo artículo se menciona que

En 1840 determina el obispo Romo exámenes mensuales, que contribuyen a elevar el nivel de estudios del Seminario y que culminan con la reforma del plan de estudios y profesorado en el año 1845. Los días de vacaciones durante el año escolar quedaron reducidos a la mínima expresión (Alonso, 1968-9:200).

3.3. El Colegio de San Agustín

3.3.1. Antecedentes del Colegio de San Agustín

En la creación del Colegio de San Agustín jugó un papel importantísimo el Gabinete Literario, que se había constituido de forma oficial el 1 de marzo de 1844. Según Carlos Navarro y Ruiz en su *Sucesos históricos de Gran Canaria*, el Gabinete es

...la Sociedad de recreo más antigua de Las Palmas, de abolengo patriótico unánimemente reconocido y elogiado, llenando al establecerse, una gran misión en nuestra ciudad, que atravesaba circunstancias bien desfavorables por el abandono y atraso predominante, privada de la capitalidad del Archipiélago que ostentó desde su conquista, sin resolver sus principales problemas, viviendo en el mayor de los aislamientos, y en medio de una gran soledad (1936:59).

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

En ese mismo libro, Carlos Navarro cuenta como en la sesión de 24 de Mayo los Sres. López Botas, Don Fernando Navarro y Don Juan E. Doreste presentaron una proposición para que se acogieran y se adoptaran las medidas necesarias a fin de realizar los proyectos de empresas beneficiosas y útiles al país (1936:62).

Uno de estos proyectos fue la creación de un Instituto elemental de enseñanza secundaria. Este proyecto se aprobó el 7 de noviembre de 1844; y el 19 del mismo mes, los socios eligieron a los miembros de la Comisión Directora del Instituto por votación nominal y secreta (Marrero Henning, 1997:56).

M^a del Pino Marrero en *El Colegio de San Agustín en la enseñanza secundaria de Gran Canaria (1844-1917)* (1997:57-64), menciona la Real Orden de 23 de marzo de 1845 "por la cual S.M. reconocía oficialmente el Instituto". Además cita los locales donde se estableció el centro: "en la casa de D. Pedro Déniz, en la calle Santa Clara, n.º 5, hoy calle del Dr. Déniz"; en una casa de D. Agustín Manrique, en la plazuela del Espíritu Santo n.º 27".

Como el Convento de San Agustín había quedado libre, tras la expulsión de los Padres Agustinos en 1836, se realizaron las gestiones oportunas para que el Ayuntamiento facilitase el Convento Agustino para el Colegio de San Agustín, "llamado así por haberse establecido en el que fue convento, ocupado hoy por la Audiencia Territorial y Juzgados" (Navarro y Ruiz, 1936:62).

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

M^a del Pino Marrero (1997:74-77) menciona también las sedes posteriores de este centro hasta su cierre. "En 1864 se trasladaron a la calle de Los Balcones n.º 11, casa del Mayorazgo Béthencourt"; en 1868 "ocuparon la parte posterior del Seminario Conciliar, en la calle de los Canónigos, hoy de López Botas"; en 1876 "la casa del mayorazgo de Casabuena, en la calle de Los Balcones n.º 15" y en 1881 "se trasladan, a una casa situada en una calle muy cercana, la calle de la Herrería n.º 7".

Según esta autora, para que los estudios de Filosofía fuesen válidos debían adecuarse al Decreto del 8 de junio de 1843, por ello

El primer año abarcaba: Nociones Generales de Filosofía, Literatura, Aritmética y Álgebra (hasta ecuaciones de segundo grado), Geometría y ochenta lecciones de Historia Natural. El segundo año: continuación del Álgebra, Trigonometría rectilínea y esférica, Aplicación del Álgebra a la Geometría con secciones cónicas, Psicología, Idiología y Lógica. Y el tercer año: Física Experimental con nociones de Química, Geografía, Cosmografía, Filosofía Moral, Teología Natural y Fundamentos de Religión. Aparte de las materias obligatorias, los alumnos del Centro podrían estudiar Francés, Inglés, Dibujo, Música y Equitación con carácter no obligatorio; su objetivo no era otro que servir de distinción social (1997:173-4).

De todas formas los Planes de Estudios fueron variando; de hecho al mes de comenzar las clases se recibió en la isla el Plan Pidal o Plan General de Estudios de 1845, que obligó a los responsables del centro a una nueva organización tanto del currículum como del profesorado (Marrero Henning, 1997:174).

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

Muchos viajeros visitaron este centro y lo mencionaron en las obras que escribieron con posterioridad. Es el caso de Elizabeth Murray, autora de *Sixteen Years of an Artist's Life in Morocco, Spain and the Canary Islands* (1859), o de Olivia Stone y su *Tenerife and its Six Satellites* (1887). Sin embargo, esta última dama victoriana confunde el Colegio San Agustín con el Seminario Conciliar cuando dice que "este centro se encontraba en el mismo edificio en el que los jesuitas tenían su colegio, abandonado desde el año 1767, cuando fueron expulsados por Carlos III" (Stone, 1887:304)⁴⁸. Por su parte, Elizabeth Murray nombra un excelente colegio para la educación de los jóvenes, cerca de la iglesia y del convento de los jesuitas. Por lo que dice acerca de su situación y las materias que se impartían, suponemos que se trata del Colegio de San Agustín. Esta autora escribe que en él se enseñaba *Química, Filosofía Natural* y otras ramas de las ciencias, y describe las instalaciones. Según E. Murray, el plan de estudios era extremadamente liberal y la disciplina muy estricta.

Many of the pupils, in after life, have afforded good evidence of the excellent system of training to which they were subjected in the early years of their life (1859:179-80)⁴⁹.

⁴⁸ Traducción propia.

⁴⁹ Muchos de los alumnos, en su vida posterior, han dado muestras del excelente sistema educativo al que fueron sometidos en los primeros años de sus vidas (traducción propia).

3.3.2. Estudios lingüísticos en el Colegio de San Agustín

Las asignaturas del Área de Lingüística que se explicaron en este centro fueron *Gramática General; Rudimentos de Latinidad, Traducción y Propiedad Latina; Latín y Castellano; Retórica y Poética; Estudio de los Autores Clásicos Latinos y Castellanos; Latín y Humanidades, Lengua Griega; Francés e Inglés Comercial.*

Además, en el *Libro de Actas de la Comisión Directora del Instituto*, en la sesión del 22 de noviembre de 1844 (citado por M^a del Pino Marrero) donde se recoge la lista de las personas elegidas para impartir las diversas asignaturas, se nombra a un profesor de *Italiano*, un tal Mariano Collina⁵⁰. Igualmente, en el *Diccionario Geográfico-Estadístico de España* (1849) de Pascual Madoz, al hablar del Instituto de Segunda Enseñanza creado en 1845 por la Sociedad del Gabinete Literario, se menciona la del idioma italiano. No obstante, M^a del Pino Marrero hace constar

...que M. Collina, profesor de Italiano, no aparece en ningún documento posterior como profesor de esa materia o de otra, por lo cual afirmamos que esta asignatura no se impartió nunca en el Centro (Marrero Henning, 1997:176).

En la Hemeroteca del Museo Canario se conservan los Programas docentes de todas estas asignaturas, a excepción de los de *Inglés Comercial*. Escritos en castellano,

⁵⁰ Supuestamente de ascendencia italiana, Mariano Collina fue periodista e impresor de *El Omnibus* y de su sucesor *El Eco de Gran Canaria*. Su participación en la vida cultural de Las Palmas fue destacada: colaborador en la fundación y miembro de la primera junta directiva del Gabinete Literario (Luxán y Hernández, 1990:49).

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

generalmente están formulados en contenidos, aunque hay alguno en forma de cuestionario con preguntas a responder por parte del alumno. Resulta curioso el hecho de que muchos de ellos estén firmados y fechados en La Laguna y que los que se conservan en el Museo Canario sean sus copias.

En estos programas docentes también encontramos algunos intentos de "temporalización", como en la Programación del tercer año de *Latín y Castellano* del curso 1847-48 cuando el Dr. Gaspar Vargas y Lecuona dice que:

...ha distribuido su asignatura teniendo en cuenta que ha de emplearse en los repasos y en la traducción de los clásicos, para cumplir con las Reales disposiciones de la materia.

O como el caso de la Programación de *Retórica y Poética* del curso 1849-50, donde se puede leer:

En la distribución se ha considerado el número de días lectivos, tiempo que debe emplearse en los repasos, el que consume la traducción de los clásicos, y la mayor extensión que es preciso dar a muchas lecciones, repitiéndolas por algunos días, atendida su importancia.

Gracias a estos programas docentes, también podemos conocer la metodología empleada, los libros de texto utilizados en algunas de ellas, el horario de clases e incluso el objetivo principal de la asignatura:

La asignatura de *Retórica y Poética* trata la definición de belleza, la idea de la literatura y sus ramos entre otros temas (*Programa de Retórica y Poética*, curso 1849-50).

Al igual que en el Seminario Conciliar de Las Palmas, en el Colegio de Segunda Enseñanza de San Agustín también

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

se impartieron las asignaturas de *Lengua Castellana*, *Lengua Latina* y *Lengua Griega*; aunque no la de *Lengua Hebrea*. Sin embargo, esta coincidencia es únicamente en apariencia; ya que, si en el Seminario Conciliar o en el Estudio de Gramática de la Catedral la asignatura de *Latín* era fundamental y el dominio de esta lengua imprescindible, en los planes de estudio de 1845 y el Reglamento de 1847 del Colegio de San Agustín la asignatura de *Latín* era considerada una materia instrumental (Marrero Henning, 1997:197). En *La segunda Enseñanza oficial en el s. XIX*, Sanz Díaz afirma

El eje es el Latín, al que acompaña siempre el Castellano, dándose inicialmente a lo largo de todos los cursos y quedando reducido más tarde a los cuatro primeros (...) Las clases son más largas que las de las otras asignaturas (2 o 2,5 horas) o bien se duplica el número de clases al día (citado por M^a del Pino Marrero, 1997:197).

Al estudiar los Programas de *Latín y Humanidades*, *Latín y Castellano* de primer y segundo año, y *Clásicos Latinos* de primer y segundo año, se observa que en el caso del Colegio de San Agustín en dichas asignaturas se estudia conjuntamente la morfología, la sintaxis, la prosodia y la ortografía en ambas lenguas (latina y castellana). El número de horas diarias que se deben dedicar a esta materia, según Sanz Díaz, también coincide con el que aparece en algunos Programas de los conservados en el Museo Canario. Así, en el Programa del primer y segundo curso de la asignatura de *Latín y Castellano* se puede leer que las

lecciones son diarias y de dos horas cada una. Además, se dice que:

El profesor advertirá en sus explicaciones lo que en las doctrinas gramaticales hay de común a todos los idiomas y lo que es peculiar y privativo ya del castellano, ya del latino, a fin de dar a conocer con este examen comparativo la organización e índole de uno y otro (Programa del primer curso de *Latín y Castellano*).

En estos Programas, la asignatura de *Retórica y Poética* se presenta como una materia con la que termina el estudio de las humanidades en la segunda enseñanza.

Es indispensable que los alumnos que han de seguir carreras científicas, las cuales no exigen ulteriores estudios literarios, o que no hayan de seguir ninguna, puedan adquirir en estos ejercicios la cultura necesaria a toda persona de educación esmerada en las diversas y frecuentes relaciones de la vida, en que el hombre tiene que presentarse en público, ya de viva voz, ya por escrito (Programa de ejercicios prácticos de *Retórica y Poética*, mandado observar por S.M. en todos los Institutos, Seminarios y Colegios del Reino por Real orden de 20 de septiembre de 1850).

Estos ejercicios prácticos consistían en la traducción de pasajes de autores latinos, en dar conferencias entre los mismos alumnos sobre algún punto de retórica y poética, en realizar versiones al latín de pasajes de autores castellanos, en la redacción de cartas familiares, de recomendación, de enhorabuena, de pésame, petición, así como de memoriales, informes y extractos de pasajes de autores, en la relación de viva voz o por escrito de algún hecho histórico o inventado, en el análisis de tragedias, comedias latinas y castellanas, y en la redacción de ensayos de versificación latina y castellana, aunque "no

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

todos los alumnos estarán obligados a tomar parte en estos ejercicios de versificación, sino aquellos que manifiesten gusto y disposiciones para la poesía".

Las asignaturas de *Lengua Inglesa* y *Lengua Francesa*, además de ser materias optativas para los alumnos de Segunda Enseñanza del Colegio de San Agustín y tener el objetivo de "servir de distinción social" (Marrero Henning, 1997:173-4), fueron también asignaturas del currículum de los estudios de Comercio de este centro (Marrero Henning, 1997:206). Estos estudios de Comercio, que se realizaban tras terminar la enseñanza primaria, duraban cuatro años y en ellos el alumno estudiaba asignaturas de un mayor carácter práctico que las impartidas en la educación secundaria. Según M^a del Pino Marrero Henning, hacia 1851 la oferta se amplía a todos aquellos que quisieran seguir estos estudios de Comercio aun sin estar matriculados en el Colegio. Todo ello abonando "50 pesos si, aparte del estudio de las materias específicas de Comercio, recibían también las enseñanzas del Francés e Inglés". A partir de 1889 estas enseñanzas se institucionalizan, creándose las clases de Aplicación al Comercio y contratándose profesorado para ellas. En el caso de la asignatura de *Lengua Inglesa*, el profesor fue Edmundo Wood Socorro (Marrero Henning, 1997:206-7).

Gracias a los documentos conservados en el Museo Canario, entre los que se encuentran los Programas de algunas asignaturas, y al magnífico trabajo realizado por

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

M^a del Pino Marrero Henning *El Colegio de San Agustín en la Enseñanza Secundaria de Gran Canaria (1844-1917)*, conocemos tanto el nombre de los profesores que impartieron las asignaturas de *Lengua Francesa* (a saber, Miguel Ripoché, Francisco Castaño, Berga, Brito, Mena entre otros) y de *Lengua Inglesa* (Aborella y Mitchinson), como algunos de los libros de texto empleados en las clases de *Francés* y su metodología.

Así, en cuanto a los libros de texto, en el Programa de *Lengua Francesa*, fechado el 17 de octubre de 1845 y firmado por don Miguel Ripoché, se mencionan la *Gramática Francesa* de Chantreau, el *Telémaco* para la lectura en prosa (usado a su vez en la Escuela de Comercio de Canarias, como veremos en el siguiente capítulo), las *Fábulas* de la Fontaine para la lectura en verso y el diccionario de Núñez Taboada para la traducción. No obstante, como es de suponer, los textos variaban en los distintos cursos y con los distintos profesores. Así, el Programa de esta asignatura para el curso académico de 1861-62, señala como "las obras de texto adaptadas para esta asignatura" los conocidos como el *Bergnes de las Casas* y el *La Verdure*.

Sobre el primer libro mencionado, hay que decir que se trata de una edición posterior de la *Gramática Francesa* de Chantreau, aumentada y revisada por D. Antonio Bergnes de las Casas, quien, según se lee en la portada de ese libro, fue "ex-rector de la Universidad de Barcelona y autor de varias obras filológicas". De la decimonovena

edición del *Novísimo Chantreau*, "notablemente corregido y aumentado por el Excmo. Sr. D. Antonio Bergnes de las Casas" copiamos la siguiente lección:

SINTAXIS DEL ARTICULO.

Del artículo determinado.

Este se usa delante de un sustantivo, de un adjetivo, ó de un adverbio, porque los infinitivos no lo admiten en francés, sino en algunos pocos por ser sustantivados.

Cuando en la frase hay dos ó más sustantivos continuados, se repetirá el artículo en cada uno de ellos, sean ó no de número ó género diverso; v. gr.:

El buen gobierno es el que dirige
sus miras á la felicidad,
provecho y seguridad de la nación.

Le bou gouvernement
est celui qui tend
au bonheur, à la
utilite et à la
sûrete de la nation.

Cuando dos adjetivos que expresan cualidades opuestas modifican un mismo sustantivo, deberá repetirse el artículo delante del segundo; porque no pudiendo entrambas cualidades opuestas referirse á la misma entidad, se supone elipsis del sustantivo calificado por el segundo adjetivo; v. gr.:

La historia antigua y moderna,

L`histoire ancienne
et la moderne.

Los buenos y malos libros,

Les livres bons et
le mauvais.

Pero si los adjetivos se refieren al sustantivo único que hay en la cláusula, no hay que repetir el artículo; v. gr.:

Los libros buenos y útiles, Le livres bons et utiles.

Cuando un adjetivo superlativo precede á un sustantivo, llevará artículo el superlativo; pero si el sustantivo precediere al superlativo, el artículo debe preceder á entrambos; v. gr.:

El amigo más fiel puede engañarnos,

Le plus fidèle ami
peut nous tromper.
L`ami le plus fidèle
peut nous tromper.

Cuando el nombre señor o señora preceden á un título, el artículo se antepone á éste, á diferencia del español, en que se antepone el nombre señor; v. gr.:

El señor duque,
La señora marquesa,

Monsieur le duc.
Madame la marquise.

En francés, casi siempre se determinan los nombres, y así es que si bien en castellano se dice *Francia es buena tierra, España tiene minas, usted es dueño de venir*, etc., en francés se hace preceder el artículo á dichos nombres y se dice: *la France est un bon pays, l'Espagne a des mines, vous êtes le maître de venir*.

Las voces *rivière* y *fleuve* no son sinónimas en francés. *Rivière* es afluente en español, y *fleuve* es río que desemboca en el mar. Luego el río Tajo, el río Sena han de traducirse: *le fleuve du Taje, le fleuve de la Seine*. El río Ebro se traduce: *le fleuve de l'Ebre*, sin poder anteponer á *Ebre* el artículo *du* como en el ejemplo anterior. Pero el río Ariège se traduce en francés *la rivière de l'Ariège*, por ser un afluente del río Adour, *le fleuve Adour*, que desemboca en el golfo de Gascuña (1888:481).

En cuanto al segundo libro de texto, en su artículo "Notas sobre la enseñanza del francés a fines del siglo XVIII y principios del XIX", Angel González Palencia (1942:427) menciona a un clérigo francés, domiciliado en Vitoria, llamado Fray Jerónimo de la Verdure. Sobre este clérigo asegura que

...lograba (18 julio 1833) licencia para imprimir un *Veni mecum de los estudiantes* (cursiva en el original), o sea, "Libro de traducción del francés al español y viceversa"; aunque la Academia Grecolatina hallaba ridículo el título y proponía el de "colección de temas para ejercitarse en la traducción y composición francesa", u otro equivalente.

Por otro lado, hay un libro titulado *El Maestro Francés*, una gramática franco-española escrita por D.G. Justino E. Laverdure y publicada en 1858, que dada la

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

similitud de los nombres (Laverdure y La Verdure) podría ser también la mencionada en los programas del colegio de San Agustín. Justino E. Laverdure, según la portada del mismo libro, fue un profesor de lenguas y varias ciencias, Regente de la Universidad literaria de Madrid, y Catedrático de lengua francesa en el Real Seminario Científico-industrial de Vergara.

Los Programas de *Lengua Francesa* están escritos en castellano y abarcan desde la pronunciación a la lectura en prosa y verso, la prosodia y la sintaxis. En ellos se encuentran ejercicios tanto "hablados como escritos" o lecciones como la que trata del "modo de afrancesar por analogía las voces españolas que se derivan y dimanar del latín" (Primer curso de *Lengua Francesa*, con Pedro Matos y Massieu como profesor). En el Programa fechado el 12 de enero de 1887, se explica que para enseñar la pronunciación de los sonidos de una determinada palabra, se utilizará "la palabra castellana en que se hallan las que se pronuncian".

El método que el catedrático Miguel Ripoché señala para conseguir "lo más esencial en su concepto", que para este profesor era la pronunciación y la conjugación de los verbos, es el llamado "método mutuo". Según el *Diccionario de la Lengua Española* (1992) de la Real Academia Española, la enseñanza mutua es "la que los alumnos más adelantados dan a sus condiscípulos bajo la dirección del maestro", una práctica que debía ser corriente también en otras asignatu-

ras ya que aparecen referencias a este método en los Programas de otras asignaturas:

Las explicaciones serán breves y repetidas, ya por el profesor, si lo exige la importancia de la materia y su mejor inteligencia, ya por uno, dos o más discípulos que deberán corregirse recíprocamente. Esta práctica despertará la emulación y fijará la atención de los niños (Programa de primer y segundo curso de *Latín y Castellano*).

En cuanto a las clases de *Lengua Inglesa* poco se sabe, puesto que, lamentablemente, no se conservan sus Programas junto a los de las otras asignaturas en la Hemeroteca del Museo Canario. Como ya hemos comentado, M^a del Pino Marrero Henning menciona el nombre de algunos profesores de esta materia, e incluye esta asignatura en el currículum de los estudios de Comercio, y como materia optativa en los estudios de Segunda Enseñanza.

La procedencia anglosajona de los apellidos de algunos de estos profesores sugieren un interés por parte de los responsables del centro por un tipo de enseñanza más práctica. Sin embargo, también fue profesor de *Lengua Inglesa* del Colegio San Agustín el Doctoral Graciliano Afonso, profesor de *Latín y Castellano* y de *Retórica y Poética* en el mismo centro (Guimerá Peraza, 1989:307), lo que parece apuntar hacia una metodología más tradicional y cercana a la de la enseñanza de las "lenguas muertas". Por último, hay que señalar que en la presa de la época aparecen anuncios de unas clases particulares de *Lengua*

Inglesa que se impartían en el mismo centro, utilizando el "método de series" (ver capítulo 4).

CLASE DE INGLÉS por el método de series. En el Colegio de San Agustín se abrirá el 5 de marzo una clase para el estudio de esta lengua (*Diario de Las Palmas*, martes 28 de febrero de 1899).

CLASE de Inglés por el Método de Series - El 6 de marzo se establecerá una clase alterna para la enseñanza del Inglés. Se empleará un nuevo método hasta hoy sólo en capitales como Londres y París. Por este método se aprende a hablar en menos de un año. En la clase sólo habrá conversación, no necesitándose gramáticas ni ejercicios de temas ni tampoco estudio privado en casa. Sólo se necesita buen deseo de aprender el idioma de parte del estudiante. Las lecciones serán ameno pasatiempo, pudiendo tomarlas tanto los jóvenes como los adultos. Se formarán clases nocturnas para los dependientes de comercio y demás personas ocupadas durante el día. Se darán también clases particulares tanto de Inglés como de Español por el mismo sistema. La primera clase de 6 a 7,30 de la noche, será pública en el colegio de San Agustín (*Diario de Las Palmas*, 6 de marzo de 1899).

3.4. El Instituto de Segunda Enseñanza

3.4.1. Creación del Instituto de Segunda Enseñanza

En el artículo "Cultura y enseñanza pública en Las Palmas de López Botas", Santiago de Luxán Meléndez aborda el tema de la creación del Instituto local de Segunda Enseñanza, la situación cultural de la ciudad antes de 1868 y el largo y complicado proceso hasta la fundación del centro.

Aprovechando el auge económico de la cochinilla y ante las dificultades de estudiar como externo en el Seminario Conciliar a partir de 1843, un grupo de ciudadanos presentó

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

en 1844 un proyecto para la creación de un centro oficial de segunda enseñanza en Las Palmas. Al fracasar este proyecto y ser ubicado el Instituto Provincial en La Laguna, se funda gracias al Gabinete Literario un colegio privado: el Colegio de San Agustín.

En 1863, el Ayuntamiento de Las Palmas respondió afirmativamente a la propuesta del Subgobernador del distrito de Gran Canaria sobre la creación de un instituto local de carácter público⁵¹ que sustituyese al Colegio de San Agustín. Amparándose en la ley de 1857, cuyo artículo 120 decía:

No habrá instituto local sino donde el Gobierno lo permita, previo expediente en que se justifique su conveniencia y se acredite la posibilidad de sostenerlo, después de cubiertas las demás obligaciones municipales (Cit. por Luxán, 1990:90).

Se puso en marcha el expediente de creación del instituto. En sesión del 5 de febrero de 1864, se aprobó el siguiente plan de acción:

1. Obtener de los ayuntamientos de toda la isla la inclusión en sus presupuestos ordinarios de una cantidad proporcional para el sostenimiento del instituto, de acuerdo con la contribución territorial de 1862.
2. Hacer un balance general del número de alumnos que asisten a las escuelas y demás establecimientos de enseñanza de la ciudad.
3. Completados los requisitos exigidos en el artículo 120 de la ley de 1857, presentar la correspondiente exposición a S. M. para que

⁵¹ Entendiéndose por público, el hecho de que éste fuera costeadado por los Ayuntamientos o el Gobierno central.

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

autorizase la creación del instituto (Cit. por Luxán, 1990:92-94).

En lo que se refiere al primer punto de este plan de acción, la respuesta de los distintos municipios de la isla a la petición del Ayuntamiento de Las Palmas fue muy desigual. Muchos contestaron afirmativamente, pero otros necesitaron que se les enviara un segundo oficio. En cuanto al segundo punto, con la información obtenida por el inspector de enseñanza D. Fernando Suárez Saavedra y remitida el 27 de julio de 1863, López Botas estimó que unos 400 alumnos asistían a los centros de instrucción secundaria.

El 28 de julio de 1864, tanto el escrito para la reina como la siguiente documentación estaban preparados:

1. Certificaciones del número de alumnos de las Escuelas Normal, Mercantil y de Dibujo.
2. Ídem de las Escuelas Primarias.
3. Ídem del dinero destinado por el Ayuntamiento de Las Palmas a los centros citados en primer lugar.
4. Balance del presupuesto municipal, distinguiendo las cantidades dedicadas a gastos de enseñanza y gastos voluntarios (la enseñanza representaba alrededor del 13 por 100 del total de los gastos).
5. Oficio del director del Colegio de San Agustín, ofreciendo el local y el material del mismo para el futuro instituto (citado por S. Luxán, 1990:95).

La exposición para que Isabel II autorizase la creación del instituto terminaba con las siguientes palabras:

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

Suplicamos VM. que, en vista de los documentos adjuntos y demás datos que obran en el Gobierno de VM. se digne conceder su Real permiso para que en esta Ciudad se establezca un Instituto Local según el proyecto que igualmente se acompaña, refundiéndose en el mismo la Escuela de Comercio y la de Dibujo de esta Ciudad y creándose además una clase de Agricultura teórico práctica y otorgar su Real gracia para que interín se crea el Instituto Local, continúe el Colegio privado de esta Ciudad dando la segunda enseñanza como en los años anteriores desde su creación en 1845: por una y otra gracia, Señor, recibirá VM. las bendiciones de tantos y tantos fieles canarios, como habrán de utilizarse de medidas tan propias del amor maternal de VM. a sus pueblos... (citado por Luxán, 1990:95).

Sin embargo, toda esta labor se vería frenada, cuando a fines de 1864 los ayuntamientos de la isla tuvieron que ratificar su postura anterior para dar curso al expediente. A mediados de 1866, doce municipios ofrecían su colaboración, cuatro afirmaban que contribuirían sólo por un año, dos se negaban y otros cuatro ni siquiera contestaban. El asunto quedaría estancado hasta la creación de la Junta de gobierno de Las Palmas en 1868.

El 5 de octubre de 1868, las Juntas de gobierno de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife quedaron constituidas. Tras poner en vigor la división administrativa de 1856, la Junta de gobierno de Las Palmas acordó crear el Instituto Local de enseñanza media. En la sesión del 20 de octubre de ese año, se fundó el centro al que habían de agregarse las Escuelas Mercantil y Normal; y en la sesión del 24 de ese mismo mes, se decidió que el ansiado instituto se ubicase en el edificio del Seminario Conciliar.



III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

Según Santiago de Luxán (1990:99-100), la primera plantilla del centro fue la siguiente:

PERSONAL

Director: D. Miguel de Rosa
Secretario: D. Eliseo Eduardo

PROFESORES

- 1.º *curso de latín y castellano*
D. Diego Mesa de León
- 2.º *curso de latín y castellano*
D. José Ramírez
- Retórica y poética*
D. Ramón Puig
- Geometría y trigonometría*
D. Gregorio Guerra
- Historia general e Historia de España*
D. Rafael de Castro
- Psicología, Lógica y Ética*
D. Rafael Lorenzo García
- Física y Química*
D. Manuel González y González
- Historia Natural y Fisiología e Higiene*
D. Domingo J. Navarro

3.4.2. Estudios lingüísticos en el Instituto de Segunda Enseñanza

En la Biblioteca del Museo Canario se conservan las memorias y discursos inaugurales de varios cursos académicos del Instituto de Segunda Enseñanza de Las Palmas. Gracias a estas memorias conocemos que en los estudios de segunda enseñanza de este centro se impartían las asignaturas de *Latín y Castellano* de primer y segundo curso y *Retórica y Poética*. Los libros de texto empleados en este establecimiento también aparecen en estos folletos, así como el nombre de los profesores. Estos libros eran la *Gramática Latina y Castellana* de Mata y Araujo, la *Lengua*

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

Latina de Iriarte y la Colección de Raymundo Miguel, tanto para el primero como para el segundo curso. El Terradillos se usaba para la asignatura de *Retórica y Poética*, junto con los libros de texto de la asignatura de *Latín y Castellano*.

Además, en las memorias de los cursos académicos 1870-71, 1871-72 y 1873-74, aparece junto a la relación de asignaturas de segunda enseñanza, la lista de materias de los "Estudios de Aplicación al Comercio". Estos estudios debían de pertenecer a la antigua Escuela de Comercio de Las Palmas, creada por R.O. de 28 de junio de 1852. Costeada por el Ayuntamiento de Las Palmas, se refundió más tarde en el Instituto local siendo suprimida en 1876 (Suárez Falcón, 1920:25).

Entre las materias que se impartían en estos "Estudios de Aplicación al Comercio", se encuentran las asignaturas de *Lengua Francesa* y *Lengua Inglesa*. Para el estudio del francés, que se enseñaba durante un sólo curso, sabemos que se utilizaba el método de Ollendorf y el *Telémaco* para las traducciones. Por su parte, la lengua inglesa se estudiaba durante dos cursos y se utilizaba la *Gramática* de Cornellas y el libro de texto de literatura inglesa de Mac Veigh.

3.4.3. Supresión del Instituto de Segunda Enseñanza

Menos de ocho años después de su apertura, este instituto fue suprimido por un decreto del 14 de septiembre de 1876. Fue ésta una supresión polémica, cargada de

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

reproches, recriminaciones y cartas en la prensa de la época. Unos acusaban a los catedráticos del centro por pedir repetidamente su supresión al Ministro de Fomento; otros al alcalde y a los concejales que presidían la anterior corporación, y otros "a las gestiones del clero" (Navarro, 1878:25).

Ante las acusaciones vertidas por Pablo Padilla, catedrático de Lógica del Colegio de San Agustín, el antiguo alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas, Luis Navarro Pérez, publicó en el periódico *El Independiente* una serie de cartas dirigidas a ese catedrático y al público en general. Estas cartas están recogidas en un folleto titulado *Cartas sobre el Instituto de Las Palmas. Defensa documentada del Ayuntamiento de 20 de enero de 1875 en todo lo concerniente a aquel establecimiento de enseñanza*, publicado por la imprenta del mismo periódico en 1878.

El primer documento que recoge Luis Navarro en su defensa es una exposición del claustro de profesores del Instituto de segunda enseñanza, fechada el 14 de noviembre de 1874 y enviada a Madrid el 23 de diciembre del mismo año, pidiéndole al Ministro de Fomento

...que, adeudándonos catorce mensualidades, y agotados todos los medios de que podemos disponer para subvenir a tan grave mal como se nos está irrogando, nos vemos en la dolorosísima pero imprescindible necesidad de pedir al gobierno de la Nación, por conducto de V.E., como ministro del ramo, la supresión de este Instituto de segunda enseñanza (Navarro, 1878:11).

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

El 25 de enero de 1875, el Ayuntamiento de Las Palmas dedica una sesión extraordinaria a estudiar la causa de la crisis del centro y su posible solución. Al comprobar que este Ayuntamiento "entregaba puntualmente su contingente, pero no hacían lo mismo los demás ayuntamientos de la isla, ni la comisión provincial" (1878:16), se acuerda enviar una comunicación al Subgobernador don Juan del Castillo y Westerling en los siguientes términos:

...por ello el Ayuntamiento ruega a V.S. encarecidamente que, dirigiéndose a los Municipios deudores, les haga entender que les exigirá, sin contemplaciones de ningún género, la solvencia de sus contingentes para el Instituto, a cuyo efecto deberán consignar en el presupuesto adicional del corriente ejercicio, las resultas que por el expresado concepto corresponden a años anteriores, y el contingente de 1874-75, caso que no lo hayan incluido, como era de su deber, en el respectivo presupuesto ordinario (Navarro, 1878:17).

También, el Ayuntamiento pidió al Subgobernador que recordase a la Comisión provincial su deber de mandar con regularidad la asignación para el sostenimiento de la Escuela de Comercio, anexa al Instituto. El presupuesto de esta escuela debía de haber sido gestionado conjuntamente con el del instituto. Así consta en el resumen esquemático titulado "Estado demostrativo de los ingresos y gastos del Establecimiento durante el período ordinario del año económico de 1872 a 1873" incluido en el folleto que recoge la *Memoria leída el día 1.º de octubre, en la inauguración del curso académico de 1873 a 1874, en el Instituto de Segunda Enseñanza de Las Palmas de Gran Canaria*. De hecho,

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

en el apartado de ingresos del Instituto se incluye lo abonado por la Diputación provincial para la Escuela de Comercio.

Tras recibir el escrito, el Subgobernador exigió a los municipios de la isla que incluyeran en sus presupuestos las cantidades con que se habían comprometido a contribuir; mientras, el Ayuntamiento de Las Palmas pagaba en nueve meses 13.924 pesetas dirigidas al profesorado.

Sin embargo, el claustro de profesores del Instituto decidió volver a insistir en su petición de supresión al gobierno, fundamentando esta petición en "la penuria y escasez de recursos del propio establecimiento" (Navarro, 1878:27). El Ayuntamiento, "informado por conducto fidedigno" (Navarro, 1878:27), tras sesión del 29 de mayo, acordó informar al gobierno por un lado, en contra de la supresión del instituto; y por otro lado, de la conducta "perturbadora" de varios catedráticos, sus doctrinas y unos incidentes ocurridos durante la procesión del Corpus Cristi. Esta denuncia se consideraba por parte de la Municipalidad "el único medio de salvar, echándoles del establecimiento, la vida del único centro de segunda enseñanza de Las Palmas" (Navarro, 1878:37).

Los ayuntamientos, tanto el de Las Palmas como los de los restantes municipios, habían ingresado una cantidad de dinero correspondiente a once mensualidades del personal; pero el Director del centro las había destinado a pagar

atrasos. Para la Municipalidad, este dinero no podía ser empleado en pagar atrasos

...porque lo prohíben las instrucciones de contabilidad, en obsequio de su buen orden y método regular, y porque aquellos atrasos, cuando no hay recursos disponibles, han de solventarse en plazos, como lo dispuso en su prevención 5.^a la circulación de 24 de octubre de 1874, expedida por el ministro del ramo (Navarro, 1878:30).

Además, en el acuerdo de la sesión del 29 de mayo, se acusa a los profesores del instituto de

...que no les conviene continuar desempeñando aquí sus cátedras, sino que se les coloque en institutos de la Península y por eso es que trabajan sin descanso por la supresión del de esta Ciudad, en la inteligencia de que percibirán mientras estén excedentes y se les coloque de nuevo las dos terceras partes del sueldo que hoy disfrutaban (Navarro, 1878:27).

La denuncia que se mandó al Ministro de Fomento no iba dirigida contra todo el claustro, sino contra tres profesores en particular: D. Anselmo Arenas, de *Geografía e Historia*; D. Saturnino Milego, de *Psicología y Lógica*; y D. Salvador Calderón y Arana⁵², de *Historia Natural*. Pero no fue ésta la única denuncia que se cursó contra ellos. El Subgobernador, D. Eduardo Zamora y Caballero, "había puesto ya en conocimiento del Director general de instrucción pública la perturbación y escándalo que dentro y fuera del Instituto ocasionaban aquellos señores" (Navarro,

⁵² Para una mayor información sobre este profesor, se puede acudir al artículo "La etapa gran Canaria de Salvador Calderón, profesor krausista e institucionista" de Olegario Negrín Fajardo en *Apuntes para la Historia de la Educación en Canarias*.

1878:39). En el informe al ministro, afirmaba que las opiniones políticas de estos catedráticos eran "abiertamente contrarias a la legalidad existente y manifestada en todas partes sin rebose" (Navarro, 1878:53).

También el Obispo⁵³ se unió a las acciones de la autoridad civil y del Ayuntamiento, a instancias del alcalde que

...personalmente se lo supliqué, haciéndole ver la necesidad y la conveniencia para la continuación del Instituto, de que fueran trasladados los tres catedráticos referidos; y la digna autoridad eclesiástica, lejos de pedir la supresión del establecimiento, decía al Ministro que el único lunar que tenía, era la predicación de las doctrinas de aquellos señores, y que reemplazados éstos por otros de mejores ideas, quedaría bien cimentado y organizado el centro oficial de enseñanza (Navarro, 1878:39-40).

La denuncia no prosperó debido -al parecer- a las declaraciones negativas de los alumnos aprobados, alumnos que luego debían ser examinados por esos mismos profesores del grado de Bachiller; y gracias también a las escasas pruebas materiales y a que los denunciantes no testificaron, pues

Relaciones de amistad por una parte, temor de enemistades por otra, y el hábito de vivir en armonía con todo el mundo, dificultan extraordinariamente las afirmaciones públicas y oficiales de lo que privada y extraoficialmente se denuncia (Navarro, 1878:41).

El 15 de octubre de 1875 fue destituido el Ayuntamiento, así como el Subgobernador. Posteriormente, en el mes de marzo o abril de 1876, se resolvió el expediente de

⁵³ El Obispo era José María Urquinaona y Bidot.

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

supresión del Instituto a favor del centro de enseñanza, motivo por el que los estudiantes se manifestaron por Las Palmas con músicas y banderas. Sin embargo, la alegría no duró mucho, ya que el 14 de septiembre de 1876 se firmó el decreto de supresión.

Aunque ya no formaba parte del Ayuntamiento, Luis Navarro Pérez menciona otros datos interesantes en sus *Cartas sobre el Instituto de Las Palmas*, tales como las reclamaciones del Obispo para que le fueran devueltos a la Iglesia tanto la parte del Seminario donde estaba instalado el Instituto, como el solar del convento de San Ildefonso y el de la Iglesia de San Bernardo, expropiados tras la revolución de 1868. Este autor copió la exposición del Ayuntamiento al Jefe económico de la provincia sugiriendo que el Seminario tenía dependencias suficientes para su servicio "sin que le hagan falta ninguna las que ocupa el Instituto local de segunda enseñanza" (1878:64). A pesar de este informe, el expediente se resolvió a favor del Obispo.

Don Luis Navarro Pérez también recuerda que el Ayuntamiento de Las Palmas, presidido por D. Felipe Massieu y Falcón, había solicitado que los sueldos de los catedráticos se rebajasen de tres mil a dos mil pesetas anuales, tal y como estaba establecido antes de la ley de nivelación de Institutos. Esta pretensión fue desestimada por Real Orden de 22 de febrero de 1875. Varios profesores del Instituto de Las Palmas presentaron una instancia "haciendo

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

presente la falta de recursos y el lamentable estado en que se hallan por adeudárseles gran número de mensualidades". Por otra parte, los distintos ayuntamientos de la isla retiraron las consignaciones destinadas al mantenimiento de este establecimiento de sus presupuestos, punto esencial para la supervivencia de este instituto "considerando que la ley de instrucción pública exige, para autorizar la creación de un Instituto que se acredite la posibilidad de sostenerlo, después de cubiertas las demás atenciones municipales" (Navarro, 1878:72). Por todo esto, y en vista del expediente orgánico del centro, los informes del Director del mismo y del Rector de la Universidad de Sevilla, el Ministro de Fomento ordenó que se cerrase definitivamente el Instituto local el día 30 de septiembre de 1876, que se pagasen los atrasos a los catedráticos numerarios así como las dos terceras partes de su sueldo hasta que obtuviesen una nueva colocación, y que el archivo, documentos y libros adquiridos por el ministerio pasasen al Instituto Provincial⁵⁴.

En respuesta al folleto del antiguo alcalde, el periódico *El Independiente* publica el *Apéndice a las Cartas sobre el Instituto de Las Palmas por el Sr. D. Luis Navarro y Pérez*. Se compone éste de varias misivas del profesor de *Lógica* del Colegio de San Agustín, D. Pablo Padilla, contestando a las que le había dirigido el ex-alcalde; otra

⁵⁴ En el Apéndice 16, se encuentra una copia completa de la Real Orden de supresión del Instituto de Las Palmas.

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

de D. Andrés Navarro Torrens, que ocupó durante un tiempo la cátedra de *Historia Natural y Fisiología e Higiene*; y, por último, otra enviada desde Ginebra por D. Salvador Calderón, uno de los tres catedráticos expedientados.

Pablo Padilla acusa a Luis Navarro de obligar al cuerpo municipal a denunciar ante el Gobierno a varios profesores del Instituto "por las doctrinas disolventes y anticatólicas" (Padilla et al., 1878:4), por vertir calumnias contra el centro y por influir tanto en la Autoridad Civil como en el Obispo en contra de los profesores de esta institución. También menciona unos sucesos ocurridos en la Sociedad de Amigos del País relacionados con el tema, aunque sin profundizar en ellos, y afirma que

Un profesor del claustro evidenciaba hasta cierto punto con documentos OFICIALES⁵⁵ que el claustro no había tenido ninguna participación en la supresión del centro (Padilla et al., 1878:11).

Según él, la exposición del claustro de profesores pidiendo la supresión había sido una medida de presión para que las autoridades locales reaccionaran y pagasen los atrasos; los profesores "trabajaban a fin de que se normalizase la situación económica del Establecimiento" (Padilla et al., 1878:11). Y,

...cuando la cuestión económica estaba completa y satisfactoriamente arreglada, cuando el Excmo. Sr. Ministro de Fomento por conducto muy autorizado, hasta ofrecido remitir las bases bajo las cuales este Ayuntamiento debía garantizar la existencia del Instituto, se recibe la

⁵⁵ Mayúscula en el original.

orden de supresión de este Establecimiento
(Padilla et al., 1878:24).

Para Pablo Padilla, las causas del cierre del centro estaban muy claras: por un lado, el interés de "nuestro infatigable Prelado" y por otro, la política del Gobierno de S.M., especialmente del Ministro de Fomento, y "la persecución que viene haciendo a las doctrinas anárquicas y perturbadoras en ciertas escuelas" (Padilla et al., 1878:26).

El Obispo, contrariado por la absolución de los tres catedráticos e influenciado por Luis Navarro y otros que continuaban recordándole "las perniciosas doctrinas vertidas en el Instituto", hizo uso de sus influencias personales en el Ministerio para reclamar el local del Seminario que ocupaba el Instituto.

Por último, este catedrático de *Lógica* del Colegio de San Agustín recuerda que Milego no volvió a ocupar una cátedra de *Filosofía*, sino de *Retórica y Poética*, y que uno de los incidentes de los que se le acusaba ocurrió antes de que este profesor llegase a Gran Canaria.

El folleto continúa con la carta de Andrés Navarro Torrens, claramente en contra del antiguo alcalde. Este profesor del Instituto detalla distintos claustros y deliberaciones en el centro para enviar la solicitud de supresión al Gobierno:

El claustro de profesores creyó, y creyó bien, dada la imposibilidad de que las cosas continuaran en aquel estado, que las autoridades y corporaciones harían un supremo esfuerzo en

favor del Instituto, ante la idea de su supresión (Padilla et al., 1878:51).

Pero añade un dato curioso, no mencionado hasta ahora por ninguna de las partes. Al hablar de

...la lucha empeñada que venían sosteniendo los profesores y auxiliares de este país en pro del Instituto, contra los propietarios extraños, hasta el punto de que éstos pudieron conseguir se privase de voto a los auxiliares en todas las cuestiones que afectar pudieran en su esencia a los derechos permanentes del profesorado propietario (Padilla et al., 1878:54).

Y curiosamente, fue a propuesta del Sr. Milego que se acordó consultar "a la superioridad" si los profesores auxiliares tenían voz y voto en el claustro y en qué casos su voto no tenía valor. Tras librarse del voto posiblemente contrario de los auxiliares, el profesor Arenas solicitó de nuevo la supresión apoyado por el profesor Milego. De ese modo, y aunque las acusaciones de Luis Navarro sobre las doctrinas "contrarias a la legalidad existente" de los tres catedráticos no fueron probadas, este hecho parece dar la razón al ex-alcalde sobre el papel que jugaron al menos dos de estos catedráticos en la supresión del Instituto.

La última carta incluida en el *Apéndice* es la del catedrático Salvador Calderón, fechada en Ginebra a 4 de mayo de 1878. Según él, el Instituto de Las Palmas fue suprimido como medida general ante "la mezquina dotación del personal", que no se encontraba separado de su cátedra, sino sólo suspenso, y que la acusación de que escribía un periódico político con su discípulo el Sr. Ripoche era falsa. Termina la carta con una larga lista de todas sus

contribuciones de carácter científico para dar a conocer las Islas Canarias en todo el mundo.

En el artículo "Aproximación al estudio de la realidad educativa canaria durante el siglo XIX", Manuel Ledesma Reyes resume las causas del cierre de este centro del siguiente modo:

Indudablemente, la corta vida del Instituto de Las Palmas de Gran Canaria se debe a una confluencia de factores entre los que se encuentran: el que su sede estuviera en el Seminario Conciliar, circunstancia que nunca agradó a las autoridades eclesiásticas; la escasez de recursos económicos con los que contaba el Instituto por la desidia de la Diputación Provincial y de los ayuntamientos de la isla; la presencia de los profesores krausistas que siempre fueron motivo de controversia para la Iglesia y para los sectores más conservadores de la sociedad; y, por último, y fundamentalmente el problema político-educativo que generó el fin de la I República y el inicio de la Restauración que se refrenda en la II Cuestión Universitaria con el decreto del ministro Orovio por el que se ponía cierre a la libertad de educación (1997:70).

De este modo, la ciudad de Las Palmas carecería de un centro público de segunda enseñanza hasta 1916 (Luxán Meléndez, 1990:79).

3.5. Los Colegios de Señoritas

Un repaso a los centros de segunda enseñanza en la isla de Gran Canaria no estaría completo sin mencionar los denominados "Colegios de Señoritas". Se trataba de unos centros dirigidos a las jóvenes y normalmente dedicados a enseñar labores, música, dibujo e idiomas, materias también llamadas "de adorno". Algunos de estos colegios ofertaban

además enseñanza elemental y superior, Magisterio o Aritmética mercantil para el Comercio y preparatoria para la teneduría de libros; otros, anunciaban academias de idiomas en el mismo establecimiento docente.

En el capítulo primero del *Reglamento del Colegio de Señoritas de Nuestra Señora del Rosario* se recoge el "objeto de este colegio", que bien pudiera ser el objetivo de muchos de estos centros:

ARTÍCULO 1.º La creación de este Colegio tiene por objeto contribuir con la suma de adelantos hasta hoy conocidos, al esplendor de la educación de la mujer, bajo los puntos de vista moral y religioso, intelectual y físico, mediante la enseñanza católica en toda su pureza, la introducción de los mejores métodos conocidos, y la aplicación de todos los recursos adecuados al desarrollo corporal; adoptando un medio término justo en lo relativo a los costos de la educación, con el fin de que se halle ésta al alcance de todas las fortunas por modestas que sean (1887:7).

En su *Historial de los establecimientos de enseñanza de Las Palmas*, publicado en 1920, J. Suárez Falcón nombra varios de estos colegios, aunque únicamente tres de ellos fueron fundados en el siglo XIX: el Colegio de la Santísima Trinidad, el Colegio de Nuestra Señora del Carmen en Triana y otro, con el mismo nombre, en el Puerto de la Luz. Sin embargo, gracias a la prensa de la época podemos comprobar la existencia de al menos otros cinco centros más que responden a estas características: el Colegio de Señoritas de Nuestra Señora del Rosario, el Colegio del Sagrado Corazón de María, el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús,

el Colegio de Sta. Teresa de Jesús y el Colegio de Nuestra Señora del Rosario en Agüimes. El hecho de no estar incluidos en el *Historial* de Suárez Falcón puede ser debido a que desaparecieron antes de 1920. Por último, en la Hemeroteca del Museo Canario se conservan otros documentos relacionados con el tema: el catálogo de una exposición, celebrada en 1886, de trabajos realizados por alumnas del Colegio del Sagrado Corazón de María, y los reglamentos de los Colegios de la Purísima Concepción y de Nuestra Señora del Rosario. Gracias a estos documentos, conocemos la existencia de otro establecimiento no mencionado ni por Suárez Falcón, ni por la prensa de la época: el Colegio de Señoritas de la Purísima Concepción.

3.5.1. Creación de los Colegios de Señoritas

En el *Historial de los establecimientos de enseñanza de Las Palmas*, J. Suárez Falcón apunta el año de fundación de las distintas instituciones docentes, los niveles de enseñanza que se impartían en las mismas, además del número de alumnas y del nombre de la directora en septiembre de 1919, año en que acabó este listado. Gracias a este *Historial* sabemos que el Colegio de la Santísima Trinidad de Triana se creó en 1886, ofertando Enseñanza Elemental, Bachillerato y Magisterio; el de Nuestra Señora del Carmen en el Puerto de la Luz se fundó en 1889 y, aunque era de primera enseñanza, contaba con clases especiales de música, dibujo, pintura e idiomas.

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

Además, en los *Reglamentos general y particular del Colegio de Señoritas de la Purísima Concepción*, aparece el 1 de septiembre de 1862 como la fecha de inauguración del mismo. En 1900, se fundó otro colegio en Triana con este mismo nombre. También, y gracias al periódico *El Telégrafo* del viernes 1 de octubre de 1886, sabemos que el Colegio de Nuestra Señora del Rosario se inauguró en Agüimes en esa fecha.

Por otra parte, en *Manuel Ponce de León y Falcón. Pintor grancanario del siglo XIX*, M^a de los Reyes Hernández Socorro (1996:103) menciona otro Colegio de Señoritas, una "casa de educación" para niñas con edades comprendidas entre los 4 y los 15 años donde este pintor daba clases de "Dibujo y pintura a la aguada". El Gabinete Literario fundó en 1852 este centro con los siguientes objetivos:

...tributar una ofrenda honrosa a nuestro desgraciado amigo D. Juan E. Doreste, dar a su viuda una prueba de nuestro aprecio y proporcionar al país un beneficio que tan urgentemente reclamaba, deben persuadir a los padres que la Casa de educación corresponderá dignamente a su objeto, como lo garantizan también los antecedentes y virtudes de aquella Señora; prometiéndonos que con el tiempo honrará a esta ciudad la creación y existencia del Establecimiento (citado por Hernández Socorro, 1996:103).

3.5.2. Estudios lingüísticos en los Colegios de Señoritas

Aunque en algunas de estas instituciones docentes se impartieron clases de enseñanza elemental, bachillerato, magisterio o materias de comercio o teneduría de libros, lo característico de los anuncios de estos centros en la

prensa era su oferta de "clases de adorno". Eran clases que cuidaban la perfecta "educación moral e intelectual de la mujer" (*El Liberal*, viernes 25 de septiembre de 1891) con asignaturas como *Dibujo, Pintura, Música, Solfeo, Canto, Piano, Labores, Corte y costura, Arreglo de sombreros e Idiomas*. Desde un punto de vista lingüístico, lo fundamental para nosotros es este último aspecto, los idiomas.

Así, en el Programa de enseñanza, incluido en el *Catálogo de la exposición del Colegio del Sagrado Corazón de María* (1886:11), se lee:

Moral { *Doctrina, Devoción, Historia Sagrada*

Español { *Escritura, Gramática, Literatura, Historia, Geografía, Aritmética, Urbanidad práctica*

Francés { *Lectura, Escritura, Gramática, Traducción*

Adorno { *Dibujo y pintura al óleo, Música, Labores de todas clases, Inglés*

En los anuncios publicados en la prensa isleña en el período 1854-1900, encontramos clases de francés, inglés, italiano y alemán. En el siguiente capítulo se tratará la enseñanza de los idiomas modernos en el siglo XIX con más profundidad, pero en este epígrafe sobre los Colegios de Señoritas hay que hacer constar los siguientes puntos:

- que el idioma más ofertado era el francés, seguido del inglés;
- que algunos centros contaron con personal nativo para dar estas clases, como por ejemplo el caso de Miss Tremearne en el Colegio del Sagrado Corazón de María;

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

- y que, aunque no se menciona método alguno, en algunos anuncios se recalca, no sólo el que la profesora sea nativa, sino el hecho de que las alumnas tuvieran "la posibilidad de ejercitar- se en la conversación de los nuevos idiomas durante las horas de labores y dibujo". También, en los *Reglamentos general y particular del Colegio de Señoritas de la Purísima Concepción*, al mencionar la asignatura de Gramática Francesa, se señala que esta materia tiene "ejercicios prácticos de escritura y conversación" (1865:2).

Curiosamente, el sacerdote protestante Rev. Chas. W. Thomas, autor del libro *Aventuras y observaciones en la costa occidental de Africa y sus islas*⁵⁶, que estuvo por las Islas Canarias entre 1855 y 1857, relata su visita a uno de estos colegios en compañía del Doctor C.:

En el colegio femenino, las señoritas naturales de las islas nos obsequiaron con una música superior. Nos mostraron por completo los dormitorios y las salas de clase y en todas partes orden y gusto eran manifiesto. El sistema de enseñanza es similar al que se sigue en nuestros colegios femeninos, pero diferenciándose ventajosamente en éste, pues las lenguas ocupan el lugar de las matemáticas y la pintura se lleva de la zona de pintarrajos en colores al muy provechoso logro de dibujar la naturaleza (1991:89).

Como muestra de todo lo dicho sobre estos colegios de señoritas, ofrecemos los siguientes anuncios de la prensa de la época:

⁵⁶ Usamos la traducción de Delgado Luis publicada en 1991.

NUEVAS CLASES.- La sra directora del colegio del Sagrado Corazón de M^a participa a las sras y stas de Las Palmas que habiendo llegado para su establecimiento una sta institutriz inglesa católica que da algunas clases en él y entre ellas el idioma inglés, que tan necesario se hace hoy en estas islas, se abren unas nuevas clases alternas de 4 a 5 de la tarde con el fin de que puedan aprovecharse de ellas las sras y stas que no quieran venir a la hora de clase con las alumnas y deseen aprender este idioma o bien Aritmética Mercantil para el comercio y preparatoria para teneduría de libros. La clase de música en el colegio está a cargo también de la sta inglesa Miss Mary Tremearne, y para la lección al inteligente maestro señor D. Atilio Ley. C/ Mayor de Triana n° 48 (*El Liberal*, viernes 6 de febrero de 1891).

COLEGIO DE STAS. DE NTRA SRA DEL ROSARIO
c/ de Castillo, antes de Puertas n° 13. El 1° de octubre próximo comenzarán las clases del curso 1891 a 1892. Enseñanza completa de cuanto constituye la educación moral e intelectual de la mujer, labores, música, dibujo, lengua francesa e inglesa. La directora SUSANA CARDOSO Y RUIZ (*El Liberal*, viernes 25 de septiembre de 1891).

A LOS PADRES DE FAMILIA

El día 7 del próximo enero tendrá lugar la inauguración del Colegio de señoritas que piensan abrir las Hijas de Cristo en esta ciudad, He aquí las asignaturas que se enseñarán en dicho establecimiento del cual tenemos las más lisonjeras noticias.

ENSEÑANZA ELEMENTAL (...)

ENSEÑANZA SUPERIOR (...)

CLASES DE ADORNO

Música, Dibujo, Pintura, Francés, Inglés, etc., etc.

La matrícula se hallará abierta desde el primero de año en la casa que ocupó el establecimiento comercial de Peñate Hermanos, calle de los Remedios (*El Liberal*, 30 de diciembre de 1891 p.3)

ACADEMIA de idiomas, música, labores y dibujo PARA SEÑORITAS

Además de la economía que proporciona a los interesados la Academia en comparación con las

III. Los estudios lingüísticos en la segunda enseñanza en Gran Canaria

lecciones a domicilio, son de apreciar las ventajas del estímulo entre las diversas alumnas, y la posibilidad de ejercitarse en la conversación de los nuevos idiomas durante las horas de labores y dibujo.

Labores de fantasía, diaria, de 10 a 11,5-ptas.- Dibujo aplicado a labores, diaria, de 11 a 12,5 ptas.- Piano, alterna, de 12 a 1,5 ptas.- Canto, alterna, de 12 a 1,5 ptas.- Solfeo sólo, diaria, de 1 a 2,5 ptas.- Inglés, alterna, de 1 a 2,5 ptas.- Francés, alterna, de 2 a 3,5 ptas.

Las alumnas inscritas en esta Academia podrán disponer de libros de música y piano para estudiar durante media hora cada día, abonando 2,50 pesetas al mes.

Las clases dieron principio el día primero de Octubre.

Las Palmas, calle de Agustín Millares, número 19 (*Diario de Las Palmas*, 6 de octubre de 1897 p.3).

ACADEMIA DE IDIOMAS

En el Colegio de Sta. Teresa de Jesús que dirigen las señoritas de Pérez quedará abierta al público, desde el lunes 10 del corriente, una academia de Inglés, Francés e Italiano, y una clase de costura bajo la inspección y dirección de la inteligente señorita D.^a Ifigenia Suárez Estévez.

Constantino 18 (*España*, sábado 8 de enero de 1898 p.3).

Colegio de señoritas
NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
28-SAN FRANCISCO-28

Desde el día primero de Marzo próximo queda abierto al público el que dirige la señorita Sebastiana Bethencourt y Bera, establecido en la citada calle.

En dicho acreditado establecimiento se enseñan todas las asignaturas correspondientes al grado superior, los idiomas francés, inglés, italiano y alemán, piano y dibujo, corte y costura, arreglo de sombreros y toda clase de labores (*España*, lunes 27 de marzo de 1899 p.3).

CAPÍTULO IV :
***La enseñanza de las lenguas modernas en Gran Canaria
hasta principios del siglo XX***

4.1. Evolución de la enseñanza de las lenguas modernas hasta el XIX

Existe una notoria tendencia en todos los tiempos y épocas a considerar que en los años en que nos ha tocado vivir se han alcanzado los mayores descubrimientos y obtenido los logros más sobresalientes. En el campo de la enseñanza de idiomas es suficiente con pulsar las opiniones de los profesionales de la docencia para comprobar cuán arraigada está la idea de que el método últimamente entronizado es el mejor y más eficaz, despreciando de soslayo lo que nos ha precedido en los decenios o siglos anteriores y refiriéndonos con matices peyorativos al tan socorrido "método tradicional" (denominación con la que solemos referirnos nada menos que a toda la tradición de la enseñanza de lenguas hasta el siglo XX) (Sánchez, 1992:1).

Así empieza Aquilino Sánchez Pérez su obra *Historia de la enseñanza del español como lengua extranjera*, asegurándonos a continuación que el estudio de la historia "acaba muy pronto con esos tópicos y, (...) despierta en el investigador una buena dosis de `humildad´".

Comenzamos nuestro breve repaso histórico, reconociendo que el dominar otras lenguas no tuvo siempre el prestigio social y la importancia cultural con las que lo asociamos actualmente. Aunque ya a fines del siglo XX y casi principios del XXI, hablar únicamente la lengua materna equivalga prácticamente a ser "analfabeto", no siempre fue ése el caso.

Sabemos de la existencia de hablantes bilingües e intérpretes profesionales ya desde la Grecia clásica; pero el hecho de que aquellos antiguos griegos llamasen "bárbaros" a todos los hablantes extranjeros parece indicar su actitud hacia las lenguas extranjeras (Robins, 1997:15).

IV. La enseñanza de las lenguas modernas en Gran Canaria

Si vamos pasando desde la figura del *homo trilinguis* del Renacimiento, y su concepción del verdadero humanista como un hombre con conocimientos de griego, latín y hebreo (Robins, 1997:113), hasta el "europeo comunitario" del siglo XX, vemos que el interés por aprender una o varias lenguas extranjeras, y el prestigio que ello puede implicar, parece responder a una determinada situación económica, política y social.

En todas las grandes civilizaciones (sumerios, egipcios, griegos, romanos) han existido listas de vocabulario ordenadas, bien alfabéticamente, bien por áreas temáticas. En la Edad Media aparecen los *Nominalia*, manuales consistentes en listas de vocabulario ordenadas por materias, y algunos escritos para aprender latín, francés o inglés (Sánchez, 1992:11-12). Y es que tal y como afirma A. Sánchez Pérez

La preocupación por mejorar la enseñanza de lenguas es un denominador común en la historia del hombre, al menos en la que nos es más conocida en Europa, a partir del siglo XIII (1992 :1).

Concretamente y en el caso de España, durante el siglo XVI,

Los ejércitos del emperador español y alemán, recorren Europa como dueños y señores, con la seguridad de que el poder de la espada obligará a sus "súbditos" a aprender y hablar el español; quizás por ese motivo no existe en España gran preocupación por aprender otras lenguas, como confiesa Baltazar Sotomayor (1565). Este hecho favorece la ausencia de una conciencia lingüística y didáctica respecto a los problemas y peculiaridades que caracterizan

el aprendizaje de una segunda lengua (Sánchez, 1992:80).

En el siglo XVII, hay que destacar la escuela de Port-Royal, que "constituyó en su momento un importante revulsivo en los estudios lingüísticos" (Sánchez, 1992:114). Esta escuela también revolucionó la enseñanza de idiomas, siendo entonces muy frecuentes las gramáticas trilingües y cuatrilingües, sobre todo en la Europa Central y del Norte (Sánchez, 1992:126).

Durante el siglo XVIII, son cada vez más los que se dedican a la docencia de las lenguas y se preocupan por ella. A. Sánchez Pérez explica algunas de las razones y consecuencias de esta proliferación de docentes en este siglo:

El incremento de los desplazamientos y viajes, con la consiguiente necesidad de comunicación entre personas de hablas distintas, hace surgir una más acuciante "urgencia" por aprender otros idiomas, aparte del latín o griego. Esto sirve de acicate a gramáticos, profesores y pedagogos en general para mejorar los ya seculares problemas en torno a la enseñanza de idiomas (Sánchez, 1997:143).

Estos "gramáticos, profesores y pedagogos" pusieron por escrito sus teorías sobre el tema. En su libro *Historia de la enseñanza del español como lengua extranjera*, este mismo autor analiza los tratados y el pensamiento sobre la enseñanza de idiomas en el siglo XVIII. Así, estudia diversas obras tales como *Some thoughts concerning Education* de John Locke, *Exposition d'une méthode raisonnée pour apprendre la langue latine* de Dumarsais, el pensamiento de

J.B. Basedow, *De la manière d'apprendre les langues* de Lysarde de Radonvilliers, *Cours de langue italienne* de P.J.F. Luneau de Boisgermain, la teoría pedagógica general de Jacotôt y *La mécanique des langues, et l'art de les enseigner* de M. Pluche (1992:145-152).

En el siglo XVIII, debido a circunstancias socio-políticas como la aproximación a las grandes corrientes filosóficas ilustradas, la influencia de la corte borbónica en las capas elitistas de la sociedad y la educación (en la que el francés ocupaba un lugar privilegiado), surge en España la necesidad de conocer esta lengua (Fernández, 1989:53-4). Refiriéndose a esta época, M^a del Carmen Fernández Díaz, en su artículo "Gramáticas francesas para españoles del siglo XVIII: circunstancias de composición y aspectos gramaticales", escribe

El francés se convertirá en la lengua "universal" y en el vehículo de las nuevas ideas, que serán conocidas en España por una minoría acomodada, ilustrada y, en algunos casos, afrancesada que sentiría la necesidad de profundizar en sus conocimientos de la lengua francesa, para poder acercarse al contenido de las obras filosóficas con mayor seguridad (1989:53).

Sin embargo, citando a F. Brunot en su *Histoire de la Langue Française*, esta misma autora señala que el conocimiento que la mayor parte de la población tenía del francés era superficial. Aunque la moda de hablar francés imperaba entre las clases cultas, el conocimiento lingüístico no llegaba a ser muy profundo (Fernández, 1989:55).

IV. La enseñanza de las lenguas modernas en Gran Canaria

En cuanto a los manuales para aprender lenguas extranjeras, Aquilino Sánchez Pérez afirma que en este siglo en España se publicaron muy pocos, y menciona los siguientes:

- la *Grammatica con reglas muy provechosas y necesarias para aprender a leer la lengua francesa y escribir la lengua francesa conferida con la castellana*, de Baltazar de Sotomayor, publicada en Alcalá de Henares en 1565;
- la *Gramática española y francesa*, de Pedro Contaut, publicada en Madrid en 1763,
- y el *Nuevo methodo breve, util y necesario para aprender a escribir, entender, y pronunciar las dos lenguas, Española y Francesa, dividido en dos grammaticas, una francesa explicada en español, y otra española explicada en Francés*, de Francisco de la Torre y Ocón, publicado en Madrid en 1728 (1992:167).

A los tres manuales mencionados por este autor, y añadiéndonos únicamente a los publicados en España, habría que añadir las siguientes gramáticas estudiadas por M^a del Carmen Fernández Díaz en el artículo ya citado:

- la *Gramática dividida en tres partes* de P.P. Billet, publicada en Madrid en 1708;
- la *Llave nueva y universal para aprender con brevedad y perfección la Lengua Francesa, sin auxilio de maestro* de A. Galmace, publicada en Madrid en 1748;
- las *Adiciones a la Gramática Francesa que compuso el R.P. Núñez* del mismo A. Galmace, publicadas en Madrid en 1754;

IV. La enseñanza de las lenguas modernas en Gran Canaria

- la *Gramática de la lengua francesa* de P.J. Nuñez de Prado, publicada en Madrid en 1764;
- los *Rudimentos de la lengua francesa ó extracto de preceptos breves y claros para su inteligencia* de P.F. Rousseau, publicados en Valladolid en 1754; los "Rudimentos de la Gramática Francesa" de G.M. Jovellanos, publicados en Madrid en su *Curso de Humanidades Castellanas* (1795);
- y, por último, el *Arte de hablar bien francés o gramática completa dividida en tres partes* de P.N. Chantreau, publicada en Madrid en 1797 (1989:57-58).

En el siglo XIX, asistimos al incremento y expansión de las corrientes metodológicas renovadoras en la enseñanza de idiomas. A. Sánchez Pérez afirma que en este siglo concurren ciertos factores que favorecen estos cambios. Aunque dichos factores también habían existido en épocas anteriores, las distintas circunstancias no habían permitido la afloración de estas reformas. Los factores que según este autor favorecen este impulso renovador en la enseñanza de idiomas fueron:

- la mayor autonomía de los estudios lingüísticos y sus nuevos enfoques didácticos,
- la creciente necesidad de aprender idiomas nacida de la expansión en las relaciones industriales y comerciales,
- el incremento del número de personas que precisaban del aprendizaje de lenguas extranjeras,
- los beneficios que generaba la impresión de libros de los distintos métodos,

- el desarrollo de los sistemas de comunicación con la consiguiente rapidez con que se conocen las novedades metodológicas en cualquier parte del mundo,
- y la consolidación del estudio de los idiomas modernos más importantes de Europa en el sistema escolar (Sánchez, 1992:193-194).

En este siglo, muchas escuelas secundarias y universidades deciden incluir las lenguas modernas en sus programas de estudios. Al hacerlo, se institucionaliza el examen de idiomas como medio para evaluar el aprendizaje de esta materia (Sánchez, 1992:195).

Los exámenes conllevan un marcado énfasis sobre la lengua escrita y la gramática, entre otras razones, porque los programas docentes, sobre los cuales se basan, giran en torno al eje gramatical. (...) La conjunción entre esta generalizada tendencia a asociar lo difícil y exigente con la corrección gramatical y el establecimiento de exámenes que se elaboran sobre la base de la gramática y sus reglas (que son fácilmente cuantificables) refuerzan el protagonismo de la tradición gramatical heredada (Sánchez, 1992:195).

Según Sánchez Pérez, es en el siglo XIX cuando se configura definitivamente el método "tradicional", también llamado de "gramática y traducción". Se trata de un método íntimamente relacionado con la expansión de la enseñanza de idiomas dentro del sistema escolar y su implantación en este ámbito. Alemania y Francia constituyen dos focos de irradiación de estas nuevas tendencias, sobresaliendo Seidenstücker, Ahn, Meidinger, Ollendorff y Plötz entre los autores y profesores que crean materiales docentes siguien-

do este método. Aunque muchos autores imprimieron un sello propio a sus métodos, el modelo típico de un método tradicional tiene los siguientes distintivos: - el enunciado de reglas gramaticales, pocas en cada lección, que suelen ir acompañadas de ejemplos ilustrativos;

- la lista de vocabulario, a veces organizado por áreas temáticas, pero no relacionado con situaciones comunicativas,

- y los temas de traducción directa e inversa en los que se volvía a utilizar el vocabulario listado anteriormente, tratando de poner en práctica las reglas gramaticales expuestas al inicio (1992:203-221).

En la segunda mitad del siglo XIX, la necesidad de mayor rapidez en la comunicación y la ampliación del número de personas que necesitaban aprender una lengua contribuyeron a la difusión del "método natural". Esta orientación siempre había estado presente en la enseñanza de las lenguas, y consistía en el aprendizaje de un idioma extranjero sin recurrir sólo o principalmente a la gramática. Se entiende así por "método natural" el aprendizaje de una lengua de manera similar a como la aprende un niño, con el fin de integrarse en una sociedad determinada y comunicarse con sus semejantes. El más popular de estos métodos naturales fue el de Berlitz, aunque hubo otros como el de Sauveur y el método de las "series de oraciones" de Gouin. El procedimiento para llevar a cabo este método natural en clase empezaría con el profesor señalando objetos para que

luego el alumno repita su nombre, el posterior uso de la escritura para "fijar" la lengua hablada, la exposición intensa a materiales en la lengua extranjera, la deducción de las reglas gramaticales por parte de los alumnos y el uso de lecturas graduadas lo más motivadoras posible (Sánchez, 1992:267-285).

En el último tercio del siglo XIX, se produce una "convulsión" en torno a la enseñanza de las denominadas lenguas vivas. Aparece un grupo de reformadores, entre los que cabe nombrar a Viëtor, Passy y Henry Sweet, que darán primacía a la pronunciación, a la lengua hablada y a los textos "contextualizados" para el uso de los estudiantes. Estos autores criticaron y dejaron de lado la traducción, y propugnaron que la explicación de la gramática en clase se llevase a cabo de un modo inductivo. Este movimiento reformador repercutiría no solamente en las aulas, sino también en los despachos oficiales y las universidades. Desgraciadamente, según A. Sánchez Pérez, España permaneció al margen de estas inquietudes didácticas (1992:285-290).

En la primera mitad del siglo XX, se produce un auge del *método directo*, que es adoptado por la cadena de escuelas Berlitz en todo el mundo. También persisten las gramáticas, los manuales y métodos basados en la gramática, los manuales con listas de vocabulario y conjuntos de frases útiles para determinadas situaciones (probablemente los mejores predecesores de los que en los años setenta se denominarían "programas nocional-funcionales") y los libros

IV. La enseñanza de las lenguas modernas en Gran Canaria

de diálogos prioritariamente dirigidos a turistas y hombres de negocios. Con la aparición de materiales grabados y filmados auténticos, estos libros de diálogos serán cada vez más innecesarios. Posteriormente, irán apareciendo durante este siglo distintos métodos para la enseñanza de lenguas extranjeras, como el *Método Audio-oral*, el *situacional*, el *estructuro-global*, el *nocional-funcional*, encaminándose así el área hacia una metodología comunicativa (Sánchez Pérez, 1992:365-410).

Ahora bien, todo aquel que quiera conocer la historia de la enseñanza de cada una de las distintas lenguas modernas en España se tropieza con el problema de la escasez de fuentes bibliográficas que den una visión global sobre las que trabajar, siendo por todo ello valiosísimas las pocas existentes.

Éste es el caso del libro de Sofía Martín-Gamero sobre la evolución del conocimiento de la lengua y la cultura inglesa en España. Por este trabajo sabemos quiénes fueron los primeros españoles en aprender este idioma y sus motivos para hacerlo, cuál fue el primer texto de prosa en inglés publicado en nuestro país, las distintas gramáticas, diálogos bilingües, manuales políglotos y métodos diseñados para enseñar esta lengua bien a los españoles, bien a los extranjeros en general.

Martín-Gamero (1961) afirma que la enseñanza de este idioma en España no empezó hasta 1759, ya que con la subida al trono de Carlos III y su política europeizante, se

impulsó el estudio de las lenguas extranjeras. Si bien durante la Edad Media, y sobre todo en los siglos XVI y XVII, algunos españoles se interesaron por Inglaterra y por su lengua, se trató siempre de casos aislados. La falta de interés por la lengua inglesa en el continente europeo, en general, se debía entonces, según esta misma autora, a motivos políticos, sociales, geográficos, religiosos, pero, sobre todo, lingüísticos. Entre estos últimos, se encuentra la falta de interés de los extranjeros por una lengua que, debido a la prolongada convivencia de las lenguas latina, francesa e inglesa en Inglaterra (lenguas de la cultura, la corte y el pueblo respectivamente), no se necesitaba para visitar el país, ni tampoco para leer las obras de sus autores más importantes, pues éstos escribían en latín.

Los enlaces matrimoniales entre las Casas Reales de Inglaterra y de Castilla, la peregrinación a Compostela (muy popular en Inglaterra desde el siglo XI), las visitas por parte de eruditos y estudiantes ingleses a los centros culturales españoles, y muy especialmente a la Escuela de Traductores de Toledo, el comercio y las relaciones culturales entre las dos naciones son factores que contribuyeron a que se oyese hablar de Inglaterra en la península y a que, a fines del siglo XIV, se empezase a traducir al castellano diversas obras literarias escritas en aquel país.

Durante el siglo XVI no se publicó ningún libro para enseñar inglés a los españoles en especial. Sin embargo,

varios diccionarios anglo-castellanos (como los de Thorius o Percyvall), algunos diálogos bilingües con varias conversaciones en diferentes situaciones en ambos idiomas (como el de Minsheu), y unos interesantes manuales políglotos (los *Colloquia et Dictionariolum*, el *Vocabulare* de Noel de Berlaimont...), escritos en dos o tres lenguas a la vez, pudieron haber ayudado a los españoles a ese fin. Sobre estos últimos, Sofía Martín-Gamero escribe:

Algunos de ellos son meros vocabularios de las palabras más corrientes; otros, diálogos para viajeros y comerciantes; pero también abundan los que, estando destinados para un público más culto y refinado, incluyen largas nomenclaturas de términos filosóficos y literarios y complicadas explicaciones teológicas o técnicas (1961:56).

Ya en la segunda mitad de ese siglo, a partir de 1580, una serie de gramáticas inglesas (el *Booke at Large* de Bullokar, el *Englishe Scholemaister* de Bellot, el *English Schoolmaster* de Coote...) favorecieron la divulgación del inglés tanto dentro como fuera de Inglaterra. Además, a partir de los últimos años del siglo XVI, se puede observar en España la presencia de un gran número de refugiados católicos ingleses y se fundan Colegios y Seminarios ingleses, escoceses e irlandeses en Valladolid, Salamanca, Sevilla, Madrid, etc. (Martín-Gamero, 1961:45-112).

Durante el siglo XVII, el creciente poderío político y la situación religiosa de Inglaterra preocupó en España, si bien muy pocos españoles se interesaron por su cultura y su lengua. La literatura inglesa se desconoce casi por

completo hasta entrado el siglo XVIII, y lo que de ella se traduce al castellano no puede considerarse propiamente literatura inglesa pues se trata de libros que, aunque escritos por autores británicos, están en latín. Sin embargo, y en lo que se refiere a nuestro tema, se publica la primera gramática inglesa para españoles (la de James Howell de 1662), rápidamente seguida de otras dos destinadas no sólo a españoles, sino también a franceses e italianos (la de J. Smith de 1674 y la de Francesco Colsoni de 1695). La *Gramática Inglesa* de Howell, como casi todas las gramáticas inglesas para extranjeros anteriores, se divide en dos partes: fonética y morfología. La primera sección es la más extensa, pues este autor, como tantos otros, creía que lo realmente importante del inglés era su pronunciación. En cuanto a la morfología, sus ideas sobre las partes de la oración están, según esta misma autora, casi todas tomadas de las ideas de Jonson (Martín-Gamero, 1961:98-128).

En los primeros años del siglo XVIII, se publican en Inglaterra varias obras para la enseñanza del inglés entre las que destaca el diccionario anglo-castellano de John Stevens. Sin embargo, es durante el reinado de Carlos III, en la segunda mitad del siglo XVIII, cuando "comienza una nueva era para la lengua inglesa en España" (Martín-Gamero, 1961:143). Hasta entonces los españoles se habían interesado únicamente por la cultura francesa, y la italiana en menor medida. El estudio de la lengua inglesa y los pocos

IV. La enseñanza de las lenguas modernas en Gran Canaria

libros "de dudosa utilidad, y en ningún caso publicados en España" pueden ser considerados como anécdotas, hechos aislados en la historia de la enseñanza de la lengua inglesa en España. Como ya dijimos, es debido a la política europeizante de este rey y de sus ministros por lo que surge la necesidad de aprender inglés. Para ello, "se crean cátedras, se conceden licencias a profesores, se publican por Real Orden gramáticas y diccionarios, se incluye como disciplina auxiliar en los planes de enseñanza" (Martín-Gamero, 1961:145).

Los planes culturales y educativos de Carlos III se pusieron en práctica gracias a las Sociedades Económicas de Amigos del País. La labor realizada por estas sociedades es incuestionable, tal y como ya comentamos en el capítulo I, y especialmente en el II, donde tratamos el caso de la *Real Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas de Gran Canaria* y su papel en la enseñanza primaria en esta isla. "Fundadas con el propósito de mejorar la educación profesional del pueblo" (Martín-Gamero, 1961:146), estas instituciones incluyeron por primera vez la lengua inglesa como disciplina auxiliar en sus planes de estudios oficiales. La primera de estas Sociedades, la del País Vasco, fundó una Escuela Patriótica en cuyo plan de estudios se detalla la situación del inglés. En realidad, esta lengua no interesaba como idioma hablado, sino para ser traducido, y para determinadas profesiones. Según estos planes de estudio, más que un profesor de inglés se debía buscar a

una persona de otra disciplina que tuviera conocimientos del idioma.

Sofía Martín-Gamero también pone un ejemplo de la metodología de la enseñanza del inglés en el siglo XVIII, al hablarnos del caso de José González Torres de Navarra:

Sus lecciones fueron tan sencillas que no pasaron de anunciarme las cortas nociones generales de la Lengua Inglesa... leerme dos veces al día un gran párrafo Inglés [sic], palabra por palabra, repitiendomele [sic] muchas veces; y hacerme que tartamudeara allí mismo, y presentara después por escrito la traducción... formando un vocabulario manual para mi mejor memoria (1961:179).

Si en la época de Carlos III el inglés se había empezado a estudiar con fines profesionales, a comienzos del siglo XIX también se empezaría a enseñar tanto en los establecimientos docentes para la juventud, donde sería considerada como una asignatura secundaria, como en las academias y escuelas dependientes de los Consulados y Juntas de Comercio. En éstas su prestigio como lengua para el comercio creció, debido principalmente al incremento de las relaciones con Inglaterra y los Estados Unidos. Por supuesto, durante el primer tercio de este siglo, se publican en España muchos libros para la enseñanza de esta lengua. Además, es importante recalcar el papel del retorno a España de los españoles emigrados a Inglaterra tras diferentes sucesos políticos. Su labor en la difusión de la lengua inglesa marca una nueva etapa, "etapa que tendrá su culminación en la obsesiva necesidad de saberla de estos últimos años" (Martín-Gamero, 1961:247).

4.2. La enseñanza de las lenguas modernas en Gran Canaria

Qué duda cabe que la enseñanza de las lenguas modernas en la isla de Gran Canaria está marcada por el decisivo papel que han representado en todo momento los contactos con extranjeros.

Desde este punto de partida, podemos identificar dos aspectos principales en el proceso de aprendizaje/enseñanza de las diversas lenguas modernas: la influencia y la utilidad. En la enseñanza por influencia, producida por la introducción de un elemento extraño en un grupo dado, el aprendizaje sería accidental, episódico, por simpatía de los elementos o por otros motivos similares y no incluiría un cuadro de enseñantes ni de contenidos lingüísticos en el sentido docente propiamente dicho.

El segundo aspecto es el que se identifica por estar dirigido al "logro de una utilidad". Desde este punto de vista, encontramos ya unas posibilidades, más o menos permanentes según las lenguas, de acceso a enseñantes (casi siempre con carácter profesional) que satisfarán la necesidad que otros tienen de aprender otras lenguas con la finalidad de conseguir beneficios de tipo comercial, informativo, etc.

En este sentido, la oferta de clases de idiomas modernos vendrá determinada por la presencia de extranjeros en la isla -formando éstos parte del proceso educativo unas veces como enseñantes, otras como punto de motivación- y por la posible demanda del público de unas determinadas

lenguas y no de otras por razones tan diversas como la necesidad profesional, educativa, o el prestigio social. A pesar de las variadas nacionalidades de los distintos visitantes de la isla de Gran Canaria, se dan clases de unas determinadas lenguas modernas y no de otras.

4.2.1. La influencia extranjera en la isla de Gran Canaria

Los extranjeros siempre han estado presentes en la vida de las Islas Canarias desde antes incluso de la colonización de las mismas: conquistadores, piratas, refugiados, marineros, soldados y esclavos, primero, y maestros azucareros, comerciantes, viajeros victorianos y turistas, después. Sus costumbres, su idiosincrasia, sus pasatiempos, sus hábitos alimenticios, sus concepciones arquitectónicas, su habla... han influido en las islas en general y en Gran Canaria, que es el caso que nos ocupa, en particular. Nadie duda ya de que el canario del siglo XX con sus singularidades ha ido asumiendo durante siglos muchos de estos rasgos foráneos.

Los inmigrantes de la península y del resto de Europa aportaron desde los primeros pasos históricos un entramado de influencias socioeconómicas y un bagaje cultural de usos y costumbres. Por esta presencia extranjera de lenguas y culturas, Canarias realizó desde muy temprano una experiencia de "pluralismo", aceptando pacíficamente en su escenario geográfico y humano, la presencia multiforme de culturas y credos. Pero, en contrapartida, se nos sometió a un troquelaje hasta hacernos un pueblo "culturalmente influido". Ha sido todo un acarreto de modas, conductas y estilos volcados sobre las islas, formando una amalgama de lo nuestro y de

lo ajeno, desvirtuando nuestro perfil propio y peculiar (Alemán, 1998:152).

Joaquín Blanco empieza su *Breve noticia histórica de las Islas Canarias* con las distintas referencias que se tenían de las islas incluso antes de que formaran parte de la Corona de Castilla, quizás en un intento de explicar la atracción que producirían años después en gentes de tan diversos países y por tan distintas razones. Así, las Islas Afortunadas de la Edad Clásica, las historias sobre unas tierras desconocidas más allá del estrecho en la *Vida de Sertorio* de Plutarco, las leyendas cristianas de San Avito y San Borondón, el fin de las tierras conocidas para el árabe Aben-Jaldún en 1377 (Blanco, 1976:15-21), y hasta la visita del mismísimo Hércules (Viera y Clavijo, 1978:104, tomo I) son algunas de esas noticias.

Los primeros visitantes extranjeros fueron conquistadores con diversa suerte, y navegantes que encontraron en las islas un lugar para refrescarse, recoger agua y víveres, unos pocos esclavos y algunas maderas tintóreas (Blanco, 1976:47). No parece que tropezaran con mucha resistencia por parte de los aborígenes, algo para lo que Marcial Morera nos da la siguiente explicación:

En muchas de las culturas canarias conocemos mitos relativos a la creencia de que los espíritus de sus antepasados algún día regresarían por el mar. En un primer momento, cabría pensar que los aborígenes aceptan de "buen grado" la presencia de los extranjeros que llegan por mar al transformar en realidad un pensamiento mítico. Pero la historia sería muy diferente: aquellos espíritus serían el comienzo de *la caída de sus dioses*, primero, y del desmo-

ronamiento de su mundo, después (Morera, 1990:-8).

Durante el siglo XIV llegaron muchas expediciones a las islas, además de las de los mallorquines. En 1312, Lancilotto Malocello, de noble familia genovesa, se estableció en Lanzarote; en 1341, Alfonso IV de Portugal armó una escuadrilla de tres naves a las órdenes de Angiolino del Tagghia, con una tripulación de florentinos, genoveses y españoles para conquistar las islas (Blanco, 1976:23-29).

A principios de julio de 1402 (Viera y Clavijo, 1978:124, tomo I), encontramos a un noble caballero normando, Jean de Bethencourt:

Pues este caballero Mr. Juan de Bethencourt, codicioso de ver tierras y hacer cosas dignas de su casa y ánimo, salió de su tierra para venir en España en busca de su tío Monsieur Rubin de Bracamonte, almirante de Francia, y vino a la Rochela, puerto de mar, donde encontró otro caballero francés congojado de la propia pasión, llamado Gadifer de la Salle, rico y señor de muchos pueblos, y comunicándose se confirmaron entrambos de ir en demanda y busca de las islas Fortunadas, nuevamente descubiertas, cuyo nombre y fama comenzaba a publicarse por todas partes, y tomando lengua y razón de algunos marineros que tenían noticia del descubrimiento de dichas islas, creciéndoles más el deseo de ir a verlas, lo más breve que pudieron se apercebieron de gente y navíos y lo necesario para la jornada, vendiendo algunos de sus pueblos, y empeñando otros y pidiendo favor a su hermano Mosen Reinaldo Malote de Bethencourt, que le había de suceder por no tener hijos, y embarcándose en tres navíos con hasta doscientos hombres poco menos sin los marineros en primero de mayo de 1400 (*sic*, 1402), llevando pilotos y marineros diestros, dieron velas sin coentraste

de tormenta, que daño ni estorbo les hiciese...
(Abreu Galindo, 1632¹:31).

Tras tomar Lanzarote y Fuerteventura, Gadifer y posteriormente Bethencourt capitanearían una expedición a la isla de Gran Canaria (Viera y Clavijo, 1978:132-143). Esta sería una de las múltiples expediciones a la isla a cargo de extranjeros que se sucederían antes y después de la fundación del Real de Las Palmas (Blanco, 1976:71-74).

Si la atracción por las islas era evidente antes de la conquista española, tras la misma la situación no parece variar. M^a Luisa Iglesias Hernández en su libro *Extranjeros en Gran Canaria. Primer tercio del siglo XVIII* afirma que:

La presencia de extranjeros es notable, desde los primeros años de la colonización de las Canarias; llegaron a las islas como conquistadores o como principales financieros; se dedicaron en su mayor parte a las actividades comerciales y reinvirtieron en ese sector y en otros como en la compra de tierras o casas (Iglesias, 1985:27).

Esta misma investigadora asegura que las colonias extranjeras que alcanzaron mayor desarrollo fueron la portuguesa y la genovesa, seguidas por la flamenca, la inglesa y la francesa; y que todas estas colonias continuaron durante el siglo XVIII a excepción de la flamenca (Iglesias, 1985:27).

Tanto durante el reinado de los Reyes Católicos como del Emperador Carlos V, se favoreció el comercio de las islas con América a través de una serie de privilegios y

¹ Hemos manejado una edición posterior, sin fecha de publicación.

exenciones, privilegios que afectaron tanto a naturales como a extranjeros (Blanco, 1976:140). Pero, no sólo los comerciantes se sintieron tentados por las islas, también los piratas. El rochelés Jean Alfonse desembarcó en Las Palmas en 1544 y el normando François Leclerc, *Pie de Palo*, lo intentó en 1533 (Blanco, 1976:148-155).

Durante el reinado de Felipe II, y mientras María Tudor ocupó el trono de Inglaterra, las relaciones entre este país y España fueron muy estrechas. En las islas, muchos ingleses se establecieron como representantes de diversas compañías comerciales, dedicándose principalmente al comercio de vinos. Los incidentes por parte de la piratería francesa, portuguesa e inglesa continuaron, sobre todo los de esta última tras la subida al trono de Inglaterra de Isabel I. Por otra parte, en esta misma época, los cada vez más numerosos procesos de la Inquisición fueron reduciendo el número de extranjeros establecidos en las islas al mínimo (Blanco, 1976:170-191).

Durante los reinados de Felipe III y Felipe IV, siempre en el marco de la política exterior española, siguieron los ataques contra las islas destacando en el caso de Gran Canaria la toma de Las Palmas por el holandés Van der Does. En el siglo XVIII y con los Borbones en el poder, las relaciones entre las islas y los visitantes extranjeros continuaron en el mismo estilo. Armadas enemigas y piratas frecuentaron los puertos canarios; de este modo, los Almirantes Jenings y Nelson estuvieron en

Tenerife, piratas argelinos en Lanzarote, piratas ingleses en Fuerteventura, Charles Windham en la Gomera y, por supuesto, el corsario inglés Woodes Roger en Gran Canaria (Blanco, 1976:283-323).

Pero no todos los contactos entre las islas y los extranjeros fueron de naturaleza sangrienta. M^a Luisa Iglesias destaca cómo a comienzos de este siglo XVIII:

Los extranjeros ocupan un lugar destacado relacionado en todo momento con las actividades mercantiles y van ligados al auge económico que experimenta el archipiélago (Iglesias, 1985:23-24).

Durante el siglo XVIII, las islas acogieron a otro grupo de extranjeros: los irlandeses expatriados por ser católicos que huían de las persecuciones de la dinastía del Príncipe de Orange (Iglesias, 1985:36; González Cruz, 1995:19).

Por último, ya en el siglo XIX, se inicia el movimiento turístico en las islas. Si en los siglos anteriores, los viajeros habían sido

...egregios ejemplos de curiosidad intelectual, pasión por lo exótico, indagación etnográfica, culto por la antigüedad de civilizaciones remotas, y satisfacción individual cumplida en la aventura de un largo recorrido (Morales Lezcano, 1986:124),

con el siglo XIX, la figura del viajero selecto dió paso a la del turista, un viajero, que realiza "un viaje organizado en busca de recreo, diversión, y salud" (Morales Lezcano, 1986:124).

Para Victor Morales Lezcano, las Canarias eran, junto a los otros archipiélagos hispano-portugueses del Atlántico Central, un destino clásico del turismo británico de fin de siglo. Esta elección de las Canarias se debió principalmente, según este mismo autor, a la bondad del clima, el bajo coste de la vida y la cómoda inserción en las líneas de comunicación marítimas británicas (Morales Lezcano, 1986:124-126).

Por otra parte, Isabel González Cruz menciona cómo alguno de los miembros de la propia colonia británica fomentaron la actividad turística en las islas, y recuerda el caso de Alfred Lewis Jones que, tras establecer en 1884 la estación carbonera *The Grand Canary Coaling*, logró que las casas navieras rebajasen sus tarifas y facilitasen billetes de ida y vuelta desde Liverpool. Estos billetes "tenían además la ventaja de ser válidos durante un año a partir de la fecha de su compra, con lo que el turista podía regresar cuando quisiera" (González Cruz, 1986:165).

En el artículo "Las líneas de desarrollo del turismo en las Islas Canarias", Uwe Riedel menciona otros factores que contribuyeron a la expansión del turismo en la región: las comunicaciones con y entre las islas y las posibilidades de alojamiento. Este autor señala que, hasta el estallido de la primera guerra mundial (1914), "el tipo de turismo dominante era todavía la estancia de enfermos y convalescientes"; aunque "también era importante el turismo de tránsito, en el que los pasajeros permanecían en las

islas durante el tiempo de aprovisionamiento y carga de carbón de su vapor" (Riedel, 1972:516).

Isabel González Cruz en su obra *La convivencia anglocanaria: Estudio sociocultural y lingüístico (1880-1914)*, apoya la investigación de Uwe Riedel, al decir:

 Pero quizá el mayor atractivo de Canarias fue el de los comprobados beneficios de su buen clima, que proporcionaba a los *delicados*, los *tísicos* o a cualquier otro *buscador de salud* las ventajas de una estación sanitaria; y todo por un precio que para el bolsillo británico resultaba poco menos que nominal (González Cruz, 1995:25).

La atracción de los extranjeros por las islas ha ido evolucionando con los siglos, una atracción ésta que no es en modo alguno unidireccional. Los habitantes de las Canarias han sentido y sienten una peculiar curiosidad por estos visitantes. En su libro *Cinco años de estancia en las Islas Canarias*, René Verneau relata su viaje por estas tierras a finales del siglo pasado y cuenta:

 Agotado de fatiga me acosté en una especie de cobertizo sobre un montón de millo. Apenas me había echado, vi avanzar una treintena de individuos envueltos en una gran manta de lana blanca, descalzos a paso de lobo, para tratar de ver a los extranjeros, los primeros que veían después de muchos años. Se deslizaban sin ruido a lo largo del recinto. Cuando el que estaba en cabeza había mirado lo suficiente por un resquicio de la puerta, cedía su sitio al siguiente. Involuntariamente hice un movimiento y el grupo, asustado, huyó en todas direcciones (Verneau, 1987:208).

Por último, hay que decir que los extranjeros asentados en las islas, y a diferencia de lo que se ha observado en la Península, no plantean los problemas de aislamiento

y formación de colonias cerradas; por el contrario, gran parte de ellos se asienta de forma definitiva en las islas y sus descendientes se integran plenamente en la sociedad insular (Iglesias, 1985:162). De hecho, en la sociedad canaria actual podemos encontrar muchos ejemplos vivientes de esta vieja relación.

En la segunda parte de este capítulo trataremos las distintas lenguas modernas que, al parecer, se enseñaron en Gran Canaria durante el siglo XIX. Estas lenguas fueron el inglés, el francés, el italiano, el alemán, el árabe y el portugués. Por ello, y antes de empezar con la oferta de clases particulares, conviene repasar brevemente las circunstancias de la llegada de los hablantes de esos idiomas a la isla. Estos hablantes, como ya comentamos, van a jugar un doble papel en la enseñanza de las lenguas modernas; por una parte, como profesores de esas lenguas, y por otra, al crear con su presencia en las islas la necesidad por parte de algunos sectores de la población canaria de aprender esos idiomas.

4.2.1.1. Los ingleses y los irlandeses

La historia del interés progresivo de Inglaterra por los ámbitos atlánticos está ilustrada, quizás como en ningún otro lugar del Océano, por las Canarias. Estas se convirtieron desde el siglo XVI hasta el mismo siglo XIX en objetivo preferencial de los intereses británicos. La situación privilegiada del archipiélago canario, junto con su posición estratégica y ventajas económicas asoció muy pronto las miras británicas a las islas españolas. En un manuscrito del siglo XVII, existente en el Museo

Británico, no se duda en considerar al archipiélago como uno de los lugares de mayor importancia de entre los pertenecientes al Rey de España (Moreno Alonso, 1985:649).

Los primeros contactos de ingleses con las islas se remontan a principios del siglo XVI. Antonio Bethencourt Massieu, citando a Rumeu de Armas, menciona el año 1519 como el del comienzo del "tráfico con Inglaterra, iniciado por los comerciantes de Bristol", más tarde incrementado con la contribución de otras importantes casas comerciales (1991:25), como la de William Hawkins y la de Hickman & Castlyn (Rumeu de Armas, 1947-50:315). Estos ingleses se dedicaban al comercio de vinos, un negocio muy próspero. No obstante, según Bethencourt Massieu, "descontando los vinos", los mercaderes británicos querían:

...beneficiarse de la plata acuñada, producto del retorno de las mercancías enviadas por los canarios en disfrute del régimen de privilegio comercial indiano, la posibilidad de introducir mercancías de contrabando en las embarcaciones isleñas que zarpaban hacia las Indias, así como suministrarse de productos exóticos americanos, unos legales -palo de Campeche, cueros, índigo, cacao, etc.- y otros prohibidos taxativamente por las reales cédulas que otorgan la prórroga de la merced -oro, plata, grana, añil, etc.- También cargaban orchilla (1991:23).

Posteriormente, con la crisis de este mercado vinícola muchos británicos abandonaron las islas (González Cruz, 1995:18).

Por otra parte, las distintas circunstancias históricas repercutirían en las relaciones comerciales con Inglaterra. Así, tras la muerte de la reina María de Inglaterra en 1558, bajo el reinado de Isabel I, comienza

una campaña de "continua agresión a los territorios hispanos" (Lobo, 1995:40). Del mismo modo, "durante la Guerra de Sucesión y a partir de ella, las comunicaciones se redujeron a un escaso número de barcos ingleses que hacían la ruta de las Barbados vía Canarias" (Iglesias, 1985:34-5). No obstante, si durante el siglo XVIII, la censura de la Inquisición hacia todos los forasteros no católicos había influido en la disminución del número de extranjeros, el carácter católico de las islas atrajo a muchos expatriados irlandeses durante la segunda mitad de ese periodo (González Cruz, 1995:18-19).

Pero no sería hasta los siglos XIX y XX, según Isabel González Cruz, cuando se produciría "el verdadero reencuentro entre los dos archipiélagos" con la intensificación de las relaciones comerciales y la llegada, de forma más regular que en épocas anteriores, de viajeros (1995:20-25). Esta misma autora, citando el libro *Dinámica y estructura de la población de las Canarias Orientales* de J.F. Martín Ruiz, afirma que

...los datos corroboran que, en lo que respecta al lugar de procedencia de los inmigrantes de origen europeo, Inglaterra constituía en 1887 "el principal abastecedor de población de Canarias, pues nada menos que el 64 por 100 de los nacidos en el extranjero procedían de tal comunidad" (González Cruz, 1995:44).

Los libros de viajes sobre las Islas Canarias que aparecieron en el siglo XIX sirvieron a su vez de reclamo para la llegada de nuevos visitantes. Estos libros han sido clasificados por Víctor Morales en dos vertientes: la

científica y naturalista, en la que destacan las escuelas francesa (eminentemente historicista, arqueológica o naturalista) y alemana (más interesada en la geología y la botánica); y la vertiente denominada por Morales Lezcano "de ensayo y colorista", donde se incluyen los diarios de residentes, las estancias de artistas, convalescientes y miscelánea en general (Morales Lezcano, 1966-69:188-90).

En "La presencia británica en el Ochocientos", José Luis García Pérez se refiere a estas estancias de convalescientes, al explicar que

...los galenos victorianos con sus consejos sobre la salud y el papel del clima canario fueron los que inspiraron confianza e hicieron que un fuerte número de turistas arribara a Canarias, verdadero antecedente de la posterior avalancha, característica del siglo XX (1995:-152).

La influencia de este grupo en las islas ha sido muy importante en todos los terrenos, tanto económico y comercial, como cultural y lingüístico. Los estrechos lazos que, a lo largo de la historia, se han ido tejiendo entre las comunidades británica y canaria se reflejan en el considerable número de publicaciones que han ido apareciendo en los últimos tiempos sobre los diferentes aspectos tanto económicos, socio-culturales y lingüísticos que conforman esa relación. A modo de ejemplo, podemos citar trabajos de muy distintas áreas como: *Reducciones de protestantes al catolicismo en Canarias durante el siglo XVIII, 1700-1812* de F. Fajardo Spínola, *Viajeros ingleses en las Islas Canarias durante el siglo XIX* (1988) de García



IV. La enseñanza de las lenguas modernas en Gran Canaria

Pérez, *Aproximación a la historia del British Club de Las Palmas* (1988) de Nicolás Díaz-Saavedra de Morales, *Miller y Compañía: Cien años de historia* (1989) de M. Rodríguez Díaz de Quintana, *La presencia extranjera en Tenerife* (1990) de U. Martín Hernández, "El vocabulario de una modalidad del español. Algunas notas sobre los anglicismos de las hablas canarias" (1991) de Francisco Javier Castillo, "The Canary Islands Review: el periódico inglés de Las Palmas" (1991-92), *La convivencia anglocanaria. Estudio sociocultural y lingüístico* (1995), "Teatro, música y literatura: actividades culturales en la colonia británica de Las Palmas de Gran Canaria" (1995) y "La Sociedad Protectora de animales: una iniciativa contra la crueldad isleña" (1995-6) de González Cruz, "Los anglicismos en el español de Canarias: Interferencias lingüísticas" (1991-92) de D. Corbellá Díaz, entre muchos otros.

4.2.1.2. Los franceses

Aunque Lobo Cabrera (1982:80) constata la presencia de una colonia de franceses en la isla de Gran Canaria desde incluso 1521, M^a Luisa Iglesias Hernández afirma que los franceses comienzan a aparecer en las islas para quedarse definitivamente hacia 1657, pues con anterioridad sólo habían venido a comerciar (1985:36). Pero es durante el siglo XVIII, y a pesar de la Guerra de Sucesión, cuando se observa un aumento de la inmigración francesa, escasa en los siglos anteriores (Iglesias, 1985:53-56).

Esta misma autora en su estudio sobre la población extranjera en la isla de Gran Canaria durante el primer tercio del siglo XVIII asegura que los franceses, "como casi todos los extranjeros", se dedicaban al comercio, aunque en sus investigaciones sobre este período haya encontrado también un médico-cirujano, un zapatero y un marinero (1985:53).

4.2.1.3. Los italianos

En los siglos XIII y XIV muchos italianos, especialmente genoveses, habían intentado establecerse en las islas, atraídos posiblemente por la orchilla, pero no es hasta el siglo XV cuando reaparecen de forma importante en las islas. Al comenzar la conquista en el siglo XV, vinieron con los castellanos, a los que prestaron ayuda económica y militar. El número de estos genoveses aumentó durante la primera mitad del siglo XVI para disminuir avanzado ese mismo siglo. Sus negocios principales eran el préstamo, y la producción y exportación de azúcar principalmente, aunque también exportaron orchilla, pez y, en años de abundancia, cereales (Iglesias, 1985:28-30).

Al hablar de la isla de Gran Canaria en el siglo XVI, Manuel Lobo Cabrera afirma que:

De todos los extranjeros la colonia mercantil italiana fue la más numerosa en Gran Canaria. De ellos los únicos interesados en la mercancía humana eran los procedentes de la república ligur, es decir los genoveses, puesto que como dueños en el comercio de esclavos habían intervenido poderosamente en él en la

Baja Edad Media con una bien dispuesta amplia red en la Península Ibérica, especialmente en Sevilla donde son numerosos los que comercian con esclavos (1982:72-73).

En su libro *Extranjeros en Gran Canaria*, M^a Luisa Iglesias Hernández señala las posibles causas de la disminución del número de emigrantes italianos en las islas:

A medida que el siglo XVI avanza, el mercado del azúcar canario decae, especialmente por la competencia americana; y en consecuencia la emigración disminuye. Pero los descendientes de los primeramente llegados permanecieron, ya fundidos y confundidos con el resto de la población y continuaron con el comercio o con la explotación de las tierras adquiridas, aunque no faltaron los médicos ni los abogados (Iglesias, 1985:30).

4.2.1.4. Los alemanes

A pesar de las teorías que afirmaban que existía "una relación íntima entre los Guanches y los Germanos" (Loeher, 1990:13), el contacto de los pueblos de habla alemana con las Islas Canarias antes de finales del siglo XVIII es un tanto esporádico, tratándose principalmente de viajes de paso hacia el continente americano o de cortas estancias en las islas. No será hasta finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX cuando la presencia alemana se haga notar. Es la época de los grandes viajes, muchos con fines científicos. Como ya mencionamos en el epígrafe sobre los ingleses, Víctor Morales Lezcano distingue en estos viajes científicos dos escuelas: la francesa, de carácter principalmente historicista, arqueológico o naturalista;

y la alemana, más interesada en la geología y la botánica, donde destacan los nombres de Alexander von Humboldt, Leopold von Buch, Dr. A. Petermann o J.F. Schütz. Por otra parte, en un artículo titulado "Datos para la historia de la Filología y la Lingüística canaria antes del siglo XX", M^a Angeles Álvarez Martínez (1989-90:15-20) afirma que la filología alemana se interesó mucho por el archipiélago y cita nombres como los de Franz von Löher, Hans Meyer, Richard Pietschman, Max Quedenfeldt, entre otros.

En la guía de A. Samler Brown *Madeira, Canary Islands and Azores. A practical and complete guide for the use of tourists and invalids* (1913) se nombran algunos de los libros que escribieron estos viajeros-científicos sobre las Islas Canarias en alemán, como *Geol. Beschreibung der Inseln Madeira &c.* (1864) por Dr. G. Hartung, *Madeira und seine Bedeutung als Heilungsort* (1885) por Dr. Julius Goldschmidt, *Vegetation, 6 c. der Canarischen Inseln* (1885-1888) por H. Christ, *Funchal auf Madeira und sein Klima* (1889) por Ferdinand Christmann, *Ornithologische Forschungsergebnisse* (1890) por Dr. A. Koenig, *Flora von Lanzarote und Fuerteventura* (1891-2) por C. Bolle, y *Die Insel Tenerife* (1896) por Dr. Hans Meyer, entre otros.

4.2.1.5. Los árabes

Como grupo étnico, los moriscos sobresalen en la primera mitad del XVI, siendo posteriormente sustituidos por los negros. Según Manuel Lobo Cabrera, eran traídos por

IV. La enseñanza de las lenguas modernas en Gran Canaria

castellanos, italianos o portugueses de la costa de Berbería, "zona comprendida entre lo que hoy es el sur de Marruecos y el norte del río Senegal" (1979:31).

Llegaron pues a Gran Canaria como esclavos, esclavos destinados a las tareas más duras y extenuantes. En "Los mercaderes y la trata de esclavos en Gran Canaria Siglo XVI", Manuel Lobo afirma que

...llegan a Gran Canaria en un primer momento por cuestiones relacionadas con el trabajo que era necesario realizar en las recién creadas explotaciones azucareras. Además la tierra recién conquistada necesitaba de brazos fuertes y baratos que permitieran arrancar de ella todo lo que pudiera dar (Lobo Cabrera, 1982:52-53).

Este mismo autor en su libro *Grupos humanos de la sociedad canaria del siglo XVI* afirma que a medida que avanza el siglo, la inmigración forzada de este grupo étnico disminuye

...sea por el cruce con los cristianos viejos que hace olvidar *la raza infecta*, sea por la restricción de las expediciones impuesta por los reyes: Felipe II, en 1572, prohíbe las entradas en Berbería en previsión de ataque [sic] turcos o argelinos a las Islas (Lobo, 1979:34).

Pero no todos los moriscos eran esclavos. Como posible ejemplo de ello, en el *Libro de Protocolo I* del Archivo de la Catedral de Canarias se recoge una escritura, fechada el 5 de febrero de 1563, del traspaso de unas casas en el Terrero que lindaban en una parte con la que "en aquel tiempo era de Juan de Frias morisco".

4.2.1.6. Los portugueses

Las relaciones entre Portugal y las Islas Canarias se remontan a antes incluso de la conquista española. En "Los mercaderes y la trata de esclavos. Gran Canaria Siglo XVI", Manuel Lobo Cabrera asegura:

Es de sobra conocida, y ha sido puesta de relieve en algunos trabajos, la numerosa colonia de portugueses que se hallaba establecida en las islas desde los inicios del XVI, pues ya desde los tiempos de la conquista habían participado como conquistadores en el sometimiento de los indígenas, y después en el reparto de tierras, aguas, ganados y esclavos y hasta cargos públicos. También es conocida su actividad comercial orientada a la trata, primero de los esclavos canarios y luego de los negros, en la que jugaron un papel de singular importancia, al proceder aquellos de las tierras de su conquista en el continente africano, pues ya en los inicios de la centuria un mercader lusitano sacaba esclavos de Cabo Verde y los vendía en La Gomera (1982:68-69).

Los lusitanos fueron firmes rivales de la Corona de Castilla en la lucha por incorporar el Archipiélago a su país, pero su influencia no quedó ahí sino que tendrían un papel fundamental en la colonización del Archipiélago hasta la segunda mitad del siglo XVIII (Pérez Rodríguez, 1990:-104-5).

José Pérez Vidal en su obra *Los Portugueses en las Islas Canarias: portuguesismos* señala dos épocas claras de la acción lusa en las islas, según "la condición, carácter y finalidad de los viajes" (1991:13). Al parecer, hubo un primer momento de claro carácter político, con expediciones organizadas ya directamente por la Corona, ya por medio del infante don Enrique; y una segunda etapa, donde emigrantes

y marinos se trasladan a las islas por iniciativa particular.

4.2.2. La enseñanza de lenguas modernas en Gran Canaria hasta comienzos del siglo XX: oferta de clases en la prensa

Como ya hemos comentado, el contacto que la sociedad canaria siempre tuvo con extranjeros de distintas nacionalidades llegó a manifestarse no sólo en el habla, las costumbres y la cultura canaria, sino también en la necesidad de aprender una determinada lengua, sobre todo en las últimas décadas del siglo XIX. Y si dominar un idioma podría parecer un objetivo un tanto ambicioso, al menos conocer lo suficiente para mejorar las ventas en un comercio o presumir ante los vecinos de poseer una esmerada educación, serán objetivos más realistas. Con respecto a este último punto, hay que mencionar el prestigio social que implica el conocer una o varias lenguas modernas, tal y como se puede apreciar en el siguiente anuncio:

COLEGIO DE SEÑORITAS DE NTRA SRA DEL ROSARIO
c/ de Castillo, antes de Puertas n° 13. El 1° de
octubre próximo comenzarán las clases del curso
1891 a 1892. Enseñanza completa de cuanto cons-
tituye la educación moral e intelectual de la
mujer, labores, música, dibujo, lengua francesa
e inglesa. La directora SUSANA CARDOSO Y RUIZ
(*El Liberal*, viernes 25 de septiembre de 1891).

La prensa del momento es un fiel reflejo de estas necesidades; así, los anuncios en inglés y francés, principalmente de alquileres de casas, restaurantes, hoteles y excursiones son bastante comunes, especialmente

los que se publican en lengua inglesa. Del mismo modo, titulares como el de "ESTUPIDECES YANKEES. MONOS DEL WORLD" (*España*, 20 de abril de 1898, p.1) debían ser entendidos por los lectores de estos periódicos.

En "Notas para una historia del periodismo grancanario", Juan José Laforet Hernández considera que la prensa en Canarias

...constituye una valiosísima fuente de documentación histórica, en especial la del siglo diecinueve, pues al ser tan escasas las ediciones de libros en el Archipiélago, la gran mayoría de los autores se volcaron a publicar sus estudios y reflexiones, tanto políticas, científicas, como literarias en los numerosos periódicos que se editaban en las islas (1996:-52).

Igualmente, Alfredo Herrera Piqué en *La ciudad de Las Palmas. Noticias históricas de su urbanización* asegura que

...la Prensa nos da a través de sus páginas continuada noticia del acontecer de la ciudad, nuevas realizaciones, proyectos y todo cuanto afecta a la vida municipal. Se desarrolla una crónica, día a día, del desenvolvimiento urbano, que constituye la fuente quizás más rica de la historia de nuestra ciudad. En ella se ofrece una historia viva, muy distinta de los datos fríos que pueda dar un expediente o una memoria (1978:60).

En cuanto a la enseñanza, Santiago de Luxán Meléndez en "Un aspecto del sector servicios: la oferta de clases particulares en Las Palmas 1860-1885" afirma:

Las clases particulares surgen como respuesta a unas necesidades que la sociedad demanda, y que o bien no son cubiertas por los establecimientos existentes, o no lo son de modo satisfactorio (...) Una parte importante de la oferta de clases particulares aparece enfocada hacia el aprendizaje de las materias llamadas de

adorno por no tener suficiente entidad para ser consideradas fundamentales (Luxán, 1990:126).

Entre estas materias de adorno, C. Simon Palmer enumera los idiomas, la música, el dibujo, el baile, la equitación, la gimnasia, e incluso la natación, la declamación y la esgrima (citado por Luxán, 1990:125).

El ofertar clases de una determinada lengua en los periódicos y revistas de la época era algo que solían hacer algunos visitantes extranjeros para poder ganarse la vida mientras se hallaban en las islas. Las clases principalmente ofertadas son las de inglés y francés, aunque también encontramos anuncios de alemán, italiano, portugués y árabe en la prensa local que se edita entre 1854 y 1900.

Además, hay muchos anuncios de colegios privados, escuelas de señoritas y de comercio que incluyen entre sus asignaturas estas "materias de adorno", a la vez que ofrecen clases con el mismo profesorado, fuera del horario lectivo, a todas aquellas personas que no deseen o no puedan asistir a los cursos completos.

Junto a los anuncios de clases particulares de lenguas extranjeras, encontramos muchos de distintas librerías vendiendo diccionarios bilingües, métodos, novelas en varios idiomas... A continuación recogemos algunos de ellos:

OJO, OJO AQUI
OBRAS modernas y antiguas, y de varias de
ellas solo existe un ejemplar: (...)
Gramáticas de la academia española, id.
francesa, inglesa, alemana e id. italiana.

IV. La enseñanza de las lenguas modernas en Gran Canaria

Diccionarios españoles de la lengua, id. inglés, francés, id. italiano.

Manuales de Conversación, inglés, español, id. francés, id. italiano (*El País*, 22 de mayo de 1889 p.4).

Devocionarios en francés muy útiles a las Señoritas que posean o estén aprendiendo dicho idioma.

Hay un variado surtido.

Establecimiento de Luis Suárez y Urquía, plaza de Cairasco (*El Liberal*, viernes 16 de mayo de 1884 p.4).

Librería internacional de Las Palmas

33 -Calle de Triana- 33

Librería y papelería, Gran surtido en libros en todas las lenguas modernas Españoles, Alemanes, Ingleses, Italianos y Franceses.

Gramáticas Sau-z para todos los idiomas a ptas 3,50; y tintas y lápices fino, y secante blanco y rosa.

Periódicos españoles, alemanes, ingleses y franceses.

Gran novedad en artículos para escritorio.- Se admiten pedidos en todos los idiomas así nacionales como extranjeros.

No olvidarse 33 Triana-33 (*Diario de Las Palmas*, jueves 25 de febrero de 1897 p.3).

En el depósito de libros de D. José Urquía, calle de S. Roque n°58 (...) se hallan igualmente a la venta la

GRAMÁTICA ITALIANA,

Adaptada al uso de los Españoles por Luis Bordas, catedrático de idioma italiano por la real junta de comercio del principado de Cataluña.

Nuevo diccionario Italiano-Español, Español-Italiano, edición muy aumentada y mejorada con un estado de los verbos regulares e irregulares en ambos idiomas (*La Reforma*, miércoles 21 de mayo de 1856 p.4).

En *La difusión del libro en Las Palmas durante el reinado de Isabel II*, Santiago de Luxán y M^a de los Reyes Hernández (1990:44-56) estudian la venta de libros en la

IV. La enseñanza de las lenguas modernas en Gran Canaria

capital grancanaria tanto en las imprentas como por particulares, mencionando algunos títulos. Entre estos títulos y en lo que a nuestro tema se refiere, vemos cómo el establecimiento de don José Urquía vendía obras y material de educación para "todos aquellos que desearan iniciarse en el aprendizaje de idiomas". Entre estas obras encontramos la *Gramática italiana adaptada al uso de los españoles* de Luis Bordás, un Diccionario italiano-español y las gramáticas de Ollendorff de la Lengua inglesa y francesa. Por su parte, el establecimiento de Mariano Collina tenía a la venta diccionarios castellanos e ingleses, algunas gramáticas francesas e inglesas entre las obras dedicadas a este tema. En la imprenta de Tomás B. Matos, sólo queda constancia de la venta al público de un *Diccionario de la pronunciación inglesa* de Walker con encuadernación de lujo, mientras que Amaranito Martínez de Escobar ofrecía

...libros españoles, franceses, ingleses e italianos; diccionarios y gramáticas de varias lenguas; guías de conversación de todos los idiomas; una colección de las mejores novelas últimamente publicadas; un buen surtido de obras de todas las ciencias y suscripciones a todas las publicaciones periódicas de España y del extranjero (Luxán y Hernández, 1990:56).

Pero comprar no era la única forma de conseguir libros y periódicos extranjeros. En este mismo trabajo, Luxán y Hernández hacen un recorrido por la situación de las bibliotecas de la ciudad durante esta época y, al hacerlo, nombran a las Sociedades culturales y recreativas del

momento, su papel y el estado de sus bibliotecas. Con respecto al Gabinete Literario, estos autores recuerdan que en el Acta de su primera sesión figura entre sus fines:

Proporcionar a cada uno de los socios la lectura de periódicos españoles, ingleses y franceses, y la de otras obras de gusto antiguas y modernas (Luxán y Hernández, 1990:20).

También sabemos por estos autores que la biblioteca de la Escuela de Comercio contenía en su mayoría diccionarios y gramáticas; mientras que el español era el idioma preferente de la biblioteca municipal (63%), seguido del francés (20%), latín (10,7%) e inglés (5,8%).

4.2.2.1. Lengua inglesa

A pesar de la recomendación en 1887 de Harold Lee en su libro *Madeira & the Canary Islands* de que todos los turistas británicos que quisieran visitar las islas deberían traer consigo un buen diccionario, una gramática española o un libro de frases, y su advertencia de que, a diferencia de las islas Madeira, pocos eran los canarios que conocían el idioma inglés, incluso entre los tenderos (Lee, 1887:55), lo cierto es que esta lengua fue ganando importancia con el tiempo.

En sus *Informes Consulares Británicos sobre Canarias (1856-1914)*, F. Quintana Navarro, refiriéndose a un informe del año 1886, señala:

La lengua inglesa es muy poco conocida en estas islas y sugeriría que se tradujeran al español o por lo menos que la traducción (de los catálogos, listas de precios y anuncios de todo

tipo) se pusiera al lado del texto inglés (1992-:333).

Debido a factores como el incremento de distintos negocios de exportación e importación, el turismo británico, así como la presencia de una colonia inglesa residente en Las Palmas cada vez más numerosa, aprender la lengua inglesa se convierte pronto en una inversión a corto plazo. En palabras de González Cruz:

El innato sentido de la hospitalidad isleña se acrecentó ante la evidencia de que el relacionarse con aquellos extranjeros les iba a reportar unos considerables beneficios materiales. Así lo reconoce la propia prensa inglesa local, pues "tantos turistas vienen a estas islas a disfrutar de su perfecto clima que los tenderos y aquellos que abastecen a una invasión que gasta dinero, o bien adquieren conocimientos elementales de nuestra lengua o pierden dinero" (1995:522-3).

Por otra parte, en el artículo "Inversiones inglesas en Canarias durante el siglo XIX", Víctor Morales Lezcano dice que se llegó incluso a plantear la fundación de escuelas y colegios ingleses en las islas:

...en los que se impartiría una enseñanza de inspiración anglosajona, pero "neutralizada" por el ambiente insular y por la composición del estudiantado, gran parte del mismo procedente de la India u otras colonias inglesas, todo ello con vistas a que se aclimatara gradualmente, antes de pisar el septentrional Reino Unido para cursar estudios superiores (1971:115).

Esta idea se confirma gracias a un informe sobre el comercio de Las Palmas durante el año 1896, incluido entre los *Informes Consulares Británicos sobre Canarias (1856-1914)* publicados por F. Quintana Navarro:

Otra excelente inversión sería un buen colegio o internado de corte inglés, ya que el clima es el idóneo para niños de padres ingleses, sobre todo si han nacido en colonias o en la India y encuentran muy riguroso el invierno inglés, o para chicos y chicas en edad de crecer que presentan ya los primeros síntomas de debilidad en el pecho y para quienes residir dos o tres años en un clima conveniente significaría una vida de provecho en el futuro, en lugar de una vida miserable. En vista de la importancia que tiene el estudio de lenguas vivas para los jóvenes ingleses, sería una excelente oportunidad afiliarse dicho internado a alguna de las grandes escuelas nacionales con el fin de ofrecer numerosos cursos conversacionales en todas las lenguas comerciales modernas: español, francés, italiano, portugués, alemán y árabe. Imagino que una escuela así encontraría gran apoyo en Inglaterra, a la vez que supondría una enorme ventaja para los 300 súbditos ingleses residentes aquí y les permitiría a algunos niños, que por el momento tienen que permanecer en Inglaterra por falta de escuelas aquí, acompañar a sus enfermos padres a este balneario de invierno (1992:504).

Para Santiago de Luxán, la enseñanza del inglés

...coincide con el despertar en nuestra isla del turismo británico, y debía haberlo estado con el tráfico comercial de la cochinilla dirigido a los puertos ingleses, en la década de 1880 ya en franca decadencia pero con la esperanza del cultivo de la caña de azúcar puesta en el futuro (Luxán, 1990:128).

Tal vez por todo ello, la asignatura de lengua inglesa que se enseña, al menos en centros como el Colegio de San Agustín, forma parte del currículo de los estudios de Comercio (Marrero, 1997:206), un currículo más práctico que el de la enseñanza secundaria. Además, y como veremos en el epígrafe sobre el profesorado, la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País recomienda que sea el mismo profesor de comercio quien imparta las clases de inglés.

Parece, pues, lógico que el inglés se enseñase como la lengua de las relaciones comerciales. En este sentido, en "Fuentes del vocabulario canario: los préstamos léxicos", Dolores Corbella considera que el influjo del inglés en el español de Canarias no es tan significativo cuantitativamente como lo podría ser el del portugués o los americanismos debido a que los contactos con esta lengua fueron "más superficiales y puntuales" (1996:128). Esta misma autora señala que:

La principal característica de estos préstamos es quizá su grafía, que revela una adaptación a la pronunciación de la palabra, ya que son voces que han entrado a través de la lengua hablada, fruto -la mayor parte de ellas_ de un contacto comercial y turístico puntual y no, como suele ocurrir con los anglicismos en el español actual, producto de la preponderancia del inglés como lengua general de la comunicación (1996:129).

Sin embargo, según González Cruz, la necesidad de conocer este idioma pronto sobrepasaría el ámbito comercial o turístico, extendiéndose a otros aspectos de la vida cotidiana isleña:

A través de los múltiples elementos de la vida cotidiana se iban introduciendo en la conciencia colectiva una serie de términos, ya fuese para identificar determinadas marcas comerciales extranjeras, ya para designar nuevos objetos de nombre español desconocido. En definitiva, el inglés y lo inglés estaban presentes en muchos detalles de la vida diaria de una gran mayoría de ciudadanos, de todas las clases sociales: posiblemente sus puestos de trabajo pertenecerían a algún ramo de las numerosas empresas británicas (consignatarias, varaderos, astilleros, almacenes, bancos, hoteles, bares... etc.). Es muy probable que consumiesen algún tipo de producto de marca inglesa, tales como el jabón "Lifebuoy", el "Sunight" o el "Monkey

Brand", o las galletas de las marcas "*Finger*", "*Small*", "*Cocoa nut finger*", "*Fruit wafer*" o "*Wedding cake*", que entre otros muchos productos se anunciaban en la prensa, donde también encontramos anglicismos frecuentes además de publicidad redactada en inglés. (...) Además de esto, se tropezarían habitualmente con sus jefes y con otros súbditos de Albión en animada plática, lo que les llevaría inevitablemente a familiarizarse con los sonidos de la lengua anglosajona. (...) Lo cierto es que a raíz de la convivencia con la colonia "el isleño empezó a chapurrar el inglés; desde niño, cuando se dirigía al choni a pedirle *peni, peni*, y después se lo agradecía con un *socarrón san llú, burro macho*, en vez del correcto *thank you very much*"² (1993:136-8).

En este sentido, en el artículo "El vocabulario de una modalidad del español. Algunas notas sobre los anglicismos de las hablas canarias", Francisco Javier Castillo menciona el *pichingli*

...esa lengua mixta que se crea en los ámbitos portuarios de las Islas para atender las necesidades de comunicación entre los cambulloneros canarios y la tripulación de los barcos extranjeros (1990:358).

En su libro *La convivencia anglocanaria: Estudio sociocultural y lingüístico (1880-1914)*, Isabel González Cruz estudia estas interferencias lingüísticas entre las dos comunidades. Interferencias que, según esta autora, no sólo se reflejaron en el habla de los isleños, sino que hicieron que "diversas palabras del español de las islas se propagaran entre los británicos residentes" (González Cruz, 1995:520). La mayor parte de los fenómenos lingüísticos que se registran por esta convivencia anglocanaria

² La cursiva está en el original.

afectan al léxico, especialmente todas las novedades en las distintas áreas de influencia de los ingleses:

Los campos conceptuales o temáticos que experimentan una mayor incursión de anglicismos son los de la política y la economía, el deporte, la vida social y cultural, las comidas y bebidas, las actividades portuarias, y las actividades de ocio (González Cruz, 1995:610).

Debido a la demanda cada vez mayor de clases de inglés por parte del público isleño por los distintos motivos que hemos comentado y a la oferta de muchos profesores que llegan a la isla entre el creciente número de visitantes, los anuncios de clases particulares de inglés son los más numerosos en la prensa de la época. Aportamos dos ejemplos bastante ilustrativos de la importancia que en estos anuncios se otorga a la lengua inglesa:

DO YOU SPEAK ENGLISH?
Curso de lengua inglesa.

La lengua inglesa es la que más se habla en el mundo.

Se enseña a hablar por un método práctico, sencillo y eficaz.

Este curso de lengua Inglesa, será muy útil, no sólo a los que no conocen absolutamente nada de dicho idioma, si que también a aquellos que hayan por más o menos tiempo estudiado la gramática y trabajado asiduamente escribiendo lemas sin desarrollar la facultad lingüística.

Por el método práctico que me propongo adoptar; se obtienen los dos objetos principales en el estudio de las lenguas; pronunciación correcta y facilidad de palabra.

El día 2 del próximo Enero es el primer día de lección. Esta será diaria. Hora, a las 8 y media de la noche. Estipendio 25 rvn. Pago adelantado, Fonda de Europa.

A. Fargas. (*La Correspondencia de Canarias*, 5 de diciembre de 1882).

NUEVAS CLASES.- La sra directora del colegio del Sagrado Corazón de M^a participa a las sras y stas de Las Palmas que habiendo llegado para su establecimiento una sta institutriz inglesa católica que da algunas clases en él y entre ellas el idioma inglés, que tan necesario se hace hoy en estas islas, se abren unas nuevas clases alternas de 4 a 5 de la tarde con el fin de que puedan aprovecharse de ellas las sras y stas que no quieran venir a la hora de clase con las alumnas y deseen aprender este idioma o bien Aritmética Mercantil para el comercio y preparatoria para teneduría de libros. La clase de música en el colegio está a cargo también de la sta inglesa Miss Mary Tremearne, y para la lección al inteligente maestro señor D. Atilio Ley. C/ Mayor de Triana n^o 48 (*El Liberal*, viernes 6 de febrero de 1891).

4.2.2.2. Lengua francesa

Santiago de Luxán observa "la presencia dominante en los planes de estudio decimonónicos del francés como opción de lengua moderna, que tiene su correlato, claro está, en las clases particulares". El francés pasa a ser un signo de distinción, buena educación y costumbres, y parece especialmente apropiado para las señoritas. Así lo corroboran anuncios como los siguientes:

AL PUBLICO

Desde el día primero de Octubre queda abierto un Colegio de Señoritas, en la Villa de Agüimes, bajo la advocación de Ntra. Sra. del Rosario y a cargo de la Sra. Maestra superiora D^a Eusebia Rodríguez Navarro.

(...)

Clases de adorno.- Francés y música. Se admiten pensionistas internas y externas a precios módicos (*El Telégrafo*, viernes 1 de octubre de 1886 p.2).

ACADEMIA de idiomas, música, labores y dibujo
PARA SEÑORITAS

IV. La enseñanza de las lenguas modernas en Gran Canaria

Además de la economía que proporciona a los interesados la Academia en comparación con las lecciones a domicilio, son de apreciar las ventajas del estímulo entre las diversas alumnas, y la posibilidad de ejercitarse en la conversación de los nuevos idiomas durante las horas de labores y dibujo.

Labores de fantasía, diaria, de 10 a 11, 5 ptas.- Dibujo aplicado a labores, diaria, de 11 a 12, 5 ptas.- Piano, alterna, de 12 a 1, 5 ptas.- Canto, alterna, de 12 a 1, 5 ptas.- Solfeo sólo, diaria, de 1,25 ptas.- Inglés, alterna, de 1 a 2, 5 ptas.- Francés, alterna, de 2 a 3,5 ptas.

Las alumnas inscritas en esta Academia podrán disponer de libros de música y piano para estudiar durante media hora cada día, abonando 2,50 pesetas al mes.

Las clases dieron principio el día primero de Octubre.

Las Palmas, calle de Agustín Millares, número 19 (*Diario de Las Palmas*, 6 de octubre de 1897 p.3).

Devocionarios en francés muy útiles a las Señoritas que posean o estén aprendiendo dicho idioma.

Hay un variado surtido.

Establecimiento de Luis Suárez y Urquía, plaza de Cairasco (*El Liberal*, viernes 16 de mayo de 1884 p.4).

Al referirse al anuncio de la librería de Suárez y Urquía que copiamos a continuación, Santiago de Luxán afirma que existía una

...identificación del conocimiento del francés con la mujer de buena sociedad, unido, esta vez, a su condición de firme bastión de los valores religiosos. Efectivamente en su establecimiento se vendían devocionarios "muy útiles a las Señoritas que poseen o estén aprendiendo el idioma". Se trata, en cualquier caso, de una muestra excepcional puesto que la oferta de libros, dejando de lado alguna gramática o diccionario, fue prácticamente inexistente en esta lengua (Luxán, 1990:127).

Pero, además de ese papel de la lengua francesa, y de otros idiomas en menor medida, como adorno en la esmerada educación de las señoritas, el francés es parte importante del currículum de los estudios comerciales. Esto ya lo comprobamos en el apartado sobre el Colegio de San Agustín en el capítulo III, y se puede apreciar en numerosos anuncios de Academias comerciales o clases particulares sobre esta materia:

ANUNCIO

Se dan clases de francés, teneduría de libros y cálculos mercantiles, por un Oficial de esta Sucursal del Banco de España.

Informarán en esta imprenta (*El Defensor de la Patria*, 11 de abril de 1894 p.4).

De la prensa de la época ofrecemos los siguientes anuncios, de los que se desprende la favorable situación de la enseñanza de la lengua francesa en la capital grancanaria:

ENSEÑANZA DE VARIAS ASIGNATURAS.

Mr. Lacouchie, natural de Francia y que ha ejercido por espacio de cinco años en Marruecos, como profesor del idioma francés, abrirá en esta Ciudad en el día 8 del actual las clases siguientes:

Idioma francés.

La clase se compondrá de lectura, escritura, gramática razonada, análisis, ortografía, temas y traducción.

(...)

Los padres de familias que quieran proporcionar a sus hijos la instrucción que se ofrece, podrán dirigirse a Mr. Lacouchie, cuanto antes posible a fin de que pueda dividir su tiempo y buscar local conveniente bajo el punto de vista de la comodidad y de la higiene.

Los discípulos que pasen a su casa a tomar lección, tendrán dos clases por día, una por la

mañana y otra por la tarde, excepto el domingo. El jueves no se dará más que la clase de la mañana.

El precio mensual será de 80 rvn. con reducción de una cuarta parte si hay dos hermanos.

Para los discípulos a domicilio, Mr. Lacouchie se entenderá por lo relativo al precio con los padres de los niños.

Los que deseen aprovechar esta oportunidad podrán dirigirse a Mr. Ladevéze, calle de Triana, quien dará más detalles y las señas del domicilio de Mr. Lacouchie (*La Defensa*, 4 de octubre de 1871 p.4).

CLASE DE FRANCÉS

Un francés, antiguo Profesor, que fue Director de Colegio en el Río de la Plata; por motivos de salud ha fijado su residencia en esta Ciudad en la cual ha establecido un Curso Nocturno de Francés.

Las personas que deseen aprender rápidamente a leer, hablar y escribir con buena ortografía el Idioma Francés, pueden hacerse inscribir en el Colegio de San Rafael del Sr. Vicente Díaz, calle de Triana 13 o en la relojería del Sr. D. J. Ladeveze.

Una constante y larga práctica (27 años) debe ser una segura garantía de que sabrá cumplir lo prometido.

Este curso se dará los lunes, miércoles y viernes de cada semana, de 7 a 8 de la noche empezando el día 2 de enero de 1893 en el citado Colegio.

Los precios son muy módicos.- Párvulos pesetas 6 por mes. Adultos 7,50. A domicilio del discípulo cada lección 1,55 (*La Patria*, martes 3 de enero de 1893 p.4).

4.2.2.3. Lengua italiana

El italiano es otra de las lenguas modernas que aparecen en los anuncios de la época, aunque no tan frecuentemente como el inglés o el francés. Según Santiago de Luxán, la aparición de esta lengua en la oferta de

clases particulares en la ciudad "tendría mucho que ver con su dedicación a la música y la preferencia por parte de los aficionados de Las Palmas al canto italiano" (Luxán, 1990:128). Hay que mencionar en este epígrafe que el Colegio de San Agustín también ofertó esta asignatura en su establecimiento, estando ésta a cargo del profesor M. Collina, aunque -como ya dijimos- según María del Pino Marrero Henning, autora del libro *El Colegio de San Agustín en la enseñanza secundaria de Gran Canaria (1844-1917)* nunca llegó a ponerse en práctica.

SE DAN LECCIONES DE CONVERSACION INGLESAS, FRANCESAS, ALEMANAS E ITALIANAS con el método más rápido. Horas diarias de 4 a 6 de la tarde y de 8 a 10 de la noche. Profesor ARTURO LATTES. c/ de Muros, FONDA DE FRANCIA (*El Liberal*, viernes 17 de julio de 1891).

4.2.2.4. Lengua alemana

Si el francés aparecía inevitablemente en los anuncios de las Escuelas de señoritas, el alemán va a estar presente principalmente en los de las Escuelas de comercio de la ciudad. Por esa misma época, los anuncios de compañías navieras alemanas con negocios de exportación empiezan a verse en los periódicos, pero sin el dominio de las inglesas.

Con el apoyo del Círculo Mercantil y del comercio de esta ciudad fundará dentro de poco en esta población una academia comercial Mr Colin R. Graham, el cuál enseñará por el módico precio de 5 ptas mensuales a los alumnos que se matriculen durante el año Cálculo mercantil, Teneduría y los idiomas Francés, Italiano, Alemán e Inglés. Los alumnos recibirán lecciones

teóricas y prácticas permaneciendo en la Academia las horas que han de fijarse en el reglamento. Dicha academia estará bajo la inspección de inteligentes comerciantes de esta plaza... (*Diario de Las Palmas*, 25 de agosto de 1898).

CONVERSACIÓN

Se desea hablar español con una persona instruida que hable el alemán.

En esta imprenta informarán (*El Telegrama*, martes 14 de septiembre de 1897, p.2).

4.2.2.5. Lengua árabe

El árabe también influyó, aunque en menor medida, en el Español de Canarias. Según Marcial Morera, en el léxico canario se encuentra "un pequeño número de voces de origen semítico diferentes de las que entraron a través del portugués y del castellano, fundamentalmente" (Morera, 1990:103) y continua:

La proximidad del Archipiélago a las costas africanas y los contactos más o menos estrechos que a lo largo de nuestra corta historia han existido siempre entre Canarias y Africa no han podido menos que dejar su huella en el componente léxico del español isleño (Morera, 1990:103).

Para Dolores Corbella,

La especial situación geográfica de Canarias ha sido un factor primordial para la entrada de algunos arabismos, generalmente circunscritos a las islas más orientales (1996:130).

En concreto, Marcial Morera distingue dos etapas de la entrada de la mayor parte de estos arabismos en las Islas. En primer lugar, durante los siglos XVI y XVII, cuando los castellanos traían de las costas de Africa esclavos moriscos para el cuidado del ganado y el servicio doméstico; y, en segundo lugar, durante el último siglo,

con la emigración canaria a las tierras africanas de Villa Cisneros, Aaiún, Cabo Balanco, Sidi-Ifni, Güera, etc. (Morera, 1990:104).

En el *Libro de Mandatos y Visitas de Betancuria*, que se encuentra en el Archivo de la Parroquia de Betancuria en la isla de Fuerteventura, se recoge un curioso mandato de 1565 del Visitador Licenciado Frutos Acetuno sobre el uso de esta lengua:

Otrosí: Su Merced del dicho Señor Visitador dijo que por cuanto es informado en esta visita que los moriscos que viven en esta isla hablan ordinariamente la lengua morisca y la enseñan a hablar a sus hijos y no hablan nuestra lengua; por tanto mandaba y mandó que de aquí adelante ningún morisco no hable la dicha lengua, ni la enseñe a sus hijos so pena cada vez que la hablare de trescientos mrs. aplicados la mitad para el juez que lo sentenciare y la otra mitad para el que lo acusare (*Libro de Mandatos y Visitas a Betancuria*, folio 12).

También, en los legajos del Archivo Secreto de la Catedral de Canarias se recoge una carta del Rey, fechada en Madrid el 12 de diciembre de 1690, solicitando libros arábigos pues "el Rey Moro y sus Ministros" piden "500 moros y 5000 libros arábigos, o 1000 moros" para "tratar de la libertad de los cien soldados" prisioneros tras la rendición de Harache (A.S., Legajo 60)³.

Pero en realidad, es poco lo que sabemos de la enseñanza del árabe en Gran Canaria en la época que nos ocupa. Un periódico de 1862 ofrece el siguiente anuncio:

³ Ver Apéndice 17.

Al público.

Deseoso M. Eugenio Roll, de facilitar la inteligencia y la cultura de las letras, participa a la juventud canaria, que ha abierto al público un curso completo de francés y árabe, lenguas en el día muy necesarias.

En esta imprenta darán las noticias que se deseen (*El Omnibus*, 26 de noviembre de 1862).

A pesar de que este anuncio asegura que es una "lengua en el día muy necesaria", la aparición de las ofertas de enseñanza de la lengua árabe en algunos de estos anuncios es mínima, anecdótica, y se debe a circunstancias personales de algún profesor que generalmente también enseña otra lengua. De todas formas, es conveniente recordar que esta lengua aparece al menos en los Planes de Estudios de algún curso del Seminario Conciliar, tal y como vimos en el Capítulo III.

4.2.2.6. Lengua portuguesa

En su obra *Los Portugueses en Canarias. Portuguesismos*, José Pérez Vidal afirma que la influencia portuguesa en las islas no fue "limitada y selecta (...), ejercida por minorías adineradas y circunscritas al mundo de las principales producciones -azúcar, vino- y su comercio" (Pérez Vidal, 1991:73) como sería el caso de la influencia inglesa según este autor, sino que

Se extendió por todas las islas y se infiltró en todos los niveles y sectores de la naciente sociedad canaria. Se produjo en las relaciones con el nuevo medio físico, en el ámbito familiar, en las manifestaciones y tratos estrictamente sociales, en las actividades profesionales... Pero no se ejerció con igual intensidad y persistencia en todas las áreas

territoriales ni en todos los aspectos y parcelas socioculturales (Pérez Vidal, 1991:73).

En el aspecto lingüístico, el influjo del portugués fue más duradero en los núcleos de población donde los portugueses predominaban, en sus familias y en las explotaciones agrícolas e industriales que tenían a su cuidado (Pérez Vidal, 1991:73).

A pesar de la incidencia de esta lengua sobre el habla canaria y la importancia de la colonia portuguesa afincada en las islas, encontramos muy pocos anuncios de clases particulares de portugués en este período. Una muestra de ellos es el siguiente:

FRANCÉS, ALEMÁN Y PORTUGUÉS.

Se dan lecciones de estos tres idiomas en esta ciudad.

Igualmente se abrirá el 15 del corriente mes, una clase de esgrima donde se enseñará el juego de florete y sable. También habrá tiro de pistola.

Las personas que deseen aprender, tanto dichos idiomas como los expresados juegos, se dirigirán a la imprenta de este periódico, donde se les dará razón (*El País*, 7 de agosto de 1863, p.4).

Como en el caso del árabe, la aparición de anuncios de clases particulares de este idioma en los periódicos de Las Palmas es mínima.

4.2.3. El profesorado

En contra de la opinión de Santiago de Luxán, que afirma que "como en otras partes del país, los profesores serán nativos y una parte de la clientela se buscará entre las mujeres" (Luxán, 1990:127), hay constancia de que

algunos profesores, aunque nativos en su mayoría, eran españoles. No obstante, parece que el haber vivido en el país de la lengua a enseñar es un factor importante:

ATENCIÓN: D. José González que ha llegado recientemente a esta Ciudad, después de haber permanecido algún tiempo en varias poblaciones de Inglaterra, da lecciones de inglés, mediante un módico interés en su Casa Paseo de S. José número 122, donde podrán dirigirse todos los que deseen aprender esta lengua (*La Patria*, martes 4 de agosto de 1896 p.6).

Otros docentes ofertan clases particulares de hasta cuatro lenguas diferentes, con lo que el ser nativo no parece haber sido un requisito imprescindible. Es el caso de Colin R. Graham, que imparte clases de inglés, francés y alemán, y los de Victoriano Barreto o Arturo Lattes, que enseñan francés, inglés, italiano y alemán.

Gracias a M. Rodríguez Díaz de Quintana (1989:38) conocemos a la que está considerada como la primera profesora de lengua inglesa en la ciudad de Las Palmas, Georgina Manly, que en 1855 ya regentaba una casa de pupilos. Sin embargo, María del Pino Marrero en su libro *El Colegio de San Agustín en la enseñanza secundaria de Gran Canaria (1844-1917)*, al hablar de las escuelas privadas que existían en la ciudad de Las Palmas en 1847, menciona un legajo del Archivo Histórico Provincial de Las Palmas donde se nombra el colegio para niños de Carlos Ball, situado en el barrio de Vegueta, donde "se impartía, aparte de la enseñanza primaria, el estudio del idioma

inglés" (Marrero, 1997:46). Sobre este colegio, la misma autora dice:

Por la situación de esta escuela, la enseñanza de un idioma extranjero y la mensualidad que abonaban⁴, creemos que los alumnos que asistieron a ella serían exclusivamente los hijos de las familias más acomodadas de la Ciudad (Marrero, 1997:46).

En su obra *Galdós: Lectura de una vida*, Alfonso Armas Ayala menciona a Doña Luisa Bolt, esposa de un inglés que trabajaba en la casa Miller, que

...seguramente tendría un grupo de niños pequeños a los que enseñaba las primeras letras, y, además, algunas frases de inglés. De ahí proviene la leyenda de la "Escuela Inglesa" en la que se educó Galdós (1989:37).

Además, en los anuncios de la prensa encontramos también un Colegio Inglés en el año 1889, una Escuela francesa en 1896, una Academia Nocturna en 1885 y varias Academias de Idiomas en 1890 y 1897:

Lecciones de inglés.

En el COLEGIO INGLÉS que se ha establecido en esta ciudad, calle de Perez Galdós núm. 14, se admiten alumnos que deseen aprender el idioma inglés. Las horas de clase son diferentes para ambos sexos.

Para informes, dirigirse a su directora en el mismo establecimiento (*El Telégrafo*, jueves 11 de julio de 1889, p.2).

Escuela francesa
para aprender el idioma hablado y escritura.
Horas de clase de 7 y media a 9 de la noche. Precio, 4 pesetas al mes.
Se da clase a domicilio por 7'50 pesetas mensuales.

⁴ Es la mensualidad más elevada de las veinticuatro escuelas privadas que existían, 30 reales de vellón.

IV. La enseñanza de las lenguas modernas en Gran Canaria

El maestro habla español. Informará Pedro Alfonso, Espiritu Santo, núm. 3 (*El Telégrafo*, lunes 3 de agosto de 1896 p.2).

La "Academia Nocturna" de francés, inglés y teneduría de libros, situada en la calle de Travieso núm. 8 se ha trasladado a la calle de Torres núm. 15, donde se continuarán dando lecciones de 7 a 9 de la noche a los siguientes precios:

Por una hora de lección durante un mes, terciada 10 rvn. Idem diaria 20 id. Eduardo Castillo Portugal (*El Telégrafo*, jueves 21 de mayo de 1885 p.2).

ACADEMIA TEÓRICO-PRÁCTICA de las lenguas Inglesa, Francesa e Italiana, bajo la dirección del profesor D. Attilio Ley.

Quedará abierta desde el 1º de Octubre próximo de 7 a 9 de la noche. Las clases serán alternas, cada tercer día y a precios moderados.

NOTA.- Debiendo ser las clases colectivas se ruega a las personas que deseen ingresar en esta Academia pasen a inscribirse antes del día señalado para la apertura, con cuyo objeto queda abierta la matrícula desde hoy de 9 a 10 de la mañana y de 4 a 5 de la tarde en la calle Pérez Galdós, núm. 5.

Se dan también lecciones a domicilio (*El Telégrafo*, viernes 19 de septiembre de 1890, p.2).

Academia de idiomas

Acaba de establecerse una donde se enseña el español, francés, inglés e italiano; en la calle de Torres n°22.

- Precios módicos (*La Patria*, sábado 30 de octubre de 1897, p.2).

Un detalle curioso sobre estos profesores es el que se puede apreciar a través de los anuncios de la prensa; nos referimos a su peculiar adaptación a la sociedad de la isla. En un primer momento, el anuncio de clases particulares, como otros anuncios similares de dentistas y otras profesiones liberales, menciona que ese profesor está en

una Fonda o un Hotel determinados donde dará las clases. Meses después, el nombre de algunos de estos docentes aparece en la plantilla de profesores de un colegio privado, y más adelante podemos volverlos a ver en calidad de directores de escuelas privadas que ofertan idiomas. Son los casos de Colin R. Graham o J.P. Cameron.

Al hablar de Colin R. Graham, hay que decir que en la prensa siempre se anuncia como perito mercantil y profesor de lenguas y estudios mercantiles; más adelante aparece en los periódicos en calidad de director de la Academia Comercial de Las Palmas. Esto resulta muy curioso si tenemos en cuenta los consejos que sobre el profesor de inglés daban las Sociedades Económicas de Amigos del País, consejos recogidos por Sofía Martín-Gamero en *La enseñanza del inglés en España*, y que ya mencionamos en el epígrafe 4.1. Así, con respecto al profesor de inglés, en el *Proyecto de una Escuela Patriótica presentado a la Junta General de la Real Sociedad Bascongada [sic] de los Amigos del País por su Junta de Institución* se dice que "habrá un profesor de comercio que además deberá enseñar la lengua inglesa... no habrá profesor de inglés, ya que esto resultaría un gasto excesivo, sino que se buscará una persona que sea capaz de explicar además otra disciplina" (Martín-Gamero, 1961:146-7); de hecho, Sofía Martín-Gamero también comenta cómo a principios del siglo XIX, las escuelas y academias creadas por las Juntas de Comercio y

Consulados prestaron especial importancia a la enseñanza del inglés.

4.2.4. Métodos empleados en la enseñanza de estas lenguas

Como es bien sabido, durante siglos el latín fue el lenguaje dominante en la administración, el comercio, la cultura, la educación, el gobierno y la religión del mundo occidental, una *lingua franca* aceptada por todos. Sin embargo, cuando dejó de ser ese importante instrumento de comunicación con la aparición de las lenguas vernáculas, su prestigio no disminuyó. El latín pasó a ser parte del currículum de los estudios secundarios y superiores, y la forma en que se enseñaba se convirtió en el modelo para la enseñanza de las lenguas extranjeras desde los siglos XVII al XIX (Richards and Rodgers, 1997:1).

Pero, ¿cómo era esa forma de enseñar? Para Aquilino Sánchez Pérez, la única manera de aproximarse al estudio de una lengua muerta era "a través de su descripción gramatical o de un compendio sistematizado" (Sánchez, 1992:9). Esta idea trajo consigo consecuencias de importancia:

Entre ellas interesa destacar aquí que las gramáticas de las lenguas clásicas ayudan a crear y asentar la idea de que las lenguas pueden constituir sistemas perfectos desde el punto de vista de la "lógica". Y en verdad, las lenguas no utilizadas como vehículo de comunicación diaria en una comunidad de hablantes, son susceptibles de erigirse en modelos cuasi-perfectos porque el uso de cada día no las puede someter ya a los cambios y variaciones propios de los seres humanos que las utilizan. El "uso

académico" puede permitirse el lujo de "dar lustre" a los aspectos formales del sistema lingüístico, ya fijo y estereotipado, y "preservarlo" como medio privilegiado de comunicación entre miembros de una reducida élite académica y escolar (Sánchez, 1992:9).

En el siglo XIX empieza a aparecer un movimiento reformista en la enseñanza de los idiomas modernos. Es un movimiento que intenta adaptar el tradicional método escolástico del siglo XVIII a las capacidades de unos estudiantes más jóvenes y al estudio en el aula. Este método escolástico estaba dirigido a la lectura de textos en el idioma extranjero, estudiando la gramática y aplicando este conocimiento a su interpretación con la ayuda de un diccionario. De esta forma aparece el llamado "método de traducción y gramática", cuya característica fundamental es la sustitución del tradicional texto por oraciones que sirvan de ejemplo. En un intento por adaptar las tradiciones escolásticas a las circunstancias y requisitos de los colegios, este método conservó la estructura básica de gramática y traducción, puesto que tanto los profesores como los alumnos estaban familiarizados con ella por sus estudios clásicos (Howatt, 1984:131).

Entre los factores principales para la introducción de cambios en la enseñanza de las lenguas extranjeras que A.P.R. Howatt menciona en su libro *A History of English Language Teaching* destacan los dos siguientes:

1. la integración gradual de estas lenguas en los planes de estudio de los colegios de educación secundaria,

2. los intereses de un sector de la población que demandaba estos idiomas extranjeros para comunicarse -no hay que olvidar que es la época de la expansión del sistema ferroviario por todo el continente europeo.

Este autor también asegura que, si bien los colegios y las universidades prestaron poca atención a estas nuevas necesidades de la sociedad, el incremento de la aparición de "libros de frases para viajeros" (como la serie *Modern Linguist* de Bartel en los años cincuenta del siglo pasado) y el enorme éxito de escritores como Ahn y Ollendorff con sus métodos "fáciles y prácticos" prueban la existencia de esa demanda.

Por otra parte, el proceso de industrialización de la segunda mitad del siglo XIX trajo consigo la aparición de un nuevo tipo de estudiante de idiomas. Se trataba de un estudiante al que no se le podía exigir que aprendiera idiomas por métodos tradicionales, puesto que no había recibido una educación secundaria y sus conocimientos gramaticales eran muy limitados. En este contexto, aparecieron los llamados métodos "directos", como el de Ahn y Ollendorff, una versión para adultos de los manuales de traducción gramatical, con un sistema gradual que limitaba las nuevas reglas gramaticales a una o dos por lección. Para muchos profesores, en comparación con los libros de texto escolares de Tiarks y Weisse, estos métodos parecían "lightweight and in need of improvement" (Howatt, 1984:129-30/139).

IV. La enseñanza de las lenguas modernas en Gran Canaria

Al estudiar la prensa del siglo XIX en Gran Canaria, podemos comprobar cómo estas directrices generales también se pueden aplicar a lo que estaba ocurriendo en la isla.

En primer lugar, hay que destacar la importancia que parece dársele a la conversación y a la práctica en estas clases particulares, puntos que se intenta destacar en su publicidad:

Se dan lecciones de conversación, inglesas, francesas, alemanas e italianas, por el método más rápido. Horas diarias de 4 a 6 de la tarde y de 8 a 10 de la noche.
Profesor Arturo Lattes; calle de Muro, Fonda de Francia (*El Telégrafo*, martes 21 de julio de 1891 p.2).

Desde el 1º de abril próximo se abrirá al público una clase de TEORÍA Y PRÁCTICA de la LENGUA INGLESA de 8 a 9 de la noche bajo la dirección de los sres W. WATSON y M. MONIZ Jr... Constantino nº 14 Las Palmas (*Diario de Las Palmas*, jueves 9 de marzo de 1899)

ACADEMIA DE IDIOMAS, MÚSICA, LABORES Y DIBUJO para stas. Además de la economía que proporciona a los interesados la academia en comparación con las lecciones a domicilio son de apreciar las ventajas del estímulo entre las diversas alumnas y la posibilidad de ejercitarse en la conversación de los nuevos idiomas durante las horas de labores y dibujo. Labores de fantasía diaria de 10 a 11, 5ptas; dibujo aplicado a labores, diaria de 11 a 12 5ptas; piano alterna de 12 a 1, 5ptas; canto, alterna de 12 a 1, 5ptas; solfeo sólo, diario, de 1-2, 5 ptas; inglés, alterna de 1 a 2, 5ptas; francés, alterna de 2 a 3, 5 ptas. Las alumnas inscritas en esta academia podrán disponer de libros de música y piano para estudiar durante media hora cada día abonando 2,50 ptas al mes. Las clases dieron principio el día 1º de Oct.- Las Palmas, c/ de San Agustín Millares nº 19 (*Diario de Las Palmas*, 8 de octubre de 1897).

Sin embargo, hay que matizar que lo que normalmente se entiende hoy por "práctico" en el siglo XX, no coincide con su acepción en el XIX. Según A.P.R. Howatt, "to us 'practical' is more or less a synonym for 'useful' but in the nineteenth century a practical course was also one which required *practice*" (1984:132). Es decir, que en el anuncio mencionado anteriormente de los señores W.Watson y M. Moniz la práctica a la que se refiere podría haber sido perfectamente la realización de ejercicios escritos de muy diversos tipos que sirvieran para usar la teoría explicada. La idea de que un curso de una lengua extranjera es práctico si es comunicativo y prepara al estudiante para hablar esa determinada lengua es una visión relativamente moderna.

Ahora bien, por la publicidad donde aparece directamente la palabra "conversación" y por la reiterada insistencia en muchos de estos anuncios en el hecho de que los profesores o bien son nativos o han vivido en un determinado país, parece lógico suponer que ese cambio que se estaba produciendo en el extranjero en la enseñanza de las lenguas modernas, también se estuviera produciendo en la isla de Gran Canaria, donde la demanda del público por aprender una lengua para su uso oral podría venir motivada por causas tales como el turismo, las relaciones comerciales o la convivencia con las distintas colonias de las que hemos hablado en el epígrafe 4.2.1.

IV. La enseñanza de las lenguas modernas en Gran Canaria

De este modo, la metodología tradicional de lenguas como el latín, el griego clásico y el hebreo, que tanto había influido en la enseñanza de las lenguas modernas, sería importantísima en centros institucionales como el Seminario Conciliar de Las Palmas; mientras que muchas de las clases particulares anunciadas harían hincapié en el aspecto práctico del idioma.

Sofía Martín-Gamero nos da muchos detalles sobre los exámenes públicos de la Junta de Barcelona que tuvieron lugar en 1830. En este caso, el profesor de inglés era un irlandés llamado William Casey. Las pruebas

...consistieron en la traducción al castellano de un texto inglés en prosa escrito al dictado en la pizarra; lectura y explicación de un verso de Milton y traducción de español a inglés de un fragmento de la versión castellana del *Numa Pompilio* de Florián (1961:222).

La traducción directa e inversa entre las lenguas española y extranjera, junto a la interpretación de un texto literario en el idioma extranjero son ejercicios típicos en las clases de las llamadas lenguas muertas. La evaluación final, al estar directamente relacionada con todo lo que el profesor o la dirección del centro académico considerase fundamental de la materia que se impartía, nos indica el tipo de ejercicios que se trabajaban en clase.

Así, como ya se ha mencionado, Aquilino Sánchez Pérez afirma que los exámenes hacen hincapié en la lengua escrita y en la gramática, entre otros motivos porque los programas docentes giran en torno al eje gramatical, sus reglas son

fácilmente cuantificables, porque existe una tendencia a asociar lo difícil y exigente con la corrección gramatical, y porque estos exámenes elaborados sobre la base de la gramática y sus reglas continúan con la tradición gramatical heredada (1992:195).

Es curioso cómo en este caso de Barcelona el profesor es nativo, como nativos serían algunos de los profesores de idiomas del Colegio de San Agustín de Las Palmas y casi todos los que ofertan clases particulares en la prensa local de la época. Llamamos la atención sobre ese hecho para aclarar que la nacionalidad del docente no tiene necesariamente que indicar la metodología que va a usar, ni siquiera si las lecciones van a ser "comunicativas", destinadas al dominio oral de la lengua. La metodología de estas lecciones de idiomas, especialmente las particulares, va a estar directamente relacionada con las necesidades del alumno y de la sociedad.

Sin embargo, antes de que se sintiera la necesidad de reformar la enseñanza de las lenguas modernas, y siempre intentando imitar lo que se conocía hasta entonces -que eran los ejercicios típicos de las clases de latín y griego-, el método más comúnmente utilizado era el de Traducción gramatical. En su obra *Approaches and Methods in Language Teaching*, Jack C. Richards y Theodore S. Rodgers (1997:3-4) señalan como principales características del mismo las siguientes:

IV. La enseñanza de las lenguas modernas en Gran Canaria

- que su objetivo es aprender la lengua para leer su literatura, o bien por el esfuerzo mental que ello implica;
- que la lectura y escritura son las destrezas más importantes, mientras que las dos destrezas orales reciben poca o ninguna atención;
- que la oración es la unidad básica en la clase y que gran parte de esa clase se dedica a traducir tanto de la lengua materna al segundo idioma, como viceversa;
- que el vocabulario se estudia a través de listas de palabras, estudio del diccionario y memorización;
- y que la gramática se enseña de forma deductiva. La exactitud es muy importante, y se espera que los estudiantes adquieran un alto nivel en sus traducciones. La lengua materna del estudiante es una ayuda para la instrucción ya que permite explicar temas nuevos y que se hagan comparaciones entre ambas lenguas.

En muy pocos casos los anuncios de la prensa local de los periódicos del siglo XIX mencionan métodos concretos. En los casos en que esto se hace, las referencias son al método de series y al de Ollendorf para el inglés, y también para el francés, así como una gramática nueva para el árabe del Padre D. José Lerchunclicli. Así lo comprobamos en los anuncios siguientes:

CLASE DE INGLÉS POR EL MÉTODO DE SERIES

El 6 de marzo se establecerá una clase alterna para la enseñanza del inglés. Se empleará un nuevo método hasta hoy sólo en capitales como Londres y París. Por este método se aprende a hablar en menos de un año. En la clase sólo habrá conversación, no necesitándose gramáticas

ni ejercicios de temas ni tampoco estudio privado en casa. Sólo se necesita buen deseo de aprender el idioma de parte del estudiante. Las lecciones serán ameno pasatiempo, pudiendo tomarlas tanto los jóvenes como los adultos. Se formarán clases nocturnas para los dependientes de comercio y demás personas ocupadas durante el día. Se darán también clases particulares tanto de inglés como de español por el mismo sistema. La 1ª clase de 6 a 7/30 de la noche, será pública en el colegio de San Agustín (*Diario de Las Palmas*, lunes 6 de marzo de 1899).

GRAMÁTICAS

de Ollendorff inglesa y francesa, última edición. Se hallan de venta en la librería de Don José Urquia (*El Omnibus*, 24 de febrero de 1858).

Gramática de árabe vulgar que se habla en el imperio de Marruecos, con numerosos ejercicios y temas aplicados a la teoría, por el R.P. José Lerchunclí: Se vende en la Casa-Misión de Mogador a 2 rvn. la entrega. Van publicadas 20 entregas (*El Guiniguada*, martes 3 de junio de 1873, p.4).

4.2.4.1. El método de Ollendorff

Heinrich Gottfried Ollendorff (1803-1865) publicó su *Nuevo Método para aprender a leer, escribir y hablar un idioma en seis meses* en 1835. Sus primeros cursos de idiomas enseñaban alemán a los francoparlantes (1835) y a los angloparlantes (1838), francés a los angloparlantes (1843) e inglés a los francoparlantes (1848). Más adelante, fueron apareciendo versiones en otros idiomas importantes (Howatt, 1984:325).

Los cursos de Ollendorff poseen dos características originales. La primera es su curiosa teoría de interacción,

y la otra su sistema de graduación lingüística. Aunque según A.P.R. Howatt no es fácil de entender, la teoría de la interacción de Ollendorff se parece a lo que en la literatura se suele llamar "sistema de cue", donde las respuestas a las preguntas formuladas por el profesor se encuentran en las mismas preguntas por lo que el alumno podrá contestar con facilidad. La consecuencia práctica de esta teoría es que los ejercicios con este método consistirán en una serie de preguntas y respuestas en la lengua nativa que hay que traducir a la extranjera.

...cada pregunta o problema contiene ya de manera casi completa la respuesta. Lo que hay de diferencia se da precisamente en la lección, antes de dicha pregunta, para que así pueda solucionarse. Es el alumno mismo quien podrá dar la respuesta. Pero se hace también la pregunta para que el oído del discípulo se empiece a acostumbrar al nuevo sistema de sonidos, mediante ese tratamiento, que actúa como "fuerza de choque" (Sánchez Pérez, 1992:212).

No hay otro tipo de ejercicios por lo que, según el mismo Howatt, "since these question-answer sequences are unnumbered, they merge together into a kind of manic interrogation" (Howatt, 1984:143).

Según Howatt, Ollendorff fue el primer escritor de libros de textos que utilizó seriamente la graduación de las dificultades lingüísticas (también llamado principio de *progresión* por A. Sánchez Pérez) De este modo, los nuevos puntos gramaticales son introducidos uno a uno y, en contra de lo que la mayoría de los seguidores del tradicional método de traducción gramatical hacían, él no

termina todo el paradigma estudiado en una lección. Utiliza las partes de la oración de las gramáticas tradicionales. Estas gramáticas normalmente concentran su atención en las características de las clases de palabras, pero descuidan las relaciones sintácticas que se establecen entre esas clases. En todos estos métodos de traducción gramatical, la sintaxis se reduce generalmente a algunos comentarios sobre el orden de las palabras o a algunos problemas puntuales, mientras que no se presta atención a las coordinaciones importantes dentro de la oración (Howatt, 1984:143-5).

Una lección de este método en francés, copiada no del original sino de un Ollendorff reformado del año 1864, es la siguiente:

LECCION 65.

Combien de?
Combien de pain?
Combien d'argent?
Combien de couteaux?
Combien d'hommes?
Combien d'amies?
Ne - que.
Je n'ai qu'un ami.
Je n'en ai qu'un.
Je n'ai qu'un bon fusil.
Je n'en ai qu'un bon.
Combien de chevaux votre frère a-t-il?
Il n'en a qu'un.
Il n'en a que deux bons.
Beaucoup de.
Beaucoup de pain.
Beaucoup de bon pain.
Beaucoup d'hommes.
Avez-vous beaucoup d'argent?
J'en ai beaucoup.
Avez-vous beaucoup de bon vin?
J'en ai beaucoup.
Trop de.

Vous avez trop de vin.
 Ils ont trop de livres.
Assez de.
 Assez d'argent.
 Assez de couteaux.
Peu de.
 Un peu de.
 Un peu de drap.
 Un peu de soie.
Ne... guère de.
Pas beaucoup de.
 Je n'ai guère d'argent.
 Je n'ai pas beaucoup d'argent.

Según los anuncios en la prensa grancanaria, este método también se usaba para enseñar inglés en esas clases particulares. La primera lección de *A New Method of learning to read, write and speak a language in six months, adapted to the French: for the use of schools and private teachers* sería como sigue:

FIRST LESSON.
Première Leçon.

DEFINITE ARTICLE.

MASCULINE SINGULAR.

Nominative,	the.	Nominatif,	le.
Genitive, of or from	the.	Génitif,	du.
Dative,	to the.	Datif,	au.
Accusative,	the.	Accusatif,	le.

Have you?	Avez-vous?
Yes, Sir, I have.	Oui, Monsieur, j'ai.
The.	Le,
and, before a vowel	L`.
or h mute,	
The hat.	Le chapeau.
Have you the hat?	Avez-vous le chapeau?
Yes, Sir, I have the hat.	Oui, Monsieur, j'ai
	le chapeau.
The bread.	Le pain.
The salt.	Le sel.
The soap.	Le savon.
The sugar.	Le sucre.
The paper.	Le papier.

Obs. I means je; but the apostrophe (´), which in j`ai, I have, is substituted for the letter e, is always used when a vowel has been suppressed before another vowel, or before h mute.

My hat.	Mon chapeau.
Your bread.	Votre pain.
Have you my hat?	Avez-vous mon chapeau?
Yes, Sir, I have your hat.	Oui, Monsieur, j`ai votre chapeau.
Have you your bread?	Avez-vous votre pain?
I have my bread.	J`ai mon pain.

Which or what?	Quel?
Which hat have you?	Quel chapeau avez-vous?
I have my hat.	J`ai mon chapeau.
Which bread have you?	Quel pain avez-vous?
I have your bread.	J`ai votre pain.

A. Sánchez copia una nota a pie de página de la primera lección en donde Ollendorff recuerda a los profesores:

Cada lección será dictada a los alumnos y éstos pronunciarán cada palabra a medida que se les dicta. Luego el profesor practica haciéndoles preguntas en todos los sentidos posibles. Cada lección implica tres etapas: se comienza revisando los deberes de algunos alumnos haciéndoles preguntas del tema; luego se les dicta la lección siguiente; finalmente, se cuidará de hacerles nuevas preguntas sobre las lecciones precedentes. De acuerdo con el aprovechamiento [sic] de los alumnos, una lección puede dividirse en dos o más partes; o unificarse dos lecciones en una (1992:213).

Además de esta recomendación a los profesores, H.G. Ollendorff tiene en cuenta a los alumnos más aventajados o más motivados. Al final de los ejercicios de la primera lección, también en una nota a pie de página dice:

Los alumnos que deseen hacer un progreso rápido pueden componer un gran número de frases, además de las que les hemos dado en los ejercicios; pero ellos deben pronunciarlas en voz

alta, al tiempo que las escriben. Ellos deberían también hacer listas separadas de los sustantivos, adjetivos, pronombres, y verbos, mientras van apareciendo en el trascurso de las lecciones, para poder encontrar esas palabras más fácilmente, cuando necesiten referirse a ellas al escribir sus lecciones⁵ (1843:2).

El método de Ollendorff fue novedoso en su momento, especialmente frente a la enseñanza considerada como gramatical. Por comentarios de su época, sabemos que sus intenciones prácticas fueron apreciadas, aunque se criticó su falta de profundidad, entendiéndose normalmente por "profundidad" los contenidos gramaticales. Tanto Howatt en *A History of English Language Teaching*, como posteriormente A. Sánchez Pérez en su *Historia de la enseñanza del español como lengua extranjera*, recogen la opinión de Kroeh que, en 1887 ante la *Modern Language Association of America* y refiriéndose a los métodos de Ahn y Ollendorff, dijo:

...su idea motriz es práctica antes que teoría, y aunque han sido criticados por sus ejemplos pueriles, representan un importante avance en la enseñanza de lenguas... No se da ayuda gramatical, excepto la que pueda captarse en un apéndice o en algunas notas a pie de página. La reacción frente a la gramática era evidentemente demasiado fuerte. Una sana recomendación lingüística no debe divorciarse de la gramática (Sánchez Pérez, 1992:216).

En cuanto a la opinión de autores de este siglo, los juicios son muy diversos. En su obra *Teaching Foreign Languages*, Renzo Titone considera que el principal error de este método reside en el principio de construir oraciones artificiales para ilustrar una regla gramatical

⁵ Traducción propia.

(1968:28). Para Howatt, la visión de la lengua de este método favorece la construcción de oraciones palabra por palabra, oraciones que pueden ser gramaticalmente correctas, pero que resultan inaceptables para el hablante nativo (Howatt, 1984:143-5). Sin embargo, para A. Sánchez

...los puntos gramaticales están conectados con la realidad comunicativa (usual) de la lengua. No son enunciados de principios o reglas gramaticales desconectados del uso lingüístico, sino descripciones explicativas de cómo funcionan ciertos elementos para lograr determinados objetivos comunicativos (por ejemplo, la negación, *que/quel*, etc). Las explicaciones se refieren a puntos concretos de los ejemplos aportados como ilustración (1992:212).

Para este mismo autor, Ollendorff no pretende que los alumnos memoricen la gramática, sino que afirma que cada alumno debe repetir las frases leídas por el profesor para luego practicarlas mediante preguntas y respuestas. Aquilino Sánchez opina que esta dinámica de la clase es recogida por el método audio-oral (1992:213). Además, señala que debido a este procedimiento primordialmente oral el principio de "progresión" no es solamente novedoso sino también indispensable para poder poner en práctica su metodología.

Desde el punto de vista operativo, el método de Ollendorff es novedoso y está claramente delineado. No sólo parece sencillo, sino que lo es. Piénsese que aunque los profesores suelen, por sentido común, tener en cuenta el problema de la sencillez-complejidad a la hora de plantear su docencia, este proceder no aparece explícitamente en los manuales hasta que Ollendorff lo concreta en su método (1992:215).

IV. La enseñanza de las lenguas modernas en Gran Canaria

Aunque Ollendorff y su más directo competidor en esa época, Johann Franz Ahn, crearon sus libros para ser usados en los colegios, su reputación de poco profundos y el elevado número de ventas de los libros de respuestas a los ejercicios planteados en sus textos sugieren, según Howatt, que el comprador principal de estos métodos fue el alumno adulto que estudiaba por su cuenta, ya fuera con o sin profesor (1984:146).

Sin embargo, no siempre fue así. Sabemos que en un centro de enseñanza superior en la isla de Gran Canaria, la Escuela de Comercio de Canarias -que sería posteriormente integrada en el Instituto Local de Las Palmas- este método fue usado al menos durante los cursos 1864-65, 1865-66 y 1867-68, tanto para la enseñanza del francés como del inglés. En la clase de francés, este libro sustituía a la *Gramática* de Cornellas utilizada en cursos anteriores (1862-63 y 1863-64); mientras el *Telémaco* continuaba para los ejercicios de traducción. En cuanto a la clase de inglés, el nuevo método también sirvió de sustituto de la *Gramática* de Cornellas, aunque las lecciones de Literatura Inglesa de MacVeigh continuaron. Toda esta información y más detalles acerca de las asignaturas que se impartían en este centro, los materiales e incluso el horario se puede consultar en un librito que recoge la *Memoria del Instituto de Segunda Enseñanza y de la Escuela de Comercio de Canarias* y que se encuentra en la Hemeroteca del Museo Canario.

En su época, el Ollendorff fue un método muy popular, tanto es así que en el "Prólogo del Editor" de la decimonovena edición del *Novísimo Chantreau* se asegura que

...muy contadas son las obras de esta clase de las que se hayan agotado, como de ésta, en pocos años, diez y ocho ediciones numerosas. Agréguese además á este hecho tan significativo, el no menos reparable de haber sostenido honrosamente esta Gramática francesa una feliz competencia con las varias ediciones del método Ollendorff, aplicado á la lengua francesa; método que amenazaba desbancar todas las gramáticas francesas que no presentasen en la portada el nombre de Ollendorff, siquiera no fuese su aplicación la más acertada (1888:5).

4.2.4.2. El método de series

Este método, creado por el francés François Gouin (1831-1896), fue expuesto en su libro *L'Art d'enseigner et d'étudier les langues* (1880), posteriormente traducido al inglés por Howard Swan y Victor Bétis con el título *The Art of Teaching and Studying Languages* (1892) (Howatt, 1984:-314). Gouin fue uno de los primeros reformadores del siglo XIX que intentó basar su metodología para la enseñanza de un idioma extranjero en la observación de la adquisición del lenguaje por parte de los niños (C. Richards y T.S. Rodgers, 1997:9).

Gouin analiza la forma en que los niños en general, y su sobrino de dos años y medio en particular, aprenden su lengua materna y observa

- que existe una primera etapa en la que el niño escucha (está expuesto a la lengua).

IV. La enseñanza de las lenguas modernas en Gran Canaria

- que luego, una vez "digeridos" los elementos lingüísticos recibidos, actúa. Por lo tanto, concluye, el uso lingüístico debe conectarse a la acción.

- que se da una clasificación temporal en los materiales lingüísticos: todas las operaciones se asocian en la mente del niño de acuerdo con un orden de sucesión en el tiempo.

- que a esta ordenación por criterios temporales, se añade otra ordenación según el fin que se pretende lograr: los pasos se suceden de tal manera que todos ellos constituyen medios para lograr o llegar a un fin. Esa conexión de "medios y fin" da al conjunto una coherencia y lógica que ayuda a la comprensión de los elementos lingüísticos a los cuales se expone o enfrenta el niño.

- que, por otra parte, su sobrinito no utilizaba palabras aisladas o desconectadas, sino frases u oraciones. Obviamente, la memorización de un diccionario, sin más, era una tarea absurda y aberrante.

- que, además, en el uso de esas frases la clave es el verbo (no el sustantivo, como presupone el método ollendorfiano).

- y, finalmente, que a todo ello se une la realidad de que la lengua se aprende no mediante la vista (=libro), sino mediante el oído, órgano natural para captar sonidos y palabras (Sánchez, 1992:281).

Según Howatt, la idea principal en la que se sostiene el método de series es que la estructura del texto lingüístico refleja la estructura de la experiencia que describe. Por diferentes razones, François Gouin creía que la característica principal de la experiencia era la secuencialidad y que cualquier acción podía ser descrita como series de acciones más pequeñas. Esta estructura secuencial que proporciona el marco para el lenguaje asociativo y la familiaridad con los sucesos ayudaba al alumno a entender

las palabras nuevas y a recordarlas más eficazmente. Además, Gouin aseguraba que el describir experiencias de este tipo era motivador en sí mismo (Howatt, 1984:161-2).

A continuación reproducimos un ejercicio típico de este método, que hemos copiado de *A History of English Language Teaching* (1984:163).

The maid chops a log of wood

The maid goes and seeks her hatchet,	<i>seeks</i>
the maid takes a log of wood,	<i>takes</i>
the maid draws near to the chopping-block,	<i>draws near</i>
the maid kneels down near this block,	<i>kneels down</i>
the maid places the log of wood upright upon this block.	<i>places</i>

The maid raises her hatchet,	<i>raises</i>
the maid brings down her hatchet,	<i>brings down</i>
the hatchet cleaves the air,	<i>cleaves</i>
the blade strikes the wood,	<i>strikes</i>
the blade buries itself in the wood,	<i>buries itself</i>
the blade cleaves the wood,	<i>cleaves</i>
the two pieces fall to the ground.	<i>fall</i>

The maid picks up these pieces,	<i>picks up</i>
the maid chops them again and again to the size desired,	<i>chops again</i>
the maid stands up again,	<i>stands up</i>
the maid carries back the hatchet to its place.	<i>carries back</i>

Gouin afirma que este tipo de ejercicio tiene cuatro grandes ventajas que contribuyen a facilitar la comprensión del mismo: en primer lugar, cada frase es la repetición de los mismos componentes con un detalle nuevo, evitándose de este modo, según Gouin, el tedio y la fatiga. Además, la repetición natural de los pensamientos grava esas ideas y sus expresiones en la memoria. Una tercera ventaja de este método es la repetición de los mismos sonidos, garantizándose una buena pronunciación. Por último, el oyente que

conoce los sujetos y los complementos de esta repetición presta especial atención al verbo, el alma de la frase, según este autor, el elemento más importante y precioso de la oración, aunque el más difícil de dominar (Howatt, 1984:162).

En *Teaching Foreign Languages*, R. Titone explica el procedimiento de las "series de Gouin", que hemos traducido al español en los siguientes términos:

- (1) El profesor explica en la lengua materna el contenido general de la escena o tópico.
- (2) Representa los hechos, describiendo en la segunda lengua lo que está haciendo.
- (3) Entonces se dividen los actos y se vuelven a representar.
- (4) Todo esto se hace primero oralmente, luego por escrito. Hay de dieciocho a treinta frases en una selección. Cincuenta selecciones constituyen una serie. Varias series se combinan para formar una serie general, y hay cinco de estas series generales: la casa, el hombre en sociedad, la vida en la naturaleza, ciencia y ocupaciones. Cada uno de los encabezamientos está subdividido. Así, la casa se subdivide entre vestido, agua, fuego, calefacción, el patio, los establos, la cocina, el jardín, y reuniones con gente en la localidad; el hombre en sociedad se subdivide en el colegio, la iglesia, el servicio militar, los juegos, los festivales, y la enfermedad; las ocupaciones incluyen las de sastre, zapatero, sombrerero, carpintero, ebanista, cerrajero, albañil; bajo el epígrafe de ciencia se considera los elementos y fuerzas de la naturaleza, los minerales, las plantas, los animales (salvajes y domésticos), los roedores, los pájaros, los peces, los anfibios, los reptiles, los insectos; y, finalmente, la vida en la naturaleza da origen a una subserie -el pastor, el cazador, el pescador, el segador, el labrador, el carpintero, el panadero, los campos, las praderas, los viñedos, los jardines, los bosques y los oficios relacionados con la agricultura. De esa forma se presentan cincuenta mil ora-

IV. La enseñanza de las lenguas modernas en Gran Canaria

ciones y ocho mil palabras en todo el sistema (1968:34-5).

La opinión que diversos lingüistas especialistas en el tema tienen sobre este "método de series" es muy variada. En *Teaching Foreign Languages*, Renzo Titone señala tres aspectos positivos:

- la actividad intensa gracias a la dramatización de las oraciones que se repiten,
- la clasificación de estas actividades en lo que posteriormente se conocería como "centros de interés",
- el uso de oraciones completas asentadas en situaciones de la vida real. Además, para Titone, Gouin inauguró una nueva era en la enseñanza de lenguas al introducir "una aproximación psicológica sistemática".

Sin embargo, para este mismo autor, la efectividad del método de Gouin pelagra ante varias deficiencias metodológicas:

- su oposición a la fonética, la lectura y los ejercicios escritos,
- su recomendación de usar un extenso vocabulario sin haber sido graduado por su dificultad o frecuencia,
- su exagerado análisis del habla y de la conducta,
- el uso excesivo de la traducción (especialmente en las fases iniciales). Además, Gouin desconfiaba del uso de *realia*, objetos reales, en la clase y representaciones pictóricas (1968:36-37).

IV. La enseñanza de las lenguas modernas en Gran Canaria

En *25 Centuries of Language Teaching*, L.G. Kelly afirma que, si la mímica y la demostración habían sido herramientas ocasionales en la enseñanza de lenguas, con Gouin la mímica se convirtió en parte esencial de esta enseñanza. De este modo, cuando los psicólogos de principios del siglo XX estudiaron distintos métodos didácticos en un intento de justificarlos o rebatirlos con fundamentos psicológicos, aseguraron que la unión entre el significado y la actividad era más fuerte si la acción se realizaba al mismo tiempo que era descrita. Según Kelly, Gouin anticipó el concepto de "especialización" de Palmer por el cual una palabra es recordada al relacionarla con el lugar donde ha sido aprendida (1969:12). Sin embargo, Kelly considera que el énfasis que este método da a la mímica y al teatro exigía un profesorado que no fuera tímido y que deseara repetir esas series. Al no ser esto muy común entre los profesores, el método contó con pocos seguidores (1969:114-5). Por último, Kelly considera que Gouin fue el primero en darse cuenta de que el alcance y la diversidad de uso justifica la inclusión de una palabra en un curso de idiomas (1969:202).

Para A.P.R. Howatt, el libro de Gouin es repetitivo y agotadoramente entusiasta. El principal fallo práctico de su sistema es la sobreabundancia de frases en tercera persona, si bien Gouin intentó resolver este problema incluyendo una selección de frases de diálogos cotidianos. Por último, Howatt afirma que:

The log-chopping 'series' itself is weird, and 'the reiterated effort of the visualising faculty upon the same idea' is reminiscent of sequences in silent Russian films where sheer technique invests banal events with apocalyptic meanings. Nevertheless, in its own curious, almost 'hypnotic', way it works (Howatt, 1984:-163).

A. Sánchez Pérez destaca como características más sobresalientes de este método el hecho de que la gramática deje de ser el principio en torno al que se organizan los materiales docentes, que la lógica inherente a las secuencias facilite la comprensión del contenido y favorezca la posibilidad de predecir, que se enfatize la importancia del verbo en la oración y que, de los manuales que siguen este método, desaparezcan las reglas gramaticales, los listados de palabras, y las prácticas de traducción directa e inversa. Junto a estas ventajas, este autor también recuerda que este método fue "escasamente aceptado y poco popular" en su momento, a finales del XIX y el XX, quizás por problemas de comercialización. Pero además, era un método muy exigente para el profesor que debía dominar no sólo la lengua que enseñaba sino los principios y las técnicas necesarias para desarrollar este método en el aula. Por otra parte, la formulación de la metodología era probablemente demasiado compleja y la secuenciación "causa y efecto" no muy real en la comunicación ordinaria. Por supuesto, problemas como el de la selección del vocabulario más usado, las frases idiomáticas o las oraciones más frecuentes no se plantean (1992:283-5).

Sin embargo, J. Richards y T.S. Rodgers reconocen que el énfasis que pone Gouin en la necesidad de presentar los puntos nuevos de cada lección dentro de un contexto que aclare su significado, así como el uso de gestos y acciones para explicar las palabras son prácticas que posteriormente formarán parte de técnicas y métodos de este siglo como el *Situational Language Teaching* de Palmer y Hornby, y el *Total Physical Response* de James Asher (1997:6).

El uso de la mímica y los gestos es uno de los puntos más discutidos y, aunque en general R. Titone, Kelly y Richards y Rodgers lo ven como una ventaja más, únicamente Kelly tiene en cuenta que este método depende de la disposición de los profesores para repetir estos gestos y acciones en clase.

En segundo lugar está el tema del vocabulario utilizado. Mientras para Titone, Gouin recomendaba el uso de un extenso vocabulario sin tener en cuenta la frecuencia o dificultad del mismo, Kelly considera que este autor es el primero en estudiar el alcance y la diversidad de una palabra antes de incluir ese vocablo en lo estudiado en clase. Por último, A. Sánchez asegura que Gouin no se plantea este tema en su método.

4.2.4.3. El método de Ahn.

Por otra parte, podemos observar que anuncios como el que transcribimos a continuación parecen hacer referencia a otro de los métodos más populares de la época, junto a

los de Ollendorff y Gouin, el de Franz Ahn (1796-1865). La coincidencia del título de su obra *A New, Practical, and Easy Method* con la forma de describir el método como "práctico, sencillo", así como el hecho de que se preste atención a la pronunciación parecen apoyar esta opinión:

DO YOU SPEAK ENGLISH?
Curso de lengua inglesa.

La lengua inglesa es la que más se habla en el mundo.

Se enseña a hablar por un método práctico, sencillo y eficaz.

Este curso de lengua Inglesa, será muy útil, no sólo a los que no conocen absolutamente nada de dicho idioma, si que también a aquellos que hayan por mas o menos tiempo estudiado la gramática y trabajado asiduamente escribiendo lemas sin desarrollar la facultad lingüística.

Por el método práctico que me propongo adoptar; se obtienen los dos objetos principales en el estudio de las lenguas; pronunciación correcta y facilidad de palabra.

El día 2 del próximo Enero es el primer día de lección. Esta será diaria. Hora, a las 8 y media de la noche. Estipendio 25 rvn. Pago adelantado,
Fonda de Europa.

A. Fargas (*La Correspondencia de Canarias*, 5 de diciembre de 1882. *El Pueblo*, miércoles 13 de diciembre de 1882).

El primer trabajo donde Franz Ahn aplicaba este método fue el publicado en francés en 1834. Posteriormente, por espacio de veinte años, irían apareciendo cursos en alemán, inglés, español, italiano y ruso. De igual modo, Franz Ahn lo aplicaría a las dos lenguas clásicas (Howatt, 1984:140).

Según A.P.R. Howatt, este método cumple con lo prometido en su título pues es a la vez "práctico", es decir con muchos ejercicios, y fácil. Tras una breve

introducción a la pronunciación, aparecen los materiales básicos de aprendizaje distribuidos en secciones cortas y numeradas. Cada sección de número impar contiene un resumen gramatical, normalmente en la forma de un paradigma, y unas doce palabras nuevas de vocabulario, seguidas de un grupo de oraciones que hay que traducir a la lengua materna; mientras que en la sección par hay oraciones para traducir a la segunda lengua, pero no hay contenidos nuevos. En su primer curso, hay sesenta y ocho lecciones en únicamente sesenta y seis páginas, además de un grupo de doce áreas de vocabulario y doce páginas con "diálogos fáciles" (1984:140).

Según este mismo autor, las notas gramaticales de Ahn sólo requieren un mínimo conocimiento de la terminología gramatical (singular, plural, masculino, femenino, etc.), el vocabulario es útil en su mayor parte, y las oraciones para la parte práctica son cortas y fáciles de traducir, aunque también monótonas. Los libros de texto de Ahn siguen un método que es principalmente el resultado de su sentido de la simplicidad. Van paso por paso, sin demasiadas palabras en cada lección y con mucha práctica (Howatt, 1984:140-1).

Como ya comentamos al hablar del método de Ollendorff, la intención de sus autores era que estos cursos fueran usados en los colegios, aunque su reputación de "poco profundos" y la venta masiva de las claves de los ejercicios sugieren que el principal mercado de estos métodos fue

IV. La enseñanza de las lenguas modernas en Gran Canaria

el alumno adulto que estudiaba por su cuenta, con o sin profesor particular (Howatt, 1984:146).

Salvo el recopilado más arriba, no hemos encontrado anuncios que hagan constancia expresa del uso de este método en las clases particulares anunciadas en la prensa. Tampoco hay referencias al mismo en los programas consultados de las asignaturas estudiadas en los colegios.

CONCLUSIONES

A pesar de la dificultad que supone sacar conclusiones finales de un trabajo tan heterogéneo, intentaremos sintetizar todo lo anteriormente dicho en una serie de puntos que puedan servir de referencia a futuros trabajos sobre la historia de la educación, y de las enseñanzas lingüísticas en particular, en la isla de Gran Canaria e incluso por extensión en todas las Islas Canarias:

1. Tras la conquista, la Iglesia fue la principal promotora de la enseñanza tanto primaria como secundaria, si bien, a partir del reinado de Carlos III, el Estado y algunas instituciones privadas se encargaron también de esta labor.

2. La primera escuela de enseñanza primaria de carácter seglar sería la que dependía del Cabildo de La Laguna, si bien "no llegó a funcionar adecuadamente". En 1767 y con los 200 ducados provenientes de las rentas de los jesuitas, el Consejo de Castilla ordenó la creación de las dos "escuelas del Rey" de Las Palmas.

3. Hasta principios del siglo XIX, no habrá en las islas un centro público de segunda enseñanza, entendiéndose por "público" el ser costeado por los municipios o el gobierno central. El primer centro de estas características en las islas sería el Instituto de Segunda Enseñanza de La Laguna, también llamado Instituto Provincial, establecido en septiembre de 1846.

4. La enseñanza de las Primeras Letras en Gran Canaria a principios del XIX seguía siendo muy básica, consistiendo

casi exclusivamente en aprender a leer, escribir y contar. Esta enseñanza dependía tristemente de las circunstancias de cada pueblo y de la buena voluntad de los padres de mandar a sus hijos a la escuela.

5. A partir de 1735, (y según lo establecido por el Obispo don Pedro Manuel Dávila y Cárdenas en sus *Sinodales*) los maestros antes de ejercer su oficio eran examinados por curas y, si no sabían la doctrina, no podían enseñar.

6. Hasta 1807, no se crearon en Las Palmas dos escuelas de Primeras Letras para niñas donde enseñarles a leer; hasta ese momento, en las Escuelas de Labores, sólo aprendían a coser, hacer punto, hilar, tejer, urbanidad y doctrina. Sin embargo, antes de 1807, la única posibilidad que tenían las niñas de aprender a leer y a escribir era que en su pueblo existiera alguna de las llamadas "Amigas de las niñas" con conocimientos suficientes de ambas destrezas.

7. La creación de la Cátedra de Gramática más antigua de las islas, la de la Catedral de Canarias en Las Palmas, se debió a los Obispos don Diego de Muros y don Fernando Vázquez de Arce. Posteriormente, fueron creadas la Cátedra de La Laguna en 1520 y la de La Palma en 1556.

8. Si bien en un primer momento la elección del profesor de Gramática corría por parte del Cabildo Catedral, tras la promulgación de la Cédula real de 1563 el Rey designaba al Racionero de Gramática de entre los que

proponía el Cabildo Catedral tras la celebración de unas oposiciones.

9. Gracias a las distintas *Actas del Cabildo* se sabe que la sede del Estudio de Gramática se encontraba en el interior del edificio de la Catedral de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria. En un plano de don Diego Nicolás Eduardo fechado el 21 de junio de 1784, aparece un callejón que da a la actual calle del Espíritu Santo. Este callejón se llama "el callejón del Estudio" y debía estar en el lugar donde ahora hay una pequeña plazoleta. Según el plano, el Estudio de Gramática estaría en la parte trasera de la Catedral, junto a la Sala Capitular.

10. Por el nombramiento en 1641 de dos Repetidores de Gramática para el Estudio de Gramática de la Catedral que aparece en las *Actas del Cabildo Catedral*, sabemos que había dos aulas: una para alumnos mayores y otra para los menores.

11. Los edictos anunciando una vacante para cubrir la Ración de Gramática de la Catedral de Canarias, al principio, se ponían únicamente en Gran Canaria y, cuando no se presentaba nadie, se enviaban a la península. Posteriormente, y como aparece en la convocatoria de las oposiciones de los últimos Racioneros, estos edictos se hacían públicos en varios puntos de las islas. Los lugares acostumbrados eran la Catedral de Gran Canaria, la Iglesia de los Remedios en La Laguna, la de la Concepción en la Orotava, la de Santa Ana en Garachico, la del Salvador en La Palma

y las parroquias matrices del Hierro, la Gomera, Lanzarote y Fuerteventura.

12. Aunque el Cabildo Catedral no trata particularmente del método de enseñanza y de la disciplina, por pequeñas referencias en las Actas sabemos que los estudiantes aprendían las lecciones de memoria y que el Cabildo recomendaba el uso de la palmeta en las clases para el aprendizaje y la disciplina.

13. Como libros de texto, en la Cátedra de Gramática se usaba la *Eneida* de Virgilio y un libro de Antonio de Nebrija, posiblemente las *Introductiones latinae*, una gramática latina escrita en versos latinos tan popular que todavía estaba en uso en el siglo XVIII.

14. En cuanto a las asignaturas que se impartían en el Estudio de Gramática, éstas eran seguramente las materias del "trivium" (Gramática, Lógica y Retórica); pero, además el Preceptor de Gramática debía enseñar la Doctrina Cristiana los sábados por la tarde.

15. Entre las obligaciones del Racionero estaba la de procurar que los estudiantes oyesen misa antes de las horas de estudio, y que comulgasen y confesasen el tercer domingo de cada mes.

16. Además de los derechos y privilegios que conllevaba el hecho de ser Racionero de la Catedral de Canarias - sueldo, silla en el Coro y en el Cabildo-, el Racionero tenía uno especial por ser catedrático, a saber, que sin

su permiso no se podía dar clase de Gramática en su jurisdicción.

17. A los Racioneros nunca se les exigió poseer el grado de Licenciado o Doctor, ni tampoco la dispensa real de los mismos, para el desempeño de su función como docentes de gramática.

18. Hasta la creación de la Ración de Gramática en 1563 (momento en el que el Preceptor de Gramática empezó a cobrar una parte proporcional de los ingresos por diezmos del Cabildo Catedral), los maestros de Gramática recibían un salario que se especificaba en su contrato. Estos maestros (que no eran Racioneros) podían pedir a todos aquellos discípulos que no estuvieran excluidos por ser "familiares" del señor Obispo, del Deán y Cabildo, capellanes, mozos de coro... una cantidad estipulada por el mismo Cabildo Catedral.

19. El *Latín* pierde progresivamente la importancia que tenía en favor de la enseñanza de la *Lengua Castellana*. Si bien en un principio la *Lengua Latina* era la lengua y la asignatura fundamental de los estudios secundarios en la isla, a partir del siglo XIX se considera una materia instrumental cuyo fin es ayudar en la enseñanza y mejor comprensión de la *Lengua Castellana*.

20. Los Programas docentes de la mayoría de las asignaturas impartidas en el Colegio de San Agustín se conservan en la Hemeroteca del Museo Canario. Escritos en castellano, generalmente están formulados en contenidos,

aunque hay alguno en forma de cuestionario con preguntas a responder por parte del alumno.

21. Las asignaturas de *Lengua Francesa* y *Lengua Inglesa* que se impartieron en el Colegio de San Agustín y en el Instituto Local de Las Palmas formaron generalmente parte del currículo de "Estudios de Aplicación al Comercio", confirmando la aplicación comercial que se le daba al aprendizaje de estos idiomas.

22. En cuanto a los libros de texto usados en el Colegio de San Agustín para la asignatura de *Lengua Francesa*, éstos presumiblemente variaban en los distintos cursos y con los distintos profesores. En los Programas docentes, se mencionan la *Gramática Francesa* de Chantreau y su posterior revisión por Bergnes de las Casas, el *Telémaco* para la lectura en prosa, las *Fábulas* de la Fontaine para la lectura en verso y el diccionario de Núñez de Taboada para la traducción. Posteriormente, el método de Chantreau fue sustituido por el de Ollendorff.

23. En cuanto a los libros de texto usados en el Colegio de San Agustín para la asignatura de *Lengua Inglesa*, se mencionan la *Gramática* de Cornellas y el libro de texto de literatura inglesa de Mac Veigh.

24. El llamado "método mutuo", la enseñanza que los discípulos más adelantados dan a sus condiscípulos bajo la dirección de un maestro, se empleaba en el Colegio de San Agustín en muchas materias, entre ellas la *Lengua Francesa*.

25. Aunque en algunos de los colegios de señoritas se impartieron clases de enseñanza elemental, bachillerato, magisterio o materias de comercio o teneduría de libros, lo característico de estos colegios era su oferta de "clases de adorno". Estas clases cuidaban la educación "moral e intelectual de la mujer" con asignaturas como el dibujo, la pintura, la música, el solfeo, el canto, el piano, las labores, el corte y la costura, el arreglo de sombrero y, lo fundamental para nosotros, los idiomas.

26. En estos colegios de señoritas, el idioma más ofertado era el francés, seguido del inglés.

27. En algunos de estos colegios de señoritas, se contó con profesorado nativo para dar estas clases de lenguas extranjeras.

28. Aunque no se menciona método alguno en los anuncios de los colegios de señoritas, se recalca el hecho de que el profesorado sea nativo como una ventaja a la hora de que las alumnas se ejerciten en la conversación de los nuevos idiomas.

29. La oferta y la demanda de clases particulares para el aprendizaje de las distintas lenguas extranjeras fue uno de los importantes efectos económicos, sociales, culturales y lingüísticos que la presencia de las diferentes colonias extranjeras tuvo en la isla de Gran Canaria.

30. Los motivos para aprender estos idiomas modernos varían según la lengua en cuestión, desde el prestigio social que implicaba el dominio del francés, al uso

comercial del inglés, el alemán y el francés en menor medida, hasta el aprendizaje del italiano por parte de los aficionados a la música y a la ópera.

31. A partir de 1580, una serie de gramáticas inglesas (el *Booke at Large* de Bullokar, el *Englishe Scholemaister* de Bellot, el *English Schoolmaster* de Coote...) favorecieron la divulgación del inglés tanto dentro como fuera de Inglaterra.

32. Durante el siglo XVII, se publica la primera gramática inglesa para españoles (la de James Howell de 1662), rápidamente seguida de otras dos destinadas no sólo a españoles, sino también a franceses e italianos (la de J. Smith de 1674 y la de Francesco Colsoni de 1695).

33. Si en la época de Carlos III el inglés se había empezado a estudiar en España con fines profesionales, a comienzos del siglo XIX también se empezaría a enseñar tanto en los establecimientos docentes para la juventud (donde sería considerada como una asignatura secundaria), como en las academias y escuelas dependientes de los Consulados y Juntas de Comercio. De este modo, en la isla de Gran Canaria, el inglés formaría parte de los estudios de Comercio del Colegio de San Agustín y del Instituto Local de Las Palmas, además por supuesto de la Escuela de Comercio.

34. La metodología empleada en la enseñanza de estas lenguas modernas debió estar influenciada en un principio por la que se usaba en las clases de Latín y sus tradicio-

nales ejercicios de gramática y traducción. Sin embargo, más adelante, tanto en centros el Colegio de San Agustín o el Instituto Local de Las Palmas (donde estas asignaturas formaban parte del currículo de Aplicación al Comercio) como en las clases particulares ofertadas en la prensa, se hace hincapié en la conversación. Esto implicó en muchos casos la elección de profesores nativos.

35. Con varios años de retraso, métodos como el Ollendorff, el Chantreau y el método de series de Gouin llegaron a aplicarse en la isla tanto en las clases particulares como en el Colegio de San Agustín y el Instituto Local.

36. La metodología tradicional de lenguas como el latín, el griego clásico y el hebreo, que tanto ha influido en la enseñanza de las lenguas modernas, es seguida sobre todo en centros institucionales como el Seminario Conciliar de Las Palmas; mientras que muchas de las clases particulares anunciadas hacen hincapié en el aspecto práctico del idioma. De hecho, encontramos anuncios de métodos en la prensa estudiada que presumen de ser prácticos. Sin embargo, sabemos que en realidad lo que prometen son muchos ejercicios escritos, ya que la idea de que un curso de una lengua extranjera es práctico si es comunicativo y prepara al estudiante para hablar esa determinada lengua es una visión relativamente moderna.

FUENTES DOCUMENTALES

FONDOS E INSTITUCIONES CONSULTADAS

Archivo de la Catedral de Canarias
Archivo de la Diócesis de Canarias
Archivo de la Parroquia de Betencuria
Archivo de la R.S.E.A.P. de La Laguna
Biblioteca de El Museo Canario
Biblioteca de La Casa Colón
Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid
Biblioteca de la Universidad de La Laguna
Biblioteca de la Universidad de Las Palmas de G.C.
Biblioteca Insular
Casa Museo Pérez Galdós
Hemeroteca de El Museo Canario

PERIÓDICOS Y REVISTAS CONSULTADOS

Las Afortunadas (1873-1874)
La Alborada (1899)
El Bombero (1869-1870)
La Brújula (1874)
La Campaña (1899)
Las Canarias (1870)
El Canario (1854/1859-1860/1881-1882/1893)
El Comercio (1882-1883/1892-1893)
La Correspondencia (1876-1882)
El Cronista (1883/1897-1898)

La Defensa (1871-1872/1892)
El Defensor de la Patria (1893-1896)
Diario de Las Palmas (1895-1899)
El Eco de Gran Canaria (1868-1869)
Las Efemérides (1899)
España (1897-1899)
El Faro Católico de Canarias (1879)
La Federación (1869-1874)
El Fígaro (1898)
El Guiniguada (1873)
La Gran Canaria (1876)
El Imparcial (1868-?/1880/1891)
El Independiente (1878-1881)
La Independencia de la Patria (1884)
El Jaleo (1885)
Juan Lanas (1899)
Juventud (1899)
El Látigo (1881)
El Liberal (1883-1893)
El Librepensador (1885)
La Localidad (1879-1882)
El Nene (1886)
El Noticiario de Canarias (1884-1885)
El Noticiero (1880/1889)
El Noticiero Religioso (1877)
La Opinión (1872-1873)
El Omnibus (1855-1868)

El País ((1863-1869/1888-1890)
La Patria (1891-1899)
El Popular (1873-1874)
La Prensa (1874-1878)
El Pueblo (1881-1885)
La Reforma (1856-1858)
La Revista de Las Palmas (1884-1888)
El Siglo XIX (1883-1884)
Sin Título (1898)
El Telégrafo (1885-1899)
El Telegrama (1897)
El Tiempo (1898)
El Trabajo (1885-1887)
El Tradicionalista (1887)
La Vanguardia (1895)
La Voz del Pueblo (1896-1897)
La Verdad (1870-1875/1891/1899)

BIBLIOGRAFIA CITADA

- ABREU GALINDO, Fray Juan de. 1632. *Historia de la conquista de las siete islas de Gran Canaria*. Santa Cruz de Tenerife: Imp. Valentín Sanz (sin fecha de publicación).
- ALEMÁN, Manuel. 1998. *Psicología del hombre canario*. Las Palmas de G.C.: Instituto Psicosocial Manuel Alemán Álamo.
- ALONSO MORALES, J. 1968-1969. "El Seminario diocesano de Canarias, Notas Históricas", en *Revista de Historia Canaria*, tomo XXXII (196-204).
- ALVAREZ MARTÍNEZ, M^a Angeles. 1989/1990. "Datos para la historia de la Filología y la Lingüística canaria antes del siglo XX", en *Revista de Filología de la Universidad de La Laguna*. Núm. 8/9 (7-24).
- ANÓNIMO. 1991. *Compendio brebe y fasmosso, historico y politico, en que (se) contiene la cituazion, poblacion, division, gobierno, produziones, fabricas y comercio que tiene la ysla de Lanzarote en el año de 1776*. Las Palmas de G.C.: Publicaciones del Muy Ilustre Ayuntamiento de Teguiise.
- Apuntes para la Historia de la Educación en Canarias*. 1997. Las Palmas de G.C.: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- ARMAS AYALA, Alfonso. 1989-1995. *Galdós: Lectura de una vida*. Santa Cruz de Tenerife: Servicio de Publicaciones de la Caja General de Ahorros de Canarias.
- ARTILES, J. 1965. "El Convento de Nuestra Señora de las Nieves de Agüimes", en la revista *El Museo Canario*. Núm. 93-96 (131-138).
- BENOT, Eduardo. 1865. *Ollendorff reformado. Gramática francesa y método para aprenderla*. Cádiz: Verdugo Morillas y Compañía, editores.
- BERGNES DE LAS CASAS, Antonio. 1888. *Novísimo Chantreau o Gramática Francesa*. Madrid: Librería de la Viuda de Hemando y C^a Arenal II.
- BÉTHENCOURT MASSIEU, Antonio. 1991. *Canarias e Inglaterra: el comercio de vinos (1650-1800)*. Las Palmas de

- G.C.: Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria.
- BLANCO MONTESDEOCA, Joaquín. 1976. *Breve noticia histórica de las Islas Canarias*. Madrid: Ediciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.
- CASTILLO, Pedro Agustín del. 1948-50. *Descripción histórica y geográfica de las Islas Canarias. Acabada en 1737*. Edición crítica, estudio bio-bibliográfico y notas de Miguel Santiago. Volumen I. Madrid: Ediciones de El Gabinete Literario de Las Palmas.
- CASTILLO, F.J. 1991. "El vocabulario de una modalidad del español. Algunas notas sobre los anglicismos de las hablas canarias", en *Actas del Congreso de la Sociedad Española de Lingüística. XX Aniversario (354-362)*. Madrid: Gredos.
- CASTRO MERELLO, Agustín. 1997. "Presencia de la Compañía de Jesús en la Historia de la Enseñanza en Canarias", en *Apuntes para la Historia de la Educación en Canarias (167-177)*.
- CAZORLA LEÓN, S. 1992. *Historia de la Catedral de Canarias*. Las Palmas de G.C.: Real Sociedad Económica de Amigos del País.
- 1995. *Los Tirajanas de Gran Canaria*. Las Palmas de G.C., Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.
- CAZORLA LEÓN, S. y J. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ. 1997. *Obispos de Canarias y Rubicón*. Madrid: Eypasa.
- CORBELLA, Dolores. 1996. "Fuentes del vocabulario canario: los préstamos léxicos", en *El español de Canarias hoy: análisis y perspectivas (105-141)*.
- CHIL Y NARANJO, Gregorio. 1876. *Estudios históricos, climatológicos y patológicos de las Islas Canarias*. Las Palmas de G.C.: D. Isidro Miranda, Impresor-Editor.
- DARIAS MONTESINOS, E. 1934. *Ojeada histórica sobre la cultura en las Islas Canarias*. Santa Cruz de Tenerife: Lib. y Tip. Católica.
- DARIAS Y PADRÓN, D. 1980. *Noticias generales históricas sobre la isla del Hierro*. Santa Cruz de Tenerife, Goya Ediciones.

- DEBARY, Rev. Thomas. 1992. *Notas de una residencia en las Islas Canarias, incluyendo Una excursión a la isla de Gran Canaria del Conde de Puodenx*. La Orotava: Graficolor.
- DELGADO GONZÁLEZ, Candelaria. 1970. "Doscientos años de vida social en Fuerteventura", en *Fontes Rerum Canariarum*. Núm. 17 (43-52).
- ESCRIBANO GARRIDO, Julián. 1987. *Los Jesuítas y Canarias 1566-1767*. Granada: Facultad de Teología (Gráficas del sur, S.A.).
- Exposición en el Colegio del Sagrado Corazón de María*. 1886. Las Palmas de G.C.: Tip. de La Verdad.
- FEO Y RAMOS, J. 1933. "La fundación del Colegio de San Marcial y la dirección de Viera y Clavijo", en la *Revista El Museo Canario*. Núm. 1 (85-124).
- FERNÁNDEZ-ARRESTO, F. et al. 1995. *Canarias e Inglaterra a través de la historia*. Las Palmas de G.C.: Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria.
- FERNÁNDEZ DÍAZ, M^a Carmen. 1989. "Gramáticas francesas para españoles", en *Investigación Franco-Española*. Núm. 2 (53-62).
- FLORES VARELA, Camilo D. 1978. "Les deux premières méthodes de français pour espagnols publiées en Espagne", en el *Verba. Anuario Galego de Filoloxia*. Núm. 5 (341-350).
- GARCÍA DEL ROSARIO, Cristóbal. 1981. *Historia de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas (1776-1900)*. Valencia: Plan Cultural 1981.
- 1982. *La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas de Gran Canaria*. Las Palmas de G.C.: Mancomunidad de Cabildos, Plan Cultural, y Museo Canario.
- GARCÍA ORO Ofm., José. 1988. *Prehistoria y primeros capítulos de la Evangelización de América*. Caracas: Ediciones Trípode.
- GARCÍA PÉREZ, José Luis. 1988. *Viajeros Ingleses en las Islas Canarias durante el siglo XIX*. Sta. Cruz de Tenerife: Caja Canarias.
- GONZÁLEZ CRUZ, M^a Isabel. 1993. "El contacto lingüístico anglo-canario en la ciudad de Las Palmas de Gran

Canaria: algunas consideraciones para su estudio", en la *Revista Canaria de Estudios Ingleses*. Núm. 26-27 (131-148).

- 1995. *La convivencia anglocanaria: Estudio sociocultural y lingüístico (1880-1914)*. Las Palmas de G.C.: Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria.

GONZÁLEZ PALENCIA, Angel. 1948. "Notas sobre la enseñanza del francés a fines del siglo XVIII y principios del XIX", en *Eruditos y libreros del siglo XVIII*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto Antonio de Nebrija (419-427).

Gran Enciclopedia Canaria. 1994-8. La Laguna: Ediciones Canarias.

Gran Enciclopedia Larousse. 1977 (1967). Barcelona: Editorial Planeta, S.A. 12 Tomos.

GUEREÑA, Jean-Louis y VIÑAO FRAGO, Antonio. 1996. *Estadística Escolar, proceso de escolarización y sistema educativo nacional en España (1750-1850)*. Barcelona: EUB.

GUIMERÁ PERAZA, Marcos. 1989. "Antonio López Botas (1818-1888)", en *Anuario de Estudios Atlánticos*. Núm. 35 (291-362).

HERNÁNDEZ CORRALES, A. 1997. *El Seminario Conciliar del Archipiélago Canario. Estudio histórico pedagógico*. Barcelona: Gràfiques Montseny.

HERNÁNDEZ PERERA, J. 1960. "Sobre los arquitectos de la Catedral de Las Palmas, 1500-1570", en *El Museo Canario*. Núm. 73-74 (255-304).

HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Germán. 1983. *Estadística de las Islas Canarias. 1793-1806 de Francisco Escolar y Serrano*. Las Palmas de G.C., CIES. III Tomos.

HERRERA PIQUÉ, Alfredo. 1978. *La ciudad de Las Palmas. Noticias históricas de su urbanización*. Las Palmas de G.C.: Excmo. Ayuntamiento.

- 1987. *Las Islas Canarias, escala científica en el Atlántico. Viajeros y naturalistas en el siglo XVIII*. Madrid: Editorial Rueda.

HOWATT, A.P.R. 1984. *A History of English Language Teaching*. Oxford: Oxford University Press.

- Instituto local de Las Palmas de Gran Canaria. *Discurso leído en la solemne inauguración del año académico de 1872 a 1873*. 1872. Las Palmas de G.C.: Imprenta de Victor Doreste y Navarro.
- IGLESIAS HERNÁNDEZ, M^a Luisa. 1985. *Extranjeros en Gran Canaria. Primer tercio del siglo XVIII*. Santa Cruz de Tenerife: Consejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.
- INFANTES FLORIDO, J.A. 1977. *Un Seminario de su siglo: entre la Inquisición y las luces*. Las Palmas de G.C.: El Museo Canario.
- Jornadas de Historia Contemporánea de Canarias*. 1996. Las Palmas de G.C.: Real Sociedad de Amigos del País.
- KELLY, L.G. 1969. *25 Centuries of Language Teaching*. Rowley, Mass.: Newbury House.
- LAFORET HERNÁNDEZ, Juan José. 1996. "Notas para una historia del periodismo grancanario", en *Jornadas de Historia Contemporánea de Canarias*. (51-63).
- LAVERDURE, Justino E. 1858. *El Maestro Francés ó sea Gramática franco-española*. Bilbao: Imprenta y Litografía de D. Juan E. Delmas.
- LEDESMA REYES, Manuel. 1997. "Aproximación al estudio de la realidad educativa canaria durante el siglo XIX", en *Apuntes para la Historia de la Educación en Canarias* (63-74).
- LOBO CABRERA, Manuel. 1979. *Grupos humanos en la Sociedad Canaria del siglo XVI*. Las Palmas de G.C.: Artes Gráficas Salesianas, S.A.
- 1980. *Índices y Extractos de los protocolos de Hernán González y de Luis Fernández Rasco, escribanos de Las Palmas (1550-1552)*. Valencia: Excma. Mancomunidad de Cabildos de Las Palmas.
- 1982. "Los mercaderes y la trata de esclavos Gran Canaria Siglo XVI", en *Homenaje a Alfonso Trujillo*. Tomo II. Santa Cruz de Tenerife, Litografía A. Romero, S.A.
- LOEHER, Franz von. 1990. *Los germanos en las Islas Canarias*. Madrid: Imprenta Central a cargo de V. Saiz.

- LÓPEZ DE TORO, José. 1970. "La conquista de Gran Canaria en la "cuarta década" del cronista Alonso de Palencia 1478-1480", en *Anuario de Estudios Atlánticos*. Núm. 16 (325-393).
- LORENZO RODRÍGUEZ, Juan B. 1997. *Noticias para la Historia de La Palma*. Tomo I y II. La Laguna-Santa Cruz de La Palma: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
- LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de. 1990. "Cultura y enseñanza pública en Las Palmas de López Botas. La creación de un Instituto local de Segunda Enseñanza", en *Anuario de Estudios Atlánticos*. Núm. 36 (79-101).
- 1990. "Un aspecto del sector servicios: la oferta de clases particulares en Las Palmas 1860-1885", en *Revista El Guiniguada*. Núm. 1 (123-133).
- LUXÁN MELÉNDEZ, S. y M.R. HERNÁNDEZ SOCORRO. 1990. *La difusión del libro en Las Palmas durante el reinado de Isabel II*. Las Palmas: Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria.
- LLORCA, B. et al. 1950-53. *Historia de la Iglesia Católica*. 4 Tomos. Madrid: La Editorial Católica, S.A.
- MADOZ, P. 1849. *Diccionario Geográfico Estadístico-Histórico de España y sus posiciones de ultramar*, tomo XII, Madrid: Imprenta del Diccionario geográfico estadístico-histórico de D. Pascual Madoz.
- MANSI, J. 1901. *Sacrorum conciliorum nova et amplissima collectio*. Paris: H. Welter. 53 volúmenes.
- MARRERO HENNING, María del Pino. 1997. *El Colegio de San Agustín en la Enseñanza Secundaria de Gran Canaria (1844-1917)*. Las Palmas de G.C.: Unelco.
- MARTIN-GAMERO, Sofía. 1961. *La Enseñanza del Inglés en España (desde la Edad Media hasta el siglo XIX)*. Madrid: Editorial Gredos.
- MARX, J. 1924. *Compendio de Historia de la Iglesia*. Barcelona: Librería Religiosa.
- MEDINA LÓPEZ, J. y D. CORBELLÁ DÍAZ, eds. 1996. *El español de Canarias hoy: análisis y perspectivas*. Madrid: Vervuert-Iberoamericana.
- MEDINA SANABRIA, Juan. 1998. *Isleta/Puerto de la Luz. Educadores*. Las Palmas de G.C.: Gráficas Yeray.

- Memoria leída el día 1.º de octubre, en la inauguración del curso académico de 1869 a 1870, en el Instituto de Segunda Enseñanza de Las Palmas de Gran Canaria. 1869. Las Palmas de G.C.: Imprenta de La Verdad.
- Memoria del Instituto de 2.ª Enseñanza de Las Palmas perteneciente al curso de 1871 a 1872. 1872. Las Palmas de G.C.: Imprenta de Victor Doreste.
- Memoria leída el día 1.º de octubre en la inauguración del curso académico de 1873 a 1874, en el Instituto de Segunda Enseñanza de Las Palmas de Gran Canaria. 1874. Las Palmas de G.C.: Imprenta de La Verdad.
- Memoria leída en el Colegio de San Agustín de Las Palmas. 1881. Las Palmas de G.C.: Tip. de I. Miranda La Verdad.
- Memoria del Curso Académico de 1889 a 1890 leída en el Acto de Inauguración del curso de 1890 a 1891 en el Colegio de San Agustín de esta ciudad. 1890. Las Palmas de G.C.: Tip. de La Verdad.
- MILLARES CARLO, A. 1932. *Ensayo de una bio-bibliografía de escritores naturales de las Islas Canarias (Siglos XVI, XVII, XVIII)*. Madrid: Tipografía de Archivos.
- Monumenta Germaniae Historica*. 1826ss. Hannover, Berlín.
- MORALES LEZCANO, Víctor. 1966-69. "Literatura de viajes como fuente histórica: reedición de tres relatos", en *El Museo Canario*. Núm. 97-112 (187-219).
- 1971. "Inversiones inglesas en Canarias durante el siglo XIX", en *Revista Moneda y Crédito*. Núm. 118 (101-122).
- 1986. *Los Ingleses en Canarias (libro de viajes e historias de vida)*. Las Palmas de G.C.: Edirca.
- MORENO ALONSO, Manuel. 1985. "Las islas del Atlántico sur y el imperialismo británico en el siglo XIX", en *V Coloquio de Historia Canario-Americana (1982)*. Tomo IV (674-678).
- MORERA, Marcial. 1990. *Lengua y colonia en Canarias*. La Laguna: Editorial Globo-Graficolor.

- MURRAY, Elizabeth. 1859. *Sixteen Years of an Artist's Life in Morocco, Spain and the Canary Isles*. London. 2 vols.
- NAVARRO PÉREZ, Luis. 1878. *Cartas sobre el Instituto de Las Palmas*. Las Palmas de G.C.: Imprenta de El Independiente.
- NAVARRO Y RUIZ, Carlos. 1936. *Sucesos históricos de Gran Canaria*. Tomo II. Las Palmas de G.C.: Tip. "Diario".
- NEGRIN FAJARDO, Olegario. 1982. *La enseñanza en Canarias*. Sevilla: Mancomunidad de Cabildos.
- 1987. *La educación popular en la España de la segunda mitad del siglo XVIII. Las actividades educativas de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País*. Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid.
- 1998. *Estudios de historia de la educación en Canarias*. Las Palmas de G.C.: Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria.
- OLLENDORFF, H.G. 1843. *A New Method of learning to read, write and speak a language in six months, adapted to the French: for the use of schools and private teachers*. London: Whittaker and Co. Copy n° 421 (each copy has its number and the author's signature).
- PADILLA, P., NAVARRO TORRENS, A. y Salvador CALDERÓN. 1878. *Apéndice a las Cartas sobre el Instituto de Las Palmas por el Sr. D. Luis Navarro y Pérez*. Las Palmas de G.C.: Imprenta de El Independiente.
- PALLAVICINO, Sforza J. 1656-57. *Istoria del concilio di Trento*. Roma: Sarpi. 2 vol.
- PÉREZ RODRÍGUEZ, Manuel J. 1990. *Los extranjeros en Canarias*. Madrid: Universidad de La Laguna.
- PÉREZ VIDAL, J. 1967. "Arabismos y guanchismos en el español de Canarias", en la *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*. XXIII (243-272).
- 1991. *Los Portugueses en las Islas Canarias: portuguesismos*. Las Palmas de G.C.: Ed. Cabildo Insular de Gran Canaria.

- Primera Asamblea de las Reales Sociedades Económicas de Amigos del País en las Islas Canarias.* 1988. Santa Cruz de Tenerife: Litografía A.Romero, S.A.
- Programa de los primeros exámenes públicos que tendrán lugar en los días 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del corriente del Colegio de primera clase de Segunda Enseñanza de Las Palmas.* 1846. Las Palmas de G.C.: Imprenta de Las Palmas.
- PUELLES BENÍTEZ, Manuel de. 1988. *Textos sobre la educación en España (siglo XIX).* Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- PUERTA CANSECO, J. de la. 1988 (1897). *Descripción Geográfica de las Islas Canarias.* Santa Cruz de Tenerife: Imprenta y Librería de Anselmo J. Benítez.
- QUINTANA NAVARRO, F. 1992. *Informes Consulares Británicos sobre Canarias (1856-1914).* Madrid: CIES. Tomos I y II.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. 1992. *Diccionario de la lengua española.* Madrid: Talleres Gráficos Peñalara.
- Reglamento del Colegio de primera clase de enseñanza secundaria elemental de Las Palmas.* 1846. Las Palmas de G.C.: Imprenta de Las Palmas.
- Reglamento general del Colegio de San Agustín de Las Palmas.* 1854. Las Palmas de G.C.: Imprenta de M. Collina.
- Reglamento especial para el régimen interior del Colegio de San Agustín de Las Palmas.* 1854. Las Palmas de G.C.: Imprenta de M. Collina.
- Reglamentos general y particular del Colegio de Señoritas de la Purísima Concepción.* 1865. Las Palmas de G.C.: Imprenta de Tomás B. Matos.
- Reglamento del Colegio de Señoritas de Nuestra Señora del Rosario.* 1887. Las Palmas de G.C.: Tip. de La Verdad.
- RIEDEL, Uwe. 1972. "Las líneas de desarrollo del turismo en las Islas Canarias", en *Anuario de Estudios Atlánticos.* Núm. 18 (491-533).
- RICHARDS, J. & T. RODGERS. 1997 (1986). *Approaches and Methods in Language Teaching.* Cambridge: Cambridge University Press.

- ROBINS, R.H. 1997 (1967) *A Short History of Linguistics*. London-New York: Longman Linguistics Library.
- RODRÍGUEZ DÍAZ DE QUINTANA, Miguel. 1989. *Miller y Cía.: cien años de historia*. Las Palmas de G.C.: Artes Gráficas Clavileño, S.A.
- ROMÉU PALAZUELOS, Enrique. 1979. *La Real Sociedad de Amigos del País de Tenerife*. Las Palmas de G.C.: Mancomunidad de Cabildos, Plan Cultural, y Museo Canario.
- RUMEU DE ARMAS, A. 1947. *Piraterías y ataques navales contra las Islas Canarias*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Tomo I.
- RUIZ BERRIO, Julio. 1970. *Política escolar de España en el siglo XIX. 1808-1833*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- SALAS SALGADO, F. 1990. "Agustinos contra jesuitas: dos conflictivas provisiones de Cátedra de Gramática en La Laguna del siglo XVIII", en *Anuario de Estudios Atlánticos*. Núm. 36 (65-78).
- 1993. "Un documento para la historia de la enseñanza de la lengua latina en Canarias: el método de Tabares de Roo", en *IX Coloquio de Historia Canario-Americana (1990)*. Tomo II (949-960).
- SÁNCHEZ PÉREZ, Aquilino. 1992. *Historia de la enseñanza del español como lengua extranjera*. Madrid: Sociedad General Española de Librería, S.A.
- SANTANA PÉREZ, Juan Manuel. 1990. *Política educativa de Carlos III en Canarias*. Madrid, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de La Laguna.
- SANTANA PÉREZ, J.M. y M.E. MONZÓN PERDOMO. 1988. "Instrucción femenina en Canarias durante el reinado de Carlos III", en *Actas del Coloquio Internacional Carlos III y su siglo*. Madrid: Universidad Complutense. Departamento de Historia Moderna. Tomo II (737-754).
- 1994. "la Iglesia en la instrucción pública canaria del siglo XVIII", en *X Coloquios Canario-Americanos*. Las Palmas de G.C.: Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria. Tomo I (511-535).

- STONE, Olivia. 1887. *Teneriffe & Its Six Satellites*. London: Marcus Ward & Co. Lted. 2 vols.
- SUÁREZ BOZA, Miguel. 1997. "La tardía transición de la alfabetización en Canarias y los problemas para el desarrollo económico", en *Apuntes para la Historia de la Educación en Canarias* (47-61).
- SUÁREZ FALCÓN, J. 1920. *Historial de los establecimientos de enseñanza de Las Palmas*. Las Palmas de G.C.: Tip. del Diario.
- SUÁREZ GRIMÓN, Vicente J. 1990. *Contribución al estudio de la Historia de la Enseñanza en Gran Canaria: La Escuela de Patronato de Teror (1790-1936)*. Las Palmas: Imprenta Pérez Gáldos, S.L.
- Tesoro lexicográfico del Español de Canarias*. 1992. Madrid, Editorial Arco/Libros S.A.
- TITONE, Renzo. 1968. *Teaching Foreign Languages: An Historical Sketch*. Washington, D.C.: Georgetown University Press.
- VARIOS. 1995. *Las Palmas de Gran Canaria a través de la cartografía*. Las Palmas de G.C.: Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria.
- VIERA Y CLAVIJO, J. 1978. *Historia de Canarias*. Madrid: Cupsa Editorial.
- 1981. *Extracto de las actas de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas (1777-1790)*. Madrid: Gráficas Clavileño.

BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

- ANAYA HERNÁNDEZ, Luis Alberto. 1990. "Las minorías en la historia de Canarias", en *VII Coloquio de Historia Canario-Americana* (1986). Tomo I (31-57).
- ARMAS AYALA, A. 1993. *Graciliano Afonso: Prerromántico e Ilustrado*. Las Palmas de G.C.: Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria.
- BANDA Y VARGAS, Antonio de la. 1982. "Noticias sobre el Seminario de la Purísima Concepción de Gran Canaria en el Archivo Universitario Hispalense", en *IV Coloquio de Historia Canario-Americana* (1980). Tomo I (229-260).
- CABALLERO MÚJICA, F. 1979. "Antecedentes históricos del Seminario Conciliar", en la revista *El Museo Canario*. Núm. 38-40 (171-196).
- CAZORLA LEÓN, S. 1984. *Agüimes. Real Señorío de los Obispos de Canarias (1486-1837)*. Las Palmas de G.C.: Real Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas.
- DAVIES, P.N. 1987. "The British contribution to the economic development of the Canary Islands with special reference to the nineteenth century", en *VI Coloquio Historia Canario-Americana* (1984). Tomo III (353-379).
- DÍAZ HERNÁNDEZ, Ramón. 1981. "La sociedad grancanaria en tiempos de León y Castillo", en *Boletín Informativo Aguayro*. Núm. 135 (12-14).
- EVERAERT, Jhon G. 1985. "La Colonie Marchande Flamande aux Canaries au tournant du 'Cycle du vin' (1665-1705)", en *V Coloquio de Historia Canario-Americana* (1982). Tomo II (435-457).
- FOREIGN OFFICE. 1892. *Report on the Social & Economical Condition of the Canary Islands*. Miscellaneous Series, n° 246.
- FOREIGN OFFICIAL. 1897. *A complete description of the Canary Islands and of the town of Las Palmas*. Miriam's Illustrated Guides. SENS, Printing C. Goret & Co.
- GARCÍA PÉREZ, José Luis. 1982. "Elizabeth Murray", en *IV Coloquio de Historia Canario-Americana* (1980). Tomo II (603-648).

- GONZÁLEZ CRUZ, M^a Isabel. 1995. "Teatro, música y literatura: actividades culturales en la colonia británica de Las Palmas de Gran Canaria", en *Philologica Canariensis*. Núm. 1 (511-531).
- 1995-6. "La Sociedad Protectora de animales: una iniciativa inglesa contra la crueldad isleña", en *Vegueta*. Núm. 2 (73-79).
- GONZÁLEZ LEMUS, Nicolás. 1997. "Viajeras victorianas en Canarias", en *Historia y Vida*. Núm. 354 (6-12).
- HERNÁNDEZ PERERA, Jesús. 1998. *Los Arquitectos de la Catedral de Las Palmas*. Las Palmas de G.C.: Ediciones del Cabildo Insular de G.C.
- HERRERA PIQUÉ, A. 1977. "La colonia inglesa en Gran Canaria. Una gran aventura en el siglo XIX", en *Boletín Informativo Aguayro*. Núm. 94 (6-9).
- 1978. "La población de Gran Canaria en el último cuarto del siglo XVIII", en *Boletín Informativo Aguayro*. Núm. 103 (6-7).
- 1980. "Las Palmas de Gran Canaria vista por los extranjeros", en *III Coloquio de Historia Canario-Americana (1978)*. Tomo II (147-218).
- 1985. "Canarias, escala en la exploración científica de los continentes exóticos (siglo XVIII)", en *V Coloquio de Historia Canario-Americana (1982)*. Tomo IV (477-541).
- KELLENBENZ, Hermann. 1991. "Las relaciones comerciales de Alemania con Canarias hasta comienzos del siglo XIX", en *VIII Coloquio de Historia Canario-Americana (1988)*. Tomo II (131-149).
- LANDA Y ÁLVAREZ DE CARVALLO, Nicasio. 1863. *Un viaje a Canarias*. Pamplona: Imprenta de El Correo de Navarra.
- LECLERCQ, Jules. 1990. *Viaje a las Islas Afortunadas. Cartas desde las Canarias en 1879*. Islas Canarias: Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.
- LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de. 1988. "La iglesia y el desarrollo cultural de Canarias durante el reinado de Isabel II: las bibliotecas parroquiales del Obispo Lluçh y Garriga", en *Almogarén*. Núm. 2 (131-142).

- 1991. "Lectores de libros prohibidos en Canarias a fines del siglo XVIII", en *Almogarén*. Núm. 7 (37-52).
 - 1991. "La secularización de las bibliotecas eclesiásticas de Canarias durante el Sexenio revolucionario", en *VIII Coloquio de Historia Canario-Americana (1988)*. Tomo I (753-773).
 - 1994. "Proyectos frustrados de lucha contra el atraso cultural y económico: la ampliación de la oferta de lectura en Canarias durante el siglo XIX", en *IX Coloquio de Historia Canario-Americana*. Tomo III (465-493).
 - 1995. "La industria del libro en Canarias 1750-1900: algunos rasgos definitorios", en *Anuario de Estudios Atlánticos*. Núm. 41 (259-270).
 - 1996. "El libro y la lectura en Canarias durante el siglo XIX", en *Jornadas de Historia Contemporánea de Canarias*. Las Palmas de Gran Canaria, Real Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas de G.C. (27-48).
- MACÍAS HERNÁNDEZ, Antonio M. 1992. *La emigración canaria, 1500-1980*. Asturias: Ediciones Júcar.
- *Canarias 1400-1850. Una economía insular atlántica*. Ediciones Canarias, en prensa.
- MAFFIOTTE Y LA ROCHE, Luis. 1905-7. *Los periódicos de Las Islas Canarias. Apuntes para un catálogo*. Madrid: Biblioteca Canaria.
- MARCO DORTA, Enrique. 1958. "Pedro de Llerena, arquitecto de la Catedral de Las Palmas", en *Revista de Historia Canaria*. Núm. 121-122 (123-127).
- 1964. *Planos y dibujos del Archivo de la Catedral de Las Palmas*. Las Palmas de G.C.: El Museo Canario.
- MARTÍN HERNÁNDEZ, Ulises. 1990. "Canarias desde Inglaterra una imagen psicológica", en *VII Coloquio de Historia Canario-Americana (1986)*. Tomo I (135-144).
- MÉNDEZ CABEZOLA, F. 1866. *El Colegio en La Palma*. Santa Cruz de La Palma: Tip. de El Time.

- MILLER, Basil. 1990. *Canary Saga. The Miller Family in Las Palmas*. London: Haggerston Press.
- NAVARRO, Domingo J. 1991. *Recuerdos de un noventón*. Las Palmas de G.C.: Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria.
- NEGRÍN FAJARDO, Olegario. 1983. "Dos ensayos de Historia de la educación tinerfeña", en *Revista de Historia Canaria*. Núm. 173 (163-185).
- 1993. "Un proyecto ilustrado de transformación de la realidad educativa canaria: el "sindicó personero" de Viera y Clavijo, en *IX Coloquio de Historia Canario-Americana (1990)*. Tomo II (921-946).
- NOVALIN, J.L.G. 1974. "Don Diego de Muros II, Obispo de Canarias", en *Anuario de Estudios Atlánticos*. Núm. 20 (13-107).
- PEGÔT-OGIER, E. 1871. *The Fortunate Isles*. London: Richard Bentley & Son. 2 vols.
- PRUNEDA, V. 1848. *Un viaje a las Islas Canarias, por confinado a ellas por seis años en el de 1845*. Teruel: Imprenta de Anselmo Zarzoso y Cía.
- PUERTA CANSECO, J. de la. 1879. "La primera enseñanza en Canarias", en *Revista de Canarias*. Núm. 10 (151-152).
- 1879. "La primera enseñanza en Canarias", en *Revista de Canarias*. Núm. 11 (161-162).
- 1879. "La primera enseñanza en Canarias", en *Revista de Canarias*. Núm. 12 (185-186).
- 1879. "La primera enseñanza en Canarias", en *Revista de Canarias*. Núm. 13 (199-200).
- 1879. "La primera enseñanza en Canarias", en *Revista de Canarias*. Núm. 15 (230-231).
- RODE, Enrique. 1900. *Clave de los ejercicios del moderno Ollendorff Inglés Intuitivo*. México: Herrero Hermanos, Editores.
- SANTANA PÉREZ, Juan Manuel. 1988. "Enseñanza e ideología en Canarias entre 1800 y 1837", en *Tempora. Pasado y presente de la educación*. Tenerife: Facultad de Filosofía y Ciencias de la educación

de la Universidad de La Laguna. Núm. 11 y 12 (141-155).

- 1993. "Política social en La Palma durante el Antiguo Régimen", en *I Encuentro de Geografía, Historia y Arte de la Ciudad de Santa Cruz de La Palma*. La Palma: Patronato del V Centenario de la Fundación de Santa Cruz de La Palma (Area de Difusión Cultural).

- 1993. "La teoría de la historia de la ilustración. Su incidencia en Canarias", en *Vegueta*. Núm. 1 (85-95).

- 1995. "Contenidos en la enseñanza canaria del siglo XVIII", en *Homenaje a Antonio Bethencourt Massieu*. Las Palmas de G.C.: Editorial del Cabildo Insular de Gran Canaria. Tomo III (449-473).

SANTANA PÉREZ, J.M. y M.E. MONZÓN PERDOMO. 1990. "Escuelas canarias en la Ilustración para una economía en crisis", en *Islenha*. Núm. 6 (87-92).

TEJERA GASPAS, A. y E. AZNAR VALLEJO. 1991. "El primer contacto entre europeos y canarios: ¿1312?-1477", en *VIII Coloquio de Historia Canario-Americana (1988)*. Tomo I (19-37).

TISSEAU DES ESCOTAIS, Jossette. 1985. "La problemática del comercio francés en Canarias a principios del siglo XVIII, a través de la correspondencia consular francesa", en *V Coloquio de Historia Canario-Americana (1982)*. Tomo II (481-499).

VERNEAU, René. 1987 (1891) *Cinco años de estancia en las Islas Canarias*. Madrid: Gráficas Maravillas, S.L.

APÉNDICES

RELACIÓN DE LOS CONVENTOS EN 1842

Papeles privados de don José M^a de Lugo

AGUSTINOS

La Laguna.- Deteriorado. Cedido a la Universidad por orden de 24 de junio de 1837 y Real Orden de 20 de abril de 1842.

Orotava.- En buen estado. Cedido por la Junta de esta Provincia para Cuartel de Provinciales es solicitado para Cuartel.

Realejo de Abajo.- Arruinado. Fue vendido en la época constitucional de 1820 a 1823 al Dr. D. J(or)ge Llarena y se le entregó por tenerlo pago.

Garachico.- Deteriorado. Arruinado.

Icod.- Deteriorado. Pedido por el Ayuntamiento para establecimiento para En(señanza?), oficiose en 26 de octubre de 1842 a la Diputación para que dicho (epo?) acudiese los medios que (roto) para realizar lo que proponían. Pendiente.

Vilaflor.- Deteriorado. Pedido para Ayuntamiento en 26 de octubre de 1842. El 2 de noviembre se le ofició para que lo pida conforme está dispuesto.

Tacoronte.- Deteriorado. Cedido en alquiler por la Junta de esta el 27 agosto de 1837 mientras se resuelve por el Gober(nador?) la solicitud de cesión que tiene pendientes. Cedido por Real Orden de 22 diciembre de 1842 para Casas Consistoriales y Escuela de niño.

Canaria.- Ruinoso. Solicitado para Cuartel de Milicias Nacionales. Cedido por el Gobernador en orden de 11 noviembre de 1843.

DOMINICOS

Santa Cruz de Tenerife.- Mediano. Cedido para cárcel por orden de 15 de febrero de 1842.

Laguna.- Ruinoso. Solicitado para Hospital.

Candelaria.- Mediano. Pedido por el Ayuntamiento para varios objetos de utilidad pública.

Güimar.- Mediano. Pedido por el Ayuntamiento para Casas Consistoriales. El 26 septiembre 1842 se ofició al Administrador General de los bienes nacionales recordándole el despacho del expediente que se le dirigió en 2 marzo de 1839= Cedido por orden de la Junta de P (roto) 11 noviembre de 1842 para Oficinas.

Orotava.- En buen estado. Cedido parte de él por la Junta para Cuartel provincial.- Solicitado posteriormente para Casa de Mendigos al nº 8 (Elenfansiacos). Cedido por orden de 5 de julio 1840 para Hospital de Elenfansiacos.

Agüimes.- Mediano. Cedido al Ayuntamiento por la Junta Gubernativa que se estableció en Canaria. Solicitado posteriormente para objetos de utilidad pública.

Firgas.- En buen estado. Solicitado para Escuelas, Sala (roto) y Cuartel de ellas.

La Palma.- Ruinoso. Solicitado por el Ayuntamiento para Cuartel de Milicias Nacionales. Cedido para este objeto por orden de la Junta de Venta de 13 de febrero de 1843.

Hermigua.- Regular. Pedido por el Ayuntamiento para Casas Consistoriales.

Villa de Lanzarote.- Deteriorado. Cedido para cárcel por orden de 15 de febrero de 1842.

Garachico.- Cedido para Hospital por orden de 28 de enero de 1844 comunicada por D.G. en 4 de febrero siguiente.

Santa Cruz de Tenerife.- Buen estado. Pedido por la Diputación y Ayuntamiento y concedido a las mismas Corporaciones por orden de 7? de marzo de 1843.

Laguna.- Buen estado. Pedido por el Cor(onel?) para cuartel y cedido para este objeto por Real orden de 22 de setiembre de 1843 comunicada por la Junta Superior en 16 de enero de 1844.

Orotava.- En buen estado. Pedido por el Ayuntamiento para Hospital y pedido interinamente por intendencia en 27 de abril de 1841.

Puerto.- En buen estado. Pedido por el Ayuntamiento para Establecimientos públicos.

Realejo bajo.- Arruinado.

Garachico.- Cedido para consistorio y Escuelas por orden de 28 de enero de 1840.

FRANCISCOS

Icod.- Deteriorado. Pedido por el Ayuntamiento para Cuartel de Milicias Nacionales.

Buenavista.- Deteriorado.

Adeje.- Deteriorado. Pedido por el Ayuntamiento para varios objetos de utilidad pública.

Granadilla.- Deteriorado. Cedido por la Junta de esta Provincia para que el Regimiento establezca en él su cuartel.

Ciudad de Canaria.- Mediano. Cedido para Cuartel por la Intendencia en 1 de octubre de 1841.

Telde.- Ruinado. Solicitado en compra.

Gáldar.- Demolido por disposición de la Junta Gubernativa de Canaria.

Palma.- Pedido para cuartel por el Excmo. Capitán General y concedido por la Intendencia en 6 de agosto de 1842.

Fuerteventura.- Ruinoso. Pedido por el Ayuntamiento para Salas Capitulares en 12 de julio de 1842.- En 26 de octubre se ofició a los D. P. significando si aquella municipalidad cuenta con los medios necesarios para poner en estado el Convento.

Hermigua.- Ruinoso. Pedido para Salas Consistoriales por el Ayuntamiento.

Valverde.- Ruinoso. Pedido por el Ayuntamiento para varios objetivos de utilidad pública. Por orden de 31 de octubre de 1842 lo cede la Junta Suprema de Venta para Escuelas.

San Diego del Monte. Laguna.- Rematado en venta por D. Juan y Nead.

MONASTERIO DE MONJAS

SAN AGUSTÍN

Realejo de Abajo.- Buen estado. Pedido por el Ayuntamiento para escuelas. Cárcel en 14 de febrero de 1843. Lo cede la Junta para estos objetos.

SAN BERNARDO

Icod.- Arruinado pedido por el Ayuntamiento para establecimientos públicos.

Silos.- Deteriorado. Pedido por el Ayuntamiento para Escuelas y Salas Capitulares.

Canaria Ciudad.- Deteriorado. Rematado en venta por D. Luis (Origala?) y D. Luis Navarro.

SANTA CLARA

Laguna.- Regular. Subsiste en él la Comunidad.

Orotava Villa.- Arruinado. Subsiste en él la Comunidad.

Garachico.- Deteriorado.

La Palma Ciudad.- Mediano. Cedido para Hospital por orden de la Junta Superior de Ventas 31 de octubre de 1842. Lo cede gratuitamente al Ayuntamiento para Casa de Expósitos.

Canaria.- Demolido por disposición de la Junta Gubernativa de Canaria en 1840.

NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN

Garachico.- Deteriorado. Subsiste la Comunidad.

DOMINICAS

Laguna.- Regular. Subsiste la Comunidad.

Orotava.- Arruinado. Pedido por el Ayuntamiento para cárcel. Cedido por orden de la Junta Superior, fecha 13 de octubre de 1843.

Puerto.- Buen estado. Pedido por el Ayuntamiento para establecimientos públicos.

Palma.- Arruinado. Cedido para Cárcel por orden de 15 de febrero de 1842.

SAN ILDEFONSO

Canaria.- En buen estado. Subsiste en él la Comunidad. (1842, con otra letra). Se solicitó posteriormente para escuela. Obra al nº8 de Agustinos.

REAL CEDULA DE S.M. Y SEÑORES DEL CONSEJO,
 Por la cual se manda observar en todo el Reino el nuevo Plan y Reglamento general de Escuelas de primera educacion inserto en ella. Año de 1825. Madrid en la Imprenta Real.

DON FERNANDO VII. POR LA GRACIA DE DIOS, REY de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas Y Tierra-firm del mar Océano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan; Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina &c. A los del mi Consejo, Presidentes, Regentes y Oidores de mis Chancillerías y Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, Corregidores, Asistente, Gobernadores militares y políticos, Alcaldes mayores y ordinarios, y otros Jueces y Justicias de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reinos y Señoríos, tanto á los que ahora son, como á los que serán de aqui adelante, y á todas las demas personas á quienes lo contenido en esta mi Cédula toca ó tocar pueda en cualquier manera, SABED: Que por mi Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, de mi Real orden se remitió al mi Consejo en diez y ocho de Marzo último la Circular comprensiva de mi Real decreto de diez y seis de Febrero anterior, cuyo tenor y el del Plan y Reglamento de Escuelas que por él tuve á bien aprobar, son los siguientes:

Aunque el arreglo de los estudios mayores del Reino, como mas urgente y perentorio, exigia un pronto y eficaz remedio para curar las llagas que las malas doctrinas habian causado en la juventud, y preservarla de nuevos estragos, todavía mis paternales desvelos por la cristiana y esmerada educacion de los niños me hacian desear la mejora de las Escuelas de primeras letras, donde todos recibieran la doctrina indispensable para que sean buenos cristianos y vasallos aplicados y útiles en las diversas ocupaciones y ministerios de la vida civil y religiosa. No habian descuidado por cierto mis gloriosos predecesores este importantísimo ramo de instruccion, cultura y prosperidad general: y asi es que en las sabias leyes que dieron resplandecen á porfia la sabiduría, el celo y la piedad con que promovian la primera educacion, para que ni en las aldeas y caseríos faltara la instruccion en las primeras letras, y en la doctrina cristiana, que á nadie es permitido ignorar. Al celo de los Monarcas Católicos respondia el de las Autoridades, Prelados, Ayuntamientos y otros cuerpos y personas celosas, para establecer, dotar y perfeccionar la primera enseñanza; y dias hubo en que la Nacion española pudo gloriarse de que acaso ninguna otra la aventajaba en

establecimientos y fundaciones piadosas, ni tenia escuelas en mayor número ni mas ricamente dotadas. El trastorno general que las calamidades de los últimos treinta años han causado en todos los establecimientos de la Monarquía, alcanzó tambien á las escuelas de la niñez, tierno y precioso objeto de mi paternal cariño: y quanto no me sea dado restaurar todo lo perdido, no se aquietará mi ánimo sin dejar á lo menos entre los monumentos de mi reinado uno exclusivamente dedicado á la buena enseñanza de todos los niños de mis dominios. Faltaba un plan y reglamento uniforme y bien entendido, que, clasificando las escuelas, uniformándolas en las bases mas esenciales é inalterables del método científico y de la crianza religiosa, graduando las enseñanzas y su mayor ó menor perfeccion segun las necesidades relativas de los pueblos, dando á las escuelas una direccion en que la Iglesia y el Estado pudieran ejercer aunadamente la mas saludable influencia, y señalando los medios de perfeccionarlas y dotarlas, preparara y asegurara otras mejoras mas grandiosas, facilitando por de pronto y proporcionalmente en las ciudades, villas y aldeas de todos mis Reinos la primera, la mas útil y necesaria enseñanza. Años ha que por repetidas Reales órdenes se mandó formar; se renovaron por Mí en los tiempos que precedieron al aciago año de veinte: mas parece que á la época de la segunda restauracion de la Monarquía estaba reservado llevar al cabo la empresa. A la comision que con tanto acierto entendió en el arreglo de las Universidades, Colegios y Seminarios, que se va planteando con aplauso de todos mis buenos vasallos, me digné confiar la ejecucion de un proyecto que estuviera en armonía con el aprobado para las escuelas y estudios mayores: me lo presentó con la brevedad que Yo mandara; y despues de oir los informes de personas celosas y ejercitadas en el magisterio de primeras letras, y á mi Consejo de Ministros, examinado todo por Mí muy detenidamente, he venido en aprobar por resolucion de este dia el adjunto Plan y Reglamento de Escuelas de primeras letras, que hareis se publique inmediatamente, y se circule á todas las Autoridades y pueblos del Reino, que asi es mi voluntad; sin perjuicio de que á su tiempo se expida por mi Consejo la competente Real cédula. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.= En Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco.= A D. Francisco Tadeo de Calomarde.

PLAN Y REGLAMENTO DE ESCUELAS DE PRIMERAS LETRAS

TITULO PRIMERO ESCUELAS Y SU CLASIFICACION

ARTICULO PRIMERO El Plan y Reglamento de enseñanza de primeras letras y el de gobierno interior y exterior serán

uniformes en todas las Escuelas de la Península é Islas adyacentes, segun las diferentes clases, y sin mas excepciones que las expresadas en esta ley.

ART. 2° En todos los pueblos que lleguen á cincuenta vecinos se procurará establecer Escuelas de primeras letras con sujeción á este Plan y Reglamento, y con responsabilidad de las Autoridades encargadas de su ejecución.

ART. 3° En las aldeas, barrios y caseríos que no puedan mantener Escuela, las Juntas de Capital de Provincia harán que se establezca una para varios en el parage mas central y accesible; de modo que para cada ochenta vecinos haya de haber una Escuela de su respectiva clase.

ART. 4° Todas las Escuelas del Reino se dividirán en cuatro clases, segun las cuales se dará la enseñanza mas ó menos amplia, se dotarán los Maestros respectivamente, y se fijarán los títulos y demas condiciones que se requieren para enseñar. Estas mismas clases se subdividirán en otras con respecto al señalamiento de sueldos para Maestros ó Pasantes.

ART. 5° A la primera clase pertenecerán: 1.° Las diez Escuelas que deberán establecerse en los diez cuarteles de Madrid, incluyendo en este número las dos gratuitas de PP. Esculapios. 2.° Las que habrán de establecerse en todas las capitales del Reino, cuyo número se fijará por las Juntas de Capital de Provincia, y con aprobacion de la Junta Superior de Inspeccion.

ART. 6° A la segunda clase pertenecen las Escuelas que en competente número deberán establecerse en los barrios de Madrid y en los de las capitales de provincia; el cual tambien será al tenor de lo prevenido en el artículo anterior. La Junta de Madrid hará el arreglo de las Escuelas de primera y segunda clase, poniéndose de acuerdo con la Junta de Caridad, la que continuará en sus funciones de inspeccion y vigilancia sobre las Escuelas gratuitas, conforme á las leyes, y sin perjuicio de lo prescrito por esta.

ART. 7° A la misma clase corresponden las Escuelas de las ciudades ó villas cabezas de partido, y las de todos los pueblos cuyo número de vecinos llegue á mil. El de Escuelas que convenga establecer se fijará por las respectivas Juntas Inspectoras de Pueblo, con aprobacion de las de Capital de Provincia.

ART. 8° Serán de tercera clase las Escuelas establecidas ó que se establecieren en los pueblos que cuentan de quinientos á mil vecinos.

ART. 9° A la cuarta pertenecen las Escuelas establecidas ó que hayan de establecerse en todos los pueblos que tienen de cincuenta á quinientos vecinos.

ART. 10. Las Escuelas gratuitas de PP. Esculapios, donde quiera que se hallen establecidas, por quanto su enseñanza es mas amplia y completa, serán consideradas como de primera clase, observándose en ellas este Reglamento en la parte puramente literaria.

ART. 11. Las ya establecidas ó que se establecieren en los Conventos ó Monasterios de Regulares, conforme á la Real orden de veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos quince, aunque tambien gratuitas, serán consideradas como de primera, segunda, tercera ó cuarta clase, segun el orden arriba establecido, y con la prevencion expresada en el artículo anterior con respecto á las Escuelas de PP. Esculapios.

ART. 12. No se comprenden en esta clasificacion, por lo tocante á títulos ó exámenes para enseñar ó para la fijacion de los sueldos de Maestros, las Escuelas de los pueblos ó aldeas que no lleguen á cincuenta vecinos; aunque sí deberán uniformarse en cuanto al método y libros de enseñanza, la que podrá confiarse á algun Eclesiástico ó sirviente de la Iglesia, ó á cualquiera vecino honrado que sepa bien la doctrina cristiana, leer, escribir y contar, aun cuando tenga otra ocupacion ú oficio honesto.

ART. 13. En todas las Escuelas que reunan cien niños habrá un Pasante auxiliar del Maestro, dos en las de doscientos, tres en las de trescientos.

TITULO II. MATERIAS Y LIBROS DE ENSEÑANZA.

ART. 14. En todas las Escuelas del Reino, y hasta en las de la menor aldea, se enseñará á los niños la doctrina cristiana, leer y escribir correctamente, la Ortografía, las cuatro reglas de contar por números enteros, y las de denominados por lo menos.

ART. 15. En las Escuelas de primera y segunda clase la enseñanza será mas amplia y completa, así por lo tocante á la doctrina y moral cristiana, leer, escribir y contar, como en los rudimentos de la Gramática castellana y de Ortografía, reglas mas precisas de urbanidad, lecciones de Calografía y otras de que se hablará.

ART. 16. A este mismo grado de enseñanza se aspirará en las Escuelas de tercera clase, y en cuanto fuere posible aun en las de cuarta; arreglándose todas á lo mandado en el artículo 14; y aunque á los Maestros de estas no se exijan iguales conocimientos científicos que á los de las superiores, el celo de las Juntas de Capital y de las de cada respectivo pueblo graduará la mayor ó menor perfeccion de estas Escuelas, segun sean los recursos y las necesidades de cada uno.

ART. 17. La enseñanza primaria de la doctrina cristiana se dará en todas las Escuelas por el pequeño y fundamental Catecismo señalado por el Ordinario de la diócesi; y en las Escuelas de primera, segunda y tercera clase se ampliará la instruccion, ó por el *Compendio histórico de la Religion* de Pinton, ó por los interrogatorios del *Catecismo histórico* de Fleuri.

ART. 18. Para aprender á leer, ademas de las cartillas fijas ó movibles, se adoptarán por ahora el *Silabario* de

la Academia de primera educacion; el Caton del Colegio académico de Profesores de primeras letras de Madrid, ó el Método práctico de enseñar á leer por Naharro y los Catecismos señalados.

ART. 19. Estando ya mandado repetidas veces que los niños no se ocupen en leer novelas, romances, comedias ú otros libros, que sobre serles perniciosos, no pueden dar instrucción, y que se elijan para las Escuelas libros de buena doctrina, de buen language y corto volúmen, que puedan comprarse con poco dinero, se señalan por ahora para la lectura y varia instruccion en las Escuelas el *Amigo de los niños*, traducido y adicionado; *Lecciones escogidas para los niños que aprenden á leer en las Escuelas Pías*, y las *Fábulas de Samaniego*. En las Escuelas de tercera y cuarta clase se preferirán las *Lecciones escogidas &c.*

ART. 20. En las Escuelas de primera y segunda clase por lo menos se leerá tambien, segun está prevenido en las leyes, algun *Compendio* de la Historia de España, que señalará la Junta superior de Inspección.

ART. 21. Las *Lecciones de Calografía* se darán por el librito que con este título publicó un Sacerdote y Maestro de Escuelas Pias: para las de urbanidad y buena crianza podrá servir el Diálogo que va inserto en el precioso libro de *Lecciones escogidas*, ó la adicion que va al fin del librito titulado el *Amigo de los Niños*.

ART. 22. Para la Aritmética servirá tambien por ahora, ó el cuadernito titulado *Lecciones de Aritmética para el uso de las Reales Escuelas del sitio de S. Ildefonso y demas Escuelas Reales*, ó el que se titula *Principios generales de Aritmética para uso de las Escuelas Pias de Castilla*.

ART. 23. Los rudimentos de Gramática castellana y de Ortografía se enseñarán, ó por el *Compendio* de D. Narciso Herranz, ó por el titulado *Elementos de Gramática castellana ó de la Lengua española*.

ART. 24. Los Maestros de la primera y segunda clase se valdrán para sus explicaciones de la doctrina cristiana en las Escuelas, del Catecismo del Concilio de Trento y del de Pouget; los de tercera clase se procurarán al menos uno de estos, y los de la cuarta se servirán del explicado de Ripalda y Astete.

ART. 25. Para la enseñanza de los demas ramos harán las Juntas de Capital y de Pueblo que los Maestros tengan y usen los libros clásicos de su arte, en los que aprenderán los medios de simplificar y perfeccionar las enseñanzas de leer y escribir, y tambien el método de ordenar y gobernar las Escuelas; no dispensándose á los de primera, segunda y tercera clase el proporcionarse la obra de D. Torcuato Torío de la Riva, titulada *Arte de escribir por reglas y con muestras &c.*, y á todos el que para enseñar á escribir se sirvan de muestras correctas y esmeradas.

**TITULO III.
METODO DE ENSEÑANZA.**

ART. 26. Para que el método de enseñanza sea uniforme y de mas fácil ejecucion, todas las Escuelas se dividirán en dos aulas ó clases separadas, si puede ser; la de leer y la de escribir: estas se subdividirán en otras subalternas.

ART. 27. La primera se subdividirá por el orden de enseñanza en otras tres. Pertenecerán á la primera subdivision los niños del conocimiento de las letras: á la segunda los de sílabas y Caton: á la tercera los de lectura. A la prudencia de los Maestros quedan otras subdivisiones, cuando el mucho número de niños asi lo exija.

ART. 28. No estando aun demostradas las ventajas del método de enseñar á un mismo tiempo á conocer las letras y á formarlas, ó el de aprender simultáneamente á leer y escribir, se seguirá el mas general y acreditado, que da principio enseñando á los niños á conocer las letras por sus nombres y figura, usando de las Cartillas, ó del Abecedario movible, pasando luego al conocimiento de las sílabas, y de estas á formar dicciones, y continuando hasta la lectura suelta ó *de corrido*.

ART. 29. Esta primera clase, haya ó no Pasantes en la Escuela, será servida por otros niños escogidos de la clase de leer, y capaces de enseñar el conocimiento de las letras, ó en las cartillas ó en un poste fijo, donde estará escrito el abecedario mayúsculo y minúsculo, ó en abecedarios movibles. El método práctico del uso de una caña ó varita delgada, señalando y variando las letras, y para fijar la atencion de los niños, haciendo que uno corrija lo que el pregutado yerre &c., lo habrán aprendido los niños enseñantes de sus Maestros.

ART. 30. Cuidarán estos de que no pasen los niños de la clase del Abecedario á la del Silabeo, sin que conozcan y articulen perfectamente las letras. Regla que se observará respectiva é inviolablemente en todas las clases para pasar de una á otra.

ART. 31. En la segunda se seguirá precisamente el método silábico; no debiendo usarse ya mas el deletreo en ninguna Escuela del Reino.

ART. 32. Para este enseñanza, que se hará por el orden de facilidad, es decir, procediendo de lo mas fácil á lo mas difícil, servirá, sin necesidad de mas prevenciones, el *Silabario* de la Real Academia de primera educacion; corrigiendo algunos pequeños defectos que contiene; procurando el Maestro que no se enseñen sonidos bárbaros ó insignificantes; que haya escritas en las paredes del aula en un poste las mismas sílabas que contiene el *Silabario* manual, ya con los caracteres redondos, ya con los bastardos y cursivos, y que no pasen al Caton hasta estar ejercitados en la práctica del suficiente número de sílabas.

ART. 33. Tambien esta clase podrá ser servida por un niño aventajado de la tercera.

ART. 34. Los que lean en el Caton, aunque esten subdivididos en varias clases subalternas, darán una misma lección, la que les leerá primero, segun el método silábico, el Maestro ó el Pasante, cuidando de corregir la pronunciacion viciosa, de que vayan recitando la misma leccion alternativamente todos los niños desde el primero al último, y para fijar su atencion, que unos corrijan á los otros.

ART. 35. Concluida esta primera leccion se señalará otra, la que aprenderán bajo la direccion de un niño, ó mas, segun fuere el número de la clase, de entre los mas adelantados de la tercera de leer.

ART. 36. Será regla general para todas las Escuelas que las clases que preceden á la de los que leen como suele decirse de *corrido*, serán servidas por niños que se titularán Ayudantes, y que se elegirán de esta última, alternándolos á cada media hora para que la tarea sea una continua leccion ordenada y metódica; y corrigiendo unos lo que otros no acertaren, la enseñanza de unos servirá para todos.

ART. 37. A la tercera clase de leer pasarán los de la segunda cuando se advierta soltura y facilidad en reunir las sílabas; comenzarán leyendo por los catecismos en lo que no sepan de memoria, y continuarán progresivamente por el Pinton ó Fleuri, siguiendo las *Lecciones escogidas* &c.

ART. 38. En esta tercera clase el Maestro ó el Pasante leerá primero la leccion que se señale, hará que continúe un niño que designe; interrumpiendo á este, que sigan leyendo ya uno ya otro, con la precision de hacerlo comenzando por la última palabra que pronunció el que leia.

ART. 39. A medida que vayan adelantando los niños, las lecciones serán mas largas é indeterminadas. Publicada la página por el número de hojas, y atentos á ella todos los niños, teniendo en sus manos unos mismos libros de una misma impresion, leerá uno, seguirá otro, y por este medio se fijará la atencion de todos.

ART. 40. El Maestro será quien los instruya en el modo de hacer las comas, puntos, interrogaciones, admiraciones &c. &c., leyendo él mismo, y enseñándoles prácticamente y tambien con sencillas nociones teóricas, las suspenciones y variaciones de tono para formar buenos lectores.

ART. 41. Sobre esto principalmente versará el examen que se haga para pasar á las clases de escribir; pero en consideracion á que en estas ha de continuar la lectura, desde que el Maestro advierta que el pulso del niño está firme, debe ponerle á escribir, aunque no sepa leer muy de *corrido*.

ART. 42. En la aula ó clases de escribir procurará el Maestro con el mayor conato enseñar á sus discípulos una forma de letra, que teniendo claridad y hermosura, sea expedita y de facil ejecucion.

ART. 43. Reuniendo, aquellas calidades el carácter de letra llamado *bastardo español*, este será el que se enseñe en las Escuelas.

ART. 44. Las explicaciones teóricas de este arte se harán, al menos en las Escuelas de primera, segunda y tercera clase, por las lecciones de Caligrafía, señaladas en el artículo 21, y sobre un encerado grande trazado segun reglas calográficas.

ART. 45. Sobre este encerado, que estará á la vista de todos los niños de la clase, escribirá el Maestro con un yeso mate los trazos ó elementos de que se componen las letras, analizando y haciendo analizar á sus discípulos todas las partes que estas tienen, y todo el mecanismo, enlace, rasgos y adornos de que son susceptibles, segun el gusto de los mejores autores.

ART. 46. Estarán distribuidos los niños segun las reglas ó tamaños de letras de que escriban, y estas serán cinco, dos con caidos y tres sin ellos, procediendo en disminucion (sic?): aquellos formarán la primera clase de escribir, y estos la segunda.

ART. 47. Se dará principio á la enseñanza de escribir por los trazos y líneas mas fáciles y sencillas, enseñando el modo de tomar la pluma con limpieza y desembarazo, la postura del papel, cuerpo, cabeza y demas circunstancias, y el modo de sentar y pisar la pluma con el lado correspondiente.

ART. 48. Se enseñará á formar las letras por el orden de facilidad, esto es, procediendo de lo mas facil á lo mas difícil; no pasarán los niños de unas letras á otras sin formar bien las primeras, y no se les pondrán muchas á un tiempo.

ART. 49. Sabida la formacion de las letras, se les hara unir las formando palabras ó enlaces de un golpe ó sin levantar la pluma; pero sin ofuscar ó confundir las letras.

ART. 50. En cada una de las reglas no se les detendrá mas que el tiempo preciso.

ART. 51. En las reglas sin caidos seguirán con mas libertad la parte accidental de la letra y variedad de rasgos, haciéndolos con gentileza y gallardía, de modo que sirvan de adorno y gala á la letra, observando las reglas y puntos fijos que deben seguir segun los mejores Maestros y diestros pendolistas; pero teniendo muy presente que la principal prenda de la letra es la claridad y su inteligencia, y despues la hermosura, y que nunca á esta se ha de sacrificar aquella.

ART. 52. Aun á los niños mas adelantados y que escriban delgado, obligará el Maestro á que escriban algunas veces de grueso ó con caidos.

ART. 53. Los mas adelantados de la segunda clase que pasen á escribir sin reglas, lo harán á la copia y al dictado.

ART. 54. Los Maestros corregirán diariamente las planas con las muestras delante, para hacer cargo á los

niños de si imitan y copian con exactitud. Estas deberán estar escritas con todo esmero y perfeccion, distribuidas por clases, y se mudarán al cabo de tres ó cuatro días.

ART. 55. En las muestras habrá escritas buenas máximas morales y religiosas ó preceptos de Ortografía, Gramática castellana y urbanidad, tomados de los libros señalados en el título II, sin permitirse otras leyendas.

ART. 56. Será muy conducente que esten escritas de mano del Maestro, siempre que este tenga una letra clara, inteligible, airosa y gallarda.

ART. 57. A los mas adelantados enseñará el Maestro con el mayor esmero á cortar las plumas, dándoles las reglas conducentes.

TITULO IV.

ADMISION DE LOS NIÑOS EN LAS ESCUELAS; DIAS Y HORAS DE ENSEÑANZA Y SU DISTRIBUCION.

ART. 58. En cuatro épocas fijas, y de tres en tres meses, admitirán los Maestros en las Escuelas á los niños que les presenten sus padres ó tutores.

ART. 59. Todos los dias serán de Escuela, sin mas asuetos que los siguientes: los Jueves por la tarde de todas las semanas en que no ocurriere fiesta de precepto, las vacaciones de Navidad desde el veinte y cuatro de Diciembre hasta el seis de Enero, Lunes y Martes de Carnestolendas y el Miércoles de Ceniza por la mañana, los diez dias desde Domingo de Ramos hasta el tercero de Pascua de Resurreccion, los feriados que lo fueren de precepto, los dias del REY y de la REINA, todas las tardes de la canícula, y en el mes de Agosto los dias de S. Justo y Pastor, de S. Casiano y S. Josef Calasanz.

ART. 60. Durará la enseñanza tres horas por la mañana y tres por la tarde: las de entrada y salida se fijarán por las respectivas Juntas ó de Capital ó de Pueblo, segun la variedad de estaciones y de climas ú otras consideraciones locales.

ART. 61. A la hora señalada deberán estar reunidos todos los niños; y dando principio por las preces de que se hablará, el Maestro y el Pasante, donde le hubiere, tomarán las lecciones de las respectivas clases de que consta el aula de leer, empleando una hora en este ejercicio.

ART. 62. Mientras que se toma la leccion á los de la tercera clase, los niños mas aventajados y escogidos por el Maestro enseñarán, segun va dicho, á los del abecedario y silabeo: irán aprendiendo estos en la segunda hora algunas oraciones de la Iglesia contenidas en el Catecismo diocesano, y los otros leerán y aprenderán alguna leccion del Pinton ó las preguntas y respuestas del Fleuri. En dar estas lecciones se empleará la última hora.

ART. 63. En esta aula ó clases de leer se repetirán por la tarde los mismos ejercicios de la mañana.

ART. 64. En el aula ó clases de escribir se principiará por la mañana cortando las plumas el Maestro ó el Pasante; y mientras que el uno se ocupa de esto, otro irá tomando las lecciones de leer á las dos clases en que está dividida el aula de escribir, á saber, la primera á que pertenecen los de las dos primeras reglas que leen en el Pinton ó Fleuri y en las *Lecciones escogidas*, y la segunda, que formarán los de las otras tres, y lo harán en el *Amigo de los niños*, *Fábulas de Samaniego* y el *Compendio de la historia de España*, sin dejar de repasar el *Compendio de la Religión* ó el Fleuri.

ART. 65. La segunda hora se empleará en escribir; y durante este tiempo el Maestro no perderá de vista á los niños, andando alrededor de las mesas, emmendando los defectos que notare, advirtiéndoles la buena actitud del cuerpo, y haciéndoles entender de viva voz las reglas teóricas del arte.

ART. 66. En la última hora se darán, alternando por días, lecciones de rudimentos de Gramática castellana, de Ortografía (ó de esta no mas en las Escuelas inferiores) y de Aritmética, la cual se empezará á enseñar luego que el niño pase á la primera regla sin caidos, y sepa formar bien los guarismos; pero se dedicarán exclusivamente las tardes de los Miércoles y Sábados á la explicacion mas extensa de la doctrina cristiana sobre las lecciones señaladas.

ART. 67. Las lecciones de Calografía se darán los Jueves por la mañana; y en los Sábados, tambien por la mañana, corregirá el Maestro de planas de la semana, confrontándolas todas, y notando los adelantamientos ó retrasos de los niños.

ART. 68. Por la tarde se comenzará el ejercicio en esta aula retocando las plumas, y dando lecciones los de la primera clase en sus respectivos libros, y los de la segunda en manuscritos, que deberán contener materias útiles é instructivas; y se continuará, como va dicho por la mañana, con la prevencion de los dos días fijos para la explicacion de la doctrina cristiana, y de urbanidad y buena conducta.

ART. 69. Mientras que los Maestros, despues de corregir las planas, enseñan y atienden á los de Aritmética en los días que toque el turno, el niño mas sobresaliente de la última clase enseñará á los de la otra en el encerado la formacion de letras, y ellos tambien se ejercitarán en lo mismo sobre el propio encerado. Entre tanto el Maestro atenderá á unos y á otros, sin perderlos de vista, y ayudándolos en todas sus operaciones.

ART. 70. Todos los niños de la clase de Aritmética llevarán un cuadernito, donde los Maestros les pondrán las cuentas que hayan de aprender.

ART. 71. En las Escuelas donde el Maestro no tenga pasante, distribuirá las horas de modo que todos los niños esten ocupados cada uno segun su respectiva clase; empleándose la primera hora en tomar las lecciones del silabeo y de leer, valiéndose de los niños Ayudantes para el abecedario; oyendo las varias lecciones de memoria señaladas, ó bien de doctrina ú otras, al tiempo de cortar las plumas; haciéndo que los de la clase de escribir empleen una hora en este ejercicio, y que mientras tanto los de leer se ocupen de sus respectivas tareas; y dedicando la última hora á la correccion de planas, y á algunas de las enseñanzas que van señaladas; de modo que los niños esten siempre en accion, y que la sujecion se les haga tolerable con la variedad de ejercicios.

TITULO V. EXAMENES PARTICULARES Y PUBLICOS.

ART. 72. Los exámenes particulares se harán por los Maestros siempre que los niños hayan de pasar de una clase á otra; y con toda escrupulosidad cuando el pase sea de la de leer á la de escribir.

ART. 73. Los harán tambien de todas las clases los individuos de las Juntas de Capital ó de Pueblo, siempre que visitaren las Escuelas.

ART. 74. Ademas de estos se celebrarán Exámenes públicos todos los años; y en las poblaciones donde haya dos ó mas Escuelas, los tendrán turnando unas en un año, y otras en otro.

ART. 75. Se celebrarán estos Exámenes en las salas del Ayuntamiento con el aparato y solemnidad posible, y serán presididos respectivamente por las Juntas de Capital ó por las de Pueblo.

ART. 76. Serán examinados los niños segun sus clases en todos los ramos que comprende la primera educacion, haciéndoseles las preguntas con claridad y sencillez.

ART. 77. Los Maestros publicarán un Anuncio, especificando en él las materias de que hayan de ser examinados los niños, el orden y método con que se ha de proceder, y la respectiva instruccion que tengan, dividiéndolos por clases, y expresándolos con sus nombres y apellidos.

ART. 78. Este Anuncio se dará impreso en las Capitales y en otros pueblos donde haya proporcion y fondos: donde nó, será manuscrito.

ART. 79. Los premios se adjudicarán con toda imparcialidad y justicia por la Junta que presidiere el acto; el cual terminará con una composicion en prosa ó en verso, que pronunciará el niños de mas despejo, en alabanza del Monarca, Protector de la niñez y de la buena y cristiana educacion de los niños.

**TITULO VI.
PREMIOS Y CASTIGOS.**

ART. 80. De premios y castigos se valdrán los Maestros en las Escuelas con suma discrecion y juicio, para estimular la emulacion, contener á los niños y corregirlos.

ART. 81. Cada niño tendrá su competidor en leer, escribir y demas ramos de enseñanza: tomarán los vencedores los asientos preferentes del vencido, y á aquel se darán alabanzas para ejemplo y estímulo á la aplicacion y aprovechamiento de los demas.

ART. 82. Déjanse á la discrecion del Maestro las clases de premios de la Escuela. Una corona de carton, de papel pintado ó de hoja de lata, una banda, una cinta, una medalla, una estampa suelen encender la emulacion de los niños para aplicarse al estudio ó fijar su atencion.

ART. 83. Habrá tambien en las Escuelas ciertos puestos de preferencia, que ocuparán los mas sobresalientes y de mejor conducta, y ciertas distinciones y títulos, como *Celadores, Censores &c. &c.*

ART. 84. En los Exámenes públicos se adjudicarán por premios á los mas aventajados, libritos de las respectivas enseñanzas, Cartillas rústicas ó de artes y oficios, y algunas medallas ó condecoraciones de que podrán usar todo aquel año.

ART. 85. Cuando los adelantamientos de la Escuela fueren muy notables, podrán las Juntas premiar á todos los niños con algunos dias de asueto, los que nunca pasarán de cuatro.

ART. 86. Se hará tambien general en todas las Escuelas el uso de los vales ó parces; pero no servirán para las faltas de conducta, desobediencia ú otras de esta clase.

ART. 87. En los castigos se exige tambien mucha cordura y prudencia de parte de los Maestros. Nunca castigarán con saña, ni usando de palabras soeces ó humilladoras: vean los niños la razon y justicia de quien los corrige; y la separacion de los demas; las privaciones afflictivas; el tenerlos de rodillas; los avisos dados á sus padre ó tutores, y otros medios que la prudencia sugiera, serán los mas ordinarios de correccion y escarmiento.

ART. 88. En los castigos afflictivos se cuidará de no hacer lesion alguna á los niños: se usará de ellos con gran moderacion y cordura, celando sobre este punto las Juntas de Capital y de Pueblo. Pero sepan los niños que pueden ser así castigados, y sírvales esto de freno para contenerlos en sus extravíos, y en su pertinaz desobediencia ó desapplicacion.

**TITULO VII.
OPOSICIONES, EXAMENES, TITULOS, ATESTADOS Y CALIDADES DE
LOS MAESTROS DE ESCUELAS.**

ART. 89. Las Escuelas de primera y segunda clase se conferirán por oposicion rigorosa, y las de tercera y cuarta, previo el competente examen de los que no tengan título del Consejo.

ART. 90. Asi las oposiciones como los exámenes se harán por las Juntas de Capital de Provincia.

ART. 91. Luego que se verificare la vacante de alguna Escuela, los Ayuntamientos, depues de proveer de Maestros interinos para que ni un solo dia se interrumpa la enseñanza, darán aviso á las Juntas de Capital de Provincia para que citen á concurso de oposicion ó de examen respectivamente, expresando la vacante, dotacion, número de vecinos del pueblo, y señalando el dia, lugar y término en que haya de hacerse la provision, el que nunca pasará de tres meses.

ART. 92. Los opositores y aspirantes presentarán la fe de bautismo legalizada, de la que resultará su edad: la cual para las Escuelas de primera y segunda clase deberá ser de veinte y cuatro años cumplidos, de veinte para los de tercera y cuarta, no admitiéndose á la primera oposicion á los que pasen de cincuenta.

ART. 93. Presentarán igualmente informacion de limpieza de sangre, certificacion del Alcalde y Cura Párroco de su domicilio, con la que acrediten su buena vida y costumbres, y su buen comportamiento en tiempos de la dominacion anárquica, con expresion de sus rectas opiniones políticas, y adhesion y amor al legítimo Soberano el REY nuestro Señor: calidades que se tendrán muy presentes para la provision de los Magisterios.

ART. 94. Si el aspirante fuere casado, presentará tambien la partida de casamiento; y si hubiere enseñado como Maestro ó Pasante, ó asistido á las Escuelas de la Capital como discípulo observador, exhibirá el atestado dado por las Juntas respectivas, con que se acrediten los años de buena enseñanza ó loable ejercicio. Presentarán tambien los títulos del Consejo, ó las certificaciones de Exámenes y su aprobacion los que los tuvieren.

ART. 95. Examinados y comprobados los documentos por la Junta, se hará la oposicion, las que versará sobre todos los ramos de enseñanza, y el arte de comunicarlos á los niños; no exigiéndose tantos conocimientos científicos á los de segunda como á los de primera clase: graduacion que se tendrá presente en los Exámenes para la tercera y cuarta clase, haciéndose respectivamente con mas ó menos rigor.

ART. 96. El método de oposiciones y de los Exámenes se fijará por la Junta Superior Inspectorá de todas las Escuelas del Reino, con prevencion de que el examen de la instruccion competente en doctrina y moral cristiana se haga por el Eclesiástico condecorado, individuo de la Junta de Capital, supliéndose por este medio la atestacion

auténtica del examen y aprobacion del Ordinario eclesiástico mandada en nuestras leyes.

ART. 97. Concluida la oposicion, la Junta formará la censura con terna de los mas aventajados, y calificacion del respectivo mérito de cada uno de los opositores; prefiriendo en igualdad de circunstancias á los Maestros que hayan enseñado, segun sus diferentes clases, habida consideracion á estas y á los años de enseñanza, y prefiriendo tambien los Pasantes y discípulos observadores á los opositores que ninguna práctica hayan tenido.

ART. 98. Cerradas y selladas las censuras, se dirigirán al respectivo Ayuntamiento á quien toca la provision; la que se verificará con asistencia y voto de los dos Párrocos mas antiguos, ó del uno, si no hubiere mas, y cuidando los Electores de que los agraciados sean de excelente conducta, y no tengan alguna deformidad muy notable.

ART. 99. El agraciado acudirá con el testimonio del nombramiento á sacar el título del Consejo, indispensable para entrar en el ejercicio de su ministerio.

ART. 100. A los aprobados en concurso de oposiciones, les concederá la Junta el certificado de aprobacion, si le pidieren, y este les bastará para sacar el título del Consejo; el cual, sin necesidad de otro examen, los autorizará para poder ser nombrados por los respectivos Ayuntamientos para las Escuelas de tercera y cuarta clase, debiendo en igualdad de circunstancias ser preferidos á los que carezcan de él, con tal que tengan las calidades prescritas en el artículo 98.

ART. 101. Los aprobados en los exámenes para obtener las Escuelas de tercera y cuarta clase, presentarán el atestado de aprobacion firmado por los Examinadores y el Secretario del Ayuntamiento: este hará el nombramiento con presencia y voto de uno ó dos Párrocos, si los hubiere, y sin exigirles otro título; aunque sí cuidando mucho de que se observe lo prevenido en los artículos anteriores.

ART. 102. Los nombrados para las Escuelas de oposicion solo podrán ser removidos con justas y graves causas justificadas ante la Junta de Capital, y con aprobacion de la Superior; quedando á salvo el derecho de reclamar ante el Consejo los que se creyeren agraviados.

ART. 103. Tampoco los Ayuntamientos podrán remover á los de la tercera y cuarta clase sin causas justificadas; el expediente con el informe de la Junta Inspector de Pueblo se pasará á la de la Capital, y del juicio pronunciado por esta no habrá apelacion.

ART. 104. Los Maestros podrán pasar de una Escuela á otra de igual clase por nombramiento de quien compete, sin necesidad de nueva oposicion ó examen.

ART. 105. Si en las Escuelas inferiores, de que se habla en el artículo 12, se dedicare algun Párroco ó Eclesiástico al loable ejercicio de la enseñanza, el Ayuntamiento le proporcionará algun Ayudante que le auxilie

en la parte mas penosa de este ministerio. Estos Maestros solo habrán menester la anuencia de su Prelado.

ART. 106. A los demas indicados en el artículo 12 les bastará el nombramiento del Ayuntamiento, previo el correspondiente informe de la Junta de Pueblo.

TITULO VIII. PASANTES Y DISCIPULOS OBSERVADORES.

ART. 107. Los Pasantes deberán tener los conocimientos bastantes para auxiliar á los Maestros en la enseñanza, acreditar su limpieza de sangre, vida y costumbres en la forma que aquellos, y examinarse ante las Juntas de Capital de Provincia, las que lo harán gratuitamente.

ART. 108. El atestado de aprobacion les bastará para poder ser nombrados por los Ayuntamientos para sus respectivas pasantías.

ART. 109. Estarán sujetos los Pasantes dentro de la Escuela en lo concerniente á la enseñanza á cuanto les mandare el Maestro, quien será responsable del buen desempeño de sus obligaciones. Este les servirá de mérito positivo para ascender al Magisterio.

ART. 110. Solo estos Pasantes aprobados, ó los Maestros con título ó certificado de aprobacion, podrán dar lecciones particulares ó caseras; pero no podrán aquellos tener en sus casas reunion de niños para enseñarlos formando Escuela.

ART. 111. El Ayuntamiento que los nombró, podrá despostrarlos con justas causas y aprobacion de las Juntas respectivas de Capital ó de Pueblo.

ART. 112. A las Escuelas de primera y segunda clase, que pueden decirse normales por su mejor y reglada enseñanza, podrán concurrir en clase de discípulos observadores para instruirse en la teórica y en la práctica los jóvenes que aspiren á las Pasantías y Magisterios. La certificacion dada por el Maestro de asistencia y buen porte en la Escuela y en el aprendizaje, será atendida, y les servirá de mérito para ser empleados de Pasantes ó de Maestros; mas no podrán dar lecciones privadas ó caseras.

TITULO IX. LECCIONISTAS Y CASAS DE PENSION.

ART. 113. Se deroga toda concesion hecha á favor de los educadores llamados *Leccionistas*, ó cualquiera otra para enseñar con lucro ó grangería, sin título ó certificado expedido en la forma susodicha.

ART. 114. No podrán establecerse Escuelas, Casas ó Colegios de pension sin las condiciones siguientes: 1.^a Que el Director haya de ser ó un Eclesiástico con testimoniales de su Prelado que acrediten su conducta y aptitud para la

direccion de la empresa, ó un Secular de bien conocida moralidad y conducta, con las demas calidades al propósito: 2.^a Que los Maestros ó Pasantes que hayan de enseñar los ramos de educacion, para los cuales se requiere título ó la certificacio competente, no carezcan de él; no exigiéndose para aquellas enseñanzas que se dan ó ejercen sin título: 3.^a Que el Director haya de presentar al Consejo el Reglamento interior con que ha de gobernarse el establecimiento, asi en la parte literaria como en la económica, y de disciplina moral y religiosa: 4.^a Presentados estos documentos al Consejo, y tomados los informes que se estimen convenientes, consultará este á S.M., sin cuyo Real permiso no podrá establecerse ninguna Escuela, Casa ó Colegio de pension.

ART. 115. Lo prevenido en el artículo anterior será sin perjuicio de que los Maestros autorizados para la enseñanza pública en las Escuelas, puedan tener en sus casas y á pension algunos niños que sus padres ó tutores les confiaren.

TITULO X. ACADEMIAS DE MAESTROS Y PASANTES.

ART. 116. Se establecerán en la Corte y demas Capitales del Reino Academias literarias de primera educacion.

ART. 117. La Academia de la Corte servirá de norma á las demas: aquella estará bajo la inspeccion inmediata de la Junta Superior y del Consejo, y estas bajo la de las Juntas de Capital de Provincia:

ART. 118. Nombrarán para Presidente uno de los profesores mas acreditados por su instruccion, virtudes y celo, y un Secretario hábil y juicioso.

ART. 119. La Junta Superior de Inspeccion, oyendo á la Academia de Madrid, dictará un proyecto de ley para el gobierno de estas Academias.

ART. 120. Asistirán á las Academias todos los Maestros y Pasantes que enseñen en Madrid y en las Capitales, y podrán concurrir cuantas personas decentes gustaren.

ART. 121. El Presidente señalará el punto que haya de tratarse, siguiendo un orden metódico de doctrinas, y repartiéndolas de modo que puedan ventilarse en un año los principales ramos que comprende la primera enseñanza.

ART. 122. Señalará tambien el Pasante que haya de explicar el punto de que se tratare; y los Maestros respectivos auxiliarán á sus Pasantes en este ejercicio. Los Maestros ó los Pasantes harán las reflexiones que juzguen oportunas para ilustrar la materia controvertiéndola.

ART. 123. Se tratará en estas Academias de las obras y escritos de educacion publicados ó que se publicaren, examinando sus ventajas ó inconvenientes, y se dará noticia de los métodos y adelantamientos que pueda haber, asi

dentro como fuera de España, concernientes á la mejora de la enseñanza.

ART. 124. Las Academias podrán dirigir sus observaciones á la Junta Superior para que haga de ellas el uso que estimare conveniente.

TITULO XI.

GOBIERNO Y DIRECCION DE LAS ESCUELAS.

ART. 125. El gobierno, inspeccion y direccion de las Escuelas pertenecen al Consejo Real, y respectivamente en la parte que se dirá, á la Junta Superior, á las de Capital de Provincia y á las de Pueblo, Inspectoras de las Escuelas de primeras letras.

TITULO XII.

JUNTA SUPERIOR.

ART. 126. Se establecerá una Junta Superior de Inspeccion de todas las Escuelas del Reino, la que compondrán un Ministro del Consejo Real, Presidente, y un Eclesiástico condecorado, nombrados por S.M., el Provincial de las Escuelas Pias de Castilla y dos Maestros de primera clase, que tambien nombrará el REY nuestro Señor, con un Secretario sin voto.

ART. 127. La Junta Superior es la encargada de la ejecucion y puntual cumplimiento de este Plan y Reglamento en todas las Escuelas del Reino, sobre las cuales ejercerá una superior autoridad, inspeccion y vigilancia.

ART. 128. Resolverá por sí misma las dudas leves que ocurran; y en las de gravedad consultará á S.M., ó al Consejo en su caso, y cuando el Presidente lo estimare.

ART. 129. Las Juntas de Capital le darán cuenta de las oposiciones, exámenes y provisiones que se verificaren, con especificacion de clases y dotaciones de las Escuelas, y de los arbitrios que haya ó puedan proporcionarse, para que á los Maestro y Pasantes no les falte un decente honorario. El Secretario llevará una razon puntual y exacta de todo para los fines que convenga.

ART. 130. Promoverá por cuantos medios esten á su alcance, y ante cualesquiera Autoridades á quienes competa, la dotacion de las Escuelas, y su celo estimulará el de las demas Juntas para que propongan medios é instruyan los expedientes como conviene, para lograr que ningun pueblo, si fuere posible, carezca de la primera enseñanza, y que los Maestros y Pasantes no yazcan en la pobreza y envilecimiento.

ART. 131. Vigilará sobre la impresion proporcionada, correcta y exacta de los libros que han de enseñarse en las Escuelas; entendiéndose con las Juntas de Capital para que los pueblos no carezcan del competente surtido á precios

cómodos, y á los pobres se les proporcionen gratuitamente como la enseñanza.

ART. 132. Admitirá y examinará cuantos libros, proyectos, memorias ó métodos de enseñanza se le presentaren; promoviendo los adelantamientos en todos los ramos de primera enseñanza, y recomendando al Gobierno el mérito particular que hayan contraído cuantos se dedican á cultivar y perfeccionar este importantísimo ramo del mayor interes para todas las clases del Estado.

ART. 133. Las Juntas de Capital consultarán con la Superior las dudas que les ocurran en el ejercicio de sus funciones, y mantendrán con ella una correspondencia activa en cuanto concierna á remover obstáculos y proporcionar medios para mejorar la enseñanza.

ART. 134. Tomará razon de todos los títulos que se expidan por el Consejo, para registrarlos, y tener un conocimiento puntual; y las Juntas de Capital se la darán de todos los certificados de aprobacion que expedieren, y de las Escuelas que se proveyeren.

ART. 135. Sobre las bases aqui indicadas presentará á S.M. el proyecto de ley para su gobierno interior, y para la distribucion razonable de los fondos que se designan, á fin de que sus trabajos tengan algun útil y honesto estímulo, y los subalternos, que lo serán en muy corto y preciso número, no carezcan de la debida recompensa.

ART. 136. Asimismo presentará á S.M. el método que haya de adoptarse para la organización completa de las Juntas de Capital, despues de haber oido á estas; pero todo con arreglo á esta ley, sin que por eso en el entretanto dejen de instalarse las Juntas, luego que se comunicare á las Autoridades y Ayuntamientos.

TITULO XIII. JUNTAS DE CAPITAL.

ART. 137. En cada Capital de Provincia se formará una Junta compuesta del Regente de la Chancillería ó Audiencia, donde estas existen, y donde no, del Corregidor ó Alcalde mayor, de un Eclesiástico condecorado nombrado por el Diocesano, quienes nombrarán tres Maestros acreditados y un Secretario. El Rector de las Escuelas Pias, donde hubiere Colegio, será el primer nombrado; y en la Junta de Madrid lo serán los dos Rectores de los dos Colegios y otros dos Maestros seculares.

ART. 138. A estas Juntas pertenecen la inspeccion y vigilancia de todas las Escuelas de la Provincia, celebrar las oposiciones y los exámenes, formar las censuras en aquellas, expedir las certificaciones á los aprobados en estos; y en suma, sobre las facultades y cargos que por este Reglamento se les designan, el promover cuanto conduzca á la mas religiosa y esmerada enseñanza en las Escuelas de primeras letras, segun sus diferentes clases,

excitando el celo de los Ayuntamientos y demas á quienes competa, y dando frecuentemente cuenta á la Junta Superior de sus operaciones.

ART. 139. Esta vigilancia é inspeccion de las Juntas de Capitales será sin perjuicio de la que las leyes encargan á los Corregidores y Alcaldes mayores en las Escuelas de sus respectivos partidos.

ART. 140. Informarán estos á las Juntas de Capital de lo que estimen conveniente sobre el estado, medios de dotacion, mejoras ó defectos de la enseñanza; y de su celo en este ramo será muy particularmente atendido para sus ascensos.

ART. 141. Las Juntas de Capital desempeñarán en ella las funciones y encargos que se confian á las de Pueblo, vigilando sobre las Escuelas y Academias, y sobre la observancia de esta ley y demas concernientes á la primera educacion.

ART. 142. Evitarán toda competencia con las demas Autoridades, no traspadando los límites de las facultades que se les confian, y dejando en su libre ejercicio las que por las leyes competen á las Juntas de Caridad, en cuanto no se opongan á este Plan y Reglamento.

ART. 143. Administrarán y distribuirán los fondos que se les designan, y rendirán cuentas á la Junta Superior.

ART. 144. Cuando hubiere fundados motivos y no alcanzaren otros medios, podrán nombrar un Visitador, que como delegado suyo visite é inspeccione la Escuela ó Escuelas, en las que sea necesario este extraordinario remedio. Durante la visita cesa la autoridad de las Juntas de Pueblo, y el Visitador informará inestructivamente á la Junta de la Capital de cuanto resulte para tomar las providencias conducentes.

ART. 145. A las Juntas de Capital darán aviso las de Pueblo de las provisiones, é informarán dos veces al año sobre el estado de sus respectivas Escuelas, proponiendo los medios para la perfeccion de la enseñanza, ó para remover los estorbos que la dificulten.

ART. 146. Las Juntas de Capital celebrarán sus sesiones en una sala de las Casas consistoriales.

TITULO XIV. JUNTAS DE PUEBLO.

ART. 147. Habrá en cada pueblo una Junta Inspector de la Escuela ó Escuelas establecidas, y se compondrá del Corregidor ó Alcalde mayor, ó primer Alcalde ordinario respectivamente, del Párroco, ó de los dos mas antiguos donde hubiere muchos, y del Procurador Síndico personero.

ART. 148. Estas Juntas son las encargadas de la observancia del Reglamento y demas providencias relativas á la enseñanza, y de aquellas obligaciones de que se

descarga á los Ayuntamientos con respecto á este ramo de administracion y vigilancia.

ART. 149. Visitarán en cuerpo las Escuelas cada dos meses; y cualquier individuo podrá hacerlo siempre que guste, inspeccionando por clases la instruccion y método de enseñanza, corrigiendo á los niños desaplicados ó díscolos, y amonestando privadamente á los Maestros y Pasantes que no desempeñen sus obligaciones, ó dando cuenta á quien competa cuando faere necesario.

ART. 150. Informarán al tenor del artículo 145 á la Junta de Capital de lo que conduzca al florecimiento de las Escuelas, y donde no las hubiere al de su establecimiento.

ART. 151. Cuando no alcanzare su autoridad, reclamarán el auxilio de la competente.

ART. 152. Cuidarán de que se paguen puntualmente á los Maestros y Pasantes las dotaciones ó retribuciones estipuladas, así como celarán la conducta de estos, y aun la de los niños dentro de las Escuelas.

ART. 153. Se les encarga singularmentela policia de las Escuelas en todos los ramos que se dirán: el cuidado de que la enseñanza sea muy cristiana y metódica, y puntual la observancia de los deberes y prácticas religiosas que se prescriben.

ART. 154. Reclamarán cuando sea preciso del Ayuntamiento los auxilios necesarios para que no falten en las Escuelas el menage y libros para los pobres, y tomarán las oportunas providencias para que haya el competente surtido de Abecedarios, Silabarios, Catones, Catecismos &c. &c.

ART. 155. Como la inspeccion y vigilancia sobre la educacion moral y cristiana pertenezcan principalmente á los RR. Obispos y Párrocos, estos por su cabal desempeño de los encargos que se cometen á las Juntas, cumplirán una parte muy importante de su Ministerio, y serán atendidos por sus Prelados y por el Gobierno para sus ascensos, siempre que acrediten un singular y exquisito celo.

ART. 156. A los M. RR. Arzobispos y Obispos se ruega y encarga conserven y redoblen el celo que tanto les recomienda y ha recomendado siempre á los Prelados de España; promoviendo el establecimiento, dotacion y buena enseñanza en las Escuelas de primeras letras; visitándolas, aun cuando algunas estuvieren bajo la inmediata proteccion Regia, al mismo tiempo que hagan la visita de sus Parroquias; suspendiendo á cualesquiera Maestros que enseñaren errores en materia de doctrina ó de moral cristiana; y dando cuenta de esta providencia para que se provea de otros, sin perjuicio de las canónicas que por su autoridad divina y cón arreglo á los Cánones acordaren.

ART. 157. La misma inspeccion y vigilancia se encarga á los Prelados Regulares sobre sus Escuelas gratuitas. Nombrarán Maestros instruidos y piadosos, los visitarán residenciándolos y penandolos cuando fuere preciso, ó premiándolos segun su mérito, y con exenciones análogas á las que sus leyes conceden á los Religiosos que siguen las

carreras de Cátedra y de Púlpito. Todo lo económico de estas Escuelas estará bajo la inmediata inspección de los Prelados locales, á quienes obedecerán aun en este ramo los Maestros y Pasantes, y bajo la dependencia y subordinación de los Superiores.

TITULO XV.

DOTACION DE LAS ESCUELAS Y DEMAS ESTABLECIMIENTOS MANDADOS EN ESTE ARREGLO.

ART. 158. Se consideran como primeros fondos de dotación las fundaciones, obras pías, legados y cualesquiera otras donaciones consagradas á este objeto, y se aumentarán cuando y como convenga, con intervención de las Autoridades competentes, con aquellas fundaciones piadosas que no esten dedicadas á objetos tan preferentes como lo es la primera educación.

ART. 159. Igualmente serán consideradas como tales todas las consignaciones hechas sobre Propios y Arbitrios ú otros cualesquiera fondos públicos con destino á las Escuelas; y donde sea menester se aumentarán competentemente con arreglo á las leyes y á lo prevenido en esta, y por los trámites en ellas prescritos ó que se prescribieren.

ART. 160. Donde no alcancen ó no haya Propios ó Arbitrios para llenar la dotación fija que se señala, y si solo una parte, se verificará esta ó el todo por medio de las retribuciones, que segun acordaren las Juntas de Capitales ó de Pueblos respectivamente, pagarán los padres de los niños, á quienes por cuantos medios su prudencia les sugiera, amonestarán para que los envíen á la Escuela.

ART. 161. Las Juntas de Pueblo, habida consideración á los fondos fijos, señalarán la cantidad proporcional de las retribuciones semanales ó mensuales, hasta llenar el cupo de la dotación de los Maestros y Pasantes.

ART. 162. Podrán los pueblos, segun sus recursos, aumentar la dotación para proporcionarse Maestros y Educadores mas instruidos y una enseñanza mas amplia.

ART. 163. La dotación, ora sea fija, ora eventual y proveniente de las retribuciones, podrá señalarse en dinero ó en efectos, segun las diversas costumbres de los pueblos, calculándose el valor de los frutos ó efectos por las Juntas de Pueblo.

ART. 164. No serán comprendidos en las retribuciones los pobres verdaderamente tales á juicio de las Juntas, ni los jornaleros que viven puramente de su jornal.

ART. 165. Los padres de dos ó mas niños que deban concurrir á la Escuela, á no ser pudientes, cuya declaración hará la Junta, pagarán la retribución íntegra por el primero, con mas la mitad por el segundo, un tercio por el tercero, y nada por el cuarto.

ART. 166. La recaudación y cobranza de la dotación se hará por los Maestros y Pasantes, quienes invocarán el

auxilio de las Juntas en caso de morosidad de los deudores, y estas interpelarán á los que no cumplan un deber tan sagrado; dando parte á quien convenga, cuando sea necesario reclamar el auxilio de otra Autoridad.

ART. 167. Las dotaciones se arreglarán, contando con los fondos, arbitrios, retribuciones ú otras cualesquiera obvenciones, segun las clases de Escuelas y las subdivisiones que se harán al tenor siguiente:

Reales

Dotacion de los Maestros de primera clase de Madrid.	8000
Id. de segunda.....	6600
Id. de los Maestros de primera clase en las principales y mas populosas Capitales de Provincia.....	5000
Id. de segunda y en pueblos que pasen de mil vecinos	4000
Id. en los que no lleguen á este número.....	3300
Id. de los comprendidos en la tercera.....	3000
Id. en la cuarta si llegaren á cuatrocientos vecinos	1800
Id. si llegaren á trescientos.....	1600
Id. si á doscientos.....	1500
Id. desde este último número al de cincuenta vecinos	1300

NOTA. Va señalado el *minimum* de las dotaciones; pero en consideracion al actual estado de los pueblos, se les permite el que puedan procurarse aun con menor dotacion Maestros de primeras letras, con tal que tengan las calidades expresadas en esta ley.

Dotacion de los Pasantes de las Escuelas que lleguen á cien niños.

	Reales.
Los de Madrid.....	2500
Los de Capitales y Ciudades mas populosas.....	1300
Los de tercera clase.....	1100
Los de cuarta.....	800

NOTA. Aplíquese á los Pasantes lo prevenido en la nota anterior con respecto á los Maestros.

ART. 168. En los pueblos ó aldeas que no lleguen á cincuenta vecinos, se auxiliará á los Maestros con alguna ayuda de costa fija ó eventual; la que nunca bajará de quinientos reales.

ART. 169. Aun en los pueblos de esta clase que tengan arbitrios, ó los vecinos sean pudientes, procurarán las Juntas de Capital ó de Pueblos que se establezcan Escuelas dotadas con ciento ó doscientos ducados.

ART. 170. Serán fondos para el servicio y gastos de la Junta superior, y de las Juntas de Capital, los rendimientos que produzcan el registro de los títulos sacados por el Consejo, y los de la expedicion de los certificados de exámenes y aprobacion dados por aquellos.

Reales.

Por el título del Consejo pagarán los Maestros.....	160
Por registrarle en la Junta superior con destino á los gastos de esta.....	40
Por cada certificacion dada á los que fueren aprobados por las Juntas de Capital.....	100
Los aprobados por la Junta de la Provincia de Madrid pagarán.....	110
El agraciado con cualquiera Escuela de primera y segunda clase pagará por los precisos gastos de oposicion... Id. en Madrid.....	100 110
Se distribuirán estas obvenciones en la forma siguiente: A cada individuo de las Juntas de Capital.....	10
Al Secretario por la expedicion del certificado y demas diligencias.....	15
Al Portero y Avisador.....	10

Los veinte y cinco reales que restan se destinarán, la mitad para los precisos gastos de las Juntas de Capital, y la otra para los de la Junta Superior.

ART. 171. Si todavía no alcanzaren estos arbitrios para que la Junta Superior y las de Capital cumplan exactamente con los deberes de que son encargadas, consultará aquella al Gobierno sobre los medios de verificar la impresion de las Cartillas, Silabarios y demas cuadernos y libros señalados; de modo que se vendan á precios muy baratos, y quede algun modico producto á beneficio de la misma y de las Juntas de las Capitales, ó con destino tambien á la dotacion de Escuelas de algunos pueblos pobres que carezcan absolutamente de otros medio para proporcionarse la primera enseñanza.

**TITULO XVI.
JUBILACIONES, PREEMINENCIAS Y EXENCIONES DE LOS MAESTROS DE PRIMERAS LETRAS.**

ART. 172. Los Maestros de primera y segunda clase que hayan obtenido las Escuelas por oposicion, serán acreedores á la jubilacion con dos terceras partes del sueldo, cuando acrediten ante las Juntas de Capital haber enseñado treinta y cinco años con loable zelo.

ART. 173. La Junta Superior con el informe y dictamen de las de Capital, les expedirá el título de jubilacion.

ART. 174. Si los Maestros jubilados quisieren continuar enseñando, y asi lo estimaren conveniente los Ayuntamientos, se les concederá de sobresueldo la tercera parte de su dotacion; y si no, el Maestro que obtuviere la Escuela, la servirá con la mitad del sueldo mientras viviere el jubilado, á no ser que el pueblo tenga suficientes recursos para pagarlo íntegro. Las Juntas de Capital,

consultando á la Superior, harán de modo que se cumpla lo mandado en este punto.

ART. 175. Los Maestros de tercera y cuarta clase que inculpablemente hubieren contraído alguna imposibilidad física ó moral, serán asistidos por los pueblos donde hubieren enseñado diez años, con la tercera parte de su dotacion; con la mitad los que hubieren servido veinte, y los que treinta con las dos terceras partes.

ART. 176. Cuando el Maestro pasare de una Escuela á otra, perderá el derecho á que le socorra con la parte de dotacion el pueblo donde enseñaba, y de cuya Escuela se separó.

ART. 177. Quedan en todo su vigor y se confirman las preeminencias, exenciones y prerogativas concedidas por las leyes á los Maestros de primeras Letras que ejercian con título del Consejo, y gozarán de ellas los de la primera, segunda, tercera y cuarta clase, siempre que enseñaren con arreglo á este Plan y Reglamento.

TITULO XVII.

POLICIA DE LAS ESCUELAS, Y PRACTICAS RELIGIOSAS QUE HAN DE OBSERVARSE EN ELLAS.

ART. 178. Los Ayuntamientos proporcionarán la casa ó sitio destinado para la Escuela, el que nunca servirá de carcel, panera ó para otro objeto de servicio público.

ART. 179. Por ningun motivo ni pretexto se permitirá que á las Escuelas de niños asistan niñas; debiendo estas ser educadas en otra Escuela ó pieza separada.

ART. 180. Procurarán que el sitio sea ventilado, bastante capaz para que los niños esten con desahogo, y siempre que se pueda, de modo que el aula de leer esté separada de la de escribir.

ART. 181. No permitirán que haya taberna contigua ó cercana á la Escuela.

ART. 182. Es obligacion de los Ayuntamientos proveer las Escuelas de todo el menage necesario respectivamente segun las diferentes clases de enseñanza, de graderías, atriles, tablas, tinteros de plomo ó de barro empotrados, encerados &c. &c., y de Cartillas, Silabarios, Catones y Catecismos para los pobres.

ART. 183. Los Maestros anotarán en un libro el dia en que cada niño se presente á la Escuela acompañado de sus padres ó tutores, con expresion de la parroquia, nombre y apellido de estos y de los niños. Anotarán tambien el dia que pasaren de una clase á otra, y en una lista separada, que guardarán con reserva, apuntarán las diversas inclinaciones, índole, capacidad, aplicacion, virtudes ó defectos de sus educandos, para poder informar en su caso á las Juntas Inspectores ó á los padres ó tutores cuando conven- ga.

ART. 184. En todas las Escuelas habrá una imagen ó al menos una estampa de Jesucristo Señor nuestro ó de su Santísima Madre, á la que harán adoracion los niños al entrar en la Escuela y al salir.

ART. 185. Todas las Escuelas tendrán un Santo protector, cuya imagen ó estampa se colocará en ellas para excitar la devocion de los niños. Los Maestros, de acuerdo con la Junta Inspectora, elegirán para patronos ó la Inmaculada Concepcion de María Santísima, Patrona de las Españas, ó á los Santos Niños Justo y Pastor, ó á S. Josef Calasanz, ó á S. Casiano, padres de la niñez.

ART. 186. Entrarán á la Escuela antes de la hora señalada, y pronunciarán al entrar y al salir el *Bendito y alabado sea &c. &c.*, procurando los Maestros por cuantos medios esten á su alcance que en saliendo no se paren en las calles, y vayan derechos á besar la mano á sus padres ó tutores.

ART. 187. Se dará principio por la mañana á la tarea con una oracion, en la que los niños dediquen al Señor todas las del dia, implorando los auxilios de su gracia.

ART. 188. Cuando sonare la campana de reloj, donde le hubiere, se rezará el Ave María en el aula, y el Trisagio cuando se oyere la señal de la elevacion de la Hostia Sacrosanta.

ART. 189. Siempre que pasare por las inmediaciones de la Escuela el Santísimo Viatico para los enfermos, saldrá el Maestro con los niños, y le acompañarán cantando alabanzas al Santísimo hasta la Iglesia y reserva en el Sagrario.

ART. 190. Todas las tardes en el último cuarto de hora se rezará el Rosario, rigiéndole el Maestro ó algun niño adelantado que él señalare; pero siempre estará presente. En concluyendo el Rosario se rezarán los actos de Fe, Esperanza y Caridad, y una deprecacion por la salud de nuestro Santísimo Padre y de nuestros Católicos Monarcas, y por la prosperidad de su Gobierno.

ART. 191. A las prácticas religiosas y á la enseñanza del modo de ayudar á Misa, de oirla devotamente y estar en la Iglesia con el debido respeto, procurando que los niños se reúnan en un sitio separado y á la vista del Maestro, añadirá este las instrucciones oportunas sobre la principal importancia de las buenas obras, inocencia del corazon y pureza de costumbres.

ART. 192. Cada dos meses confesarán y comulgarán los niños que tengan la edad é instruccion competentes, y sobre esta insistirán con mucho zelo los Maestros en sus explicaciones catequísticas, para que lo hagan con conocimiento y debido fruto.

ART. 193. Asistirán los demas niños al acto de la Comunion, aun cuando no tengan la edad para participar en ella.

ART. 194. En los pueblos donde haya la loable costumbre de que los niños vayan reunidos y presididos por su

maestro ó Pasante con una Cruz ó Estandarte á la cabeza para asistir á la Misa Parroquial, Procesiones, Rosarios ú otros ejercicios religiosos, se conservará este ejemplo de tanta edificacion, y las Juntas de Pueblo harán que se establezca donde no le hubiere.

ART. 195. Cuando falleciere algun niño de la Escuela, asistirán á su entierro todos los demas con el Maestro, quien con este motivo les hará las reflexiones de moral cristiana á este propósito.

ART. 196. Las Juntas de Pueblo son las encargadas de velar muy singularmente sobre la instruccion y práctica enseñanza de la doctrina y moral cristiana, sobre el respeto debido á los Padres y Maestros, la veneracion á los Sacerdotes, la obediencia, amor y sumision al REY y á las Autoridades que á nombre de Dios y del REY nos gobiernan, y cuanto conduzca á formar buenos cristianos y buenos vasallos. Finalmente harán que se cumpla con toda puntualidad y esmero lo mandado en este título.

TITULO XVIII. ESCUELAS DE NIÑAS.

ART. 197. Bajo las bases establecidas en este Reglamento, y para que las niñas no carezcan de la buena educacion en los rudimentos de la Fe católica, en las reglas del bien obrar, en el ejercicio de las virtudes y en las labores propias de su sexo, cuidarán las Juntas y los Ayuntamientos de que haya Escuelas de primera, segunda, tercera y cuarta clase, proporcionando la instruccion á los recursos y necesidades relativas de los pueblos, segun la clasificacion establecida en el título I.

ART. 198. En las Escuelas de primera clase, ademas de la enseñanza cristiana por los libros que van señalados, la de leer por lo menos en los catecismos, y escribir medianamente, se enseñarán las labores propias del sexo; á saber: hacer calceta, cortar y coser las ropas comunes de uso, bordar y hacer encajes, ú otras que suelen enseñarse á las niñas. En las de segunda se suprimirán los encajes, y el bordado en las de tercera y cuarta; limitando y proporcionando gradualmente esta instruccion, y acomodándola al uso, costumbres, necesidades y estado civil y económico de los pueblos.

ART. 199. La enseñanza muy precisa de escribir y contar se dará, ó por la misma Maestra, ó con el auxilio de algun Maestro ó Pasante que haya cumplido cuarenta años; la mas extensa y esmerada queda por ahora reservada á la educacion doméstica y al arbitrio de los padres y tutores de las niñas, quienes les proporcionarán la que su interes y obligacion de educarlas cristianamente les inspiren, y la que crean puedan darles sin riesgo de que se vicien.

ART. 200. Las Maestras de la primera y segunda clase, previos los mismos documentos y certificaciones que a los

Maestros se exigen, serán examinadas ante las Juntas de Capital, y las de la tercera y cuarta ante las de sus respectivos pueblos. Las Juntas nombrarán Peritas que las examinen en las labores; y en las ciudades y villas podrán auxiliarse de Señores instruidas, timoratas y celosas, que con el título de Inspectoras cooperen á la mejor educacion de las de su sexo. Sin el estrépito de oposiciones y competencias, las Juntas, oido el voto de las Peritas, propodrán á los Ayuntamientos, y estos elegirán á las Maestras mas timoratas é instruidas en las materias cuya enseñanza se les confia.

ART. 201. En todo lo gubernativo y económico se sujetarán y arreglarán estas Escuelas al tenor del Plan y Reglamento general, salvo algunas excepciones que exige la diferencia de sexos; observándose bajo el mismo concepto todo lo perteneciente á la instruccion y prácticas religiosas; con la advertencia de que las Maestras no permitan entrar hombres durante la Escuela, á no ser á los individuos de las Juntas, y ni aun mugeres que vayan sin motivo, y solo á hablar y distraer las niñas.

ART. 202. La dotacion, ó ya fija ó ya eventual y procedente de las retribuciones, será en Madrid:

	Reales
Para las Maestras de primera clase.....	3000
Para las de segunda.....	2000
Para las de Capital de primera.....	2000
Para las de segunda.....	1500
Para las de tercera.....	1000
Para las de cuarta.....	500

NOTA. A beneficio de las Maestras quedará el de las labores de las Escuelas.

TITULO XIX. MEDIDAS DE EJECUCION.

ART. 203. Los Presidentes de las Juntas Inspectoras serán respectivamente responsables de la puntual observancia de esta ley.

ART. 204. Aprobada por S.M. se circulará el Plan y Reglamento á todas las Autoridades, Ayuntamientos y Párrocos del Reino.

ART. 205. Todos los Maestros y Pasantes serán obligados á procurarse un ejemplar; y en las oposiciones y exámenes se les preguntará, y deberán responder de su instruccion en los títulos que conciernen á sus obligaciones.

ART. 206. Luego que S.M. se dignare nombrar los individuos de la Junta Superior, esta será la principalmente encargada de plantear y llevar á efecto el nuevo Plan y Reglamento.

ART. 207. Se derogan todas y cualesquiera leyes, órdenes y providencias hasta el dia publicadas en cuanto

se opongán á este Plan y Reglamento que ha de observarse en las Escuelas del Reino, sin perjuicio de algunos usos y loables costumbres que no contradigan á lo prescrito en esta ley. Lo que de Real orden participo á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid diez y seis de Febrero de 1825.= Francisco Tadeo de Calomarde.

Publicados en mi Consejo pleno el referido mi Real decreto y plan que quedan insertos, en su inteligencia y de lo que sobre el asunto expusieron mis Fiscales, en providencia de veinte y cinco de Abril próximo pasado acordó su cumplimiento, y al efecto expedir esta mi Cédula. Por la cual os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros respectivos lugares, distritos y jurisdicciones, la veais, guardéis, cumplais y ejecuteis, y hagais guardar, cumplir y ejecutar en todo y por todo, segun y como en ella se contiene, sin contravenirla, permitir ni dar lugar á que se contravenga en manera alguna; antes bien para que tenga su mas puntual y debida observancia dareis las órdenes y providencias que convengan. Y encargo á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, Superiores de todas las Ordenes Regulares, Mendicantes, Monacales y demas Prelados y Jueces Eclesiásticos de estos mis Reinos, que en la parte que respectivamente les corresponda la observen como en ella se previene: que asi es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula firmado de D. Valentin de Pinilla, mi Escribano de Cámara y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Aranjuez á veinte de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.= YO EL REY. = Yo D. Miguel de Gordon, Secretario del REY nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado.= D. Ignacio Martinez de Villela.= D. Luis de Leon.= D. Tadeo Ignacio Gil.= D. Miguel Otal y Villela.= D. Gabriel Valdés.= Registrada, Salvador María Granés.= Teniente de Canciller mayor, Salvador María Granés.

Es copia de su original, de que certifico.

Valentín Pinilla

TESTIMONIO DE LOS CONVENTOS, y Estudios, con sus Estatutos, Observancias, y Méritos de la Provincia de Santo Domingo de Canarias.

Joseph Isidro Uque Ossorio, Escribano público, uno de los del Número de esta Isla de Thenerife, y Mayor del Cabildo de ella, por su Magestad (que Dios guarde) certificado, y hago fe a todos los Señores que la presente vieren, que hallándome en la Celda Provincial de este Convento, y Colegio de N.P. Santo Domingo de esta dicha Ciudad, se me pusieron de manifiesto por el M.R.P. Prior, Padres Maestros, Presentados, Regentes; y demás Padres de Consulta, que residen en él, diferentes Libros, y Protocolos, conducentes al Gobierno, Estatutos, Instituciones, Privilegios, y demás conservación de la Provincia, Conventos, y Estudios de ella, y entre ellos uno forrado en pergamino, su rótulo: *Fundación de los Conventos de esta Provincia de Nuestra Señora de Candelaria, en estas Islas de Canaria*, compuesto de ciento y nueve hojas de a folio, comenzado en el año de mil quinientos y veinte y dos, siendo Vicario Provincial el M.R.P. Maestro Fray Domingo de Mendoza, hermano del R.mo. de la Orden, el Maestro Fr. García de Loaisa, su fecha en diez de Agosto del dicho año, su fin *Actas de Capítulos Provinciales*; y del consta, y se relaciona tomó posesión de la Ermita del Señor San Miguel el Padre Fr. Thomas de Santiago, Vicario del Convento de Canaria, el día Martes diez de Agosto del mismo año. Y asimismo consta, que en quince de Mayo de mil quinientos veinte y siete, día Miércoles, se trasladaron de dicha Ermita a la de la Concepción, en donde fundaron el Convento con título de Santo Domingo de la Concepción, siendo a la sazón Vicario el dicho Padre Maestro Fr. Domingo de Mendoza, y Maestro General de toda la Orden de Predicadores el Maestro Fr. Francisco Silvestro de Ferrara, Sumo Pontífice el Santísimo Padre Clemente VII. Rey de España el Emperador Carlos Quinto, Obispo de estas Islas el Ilustrísimo Señor Don Luis Cabeza de Vaca, Maestro que fue del Emperador Carlos Quinto, primero Prior de dicha Fundación el Venerable, y Santo Padre Fr. Gil de Santa Cruz.

Asimismo consta de dicho Libro, y se relaciona a folio trece, que en el año de mil quinientos y treinta y tres, pusieron dichos Religiosos Catedras de Gramática, Lógica, y Filosofía; con las cuales, y continuas tareas de Púlpito, gratificaron tanto a la Ciudad, que los eligió el Cabildo por sus Capellanes; y en gratitud de tanto trabajo hizo Decreto de venir en forma todos los años el Domingo infraoctavo del Corpus a asistir a la Función, y Procesión, acompañándola por las calles acostumbradas.

Asimismo consta de dicho Libro, y se relaciona a folio catorce, que ansiosos los Vecinos de que hubiese también Cátedras de Teología, para que no se acortasen tan buenas habilidades, como reconocían en sus hijos, y para que

floreciese también en Islas la Doctrina Católica del Angélico Doctor¹, persuadió la Ciudad en diferentes ocasiones a los Religiosos, se sirviessen poner Estudio General en este Convento, como en el principal de estas Islas: y condescendiendo los Religiosos, suplicaron el año de mil seiscientos y doce al R.mo P.M. General Fr. Agustín Galamino, el cual les concedió el Estudio General en quince de Septiembre del mismo año, y luego puso en ejecución la licencia el M.R.P.M.Fr. Juan Marín, qu a la sazón era Vicario Provincial.

Asimismo consta de dicho Libro, y se relaciona al folio quince, que por la multitud de Estudiantes, y gran aprovechamiento de ellos, y crédito de este Convento, y mayor aumento, suplicó el M.R.P.M.Fr. Baltasar Guerra, Prior Provincial de dicha Provincia, al R.mo P.M. General Fr. Juan Bautista de Marinis, se sirviese de erigir este Estudio General en Colegio doméstico de Santo Thomás; y su R.ma lo concedió en veinte y cuatro de Diciembre de mil seiscientos sesenta y tres, dando su facultad, para que lo fundase con todas las Gracias, y Privilegios, que gozan los demás Colegios de la Orden: el cual Despacho puso en ejecución el dicho P.Provincial en veinte y seis de Agosto del año de mil seiscientos sesenta y cuatro, instituyendo seis Padres Lectores; es a saber, Regente, y Rector del Estudio, y Colegio, Lector de Prima, Lector de Vísperas, Lector de Sagrada Escritura, Maestro de Estudiantes, y Lector de Artes, y criando seis Colegiales Estudiantes muy hábiles.

Asimismo consta de dicho Libro, y se relaciona a folio diez y siete las Fundaciones de los Conventos, que tiene esta Provincia de las Canarias; es a saber, el Convento de San Pedro Mártir se fundó en la Isla de Canaria día Miércoles diez y nueve de Marzo de mil quinientos veinte y dos.

El Convento de Santo Domingo de la Concepción de Laguna, en quince de Mayo, día Miércoles del año de mil quinientos veinte y siete.

El Convento de San Miguel de la Palma, en diez de Junio de mil quinientos y treinta.

El de Nuestra Señora de Candelaria, en quince de Diciembre del año de mil quinientos y treinta.

El de San Benito de la Villa de la Orotava, en el año de mil quinientos noventa y tres.

Es de San Sebastián de Garachico, en San Pedro de Daute, que es hoy Parroquia, el año de mil quinientos y ochenta, y después se mudó a la Ermita de San Sebastián (en donde hoy está) el año de mil y seiscientos.

El de Nuestra Señora de la Consolación del Puerto de Santa Cruz, en veinte y seis días del mes de Marzo de mil seiscientos y diez años.

¹ Se refiere a Santo Tomás de Aquino.

El de San Pedro Apóstol del Valle de Hermigua de la Isla de la Gomera, en diez y ocho del mes de Marzo, día Viernes del año de mil seiscientos y once, y se erigió en Priorato el año de mil seiscientos cuarenta y ocho.

El de San Pedro González Thelmo del Puerto de la Cruz, de la Villa de la Orotava, el año de mil seiscientos cincuenta y nueve.

El de Nuestra Señora de las Nieves de Agüimes en la Isla de Canaria, el año de mil seiscientos sesenta y uno.

El de San Juan de Ortega en el Lugar de Firgas de la Isla de Canaria, en diez y ocho del mes de Noviembre del año de mil seiscientos y trece.

El Convento de San Juan de Dios, y San Francisco de Paula en la Isla de Lanzarote, el año de mil setecientos veinte y seis.

El Convento de Santo Domingo en Soriano del Lugar de Güimar, en esta Isla de Tenerife, el año de mil setecientos y doce.

Asimismo consta de dicho Libro, y se relaciona al folio diez y ocho las Fundaciones de los Monasterios de Monjas de dicha Orden; es a saber:

El Convento de Santa Catalina de Sena de esta Ciudad de la Laguna, en veinte y tres de Abril de mil seiscientos y once años, siendo Pontífice Paulo Quinto, Rey de España Felipe Tercero, y General del Orden el Maestro Fray Agustín Galamino.

El de San Nicolás, Obispo de la Villa de la Orotava, el año de mil seiscientos veinte y cuatro.

El de Santa Catalina de Sena de la Isla de la Palma, en veinte y dos de Julio de mil seiscientos veinte y seis.

El de Nuestra Señora de las Nieves, San Juan Bautista, y Santo Tomás de Aquino del Puerto de la Cruz de la Orotava, el año de mil seiscientos y treinta: quemóse este Convento el año de mil setecientos y diez y ocho, y estuvieron en el Convento de San Pedro del mismo Lugar, hasta el año de mil setecientos veinte y uno, que se restituyeron al suyo de nuevo reedificado.

Y asimismo se me puso de manifiesto otro Libro, forrado en pasta, de a folio, hojas trescientas veinte y siete, comenzado el año de mil setecientos y quince, siendo General de la Orden el Reverendísimo Padre Maestro Fray Antonino Cloche, su fecha *Actas de Capítulos Generales, y Provinciales*; y de él consta, y se relaciona al folio cuarenta y tres las Provisiones de los Capítulos Provinciales, y Erecciones de empleos de toda la Provincia, desde que se fundó, hasta el presente Provincialato; es a saber: Las Elecciones de trece Directores del Rosario, para los trece Conventos de dicha Provincia, que se hacen en los Capítulos cada doce años, para que por espacio de dicho tiempo se ocupen en predicar Sabatinamente el Santísimo Rosario, y en los doce Domingos del año.

Asimismo consta en dicho Libro, y se relaciona al folio cuarenta y cuatro las Elecciones de trece Misioneros,

para que se ejerciten en predicar por toda la Provincia; las que se hacen en todos los Capítulos, continuándolos, o eligiendo otros de nuevo.

Asimismo consta de dicho Libro, y se relaciona, que en todos los Capítulos se eligen Lectores de Moral, o Casos de Conciencia para cada Convento.

Asimismo consta en dicho Libro, y se relaciona a folio cuarenta y cinco la Elección de Lectores de Gramática, y Maestros de Escuela.

Asimismo consta de dicho Libro, y se relaciona al folio cuarenta y siete las aprobaciones, que en los Capítulos Provinciales hace el Provincial con el Definitorio, de las Certificaciones, que todos los referidos presentan de haber cumplido con sus ministerios.

Asimismo consta de dicho Libro, y se relaciona al folio cuarenta y ocho los empleos de toda la Provincia, y sus Graduados; es a saber: Ocho Maestros, seis Presentados título *Lectionis*, seis título *Praedicationis*, y trece Predicadores Generales; los que tienen por incumbencia ejercitarse en Púlpito, y Confesonario.

Asimismo consta de dicho Libro, y se relaciona, que ninguno de los sobredichos pueda votar, ni tenerse exempto por tales empleos, que no certifican de los Padres del Convento en donde viven, con fe de Notario, haber cumplido con las sobredichas cargas de sus incumbencias.

Asimismo se me puso de manifiesto un Libro de a folio, forrado en pergamino, su rótulo: *Fundación de Colegio del Convento de la Laguna, y provisión de sus Cátedras, y Colegiaturas, Oposiciones generales para las de toda la Provincia, y Jueces de ellas*, compuesto de ciento y setenta hojas, comenzado el día tres de Septiembre de mil seiscientos sesenta y cuatro; y de este consta, y se relaciona hacer públicas oposiciones los Lectores a las Cátedras, todos lo que no hubieren llegado a emprender la Cátedra de Vísperas en dos oposiciones de Teología, y una, o dos de Artes.

Asimismo consta en dicho Libro, y se relaciona ser las oposiciones en presencia del Provincial, y cinco Jueces, con el Secretario de Provincia, en presencia de todo el pueblo, en la Iglesia, a puertas abiertas, para que le conste.

Asimismo consta de dicho Libro, y se relaciona ser las oposiciones, tomando tres Cédulas por suertes, en las innumerables, que se ponen en un jarro, y de las tres que saca, elige la que le parece, y al cabo de las veinte y cuatro horas, defiende el Punto que eligió en la Cátedra, haciendo primero una hora de Oración acerca de la materia; con la advertencia, que no se le admite, si no fuere lo que formalmente conduce a su electo asunto, y asimismo ha de responder a los Argumentos, que le hicieren sus Coopositores, por el espacio de otra hora; en inteligencia, que el tomar Punto, es en presencia de los Jueces, Provincial, Secretario de Provincia, y los Opositores.

Asimismo consta de dicho Libro, y se relaciona la distributiva de Cátedras de este Convento, y Colegio, del Estudio General de Canaria, el de la Villa de la Orotava, y de la Palma.

Asimismo consta en dicho Libro, y se relaciona la calculación de Votos de AA (aprobados), y RR (reprobados), que se hace por el Provincial, y Jueces, para aprobar si están suficientes, o no para leer; lo cual para mayor libertad se hace por votos secretos, y sólo se manifiestan, si son aprobativos por las AA, y si reprobativos por las RR.

Asimismo consta de dicho Libro, y se relaciona la protesta, y juramento, que hacen los Jueces en presencia del P. Provincial, con su Secretario, poniendo las manos sobre el Libro de los Evangelios, prometiendo hacer justicia, y que de ningún modo la tergiversarán por pasión alguna, o humano respeto.

Asimismo consta en dicho Libro, y se relaciona, que para ser recibidos los que aprueban para las Cátedras a las que el Provincial les destina, hacen en presencia de consulta de Maestros, Presentados, Regentes, Predicadores Generales, y Notario, la protestación de la Fe, defender la Escritura Sagrada, según la común inteligencia de los Santos Padres, y la Doctrina del Angélico Maestro, según las más recibidas inteligencias, tradiciones, y sentir universal de todos los Tomistas; con la advertencia, que hacen dicho juramento puestas las manos sobre el Libro de los Evangelios, y que la pena que tienen en faltar a alguno de los requisitos, es ser privado de la Cátedra, además de las penas, que a su arbitrio le pusiese el P. Provincial.

Asimismo consta de dicho Libro, y se relaciona, que han de leer tres cursos de Filosofía, y nueve de Teología Escolástica, Dogmática, Moral, y Expositiva, defendiendo doce Conclusiones públicas, las que han de preceder a defenderse primero en presencia de toda la Comunidad intra Claustra, para aprobarlos, o reprobarlos, y concederles licencia, si conviene al que pasen a dar papeles para tenerlas públicas.

Asimismo consta de dicho Libro, y se relaciona, ser de indispensable incumbencia del Maestro de Estudiantes defender tres Conclusiones en cada semana en presencia de toda la Escuela de materia Escolástica, adelantar los medios de los Estudiantes, y dirigirlos en los Argumentos; y esto por espacio de tres años, para que pueda ser promovido a otra Cátedra, si en virtud de la oposición, que a ella hiciere, lo mereciere.

Asimismo consta de dicho Libro, y se relaciona, ser del empleo, y obligación del Lector de Artes, además de leer, y explicar a los Estudiantes, y de las Conclusiones, que por general obligación tiene de defender mensales, y públicas, el tener tres Conclusiones en cada semana, de la materia, que actualmente estuviese leyendo; con el cargo, que de no dar certificación, firmada del Notario de

Estudio, y de los Padres del Convento en donde lee, será excluido del congreso de oposiciones, y de los ascensos, que por esta línea le pueden corresponder, si cumpliese con ello.

Asimismo consta de dicho Libro, y se relaciona, que no manifestando los Lectores en los Capítulos Provinciales, certificaciones de haber cumplido con la obligación, que es aneja a los empleos, para que les han destinado, quedan excluidos de ser Regentes, y de la postulación a los demás Grados, y todo cuanto tubieren hecho, por de ningún valor.

Asimismo consta de dicho Libro, y se relaciona, ser seis Colegiales, con su Celador, los que actualmente existen en este Convento, y Colegio; para cuya verdad mandó el Prior llamarlos; y en presencia de toda la Consulta les pidió los Títulos, los que manifestaron, y en ellos consta la elección a las Colegiaturas.

Asimismo consta de dicho Libro, y se relaciona la distributiva actual de seis Lectores, con su Regente, y Rector de este Colegio, seis de Canaria con el Regente, cuatro de la Orotava, y uno en la Palma.

Asimismo consta de dicho Libro, y se relaciona, ser la oposición de Colegiales, sacando punto por suertes de cédulas, que se le ponen en un jarro, para que la que sacaren, la defiendan dentro de cuarenta y ocho horas, en presencia del Prior de la Casa, y toda la Escuela, la que le arguye media hora, habiendo precedido antes media hora de oración, la que sólo se oye, siendo formalmente conducente al punto, que por suerte le salió; y de no, se suspende, y queda excluido de seguir tal carrera.

Asimismo se manifestaron las Actas del Colegio, formadas por el M.R.P.M.Fr. Baltasar Guerra, en veinte y seis de Agosto de mil seiscientos sesenta y cuatro años, y aprobadas por el P.M.General Fr. Juan Bautista de Marinis en el mismo año; cuyo principio es *no poder lograrse el fin principal, y el fin haga de espaldas con tan glorioso asunto, para la universal educación, y enseñanza de los Pueblos.*

Asimismo se me demostraron las Comprobaciones de dichas Actas, hasta el presente Provincialato de cuarenta y tres, con las Comprobaciones, y Ratificaciones de los Provinciales, con el Sello de la Provincia, registradas en el Libro de gobierno de ella por su Secretario.

Asimismo se me puso de manifiesto otro Libro de a folio, forrado en pergamino, hojas ciento y cuarenta, su rótulo: *Contribuciones de los Conventos, para los Capítulos, para el Colegio, y Cuartas Funerales, dedicadas al mismo Colegio;* y del consta, y se relaciona al folio siete, ser quinientos pesos los dedicados de la contribución de los Conventos, para mantener los Colegiales de libros, tinta, papel, aceite, y todo lo demás conducente.

Asimismo consta de dicho Libro, y se relaciona al folio diez, la rebaja, que se hizo el año de veinte de los quinientos pesos, que pagaban los Conventos al Colegio,

reducida a quinientos reales, por haber el Volcán de Garachico, y el de Güimar, llevado algunos Conventos, y en especialidad a la Provincia casi todo lo más de los tributos, que habían dedicado al sobredicho fin.

Asimismo consta de dicho Libro, y se relaciona, la Fábrica, que a expensas del Colegio se ha hecho de Librería; cuyo valor, según la suma, son cuarenta mil reales.

Asimismo consta de dicho Libro, y se relaciona, el Decreto Provincial, formado el año de veinte y siete, y comprobado por los demás Provinciales hasta el presente, cuyo tenor es como se sigue:

Por cuanto se ha fabricado la Librería, extendiéndola en sala mayor, por ser pequeña en donde antes estaba, y en ella se han puesto cuatro mesas, seis bancos, seis sillas, tinteros, plumas, y demás aparatos; como asimismo se ha pintado, y graduado los estantes con caracteres, formalizándolos; todo lo cual ha sido para que el Colegio tenga la prenda principal, que para su aprovechamiento necesita, decreto, e intimo al Maestro de Estudiantes, que después de Prima, con el Colegial, que en cada semana señalare, baje a abrirla, y esté en ella hasta las doce; y después de Vísperas hasta ponerse el Sol, para que de, y franquee licencia a todos los seglares, que vinieren a ella; pues más porque logren este beneficio los Estudiantes pobres, que aún por los Colegiales, incliné todo mi cuidado a perfeccionar dicha Librería; y porque esto se perpetúe, y esté siempre sin el menor descuido, mando se entregue al Maestro de Estudiantes el Libro de a folio; cuyo título es: *Registro General de los Libros, y obligación del Maestro de Estudiantes de asistir a la Librería*. Y sea de su cargo entregar al fin de los tres años de su Cátedra todos los Libros, que en la Matrícula constan, al Prior de la Casa, Depositarios de hacienda, y Notario, para que conste devolver los mismos, que se le entregaron; por lo que determino firme el dicho Maestro de Estudiantes una memoria de ellos al recibirlos, y de dichos Padres recibirá cuando los entregue fe de haber cumplido con su entrega; como asimismo certificación de no haber faltado a estar en dicha Librería las horas determinadas; y de no presentar dichas certificaciones al Provincial, y Jueces de Oposición, de ninguna manera sea admitido a oponerse, y quede excluido de la carrera literaria, además de las penas, que pareciere imponerle.

Asimismo consta de dicho Libro, y se relaciona al pie deste Decreto la Comprobación del Capítulo Provincial, celebrado el año de veinte y uno, en que el Definitorio ratifica el dicho Decreto, y lo intima, para que se haga inviolable.

Asimismo se me puso de manifiesto un Libro de a cuarta, su rótulo: *Sínodo de Canarias*, por el Señor Dávila (que Dios haya) en donde consta ser ciento y diez y siete Canónigos, Prebendados, Beneficiados, y Curas de estas siete Islas.

Asimismo se me puso de manifiesto un Libro de a folio, hojas ciento sesenta y tres, su rótulo: *Nómina General de los Estudiantes, que cursan en los Estudios de Santo Domingo, y de las Certificaciones, que han dado las Escuelas a los que han cursado en las Aulas de esta Provincia; y entre los innumerables en dicha Matrícula, están ochenta y tres, que hoy son Canónigos, Prebendados, Beneficiados, y Curas en las Islas; además del gran número de Doctores, y Licenciados, y algunos Obispos.*

Asimismo consta, y se relaciona en dicho Libro, haber dado de los Estudiantes, que han cursado aquí, algunos para las Audiencias de S.Mag. y cinco Rectores, que lo han sido de la Universidad de Salamanca.

Asimismo se me puso de manifiesto un Libro de a folio, forrado en pasta, hojas ciento y diez y ocho, su rótulo: *Misiones de la Provincia; y del consta, y se relaciona hacerse todos los años por los Pueblos de estas Islas.*

Asimismo consta, y se relaciona en dicho Libro, la universal Misión, que por todas las Islas, y por todos sus Lugares hizo el P.M. Zambrana, acompañado del P. Presentado Garcés, a petición del Obispo Don Félix de Bernuy, y fue en el año de veinte y cuatro.

Asimismo consta de dicho Libro, y se relaciona, la Misión, que volvió a hacer en Fuerteventura, y Lanzarote dicho P.M. Zambrana, a petición del Señor Obispo Don Pedro Dávila. Remitiéndome en todo a dichos Libros, y sus Relaciones, que quedan en este sobredicho Convento, y Colegio, y de pedimento de dichos RR.PP. doy la presente en la muy noble Ciudad de San Cristóbal de la Laguna, Isla de Tenerife, en tres de Abril de mil setecientos cuarenta y tres años. En testimonio de verdad. *Joseph Isidro Uque Osorio, Escribano público, y de Cabildo.*

Damos fe, que el Capitán Joseph Isidro Uque Osorio, de quien va signada, y firmada esta Certificación, es Escribano de Número, y Mayor del Cabildo de esta Isla por S.M. (que Dios guarde) Fiel legal, y de toda confianza, y actualmente usa, y ejerce, y lo firmamos en la Ciudad de la Laguna, Isla de Tenerife en veinte y siete de Abril de mil setecientos cuarenta y tres años.

Lucas Agustín Pérez, y Ma- Baltasar Bandama de Les- Alvaro Joseph Muñoz Machado, Escribano público. sana, Escribano público. chado, Escribano público.

ACTA DEL CABILDO CATEDRAL SOBRE LA FUNDACIÓN DEL CONVENTO DE SANTO DOMINGO

Este día estando los dichos Señores ordenados y por ordenar mandaron para ello fueron llamados que para principio de edificación del Monasterio del Señor Santo Domingo diesen a los nuevos frailes venidos a lo hacer los esteos que se quitaron de la Iglesia porque de aquí que fueren menester estarían podridos y más ocho docenas de tablas (*Acta del Cabildo. Libro I, viernes 4 de abril de 1522, folio 100 vt*).

CÉDULA REAL DE CARLOS V DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1538, VALLADOLID, CONFIRMÁNDO LA FECHA DE FUNDACIÓN DEL CONVENTO DE SANTO DOMINGO

El Rey. Devoto Padre Prior, frailes y convento del monasterio de Santo Domingo de la Ciudad Real de Las Palmas en la isla de Canaria/.

Juan de Ulloa canónigo de la Iglesia Catedral de la isla en nombre del Deán y Cabildo de ella me hizo relación que al tiempo que comenzaste a edificar ese dicho monasterio que puede haber diez y seis años se tomó por asiento y concierto entre vosotros y el Cabildo de esa Ciudad (...). Yo el Rey (*Archivo Secreto, Legajo 41*).

Fundación del Convento de Sr. San Agustín en la Ciudad de Canaria en la hermita del Sto. Xpto.

Por los Señores Deán y Cabildo desta Sta. Iglesia con los Religiosos.

En el nombre de Dios todopoderoso y para su Santo servicio Amén = Sea notorio que en la Ciudad real de las palmas desta isla de la gran Canaria en dies y siete días del mes de mayo de mil y seiscientos sesenta y quatro años ante mi el escribano público y testigos paresieron presentes el Señor Licenciado don Salvador Servantes prior desta Santa Iglesia Cathedral y el Señor Licenciado don Francisco de Montesdoca Chalabera Canónigo della en voz y en nombre de los Señores Deán y Cabildo de dicha Santa Iglesia y por su comisión que paa lo que irá dicho les dieron en diez y seis deste mes la cual tienen aceptada y si es necesario de nuevo la aceptan de lo cual constaba en esta carta de la una parte = y de la otra el muy Reverendo Padre Maestro Fray Joseph de Ancheta Provincial que fue desta Provincia de Santa Clara de Montefalco del Horden de los Hermitaños del (...) Padre y doctor San Agustín en estas Islas Prior dicho muy Reverendo Padre Fr. Joseph en el Realejo y fundador en estas Islas en nombre de la dicha Provincia y su difinitorio y de los prelados y padres religiosos de ella en virtud de los poderes que le dieron para lo que aquí sera contenido (...) uno en Icode en veintiseis de marzo deste año ante don Nicolás García del Castillo escribano público de ella y la de Thenerife y otro en la Ciudad de La Laguna en veintinueve del dicho mes y año ante Diego Remírez Machado escribano público de la dicha Isla que originalmente irán adelante y confero tenerlos aceptados y obedecidos y en donde es necesario lo acepto y obedesco y en su virtud usando de ellos = Todos los otorgantes por sus partes dixeron que tratándose de fundar en esta Ciudad un Convento de la Orden de San Agustín y conseguido le fuese en la hermita de la Vera Cruz le dió petición por parte de dicha Provincia ante los Señores Deán y Cabildo pidiéndoles su beneplácito consentimiento y licencia para ello por lo que les toca y en la forma que quisielen y otros allamamientos y con informe de su Contaduría cerca del estilo y obligación de los Conventos cuando el Cabildo va a ellos acordó en quince de marzo deste año que permitía y consentía por lo que le pertenecía a la dicha fundación con las condiciones y calidades que contiene el dicho acuerdo y obligándose la dicha Provincia a cumplirlas y lo demás que se refiere que para su cumplimiento con el de dicha comisión (...) decreto informe de la Contaduría y dichos dos poderes en justificación deste escriptura le incerta en ella en seis foxas que son las siguientes: = El Maestro Fr. Joseph de Ancheta de la Orden de nuestro Padre San Agustín de la Provincia destas Islas

parezco ante V.S. y digo que habiendo pasado desta fray Lucas Esteves Definidor de dicha Provincia y Fundador del Colegio de la isla de La Palma en seguimiento de la aprobación del acuerdo capitular del Cabildo de aquella Isla en razón de la Fundación de dicho Colegio reconoció que los vecinos de esta Ciudad de llaban (*sic*) con todo afecto les fundase en ella un Convento para mas ilustrarla y otras conveniencias de estudio que se dejan reconocer por lo cual en nombre de dicha Provincia pidió en el Cabildo Justicia y Regimiento desta Isla la licencia que se acostumbra para dicho efecto y contento se lo cedió que se acordó le escribiese por dicha Ciudad y Regimiento al Padre Provincial de dicha Provincia Fr. Angel del Castillo pusiese en efecto dicha fundación y para ello viniesen unos padres para lo cual he venido con mi compañero como es público y notorio y que después de haber venido por afianzarle y asegurarle por dicho Cabildo en bien de lo que deseo le mandó llamar a Cabildo general en toda la Isla y habiéndole juntado unánimes y conformes (han déseme para alguno?) se acordó se hiciese dicha fundación y que fuese en la hermita de la Vera Cruz desta Ciudad y escribió al Sr. Obispo. Señor Capitán General lo aq. yubarle? en ella para su mayor acierto y que dicho Señor Obispo concediese licencia para que fuese en dicha parte señalada = y porque mi Provincia necesita para unos de dicha? predicación deste negocio del beneplácito y licencia de V.S. por lo que a este muy ilustre Cabildo toca y en consideración a lo referido a V.S. pido y suplico se sirva conceder dicha licencia y beneplácito para dich fundación como para la parte señalada para cuyo efecto doy cuenta de todo lo actuado y obrado en razón de ella que de parte de mi Provincia protesto rendir a V.S. las gracias como se debe y de que se allanaran a todo cuanto V.S. fuese servido sin que en ningún tiempo (...) ni embarazo alguno en razón de traer la reliquia del Santo Cristo que está en dicha hermita a esta Cathedral pues siempre será lo que V.S. acordare en todo lo cual espero recibir particular favor con justicia que pido Fr. Joseph Ancheta.- A Cabildo con informede la Contaduría del estilo y obligación que tienen los Conventos cuando van a ellos el Cabildo en cuanto a recibirle y despedirle-

Cuando V.S.S. van a los Conventos Religiosos con su procesión en forma de Cabildo tiene obligación la Comunidad de la ir a recibirle y tambien a despedirle cuando se vuelva y tener delocapada la Iglesia y el altar mayor y púlpito y lugar en el cuerpo de la Iglesia para poner los bancos donde V.S.S. (...) de asentar usando la Comunidad con él (...) y urbanidad en todo = Asi consta de las escripturas que hay sobre esta materia otorgadas por los Conventos. Contaduría de Canarias once de marzo de mil seiscientos y sesenta y cuatro años. Juan de Verga Renda Contador.-

En Cabildo sabado quince de marzo de mil seiscientos y sesenta y cuatro años. A la petición del Padre Fr. Joseph

de Ancheta de la Orden de San Agustín en nombre de su Provincia pretendiendo que este Cabildo por lo que le toca de su consentimiento como le tienen de la Ciudad para fundar un Convento en la hermita de la Vera Cruz habiéndose llamado por cédula de *ante diem* para determinar en la materia; conferido y votado por bolillas secretas se acordó por todo el Cabildo *nemine discrepante* que por lo que a él le compete daba y dió esta permisión y consentimiento con calidad de obligarse el Convento a satisfacer las cargas y tributos que dicha hermita paga y debiere pagar en cualquier tiempo a esta Cathedral y su Curato = Item de que todas las veces que este Cabildo le pareciere sacar de dicha hermita la reliquia del Santo Cristo para llevarla en procesión por las calles acostumbradas de esta Ciudad o traerla a esta Santa Iglesia para tenerla en ella y hacer algun novenario dicho Convento siendo avisado la ha de poner de manifiesto y entregarla libremente y sin contradicción para dicho efecto quedándose el Cabildo con la obligación de volverle a dicho Convento (...) que tanta en estas ocasiones como en las que se ofrecieren de ir este Cabildo al dicho Convento en procesión respeto de tener hoy en la hermita algunas dotadas con misa en diferentes días del año el Convento ha de dejar libre y desembarazada la Iglesia al Cabildo para que en ella pueda celebrar sus funciones y antes de entrar el Cabildo en la Iglesia ha de salir la Comunidad a recibirle fuera de las puertas della como lo hacen las Religiones de Santo Domingo y San Francisco de esta Ciudad y de la misma suerte a despedirle que dicha Comunidad ha de estar en dicha parte donde recibió al Cabildo hasta que haya pasado el espacio que ella ocupare, la cual se ha de entender también todas las veces que sucediere hacer tránsito procesionalmente por delante de las puertas de dicho Convento que la Comunidad en una y otra ocasión ha de salir con su Cruz y Ciriales y el Preste con pluvial y puesta en dos alas espera a que el Cabildo diga una estación al glorioso San Agustín y en el *interim* dos Religiosos han de poder usar? a todo el Coro del Cabildo el cual ha de proseguir con su procesión acabada dicha estacion, quedándose en su casa la Comunidad que es lo que acostumbra hacer dichas dos Religiones de Santo Domingo y San Francisco y asi mismo le ha de prevenir que si los Curas del Sagrario de esta Cathedral tien? en hay en adelante tuvieron por alguna razón algunas memorias de misas en dicha Iglesia que precisamente se han de decir por ellos que el Convento no les ha de estorbar el entrar al cumplir con esta obligación. Y aunque el Cabildo está entendiendo que el Ayuntamiento de esta Ciudad en la licencia que ha dado para esta función había prevenido algunas advertencias de que se encargue la procesión en orden al consuelo y utilidad desta Isla como de poner aquí Religiosos Predicadores espirituales y doctos en todas ciencias que amonesten al pueblo y enseñen la juventud con su doctrina y ejemplo en aquella esmerado siempre en todo

tiempo y lugar esta sagrada y venerable religión el Cabildo como (...) del mayor servicio a Nuestro Señor y de la autoridad de la misma Religión y aprovechamiento espiritual y temporal de los naturales pide esto mismo a la Provincia de la dicha atención y buen empleo hacia el mejor logro de esta propuesta para que le tenga también de permiso y consentimiento que de su parte da para dicha fundación en una y otra y bación (sic)=

Consta del libro de los Autos Capitulares deste Cabildo a que me remito y de que doy fe haberle determinado de (...) este acuerdo en Canaria a veintidós de abril de mil seiscientos y sesenta y cuatro años= Don Lucas Hernández de Olibera Canónigo y Secretario.

En Cabildo Viernes diez y seis de mayo de mil seiscientos y sesenta y cuatro años acordose en este Cabildo que se da comisión a los Señores Prior Don Salvador Servantes y Canónigo Don Francisco de Montedoca Contador Mayor para celebrar la escritura con los Padres Agustinos de la Orden de las condiciones con que han de fundar el nuevo monasterio en la hermita de la Vera Cruz de esta Ciudad conforme a los acuerdos que ha sobre esta materia = Consta del acta? Capitular en Canaria a diez y siete de dicho mes y año = EL Bachiller Olivera de Crespo (...) = Sepan cuanto esta carta de poder vieren como Nos el muy Reverendo Padre maestro Fr. Angel del Castillo Prior y Provincial del desta Provincia de Santa Clara de Montefalco del Orden de los hermitaños y de mi Padre San Agustín en estas Islas de Gran Canaria y el Padre Fr. Joseph de Montedoca Definidor desta dicha Provincia por nos y en nombre della y de su Definitorio que estarán y aprobarán lo que así? contendrá para lo cual yo el dicho Padre Provincial les concedo licencia que en derecho se requiere.= Otorgamos por Nos y el dicho Definitorio que damos todo nuestro poder cumplido bastante cual de derecho se requiere puede y debe más valer al muy Reverendo Padre Maestro Fr. Joseph de Ancheta Provincial que fue desta nuestra Provincia, Prior del Realejo y fundador en estas Islas para que por nos y en nuestro nombre y desta dicha Provincia e Definitorio pueda tratar y trate de la fundación que pretendemos tener en la isla de la Gran Canaria e para ello que tenga efecto pueda ajustar condiciones las que pidieren los dichos Cabildos Eclesiástico y Secular de la dicha Isla y ajustadas dichas condiciones celebrar las escrituras y contratos que al caso sea necesario de forma que por falta de poder no le deje de conseguir y para ello haga las diligencias que haríamos presentes siendo pareciendo ante las Justicias del (...) e otro Señor Eclesiásticas y Seglares (...) y los tres señores Presidente y Oidores de la Rl. Audiencia destas Islas y presentar escriptos provisiones Reales desta (...) y todo lo necesario a la consignación de dicha fundación en la dicha isla de Canaria que el poder que es necesario le damos con todas sus incidencias y dependencias anejidades y conejidades

libre y general administración y con cláusula de sotitución en quien le pareciere a todos y al dicho Padre Maestro Fray Joseph de Ancheta relevamos en forma de derecho = y doy licencia al Definitorio para que pueda dar poder al (...) este que otorgamos en el lugar de Icode desta isla de Tenerife estando en el Convento del Señor San Sebastián de la dicha nuestra Orden en veintiseis días del mes de marzo de mil y seiscientos y sesenta y cuatro año y los dichos otorgantes a quien yo el presente Escribano doy fe que conozco. Lo firmaron e pidieron original siendo testigos Felix Antonio y Juan López Domíngues y Andrés Martín de León vecinos deste lugar = Fr. Angel del Castillo Provincial Fr. Joseph de Montesdoca Definidor = Ante mi Don Nicolás García del Castillo Escribano Público =

En la muy noble Ciudad de San Cristóbal de La Laguna desta isla de Tenerife en veintinueve días del mes de marzo de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años estando en el Convento del Espíritu Santo de la Orden del Señor San Agustín ante mi el Escribano Público y testigos parecieron presentes los Muy Reverendos Padres Fr. Gaspar Guerra Padre perpetuo de la Provincia destas Islas de dicha Orden y Provincial (...)lato por ausencia del Muy Reverendo Padre Maestro Fr. Antonio de Cabrera el muy Fr. Juan de Herrera Calificador del Santo Oficio fray Juan de Estrada y Fr. Rodrigo Bucelendo Definidores y Fr. Joseph Yanes Definidor adito para (...) al Padre Maestro Fr. Domingo Pérez de Silva y Fr. Juan Hurtado Notario del Santo Oficio Visitadores de dicha Provincia juntos y congregados en forma de Definitorio como lo han de uso y costumbre para conferir y tratar las materias tocantes al gobierno de dicha Provincia en virtud de la licencia convocatoria del Muy Reverendo Padre Maestro Fray Angel del Castillo Prior y Provincial desta dicha? Provincia contenida en el poder de atrás y dijeron que la aprueban y ratifican como cual se contiene y juntos en uno con dicho muy reverendo Padre Provincial el Padre Fr. Joseph de Montesdoca Definidor dan poder bastante quanto de derecho se requiere y todo el Definitorio (...) puede darle al Muy Rvdo. Padre Maestro Fr. Joseph de Ancheta padre perpetuo desta dicha Provincia Prior de los Realejos y Fundador de la Ciudad de Gran Canaria y residente en ella pra que en nombre de dicho Definitorio y Provincia pueda otorgar todas las escrituras y contratos y obligaciones que le pareciere convenir así con los Señores Deán y Cabildo de la Sta Iglesia Catedral de estas Islas, como con los Señores Justicia y Regimiento de dicha Isla y otras cualesquier persona que le parezca convenir para la fundación que le pretendo hacer en dicha Ciudad de Gran Canaria con las condiciones calidades y obligaciones que le parezca convenir obligando a su cumplimiento este Definitorio y Provincia y a dicho Convento que se ha de fundar en dicha Ciudad de Gran Canaria todos sus bienes espirituales y temporales al cumplimiento de lo que pr no lo nos y en el nuestro nombre

y de esta dicha Provincia se obligan en dichas escrituras y obligaciones las cuales dijeron que aprobaban y aprobaron por si y en ombre de dicho Rvdo. Padre Provincial y Definidor Fr. Joseph de Montesdoca y se obligan a que estarán y pasarán por esta facultad y obligaciones como lo están en el poder de otras y en todo lo de demás que en el se contiene quitado el poder que es necesario para lo que se haga y todo lo demás que en esta razón se le pueda ofrecer e se le dan e otorgan tan bastante y lleno como de derecho se requiere y es necesario de manera que por la falta de poderío no se deje de hacer lo que le pareciese y bien visto le fuere (...).

Por tanto en la dicha conformidad el dicho Rvdo. Padre Maestro Fray Joseph de Anchieta en dicho nombre y voz de la dicha Provincia y Definitorio recibió el dicho acuerdo de permiso y consentimiento de dichos Señores Deán y Cabildo subso incerto para la dicha fundación y obliga al dicho Padre Provincial y Definitorio y demás partes y Religiosos hoy que son y fueren de esta dicha Provincia de Santa Clara a que desde ahora continuamente en todo tiempo para siempre jamás se guardará, cumplirá y excecutará el dicho acuerdo y en condiciones y calidades en el dicho Convento y demás partes según su tenor convenientes y sin que falte cosa alguna para lo cual sea aquí por repetido e incerto porque en dicha forma y no de otra manera le concede y acepta la dicha fundación y dichos Señores Comisarios aceptando por sus partes esas? obligaciones y las obligaciones que siempre por la suya cumplirán y tendrán estable y permantente el dicho acuerdo de permisión en lo que le toca cumpliendo de la suya la dicha Provincia y Convento y para su exexución y cumplimiento los dichos otorgantes por lo que a cada paso le toca de cumplir en lo subso dicho las obligaron por dicha comisión y poderes con sus bienes y rentas espirituales y temporales raíces y muebles y semovientes habidos y por haber y dieron poder a las Justicias que de las causas de cada una de las dichas deben y pueden conocer para que lo hagan e cumplir como si lo suso dicho fuese sentencia pasada y renunciaron toda apelación y suplicación y demás leyes fueros y derechos de su favor nulidad y agravio y la que prohíbe la general renunciación y dichos Srs. otorgantes que yo el Escribano doy fe que lo conozco y que son los contenidos lo firmaron siendo testigos el Capitán Don Diego Martínez Descobar Regidor y Depositario General de esta Isla Don Francisco Martínez de Manurga y Melchor Gumiel vecinos desta Ciudad Don Salvador Servantes de la Torre = Lido. Don Francisco de Montesdoca Talabera = Fr. José de Ancheta = ante mi Juan de Vesga Renda Escribano Público (*Libro de Protocolos 2. N° 142*).

Iltmo. Sr.

En consecuencia del encargo que V.S.I. se ha servido hacernos, como sus comisionados para todo lo perteneciente al establecimiento del nuevo Colegio de San Marcial de Rubicón de nuestra Catedral, pasándonos los memoriales de los pretendientes a las becas, y pidiéndonos que informásemos al Cabildo con exactitud sobre la limpieza, la edad, la aplicación, el mérito y demás calidades que concurren en cada uno: habiendo tomado informes de los sujetos más imparciales, y aún conocido personalmente a algunos de los mismos niños; teniendo además muy presentes no sólo los fines loables que V.S.I. se ha propuesto en esta piadosa erección, sino también las varias circunstancias que en esta elección pueden mover a la preferencia; no dudamos asegurar a V.S.I. con toda la rectitud que exige de nosotros la confianza del Cabildo, la expectación del público, el concepto con que ha de empezar el Colegio, y el mejor servicio de la Iglesia: que los pretendientes acreedores a esta gracia se deben graduar, a corta diferencia, por el orden siguiente.

1.º Antonio Tobar, hijo del Capitán Don Isidro Tobar y de Doña Leonanda Quesada, vecinos de Gáldar, de edad de 15 años, por su distinguido nacimiento, su crianza, su pobreza y su aplicación al estudio de la latinidad, que no puede conseguir en aquel Pueblo ni costearse en este.

2.ª Pedro Marrero del Toro, hijo de Antonio Marrero y de Doña Juana del Toro Quintana vecinos de Arucas, de edad de 16 años, por su nacimiento, su pobreza, su aplicación a los estudios, que no puede adelantar en aquel lugar, y la buena disposición de su persona. Es sobrino carnal de nuestro Pertiguero Don Manuel del Toro.

3.º Juan de Victoria, hijo de Don Juan Francisco de Victoria, vecino de la Villa de Guía, y segundo sobrino del Sr. Canónigo Victoria difunto, de edad de 13 años, por su conocida calidad, su buena persona y buena voz, su pobreza y aplicación al estado Eclesiástico y a la Gramática latina en la que allí no puede adelantar por falta de Maestros.

4.º José Melean hijo de Francisco Melean y de Francisca Espino, vecinos de Agüimes, de edad de 13 años, por su notoria limpieza de sangre, su persona agraciada y buenos modales, su aplicación al estado Eclesiástico, y a la Gramática latina de que tiene algunos principios mendigados entre los Religiosos Dominicos de su lugar; y también por la consideración de ser de Agüimes Cámara Episcopal de nuestro Iltmo. Prelado, quien el nuevo Colegio por tantos títulos es deudor.

5.º Francisco Ruiz y Falcón, hijo de Don Juan Ruiz de Quintana alias Alemán y de Doña María Candelaria Falcón

vecinos de esta Ciudad, de edad de 13 años, por su calificada limpieza, su educación y buena persona, su pobreza y su aplicación al estado Eclesiástico al estudio y al Servicio de la Catedral, y por ser entre los pretendientes de esta Ciudad el que nos parece más decente.

6.º Julián Martín Fernández, natural del Realejo de arriba, en la Isla de Tenerife, hijo de Agustín Martín Fernández y de Clara García Amador, de edad de 13 años, por la limpieza de su familia, buenas costumbres, aplicación al estado Eclesiástico y al estudio, y por el mérito particular de haber venido a esta Isla en compañía de su Padre quien de algunos años a esta parte se halla sirviendo en nuestra Sta. Iglesia de primer oficial del corte y asentar la cantería de la nueva obra; además de la circunstancia de ser el único pretendiente de la Isla de Tenerife de quien hay memorial.

7.º José Mariano Casarez y Sánchez natural de la Isla de la Palma en el lugar de los Llanos, hijo de Silvestre Casarez y de Josefa Sánchez, de edad de 17 años y a propósito para desempeñar las cargas de los Mozos de Coro que requieren alguna corpulencia, por su conocida limpieza de sangre, su gran pobreza, su amor al estado Eclesiástico y al estudio de la lengua latina, pues por no poder adelantarse en aquella Isla, se ha venido a Canaria, puesto como él dice, en las manos de Dios esperando que la divina magestad mueva los corazones de sus Ministros para que le amparen en tan santo propósito. Es Sobrino del Padre Licenciado Jubilado Sánchez, y el único pretendiente de la Isla de la Palma.

8.º Juan de la Cruz hijo de Pedro de la Cruz y de Josefa Martín Montesdeoca vecinos de Telde, de competente edad, por ser hijo de padres honrados aunque pobres, tener afición al estudio y al estado Eclesiástico, y haberse recibido buenos informes de su conducta, y por ser el único pretendiente del lugar de Telde.

De manera que estos ocho jóvenes son (sin prevenir el juicio del Cabildo) los que en nuestro concepto, que hemos formado con la más cristiana y detenida imparcialidad, se hallan asistidos de mérito sobresaliente para ocupar las ocho becas de nuevo Colegio con arreglo a las miras de su erección; y con la ventaja de poder dejar así atendida la Justicia distributiva con que los lugares principales de esta Isla y las demás del Obispado, son acreedores al beneficio que V.S.I. va a dispensar: pues con efecto, esta ciudad, Telde, Arucas, Guía, Gáldar, Agüimes, Tenerife y la Palma lograrán de este modo sus respectivas becas, siendo los principales pueblos e Islas de que ha habido pretendientes con memoriales. Los demás pretendientes son:

9.º Agustín Sánchez hijo de Domingo Sánchez y de Ana Padilla vecinos de esta ciudad, de edad de 13 años, por ser de familia limpia, hijo de un Carpintero honrado, mostrar deseo de abrazar el estado Eclesiástico, ser hábil y

bastante aplicado al estudio de gramática en el Seminario Conciliar.

10.º Pedro Pérez y Armas vecino de Arucas de edad de 13 años, por ser de las más honradas familias de aquel lugar y aficionado al estado Eclesiástico, bien que por falta de medios sólo ha podido aprender a leer y escribir un poco.

11.º Joséf González Bolaños, hijo de Felipe González Bolaños y de Josefa Palomarez Guerra vecinos de Guía de edad de 14 años, por ser de familia notoriamente limpia, de buena conducta, desear servir a la Catedral como lo ha hecho en su Parroquia de Guía, y proporcionarse con el estudio al estado Eclesiástico.

12.º Joséf de Almeida hijo de Juan de Almeida y de Petronia Ramos Gordillo vecinos de Guía, de edad de 13 años, por su honrada familia y grandes deseos de estudiar latinidad para seguir el estado Eclesiástico como otro hermano suyo, a quien el Cabildo en Sede Vacante dió una beca en el Seminario Conciliar.

13.º Lorenzo Camejo hijo de Laureano Camejo difunto y de María Antonia de Montesdeoca viudad vecina de esta Ciudad, por su limpieza de sangre, pobreza deseo de ser Eclesiástico y hallarse con una Capellanía tan corta que no le permite seguir sus estudios.

14.º Joséf Antonio López y Rodríguez hijo de Agustín de la Cruz López y Gallardo, Portero de la Audiencia, y de Gerónima Francisca Ribero por su deseo de servir a la Iglesia y de ser Eclesiástico.

15.º Francisco Antonio Mariano Reyes y Pérez hijo de Gregorio Reyes Cabrera y de Catalina Pérez Ponce y González vecinos de Arucas, por ser la familia decente y desear ocuparse en el servicio de la Catedral.

16.º Miguel Cabrera hijo de Juan Cabrera y de María Afonso vecinos de Tenoya de edad de 11 años, por ser de familia limpia aplicarse al estudio y no haber tenido más haberes ni proporciones que para aprender a leer y escribir medianamente.

17.º Pedro Navarro hijo de Manuel Navarro y de Josefa Tomasa Flores vecinos de esta ciudad, de edad de 15 años, por su honrada familia aunque pobre, y estar estudiando gramática en el Seminario de esta Ciudad con deseo de seguir el estado Eclesiástico.

18.º Antonio Josef de Vega, hijo de Josef de Vega y de Beatriz Cabrera vecinos de esta Ciudad, de edad de 15 años, por su pobreza, deseo de estudiar y de ser Eclesiástico, quien parece tiene un hermanito que ha de quedar en el Colegio en la Clase de Músico.

19.º Juan Antonio Robaina vecino del lugar de San Lorenzo, de edad proporcionada, por la limpieza de su sangre y deseo de aplicarse al estudio para proporcionarse al estado Eclesiástico.

20.º Vicente Abgarabel Mozo de Coro de esta Santa Iglesia quien además de la beca pide la gracia de que se le conceda

termino para probar la limpieza de su linaje por ser su Padre de Castilla la Vieja.

21.º Juan de Rosa hijo de Juan de Rosa y de María Cabral, Mozo de Coro de esta Santa Iglesia, de edad de 15 años.

Por lo que mira a estos dos últimos ya tiene V.S.I. acordado en conferencia que se tuvo en Cabildo pleno lo que por ahora se debe hacer con todos los Mozos de Coro actuales después de haberse reflexionado los gravísimos inconvenientes que resultarían al buen concepto del nuevo Colegio, y cuanto retrahería a los demás pretendientes y a los Individuos del Seminario Conciliar el haber de mezclarse con ellos.

Esto es lo que en este importante asunto podemos y debemos exponer a V.S.I. sujetando en todo nuestro dictamen a sus superiores luces. Ciudad de Las Palmas 6 de Diciembre de 1785.

Otrosi debemos decir, que además de los veinte y un pretendientes arriba mencionados, ha presentado Memorial a V.S.I.

22.º José de Patrocinio Acosta hijo de Mateo Acosta difunto y de Bernarda Rivero, vecino de Teror y de edad proporcionada, por su decente nacimiento, buena persona, aplicación al estudio que no puede facilitarle en aquel lugar su Madre pobre y viuda, y por haber servido su padre a V.S.I. hasta morir en calidad de Cogedor de aquella Silla.

Domingo Alfaro de Franchy

Jph de Viera y Clavijo

Ilustrísimo Señor

En consecuencia del encargo que Vuestra Señoría Ilustrísima se sirvió hacernos por su acuerdo del año próximo pasado, hemos formado, para el Colegio de San Marcial del Rubicón de esta Santa Iglesia, aquellos Estatutos Reglas y Ordenanzas, que nos han parecido más oportunas, según las intenciones con que el Cabildo desea que inalterablemente se rija y gobierne un establecimiento tan útil: pues casi todos sus principales puntos están apoyados en Acuerdos de Vuestra Señoría Ilustrísima, en la Pandecta, que provisionalmente se mandó observar y ha estado hasta aquí en observancia, en las costumbres inmemoriales, y en la experiencia de cuatro años continuos. Nosotros los sometemos sin embargo a la inspección y superiores luces de Vuestra Señoría Ilustrísima, para que si fueren de su agrado, les dé la necesaria aprobación, y mande se guarden y cumplan exactamente en el referido Colegio como tales Estatutos, sin que de ningún modo sea lícito contravenir a ellos, a no ser por expresa orden y autoridad de Vuestra Señoría Ilustrísima.

Ciudad de Las Palmas 25 de Junio de 1789.

Doctor Don Manuel Berdugo y Alviturría

Don José Viera y Clavijo

Estatutos Reglas y Ordenanzas que el Ilustrísimo Cabildo de esta Santa Iglesia de Canarias da al Colegio de San Marcial de Rubicón, que para su mayor decoro, y mejor servicio ha exigido y establecido en ella, por su Acuerdo de 27 de Octubre de 1785, y con especial favor y aprobación del Ilustrísimo Señor Obispo Don Antonio de la Plaza, nuestro Prelado, cuyas constituciones se habrán de observar y cumplir inviolablemente en esta forma.

Parte 1.ª

1. Primeramente este Colegio se intitulará para siempre Colegio de San Marcial de Rubicón en honor y memoria del Patronato primordial, bajo cuya tutela fue erigida esta nuestra Santa Iglesia en Lanzarote año de 1404, donde permaneció hasta su traslación a Canaria en 1485: pues así esta determinado por Acuerdo de 10 de Noviembre de 1785.
2. El número fijo de Jóvenes Colegiales será el de doce, cuyas plazas se proverán por el Cabildo: ocho de ellos con destino a los servicios del Coro y demás que se especifica-

rán adelante: dos para tiples Versistas: y los otros dos para tiples aplicados a la Capilla de Música.

3. Los ocho primeros usarán manto de paño negro con bonete del mismo color sin borla, y beca verde: y los cuatro tiples usarán de manto encarnado, con bonete del mismo color y beca también verde.

4. Para poder obtener plaza de manto negro será indispensable que el pretendiente tenga doce o dieciseis años, poco más o menos, y que sepa leer y escribir: y para la de manto encarnado, que tenga de nueve a trece años, buena voz, y leer medianamente.

5. Los colegiales de manto negro serán, los que no podrán ser recibidos en el Colegio, sin haber hecho antes las correspondientes pruebas de limpieza y cristiandad, las cuales se habrán de formalizar en la misma conformidad que las que se hacen para entrar en el Seminario Conciliar.

6. Recibiranse dichas informaciones por ante el Señor Secretario Capitular, y aquel Señor o Señores que de su Cuerpo hubiere señalado el Cabildo: bien que este las habrá luego de aprobar, en la inteligencia de que con sólo un tanto autorizado de ellas, y sin más requisitos, podrán ser admitidos en cualquier tiempo los Colegiales de San Marcial de Rubicón en el expresado Seminario Conciliar, según consta de las facultades y declaraciones que el mismo Ilustrísimo Señor Obispo, nuestro Prelado, tiene concedidas y hechas a su Cabildo por Decreto Judicial de 30 de Diciembre de 1785.

7. Por otra gracia del mismo Señor Ilustrísimo otorgada en primero de Febrero de 1786, todos los Colegiales de San Marcial, desde el punto de su recepción, y mientras permanecieren en el Colegio gozan el privilegio de llevar corona abierta, a imitación de los individuos del Seminario Conciliar.

8. Para la recepción del nuevo Colegial que hubiere de entrar en alguna plaza vacante, juntará el Vice-Director todo el Colegio en el cuarto de la casa destinado a este fin; y presentándose aquel con su manto, ante el Señor Director, recibirá de su mano, puesto de rodillas, la Beca Verde, y luego abrazará a los compañeros llamandolos así, y tratandolos en lo sucesivo como hermanos.

9. El Colegio de San Marcial de Rubicón tiene derecho a dos becas perpetuas en el mencionado Seminario Conciliar, para que se vayan acomodando en ellas los individuos de su cuerpo, que por el tiempo de seis años continuos hubieren servido a la Santa Iglesia, con atención al mérito de cada uno, y por elección del Cabildo; según consta del reglamento último hecho por el expresado Ilustrísimo Señor Obispo, nuestro Prelado, y del oficio que se trajo de su parte al mismo Cabildo en el de 9 de Noviembre de 1785.

10. Tendrá el Colegio por Director a uno de los Señores Capitulares, y para este empleo se hará todos los años elección, siendo su peculiar incumbencia el proteger con el mayor celo y amor este útil establecimiento; velar sobre

el cumplimiento de las respectivas obligaciones y del buen regimen de la casa conforme a los presentes estatutos; y ser el órgano principal por donde el Colegio y sus individuos representen al Cabildo cuanto se les ofrezca, y por donde el Cabildo procure manifestar al Colegio sus determinaciones.

11. Tendrá también el Colegio un Vice-Director, que nombrará el Cabildo por el tiempo de su voluntad, el cual habrá de ejercer los dos oficios de Maestro de los Jóvenes y de Mayordomo de la Casa, así se deberá concurrir en su persona las circunstancias de que sea sacerdote u ordenado *in Sacris*, y por consiguiente adornado de probidad, virtud, genial, y suficiencia para que atienda a la buena educación de sus alumnos, enseñándoles a fondo la Doctrina Cristiana, los rudimentos de la gramática latina, las ceremonias de la Iglesia y las buenas costumbres.

12. El Vice-Director habitará de continuo en el Colegio, donde se le dará cuarto, comida, cena, luz, lavandera, criado, y 110 pesos corrientes anuales repartidos por tercios, como se especificará después.

13. El Colegio tendrá para su servicio un Cocinero, o más bien, una Cocinera, que pueda ser ama de llaves; un criado para mozo de mandados; costurera, lavandera, panadera y barbero, cuyas obligaciones y salarios se declararán en su lugar.

14. El Vice-Director en calidad de Maestro cuidará de que todos los niños se levanten de la cama al amanecer, se vistan, se laven la cara y manos, se peinen, digan de rodillas el alabado, padre nuestro, Ave María, y gloria, y tomando su manto, sobrepelliz y bonete (de que sólo han de usar en la calle, y dentro de la Iglesia en los actos de tomar la ceniza, palma y vela) salgan del Colegio en comunidad presididos del Maestro, quien por entonces bastará que los acompañe de Manteo, y al pasar por la Iglesia del Sagrario mandará se queden en ella los dos Colegiales destinados aquel día para ayudar las Misas que allí se celebraren, y continuando con los demás a la Catedral, de modo que al salir del sol, poco más o menos estén ya dentro, hará juntamente con ellos una breve oración al Santísimo Sacramento, y después de que hayan guardado sus bonetes los repartirá por los altares y capillas en que no haya Sacristanes para ayudar las Misas, y dejando luego encargado al Celador de Semana el cuidado de todos los Chicos, podrá retirarse a vacar en sus obligaciones.

15. Entretanto dicho Celador (puesto que no le será gravoso) atenderá a que los Niños cumplan en los altares respectivos con su destino, y sin permitirles que anten vagando por la Iglesia ni que salgan de ella sino a alguna necesidad corporal, precedida su licencia; y también dispondrá que oportunamente vuelvan a su Colegio a almorzar con sus bonetes, de modo, que no vayan los unos hasta que hayan vuelto los otros, con advertencia, de que en la ida, estada y vuelta, no deberán detenerse más arriba de un

cuarto de hora, so pena de perder el desayuno al día siguiente; y esto mismo se ha de entender con los dos chicos, que quedaron en el Sagrario, con la diferencia, que para ello han de estar bajo la inspección de los Curas o sus Tenientes.

16. Poco después del cuarto se juntarán todos los Colegiales en la Capilla de San Pedro adonde así que hayan dejado vendrá el Maestro (o el que por ocupación suya hiciere sus veces) vestido de sobrepelliz y puesto a la cabeza del Colegio lo llevará formado al Coro, según estilo, en donde hechas las correspondientes venias, se colocarán los Chicos por su antigüedad en dos filas desde la cabeza de los bancos de los Cantores hasta el facistol, dejando el mejor lugar a los Seminaristas del Seminario Conciliar, que para el servicio del Altar han de asistir, sin olvidarse de tomar sus puestos, los que por semana estén de puertilla o capitularios, como también el del puntero del Facistol.

17. A fin de que el Vice-Director esté más autorizado conforme a su empleo, le ha concedido el Cabildo el primer asiento sobre los Capellanes Sacerdotes del Coro de San Sebastián en caso de que el mismo Maestro lo sea, y cuando no el inmediato después de ellos.

18. Estarán atentos los Colegiales a ejecutar las ceremonias y lo que les mandare el Maestro, o el Sochantre Mayor del Coro, en la conformidad que hasta aquí, de donde no saldrán sin su licencia; y cuando el expresado Sochantre Mayor enviare alguno en casa de algún Señor Capitular, que no esté presente para avisarle de que le toca turno o semana, o que es ya hora para la Misa de Nuestra Señora los Sábados, irá con otro compañero y volverán prontamente con la respuesta llevando bonete y guardando por la calle toda circunspección.

19. Del mismo modo cuidará el Vice-Director de que los Colegiales estén en el Coro con la compostura debida sin reirse, empujarse, mirar descaradamente para el Coro alto, o Tribuna del Organo, rascarse, bostezar, ni hablar entre sí más de lo que fuere necesario; y que no dejen de cantar los que tuvieren voz.

20. Si algún Señor Capitular enviase algún chico con algún recado preciso para dentro del Coro, ó en la Iglesia y sus oficinas solamente; obedecerán con prontitud a no se que el tal niño, no estando de Capitulario, tenga alguna incumbencia personal en el Coro, que entonces lo hará presente con buen modo para que se le excuse con inteligencia de que no son criados de nadie más.

21. Los Colegiales destinados para aprender la música y servir en la Capilla de ella, si no tuvieren licencia especial del Cabildo asistirán del mismo modo que los otros diariamente al Coro y a ayudar las Misas, por consiguiente cantarán los versículos de las Horas, y demás cuando el Sochantre Mayor se lo mandare, bien que también los cantarán los demás niños que tuvieren voz señaladamente en las

procesiones claustrales, en el Altar mayor, a la bendición del Santísimo Sacramento.

22. Asimismo cantarán los que tengan voz a propósito y estuvieren diestros en leer, las Calendas y Martirologio en las Primas de todo el año, pasándolos antes muy bien, en cuyo ejercicio turnarán por semanas. (Acuerdo de 22 de Septiembre de 1786).

23. Sacarán los cetros de la Sacristía, al tercer salmo de la Tercia, y los llevarán en las procesiones claustrales, sirviéndolos igualmente en las Misas y Vísperas, siempre que no se hallare número suficiente de Colegiales del Seminario Conciliar.

24. Se podrán sentar en la Iglesia del Sagrario, cuando no esté presente el Cabildo, y en las tarimas o escalerillas del Coro al tiempo que se cantan los Villancicos de Nochebuena y Reyes, incluso el de la Calenda de Navidad (Acuerdo de 11 de Enero de 1788) como también en las gradas del Presbiterio, para oír los sermones, dejando la primera grada para los Acólitos y Turiferarios del Seminario y colocándose en las otras con simetría y compostura, sin andar bajando y subiendo.

25. El día de la Candelaria se darán a los Colegiales de San Marcial velas de igual peso a las que se reparten con los Seminaristas de la Concepción. (Acuerdo de 16 de Febrero de 1787).

26. En los actos de tomar la vela, la ceniza, la palma, y comunión, seguirá inmediatamente el Colegio de San Marcial al Seminario, y precederá siempre a los Capellanes supernumerarios del Coro.

27. Están eximidos los Colegiales del encender las velas del Altar mayor y las de la Lámpara, y altar de Santa Ana en las procesiones, por haberse hecho este encargo a los Sacristanes, libreros y fuellistas. (Acuerdo de 21 de Febrero de 1786).

28. Asistirán los Colegiales los Sábados por la tarde a la Salve y letanía que se canta en la Capilla de Nuestra Señora de Lantigua, y entonces servirán de Acólitos.

29. Concluido el Coro se retirarán precididos de su Maestro y continuarán con sus bonetes por la calle hasta su casa en comunidad.

30. Si hay entierro y no está convidado todo el Colegio, nombrará el Maestro cuatro chicos para que vayan con el curato, llevando los dos ciriales y acompañando otros dos al Preste; pero si lo está irán todos juntos, y en ambos casos, si el Vice-Director no asistiere como Capellán los entregará a los Curas o sus Tenientes para que los gobiernen con la advertencia de que a nadie se les permite castigarles o hacerles ningún mal tratamiento, pues sólo, el Maestro es el que por las faltas que cometieren tanto en la Iglesia como en la calle tiene poder y autoridad de aplicarles la correspondiente penitencia y corrección, dando cuenta en los casos graves al Señor Director.

31. Siendo pues convidado el Colegio para entierros o procesiones ganará cada Colegial, a lo menos, la mitad de lo que gana un Capellán del número en atención a que el de estos Colegiales, es hoy tan reducido. También podrá asistir a los Bautismos, del modo y cuando al Maestro le pareciere.

32. Luego que por la mañana se haya concluido el Coro (que en invierno es regularmente a las diez y media y en verano a las nueve y media) y hayan vuelto los Niños a su Colegio se desnudarán de los sobrepellices y mantos colgándolos en su ropero numerado y el Maestro les permitirá descansen como media hora, pasado cuyo tiempo les mandará repasar las lecciones que desde la noche antecedente tendrán estudiadas, y cuando las hayan repasado se las tomará y conforme a sus clases les hará algún ejercicio, el cual terminado les señalará para la tarde la lección.

33. Lo mismo podrá hacer a la misma hora con poca diferencia el Maestro de Capilla con sus discípulos en la pieza destinada a este fin, y el Sochantre mayor con los Versistas y Calendistas de semana.

34. A las doce en punto se cerrará la puerta de la calle, y luego comerán, lavándose antes las manos, entrando después del Vice-Director, que bendecirá la mesa en voz alta, y guardando silencio al tiempo de la comida, y sin levantar se ninguno de ella, hasta que hayan acabado los demás, y todos darán gracias con el Vice-Director.

35. Tendrán hasta la una libertad y entero descanso, pero a la una ya tomará cada uno su respectivo destino, de leer, de escribir planas, o de estudiar la lección de gramática, que siempre será corta, o la de música etc. en cuya tarea permanecerán hasta el cuarto de la Campana; pues al punto que lo oigan, se empezarán a vestir el manto, y sobrepelliz, y bonete, y el Maestro también con sobrepelliz los conducirá a la Catedral en la misma forma, que lo practico por la mañana, donde harán breve oración, y luego se colocarán en la Capilla de San Pedro sin permitirles vagueen por la Iglesia ni el Patio hasta ir al Coro en la conformidad, que va dicha.

36. En el Coro ya sabe cada Colegial el ejercicio que le toca sea de Calendista sea de Capitulario, sea de puntero, sea de paz, sea de agua bendita, sea de asistir al Puntador al principio y fin de las horas etc. porque el Viernes de cada semana por la tarde ha de fijar el Maestro en el Colegio un Cartel señalando el turno, y repartimiento de dichos oficios para toda la semana siguiente, y cada uno atenderá a su obligación: igualmente estará señalado el que ha de subir a la Aula Capitular a entonar la Tabla de la semana en los Cabildos de los Viernes, que tendrá repasada.

37. Concluido el Coro por la tarde (que en invierno es ordinariamente a las tres y media, y en verano a las cuatro) volverán los Niños con su Maestro al Colegio en la forma, que arriba se expresó, y si no hay entierros, a que estén convidados se quitarán las sobrepellices, y mantos

descansarán media hora, repasarán luego sus lecciones, y el Maestro se las tomará, señalándoles las que habrán de estudiar para la mañana siguiente. Lo mismo se debe entender por lo respectivo a discípulos de Música y de Versos. Después merendarán alguna cosa, y se divertirán en la Huerta hasta el toque de las Ave Marías.

38. Como estos Niños han de vivir tan atareados será razón procurarles todos los alivios posibles; por tanto convenirá, que todos los Jueves, y días de Fiesta por la tarde, terminado el Coro, cuando no les queda nada que hacer, y los Domingos después de asistir a la explicación de la Doctrina Christiana en la Parroquia, que los saque el Maestro en Comunidad vestidos con su manto, beca y bonete, y los lleve a pasearse, y divertirse a donde mejor les parezca volviendo al Colegio al dicho toque de las Ave-Marías.

39. Y si alguno, como sea en los días desembarazados pidiese licencia un rato del asueto después de las lecciones de la tarde para ir a visitar a sus Padres, u otras personas de confianza se la concederá el Maestro, dándole otro Colegial, que le acompañe, con tal que ninguno abuse de este permiso, y que al anochecer estén de vuelta en la Casa.

40. En habiendo pues anochecido se cerrará la puerta del Colegio, se encenderán luces, rezarán todos una parte del Rosario con el Maestro, quien así mismo les enseñará algunos puntos de la Doctrina Christiana, mandando que cada noche sea distinto el Colegial, que en el librito del Catecismo, y que repitan los demás. Los Domingos habrá un punto de lectura espiritual.

41. El Señor Director podrá dar licencia a un Colegial para ausentarse de la Ciudad por un día: el Señor Deán se la podrá conceder por tres; y sólo el Cabildo la podrá dar por más tiempo; precediendo Memorial del Suplicante. (Acuerdo de 22 de Diciembre de 1786).

42. Asistirán por las noches en la Catedral a los Maitines y Procesión dos Colegiales, que el Vice-Director destinará, con sotana y sobrepelliz: cuidando de que así que se hubiere concluido todo, se restituyan al colegio sin la menor demora ni descarrío.

43. Vueltos al Colegio, y terminados los dichos ejercicios cristianos, se retirarán los niños a preparar sus lecciones para el día siguiente; luego cenarán, esto es, en invierno a las ocho, poco más o menos, y en verano a las nueve, y terminada la cena, se irá a acostar cada cual a su cama, sin hacer en el Dormitorio, (donde toda la noche habrá un farolillo con luz) ningura algazara, ni ruido.

44. Además de la Comunión del Jueves Santo y de Navidad, que es de todos los Ministros, dispondrá el Maestro, que todos los Colegiales confiesen también, y comulguen en la Fiesta de Pentecostés, y en el día de San Marcial su Patrono.

45. Por donación de los Señores Prior Don Domingo Franchy de Alfaro, y Arcediano de Fuerteventura Don José de Viera y Clavijo, es propia del Colegio la devota pintura de San Marcial, Apóstol de Limoges, su Patrono, cuya donación, en un cuadro con su marco dorado, admitió el Cabildo por su Acuerdo de (---) de (---) de 1787; concediendo también por otro de (---) de (---) del mismo año, que anualmente en el día 7 de Julio, que es el de la festividad de dicho Santo Obispo, se pueda traer el referido cuadro desde el Colegio a la Santa Iglesia, y colocarse en el Altar de la Capilla de San Gregorio, donde se venerará desde las primeras vísperas con el adorno y luces que el celo de algunos devotos dispusiere: y en las Casas del Colegio podrán encenderse por la noche algunas luminarias para demostración pública de la circunstancia del día.

46. Como el Cabildo ha hecho también donación al Colegio de San Marcial del cuadro de Nuestra Señora de la Concepción; que estaba en la Sacristía de San Francisco de Paula; será delante de esta sagrada Imagen, donde se habrá de rezar la parte del Rosario, recomendada en la Constitución

47. El Sábado Santo, terminados los oficios de la Aleluya, podrán salir los Colegiales, que destinare el Señor Director, vestidos de Sobrepelliz y bonete, con la Cetre, e Hisopo a bendecir las Casas de la Ciudad, y anunciar la solemnidad grande de la Pascua.

48. Todos los años en el día que el Señor Director de acuerdo con el Señor Deán dispusieren, se examinarán en su presencia los Colegiales sobre los pocos, o muchos progresos, que hubieren hecho cada uno en sus estudios; y aquel que pareciere sobresalir, le ganará a los otros la antigüedad, si ya no la tuviere.

49. En cualquier parte que el Colegial vaya de paso, si oyese cantar el Gloria Patri, inclinará profundamente la cabeza: lo mismo hará con los Sacerdotes revestidos, y siempre que encontrare en la Iglesia o en la calle, o en otra parte algún Señor Capitular, se parará, se quitará el bonete (si lo llevare puesto) y hará venia con la cabeza.

50. Para que todos los mencionados ejercicios del Colegio se ejecuten con el debido arreglo, se hará seña con una Campana en las correspondientes horas. Por ejemplo 24 campanadas para tocar a levantarse de la cama, y para acostarse; cuatro para tocar a vestirse el manto y sobrepelliz: doce para salir a la Catedral: cuatro para tocar a repasar la lección: seis para llamar a darla: doce para ir a comer y cenar: cuatro para volver a la una del día a las respectivas tareas: seis para llamar a rezar por la noche: y ocho siempre que entre en el Colegio el Señor Director, o el Señor Deán.

51. Las faltas culpables en que los Colegiales incurrieren se castigarán irremisiblemente según su gravedad o malicia, con reprehenciones, o privaciones, o humillaciones, o abstinencias, o cárcel. El Señor Deán o Presidente podrá principalmente castigar las faltas, que cometieren en la

Iglesia. El Señor Director las faltas graves que cometieren en el Colegio, o fuera de él, participando el motivo al Señor Deán especialmente cuando por ser prisión, no se presentare el Colegial en el Coro. El Vice-Director podrá corregir las faltas leves; y si fueren graves, dará parte al Señor Director para el pronto remedio. Finalmente en el caso de incorregibilidad, enterará el Señor Director al Cabildo, por ser este sólo el que podrá quitarle la beca, y despedirlo.

52. Tendrá cuidado el Señor Director de que cada cuatro meses se lean estas constituciones en pública comunidad, y reprehenderá las inobservancias, que se hubieren notado, poniendo enmienda en ellas por todos los medios eficaces, que su prudencia le sugiriere.

Parte 2.ª

1. La Fábrica Catedral, contribuirá a este su Colegio, establecido para el mejor culto divino y servicio necesario de la Iglesia, con el importe del Alquiler de la casa, donde ha de tener su habitación, mientras no se edificare una propia con este destino, en el parage para que se llamó a Cabildo desde el año de 1786.

2. Así mismo contribuirá para el Pan del Colegio, en virtud de diferentes acuerdos, con la cantidad de cien fanegas de trigo, que se harán venir de Fuerteventura anualmente.

3. También contribuirá la Fábrica al Colegio, cada cuatro meses, con la suma de cuatrocientos pesos corrientes que hacen mil y docientos al año, los 1160, para satisfacer los salarios, que se expresarán después, y para el sustento de los Colegiales; y los cuarenta pesos restantes para alguna ropa interior, y aseo de las Camas; como todo consta del Acuerdo Capitular de (---) de (---) de 1788.

4. Los gastos extraordinarios de mantos, becas, bonetes, y sobrepellices dependerán de los Acuerdos particulares del Cabildo cuando a representación del Vice-Director por mano del Señor Director, hubiere necesidad de atender por temporadas a su falta.

5. Tendrá cuidado dicho Vice-Director de pedir a su debido tiempo, y con alguna anticipación los tercios, a fin de que se sirva el Cabildo acordar las libranzas correspondientes.

6. Será también precisa obligación suya el apuntar en un Libro todos los gastos diarios del Colegio, arreglándose escrupulosamente, y sin excederse de aquella cantidad, que está señalada para mesadas salarios: de que presentará todos los años al Cabildo cuenta formal, la que se reverá en la Contaduría para su aprobación.

7. Habrá una Bolsa común, a cuidado del mismo Vice-Director en que se recojan todos los maravedices que ganaren los Colegiales por entierros, procesiones, bautismos, propinas,

aguilandos, Aleluya etc: todo destinado para gastos menores de cada uno, con equidad; y justicia distributiva.

8. El dicho Vice-Director, en calidad de Mayordomo del Colegio, cuidará del abasto de Pan, carne, pescado, verduras, legumbres, frutas, aceite, leña, sal etc. Para lo cual la panadera de la casa le habrá de dar todos los días veinte libras de Pan blanco bien amasado, de manera, que cada uno de los doce Colegiales tendrá libra y cuarterón; libra y media el Maestro, y otro tanto la Cocinera Mozo de mandados: Item dará cinco libras de Vaca media de Carnero y media de tocino con legumbres para el Puchero, entendiéndose el carnero para el Maestro. Para la cena dará pescado fresco, o salado según hubiere proporción.

9. Las Legumbres, verduras, frutas del tiempo, o secas, aceite, leña, sal, huevos, etc. se comprarán con la mayor economía, y arreglo a las cuentas aprobadas.

10. Almorzarán los Colegiales sopas del puchero, y en los días de Viernes, huevos, o pan y fruta: y en esto como en la merienda se arreglará también el Mayordomo a las mismas cuentas aprobadas.

11. El salario del Vice-Director será de ciento y diez pesos: el del Sochantre mayor, por la enseñanza de los versículos, y Calendas, nueve pesos: El de la Cocinera, y Ama de llaves, dos pesos al mes, que hacen al año veinte y cuatro pesos: El del Criado del Colegio, doce pesos: La Panadera un rial por fanega, que son doce pesos al año: La Costurera según se ajustare; El Barbero lo mismo.

12. Una de las Obligaciones, que se estipulará, y pondrá por condición al Médico del Cabildo, cuando lo tenga, será la de visitar, y asistir a los Enfermos del Colegio de San Marcial: la misma habrá de tener el Cirujano, cuando por falta del actual se admitiere otro.

13. El admitir, o despedir la Cocinera, o Cocinero, y mozo de mandados, será incumbencia del Vice-Director, dando parte al Señor Director, como inspector de todo lo que se hace en el Colegio.

14. Habrá de ser la Cocinera mujer como de cincuenta años, poco más o menos, viuda o soltera, de buena vida, y reputación, fiel económica, aseada, capaz de cuidar de la despensa, y de todo el menaje de la casa, a quien se entregarán con cuenta y razón los muebles de ella, pero sobre todo, que trate bien a los Niños, y los agasaje, sirviéndoles, en cuanto se les ofrezca con entrañas piadosas, con especialidad estando enfermos: Que recoja la ropa puerca que le entregare cada niño, cuide de enviarla a la Lavandera, como también de tenerles prontas las mudas limpias para cuando las necesiten: Que les apunte la ropa en todo lo que fuere más urgente, y para remendarla la remita a la Costurera de la casa: Que tenga aseadas las Camas, y el Dormitorio, y prepare las lámparas, y luces para la noche: Que no salga del Colegio sino a Misa los días de precepto, y si le ocurriere alguna urgencia, concluida la comida, no lo haga sin permiso del Maestro, y con la circunstancia de

que el mozo de mandados quede en la casa: Que no reciba visitas de Mujeres de ninguna clase, ni de hombres sin el permiso del Maestro, y que si necesitare alguna vez de alguna mujer anciana, que le asita en sus desazones de salud, no lo haga sin su permiso.

15. El Mozo de mandados servirá dentro y fuera del Colegio en cuanto ocurra: barrerá los patios, escaleras, corredores, sacará el agua del pozo, la subirá a la destiladera, y cocina, y cargará la leña, o lo que precisare sacar de la despensa baja; servirá la mesa a los Colegiales, y ayudará a la cocinera a partir la carne, y a salarla, comprará el pescado fresco, o salado, que deberá escamar, la fruta, las verduras, y todo lo demás, que para el surtimiento de la casa se ofreciere de día, o de noche: Tendrá a su cargo el llevar de mañana, y de tarde a la Sacristía mayor de la Catedral ascuas encendidas para los incensarios: Mientras el Ama de llaves salga a Misa los días de fiesta, quedará cuidando de la casa: Estará pronto en ella al tiempo de comer, y después de las Oraciones para cerrar la puerta de la Calle, y asistir al rosario, y doctrina cristiana, que todas las noches se habrá de rezar en comunidad: Y en los ratos desocupados para no estar ociosos se aplicará a trabajar en la Huerta plantando, y regando algunas flores, y yerbas útiles, quedando todo lo demás a la prudencia del mismo Maestro, y Mayordomo del Colegio.

Archivo Secreto, Legajo 19.

Cabildo Ordinario, lunes 26 de Octubre de 1789.

Acórdose: Se dará las gracias a los Señores Dignidades Tesorero Berdugo y Arcediano de Fuerteventura Clavijo por su trabajo, y bella disposición de estos Estatutos y se aprueban, reservándose el Cabildo el añadir, o quitarles según lo exijan las circunstancias del tiempo. Que se saque una Copia de ellos a la mayor brevedad (lo que se encarga al Vice-Director del Colegio de San Marcial de Rubicón) que dejará en su poder para el gobierno de dicho Colegio. Que el Señor Director juntando a los Colegiales procure el que se les lean por la 1.^a vez, y después según y como en ellos está prevenido, y los originales los devuelva dicho Vice-Director a esta Secretaría a los que se junten los Decretos del Ilustrísimo Señor Obispo Plaza nuestro Prelado sobre este asunto; y también los acuerdos que se citan en estas Constituciones que se copiarán del Libro Capitular autorizados por el Señor Secretario y se guarden en el Archivo secreto.

Doctor Ruiz
Secretario

NOMBRAMIENTO DEL PROFESOR DEL COLEGIO DE SAN MARCIAL

Este día se nombró maestro del Colegio de San Marcial a D. Diego Domínguez, Clérigo Subdiácono que empezará a ejercer su empleo desde principio del siguiente año tomando las rentas y emonumentos que le están señalados (*Cabildo*, jueves 10 de noviembre de 1785).

PANDECTA DEL PROFESOR DEL COLEGIO DE SAN MARCIAL

No habiendo podido tener efecto el llamamiento a Cabildo, que se extendió el día 20, para con vista de la Pandecta de los ministros ver lo que se puede mandar para el mejor servicio de la Iglesia, y resolver a los que deben ser obligados los Colegiales de S. Marcial; por lo que esto urge, se acordó, bajo las mismas bolillas, que informe una Junta de los Srs. Canónigos Vélez, Encina y el Racionero López, quienes, con vista de la Pandecta, informen al Cabildo para el mejor acierto en el servicio de la Iglesia qué obligaciones sean y se les puedan poner a los tales ministros, y cuáles a los nuevos Colegiales, para que se verifique el buen servicio y el fin a que son nombrados, y se traiga a Cabildo (*Cabildo*, viernes 23 de diciembre de 1785).

El Sr. Clavijo hizo presente en este Cabildo la Pandecta que ha de servir de regla para el mejor régimen del Colegio de San Marcial, y vista, se acordó (por B.S.N.D.) se aprobaba hasta que el Cabildo determine lo que se deba perpetuar para lo que se llamó (*sic*) (*Cabildo*, 31 de enero de 1786).

2.3.1. Agaete.

Muy Señor mío: el importante objeto de la de V.md. de 17 del corriente, en que la Real Audiencia pide a la Sociedad Patriótica de Amigos de País de esta Isla noticia circunstanciada de la necesidad que en cada uno de sus Pueblos haya de nuevo establecimiento de primeras letras, me anima, lleno de complacencia, a exponer a V.Md. los únicos medios que me han parecido propios a verificarse un fin tan piadoso, tan útil a la Sociedad y al bien particular de cada individuo y con especialidad en este Pueblo, en que la mayor parte de sus habitantes carecen de pleno conocimiento en las obligaciones para con Dios y para con la República, cuyo conocimiento es más asequible por este nuevo fomento que no la voz de los propios Pastores.

Yo no dudaré de mi parte contribuir gustoso en cuanto me sea posible, a que se verifique este nuevo establecimiento siendo de tanta importancia.

Nuestro Señor guarde a V.Md. muchos años como deseo. Lagaete y marzo 23 de 1804. B.L.M. de V.Md. su atento servidor é imb capellan Juan Suarez Aguilar.

Las respuestas al cuestionario de Lugo son las siguientes:

1.ª Si hay en este Pueblo alguna Escuela de primeras Letras.

Ninguna.

2.ª Si hay alguna dotación para ella, y á qué ascenderá.

Ninguna.

3.ª Si los Discípulos pagan al Maestro alguna contribución, y cual sea esta.

Hubo tiempo en que pagaban un real de pta. cada mes pero a fines de 1802 se concluyo esta Escuela y la contribución por parecer pesada a los Padres de familias.

4.ª Qué número de discípulos hay actualmente.

Ninguno: los poco padres que saben leer enseñan a sus hijos, aunque no son todos los que lo practican.

5.ª Que enseñanza dá el Maestro, y cual es su aptitud para ello.

En el día no se dá enseñanza, no se daba en los principales misterios de Nuestra Santa Fé y era bastante apto el que les instruía.

6.ª En el caso de no haber Escuela ó ser corta su dotación, si se encuentra algun arbitrio para ayuda de ella.

No halla otro arbitrio que señalar para un fin tal útil, un pedazo de terreno de los muchos que hay en este Pueblo Realengos o que todo el pueblo haga una ligera contribución, anual.

7.ª Que vecindario hay en ese Pueblo, entendiendose en lo que está arruado y sus más inmediatas cercanías desde donde se juzgue prudentemente que podrán concurrir los alumnos a la Escuela. Este particular del vecindario se desea que fuere por certificado.

Certifico tener este Pueblo doscientos y cincuenta vecinos de los comprendidos en la pregunta que antecede.

8.ª Que vecindario hay en esa Jurisdicción con separación de Pagos.

Tiene este Pueblo trescientos once (sic) vecinos y de ellos 43 en el Valle, nueve en el Hornillo, 4 en Guayedra, 11 en el Risco y el resto en el Pueblo.

9.ª Si hay algunas Amigas que se ejerciten en la enseñanza de las Niñas, y qué les suelen contribuir por ello.

Ninguna pero hay personas aptas para ello.

10.ª Se puede decir lo demás que parezca conducente para el fomento de estos establecimientos de primeras Letras en ese Pueblo.

No teniendo efecto lo ante dicho, podía este Pueblo ceder a favor del Maestro de primeras Letras, unos terrenos baldíos que regularmente tiene destinados para alguna obra Pública; cuyo producto anual asciende á 12 pesos corrientes: ó aplicar a este fin un número de ptas. con que los vecinos contribuyen anualmente para las funciones de Jueves Santo, día de la Cruz, Y de San Juan Bautista, contribuyendo la fabrica de esta Iglesia los derechos de ministros, y haciendo gracia los Parrocos de sus derechos pues todo es nada en comparación del Bien Público y un particular que se sigue a cada individuo con este nuevo establecimiento.

Lagaete y Marzo 23 de 1804. Juan Suarez Aguilar.

2.3.2. Agüimes.

Muy Señor mio: recibí la de S.M. de orden de la Real Sociedad de Amigos del País, y interesado en su contenido digo a V.Md. cuanto he podido alcanzar acerca de los diversos particulares, que se me preguntan sobre el Establecimiento de nuevas Escuelas donde haya necesidad; en cuanto al 7º y 8º particular, quedan contestados con el Certificado, que remito adjunto. Dispense V.Md. todas las faltas, pues a penas he

tenido lugar para formar estas letras y con la cabeza perdida.

Nuestro Señor guarde a V.Md. muchos años.
Villa de Agüimes y marzo 31 de 1804 años.

B.L.M. de V.Md. su afecto servidor y Capellán Vicente Sánchez.

Contestación a los diez particulares que anteceden y es en la forma siguiente.

1.ª Si hay en este Pueblo alguna Escuela de primeras Letras.

En este pueblo de Agüimes siempre ha habido Escuelas de Primeras Letras y la hay hasta de presente en este Convento de Predicadores¹.

2.ª Si hay alguna dotación para ella, y á qué ascenderá.

Me consta no hallarse con dotación alguna la referida Escuela, pero siempre han cuidado los Padres Provinciales Dominicos de proveer Maestros para ella, y juzgo tener la causa, porque las fundaciones de los Conventos son para utilidad de los Pueblos.

También se halla una Capellanía fundada por don Fernando Perera Lozano con la pensión de dar Escuela y Estudio de Gramática en esta Villa, pero los Señores Provisores en atención a que no se verificó su entera fundación por no haber venido de Indias sino la mitad del dinero con que se mandó fundar dicha Capellanía, solo se ha cargado la pensión de dar Escuela de Primeras Letras con la que se ha hecho presbítero don Cristóbal Herrera, como pariente del fundador, pero esta Capellanía es muy corta y apenas tiene la congrua, sin embargo me consta que ha dado Escuela a los niños que se le han presentado, pero en el día no tiene uno.

3.ª Si los Discípulos pagan al Maestro alguna contribución, y cual sea esta.

Que ni los discípulos ni quienes los representan jamás han pagado cosa alguna al Maestro Dominico por dicha Escuela, fuera de algunas ligerísimas gratificaciones y ésto muy raro.

4.ª Qué número de discípulos hay actualmente.

Que el número actual de discípulos se reducen a veintiseis, todos los más párvulos y naturales del recinto de esta Villa, sin concurrir en el día uno del Ingenio que distará de esta Villa un cuarto de leguas, como en otras ocasiones, cuyo número es nada respecto de los muchachos que hay en esta Villa.

¹ Fundado el 27 de marzo de 1649 (Artiles, 1965:131).

5.ª Que enseñanza da el Maestro, y cual es su aptitud para ello.

Que el Maestro actual en este Convento es un pobre Lego de más de setenta años, quien ha enseñado a muchos las primeras letras, y es en lo que principalmente se ejercita, pero ya no es para el caso. En cuanto a la enseñanza que da es la común por cartillas y catones, y la Doctrina por Reinoso sin más instrucción, entre los referidos 26 discípulos no tiene uno que empiece a escribir para lo que me parece que absolutamente no es a propósito.

6.ª En el caso de no haber Escuela ó ser corta su dotación, si se encuentra algun arbitrio para ayuda de ella.

Que la Escuela que hay, ya la llevo referida, en la que jamás me parece habrá de parte de los Religiosos el mayor celo a causa de ser para ellos una carga que tomarán con disgusto, y por lo poco que les importa, que haya discípulos o que se adelanten o no, mirándolo todo con indiferencia, no obstante con estas escuelas, tales y cuales, se ha remediado esta Villa; pero qué diremos de la población o pago de Ingenio en donde hay más vecindario que el recinto de esta Villa sin una Escuela ni Amiga, y lo mismo sucede en los pagos del Carrizal y Temisas, que son todos de bastantes vecinos, por cuya causa ha resultado y resultará siempre la mayor ignorancia en los rudimentos de nuestra Santa Fe Católica. Juntamente no se puede hacer establecimiento más útil que estas Escuelas haciéndosele a los Alcaldes que obliguen a los padres a que presenten sus hijos en dichas Escuelas desde los primeros años, en los que los hijos no hacen mas que jugar y corromperse en las costumbres unos con otros.

Ahora la mayor dificultad consiste en la dotación de estas Escuelas, por aquí no encuentro arbitrio, pues no hay terreno baldío que sea a propósito, porque solo restan en toda la Cámara² las dehesas de ganados, que no sirven para otra cosa por hallarse en la aridez de esta costa, a no ser que los diezmos de esta Cámara suplan, cuando no el todo, a lo menos en parte, contribuyendo también los mismos padres. Pero para ésto era necesario que un buen Alcalde se hiciera cargo, después de tener una lista de todos los hijos de familia de cada pago, la que daría muy gustoso para que por su mano entraran los discípulos obligando a los padres pudientes, que son muchos así a su correspondiente contribución, haciéndose de caridad con los pobres, como a que sus hijos no falten a dicha Escuela de la cual no pueda salir uno sin ser antes examinado ante dicho Alcalde y Párroco, así en la doctrina como en la lectura y letra, y cuando no, que conste a dicho Alcalde por certificado del Maestro, como el Discípulo se halla ya en

² La Cámara Episcopal son los terrenos del Obispo.

estado de salir de la escuela no dejándolo al arbitrio de los padres.

Si ésto tiene lugar cuando el Alcalde no vive en el mismo pago, donde está la Escuela, me parece se debía nombrar un Comisionado con autoridad para que cuidase de la asistencia y adelantamiento de los Discípulos y también de la paga mensual del Maestro.

7 y 8.^a Que vecindario hay en ese Pueblo, entendiéndose en lo que está arruado y sus más inmediatas cercanías desde donde se juzgue prudentemente que podrán concurrir los alumnos a la Escuela. Este particular del vecindario se desea que fuere por certificado. Que vecindario hay en esa Jurisdicción con separación de Pagos.

Estas quedan contestadas con el Certificado que remito adjunto.

9.^a Si hay algunas Amigas que se ejerciten en la enseñanza de las Niñas, y qué les suelen contribuir por ello.

Que sólo en esta Villa hay una Amiga, que apenas sabe leer, y nada en cantas (cuentas?), la que tendrá cuatro o cinco niñas, y esto por favor, de donde se infiere la gran necesidad que hay de Maestras no solo en esta Villa sino también en toda mi jurisdicción. El Conde de Vega grande ha puesto en su condado, un hombre con el fin de que dé Escuela a los hijos de sus medianeros, para lo que le da su mesnada contribuyendo también de su parte los mismos Padres con alguna cosa. Obra muy buena y de grande mérito, pero tengo entendido, que los Padres se descuidan en mandar a sus hijos a dicha Escuela, lo que estaba remediado, con que su Amo, los precisara a la asistencia.

10.^a Se puede decir lo demás que parezca conducente para el fomento de estos establecimientos de primeras Letras en ese Pueblo.

En cuanto al décimo y último particular, no tengo que añadir pues queda contestado en los particulares anteriores.

Es cuanto puedo decir. Villa de Agüimes y marzo 31 de 1804 años. Vicente Sánchez.

Certifico el Cura Infraescrito de la Parroquial del Señor San Sebastian de la Villa de Agüimes a los Señores que la presente vieren, como según consta de mi Padrón formado en el año pasado de mil de ochocientos y tres, se compone toda mi Feligrecia de 1294 vecinos, los que se hallan esparcidos en diversos pagos en la forma siguiente: en la Villa de Agüimes que contiene solo el resinto del Pueblo se hallan 355 vecinos; en el Pago del Ingenio, de lo arruado y toda la circunsferencia en la que hay diversas

casas, 390; en el Carrizal, 162; en Aguatona, 14; en Guayadeque, 10; en la Cumbre, 26; en Temisas, 106; en el Toscón, 5; en los Corralillos y Bacas, 20; en la Angostura, 4; y finalmente, en la Aldea Blanca, bajo cuyo nombre se hallan también los Pagos de Sardina y Vega Grande, 202: todos los cuales vecinos hacen de vivientes 5138: de los que son de confesión y comunión 3582; de solo confesión 597; y parvulos 952: y para los efectos que convengan doy y firmo la presente como Cura de dicha Villa, a pedimento del Señor Doctor don Antonio María de Lugo, Canónigo de la Santa Iglesia, en la Villa de Agüimes en 30 de Marzo de 1804 años. Vicente Sánchez.

2.3.3. Aldea de San Nicolás de Tolentino.

Aldea de San Nicolas 24 de abril de 804.

Muy estimado Señor: habiéndolo visto, y hechome cargo de la que recibí de V. el día 26 de marzo, con fecha de 17 de dicho mes, a cerca de Escuelas y Amigas, respondo a todas las preguntas; que ni la ha habido, ni la hay, ni medios, para ello, ni de donde poderse dotar; en cuanto a la certificación de los que pueden concurrir; esto es, de vecinos inmediatos he tomado la razon que he podido; porque el cumplimiento no se ha acabado aun para expresar con certeza dicho número pocos más, o menos son los expresados en la Certificación.

Nuestro Señor guarde a V. felices años como deseo quien S.M.B. Blas Manzano.

Seguidamente, don Blas Manzano adjunta los siguientes cuestionario y el certificado:

- 1.ª Si hay en ese Pueblo alguna Escuela de Primeras Letras.
Respuesta a la 1.ª pregunta. No hay.
- 2.ª Si hay alguna dotación señalada para ella, y a que ascenderá.
2.ª Ninguna.
- 3.ª Si los Discípulos pagan al Maestro alguna contribucion, y cual sea esta.
3.ª Nada.
- 4.ª Qué número de Discípulos hay actualmente.
4.ª Ninguno.

5.ª Que enseñanza da el Maestro, y cual es su aptitud para ello.

5.ª Ninguna.

6.ª En el caso de no haber Escuela, o ser corta su dotación, si se encuentra algun arbitrio para ayuda de ella.

6.ª Nada.

7.ª Que vecindario hay en ese Pueblo, entendiendose en lo que está arruado y sus más inmediatas cercanías desde donde se juzgue prudentemente que podrán concurrir los alumnos a la Escuela. Este particular del vecindario se desea que fuese por certificado.

7.ª La Certificación responde a esta.

8.ª Qué vecindario hay en esa jurisdicción con separación de Pagos.

8.ª La misma Certificación lo dice.

9.ª Si hay algunas Amigas que se ejerciten en la enseñanza de las Niñas, y que les suelen contribuir por ello.

9.ª Nada hay.

10.ª Se puede decir de demás que parezca conducente para el establecimiento y fomento de estos establecimientos de Primeras Letras en ese Pueblo.

10.ª Son todos los de esta Parroquia esto es los de el Pueblo medianeros del Arrendatario del Sr. Marquez; y de ningún otro arbitrio habrá tal pretensión si S.M. el Rey Nuestro Señor no la pone con su propia dotación.

Puede haber quien ponga escuela si señalaran alguna renta; es cuanto puedo decir según la inteligencia que tengo.

Certifico yo el infrascripto Párroco de la Parroquia de la Aldea del Señor San Nicolás de Tolentino como este Lugar se había con trescientos y veinte vecinos pocos mas, o menos los que estan arruados serán como doscientos estos son lo que podrían ocurrir a la Escuela o Amiga si la hubiera, doy esta a pedimento del Señor don Antonio de Lugo hoy veinte y cuatro de abril de mil ochocientos y cuatro años y para que conste la firma. Blas Manzano.

2.3.4. Artenara.

Muy Señor mío de mi mayor estimación: recibí el 25 del pasado la apreciable de V.Md., y en vista de lo que V.Md. anhela saber para poder informar al Tribunal de la Real Audiencia van evacuadas las preguntas del adjunto papel,

e igualmente incluyo certificación del Número de Vecinos, con separación de los Pagos. No hay duda que si se verifica el piadoso establecimiento de Escuelas resultará beneficio grande en los Pueblos, pues de no saber leer no se pueden aprovechar de los buenos Libros que tratan del bien espiritual y temporal.

Quedo a la disposición de V.Md. anhelando se me presenten motivos de poder servir y complacer, según lo exige la obligación en que estoy constituido, dando pruebas evidentes del verdadero afecto que a V.Md. siempre profeso.

Nuestro Señor guarde a V.Md. muchos años. Artenara abril 9 de 1804. B.S.M. de Usted su más atento seguro servidor y Capellán José Francisco Pérez de Quintana.

1.ª Si hay en este Pueblo alguna Escuela de primeras Letras.

En este Pueblo no ha habido, ni hay Escuelas de Primeras Letras.

2.ª Si hay alguna dotación para ella, y a qué ascenderá. Carece de Dotación.

3.ª Si los Discípulos pagan al Maestro alguna contribución, y cual sea esta.

No se puede dar Razón de este particular, por lo que ya queda dicho en la 1.ª pregunta.

4.ª Qué número de discípulos hay actualmente.

No se puede dar Razón de este particular.

5.ª Que enseñanza da el Maestro, y cual es su aptitud para ello.

No se puede decir nada sobre este particular.

6.ª En este Pueblo no hay arbitrio. que se pueda tomar para el establecimiento de Escuela.

7.ª El número de vecinos, de que se compone este Pueblo, es el mismo que consta en la adjunta certificación.

8.ª Véase la Certificación donde se expresan los Pagos.

9.ª No ha habido ni hay quien se ejercite en la enseñanza de las Niñas.

10.ª Como se ha carecido de enseñanza, no hay quien pueda desempeñarla como corresponde, bien que para ésto hay aún remedio.

Es muy conveniente se establezcan Escuelas en los Pueblos, aunque el número de vecinos inmediatos a la Parroquia

sea muy reducido, porque los más remotos se valen de sus parientes, o amigos circunvecinos, donde asisten sus hijos para concurrir a la Escuela. La necesidad es bien notoria, pues de no haber enseñanza, no hay quien sepa poner la pluma, en este Pueblo, ni en Tejada, Tirajana, y Aldea, ni quien se aplique a los Estudios, aunque muchos Padres de familia anhelan aplicar a sus hijos.

Certifico yo el infrascripto cura de esta Iglesia Parroquial del Apóstol San Matias del Lugar de Artenara, que el Número de que se compone esta Población, es de trescientos, veinte y ocho vecinos, los que tienen su Domicilio, en los Pagos siguientes. El Pueblo, que esta circunvecinando a la Parroquia se compone de sesenta y seis, el pago de las Cuevas tiene treinta y dos, los Alumnos de estos pueden concurrir comodamente a la Escuela; el Pago de Coruña tiene nueve, el de Acusa, cuarenta y nueve; el Pago del Lugarejo veinte y uno, en el de Barranco hondo ochenta y nueve, en el Anden diez y nueve, en el Tablado hay trece, en el Juncal diez y ocho, en el Pago de Tirma hay once; los Alumnos de estos no pueden concurrir a la Escuela. Y para los efectos que convengan doy este a pedimento del Señor don Antonio de Lugo Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de estas Islas. Artenara abril 9 de 1804 años. José Francisco Pérez de Quintana.

2.3.5. Arucas.

Muy venerado Señor: En cumplimiento de la que con fecha de 17 de marzo proximo pasado se sirvió V.S. escribirme, he hecho la diligencia, y averiguación posible para dar razón, y respuesta a las preguntas, que se me hacen sobre Escuelas de primeras Letras: cuya Diligencia incluyo, juntamente con el Certificado, que se me pide del número de vecinos, que hay en este Pueblo, y sus inmediaciones, desde donde con facilidad pueden concurrir los alumnos a la Escuela.

Yo no encuentro aquí otros arbitrios para este Establecimiento, sino los que apunto en las respuestas, que tengo dadas, pues con la doña Catalina del Toro no hay ya que contar, a causa de que habiendole resultado varias drogas, tiene que satisfacer distintos créditos, que le imposibilitan lo bastante, y así está con deliberación de sus pender la Escuela, que paga, el día 18 de mayo, que se complementa el año.

Es lo que puedo decir a V.S. cuya vida guarde Dios Nuestro Señor muchos años. Arucas, y marzo 31 de 1804. B.L.M. de V.S. su más atento servidor, y Capellán. Vicente Pérez de Armas.

Respuesta, que el Cura de Arucas dá a las preguntas, que se le han hecho por la Real Sociedad Patriótica de Amigos del País de esta Isla de Canaria, sobre Escuelas de primeras letras.

1.ª Si hay en este Pueblo alguna Escuela de primeras Letras.

En este Pueblo hay Escuela de primeras Letras, la que tengo entendido se suspenderá bien presto, por los motivos, que apuntaré en la siguiente respuesta.

2.ª Si hay alguna dotación para ella, y a qué ascenderá.

Doña Cathalina del Toro paga cien pesos anuales al Maestro de esta Escuela: esta Señora estaba con pensamiento de dejar esta dotación para siempre sobre sus bienes; pero según me ha informado su apoderado, no solo no la establecerá, sino que está ya con animo de suspender la dicha Escuela, por cuanto han sobrevenido a su Casa algunos créditos, que precisamente ha de satisfacer de su hacienda, los que parece ascienden a más de cuatro mil pesos.

3.ª Si los Discípulos pagan al Maestro alguna contribución, y cual sea esta.

Los Discípulos no pagan aqui al Maestro contribución alguna a mas de la que le ha sido asignada por la precitada doña Catalina.

4.ª Que número de discípulos hay actualmente.

Sesenta y cinco discípulos se hallan en el día concurriendo a la Escuela de este Pueblo.

5.ª Que enseñanza da el Maestro, y cual es su aptitud para ello.

El Maestro les enseña a leer, escribir, y la Doctrina Christiana, como Sacerdote que es.

6.ª En el caso de no haber Escuela o ser corta su dotación, si se encuentra algun arbitrio para ayuda de ella.

Suspendida, que sea esta Escuela, como que efectivamente le suspenderán en este mes de Abril, o el que viene de mayo, el arbitrio, que encuentro para poder establecerla, y dotarla son unas tierras baldías, que en el Distrito de esta Parroquia se hallan donde dicen el Barranco de la Montaña, que serán setenta fanegadas poco mas, o menos, repartiendolas para este fin; o si pudiera ser de una Egesa (sic, Dehesa?), que se halla en este Lugar, de que pagan anualmente unas veinte, y seis fanegas de trigo.

7.ª Que vecindario hay en ese Pueblo, entendiéndose en lo que está arruado y sus más inmediatas cercanías desde donde se juzgue prudentemente que podrán concurrir los alumnos a la Escuela. Este particular del vecindario se desea que fuere por certificado.

Setecientos, treinta y tres vecinos contiene el Pueblo, y demás Pagos cercanos a él, desde donde pueden concurrir los alumnos a la Escuela, pues aunque algunos están algo distantes se verifica, que vienen por la mañana, traen su comida, y a la tarde con facilidad se regresan a sus casas.

8.ª Que vecindario hay en esa Jurisdicción con separación de Pagos.

Mil, ochenta, y seis son los vecinos, que comprehende el Distrito de esta Parroquia con sus respectivos Pagos: en esta forma= El Pueblo 258 = El Serrillo 76 = La Goleta 86 = Altavacales y Pedrera 10 = Mazaperez 12 = Montaña Riquianes 7 = Santidad y Fuentecillas 25 = Tenoya 21 = Montaña Cardones 52 = Hoya de San Juan 18 = Castillejos 7 = Trasmontana 37 = Corral de Manuel 6 = Llano blanco y Cruz de Pineda 12 = Cardonal 15 = Costa de Bañadero 70 = Quintanilla 9 = San Andrés 28 = Trapiches 53 = Caidero de Pinto y Palmita 18 = Firgas 72 = Buen Lugar 17 = Casa blanca 23 = Barranco de Azuaje 7 = Capellanía, Trapichillo, y Casa de Marcos 17 = Pedrera, Lomitos y Montaña de Firgas 20 = Barranquillos 13 = Repartimiento Altavacales y Caldera 29 = Lomo de Padilla 20 = Lomo de Tomás de León 5 = Amdemes Cuartas y Riveras 20 = Cambalud 1? = Barrio de los Dolores 19 que todos componen el supradicho número de mil, ochenta, y seis vecinos.

9.ª Si hay algunas Amigas que se ejerciten en la enseñanza de las Niñas, y qué les suelen contribuir por ello.

Dos Amigas hay aquí, una en el Pueblo, y otra en el Serrillo, que se ejercitan en enseñar las Niñas: a cuyas Amigas suelen contribuir las de Cartilla con ocho cuartos mensuales, las que leen en Libro con un real de plata, las que en libro y carta con real y medio, y las que escriben pagan dos reales de plata.

10.ª Se puede decir lo demás que parezca conducente para el fomento de estos establecimientos de primeras Letras en ese Pueblo.

Antes de que hubiera renta asignada para Escuela, por lo regular siempre ha habido Escuela en este Pueblo, a cuyo Maestro hacian la misma contribución, que se ve hacen a las Amigas; pero sólo pagaban los pudientes, que en este Pueblo son pocos.

Certifico Yo el infrascripto Cura de la Iglesia Parroquial del Señor San Juan Bautista de la Villa de Arucas haber en este Pueblo, y

sus inmediaciones, desde donde con facilidad pueden concurrir los alumnos a la Escuela, setecientos, treinta, y tres vecinos; y para los fines, que convenga, y que conste donde corresponda doy la presente, que firmo, y en caso necesario juro *in verbo Sacerdotis*, en Arucas a treinta, y uno de marzo de mil, ochocientos, y cuatro años. Vicente Pérez de Armas.

2.3.6. Gáldar.

Muy Señor mío: A su tiempo recibí la de V.S. con el adjunto papel de preguntas concernientes al establecimiento de Escuelas de primeras letras, que remito evacuadas, y no ha podido ser antes ya por la continua asistencia a la Iglesia en los días de Semana Santa, y ya por faltarme algunas noticias seguras para lo que hace a Pagos del Campo en esta jurisdicción, donde están mezclados muchos vecinos pertenecientes a la Parroquia de Guía, no obstante estar sujetos al Alcalde de Gáldar y vivir en esta jurisdicción, por el desorden y barbarie de estas Iglesias de que el hombre se hace vecino de la Iglesia de su mujer, aunque él sea vecino y viva en la otra Iglesia y Jurisdicción del otro Pueblo.

Yo desearé vayan satisfechas preguntas y Certificado al gusto e intento de V.S. y que tengan resultas favorables a este pobre Pueblo, desamparado y sin sujeto que procure su felicidad, sino los Padres Comunes de la Patria y Amigos del País.

Nuestro Señor guarde a V.S. muchos años. Gáldar y abril 6 de 1804.

B.S.M. a V.S. su más afectuoso servidor y Capellán. Pedro Acosta Ponce.

1.ª Si hay en este Pueblo alguna Escuela de primeras Letras.

Hay una Escuela que da el Sacristán don Juan Leandro Tobar que enseña a leer y escribir de gracia y tiene al presente veinte y cinco Discípulos, y tuviera muchos más si se enseñara con más celo.

2.ª Si hay alguna dotación para ella, y a qué ascenderá.

No hay dotación alguna para la Escuela.

3.ª Si los Discípulos pagan al Maestro alguna contribución, y cual sea esta.

No pagan los Discípulos cosa alguna al Maestro por lo que no se tiene el mayor esmero en la enseñanza puramente gratuita.

4.ª Qué número de discípulos hay actualmente.

Son veinticinco los discípulos actuales, a causa de la frialdad y poca aplicación con que se enseña sin renta ni contribución.

5.ª Que enseñanza da el Maestro, y cual es su aptitud para ello.

Enseña a leer y escribir solamente y, aunque tuvo buena letra, ya le tiembla mucho la mano.

6.ª En el caso de no haber Escuela o ser corta su dotación, si se encuentra algun arbitrio para ayuda de ella.

El único arbitrio que se encuentra es la Dehesa de Pico Viento, que dicen el Prado y se remata todos los años para los propios del Cabildo y suele llegar hasta 80 pesos algún año, y otros 60 más o menos.

7.ª Que vecindario hay en ese Pueblo, entendiéndose en lo que está arruado y sus más inmediatas cercanías desde donde se juzgue prudentemente que podrán concurrir los alumnos a la Escuela. Este particular del vecindario se desea que fuere por certificado.

En esta Población y sus inmediatas cercanías hay actualmente, según el Padrón que se acaba de formar, 550 vecinos y que pueden concurrir cómodamente al Pueblo.

8.ª Que vecindario hay en esa Jurisdicción con separación de Pagos.

Fuera de los 550 vecinos de la Población, hay en esta Jurisdicción 70 vecinos más en los Pagos del Campo= En San Martín e Inciensal 11 = en Saucillo 17 = en Juagarsal 8 = en Nogales y Caidero 12 = en Pico de Viento 18 = en la Degollada 4. De éstos pertenecen algunos a la Iglesia de Guía, aunque están en esta Jurisdicción y bajo el gobierno del Alcalde de Gáldar.

9.ª Si hay algunas Amigas que se ejerciten en la enseñanza de las Niñas, y qué les suelen contribuir por ello.

Hay una Amiga, Frasquita Cabral, que enseña a leer, escribir, hacer media y coser a las Niñas, sin renta ni contribución determinada más que lo que voluntariamente quieren gratificarla, que es casi nada, por lo que no se puede atarear perdiendo de su trabajo, y tiene actualmente 30 Niñas:

10.^a Se puede decir lo demás que parezca conducente para el fomento de estos establecimientos de primeras Letras en ese Pueblo.

En el mismo Pago de Pico de Viento de esta jurisdicción a más del Prado que se ha dicho en la 6.^a pregunta, restan otros terrenos baldíos que pueden servir de ayuda de dotación para la Escuela y llaman el Dexío, sin dueño particular, ni más utilidad que el pasto de algunos pocos ganados que arrimarán por allí y como ocurren todos nunca puede ser de provecho y en la Escuela se utilizan todos.

Hay allí mismo tres trozadas de tierra repartida entre los vecinos de Guía, de Gáldar y de Agaete, que son como unos propios comunes de estos Pueblos porque ningún particular es dueño. Ya Guía tiene su Dehesa de Tamara Gáldar y orillas de la Montaña Doramas muy fértiles y largas. Esta porción junta con la de Gáldar, que como corren en el día son inútiles a los Pueblos, y pueden ser muy ventajosas para la Escuela estando en una persona que lo cele como propio.

Es lo que alcanzo en verdad. Gáldar y abril 4 de 804 años. Pedro Acosta Ponce.

Certifico el Párroco Beneficiado de esta Iglesia del Apóstol Santiago de la Villa de Gáldar contener el Padrón que se ha formado para el cumplimiento del presente año, en el Pueblo y sus inmediaciones quinientos y cincuenta vecinos, y en los Pagos del Campo que administra esta Iglesia en la Jurisdicción de Guía igualmente que en ésta de Gáldar contiene cuarenta vecinos; pero contrayéndome a los vecinos que hay en esta Jurisdicción sujetos a la Justicia Real ordinaria de esta Villa, aunque muchos de ellos son Parroquianos de Guía administrados por aquella Iglesia, por el desorden y confusión que hay en estas dos Iglesias de no tener territorios separado, y administrar el Párroco de Gáldar en la Jurisdicción de Guía y el de Guía en la de Gáldar, digo que hay setenta vecinos en esta forma= En el Pago de San Martín e Inciensal once = en Saucillo diez y siete = en Juagarzal ocho = en Nogales y Caideros doce = en Pico de Viento diez y ocho = en la Degollada cuatro, aunque me podrán faltar algunos de que no tengo conocimiento por estar empadronados en la Iglesia de Guía.

De suerte que el total de vecinos de esta Jurisdicción Real de Gáldar es de seiscientos veinte = de éstos quinientos cincuenta en el Pueblo y sus cercanías y 70 en los Pagos, y Haciendas del Campo y no ser menos lo juro en caso necesario *in verbo sacerdotis*, y doy la presente a solicitud de la Real Sociedad de

Amigos del País de la Ciudad de las Palmas de Canaria. Gáldar y abril 6 de 1804. Pedro Acosta Ponce de León.

2.3.7. Guía.

Muy Señor mío: remito evacuado el interrogatorio que en oficio de 27 marzo me incluyó V.Md. a nombre de la Real Sociedad Económica de Amigos de esta Isla. Persuadido del interés que todo Patriota debe tomar en no entorpecer con la menor demora asuntos como el presente, cuyo objeto es un establecimiento tan útil, a poco de su recibo lo hubiera devuelto despachado, si hubiera llegado a mis manos en otras circunstancias que no las actuales, en que Oficios de Iglesia, Instrucciones Parroquiales, muchedumbre de Feligreses que en estos días han ocurrido desde lejos a cumplir y que era indispensable por lo mismo hacer lo posible por oírles, y otras causas, me han impedido absolutamente dedicar el tiempo preciso a examinar por menor los Padrones de esta Iglesia a fin de poder contestar con la individualidad que se desea.

Siempre aceptaré gustoso todo encargo de este Real Cuerpo, a quien V.Md. se servirá ofrecerme, deseoso de que emplee mis cortas facultades en todo lo que puedan contribuir a cualquiera de los objetos importantes que lo animan.

Nuestro Señor guarde a V.Md. muchos años
Guía y abril 2 de 1804.

B.L.M. de V.Md. su afectísimo seguro servidor y Capellán Francisco Almeyda.

Vistas y examinadas las diez preguntas contenidas en el adjunto interrogatorio, que para evacuar un informe pedido por la Real Audiencia, me ha propuesto la Real Sociedad Económica de Amigos del País de esta Isla, respondo...

1 y 2.^a Si hay en este Pueblo alguna Escuela de primeras Letras. Si hay alguna dotación para ella, y a qué ascenderá.

Que hay en este Pueblo de Guía una Escuela de primeras letras, pero que siempre ha carecido de dotación fija y señalada.

3.ª Si los Discípulos pagan al Maestro alguna contribución, y cual sea esta.

Que los Maestros que han sido de dicha Escuela sólo han contado con algunas dádivas, que regularmente eran de frutos de la tierra, con que arbitrariamente los Padres de los Alumnos solían contribuirles; hasta de pocos meses acá, que por haber faltado la Casa-Hospicio de este Pueblo en que se daba la Escuela, se resolvió que los Discípulos contribuyesen todos los meses, los de Cartilla con una moneda, los de Catón con un real, y los que escriben con dos reales de plata, ya sea para pagar la Casa, como para compensar con lo restante al Maestro de su trabajo.

4.ª Qué número de discípulos hay actualmente.

Que desde que se fijó por el Maestro esta contribución mensual, como había varios pobres que ni aún con ella podían sufragar, ha minorado mucho el número de Discípulos, reduciéndose al presente sólo a treinta.

5.ª Que enseñanza da el Maestro, y cual es su aptitud para ello.

Que toda la enseñanza de esta Escuela es la misma que está contenida en el método común y ordinario de dar principio por la Cartilla, y seguir después el Catón, y demás Libros, hasta que fáciles ya los jóvenes y expeditos en la lectura de Impresos y manuscritos, empiezan a escribir en el mismo orden y usando de la misma clase de muestras que en la Escuela de esta Ciudad que obtenía el difunto don Francisco Capiro, de donde repetidas veces ha traído los modelos este Maestro Actual; cuya aptitud es regular, escribe y corta plumas bien, pero no según las reglas y método de la nueva Cartilla; a lo que une en su persona una buena conducta y educación.

6.ª En el caso de no haber Escuela o ser corta su dotación, si se encuentra algun arbitrio para ayuda de ella.

Que arbitrando sobre señalamiento de dotación fija de esta Escuela, no me ocurre otro proyecto asequible (bien que no es nuevo) que el producto que pudiera sacarse de algunas tierras baldías y cultivables de esta Jurisdicción.

7.ª Que vecindario hay en ese Pueblo, entendiéndose en lo que está arruado y sus más inmediatas cercanías desde donde se juzgue prudentemente que podrán concurrir los alumnos a la Escuela. Este particular del vecindario se desea que fuere por certificado.

Que lo arruado de este Pueblo con sus Pagos circunvecinos de donde cómodamente podrían ocurrir diariamente Alumnos a esta Escuela, comprenderá el número de doscientos y setenta vecinos.

8.ª Que vecindario hay en esa Jurisdicción con separación de Pagos.

Que todo el vecindario de esta Jurisdicción se halla separado y dividido en Pagos en la forma siguiente:

En lo arruado del Pueblo.....	225
Tarasona y Llano de Parra.....	22
Montañeta, San Juan y Tamaragáldar.....	18
Gallego y Calaboso.....	30
Palmital Viejo.....	25
Paso de María de los Santos y Palma de Quintana.....	40
Palmitales, Desaguadas y Barranco de Moya.....	50
Barranquillo Frío.....	6
Cuevas Blancas.....	12
Talairaga, Mondragones y Tres Palmas.....	12
Costa de Layraga.....	40
Barranquillo, Ingenio Blanco y Cuesta de Caraballo..	28
Cañada.....	29
Hoya de Pineda.....	20
Colmenilas y Poleo.....	8
Saucillo.....	32
Bascamado.....	15
Caidero, Cherinos y Fagagesto.....	25
Mananidra y Mayorga.....	6
Incencial, Trujillo, y Lucena.....	10
Rosas de Vallads., San Martín y Lomogordo.....	26
Montaña Alta.....	36
Palmilla.....	5
Solapones.....	15
Solapillas, Buenaventura y Marentes.....	15
Verdejo.....	22
Lomo de Pineda, Pico de Viento, Artaro y Nogales....	21
Caideros, Mesas, Rehoya y Andenes.....	21
Barranco del Pinal.....	12
Pabón y Paboncillo.....	5
Marmolejo y Agazal.....	13

844

9.ª Si hay algunas Amigas que se ejerciten en la enseñanza de las Niñas, y qué les suelen contribuir por ello.

Que hay una Amiga en este Pueblo a la que concurren como veinte niños de uno y otro sexo, cuya educación y enseñanza se reduce a facilitarles en la lectura de Libro y Carta sin otra contribución que medio real los de Cartilla, y un real los de Libro; a lo que añaden cinco cuartos ³ para sacar de todos el total del alquiler de la casa.

³ Quinze céntimos.

10.^a Se puede decir lo demás que parezca conducente para el fomento de estos establecimientos de primeras Letras en ese Pueblo.

Que prescindiendo de todo lo que en general podría decirse con el fin de plantar al presente el mejor Plan de Educación, sólo diré en particular, que no pudiendo realizarse el mejor establecimiento sin un buen Maestro, ni conseguirse éste sin una buena dotación, adaptándose al arbitrio propuesto en mi respuesta a la sexta pregunta, desde luego éste ofrecerá cómoda proporción para este fin; porque la Dehesa de Tamaragáldar, cuyo reparto se trata en la actualidad de Orden Superior, y las Orillas de la Montaña de Doramas, sitas en esta Jurisdicción, que por ser tantas, no dejan ya esperanzas de replanto (como sería de desear) y se trata por lo mismo de sacar al menos su menor bien cultivándolas, todas juntas componen un crecido número de fanegadas, de donde podría no sólo proveerse suficientemente de dotación a una Escuela, sino a un Estudio de Latinidad y bellas Letras, por observarse que abunda este Pueblo de muchos jóvenes dotados de excelentes disposiciones naturales, que careciendo por su pobreza de proporciones para salir de él y procurarse la mejor educación, dejan después de ser útiles al Estado y a la Iglesia.

En orden al modo en particular más oportuno de hacer este señalamiento sería acaso más cómodo y seguro el que se separara una o muchas trozadas de dichas tierras, de donde se juzgara prudentemente que podría resultar un producto suficiente; que no el imponer un canon anual a cada vecino agraciado en el repartimiento de ellas para destinar su total a este fin; por no parecer este medio tan proporcionado como el primero para fijar una buena dotación; y porque su cobranza anual presentaría regularmente mil disgustos y dificultades.

Sería también muy a propósito que hubiese en este Pueblo un Superior revestido de las facultades que en esta materia se tenga a bien conferirle, de quien inmediatamente dependa el Maestro que fuere elegido para la enseñanza, a fin de que le observe con frecuencia y pueda compelerle en caso preciso al exacto cumplimiento de su deber.

Y verificándose últimamente la dotación de tan útil establecimiento en tierras de este propio vecindario, parece regular el que se acordara el derecho de preferencia en este empleo a cualquier Pilongo⁴ de esta Parroquia, que compareciendo en concurso de otros se hallare dotado de igual aptitud y cualidades. Y respecto del influjo más o menos que por la misma razón pueda o deba tener este Pueblo, o más bien, sus Representantes en la elección de Maestros, siempre tendré por más prudente y justo lo que en esta parte fuere dictamen de un Cuerpo de Individuos tan

⁴ Los bautizados en la Pila de la Parroquia.

ilustrados como lo es la Real Sociedad Económica de esta Isla.

Certifico yo el infrascripto Párroco de esta Iglesia de María Santísima de Guía, como según aparece de los Padrones de dicha Parroquial, el vecindario contenido en lo arruado del Pueblo y Pagos más circunvecinos de donde cómodamente podrían ocurrir a él todos los días Alumnos de Escuela, podrá llegar al número de doscientos y setenta vecinos.

Guía y abril 2 de 1804. Doctor don Francisco Almeyda.

2.3.8. Moya.

Muy Señor mío: para dar usted cumplimiento a lo que usted me dice en su carta de 17 de marzo de este presente año, remito el adjunto interrogatorio y Certificado que se me pide, a lo cual ha hecho gustoso estos oficios, por resultar de ellos el aumento del culto de Dios y bien público, yo quisiera haber tenido otras luces para haber desempeñado este Ministerio como era debido por andar estos mis informes de Tribunal en Tribunal; pero espero de su buena conducta y sabiduría me disimule cuanto esté su parte. Dios Nuestro Señor guarde a Usted muchos años como deseo, Moya y marzo 30 de 1804. Francisco Guerra y Ponce.

Sus respuestas al interrogatorio fueron las siguientes:

1.^a Si hay en este Pueblo alguna Escuela de primeras Letras.

La hay y la da el Cura.

2.^a Si hay alguna dotación para ella, y a qué ascenderá.

No hay tal dotación.

3.^a Si los Discípulos pagan al Maestro alguna contribución, y cual sea esta.

Se ha dado Escuela por caridad.

4.^a Qué número de discípulos hay actualmente.

Hay cinco o seis, aunque en tiempos pasados había hasta doce.

5.^a Que enseñanza da el Maestro, y cual es su aptitud para ello.

Leer y escribir y enseñar la Doctrina Cristiana.

6.ª En el caso de no haber Escuela o ser corta su dotación, si se encuentra algun arbitrio para ayuda de ella.

No hay dotación, ni se encuentra arbitrio para ella.

7.ª Que vecindario hay en ese Pueblo, entendiendose en lo que está arruado y sus más inmediatas cercanías desde donde se juzgue prudentemente que podrán concurrir los alumnos a la Escuela. Este particular del vecindario se desea que fuere por certificado.

Va certificado separado [roto].

8.ª Que vecindario hay en esa Jurisdicción con separación de Pagos.

En el Lugar hay doscientos vecinos, en el Pago de Fontanales ochenta, en la Costa sesenta.

9.ª Si hay algunas Amigas que se ejerciten en la enseñanza de las Niñas, y qué les suelen contribuir por ello.

No hay Amigas.

10.ª Se puede decir lo demás que parezca conducente para el fomento de estos establecimientos de primeras Letras en ese Pueblo.

Es muy conducente el que haya Escuela, lo uno para que los vecinos aprendan bien la Doctrina Cristiana, y lo otro para que haya quienes sean notarios fieles de fechos, y otros empleos como Sacerdotes, y Curas, que muchos estan perdiendo Capellanías de sanguinidad y pasando a otros por sus padres no poder ponerlos en la Ciudad, y otros que sus Padres y Abuelos han sido oficiales de Milicia y han tenido empleos en el Real servicio, y sus hijos no lo han podido tener por no saber leer y escribir.

Certifico yo el infrascripto Cura de la Parroquial de María Santísima de Candelaria del Pueblo de Moya, como a consecuencia de la séptima pregunta del interrogatorio, en que se me previene que de noticia de los vecinos que están arruados y sus más inmediatas cercanías, y de donde juzgue que prudentemente puedan concurrir los alumnos a la Escuela a lo arruado de este lugar, digo que hay trescientos y cuarenta vecinos; y que todos los hijos de familia pueden concurrir a la Escuela, porque aunque algunos están retirados como legua y media de camino en los Pagos de Fontanales y la Costa, como les lleva el interés de aprender y que no se les lleva nada por ello, buscarán en el mismo lugar Amigos y Parientes para gozar de la gracia que nuestro Católico Monarca se ha dignado conceder a sus amados vasallos, por lo cual juzgo de este modo y doy la presente que firmo en Moya a

treinta de marzo de mil ochocientos y cuatro años. Francisco de Guerra y Ponce.

2.3.9. San Lorenzo.

Muy Señor mío y de mi estimación: remito a V.Md. la lista adjunta y en las preguntas que contiene he hecho la nota correspondiente a las que hay que decir; las otras van en blanco, pues diciendo que no hay Escuela, ni Amigas ya están respondidas.

Espero dispense V.Md. la cortedad de mi talento para satisfacer a todo lo que se me pide.

Nuestro Señor guarde a V.Md. muchos años como desea su afecto Servidor y Capellán. Lugar de San Lorenzo y abril 2 de 1804. B.L.M. de V.Md. Gregorio de León y Fernández.

1.ª Si hay en este Pueblo alguna Escuela de primeras Letras.

Carece de ella.

2.ª Si hay alguna dotación para ella, y a qué ascenderá.

El Señor Deán don Jerónimo de Roo donó a este Pueblo 50 fanegas de trigo para la erección de un pósito⁵ con la mira de que de su producto se pagare a un Maestro de primeras letras y hasta el presente no se ha verificado ni lo uno ni lo otro.

3.ª Si los Discípulos pagan al Maestro alguna contribución, y cual sea esta.

No responde.

4.ª Qué número de discípulos hay actualmente.

No responde.

5.ª Que enseñanza da el Maestro, y cual es su aptitud para ello.

No responde.

⁵ Según el *Diccionario de la Lengua Española* (1992) de la Real Academia Española, instituto de carácter municipal y de muy antiguo origen, destinado a mantener acopio de granos, principalmente de trigo, y prestarlos en condiciones módicas a los labradores y vecinos durante los meses de menos abundancia.

6.ª En el caso de no haber Escuela o ser corta su dotación, si se encuentra algun arbitrio para ayuda de ella.

No considero haya en este Pueblo otro arbitrio para su ayuda que la donación arriba insinuada, por ser muy pobre y no tener fondos con que contribuir.

7.ª Que vecindario hay en ese Pueblo, entendiéndose en lo que está arruado y sus más inmediatas cercanías desde donde se juzgue prudentemente que podrán concurrir los alumnos a la Escuela. Este particular del vecindario se desea que fuere por certificado.

Vecindario del Pueblo 43 = Dragonal 38 = Tamaraceite 102 = Estos dos Pagos son los más inmediatos y juzgo que pueden concurrir sin mucha incomodidad a la Escuela.

Certifico que el Pueblo con sus inmediatas cercanías se compone de 183 vecinos y para que conste lo firmo. Gregorio de León y Fernández.

8.ª Que vecindario hay en esa Jurisdicción con separación de Pagos.

Ya dejo insinuado que el Pueblo se compone de 43 vecinos = el Pago del Dragonal de 38 = Tamaraceite de 102 = Sietepuertas 21 = Tenoya 101 = Toscón 25 = Álamo 3 = Labradoras 6 = Colmenar 5 = Acebuchal 11 = Caideros 4 = Vizcainas 6 = Mascuerbo 3 = Sumados los Pagos con su Pueblo se compone esta jurisdicción de San Lorenzo de trescientos sesenta y ocho vecinos salvo yerro= Y para que conste lo firmo Gregorio de León y Fernández.

9.ª Si hay algunas Amigas que se ejerciten en la enseñanza de las Niñas, y qué les suelen contribuir por ello.

No hay.

10.ª Se puede decir lo demás que parezca conducente para el fomento de estos establecimientos de primeras Letras en ese Pueblo.

Para establecer en este Pueblo una Escuela de primeras letras no creo haya otro arbitrio que poner en práctica el piadoso designio del Señor Deán arriba insinuado percibiendo las cincuenta fanegas de trigo de los Herederos de dicho Señor y fundar el pósito pues juzgo que dentro de pocos años se aumentará y habrá de qué pagar a un Maestro de primeras letras.

2.3.10. San Mateo (Vega Alta).

Muy Señor mío: En cumplimiento de la de usted, que he recibido hoy día de la fecha, escrita el 17 del que sigue, he puesto en práctica el objeto de sus deseos y míos. No puedo menos que manifestar con ansia a Usted, que por respecto a la caridad y a su especial esmero se

interese a favor de este pobre pueblo, que por tener una Iglesia naciente, es preciso eche menos el incomparable beneficio de la instrucción pública de la juventud; y ya que tanto lo está la parroquia por carecer absolutamente de fondos, ni fincas, al menos tenga yo la gloria (como de otras cosas) por su medio, de ver empleados algunos medios, para que pueda haber quien se sujete a tan justo fin; quedando con inclinación y reconocimiento el mayor servidor de Usted. Q.L.M.B. Vega Alta 23 1804 marzo. Diego Pineda.

1.ª Si hay en este Pueblo alguna Escuela de primeras Letras.

Que en este Pueblo de San Mateo está una Escuela de primeras letras.

2.ª Si hay alguna dotación para ella, y a qué ascenderá.

Que no hay dotación alguna para la referida Escuela.

3.ª Si los Discípulos pagan al Maestro alguna contribución, y cual sea esta.

Que parte de los discípulos pagan al Maestro anualmente media fanega de trigo a lo más; y parte se enseñan por caridad.

4.ª Qué número de discípulos hay actualmente.

Que el número de discípulos es de 20 y de discípulas de 5 bajo los auspicios de un mismo maestro.

5.ª Que enseñanza da el Maestro, y cual es su aptitud para ello.

Que la enseñanza se dirige solamente a leer, escribir, la doctrina Cristiana y ayudar a misa, y que el Maestro es apto para estas tareas.

6.ª En el caso de no haber Escuela o ser corta su dotación, si se encuentra algun arbitrio para ayuda de ella.

Que no tengo noticia alguna de que pueda sacarse en este pueblo contribución para el referido y loable fin.

7.ª Que vecindario hay en ese Pueblo, entendiéndose en lo que está arruado y sus más inmediatas cercanías desde donde se juzgue prudentemente que podrán concurrir los alumnos a la Escuela. Este particular del vecindario se desea que fuere por certificado.

Que entre el Pueblo de San Mateo y sus Barrios que sin mayor dificultad pueden venir de ordinario a la mencionada Escuela hay 200 vecinos, más que menos.

8.ª Que vecindario hay en esa Jurisdicción con separación de Pagos.

Se compone el Vecindario de 532 vecinos.

9.ª Si hay algunas Amigas que se ejerciten en la enseñanza de las Niñas, y qué les suelen contribuir por ello.

No hay Amigas en este Pueblo.

10.ª Se puede decir lo demás que parezca conducente para el fomento de estos establecimientos de primeras Letras en ese Pueblo.

No contesta.

Certifico yo el Párroco infrascripto que no hay medio alguno en este pobre vecindario para poder conspirar al pretendido y utilísimo fin; como así mismo que es éste uno de los Pueblos de más ignorancia, especialmente en la doctrina Cristiana; pues enseña la práctica de tres años, que hará estoy entre ellos, no ser suficiente la sola relación de la expresada doctrina que he repetido, pues la que está grabada en cada uno de selebros (sic), siéndoles tan antigua, ha echado profundas raíces, y contiene muchos y varios desatinos ajenos, así del Catolicismo, como de la deseada cultura.

Del más pronto servidor Diego Pineda.

2.3.11. Santa Brígida (Vega Baja).

Muy Señor mío: Recibí la de V.Md. adjunto con la lista de diez particulares acerca del establecimiento de escuelas y si las hay en este lugar.

1.ª Si hay en este Pueblo alguna Escuela de primeras Letras.

A lo primero digo que luego que entré de Cura en esta Parroquia, y viendo la necesidad grande que había en este lugar por falta de no haber quien enseñara las primeras letras a los muchachos, establecí poner una escuela nombrando de Maestro a don Jerónimo Falcón y siendo yo Rector de ella, para lo que franqueé Cartillas y Libros para los muchachos solicitándolos y trayéndolos a la escuela y animando a los Padres para que los pusieran, la que se continúa hasta el presente.

2.ª Si hay alguna dotación para ella, y a qué ascenderá.

Al segundo particular digo que no hay dotación alguna para la enseñanza de los muchachos; sólo he oído decir que doña Margarita Leiba en su testamento que otorgó ante Miguel Brito Umpierrez Escribano Público en seis de marzo

del año pasado de mil setecientos y veinte dicen que esta Señora dejó una propiedad para que hubiese escuela en el Pago del Madroñal; se puede ver el testamento y si es cierto o no...

3.ª Si los Discípulos pagan al Maestro alguna contribución, y cual sea esta.

Al tercero particular digo que aquí los tales Discípulos no pagan cosa alguna al Maestro por cuanto son unos pobres.

4.ª Qué número de discípulos hay actualmente.

A lo cuarto digo que actualmente se hallan en esta Escuela veinte y un alumnos entre primeras letras escribiendo y dos a los principios de Gramática.

5.ª Que enseñanza da el Maestro, y cual es su aptitud para ello.

A lo quinto digo que el Maestro es de buena vida y costumbres y muy cuidadoso en la enseñanza de los muchachos y tiene aptitud para enseñar hasta Gramática.

6.ª En el caso de no haber Escuela o ser corta su dotación, si se encuentra algun arbitrio para ayuda de ella.

Al sexto digo que en este lugar sólo puede haber arbitrios para dotar la escuela sacándose de la algóndiga de dicho lugar.

7.ª Que vecindario hay en ese Pueblo, entendiéndose en lo que está arruado y sus más inmediatas cercanías desde donde se juzgue prudentemente que podrán concurrir los alumnos a la Escuela. Este particular del vecindario se desea que fuere por certificado.

A lo séptimo digo que el vecindario arruado a este Pueblo son ocho Pagos que pueden concurrir a él los muchachos sin incomodarse, como son los de este Pueblo, Cuartos, Vega del Medio, Silos, Angostura, Satautejo, Monte y Talaya; los demás Pueblos retirados como son Goteras, Cuevas, Madroñal, Lugarejo, Lomo Espino y Pino Santo, éstos será difícil concurrir aquí a dicha escuela, por lo que debía estar una en las Cuevas y otra en el Madroñal.

8.ª Que vecindario hay en esa Jurisdicción con separación de Pagos.

A la octava digo que esta Jurisdicción se compone de catorce pagos:

Primero el Pueblo se compone de cincuenta y cuatro vecinos. Segundo Pago de las Goteras se compone de veinte y nueve vecinos.

Tercero Pago de las Cuevas se compone de ciento cincuenta y seis vecinos.

Cuarto Pago de la Atalaya se compone de treinta y siete vecinos.

Quinto Pago del Monte se compone de treinta y seis vecinos.
Sexto Pago de Satautejo se compone de veinte y dos vecinos.
Séptimo Pago de la Angostura se compone de sesenta y ocho vecinos.

Octavo Pago de los Silos se compone de cuarenta y dos vecinos.

Noveno Pago del Lomo de Espino se compone de diez y seis vecinos.

Décimo Pago de Pino Santo se compone de cincuenta y seis vecinos.

Undécimo Pago de los Cuartos se compone de treinta y seis vecinos.

Duodécimo Pago de la Vega del Medio se compone de setenta vecinos.

Decimotercero Pago del Lugarejo se compone de treinta y seis vecinos.

Decimocuarto Pago del Madroñal se compone de treinta y ocho vecinos.

Cuya lista de Pagos y Vecinos Certifico ser la misma del Padrón que está en esta mi Parroquia y por onde se gobierna dicho Pueblo.

9.^a Si hay algunas Amigas que se ejerciten en la enseñanza de las Niñas, y qué les suelen contribuir por ello.

Al noveno Particular digo que no siento ni he sabido que haya en este lugar Maestras que se ejerciten en enseñar las Niñas.

10.^a Se puede decir lo demás que parezca conducente para el fomento de estos establecimientos de primeras Letras en ese Pueblo.

Al décimo Particular digo que fuera muy útil y conveniente que hubiese en todos los Pueblos Maestros y Maestras que enseñen así a los varones como a las hembras, mas en este lugar en que se padece mucha falta en ello y que debía haber, como llevo dicho, tres escuelas: una en este Pueblo, otra en las Cuevas y otra en el Madroñal, todo lo que fuera útil así para la Instrucción del Cristianismo, como para la utilidad de la República. Es cuanto puedo decir a V.Md en el asunto (que enseñan vale entre reglones). Nuestro Señor guarde a V.Md. muchos años como deseo Vega y marzo 23 de 1804. Gregorio Alberto de Medina.

2.3.13. Telde.

Amigo don Felipe: La infelicidad a que Dios ha traído, este pueblo de no haber una pluma de quien valerse para cualquiera urgencia, y hallarme recargado con cuantos asuntos ocurren para cualquier parte que Usted los quiera solicitar, han sido la causa de haber demorado la contestación a la suya del 1º del corriente.

Van las fundaciones por las que quedan evacuados los capítulos 1°, 2° y 3° de las noticias que me pide. A el 4° digo que sólo tiene la Escuela 20 Discípulos y 14 la que da un Religioso en el Convento⁶ a corta diferencia. Y al 5° que se enseña a leer, escribir y latinidad. Y al 6° que de Latinidad no hay alguno por haberse retirado a causa del ningún provecho que sacaban del Maestro don Juan, que es la misma razón porque yo, sin embargo de mi tarea, he recogido mis hijos a enseñarlos por mí propio. Lo cierto es que no cumple, porque no asiste a las horas regulares, porque se retira de la clase las más de las ocasiones, dejándola al cargo de un muchacho de los pocos que vienen, que continuamente ejercita los Discípulos, en forma de Criados con animales y acarreándole los frutos del cercado, que se retira por temporadas a la Ciudad sin pensar en su obligación, y en una palabra, falta a todo lo que el Fundador dejó, no hay muestras, no hay pautas, falta todo porque no se va más que a tomar las rentas.

El es mi Amigo, yo me interesé cuanto pude en su acomodo, pero viendo todo lo que llevo dicho, prefiero el bien de mis hijos y de todo el pueblo a el provecho que reporta y a nuestra Amistad. No es Maestro en propiedad, porque no se ha examinado, porque no se fijaron carteles, y porque no tiene más título que un permiso de palabra que se le ha concedido por los Patronos, que son los Párrocos en virtud de dichas fundaciones.

V.Md. reserve todo ésto que es verdadero y mande siempre a su más afecto amigo y seguro servidor que B.S.M. Juan Nepomuceno de Pastrana.

Don Pedro Manrique Alvarado por instrumento otorgado ante Pablo de la Cruz Machado Escribano numerario en 22 de noviembre de 1737, a nombre de don Diego López Montañez, natural de esta Isla y vecino de la Nueva Veracruz, fundó la Clase de Primeras Letras y Estudio de Telde con las condiciones que consta de la orden original, que está inserta en dicho Instrumento y copiada en el testimonio que se halla en la Parroquia, coya orden es la siguiente:

⁶ En el Convento de San Francisco.



Don Pedro Manrique Alvarado, vecino de la Ciudad de Las Palmas, una de las siete Islas Canarias: Sírvasse V.Md. mandar recibir un mil y trescientos pesos que doy orden a don Nicolás Padilla Cormenales, vecino de la Ciudad de San Cristóbal de la Habana, remita en pesos mejicanos todos sin que lleve real de a cuatro, y con ellos ejecutar la orden que abajo expresaré.

Dicho caudal mande V.Md. emplearlo en tierras y aguas debajo de los tres heredamientos de la Ciudad de Telde, menos en las tierras de Silva, el Anobar y Melenara que éstas no sirvan y sobre dichas tierras y aguas fundar renta perpetua para siempre jamás Amen prestando voz y caución mía en virtud de esta orden que se pondrá por cabeza de Escritura original, le otorgará y fundará Escuela de Niños hasta escribir y contar, juntamente Clase de Estudio con la perfección de los dar la Gramática en la dicha Ciudad de Telde, y para su ejercicio señalo las casas del Pósito con la venia que debo pedir a la Noble y Leal Ciudad de mi amada Patria y vecinos moradores de ella a quien suplico su esmero y reedificación como bien universal de nuestra República.

Y por la presente nombro de Maestro al Licenciado don Juan Ximénez Sorchantre de la Santa Iglesia Catedral y Maestro de Gramática actual, y después de su vida entren los demás parientes por línea recta paterna y materna, hijos de la Pila Verde⁷ de la Iglesia Parroquial de dicha Ciudad, siendo examinados por ante el Señor Cura Beneficiado más antiguo de dicha Parroquia, a quien nombro por Patrono de esta Obra Pía; y en dicho examen asistirá un Religioso de nuestro Padre Santo Domingo y otro de mi padre San Francisco, graduados en Sagrada teología, y después de su examen votarán en secreto los tres y será electo el de mayor número de votos, habiendo presente un tanto de esta mi última disposición para leersela al nuevamente electo y no alegue ignorancia.

Item ponga todo celo y cuidado en dar las horas de Estudios acostumbradas mañana y tarde sin que falte un día y le quede lugar de corregir los que escribiesen solicitando formas de buena letra en que se adiestren.

Item todos los días del año les ha de imponer oigan misa en dicha Parroquia ofreciéndola por el testador y bienhechor de dicha obra

⁷ Actualmente en la Iglesia de Valsequillo.

pía, el Estado de Nuestra Santa Madre Iglesia, nuestro Rey y Señor natural, y descanso de las Ánimas del Purgatorio.

Item por defecto de no haber en mi Parentela sujeto idóneo que pueda regimentar la dicha Escuela o que no sea hijo de la Pila siendo pariente ascendiente basta, pero si lo hay de la Pila ha de preferir en lo de adelante, que no se deroga al Licenciado don Juan Ximénez que entrará sin examen por Gramático de ciencia y experiencia; y a falta de todos eligirán el más virtuoso que opusiere, sea o no pariente, presidiendo el poner Cédulas mandadas fijar por dicho Patrono en las puertas de las Iglesias en dicha Ciudad y si le pareciere en la de Las Palmas en que se de noticia estar vacante la dicha Escuela y Clase de Estudios parezcan a examen dentro de ocho días, los cuales se contarán desde el tercero día de vacaciones hasta los ocho días en que eligirán para que no falte la Doctrina a los Niños y ejercicio a los Estudiantes.

Item que por ningún pretexto haya de imponer, ni llevar el Maestro cohecho alguno a rico, ni a pobre, y se haya de contentar con la renta que se le diere los un mil y trescientos pesos o el líquido después de su flete desde Santa Cruz a Canaria.

Item que ha de admitir en dicha Escuela y Estudio a toda viviente criatura de cualesquiera calidad y condición que sean, vecino o forastero que igualmente entiendan la Doctrina Cristiana y salgan educados en ella, la que se les ha de enseñar como es costumbre mañana y tarde, después de corregir los que escriben.

Item el dicho Maestro nombre Celadores de su confianza para una y otra clase para que no falten y note la falta que hicieren y dando cuenta a su Maestro pasando recado a sus Padres, les obliguen a cumplir con su obligación y Doctrina de sus hijos, y con amor sosegarlos generalmente a todos y rigor moderado.

Item les impongo a todos generalmente ocurran a rezar el Rosario de la Virgen después de las oraciones que siempre fue costumbre rezar en la Capilla y si puede el Maestro asistir o encomendarlo a sus Celadores de una y otra clase y si sale por la calle le acompañen.

Item en saliendo el Santísimo Sacramento por Viático, si fuere hora de estar en la clase, mandará doce mancebos que le acompañen con luces en las manos, campanilla o vara de palio de los más bien reparados en su vestido y éstos no

dejen de ayudar las misas de la Iglesia que para todo hay lugar y tiempo.

Item el día siete de marzo en que celebra nuestra Santa Madre Iglesia fiesta a mi Angel y Maestro Santo Tomás de Aquino⁸, mandará el Maestro cantar misa con Diácono y Subdiácono y toda la solemnidad que pudiere celebre fiesta a este Santo Doctor en la Iglesia Parroquial todos los años a Honra y Gloria suya y de la Santísima Trinidad aplicada por mi alma, se acabará con responso solemne y doble mayor, para cuya solemnidad asistirá personalmente con sus Discípulos, y mande su Víspera repicar y cerrar la clase de estudios, preparándose los Estudiantes confesarán y comulgarán ofreciendo todos los ejercicios al Santo por modo de sufragio a las benditas Ánimas, y que les abra sus entendimientos para fecundarle en toda ciencias con su poderosa intercepción y la de la Virgen del Rosario que tanto merecen en el Solio⁹ de la benigna, admirable y amabilísima Trinidad Padre, Hijo y Espíritu Santo, que en unidad vive y reina por toda una Eternidad con el Señor San José Amen.

Item cumpla todo lo determinado como sigue a la letra sin que falte en lo menor de ella, pena de que será despojado de su ejercicio y de las rentas que para él tengo señalada, lo que ejecutará el Señor Cura Beneficiado más antiguo que como Patrón de esta obra caritativa tengo nombrado, y puede como juez privativo despojar y llamar a examen según mi primera cláusula de que le hago cargo estando este bien de tantas Almas y por ausencia de muerte o enfermedad entre al Patronato el Segundo Beneficiado y por ambos, los dos Mayordomos del Santísimo Sacramento y Santísimo Cristo.

Fecha en la Nueva Veracruz y julio dos de 1733 años. Diego López Montañez.

Esta carta si no está inclusa en dicho Instrumento se habrá repelado o por casualidad extraviándose, pero como va dicho está copiada en el testimonio que, autorizado del Escribano Machado se halla en la Iglesia de Telde.

Hay otro Instrumento otorgado ante dicho Escribano Machado en 9 de octubre del propio año de 737 por el cual el mismo don Pedro Manrique impago [...] el capital de 17333 reales 16

⁸ El 28 de enero.

⁹ Según el *Diccionario de la Lengua Española* (1992), trono, silla real con dosel.

maravedis que componían los 5300 duros que le había remitido el dicho don Diego López, pero este censo se redimió por el Chantre don García Manrique, y posterior se ha dio imponiendo de nuevo por varias Escrituras y por diversos sujetos como se ejecutaría también de otro Censo de 9850 reales corrientes que de los réditos del antecedente impago el propio don Pedro el propio don Pedro Manrique por Escritura otorgada ante el mismo Escribano Machado en 9 de junio del año de 793.

Otra fundación es hecha por el Doctor don Pedro José de Cabrera y Linzaga Canónigo de la Santa Iglesia Catedral según su testamento cerrado que se abrió el 12 de marzo de 749 por ante el Escribano José Cabrera Betancurt, en el cual haciendo referencia al testamento otorgado por falso el Licenciado don Esteban de Cabrera Betancurt y a su nombre por don Felipe Mateo de Cabrera Arcediano de Tenerife en doce de marzo de 714 por ante Luis de Castilla Valdez Escribano Numerario que parece se dió por nulo dispone lo siguiente. Asimismo de los bienes legítimos en dicho testamento para la fundación del Estudio en Telde que exeptos los tributos allí señalados, fueron de mis Abuelos y el Barranco de Guayadeque de mis tías por habérseles dejado en su testamento mi Bisabuela doña Juana de Alemán (aunque mi tío lo dió a tributo) sin el conocimiento de lo que era la propiedad y sin otorgar las Dueñas la Escritura, se haga fundación en la misma conformidad para después de los días de don Juan Manuel quien por vía de Congrua, además del servicio de coro mencionado, se le entreguen los bienes referidos a modo de Patrimonio, con que se cobre la Capellanía a cuyo título se ordenó, no logrando para retenerla la ratificación del Patrono y de quien fuere interesado en su llamamiento puesto que el dicho Señor Arcediano, le nombró por información de mi tío el Doctor don Esteban en esta Capellanía cuando hizo el testamento de don Diego Romero y tenga el cargo de decir doce Misas Rezadas en el día de la Concepción a reverencia de este misterio, otra en el de la Dedicación de San Miguel, de San Rafael, los Angeles Custodios, en el día de San José, el día de San Pedro y San Pablo, San Juan Evangelista, San Francisco de Asis, San Diego de Alcalá, San Francisco Javier, Santa Teresa y Santa Eulalia de Mérida, y después de la vida de dicho don Juan Manuel correrá la fundación del Estudio en la ciudad de Telde con

cargo de ellas doce misas en los días arriba referidos que las dirá, procurando los Señores Beneficiados, a quienes nombro Patronos, que el Maestro sea Clérigo, y no habiéndolo quedará a cargo de ellos decir las misas cobrando la limosna del Preceptor que hubiesen nombrado o de los beneficiados de esta Dotación.

Que es la única razón de lo que por acá hay.

Don Pedro Manrique Alvarado Orellana, vecino que fue de esta Ciudad, impuso un Censo de mil y trescientos pesos fuertes que remitió desde América don Diego López Montañez al suso dicho con el fin de que comprase bienes para la fundación del Estudio de Gramática y primeras letras que se había de poner en el Pueblo de Telde, cuya cantidad la impuso el mismo don Pedro de mandato del Ilustrísimo Señor Obispo que en aquel entonces era de estas Islas en los bienes siguientes:

Primeramente sobre dos fanegadas de tierras labradías en donde dicen los Dragos y que también llaman el Caydero, Jurisdicción del Lugar de Moya con dos suertes de Agua para su riego.

Item sobre diez fanegadas de tierra labradía en el término de Caboverde jurisdicción de dicho Lugar de Moya bajo de riego.

Item sobre ocho fanegadas de tierra labradía que están donde dicen los Centenales jurisdicción de dicho Lugar de Moya con cuatro horas de Agua para su riego de aquel Heredamiento.

Item sobre dos fanegadas de tierra plantadas de Viña de Malvasía y Vidueño, que están en la costa de la Ayraga donde llaman el Barranquillo Salado jurisdicción de Moya con cuatro de Agua para su riego.

Item cuatro fanegadas de tierra labradía situadas en el Lugar de la Vega en el mismo Pueblo que compró a Diego de la Nues.

2.3.14. Teror.

Muy Señor mío: incluyo a V.S. las noticias que me pide la Real Sociedad, y quisiera tener un talento capaz de satisfacer completamente a todas las preguntas que se me hacen, quedando siempre deseoso de emplearlo en servicio de ese Real Cuerpo.

Nuestro Señor guarde a V.S. los muchos años que le deseo. Teror y marzo 27 de 1804. Agustín Cabral y Jaymes.

1.ª Si hay en este Pueblo alguna Escuela de primeras Letras.

Este Pueblo de Teror tiene una Escuela de primeras Letras fundada por el Presbítero don Domingo Navarro de este mismo vecindario, sobre sus propios bienes.

2.ª Si hay alguna dotación para ella, y a qué ascenderá.

Su dotación es de unas casas para el maestro, con pieza correspondiente para la enseñanza de los Niños: y dos suertes de tierras que rendirían algo más de cien pesos, de las que se vendió la más apreciable por su regadio para la caja de amortización.

3.ª Si los Discípulos pagan al Maestro alguna contribución, y cual sea esta.

Los Discípulos no pagan cosa alguna al Maestro: antes bien el Ilustrísimo Señor Tavira mandó se les diese pluma, tinta, y papel de cuenta de la Fábrica de esta Parroquia *interim* se proporcionase algún otro arbitrio, para que los Niños pobres no se retrajeren de venir a la Escuela; lo que se ejecuta hasta el día.

4.ª Qué número de discípulos hay actualmente.

El número de Discípulos que hay actualmente es el de sesenta y seis.

5.ª Que enseñanza da el Maestro, y cual es su aptitud para ello.

El Maestro enseña a leer, escribir, y la Doctrina Cristiana, y su aptitud, y conducta la mejor que se puede apetecer para el fin.

6.ª En el caso de no haber Escuela o ser corta su dotación, si se encuentra algun arbitrio para ayuda de ella.

Respecto a haberse expendido ya una parte de la Dotación y estar expuesta la que queda a lo mismo, y ser difícil el recurso de la escritura de censo, y que también puede suspenderse la contribución de plumas etc por las actuales circunstancias en que se halla esta Fábrica, pueden repartirse los Baldíos del Tablero y Madre del Agua de Arucas, que son de muchas fanegadas y de muy buena calidad de tierra, y que se hallan muchos años hace desbresados e incultos, y que pueden sufragar muy bien no sólo para las dotaciones de Maestros en este Pueblo, sino también en otros.

7.ª Que vecindario hay en ese Pueblo, entendiéndose en lo que está arruado y sus más inmediatas cercanías desde donde se juzgue prudentemente que podrán concurrir los alumnos a la Escuela. Este particular del vecindario se desea que fuere por certificado.

Este Pueblo con sus Barrios inmediatos, que los más distantes, sólo los divide el Barranco comprehende 404 vecinos, los que sin incomodidad por su corta distancia pueden enviar a sus hijos a la Escuela de mañana y tarde, como así lo ejecutan algunos.

8.ª Que vecindario hay en esa Jurisdicción con separación de Pagos.

El Lugar tiene 1170 vecinos: em esta forma. Los 404 que quedan comprendidos en el Pueblo y sus inmediaciones. Palmar 124, Arbejales 162, Mirafior 35, Laurelar 21 y Valleseco 424.

9.ª Si hay algunas Amigas que se ejerciten en la enseñanza de las Niñas, y qué les suelen contribuir por ello.

Hay una Amiga o Maestra de Niñas, a la que le paga esta misma Fábrica Parroquial doce pesos anuales bajo la misma disposición de la pregunta 3.ª

10.ª Se puede decir lo demás que parezca conducente para el fomento de estos establecimientos de primeras Letras en ese Pueblo.

Paréceme debo hacer presente, que en caso de tener efecto el establecimiento de Escuelas en todos los Pueblos (obra la más útil y ventajosa al Estado y a cada uno de los individuos de las Poblaciones, pues sólo al que toca de cerca a las gentes del campo puede conocer en materias de Religión y costumbres puede conocer hasta donde llega la ignorancia de muchísimos, dimanada de la falta de enseñanza pública, porque aunque se les explique la Doctrina Cristiana en todos los domingos del año, no puede concurrir a ella el Pueblo todo) respecto a ser el Pago de Valleseco con sus adyacentes de un número tan crecido de vecinos, y que éstos piensan o tienen pretendido se erija en Parroquia aquella Ermita de San Vicente, la que están construyendo con esas miras, y asistirles el derecho del repartimiento de los Baldíos que quedan dichos, por estar lindando con ellos mismos se les tenga en consideración para que disfruten del mismo beneficio que los demás Pueblos en tener un Maestro que instruya a sus hijos. Salvo error? Teror y marzo 27 de 1804. Agustín Cabral y Jaymes.

Lista de los Niños que se hallan en esta Escuela de Teror, que fundo el Presbítero don Domingo Navarro

1. Nicolás Domínguez..... Escribe Delgado
2. Antonio Hernández..... Escribe Delgado

3.	Juan Navarro.....	Escribe Delgado
4.	Juan Domínguez.....	Escribe Delgado
5.	José Almeda.....	Escribe Delgado
6.	José Pérez.....	Escribe mediano
7.	José Toribio.....	Escribe de mediano
8.	Juan de la Cruz.....	Escribe medio mediano
9.	Pedro Regalado.....	Escribe medio mediano
10.	Andrés Aleman.....	Escribe gordo
11.	Domingo Quevedo.....	Escribe gordo
12.	Domingo Suárez.....	Escribe gordo
13.	Antonio García.....	Escribe gordo
14.	Andrés González.....	Escribe gordo
15.	Andrés Henríquez.....	Escribe perfiles
16.	Antonio Navarro.....	Escribe gordo
17.	Salvador Rodríguez.....	Escribe palotes
18.	Bernardo Miranda.....	Escribe palotes
19.	Miguel Guerra.....	Escribe palotes
20.	Bartolomé González.....	Escribe palotes
21.	Francisco de Ortega.....	Lee en proceso
22.	Antonio Guerra.....	Lee en proceso
23.	Francisco Quesada.....	Lee en proceso
24.	Vicente Sánchez.....	Lee en libro
25.	Sebastián González.....	Lee en proceso
26.	Juan Hernández.....	Lee en libro
27.	Juan Guerra.....	Lee en libro
28.	Manuel Quintana.....	Lee en libro
29.	Antonio Miranda.....	Deletrea en catón
30.	José Rodríguez.....	Deletrea en catón
31.	José Quintana.....	Deletrea en catón
32.	Silvestre Quintana.....	Deletrea en catón
33.	Vicente Ramírez.....	Deletrea en catón
34.	Domingo González.....	Deletrea en catón
35.	José González.....	Deletrea en catón
36.	Francisco Cabrera.....	Deletrea en catón
37.	Salvador Falcón.....	Deletrea en catón
38.	Cristóbal Rodríguez.....	Deletrea en catón
39.	Pedro Suárez.....	Deletrea en catón
40.	Bernardino González.....	Deletrea en catón
41.	Sebastián González Ortega.....	Deletrea en catón
42.	José Alonso.....	Deletrea en catón
43.	Antonio Guerra.....	Cartilla de hojas
44.	Manuel Navarro.....	Cartilla de palo
45.	Agustín Santa Anna.....	Cartilla de hojas
46.	Felix Domínguez.....	Cartilla de palo
47.	Manuel Arencibia.....	Cartilla de palo
48.	Antonio Suárez.....	Cartilla de palo
49.	Juan Suárez.....	Cartilla de palo
50.	Luis Falcón.....	Cartilla de hojas
51.	Francisco Yánez.....	Cartilla de hojas
52.	José Cabrera.....	Cartilla de hojas
53.	Antonio Melián.....	Cartilla de hojas
54.	Juan Miranda.....	Cartilla de palo
55.	Antonio Abad Nuez.....	Cartilla de palo

56. José Ramos.....	Cartilla de hojas
57. Francisco Guerra.....	Cartilla de palo
58. Manuel González.....	Cartilla de hojas
59. José Mederos.....	Lee en proceso
60. Francisco Mederos.....	Cartilla de palo
61. Juan Rodríguez.....	Cartilla de hojas
62. Vicente Suárez.....	Cartilla de hojas
63. Francisco Alvarez.....	Deletrea en catón
64. José Herrera.....	Deletrea en catón
65. José Antonio.....	Cartilla de palo
66. Miguel Hernández.....	Cartilla de palo
67. Antonio González.....	Cartilla de palo.

2.3.15. Tirajana.

Muy Señor mío: en contestación a la que V.Md. como encargado de la Sociedad Patriótica de Amigos del País, me dirigió con lista de Capítulos referentes al Establecimiento de educación de niños y niñas en las primeras letras, para que los evacuase, digo que en este Lugar no hay Escuela alguna, ni menos dotación para ella, con lo que se satisface a las preguntas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a y 9.^a por cuya razón, y la de ser los habitantes de cortas conveniencias para sostener sus hijos desde niños en donde puedan ser instruidos, se ha experimentado y experimenta no haber Eclesiástico alguno oriundo de este Pueblo.

Por lo respectivo a la 6.^a de si se encuentra algún arbitrio para su dotación, sólo conceptúo poderse verificar, por lo que hace al Lugar dando para ello data en los Realengos de Amurga, donde llaman Ajó o Cumbrecilla que son de los que hay en esta Jurisdicción útiles para sembrar y donde hay agua aunque corta.

Al 7.^a y 8.^a digo y en caso necesario Certifico, que esta Jurisdicción se compone de cuarenta Pagos, los que contienen ochocientos y sesenta vecinos, de los que en el Pueblo y sus inmediaciones de donde podrían concurrir con comodidad los Alumnos a la Escuela, se hallarán como ciento y veinte vecinos.

No omito el hacer presente que al paso que este Lugar es el más distante de la Capital, lo es también en la dispersión y longitud de sus Pagos, pues se hallan éstos a distancia de 9 y 6 y 5 Leguas y de menos con proporción, por lo que se trata de erigir otro Curato de lo que se deja inferir que para verificarse tan buen fin, correspondía se erigiesen y dotasen dos Escuelas, la una en el Pueblo y la otra en el Pago de

Santa Lucía, donde hay más arruado y se piensa hacer la Parroquia y en este caso concurrirían a cada una, no sólo los de las inmediaciones, si también los de los Pagos Remotos puestos casa del Pariente, Amigo o conocido.

Es cuanto en virtud de lo que se me encarga puedo decir a V.Md. cuya vida prospere. Nuestro Señor muchas años. Tirajana y abril 3 de 1804 años. B.L.M. de V.Md. su más atento servidor y Capellán. Juan Rodríguez de la Vega.

2.3.16. Valsequillo.

Muy Señor mío: con fecha del 17 del pasado recibí la muy apreciable que la Real Sociedad de esta Isla se ha dignado comunicarme por medio de V.S. y juntamente un Interrogatorio, que se dirige al establecimiento de Escuelas de Primeras Letras; y habiendo evacuado sus preguntas con todo el cuidado y esmero que me ha sido posible, lo devuelvo a V.S. para que lo haga presente a ese Real Cuerpo.

Este proyecto me ha llenado de una grande confianza para esperar que, cerciorada la Real Sociedad de que este Pueblo tan numeroso se halla sin un Maestro que dé alguna instrucción a sus alumnos, establecerá desde luego una Escuela de Primeras Letras, valiéndose de los medios más oportunos y prontos para que se verifique tan grande y piadoso pensamiento; pues no es poco el dolor con que miro a los hombres ancianos ignorando los principales Misterios de su creencia.

Nuestro Señor guarde a V.S. muchos años como deseo. Valsequillo abril 12 de 1804.

B.L.M. de V.S. su afecto seguro servidor y Capellán. Francisco Manuel Socorro y Ramírez.

1.ª Si hay en este Pueblo alguna Escuela de primeras Letras.

Al presente no hay ninguna, y que haya sido puesta formalmente jamás la ha habido.

2.ª Si hay alguna dotación para ella, y a qué ascenderá.

Como no hay ni ha habido Escuela tampoco hay dotación señalada para ella.

3.ª Si los Discípulos pagan al Maestro alguna contribución, y cual sea esta.

En el tiempo que aquí hubo Escuela, pagaban los Discípulos a su Maestro lo siguiente: los que leían en cartilla cada uno contribuía medio real de plata, los que

en el Catón Cristiano un real y los que leían ya en carta y escribían daban dos reales de plata.

4.ª Qué número de discípulos hay actualmente.

En el día no hay ninguno a causa de no haber Escuela; que habiéndola, de 325 muchachos entre varones y hembras desde la edad de 5 y 6 años hasta la de 10 y 12 que hay en los Pagos inmediatos a este Pueblo pudieran numerarse muchos.

5.ª Que enseñanza da el Maestro, y cual es su aptitud para ello.

Hoy no se da ninguna y la que se daba cuando había Escuela, sólo se reducía a la cartilla, libro de Catón, Catecismo de preguntas y respuestas de Doctrina Cristiana y de algún otro libro, que por casualidad se les venía a la mano. Maestro de aptitud que pueda darla, no hay en este Pueblo, si no es el Sacristán Mayor.

6.ª En el caso de no haber Escuela o ser corta su dotación, si se encuentra algun arbitrio para ayuda de ella.

No hay Escuela ni dotación ni tampoco arbitrios al presente para ponerla; sólo juzgo para lo sucesivo, que estableciéndose en este Pueblo un Pósito para estos Labradores, llegando a cierto número de fanegas, después las creencias o aumentos que resultasen, se podían destinar al Maestro que hubiese.

7.ª Que vecindario hay en ese Pueblo, entendiéndose en lo que está arruado y sus más inmediatas cercanías desde donde se juzgue prudentemente que podrán concurrir los alumnos a la Escuela. Este particular del vecindario se desea que fuere por certificado.

Este Pueblo con sus Pagos más inmediatos que son Cormenal, Vueltas, Llanetes, Helechal, Tenteniguada, Casillas, Vega del Troncón, Hera de Mota, Vegas de los Mocanes, Hoyas de Castillo y Roque de Salitre se compone de trescientos cuarenta y seis vecinos, cuyos hijos e hijas me parece pueden concurrir a la Escuela.

8.ª Que vecindario hay en esa Jurisdicción con separación de Pagos.

Esta Jurisdicción sin contar con los Pagos exeptuados hasta el Auto final se compone de 475 vecinos en la forma siguiente: Valsequillo que es el Pueblo tiene 59 vecinos; Cormenal 28; Vueltas 40; Llanetes 53; Tecén 22; Barranquillo de Juan Inglés 12; Valle de Cavanés 64; Roques de Valido 9; Barrancos 2; Helechal 9; Cruz de Sardina 7; Tenteniguada 61; Casillas 16; Vega del Troncón 14; Hera de Mota 11; Mocanes 38; Trejenal 14; Hoyas 3; Roque Salitre 12.

9.ª Si hay algunas Amigas que se ejerciten en la enseñanza de las Niñas, y qué les suelen contribuir por ello.

Al presente no hay ninguna ni en este Pueblo se encuentra Mujer a propósito para ello. A la que hubo ya hace tiempo, le contribuían medio real de plata por la que leía en Cartilla y un real por la del Libro.

10.ª Se puede decir lo demás que parezca conducente para el fomento de estos establecimientos de primeras Letras en ese Pueblo.

Tengo por muy conveniente que se establezca en este Pueblo una Escuela de Primeras Letras pues trae consigo tantas utilidades para cualquier Estado y es el único medio para que no reine tanta ignorancia de los primeros principios de nuestra Religión y aún de los principales Misterios de nuestra Salvación, cuyos errores casi nunca podrán desterrarse de unos Pueblos agrestes en donde no hay instrucción y que sólo dependen de la predicación de un Párroco, aunque sea muy celoso, como se ve en la mayor parte de la Isla, y se está tocando con la experiencia.

Y habiendo contestado a estas preguntas y evacuadolas con toda certeza e integridad, firmo el presente: en Valsequillo a 12 de abril de 1804. Francisco Manuel Socorro y Ramírez.

Certifico yo el Cura infrascripto de esta Iglesia Parroquial del Arcangel San Miguel de este Lugar de Valsequillo a los Señores y demás que la presente vieren, que esta Jurisdicción señalada a dicha nueva Parroquia sin contar los Pagos que están exceptuados hasta el Auto final de la erección, consta y se compone de cuatrocientos setenta y cinco vecinos, que existen y viven en los Pagos que van indicados en el Papel interrogatorio, que la Real Sociedad de esta Isla ha tenido a bien comunicarme, a cuyo pedimento doy la presente que firmo: en Valsequillo a doce de abril de mil ochocientos y cuatro años. Francisco Manuel Socorro y Ramírez.

Informe secreto del cura de Agüimes D. José Martínez Escobar al Obispo D. Bernardo Martínez Carnero.

Hay otro (mayordomo) de la Ermita del Sr. S. Miguel del Valle de Temisas, que lo es D. Francisco Alemán, quien según informes no maneja perteneciente a esta obra pía mas que un olivo y diez y ocho reales vellón de un tributo; pues aunque el Santo tenía en otro tiempo bienes capaces para costear su función, en el año de 1808 de orden de S. Majestad se vendieron; y está reducida la Ermita a la mayor miseria, tanto que si hay velas para decir misa es porque se pide limosna por el Mayordomo o las pone de su casa; y ni aún misa tienen aquellos desgraciados después que falleció el digno antecesor de V.S.I. el Obispo D. Manuel Verdugo que tenía allí un Capellán a quien pagaba 80 pesos anuales para que diera Escuela e instruyese a los niños en la Doctrina Cristiana y celebrase el Santo Sacrificio para que no faltase a este sacerdote su subsistencia (*Expediente de Agüimes*, 18 de enero de 1830. Archivo Diocesano).

PLAN DE ENSEÑANZA PARA LAS ESCUELAS DE PRIMERAS LETRAS

Marzo de 1853

Plan de enseñanza y gobierno para todas las Escuelas de primeras Letras de estas Islas formado por la Real Sociedad de Amigos del País de Canaria, en virtud de especial Comisión de la Real Audiencia

Nadie ignora la importancia de las Escuelas de Primeras Letras y el grande influjo que tiene en la prosperidad pública y particular de las familias, la enseñanza que allí se da a la niñez; por lo que este objeto ha llamado la atención de todas las Naciones cultas, especialmente en estos últimos tiempos. En la nuestra por los desvelos de Nuestros Soberanos y del Supremo Consejo, se han erigido muchos de estos importantes establecimientos, y se han publicado varias obras, dirigidas a mejorarlos. Mas, sin embargo en muchas partes, es muy poco lo que se ha adelantado todavía, como sucede en estas Islas, cuya población pasa de ciento y ochenta mil almas, y en donde solo hay seis Escuelas establecidas con dotación. El método de enseñanza que hasta ahora se ha seguido en alguna de ellas es muy defectuoso, y lo es aún más en aquellas que suele haber por tiempos en algunos Pueblos, quando hay quien quiera ejercer el empleo de Maestros por las cortas contribuciones que percibe de los discípulos.

La Real Audiencia siguiendo las intenciones de nuestros piadosos Soberanos ha empezado a tomar varias providencias dictadas por su ilustrado celo, a fin de que en los Pueblos principales y de mayor vecindario se erijan y dicten, según lo permitan las circunstancias, unos establecimientos tan necesarios, al mismo tiempo que ha ordenado la formación del presente plan de enseñanza para la mejor dirección de los Maestros, en donde juntamente con las reglas que han parecido más conducentes para su gobierno, se indican los Libros de que deben valerse, y que se les han de suministrar para su uso por cuenta de sus respectivas Escuelas, con el cargo de conservarlos y tratarlos bien, habiendo de ser responsables a ellos en caso de perderse o extraviarse por culpa suya.

Una de estas obras será la que de orden superior se publicó en Madrid en el año de 1788 intitulada Previsiones dirigidas a los Maestros de Primeras Letras en la que se contiene sucintamente el método establecido en las Escuelas de los Reales Sitios de San Ildefonso y Valsain, y en las de San Isidro de Madrid, el cual por sus conocidas ventajas, se ha ido adoptando en muchas de las principales de España, como las de Sevilla, Barcelona, y otras. En cuya atención se observará lo que se previene en dicha obra, como si fuese parte de las Constituciones de estas Escue-

las, excepto algunas variaciones, que según las circunstancias han parecido convenientes, como se anotará aquí.

Capítulo 1°. Del orden que ha de observarse en la Escuela.

Todos los ejercicios de la Escuela deben practicarse con buen orden y constante arreglo. Los Maestros han de tener gran cuidado en este punto y serán los primeros en observarlo por su parte y en asistir puntualmente a las horas señaladas.

En cada Escuela ha de haber un Crucifijo y una Imagen de María Santísima, y a su presencia se rezará de rodillas por mañana y tarde a la entrada y a la salida una corta oración propia para aquel acto con un Padre nuestro y Ave María. Estas oraciones de que se dará un ejemplar a cada Maestro, se fijarán en la Escuela en sitio proporcionado en un Cartel de buena letra con su marco. Cuando entrase algún niño después de haberse hecho aquellas preces, se arrodillará y las rezará en voz baja o a lo menos se persignará, y dirá el Padre nuestro y Ave María cuando no supiese todavía la precedente oración.

Se pondrán también de la misma manera algunos otros Carteles que contengan cosas instructivas, y que siendo de varios caracteres de letra bien formadas sirvan para que los discípulos tomen gusto en el manejo de la Pluma.

A ningún niño será permitido mudar del lugar que le corresponde ni salir de la Escuela, sin licencia del Maestro; y para pedir este permiso bastará que se ponga de pié, en cuyo caso el Maestro hará lo que tenga por conveniente, de modo que no abusen de su condescendencia, teniendo cuidado de que no estén aún mismo tiempo dos o más chicos fuera de la Escuela, sino en los casos necesarios que le dicte su prudencia.

Para evitar la confusión, conviene establecer ciertas señales con que se adviertan los actos y ejercicios de la Escuela, y se denote lo que han de hacer los discípulos, como por ejemplo cuando alguno cometa alguna falta en la lectura se le advertirá por medio de un golpe dado sobre la Mesa: a este modo se establecerán por el Maestro otras señales para mandarles tomar asiento, para que guarden silencio y compostura y para otras cosas semejantes.

Todos los que aprenden a leer serán divididos en tres clases. La menor o última de los que estudian el conocimiento de las letras, y formación de sílabas: la segunda o de medianos de los que silaban bien, y van empezando a unir sílabas para romper a leer: y la primera, o de mayores, de los que leen sin detenerse en la separación de sílabas, y dan sentido a lo que leen; en la forma que se practica en las Reales Escuelas de San Isidro, y se halla explicado en el último capítulo del Tratado sobre el modo de enseñar el conocimiento de las letras y su unión en sílabas y en dicciones impreso año de 1791; la cual obra se ha de dar también a los Maestros. Se señalará a cada uno

el asiento que deba ocupar conforme a su adelantamiento, y se nombrarán dos Celadores para cada clase en los términos que allí se previene.

La misma división de clases se hará de los que escriben; y podrá establecerse que obtengan la preferencia de asiento en su respectiva clase los que saquen mejor plana el día sábado por la mañana. El Maestro las examinará despacio, y después irá poniendo debajo de cada plana por números 1°, 2° & el asiento que cada uno haya obtenido en su clase, y las guardará en su poder hasta la tarde que irá llamando a cada niño para entregarle su plano por el orden de preferencia que les haya dado, cuyo asiento deberán conservar desde entonces hasta la tarde del Sábado inmediato en que se repetirá la misma operación.

Igualmente se nombrarán en la propia tarde del Sábado los que hayan de ser celadores para la semana inmediata a quienes advertirá en común que han de cuidar de que haya quietud y aplicación en sus clases, que les han de pasar lección con preferencia y han de participar al Maestro lo que juzguen deber poner en noticia sin acusar a los niños sin justa razón, ni por venganzas pueriles, ni ocultar sus faltas por amistad, u otro semejante motivo.

Asimismo conduce mucho para el buen régimen de la Escuela la formación de las Listas, y apuntamientos que se ordenan en la mencionada obra de las Prevenciones a los Maestros, donde para mejor inteligencia, se han puesto modelos de todas ellas. Cada cuatro meses se pasará a los respectivos encargados de la dirección y cuidado de las Escuelas de estado de todos los Discípulos en la forma que allí se demuestra en la Lista número 3°.

Para que los celadores ejecuten con orden la Lista que deben formar de los chicos que diariamente de mañana y tarde asisten o faltan, se dispondrá que el uno de los celadores de cada clase llame por el apellido al niño, y el otro le advierta si falta o no, anotando en la manera que en dicha obra se ordena en la lista n° 2. Estas listas las entregará firmadas al Maestro al fin de cada mes= Se encargará a los Maestros que propongan lo que hallasen digno de reforma en sus respectivas Escuelas atendidas sus circunstancias, conforme les fuese enseñando el tiempo y la experiencia.

Capítulo 2°. De las horas de Escuela Vacaciones y días feriados.

Las horas de enseñanza han de ser tres por la mañana, y dos y media por la tarde en esta forma: por la mañana de ocho a once, en todo el año y por la tarde de dos a cuatro y media desde San Francisco hasta último de Abril y de dos y media a cinco en el resto del año en que los días son mayores.

No habrá Escuela en los días siguientes: Los Domingos y Fiestas que la Iglesia celebra, como de precepto, aún que

sólo sean de Misa: Los Jueves por la tarde, cuando no concurre dentro de la semana día de fiesta o feriado: Día de San Blas por la tarde a tres de Febrero: Los días de Carnestolendas: Viernes de Dolores de Nuestra Señora: Toda la Semana Santa: La mañana del Jueves después de Pascua, en que sale solemnemente Su Magestad Sacramentado a la comunión de enfermos: Víspera de Corpus por la tarde: Desde el día de San Agustín hasta el 15 de Septiembre inclusive. Desde el día siguiente 16 hasta San Francisco a 4 de Octubre, continúan las vacaciones por la tarde, pero hay Escuela por la mañana: Día de Finados por la mañana: Desde la víspera de Navidad inclusive hasta fin de año. Se advierte que las vacaciones de verano aquí expresadas, se han señalado con respecto a esta Capital de Canaria en que son grandes los calores, y había costumbre que fuesen aún más dilatadas. Mas no se han de aumentar en donde esté ordenado que sean de menos duración. En las Escuelas que hayan de establecerse de nuevo, no pasarán aquellas vacaciones de ocho a diez días pues en los más de los Pueblos el temperamento

(sic) es benigno y no suele haberlas cuando se da Escuela por algunas personas que voluntariamente se han dedicado a ello. Conviene a la verdad que estos asuetos sean de la menor duración que sea posible, a fin de evitar el atraso de los niños.

Para inteligencia y gobierno de todos se fijará en cada Escuela un Cartel en que esten puestos estos días de sueto y las vacaciones que en ella debe haber.

Capítulo 3°. Premios y Castigos.

El uso oportuno, y calidad de los premios y castigos exigen gran prudencia para que conduzcan al fin que se desea, y que concilie el Maestro el amor y respeto de sus discípulos. En las citadas Prevencciones se apuntan las principales reglas que han de tenerse presentes en esta materia, la cual es más delicada de lo que parece a muchos, por cuanto es necesario atender al genio, carácter, inclinaciones, y educación de los niños lo que pide mucho discernimiento.

Los Maestros pues, se arreglaran por los principios que se dan en aquella obra, y así han de guardar una prudente moderación en los castigos, a los que no deben ocurrir sino a pesar suyo cuando no alcancen para la corrección los medios suaves, y reprehenciones. Por ningún caso se valerán de castigos que tengan visos de crueldad ni de los que puedan dañar a la salud. Conviene que los mismos culpados conozcan que no se procede contra ellos por pasión sino que se desea su enmienda con un amor paternal.

El de dar azotes a los niños haciendolos despojar suele traer consigo graves inconvenientes con menoscabo de la modestia, y recato con que deber ser educados, y así omitiendose este género de castigo, se usará de otros

cuando sea necesario, como los que se proponen en dicha obra de las Prevencciones.

Si en algún chico se notasen vicios que puedan servir de mal ejemplo, se tomarán inmediatamente todas las precauciones, y medidas conducentes, así para su enmienda, como para evitar que contagie a los demás; y siendo incorregible, y peligrosa su permanencia en la Escuela, después de participarlo el Maestro a sus padres, no se le admitirá más a ella, lo que pondrá en noticia de los encargados de la dirección de la Escuela.

Asimismo se observará, lo que en la citada obra, se previene en orden a los premios: y los dichos encargados cuidarán de distribuir algunos de cuando en cuando, a los niños más aplicados, siendo esto aún más preciso en los exámenes públicos de que después se hablará.

Capítulo 4. Ramos de Instrucción. Lectura.

El tratado sobre el modo de enseñar el conocimiento de las Letras de que se hizo mención arriba explica suficientemente lo que debe practicarse en este pronto, especialmente en los dos últimos capítulos 3° y 4° de la segunda parte, donde se da razón circunstanciada de lo que se observa en las dichas Reales Escuelas de San Isidro de Madrid. Todas las letras del Alfabeto tanto minúsculo como mayúsculo, se pondrán colgadas en la pared cada una en un cartoncito de suerte que pueda invertirse el orden de su colocación para los ejercicios que allí se previeron. Cuando el niño conoce ya bien las letras se le pasará a silabar sin obligarle a nombrar primero cada una de las letras pues el vulgar deletreo, causa mucha confusión y hace perder inutilmente el tiempo.

Se cuidará de que los niños den a cada letra el sonido propio que le corresponde, corrigiéndole los defectos que suelen cometerse comunmente en la pronunciación de ciertas letras, como la C que muchos pronuncian como S.

Después del Silabario impreso para uso de dichas Escuelas Reales se pasará al 2° Libro de los niños compuesto para este fin por el Profesor Don Vicente Nabarro. Cuando ya estén bien ejercitados en él, leerán la obrita publicada por Don Juan Escoiquiz intitulada obligaciones del hombre. Ultimamente se pasará a la otra obra del mismo Don Juan Escoiquiz que tiene por título: el amigo de los niños, la cual contiene varias piezas de poesía de diferente metro para que en ella se acaben de perfeccionar en la lectura, y aprendan a dar al verso el tono que le conviene. Si hubiese tiempo y lo permitiesen las facultades de los padres de los niños podrán también leerse los ejemplos morales o consecuencias de la buena y mala educación publicados por el Profesor Don Juan Rubio y las Fábulas de Don Feliz María Samaniego.

Los Libros mencionados, son los que por ahora se usarán en estas Escuelas para enseñar a leer, y los de cada

clase deben ser uniformes, y de una misma edición, cualidad que es muy precisa para que pueda seguirse el método expresado, y se logren los progresos que se desean.

Así se encarga a los Maestros que no permitan introducir en sus Escuelas otros libros para leer en lugar de los que van expresados. Si con el tiempo se juzgase útil hacer alguna variación por lo tocante a estos libros y demás que se señalarán para otros ramos de enseñanza no podrá hacerse esta alteración, sino por los encargados de la dirección y cuidado de las Escuelas, con previa noticia del Señor Juez conservador de ellas.

Para que no falten estos Libros y puedan los discípulos comprarlos a precios cómodos los Cuerpos encargados de la dirección de esta enseñanza procurarán buscar arbitrios para hacer venir las remesas necesarias, en la inteligencia de que cuando más se cargará un cuatro por ciento de ganancia sobre su principal y costos en favor del fondo necesario para traer dichos Libros, y cuando este Capital se juzgase ya suficiente se invertirá aquel aumento en libros para repartir a los niños pobres, o a otros de las mismas Escuelas por vía de premio.

Si llegase el caso de no encontrarse de venta los libros mencionados será indispensable permitir que se use de otros mientras tanto; mas siempre se ha de procurar que sean propios para la instrucción, y buena educación de los niños, desterrándose de la Escuela los que no tengan esta cualidad, y con más razón aquellos cuya doctrina sea peligrosa a las buenas costumbres, y capaces de imbuir a la niñez en errores y supersticiones.

En cuanto a la enseñanza de los que ya decoran o leen de seguido sin separar las sílabas, se advierte que además de deberles leer el Maestro la lección antes que se preparen a darle para enseñarles prácticamente a leer con sentido, cuidarán de hacerles comprender su contenido, y les explicarán algunas palabras que acaso no entiendan. Asimismo conviene hacerles llevar de memoria la lección que hubiesen dado la mañana o tarde anterior o parte de ella, lo que principalmente se ha de hacer con los que leen ya sin mayor dificultad de segunda o tercera vez la citada obra de las obligaciones del hombre por donde se les impondrá en las reglas de civilidad y buena crianza. Por lo que mira a esta lección que han de llevar de memoria, se ha de procurar que se paren más en la substancia que en las palabras. El Maestro proporcionará que este estudio no impida el que tomen de memoria las lecciones correspondientes que ha de señalar de doctrina cristiana, gramática Castellana, y otros ramos de instrucción, haciendo por ejemplo, que por la mañana se lleve de memoria lección de diferente ramo de enseñanza que por la tarde. Aunque no debe oprimirse a los niños con demasiado trabajo conviene ejercitar su memoria en sus primeros años haciéndoles aprender cosas útiles; bien que no tengan la mayor comprensión.

Se cuidará de que los niños cuando leen no hagan gestos impropios y que tomen un tono natural y sin afectación, ni muy alto, ni muy bajo: que articulen bien todas las voces, que atiendan a la puntuación, y tomen aliento donde conviene; y así mismo que lean con una regular lentitud, porque la precipitación los confunde, no les deja poner atención a lo que leen, y los acostumbra a una pronunciación viciosa.

Capítulo 5. Escribir.

En las Escuelas de los Reales Sitios, y de San Isidro de Madrid se da esta enseñanza actualmente por el método prescrito en el Arte de escribir por reglas publicado en Madrid en el año de 1781, haciéndose uso al mismo tiempo de las mejores muestras. Mas, sean las que fuesen las ventajas de aquel Arte que tanto se han disputado, no se puede adoptar por ahora para estas Escuelas por no haber Maestros que tengan la inteligencia fundamental de sus reglas, ni ser fácil imponerse bien en ellas, como es necesario para enseñar por este método sin haberlo visto practicar.

El Arte de escribir con reglas y con muestras compuesto por Don Torquato Torío de la Riva, reúne varias reglas de las que le han parecido más sencillas a la imitación de las muestras que presenta en gran número, y que progresivamente deben ir imitando los discípulos, en lo que está conforme con el dictamen de la Academia de primera educación establecida en Madrid, la cual después de un maduro examen sobre este punto, ha juzgado ser el mejor método de enseñar a escribir, el de unir las reglas con la imitación. Así se seguirá este Arte que ha merecido especial recomendación del Supremo Consejo de Castilla; y se halla ya adoptado en muchas de las principales Escuelas de la Península. Pero se dará también a los Maestros el que publicó en el año de 1776 Don Francisco Javier de Santiago Palomares, reducido casi únicamente a la imitación, y algunas pocas reglas generales por donde podrá continuarse la enseñanza, hasta que estén impuestos a fondo en el otro que pide más inteligencia, bien que siempre convendrá valerse de las excelentes muestras de este célebre Pendo-lista, y de otros buenos Autores a fin de que los discípulos tengan variedad de buenos modelos para perfeccionarse en el manejo de la pluma.

Desde los principios de esta enseñanza, se hará uso de las pautas cisqueros, y falsas reglas, en los términos que previene en su Arte de escribir al Capítulo 3º Don Esteban Jiménez, discípulo y compendiador de Palomares. En las Escuelas de Pueblos cortos y en donde no haya proporción de seguir el método de Don Torquato Torío, bastará que el Maestro se imponga bien en este Arte de Don Esteban Jiménez y se arregle por él.

Capítulo 6°. De la enseñanza de la Religión y buenas costumbres.

Como el principal objeto de las Escuelas Cristianas sea el instruir a la Juventud desde sus primeros años en las verdades de nuestra Santa Religión e inspirar en su corazón la verdadera virtud, han de mirar los Maestros este punto como la primera de sus obligaciones, para cuyo desempeño es necesario que tengan la instrucción competente así en los Misterios de la Religión, y en los principales sucesos de la Historia Sagrada, como en las máximas de la moral cristiana, que se han de ver resplandecer en su conducta, habiendo de ser el ejemplo y modelo de sus discípulos.

A fin de facilitarles esta enseñanza se suministrarán a cada Maestro para su uso por cuenta de la Escuela las obras siguientes. Instrucciones generales en forma de catecismo escritas en francés por el Padre Francisco Amado Pouget, traducidas por Don Francisco de Escartín: Catecismo Histórico de Fleury traducido: Instrucción de la Juventud en la piedad cristiana por Mr. Carlos Govinet, traducida.

Lo primero que se ha de procurar es que los niños aprendan de memoria y con inteligencia un buen Catecismo proporcionado a su capacidad, en cual por ahora será el compendio del catecismo grande de Pouget. Todos los días han de llevar de memoria una corta lección, como de dos o tres preguntas para que las aprendan mejor. A los que la den de segunda vez se les podrá señalar algo más, y bastará que lleven esta lección dos veces a la semana, teniendo que tomar de memoria otras.

Se hará la correspondiente división de clases según el estado de aprovechamiento de discípulos. Cuando no pueda el Maestro tomar esta lección diaria a todas las diferentes clases, cuidará de que desempeñen bien este encargo los Zeladores y para asegurarse de ello, la tomará por sí mismo ya a uno ya a otro indiferentemente.

A los más atrasados, y a los que no saben todavía leer se le instruirá en el método de persignarse, y se les enseñará la Oración Dominical y el Ave María, el Credo, los Mandamientos de Dios y de la Iglesia, los Sacramentos y las primeras y más esenciales preguntas del Catecismo que debe saber todo cristiano, poniendo cuidado en que aprendan con exactitud las expresadas oraciones y fórmulas y corrigiendo los defectos que en ellos suelen cometer algunos niños cuando no han sido instruidos debidamente. Asimismo se cuidará que no las digan con precipitación, sino con moderada lentitud.

El Sábado por la tarde, a si fuese día feriado, la tarde anterior se empleará el tiempo en la Escuela en esta importante instrucción de la Doctrina Cristiana, después de nombrados, como se ha dicho los Zeladores y posesionados los niños en los asientos que hayan obtenido. Para este día no se señalará lección nueva de Catecismo, sino se llevará de repaso lo que se hubiese aprendido en la semana.

Aunque para el señalamiento de lección de doctrina Cristiana haya tres clases, y en una misma puede haber alguna otra subalterna (así como se ha de ejecutar con la lectura) sin embargo en dicha tarde del Sábado se reunirán las clases de los que están más adelantados, con separación de todos los otros que aprenden los primeros rudimentos de los cuales se formará otra clase.

El Maestro se pondrá a tomar en común la dicha lección de lo atrasado, a los primeros, haciendo que los que estén iguales, se pregunten alternativamente, tomadas a todas las clases algunas lecciones, saldrán después seis o siete niños de cada banda a disputar la Corona que estará pintada en una tabla, la cual se pondrá en la banda de los que hubiesen quedado superiores en la instrucción de la Doctrina Cristiana preguntandose mutuamente delante de la Mesa del Maestro, cuyo acto podrá servir para estimular más la aplicación de los niños.

Entre tanto se instruirá separadamente a los que aprenden los primeros rudimentos: lo que hará el pasante en las Escuelas en que lo haya, y de no algún niño de los más adelantados, que no deberá ser siempre uno mismo.

Se ha de tener presente 1.º Que debe empezarse a preguntar por las clases inferiores, pero en cuanto a los de una misma clase, se preguntará primero ordinariamente a los más aprovechados, sin seguir no obstante el orden de sus asientos para tenerlos a todos con mayor atención 2.º Se repetirán unas mismas preguntas todas las veces que sea necesario hasta que los niños la sepan bien, pues nada contribuye tanto a su adelantamiento, como esta continua repetición. 3.º Por lo que mira a los demás adelantados, no se debe contentar el Maestro con hacerles las preguntas con las mismas palabras que están en el Catecismo, sino también con otras distintas para asegurarse que comprehenden lo que dicen. 4.º No se pondrá a los niños dificultades contra la fé con pretexto de probar su talento.

Acabados los expresados ejercicios que durarán poco más o menos cosa de una hora, el Maestro, guardando todos silencio en sus asientos leerá pausadamente, en voz que todos lo perciban bien, un capítulo si es corto, o algunos párrafos en las Instrucciones generales de Pouget, siguiendo el orden de la misma obra, bien que podrá omitir alguna cosa que no le parezca tan conducente.

Al fin de cada párrafo explicará brevemente alguna cosa que juzgue no habrán entendido los discípulos, y ya entonces ya al fin de la lección, según lo exija la materia, y lo permita el tiempo deberá hacer algunas preguntas sobre su contenido principalmente a los niños más adelantados: les hará nuevas preguntas sobre lo que faltase a su explicación, y aún si fuese necesario les incluirá las respuestas en la misma pregunta, con lo que comunmente, se conseguirá que por último respondan ecertadamente.

Se terminará este día la Escuela leyendo el Maestro pausadamente algún punto en las reflexiones sobre la

naturaleza de Mr. Sturm traducidas; o en la obra intitulada: Conversaciones de un Padre con su hijo, sobre el estudio de la Historia natural; lectura que podrá aficionar a los niños al conocimiento de las admirables producciones del criador, y les dispondrá el gusto por la agricultura, y las artes, etc.

Un Maestro celoso no dejará de aprovecharse de las oraciones que se presenten para hacer a los niños oportunas reflexiones, dirigidas a la práctica de la virtud, y buenas costumbres, inculcando con especialidad en aquellos puntos en que suele haber más ignorancia y abusos. Les explicará algunas veces los votos del Bautismo por las citadas instrucciones generales exhortándoles a que sean fieles a ellos. Al acercarse alguna de las principales festividades leerá en la misma obra de instrucción correspondiente a la tal fiesta.

Se cuidará, que todos los niños que sean capaces, confiesen todos los meses y comulgen los que estén en estado de ello, cuando su confesor lo juzgase a propósito, y les exhortará a que elijan buenos confesores haciéndoles ver la importancia de esta elección. El Maestro señalará el día para esta Confesión que podrá ser el primer Domingo de cada mes. Una de las cosas más necesarias y de mayor consecuencia es el imponer bien a los niños acerca de la naturaleza y efectos de estos Sacramentos, y de las disposiciones necesarias para recibirlos dignamente. Se les enseñará a hacer el examen de su conciencia, a declarar sus pecados en el Tribunal de la penitencia, y la necesidad de implorar la gracia de Dios para concebir un verdadero dolor de ellos, y el propósito necesario de la enmienda. Para este género de instrucción en que se insistirá principalmente la Víspera del día señalado para la Confesión, se hará uso de las mencionadas instrucciones de Pouget.

Antes que los niños se acerquen a recibir estos Sacramentos, ha de examinarse su suficiencia, para que no se expongan a recibirlos sin las disposiciones y conocimientos necesarios. Este cuidado debe ser aún mayor con los que vayan a recibir por primera vez la Sagrada Eucaristía.

Es parte de la buena educación la enseñanza de las reglas de civilidad, y crianza. Los Libros que se han de usar para la lectura arriba señalados, y especialmente el de las obligaciones del hombre contienen útiles documentos que podrán contribuir mucho a este fin, cuidando el Maestro de que los niños se enteren bien en ellos; para lo que conviene que les explique anticipadamente el contexto de la lección que hayan de llevar, y que después que la hayan dado, les pregunte sobre él, ejercicio que trae muchas ventajas, como fácilmente se deja ver. Además el Maestro les dará algunos otros documentos sobre este punto según lo juzgue a propósito.

Capítulo 7°. Aritmética.

Este ramo tan importante de instrucción se enseñará por las Lecciones de Aritmética para uso de las Reales Escuelas del Sitio de San Ildefonso, y de San Isidro de Madrid, impresas en el año de 1793 de que se dará también un ejemplar al Maestro, para su uso, quien siguiendo el buen método de esta obra, fácilmente enseñará a sus discípulos, no sólo las reglas principales, sino las demás allí contenidas que tan frecuentemente se ofrecen. Sólo podrán omitirse los Elementos de Álgebra impresos a su continuación, sino hubiese tiempo y proporción para ello.

Para este enseñanza, así como para otras se hará uso de un encerado negro fijado en la pared a una altura regular para ejercitar allí en común a los niños en la forma que se practica en las dichas Reales Escuelas.

En el propio encerado se sentarán las cuentas que hayan de sacar en sus casas, a fin de que luego que acaben de escribir, teniéndolas a la vista desde su propio asiento las trasladen a sus cuadernillos, para dar razón de ellas por la tarde; cuyo método ahorra tiempo y es menos embarazoso para el Maestro.

Capítulo 8°. De la Ortografía y de la Gramática Castellana.

No sólo se ha de enseñar a los niños a formar un buen carácter de letra, sino también a escribir correctamente con la debida Ortografía y a hablar con pureza la lengua nativa para lo cual no basta el uso común, sino se tiene a lo menos algún conocimiento de los elementos y principales reglas de su gramática.

Para esta enseñanza se seguirán los principios adoptados por la Real Academia Española, así en la Ortografía como en la Gramática que ha publicado y corregido últimamente las cuales obras se suministrarán a los Maestros, y se procurará facilitarles también el Compendio del Diccionario de la misma Real Academia para su mayor instrucción, y que ocurran a él en sus dudas.

Desde que los niños empiecen a leer, se les irá dando a conocer las notas ortográficas para que arreglen por ellas las pausas y tono de voz, como la coma, punto, interrogante, admiración, paréntesis, etc y sucesivamente se les impondrá en los acentos, en lo que es Sílabas, palabra, clausula, periodo y otros conocimientos preliminares de Ortografía y Gramática. Después cuando escriban y estén más adelantados se les hará llevar lección en el Compendio de Ortografía y Gramática de la Real Academia, compuesto por Don Antonio Cortés para uso de los niños en las Escuelas. Las reglas que se les enseñen, han de ser siempre acompañadas del ejercicio, y práctica de ellos. Así propondrá el Maestro varios ejemplos en su explicación, les preguntará, como debe escribirse tal o cual palabra, y la razón de ello, haciendo que unos corrijan los yerros de los otros. Se analizará también a este intento alguna parte de

la lección que llevan, o de otra, como por ejemplo, después de haberse enseñado las partes de la Oración, lo que es una clausula, un periodo, etc. Se les preguntará en el Libro, que parte de la Oración es esta o aquella palabra, donde acaba el sentido del periodo, cuales son las clausulas de que se compone, etc. Uno o dos párrafos analizados de esta manera cada día, contribuirá más que ninguna otra cosa al adelantamiento de los discípulos.

Es conveniente también para esta enseñanza, especialmente por lo que mira a la Ortografía, valerse del encerado de que arriba se habló. Los niños podrán escribir en él las palabras que dicte el Maestro y corregirse mutuamente los defectos que cometiesen: otras veces escribirá allí el propio Maestro algunas clausulas en que de propósito se hallen diversos defectos Ortográficos, como omisión de las comas, y puntos, letra minúscula en lugar de mayúscula, o al contrario, para que los niños vayan anotando las faltas, y corrigiéndolas conforme a los principios y reglas que se les han dado. Esta variedad de ejercicios al paso que adelanta a los niños, y estimula su aplicación, sirve para que miren este estudio como un entretenimiento gustoso.

El cuidado que se ha de tener de que los niños pronuncien bien todas las palabras, y el que los Libros y muestras que hayan de usar estén escritos con buena Ortografía, conducirá también en gran manera a que escriban correctamente. En el caso de encontrarse algunos defectos en estos escritos, se les advertirá para que los eviten.

Cuando los niños instruidos ya en los ramos de enseñanza que van expresados, estén próximos a salir de la Escuela, se les dará alguna idea del modo y forma de escribir cartas familiares, y de hacer un Memorial, o representación, a cuyo fin les presentará el Maestro algunos modelos de estilo sencillo y les dará algún asunto obvio, y proporcionado a su capacidad para que cada uno lo extienda haciéndoles notar después los defectos en que hubiesen incurrido.

Capítulo 9°. Exámenes públicos.

Además de los exámenes privados que se han de hacer para pasar los discípulos de una clase a otra, habrá cada año exámenes públicos de todas las diferentes clases de que se compone la Escuela lo que servirá para estimular su aplicación, y para dar un testimonio público de los progresos que hacen. Estos exámenes, se tendrán por el verano poco antes de empezar las Vacaciones, en uno o dos días que señalará el Maestro de acuerdo con los encargados de la dirección de la Escuela que han de asistir a ellos, y se procurará que concurren también los Párrocos, y otras personas principales y de instrucción en el Pueblo.

En esta ocasión conviene mucho distribuir a los niños sobresalientes, y beneméritos algunos premios que ordinariamente consistirán en libros selectos que puedan aprove-

char a los mismos a quienes se confieren poniéndose a la frente del Libro la competente nota honorífica de haberse dado en premio con la firma correspondiente que lo testifique.

Es copia de su original de que Certifico=

Don Fernando Francisco de Quintana

Este acuerdo del Cabildo tuvo lugar el lunes 16 de agosto de 1563 y decía así:

Dijeron sus Mercedes que por cuanto su Magestad ha dado una Provisión Real para el Racionero de la Gramática por fin y muerte del Racionero Francisco de Aguiar, y porque al presente no se lee la dicha gramática y es un perjuicio de los servidores y clero de esta Santa Iglesia e hijos de los vecinos de todas estas islas de Canaria y por no leer la dicha gramática para que puedan deprender y ser abiles para entrar en la dicha Iglesia y siendo sus Mercedes informados del Licenciado Avalos que es persona docta y muy abil en que concurren en el todas las calidades que su Magestad manda por su Provision Real el cual dicho Licenciado esta en la Audiencia de Sevilla sus Mercedes acordaron y mandaron que se le escriba que se venga a oponerse a la dicha Racion y que venido que sea le admitiran y le mandaran dar la suplicacion para su Magestad para que le de la Provision para que sea recibido en la dicha Racion de Gramatica y que comience luego a leer la dicha gramatica y le daran la renta y de esta manera sus mercedes lo acordaron y mandaron (*Cabildo*, lunes 16 de agosto de 1563. Libro 5, folio 288).

3.1.11.1. Maestros de Gramática después de la petición de don Fernando Vázquez de Arce.

El dicho día estando los dichos Señores dean e cabildo ayuntados capitularmente segund que lo han de uso e costunbre eligieron por bachiller de gramatica a gutierre de peñalosa para que lea gramatica en esta isla e señalan de gruesa de repartos de cabildo seis mile maravedis pagados por los tercios? a cuenta de hacimientos e ha de ser obligado a leer la dicha gramatica conforme a unos capitulos que le seran dados con que el dexa a otros tales firmados de su nonbre para que sepa lo que es obligado e da-sele el dicho salario por los dichos señores del dicho cabildo demas e allende de otros seis mile maravedis que se le señalan asimismo de salario por el concejo desta cibdad y que lleve de cada estudiante ciento cinco mrs cada mes por salario salvo a los que no les ha de llevar cosa alguna

(*Cabildo*, viernes (...) de septiembre de 1519, Libro I, folio 72).

Este dicho día los dichos señores mandaron que el auto fecho sobre el gramatico sea notificado al bachiller anton de salinas para que se aya por despedido del salario que fasta aqui alle vado (...) que al se manda dar al bachiller rodrigo de lirya por quanto esta elegido por el cabildo pa el dicho cargo fue notificado este dicho día de? bachiller = de liria para que sea (...) y al dicho bachiller Salinas para que se toviere por despedido testigos marcos de contreras y pedro de cabrera estudiantes. (*Cabildo*, viernes 6 de septiembre de 1521, Libro I, folio 96 vt.).

Este día estando los señores dean e cabildo ayuntados capitular mente segund que lo han de uso e costumbre votaron y eligieron por su catredratico al bachiller Rodrigo de Liria por quanto les parece? que sus conciencias y onras estaran con el (...) (*Cabildo*, lunes 2 septiembre 1521, Libro I, folio 96).

Este día estando los Señores Dean e cabildo ayuntados capitularmente en su cabildo segund que lo han de uso e costunbre conviene a saber el señor tesorero el prior el arcediano de tenerife el canonigo francisco de la calle zoilo ramirez francisco de medina diego herrera canonicos el racionero juan de pa(...) pedro de cervantes diego de castañeda juan ruiz sanchez racioneros. el dicho canonigo diego herrera (...) a los dichos señores y por quanto sus mercedes tenian elegido e nonbrado al bachiller rodrigo de lirya por su catredatico pa) a que leyese gramatica y le mandasen dar el orden que avia de tener y los libros que avia (...) para que (...) se guardase e luego los dichos Señores mandaron como? el racionero gongora su secretario que sacase de libros de los estatutos un estatuto y constitucion que halla sobre el orden que deve tener y guardar el gramatico por que aquel se guarde y cunpla con el dicho bachiller rodrigo de liria por quantos es elegido capitularmente por los dichos señores (*Cabildo*, Libro I, folio 96 vt-97).

3.1.11.2. Racioneros por nombramiento real: Francisco de Aguiar.

Este dia estando los Señores dean e cabildo ayuntados capitularmente segund que lo an de uso e costunbre dixeron que recibian e recibieron por catedratico para que lea en esta cibdad la gramatica al bachiller francisco de aguilar - (sic)¹, segund que lo han y en la manera y con el salario que se suele dar por los dichos Señores, con cargo q abiendo q en a la dho catredra se oponga y le venciere por suficiencia y habilidad que el dicho bachiller aya paciencia y busque su remedio lo qual como dicho es fue notificado al dicho bachiller y dixo que acetava con el dicho cargo y condicion y que quisiera que al presente lo obiera que se opusiera testigos diego g... vecin)o desta cibdad y pedro d... carpintero (Cabildo, 15 noviembre de 1521, Libro I, folio 98).

En este dia estando los Señores dean e cabildo ayuntados capitularmente como lo han de uso e costumbre dixeron que por quanto el salario que el catedratico lleva es poco y no bastara para su sustentacion que de aqui adelante los familiares de los dichos señores que no pagaban salario por razon de la Racion que tenian el catedratico que de aqui adelante los dichos famyliares sean obligados a pagar y pagen una dobla cada año que sale un real cada mes por que parece cosa justa con cargo que a los mozos de coro y capellanes de la iglesia no lleve salario sino que gratis los enseñe./ Contradixo el señor arcediano de tenerife el canonigo herrera martin (...) el racionero (...) y fernando de gongora item que lleve a los fijos de los vecinos lo que fasta aqui dos reales y medio que son ciento y cinco maravedis cada mes (Cabildo, lunes 18 de noviembre de 1521. Libro I, folio 98).

Este dicho dia (...) sus mercedes abiendo bysto una peticion del bachiller Francisco de agujar preceptor de la gramatica desta ciudad en que en efecto pide que sus mercedes le manden

¹ Con toda seguridad se refiere a Francisco de Aguiar.

aumentar el salario que se le da que son xvi doblas por quanto el trabaja mucho con leer a muchas personas de la Yglesia/ y ser poco el premio sus mercedes abiendo bisto y platicado les parecio que pidio justo y ansi lo mandaron acrecentar el dicho partido y que se le diese de oy adelante xxiiii doblas y mandaron a los Con-tadores se lo librasen (*Cabildo*, viernes 11 de abril de 1527. Libro 2, folio 114).

Este dicho dia estando los señores en el dicho Cabildo como dicho (es) aviendo ansimismo visto dicha? institucion del dicho señor obispo² por la qual haze Relacion commo su magestad presento al bachiller franco de agujar estante en esta Ciudad a una Racion que es la dicha y (...) estava vaca por fin e muerte del Racionero Juan de Samarinas difunto y que su señoria por conplir lo que su magestad le mandava en la dicha presentacion y constandole commo le constava por informacion de personas conplidamente commo en el dicho bachiller agujar tiene enteramente las calidades que su Magestad manda que concurren en el para servir la dicha Racion ansi en la iglesia commo en leer la catreda de gramatica y que por tanto su Señoria le ynstituya e ynstituyo e proveya e proveyo en la dicha Racion con las condiciones que su Magestad en su presentacion mandaba e mandava e mando a los señores Dean e cabildo desta su yglesia que dentro de cierto tiempo diesen e hiziesen dar la posesion de la dicha Racion al dicho bachiller franco de agujar guardando las dichas condiciones/ sus mercedes abiendo bisto la dicha provision e examinandola y constandoles commo les constava De la habilidad e suficiencia e buena fama del dicho bachiller y por conplir lo que por el Obispo su prelado y Señor les era mandado por su provision³ mandavan y mandaron dar la posesyon de la dicha Racion con tal condicion que el dicho bachiller sea obligado a tener guardar e conplir el asiento e orden que sus mercedes le daran que aya tener en el leer la Catreda de la gramatica conforme a lo que su magestad manda e ansi acordado fue notificado al

² Se refiere al Obispo Luis Vaca.

³ El Obispo Luis Vaca no había llegado aún a la isla, de hecho vino por primera vez en 1529 (Cazorla, S. y Sánchez J., 1997:86).

dicho bachiller que presente estava/ todo lo suso dicho el qual dixo e rrespondio que el estava presto y era muy contento de conplir qualquier orden e manera que sus mercedes le den servicio del leer de la gramatica. e ansi luego incontenente los dichos señores Dean e cabildo mandaron darle la dicha posesyon e le fue dada por los señores Canonigos Pedro de Padilla e arias (...) de mi Juan Ximenez Secretario de sus mercedes y de andres de medina pertiguero e diego gozo e otros muchos. e los dichos señores Canonigos lo pidieron por testimonio e el dicho bachiller Franco de Aguyar e ansi venydos a Cabildo le fue señalado lugar en el segund e de la manera que por el dicho señor obispo les era mandado (*Cabildo*, septiembre de 1527. Libro 2, folio 124).

En este dicho día estando los muy reverendos señores deán e cabildo desta catedral yglesia de canaría en su lugar capitular acostumbrado juntos, conviene a saber el Señor maestrescuela, el prior, el arcediano de fuerteventura, el canónigo pedro padilla, arias Varela, Bartolomé Carrillo, Francisco de Medina, Pedro de Cervantes, Miguel Delgado Canónigos e Racionero Pedro García, Pedro de Vreña, Francisco Espino Racioneros/

los dichos Señores, queriendo poner en un buen estado el orden que a de tener e guardar el Catedrático bachiller de Gramática, e sobrello aviendo tratado e bien myrado, acordaron de mandar e mandaron asentar en el libro capitular lo que a de ser obligado a hazer e la enseñanza que a de tener y el salario que ha de llevar y los que an de ser jubilados sobre lo qual ordenaron e hizieron los capitulos e ordenansas siguientes:

Primeramente que sea obligado a leer todos los dias del año que no fueren de guardar a la mañana y a la tarde e a sus oras ciertas commo es costumbre de leer las lecciones e hazer los otros exercicios anexos a las dichas lecciones que an de ser de los libros mas utiles e necesarios para los oyentes sobre lo qual se le encarga la conciencia e porque en esto de leer libros puede aver diferencia que en tal caso sea obligado a dar parte e razon dello al Maestrescuela, que es o fuere, para que los libros que el mandare se lean y en su ausencia a los señores dean e cabildo para que en su lugar lo provean,

Contradize que no a de ser obligado a leer los tiempos que se dan las vacaciones acostumbradas.

Ytem que el dicho catedratico sea obligado a leer de gracia a los familiares del Señor Obispo e a los familiares de la yglesia que entraban capellanes sacristanes moços de coro salariados por la yglesia y aunque no sean salariados tambien con tal condicion que los tales ayan un año que residan en la dicha yglesia e la sirvan con sus mantos e opas⁴

Ytem que sea obligado a mostrar gratis a los famyliars de los deñores dean y cabildo siendo verdaderos comensales,

Ytem que sea obligado e tenga cargo de tener libro e asentar por escrito a todos los estudiantes el dia en que entran o salen para que aya e cobre de los que no quisieren pagar por justicia su salario

Ytem que los dichos Señores le señalan e tasan el salario por cada uno de los discipulos que no sean los excluidos para cada mes dos reales nuevos asi para los que fueren desta ysla como delas otras del obispado.

Ytem los dichos Señores le dan (...) por privilegio y esencion que goze de la Prima Tercia y Nona todos los dias que asistiere y en tiempo de quaresma en lugar de la dicha Nona se entienda la ora de completas en las cuales oras le hazen presente interesante en la grosa e distribuciones de (la Razion) por razon que tenga mas tiempo y espacio para aprovechar asi a los dichos famyliars commo a los otros

Ytem que tenga su privilegio sobre los preceptores que quisieren leer la gramatica asi en esta ysla como en las otras para que ninguno la pueda leer sin su licencia porque pueda haber e cobrar de los tales el derecho que le conviene segun que es costumbre de catedraticos

Todo lo cual commo dicho es los dichos Señores lo mandaron asentar y firmar de dos Señores Canonigos e del Secretario del Cabildo lo qual firmaron los reverendos señores canonigos Pedro de padilla e arias varela en un pliego de papel por si que yo el infrascripto notario doy fe fernando de gongora apostolico notario

⁴ Hopa. Según el *Diccionario de la Lengua Castellana* (1899) de la Real Academia Española, especie de vestidura, al modo de túnica o sotana cerrada.

ita est⁵ (Cabildo, lunes 15 de marzo de 1529.
Libro 3, folio 21 vt)

Y los dichos señores habiendo visto lo que en el caso con el estaba ajustado mandaron al notario del cabildo que notificase al dicho Lázaro? de Leon que no lea con cargo que haciendo lo contrario hara con el las diligencias y asimismo mandaron al procurador del cabildo tome la causa para pedir ante el señor provisor haga las diligencias para que los otros preceptores de las islas especial tenerife (...) (Cabildo, 7 de enero de 1530).

"Al memorial que dieron los estudiantes de gramática pidiendo vacaciones se ordena que se les concedan desde el dia quince de este presente mes hasta el ocho de septiembre".

Don Felipe por la gracia de Dios Rey (...) Por cuanto por parte de vos los Vbles Dean y Cabildo de la Iglesia Catedral de Canaria nos ha sido hecha relacion que al tiempo que presentamos a Francisco de Aguiar clerigo ya difunto a una racion de esa dicha Iglesia fue con que enseñase gramatica en la dicha isla que ha sido de mucho efecto porque la enseñó muchos años y los naturales de ella se han hecho latinos asi a los que son prebendados de esa dicha Iglesia como otros eclesiasticos de esas islas (Archivo Secreto, Legajo 2).

3.1.11.3. Racioneros de Gramática.

3.1.11.3.1. Luis Avalos.

Dijeron sus Mercedes que por cuanto su Magestad ha dado una Provisión Real para el Racionero de la Gramática por fin y muerte del Racionero Francisco de Aguiar, y porque al presente no se lee la dicha gramatica y es un perjuicio de los servidores y clero de esta Santa Iglesia e hijos de los vecinos de todas

⁵ Así es.

estas islas de Canaria y por no leer la dicha gramatica para que puedan deprender y ser abiles para entrar en la dicha Iglesia y siendo sus Mercedes informados del Licenciado Avalos que es persona docta y muy abil en que concurren en el todas las calidades que su Magestad manda por su Provision Real el cual dicho Licenciado esta en la Audiencia de Sevilla sus Mercedes acordaron y mandaron que se le escriba que se venga a oponerse a la dicha Racion y que venido que sea le admitiran y le mandaran dar la suplicacion para su Magestad para que le de la Provision para que sea recibido en la dicha Racion de Gramatica y que comience luego a leer la dicha gramatica y le daran la renta y de esta manera sus mercedes lo acordaron y mandaron (*Cabildo*, lunes 16 de agosto de 1563. Libro 5, folio 288)

Este dicho dia sus Mercedes de los Señores Canonigos dixeron que por quanto es venido a esta isla de Gran Canaria el Lido Avalos a oponerse a la Racion de Gramatica por fin y muerte del Bachiller Francisco de Aguiar que de presente es fallecido de esta presente vida y su Magestad ha hecho merced por una su Provision Real de la Racion a esta Santa Iglesia para que el que fuese admitido a ella lea gramatica y siendo llamado el dicho Licenciado Avalos por los dichos Señores para que se viniese a oponer a la dicha Racion de gramatica y concurriendo en el las calidades que su Magestad manda por su Provision Real sus Mercedes dixeron que atento todo lo suso dicho la admitian y admitieron y le mandaban y mandaron dar la Supliacion para que su Magestad le de su Provision Real para que sea elegido y le den la posesion de la dicha Racion (*Cabildo*, 7 de abril de 1564).

Este dicho dia los Señores acordaron que por quanto los Señores Lido. Acetuno canonigo magistral de predicador y el Lido Avalos Racionero son venidos a esta isla Canaria a oponerse a los dichos beneficios y los dichos Señores los han admitido en ellos y les han mandado dar la Suplicaciones para su Magestad de las Provisiones Reales para que sean recibidos en ellas y porque los susos dichos han de ejercer y usar de ellos luego el Lido Acetuno predicar y el Lido Avalos leer la gramatica y porque en el entretanto en que vinieren las Provisiones Reales tengan para que se puedan sustentar les mandan

acudir con la renta de la grosa como acudia el Doctor Menesses (...) y que los susos dichos sean obligados dentro de este año de enviar por las Provisiones Reales donde no pasado el dicho tiempo y no trayendolas no ganaranla renta (Cabildo, lunes 5 de mayo de 1564)

Este dicho dia sus mercedes haviendo tratado y platicado sobre la forma orden y condiciones que se deven guardar en la erecion de la Racion que su magestad hizo merced a esta santa Iglesia a instancia de los señores dean y Cabildo para unbachiller y preceptor que ade leer gramatica en esta santa yglesia/. dixeron que aseptando como asetavan y aceptaron la dicha merced e bsando della mandaban y mandaron que de aqui adelante el tal bachiller o presetor que ubiere de entrar enladha Racion sea obligado y se le pone por cargo y obligacion que todos los Dias que no fueren fiestas de guardar resida enel estudio y es en ella dando por la Catredra **dos oras porla mañana y dos oras ala tarde** y en este tiempo lea y enseñe a los oyentes las leziones que mejor lepareciere que conbengan conforme A su dis crecion lo qual dexan en suar bitrio

Ytem que sea obligado a enseñar gratis a los clerigos que rresideny Residieren en el servicio y ministerio (...) yglesia y asimesmo a los mosos (...) y a los debdos y Comensales delos señores (...)u Cabildo y estos dichos cargos seponen a esta Racion porsu erecion quanto tanto condicion pueden.

Ottosi dixeron que para ayudar a relebar el trabajo que el tal preceptor hade thener en lo suso Dicho le concedian y le concedieron facultad y (licencia) para que cada dia pueda gozar y goze de tal (...) de coro conbiene asaber prima tercia y nona (que en las) quales sea avido por presente como (...) en el servicio del coro lo cual se entiende enlos dias de trabajo solamente y que cada y cuando que se oviere de Recibir el tal preceptor dela dicha Racion sele lea e Yntime este abto por que no pretenda ignorancia delo que es obligado a hacer. lo cual mandaron firmar de dos señores canonigos y refrendar del secretario y notario del dicho Cabildo y que el tal preceptor asimismo lo firme y se subscriba a ello El canonigo francisco demedina El canonigo pedro deleon y el Racionero Espino Notario y Secretario (Cabildo, miércoles 2 de enero de 1566. Libro V, folio 353).

Este dicho día parecio presente en el dicho Cabildo el señor Licenciado Avalos y por ante mi el dicho secretario y notario del dicho Cabildo presento Ante sus mercedes Dos probisiones. una desu magestad Real firmada desunombre y sellada consusello Real y firmado de dos señores del consejo Real en que porella presentaban al dicho señor lizenziado enla Racion dela Gramatica por fin y fallecimiento del bachiller Aguiar y la otra provision de su señoria rerverendisima del Señor Obispo de Canaria de diego (...) le hazia colacion y canonica institucion (...) Racion dela gramatica porlas cuales pedia y suplicaba a sus mercedes le mandasen Dar laposesion dela dicha Racion conforme a las dhas provisiones y sus mds leidas y entendidas dixeron que como subditos ehijo de obidiencia obedecian e obedecieron a las dichas provisiones y mandaron a dos señores canonigos le fuesen a dar la possession al coro en una de las sillas del dicho coro commo se suele dar a otros beneficiados quando se rreciben y despues vengan adicho Cabildo y le den la misma posesion e luego parecio en el dicho Cabildo el dicho sor licenciado Abalos e hincado de Rodillas delante del Señor Dean junto? en la tabla donde estan los evangelios y el juramento que setoma atodos los señores beneficiados que entran en la yglesia de guardar los estatutos y loables costumbres queladhaygle-sia tiene dende la Eresion Della (Cabildo, 2 de enero de 1566. Libro 5, folio 353-4).

Don Felipe por la Gracia de Dios Rey (...) A vos el Reverendo en Cristo Padre Obispo de Canaria de nuestro Consejo salud y gracia.

Sabed que el Lido Luis Melián de Betancurt Personero General de nuestra dicha isla nos hizo relacion diciendo que estado proveido y ordenado que en dicha isla haya dos Canongias de la Iglesia Catedral la una para un Teologo e otra para un Canonista que predicasen y leyesen con mas una Racion para un Preceptor de gramatica y que todos sirviesen y asistiesen en la dicha iglesia vos habiades entrometixo en ocupar las dichas tres personasa otros negocios e los teniades por Provisores y Visitadores de se dicho obispado y se andaban por todas las siete islas sin resider en la dicha Iglesia Catedral y sin predicar ni leer en ella por lo cual no se cumplia el efecto para el cual fueron proveidos de que venia gran daño a la Republica suplican-

donos fuesemos servido de mandar que los canonicos que fuesen de dichas canongias y el dicho Preceptor de gramatica asistiesen al servicio de la iglesia y no hiciesen ausencias y que vos no los ocupasedes en los dichos oficios ni el dean no les diesen licencia para ello o como la nuestra merced fuese lo cual visto por los de nuestro consejo fue dado que debiamos dar este nuestra carta en la dicha razon tuvimoslo por bien por lo cual vos encargamos y mandamos que de ahora en adelante no consintais ni deis lugar que las personas que han sido o fueren proveidas de las Prebendas de las dichas canongias y Racion para el oficio suso dicho no ocupen ni entiendan en oficio de Provisores o visitadores ni en otra cosa alguna mas de solamente de usar y ejercer en aquello para que fueron proveidos porque a lo contrario no hemos de dar ligar y mandamos proveer lo que convenga./ Dado en la Villa de Madrid a seis dias del mes de febrero de mil quinientos y sesenta y seis año (Archivo Secreto, Legajo 2)

El Licenciado Avalos Racionero de esta Santa Iglesia Catedral de Canaria fallecio en diez de febrero de mil e quinientos ochenta e ocho era Preceptor de la gramatica y natural de Marchena digo de Carmona su silla a la mano izquierda de la silla episcopal (*Libro de Salario 1590, folio 34*).

3.1.11.3.2. Garci-Gómez de Aguilar.

Es este Cabildo (...) tratando de la vacacion de la Ración de Gramática proveyeron que conforme a la Provision de su Magestad se pongan los edictos en esta isla y no habiendo en ellas opositor se envien a España y desde luego la dan por vacante (*Cabildo, viernes 10 de junio de 1588. Libro 8*)

Garci-Gómez, que lee la cátedra de la Gramática, tiene todos los cursos de Cánones para Bachiller, de treinta años, natural de Marchena, y de allí sus padres. Como fuere procediendo será Vuestra Majestad avisado para hacerle merced (Fernández Martín, 1975:122)

En lo segundo acerca del Maestro de Gramática mandaron que sea el Bachiller Garci-Gómez criado de su Señoría y que se le den de la Mesa Capitular treinta doblas por año porque haya tambien de enseñar a los mozos de coro de gracia y que se avise a la ciudad para que le de el salario que suele dar al dicho maestro de gramática y mas se le impone al dicho maestro de gramática que haya de enseñar a los sobrinos y deudos y criados de los dichos beneficiados que tuvieren en sus casas y el señor canonigo Ambrosio Lopez y el señor canonigo Gaspar Armas y el señor canonigo Joseph de Armas renunciaron a este beneficio de presentar sus deudos y criados y que querian pagarselo cuando los enviasen a estudiar (*Cabildo*, sábado 21 de enero de 1589)

En este dicho dia se juntaron a Cabildo el dean y cabildo conviene a saber los Vbles llamados *ante diem* juntamente con don Fernando Suarez de Figueroa obispo de Canaria y don Juan de Villalta dean y canonigo y don Pedro de Salvago Arcediano de Canaria y canonigo y Gregorio Trujillo Ossorio, Alonso de Valdes, Licenciado Pedro Trujillo, el Dr Pedro de Vera Rochas canonigos y yo el Lid Gaspar Armas canonigo secretario fueron llamados *ante diem* para proveer los recados de la Racion de Gramática y proveer la eleccion por su Pertiguero⁶ Alonso de Lugo de lo cual doy fe.

En este Cabildo obispo y cabildo mandaron leer la Provision de su Magestad para en razon de la Provision y eleccion de la Racion de Gramática (...) dixeron elegian y eligieron por benemerito al dicho Garci-Gomez para esta Racion con que esta obligado a leer en las horas y forma y calidad con que esta obligada la persona que fuere elegida a esta Racion segun que lo hizo prestacion obligada el dicho Avalos su antecesor y que se de su aplicacion suplicando a su Magestad le haga merced de presentarle a esta Racion y asi lo proveyeron y firmaron el dicho Obispo y los canonigos mas antiguos. El Obispo de Canaria Juan de Villalta Dean y Cano-

⁶ Según el *Diccionario de la Lengua Castellana* (1899) de la Real Academia Española, ministro secular en las iglesias catedrales, que asiste acompañando a los que offician en el altar, coro, púlpito y otros ministerios, llevando en la mano una pértiga o vara larga, guarnecida de plata.

nigo, Gaspar Armas Secretario (*Cabildo*, martes 3 de septiembre de 1591)

En este día se juntaron a Cabildo el Deán y los Señores Canónigos llamados por su Pertiguero Alonso de Lugo para ver los Despachos de Garci-Gomez de Aguilar, tocantes que en esta Santa Iglesia nombra el Cabildo hallaronse presentes el Señor don Juan de Villalta Dean y canonigo Alonso Valdes Lido Valera (...) y estando y entrando para lo que se entro el dicho Garci-Gomez de Aguilar y presento una Provision de su Magestad en que se le hace merced de la Catedra de Gramatica que en esta Santa Iglesia vaco por fin y muerte el Licenciado Luis de Avalos por presentacion y suplica que en el Cabildo le hizo para que su Magestad guardando la forma que la eleccion de la dicha Racion manda y asimismo presento la Colacion que de ella le hizo el Señor don Fernando Suarez de Figueroa Obispo de estas islas donde manda se le de la posesion que pide aunque esta obligado a leer la dicha Catedra en la forma que el Cabildo le ordenare y conforma a la Provision que la Magestad del Emperador (*sic*) de gloriosa memoria por su Real Provision mando se tuviese para que se aproveche la Republica y se sirva nuestro Señor y se mando se le diese instruccion de lo que tenia obligacion de hacer y luego fue llamado el dicho Garci-Gomez y estando de rodillas en presencia del Señor Dean en una tabla en que estan escritos los evangelios hizo el juramento de guardar los estatutos de esta Santa Iglesia en la forma que en la dicha tabla esta escrita y se suele hacer y luego con los Señores Canonigos Alonso de Valdes y Lido Valera en presencia de mi el Secretario del Cabildo fue al Coro de esta dicha Iglesia y en la silla de la mano izquierda (...) tima se sento y levanto y derramo dinero en señal de la dicha posesion que tomo y luego con los dichos Canonigos volvio al Cabildo donde asimismo se le dio la posesion y lugar por su antigüedad y se le mando dar todas sus rentas y guardar sus preheminiencias cumplidamente sin faltar ninguna e hizo los actos referidos y de posesion en el Coro y Cabildo en presencia de Alonso de Lugo Pertiguero y de los Capellanes Pedro Garcia y Pedro de Santisteban que fueron testigos (*Cabildo de Canonigos in sacris*. viernes 21 de agosto de 1592. Libro 2).

Asimismo fueron llamados para una petición del señor Racionero Garci-Gomez de Aguilar que pide se le haga gracia de los cuatro meses que perdió por haber estado en los puertos aguardando pasaje y no lo haber y otras causas que dice y votandose sobre ello se determino que se guarde el estatuto en el modo de votar y así se hizo por bolillas y salieron dos bolillas negras en el cantaro de las blancas y así salió excluido y contradicha la gracia (*Cabildo*, jueves 3 de octubre de 1597).

(...) se opuso a la Racion de Latinidad de esta santa iglesia de Canaria (...) la lleva por oposicion por seis años continuos asistiendo tambien con la misma en el coro y altar donde ha servido y sirve muy de ordinario tiene en el andalucia madre y cuatro hermanas doncellas que con ser en extremo pobres tenemos certidumbre que son en el mismo virtuosas y por ser su renta tan tenue y tantas las incomodidades de estos años aunque las socorra no puede hacer esto como tiene la obligacion de su persona.- Suplicamos humildemente a V.M. sea servido de mejorarle y darle otro Beneficio en España en su Patronato Real donde (...) S.M. y con mas comodidad pueda acudir a sus obligaciones en lo que estos Capellanes de V.M. recibiremos particular merced...

Fue recibido por Racionero en la silla arriba dicha el Señor Garci-Gomez de Aguilar viernes veintiuno de agosto de mil e quinientos noventa y dos a las diez y media del día viernes es Preceptor de Gramatica y natural de Marchena en Andalucia (...) diosele licencia al dicho para ir a España el 12 de marzo de 1605? por un año en 28 de octubre de 1605 se fue a España con licencia de un año (...) vaco la dicha Racion por haber dado su Magestad al dicho Racionero un Beneficio en España (*Libro de Salarios de 1590*, folio 34)

Fue recibido por Preceptor de Gramatica Garcia de Alcubillo, vecino de Tenerife el 12 de mayo de 1597 dasenle cien doblas de salario y un caís de trigo y se cuenta 27 de mayo (*Libro de Salarios de 1590*, folio 47 vt.).

3.1.11.3.3. Juan de Betancor.

En este Cabildo habiendose votado sobre quien sería Preceptor de Gramática por haber hecho ausencia el Licenciado de ella fue mandado que Juan de Betancor, clérigo presbitero, la leyera y se le diera de salario cada un año cien doblas y un caís de trigo (*Cabildo*, jueves 1 de febrero de 1607).

A una petición del Ldo Juan de Betancor preceptor de gramática en que pide se le diese algun aumento de salario los Señores mandaron se le de acresentamiento de veinte doblas y medio caís de trigo (*Cabildo*, 15 de enero de 1608).

Y asimismo suplicaba a su mayordomo que atento que conviene que haya otra persona que lea y enseñe los principios de gramática que sea servido de señalar alguna cosa para la dicha pensión (*Cabildo*, 2 de enero de 1610).

En 21 días del mes de marzo de 1611 se juntaron en su Cabildo sus Capitulares siendo llamados ante diem (...) para ver unos recaudos que presento el Licenciado Juan de Betancor, preceptor de gramática, que fueron una Provision de su Magestad en que le hace merced de la Catedra de Gramática que estaba vaca por promoción del Señor Licenciado Garci-Gomez, ultimo poseedor, a un Beneficio del Obispado de Zamora y una Colacion que despues de vistos los recaudos necesarios hizo de la dicha Racion el Señor Arcediano de Canaria don Pedro Espino de Brito como Provisor por su Señoría Rdma., Don Nicolás Valdés de Carriazo actual Obispo, al dicho Juan de Betancor que vistas los dichos Señores las aprobaron y dieron por buenas y mandaron llamar a Cabildo para la posesion.

Y luego el 22 de dicho mes juntos los Señores Canónigos para dar la posesión, según les compete, se juntaron en sus Casas Capitulares con su Presidente más antiguo el Señor Canónigo Don Juan Baptista de Espino, Señores Canónigos Lido. Betancor, Dr Francisco de los Cobos, Lido. Texeda, y yo el presente Secretario y Lido. Roque Díaz Peloz al Lido. Juan de Betancor, y juntos todos se voto de se le dar en la posesion y acordaron que se le diese e hiciese el juramento de fe como se hizo en manos y

presencia de los dichos Señores en el guardar los estatutos, como tiene obligacion, e se lo dieron en su asiento del Cabildo e que le acompañaron y a darle en su silla del coro. El Sr. Juan Baptista y el Sr. Francisco de los Cobos, de que doy fe (*Libro 2 de Recepciones*).

Pidió este día el Lido Francisco Betancor preceptor de gramatica se le librase lo que habia servido el dicho oficio, y acordóse se le diese alcance hasta el día que hubo la posesion de la Racion (*Cabildo, 22 de marzo de 1611*).

Presento una peticion el Sr. Racionero de Gramatica para que se le den las horas ganadas que se acostumbran para leer los muchachos; mandaron se le dar Prima y Nona que son las que se dan y le haran presente (*Cabildo, 11 de abril de 1611*).

Habiendose tratado en este Cabildo una peticion del Señor Racionero de Gramatica cerca que se le libren algunas mas horas del coro demas de la Prima y Nona que se le daban para que lea en el estudio se acordo por se negocio (...) no ha lugar de hacer mudanza en lo hasta aqui hasta que venga su Señoría el Señor Obispo y que en el entre tanto guarde la costumbre de su antecesor y en cuanto a las horas que dixo no haber residido se le deja a su conciencia (*Cabildo, 13 de octubre de 1612*).

habiendose llamado en este Cabildo para una peticion del Racionero Juan de Betancor, cerca de la súplica que pide una Racion sin la obligacion de leer a estudiantes que ahora tiene con su Racion, se acordo que se le de la suplica y se informe a su Magestad los años que ha servido en esta Santa Iglesia la dicha Cátedra y que se escriba al Señor Chantre favorezca esta pretencion por el Cabildo por ser justificada (*Cabildo, lunes 17 de junio de 1624*).

En este Cabildo vista la petición del Lido. Juan Baptista Espino cerca de leer la Cátedra de Gramática por ausencia del Señor Racionero Juan de Betancor se acordó que atento que el suso dicho se fue sin hacer el nombramiento del mismo

para leer dicha Cátedra en forma que se le dió licencia, el Cabildo nombra al dicho Juan Baptista Espino por el dicho tiempo de la licencia para que lea la dicha Cátedra de Gramática y la enseñe en la forma que lo debe hacer el dicho Señor Racionero Juan de Betancor, y encarga al Señor Arcediano de Canaria que a tiempo visite y se informe como el Señor Don Juan Baptista Espino cumple con su obligación y en lo demas que en la costa que por leer se le haya de dar le remite al concierto que entre el dicho Señor Racionero Juan de Betancor y la parte del Señor Baptista quedo hecho (Cabildo, 7 de octubre de 1624. Libro 13, folio 48).

El Pertiguero da fe del llamamiento; el Lido. Don Luis de Alarcón dió un recaudo de parte del Señor Regente, pidiendo que el Cabildo hiciese instancia con el Señor Gobernador para que diese dos piratas que tienen presos por el Señor Racionero Juan de Betancor y más de cuarenta cautivos que lo están en poder de unos ingleses que se alzaron con el navío en que fueron los dichos cautivos y el Señor Regente que fue de esta isla Don Gaspar Martínez.

Y habiendo oido el recaudo y proposicion dle Señor Don Luis de Alarcón y una carta que escribió el Señor Racionero Juan de Betancor pidiendo lo mismo, se acordo lo siguiente:

Que los Señores Canónigos Rodrigo Venesen y el Señor Lido. Don Luis de Alarcón pidan al Señor Gobernador que de los dos ingleses que quieren los piratas alzados por los cautivos y asistan con el Señor Gobernador a todas las cosas cerca de ésto que fueren menester y se ofrecieren así juntos con los Tribunales y Cabildo Seglar, como de por sí, hasta que se haga el dicho rescate, que para todo se les da comision.

Y asimismo se acordo que por esta residencia el Lido. Don Luis de Alarcon se dispensa en ella por el tiempo que se ocupare de dicho rescate. Juan Baptista Pérez de Medina Pro-Secretario (...) estando aún juntos los Señores Capitulares sobredichos, entraron los Señores Regidores el Capitan Antonio Salvago y el Capitan Matias Garcia y dieron un recaudo de parte de la Ciudad en razón de que este Cabildo pidiese al Señor Gobernador de esta isla que diese los dos ingleses presos para que los piratas diesen las personas que tenían cautivas; y habiendose oido el recaudo se dio por respuesta

lo acordado en el auto proximo de arriba, Juan Suarez Ponce Secretario (*Cabildo*, domingo 13 de octubre de 1624. Libro 13, folio 50).

Dieronse 50 reales de limosna para pagar los barqueros que echaron en tierra los cautivos que estaban en la nao del pirata que se alzo (...) de la Mesa Capitular y que se entreguen al Canonigo Venenten para que coste como Comisario dicho rescate (*Cabildo*, lunes 14 de octubre de 1624. Libro 13, folio 51).

En este Cabildo habiéndose vista una petición del Lido. Juan Baptista Espino, Sustituto de la Cátedra de Gramática en que pedía se ordenare que los cien ducados en que se concertó con el Señor Racionero Juan de Betancor por leer en la dicha Cátedra por este año 1625 se le libraren en la isla de Tenerife (*Cabildo*, viernes 27 de enero de 1626. Libro 13, folio 66 vt.).

A petición del Señor Racionero Juan de Betancor en razón de la licencia que pide de dos meses para ir a la isla de la Palma a curarse, se acordo por dicho Cabildo que el dicho Racionero dejando persona que lea, haga su viaje a La Palma por los dos meses que pide gastandolos por cuenta de sus recles (*Cabildo*, 8 de agosto de 1629).

Mandose llamar a Cabildo para nombrar persona que lea en el Estudio y con que salario, atento a que el Señor Racionero Juan de Betancor no puede asistir al Estudio, y que por parte de este Cabildo fueron a hablarle el Señor Canónigo Doctoral⁷ y el Señor Canónigo Toral y a decirle la determinación del Cabildo y que se queria nombrar persona (...) si tenía que decir algo a ello y respondió el dicho Racionero que el Cabildo le hacía mucha merced y que sus enfermedades estaban tan adelante, que de ninguna manera puede servir al Estudio ni leer, y así da

⁷ El *Diccionario de la Lengua Española* (1992) de la Real Academia Española, es un Prebendado de oficio. Es el asesor jurídico del cabildo catedral y debe estar graduado en derecho canónico o ser perito en cánones.

su consentimiento y viene de muy buena voluntad en lo que el Cabildo hiciera y en la orden que se pudiese pasar por ello, y recibiría mucha merced dejándole la congrua que al Cabildo pareciere, y con esta conformidad se acordó llamar a Cabildo para esta tarde.

El mismo día por la tarde en llamamiento en que junto el Cabildo de nombrar persona que lea en el Estudio de Gramática y señalarle salario, habiéndose conferido se acordó que se le envía a decir al Racionero Juan de Betancor que si fuese posible se animase a venir a este Cabildo para hacer resolución en el llamamiento; y habiéndose enviado este recado con el Pertiguero, vino el dicho Racionero al Cabildo, y en él le dijo su Merced el Señor Obispo todo lo que se había conferido en esta razón y que parecía al Cabildo, pues no estaba para leer, que se le daría un Coadjutor para que lea en el Estudio supliendo sus enfermedades y que se le señalase la mitad de los frutos de su Ración (...) de manera que el Coadjutor tenga la mitad y el Racionero la otra mitad; y habiéndolo entendido respondió suplicando al Cabildo que atendiera los treinta años que ha subido a la Catedra y que hacía lo que podía y que prometía trabajar cuanto pudiese, que se atendiese a sus canas y servicio y que prometía venir todas las mañanas a leer al Estudio y respondió que vendría siempre que su enfermedad le diese lugar (*Cabildo*, lunes 20 de septiembre de 1631. Libro 14, folio 147 vt.).

En este Cabildo dieron razón los Señores Arcediano de Tenerife y Canónigo Doctoral del Estudio de Gramática; se acordó que haya Repetidor siempre en el Estudio de la Iglesia y que le pague el Señor Racionero Betancor dándole su congrua y que la dé de su Prebenda desde luego a la cantidad que se ha de libar la dispongan los Señores Comisarios; y el Cabildo nombra por ahora a Mateo Cairasco, y el Señor Racionero cuando pudiese venga a leer a la Iglesia, y cuando no pudiese permisivamente lea en su casa (*Cabildo*, lunes 19 de febrero de 1632. Libro 14, folio 169 vt.).

En este Cabildo dieron razón los dichos Comisarios de lo que habían asentado con el Señor Racionero de pagar al Repetidor y orde en el Estudio; y se acordó en conformidad de lo

asentado con el Señor Racionero Betancor, que se le den a Mateo Cairasco Repetidor del Estudio treinta ducados cada año, pagados por libramiento del Cabildo por mitad de los recudimientos de San Juan y Navidad, librados sobre el Hacedor de Tenerife y que lo firme el Señor Racionero desde principios de este año (*Cabildo*, lunes 26 de febrero de 1632).

Habiéndose llamado para una proposición del Señor Racionero Licenciado Juan de Betancor, en que pide le dé el Cabildo licencia para ir a curar de su enfermedad a la isla de La Palma, se acordó que vaya con la bendición de dios onde quisiere y le pareciere que puede tener mejoría de su enfermedad por espacio de tras años con cargo y obligación que avise de su salida para que el Cabildo vea si conviene prorrogarle por más tiempo o negarle y con que antes de su partida proponga al Cabildo la persona que deja para que quede en la Cátedra en su ausencia y que el Cabildo lo apruebe agora y siempre que convenga y le señala el salario o estipendio que hubiere de llavar por leer; y el Cabildo en la próxima ocasión que haya de viaje a España se suplique a su Magestad le haga merced a dicho Racionero de otra Canongía o Ración por cuanto está muy viejo y enfermo para que lea la Cátedra de Gramática en que tiene la su Ración; y el Señor Racionero, habiéndole dado ciencia de este auto, estimó la merced que el Cabildo le hace (*Cabildo*, lunes 19 de noviembre de 1635).

A Cabildo para una petición de Mateo Colombo para ver el salario que se la había de dar por el tiempo que ha leído la Gramática por muerte del Señor Racionero Betancor; en este Cabildo se acordó que supuesto ser despedido por petición Mateo Colombo de enseñar Cátedra de Gramática, como hasta aquí se ha hecho, se acordó se llame a Cabildo para ver lo que se ha de dar al dicho Mateo Colombo por el tiempo que ha leído dicha Cátedra; y asimismo si se (...) a Mateo de Casares y a Francisco de la Puerta opositores que son de la Cátedra de Gramática (...) propiedad para el lunes siguiente, que se contarán catorce de este mes, parezcan en este Cabildo a dar muestras de repente en el libro que se le señalare de en (...) para poder elegir por Repetidor en la dicha Cátedra en el *interim* se provea la propiedad y, hecha la dicha muestra

de habilidad, se le señalará de salario que parezca conveniente por esta ocupación, y yo, el presente Secretario, lo notifique (Cabildo, viernes 11 de octubre de 1641).

En este Cabildo habiéndose llamado ante *diem*, fue nombrado Repetidor de la Cátedra de Gramática del aula de mayores Francisco de la Puerta natural de esta Ciudad, con el salario de cincuenta ducados por año por el tiempo que fuere voluntad del Cabildo y en lo otro.- Y asimismo fue nombrado por Repetidor de menores Luis de Alarcón, natural también de esta Ciudad, con veinte ducados de salario por año *ad nutum*⁸ de este Cabildo (Cabildo, jueves 17 de octubre de 1641).

En este Cabildo habiendo oído al Señor Deán a quien se comitió buscar persona que sustituya en la Cátedra de Gramática en el *interim* se provea en propiedad, y que la persona de Francisco Flores, hijo del Licenciado Flores Abogado de la Real Audiencia y de este Cabildo, era a propósito para dicho ministerio, se acordó se admita la dicha persona para ello, y se le señalarán por salario en cada un año cincuenta ducados de los frutos anexos a la dicha Cátedra, rata por cantidad del tiempo que la regentare y leyere, y ha de hacer ejercicios con los estudiantes mayores y menores, y ha de comenzar desde el diez y seis de este presente mes que le corriere el salario, y yo, el presente Secretario se lo diga a su padre y a él para que lo tenga entendido. Marcos León Tamariz Racionero (Cabildo, sábado 14 de junio de 1642. Libro 16, folio 31 vt.).

3.1.11.3.4. Domingo Melián Espino.

El lunes 7 de diciembre de 1543 leyóse por mí el presente Secretario una petición del Licenciado domingo Melián Espino, en que hace a este Cabildo presentación de una Cédula Real de su Magestad el Rey nuestro Señor, en que le presenta a una Ración de esta Santa Iglesia de Canaria, que vacó por muerte del Señor Racionero Juan de Betancor, con cargo de leer gramática;

⁸ A voluntad.

y asimismo la Colación de la dicha Ración y mandamiento de posesión del Señor Arzobispo Obispo de estas islas, en que mandaba se le dé posesión al dicho Licenciado Melián, título de grados y de hacer éste que presentó; y, vistos todos estos recaudos y vitándose sobre ellos, acordó por el Cabildo que le daban y dieron por bastantes y que con vista de las obligaciones y cargas de la dicha Ración, se le dé la posesión que pide el dicho Licenciado Espino y se llamó a Cabildo para darle el miércoles de este mes presente, con que se acabó el Cabildo. Dr. Betancor (*Cabildo*, 7 de diciembre de 1643. Libro de Recepciones 2, folio 90).

en este dicho día se juntaron en su Cabildo en su lugar acostumbrado los Señores Canónigos *in sacris* siendo llamados *ante diem* por su Pertiguero, como es uso y costumbre, para dar la posesión de una Ración de Gramática al Licenciado Domingo Melián Espino con vistas de las obligaciones de la dicha Ración, y se hallaron presentes el Arcediano de Canaria Don Diego García Nieto Canónigo y los Señores Canónigos Señor Castellano, Señor Lázaro de Oñate, Dr. Matías Andrés, Juan Núñez Silva, se acordó se le dé dicha posesión al Licenciado Domingo Melián Espino en virtud de los recaudos que ha presentado con que antes jure los estatutos y loable costumbre de la Iglesia y defenderlos y guardarlos, y asimismo con condición de que ha de guardar la residencia y asistencia al coro, lo que sus antecesores han guardado, excepto el Señor Racionero Juan Betancor con quien se le dispensó por sus enfermedades, sin que de este ejemplo se pueda (...) y en Cabildo pleno se trate y se le forme de la residencia y habiendo entrado el dicho Licenciado Espino Melián se lea y se leyó este decreto y juró de guardar los estatutos y loables costumbres de esta Iglesia y lo demás referido y, consecuencia de lo acordado por este Cabildo, salieron estos dos Canónigos más antiguos que se hallaron el Señor Castellano, el Señor López, y llevaron al dicho Licenciado Melián al coro de esta Iglesia y allí le dieron la posesión señalando su silla que al tal Real Ración le pertenece, que la cual tomó sentándose en ella quieta y pacíficamente sin contradicción alguna, y en señal de ésta, derramó dinero; y continuando la dicha posesión se volvieron al dicho Cabildo y se le señaló lugar y asiento, y fueron testigos de la posesión el

Licenciado Sebastian González Presbítero y Maestro de Ceremonias, y el Licenciado Armando de Armas y otras muchas personas que se hallaron presentes (...) y pasó ante mí el infrascripto Secretario de que doy fe, Dr. Betancor (Cabildo, 9 de diciembre de 1643).

Se acordó que el Señor Racionero Domingo Melián a quien su Magestad hizo merced de la Ración de Gramática de esta Iglesia, venga a leer en tiempo de invierno de siete a ocho por la mañana y se le dé la Prima ganada estando leyendo el tiempo que durare; y por la tarde de una a dos y se le dé ganada la Nona con que la ocupe en leer.- Y en tiempo de verano por la mañana de seis a siete y por la tarde de dos a tres ganando las mismas horas por la mañana y por la tarde; y todo el tiempo de la residencia⁹ gane del mismo orden dándosele ganados los dichos referidos, y en lo demás cumpla con la obligación del coro por ser ésto lo que han guardado sus antecesores; y habiendo entrado el dicho Racionero Melián Espino y el presente Secretario, leídole el acuerdo de arriba, dijo que, hablando con el respeto debido, apelaba y apeló para quien y con derecho pueda y deba, y lo pide por testimonio y protesta el Real Auxilio de la Fuerza y el Cabildo mandó, según lo acordado (Cabildo, 11 de diciembre de 1643. Libro 16, folio 110).

En este Cabildo llamado *ante diem* para ver que orden hase de tener el Licenciado Domingo Melián Racionero de la Gramática en el leer en el Estudio y que hora ha de gastar en el Estudio

Se acordó que todos los días de mañana y tarde se ocupe en leer y hacer ejercicios con los estudiantes de una y otra aula por su persona, y que las vísperas y día solemnes de primera y segunda clase, aunque no se guarden, ha de asistir al coro las primeras vísperas y el día siguiente con los demás días de fiesta, tomando este día por asueto y que el Apuntador tenga cuidado de ver si lee, que leyendo se hace presente; y de no leer y asistir todas las horas que faltare le ponga aspa. Y, estando enfermo ponga persona suficiente a satisfacción del Cabildo por su cuenta. Y se mandó se le dé

⁹ Seis meses.

noticia al Racionero y Apuntador, y de no entrar a leer al primer toque que dé la campana como es costumbre. Que si quisiere ganar los aniversarios ha de asistir a ellos y si no, los ha de perder. Y que el Presidente del coro vaya a visitar los estudios como le parezca, y vea en los ejercicios, que provecho tienen los estudiantes. Y que la obligación que ha de tener dicho Racionero Melián y los demás que le sucedieren, ha de ser tres horas por la mañana y tres a la tarde, empezando como está dicho al toque de campana mañana y tarde (*Cabildo*, lunes 17 de octubre de 1644. Libro 15, folio 162).

Habiéndose conferido que persona sustituirá en el estudio mientras dure el achaque del Señor Melián, se acordó que lea en su lugar en el estudio de esta Cátedra don Sebastián Betancor, y se le den 50 ducados de la Prebenda de Melián para libros (*Cabildo*, sábado 30 de marzo de 1647).

3.1.11.3.5. Luis de Aguiar Toledo.

En este Cabildo de los Señores Deán y Cabildo *in sacris* llamados *ante diem*, con asistencia de nuestro Obispo nuestro Prelado, para lo que abajo fue referido, se hallaron presentes el Señor Obispo, el Sr Canónigo Franco que presidía, el Sr Canónigo (...), el Sr Can. Albiturría, y yo el presente Secretario; entró el Canonigo Cabrexas y se acordó lo siguiente:

Que los opositores que se hubieren de oponer a hacer los actos para la Ración de Gramática que vaca en esta Santa Iglesia tengan las condiciones siguientes:

Todas aquellas que conforme el Derecho Canónico, disposiciones del Santo Concilio de Trento y Bulas Apostólicas fueren necesarias.

Segunda que tengan las que por (disposiciones) de la Santa Iglesia y Cédulas Reales del Señor Emperador Carlos V los sucesores como Patronos que son de esta Santa Iglesia y a cuya presentación la provisión de todas las Prebendas, las cuales son las siguientes: el que sea sacerdote, de buena vida y costumbre, que hayan de ser o graduados o a lo menos tengan dos cursos de cánones o teología por Universidad aprobada, y que hayan de ser cristianos viejos, limpios de sangre de padre y madre, sin ninguna raza de hereje, de judíos, sobre lo cual se

manda hacer especial y particular inquisición e información.

Y por cuanto los opositores que hoy son (...) no han exhibido título o testimonio y demás recaudos por donde legitimar personas con las condiciones y calidades arriba expresadas con apercibimiento que si en el dicho término pasado no concurriesen y presentasen ante mí, el presente Secretario para dar cuenta al Cabildo serán declarados por no legítimos opositores y se procederá a lo que ha lugar en derecho, y lo firma el Obispo y el Presidente del Cabildo, y mandaro que de este acuerdo se saquen los testimonios que fueren necesarios. B. Obispo de Canaria, Dr. Francisco. Ante mí Dr. Juan Salas (*Libro de Recepciones* 3. Sábado, 29 de octubre de 1667).

Y se acordó lo siguiente votado por boli-llas secretas por la mayor parte del Cabildo que el Bachiller Luis de Aguiar Toledo y a don Juan Baptista Carrascosa se declaran por legítimos opositores en las circunstancias expresadas las pendientes de los testimonios que han mostrado, reservando el Cabildo las demás que son necesarias para el informe de su conciencia y votos legítimamente al tiempo de la nominación.

Y salieron reprobados por la mayor parte del Cabildo don Antonio Salvago, don Antonio de Carbajal y don Policarpo atento a que no consta que tengan las calidades de que se debía hacer presentación de testimonio como estaba pedido en orden a grado, edad, cargos?, dejando en lo demás de limpieza y buena opinión de costumbre en la justa forma que según derecho debe tener y pudieren tener.

Luego Todo el Cabildo *nemine discrepante*¹⁰ acordó que se le den puntos a dichos dos opositores Sr. Aguiar y Sr. don Juan Carrascosa; al menos antiguo el domingo 13 de este mes para que lea el lunes 14 de este mes, y asimismo le den puntos el martes al Sr. Aguiar. Lo firma el Obispo y el Presidente (*Libro de Recepciones* 3. 9 de noviembre de 1667).

En este Cabildo llamado *ante diem* para ver los recaudos de la Ración de Gramática del Lido. Luis de Aguiar, se juntaron los Señores Canóni-

¹⁰ Nadie discrepa, es decir, todos de acuerdo.

gos in sacris (...) la petición del Sr. Luis de Aguiar Toledo en que pide la posesión de la Ración que su Magestad (D.G.) le hizo merced en esta Santa Iglesia y vista la Real Cédula de su Magestad que presentó original, y el mandamiento de posesión y el título de grado, se acordó por todo el Cabildo se bastantes dichos despachos y que se llama a Cabildo para mañana a la hora de Prima para darle la posesión.

En este Cabildo llamado *ante diem* para dar la posesión a la Ración de Gramática el Sr. Don Luis de Aguiar y se hallaron presentes los Señores Canónigos *in sacris* (...) entró el Pertiguero y dió fé del llamamiento (...) que se salga de este Cabildo a dar la posesión de la Ración de Gramática al Señor Luis de Aguiar Toledo, como es costumbre, con condición de que antes que salga a dar posesión, antes de ésta el dicho Señor Luis de Aguiar jure de guardar y observar los estatutos de esta Iglesia y todo lo demás que es costumbre, y hecho se salga a dar la posesión con la carga y condiciones que tiene dicho Preceptor y conforme lo han tenido sus antecesores y así la residencia de los seis meses como las demás Prebendas.

Y habiendo entrado el dicho Sr. Luis de Aguiar en este Cabildo se le leyó dicho acuerdo de arriba para que lo jurase habiéndose leído y entendido lo juró y guardó del modo que en él se contiene y firma Señor Luis de Aguiar.

Y habiendo firmado dicho Aguiar, salieron de este Cabildo los dos Canónigos más antiguos don Francisco Montesdeoca y don Mateo de Casares y yo el presente Secretario y llevamos al dicho Bachiller al Coro de esta Iglesia y en él le señalan su silla en la cual se le dió posesión sentándose en ella y derramando dinero en señal de posesión, y luego lo trajimos a este Cabildo y se le señaló en su asiento y se sentó en él, todo sin contradicción alguna, siendo testigos a todo Carlos Matiz, Antonio Estaños apuntador, Diego González y muchas personas eclesiásticas y seglares (Cabildo, jueves 2 de agosto de 1668).

Al memorial del Racionero don Luis de Aguiar en que pide escriba el Cabildo de mandar-le una carta-súplica para S.M. y que le haga merced de otra Ración por no estar para cumplir con las obligaciones que tiene de gramática por

sus muchos achaques, se acordó se escriba a su Magestad como dicho Señor Racionero lo pide (Cabildo, lunes 22 de agosto de 1672. Libro 20).

3.1.11.3.6. Miguel Calderín Casares.

En este Cabildo miércoles 9 de junio de 1677 en este Cabildo llamado *ante diem* para ver los recaudos de la Ración en que S.M. (D.G.) fue servido de presentar a don Miguel Calderín Casares, habiendo visto el memorial del dicho en que pide al Cabildo de mandarle dar la posesión de la Ración de Gramática a vista de la Cédula Real de presentación y dispensación de grados hecha por S.M. y mandamiento de posesión del Señor Obispo nuestro Prelado.

Se acordó por todo el Cabildo que dichos recaudos son bastantes para que se de la dicha posesión sin perjuicio del derecho en que este Cabildo está mantenido por el Señor Nuncio de España sobre que el Señor Obispo hable a este Cabildo con el título de "Señores", en cuyo derecho protesta este Cabildo persistir, sin que le perjudique en no obedecer el Señor Obispo a lo acordado por el Señor Nuncio, sin que por ésto entienda darse por vencido el Cabildo porque él solo lo hace por no perjudicar a las partes interesadas sin resistir dar las posesiones, y en éste particularmente que es de tanta utilidad a la enseñanza pública para que se aplicó la dicha Ración y con el dicho Miguel Casares se ha de cumplir (...) la posesión el día siguiente (*Libro de Recepciones 3*).

En este Cabildo llamado *ante diem* para dar la forma o *pandecta* al Señor Racionero don Miguel Calderín, Preceptor de Gramática, con vista de los acuerdos, conferido y votado por bolillas secretas, se acordó por todo el Cabildo *nemine discrepante* que se guarde en todo y por todo el acuerdo del 17 de octubre de 1644, el cual se lea al Señor Racionero don Miguel Calderín para que lo tenga entendido; y en cuanto a los recles se acordó por todo el Cabildo *nemine discrepante* que se declara poderlas gozar en los días de asueto y de vacaciones los tres meses que tienen las demás Prebendas y con advertencia que los días de primera y segunda clase y sus vísperas, que no son fiestas de guardar, asista al Estudio sin venir a coro en los cuales se les pongan horas como los demás días de

trabajo; y de este acuerdo y del citado de 17 de octubre de 1644 se ponga un tanto en la Contaduría, y otro en el Archivo de los Señores Canónigos in sacris, para que se ponga junto con la Cédula de Erección de esta Prebenda, y se dé dicho tanto al Apuntador (*Libro de Recepciones* 3).

Al memorial de don Antonio Mendoza, apuntador de las horas canónicas del coro, presbítero, que dice que habiendolo nombrado el Cabildo para que enseñe gramática con el salario de mil reales y un caís de trigo al año... (*Cabildo*, viernes 13 de julio de 1696).

En este Cabildo llamado *ante diem* para volver sobre la propuesta del Señor Deán en orden y razón de la forma que ha de tomar servicio de la Cátedra de Gramática respecto de haber venido a esta isla los Religiosos de la Compañía de Jesús y tener ya casa para fundar Colegio, y estar dispuestos para poner Estudio de Gramática en dicha Casa, como lo manifestaron a este Cabildo en esta Aula Capitular el día 7 de diciembre de este presente año los Rvdos. Padres Gaspar Troncoso y el Padre Juan de Mendoza; habiendo tratado y conferido con madura deliberación sobre la grande utilidad que se seguirá al bien público en la doctrina de dichos Padres y en la educación de la juventud así en las letras, virtud y política, como en todo lo demás del beneficio de las almas, como se ha experimentado en el tiempo que han asistido en estas islas y en todas las demás partes del mundo que gozan del fruto de su santo celo, y que con ningún medio mejor que éste se puede conseguir el fin para que S.M. (D.G.) destinó en esta Santa Iglesia la Ración de Gramática y el descargo de la conciencia de este Cabildo en que se logra el dicho fin; oída y pensada la razón referida y las demás que en la dicha conferencia se representaron al Cabildo votando por bolillas secretas se acordó por dicho Cabildo *nemine discrepante* que desde luego se encomendase a dichos Padres la sustitución de la dicha Cátedra de Gramática como se ha servido hasta aquí por la enfermedad y achaques habituales del Señor don Miguel Calderín, Racionero de la dicha Cátedra de Gramática y se les encarga para ayuda de sus alimentos los mil reales y el caís de trigo que se le daba al Señor don Antonio Mon-

tesdeoca (*sic*), sustituto de dicha Cátedra y renta y fruto de dicha Ración con la obligación de enseñar a los mozos de coro y ministros de esta Santa Iglesia y a todos los naturales de las islas y el mismo horario que tenía en la Aula de esta Santa Iglesia, el cual tendrán dichos Padres en dicha Casa; y para el caso que vaque dicha Ración de Gramática, se haga desde luego informe y súplica a S.M. (D.G.) pidiendo que los frutos y rentas de dicha Ración se apliquen a dicha Casa y Padres de la Compañía con la obligación de la dicha enseñanza pública para que con ella se ayuden a alimentar en esta isla y se comete la dicha carta e informe, el Señor Deán y a los Señor Arcediano de Canaria. Acordóse asimismo, en caso de conseguirse de S.M. la súplica, se ponga en el informe que se entienda entrar dichos Padres en el goce de todos los frutos de esta Ración pasado y cumplido el año del *Post-Mortem* que toca al anterior de dicha Ración y así se ponga en el informe (*Cabildo*, lunes 10 de diciembre de 1696).

Al memorial del Padre García Araujo, Rector de la Compañía de Jesús, en que suplica al Cabildo se sirva mandar se le dé la libranza del salario de la Ración de Gramática de medio año cumplido en junio de este presente año, atento a estar impedido el Sr. Calderín a quien toca.

Conferido y votado por bolillas secretas se acordó por la mayor parte que se libre el medio año vencido por el Padre Juan García por cuenta de lo que ha de haber de su Prebenda el Sr. Calderín (*Cabildo*, lunes 8 de junio de 1697).

(...) que ha empezado a hacer las diligencias con el Señor Presidente de Castilla y Señores de la Cámara por lo que toca a anejar la Ración de Gramática, que en esta Santa Iglesia tiene para un Maestro de Gramática, a los Padres de la Compañía para la nueva fundación que tienen estas islas y parece entran bien en ella (*Archivo Secreto*, Legajo 182).

En treinta y uno de enero de mil setecientos dos, martes a las seis de la noche falleció el Señor Arcediano de Canarias don Andrés Romero Suárez Calderín, Inquisidor Apostólico del Tribunal de estas islas. Enterróse en la Capilla de la Compañía de Jesús de esta ciudad el miér-

coles primero de febrero. *Requiescat in pace* (Cabildo, 31 de enero de 1702).

3.1.11.3.7. Loreto Tomás Isidoro Moore.

(...) para ver el memorial de don Tomás Isidoro Moore con que presenta una Real Cédula de S.M. de fecha tres de febrero de 1702 en que le hizo merced de la Ración de Gramática, que está vaca en esta Santa Iglesia por muerte del Señor don Miguel Calderín Presbítero, último poseedor, con el despacho de S.M. en que le dispensa no tener más que Ordenes Menores en que se ordene de Sacerdote dentro de un año; y asimismo un mandamiento del Provisor en donde consta haberle hecho Colación Canónica e institución de dicha Ración, mandando se le dé la posesión y pide al Cabildo se le dé; habiendo visto dicho recado y pandecta de las obligaciones de dicha Ración, que consta del libro ordinario del Cabildo en lunes 17 de octubre de 1644.

Visto dicho recado y votado por bolillas secretas, se le dará la posesión por cuanto no tiene suplimento de grado, conferido en atención a que la Real Cédula de Presentación no la pide, ni por la Cédula de Felipe II se pide, se acordó por la mayor parte, que mañana día 24 de marzo se le dé la posesión después de la hora de Prima como es costumbre (...) y se lea la Pandecta su obligación y de estar a lo que el Cabildo Pleno le diese con las demás condiciones que parecieren necesarias para la observancia en lo de adelante y, hecho dicho juramento y firmado en esta conformidad, se le dé la dicha posesión; y con tal que mientras no estuviese ordenado de Orden sacro haya de sentarse en las sillas bajas y no poder entrar en este Cabildo los días que lo hubiese conforme a los estatutos y costumbres de esta Santa Iglesia. Tomás Isidoro (Cabildo, jueves 23 de marzo de 1702. Libro de Recepciones).

En este Cabildo llamado *ante diem* para dar forma o pandecta al Señor Racionero don Tomás Moore, Preceptor de Gramática, y el modo de portarse en la Cátedra con vista de los acuerdos de 17 de octubre de 1644 y 12 de julio de 1677, que se leyeron en este Cabildo.

Oidos por él, conferido y votado se acordó por todo el Cabildo que dichos acuerdos se lean por el presente Secretario al dicho Señor Racionero don Tomás Moore y se le dé un traslado de ellos para que se observen y guarden como lo hicieron los Señores Racioneros sus antecesores, y que dicho Señor Tomás Moore pueda la semana propia de misa y la secundaria, terciaria y quartería por sí, y que las dos semanas de tercería y quartería las haya de cumplir antes del toque de campana o después de haber salido de las horas de estudio, y que no pueda hacer semana ajena de misa, ni propia de epístola y evangelio, ni semana de canturía propia, ni el Sochantre se las encomiende menos en los días que no hubiere estudio, que en éstos puede hacer lo que dicho Sochantre le encomendare; y que atento o al entretanto al Estatuto de esta Iglesia declara que los Señores Capitulares que no estén ordenados *in sacris* no ganen distribuciones Coml? carneros ni gallinas hasta lo estar, se determinó que por aora el dicho Señor Racionero don Tomás Moore no gane nada de lo referido según los estatutos y práctica inconcusa desta Santa Yglesia, Y que estando ordenado *in sacris* gane todo lo referido; y que los aniversarios que no fueren interesantes los gane estando en la aula el día que fuere de estudio, y el que no lo fuere ha de asistir para poderlos ganar, menos en los días que estuviere *en patitur*¹¹, que en éstos ha de ganar como los demás Señores Capitulares y los aniversarios interesantes? siendo día de estudio, ha de asistir a ellos el día que fuere de estudio para poderlos ganar, y el Puntador ha de avisar a dicho Señor Racionero el día o días que se cumplieren y los días de Cabildo que fuesen de estudio sólo haya de venir a él a dejar su voto, y si después de las horas de estudio quisiere volver a él, lo pueda hacer; y asimismo se acordó que ha de asistir al estudio tres horas por la mañana y tres por la tarde, entrando al toque de la campana de esta Santa Iglesia en los días de cuaresma por la tarde ha de entrar a las dos (Cabildo, martes 28 de marzo de 1702).

Y habiendo entrado el Pertiguero dió fé del llamamiento, que fué para ver los despachos de la Ración de Gramática en que S.M. (D.G.) pre-

¹¹ En descanso.

sentó a don Diego Álvarez de Silva, vacante en esta Santa Iglesia por ascenso del Señor don Tomás Moore, último poseedor, a Canongía; y habiendo leído el memorial en que pide se le mande dar la posesión en virtud del mandamiento de su Ilustrísima nuestro Prelado; y vista la Real Cédula, su fecha en Madrid a doce de abril de este presente año, y el título de sacerdote, y juntamente la Pandecta de las obligaciones del Señor Racionero, que consta del libro ordinario de Cabildo en lunes 17 octubre 1644; y conferido y votado por bolillas secretas por todo el Cabildo si se le dará la posesión el lunes 17 por la mañana o por la tarde, se acordó por la mayor parte que sea después de Prima (*Cabildo, 14 de agosto de 1717. Libro de Recepciones*).

3.1.11.3.8. Diego Álvarez de Silva.

Hallóse entre papeles del M.R.P. Definidor y Lector Jubilado Fray Diego Henríquez, Calificador del Santo Oficio, Religioso de San Francisco, que confesaba y dirigía muchas religiosas virtuosas de mi M.S. Clara, y a mí, siendo estudiante me las dio para que las trasuntara. Era sujeto docto, muy erudito, y virtuoso. No sé que vuelta habrán llevado sus papeles. Gustaba llevarme a su celda y que yo se los escribiera porque escribía ligero y con ortografía y yo iba muy gustoso por lo que salía instruido.

El Racionero de Gramática ha muchos años no tiene Estudio, porque ahuyentando a los discípulos con lo áspero de su genio y deseo de su libertad, faltan éstos a su asistencia; pero pudiera cumplir su obligación instruyendo en dicha Escuela a los sirvientes de la Iglesia; pero como tiene voto en el Cabildo no hay forma de reconvenirle, y no teniendo recles por su oficio, se parta como Prebendado de gracia, y todo se sostiene por el canónigo Mustelier, y este Racionero Preceptor, Deán y Doctoral, que son los que cuadrillan dependientes (*Archivo Secreto, Legajo 55*).

La Ración que hay en esta Santa Iglesia afecta a la Cátedra de Gramática se provee por oposición, la obtiene don Diego Álvarez de Silva desde el año 1717 y se le da con el cargo de enseñarla y, según le expone el Obispo en su

informe, no sólo no se cumple, sino que la clase de ella está cerrada y no se enseña, ni aún a los dependientes de aquella Iglesia (Archivo Secreto, Legajo 55).

Se leyó el testamento del Señor Racionero de Latín (...) que falleció el día de ayer, 21 del corriente, cerca de las cinco de la tarde, y dispone en él sea su cuerpo enterrado en la nave de San Gregorio, donde deja una lápida (Cabildo, 22 de junio de 1771).

3.1.11.3.9. Fernando Hernández Zumbado.

Visto el memorial de don Fernando Hernández Zumbado, Clérigo Diácono, suplicando al Cabildo se sirva nombrarle por sustituto de la Cátedra de Gramática que obtuvo el Rndo. don Diego Álvarez de Silva, difunto, en el estudio de esta Santa Iglesia (...) se le nombró con 100 ducados al año (Cabildo, viernes 5 de julio de 1771).

El 5 de julio de 1772 domingo, concluido que fué el primer salmo de Prima, salieron del coro los dos Señores Canónigos Maldonado y Massieu como los más antiguos y el presente Secretario¹² y formados en la puerta mayor con el Pertiguero, dos Capellanes del Coro y cuatro Monaguillos, fueron a Palacio en cuyo salón principal los recibió el Iltmo. Sr. Obispo¹³ nuestro Prelado que se sentó a la cabeza de una mesa, y los Señores dichos con el presente Secretario a los lados, todos en sus sillas.

Luego entraron los Opositores a la Ración de Gramática, menos don Marcos de Ojeda, tomaron la bendición de su Iltma. y presenciaron los tres piques que se dieron por un chico, de los doce libros de la *Eneida* de Virgilio, que fueron en el libro segundo desde el verso *Natae quis.* - ... El segundo pique, en el libro octavo desde el verso *Erat et durum* (..).

Y habiéndose retirado a la antesala don José Naranjo que, como más moderno, es el primero que se opone, para con reflexión elegir;

¹² Doctor Vélez

¹³ Obispo Cervera.

después de un rato se resolvió y dijo que elegía el primer punto (...)

En el intermedio los demás opositores sentados entre el balcón y la huerta de la entrada y citados por el presente Secretario, don Fernando Zumbado y don Pedro Sall para argüir mañana al referido opositor don José Naranjo, se retiraron en la forma que fueron a Palacio y con el mismo hábito coral, a la salida estaba formada la familia.

Y el domingo se leyó un memorial del opositor don Marcos de Ojeda en que dice habersele notificado compareciese en el Palacio Episcopal hoy domingo a las ocho de la mañana lo que él no podía ejecutar por la brevedad del tiempo del concurso y por hallarse con indisposición en las piernas y otras partes del cuerpo y con la emoción del trabajo se le habían reventado en ampollas (...) por lo cual y lo avanzado de su edad se le hace imposible dicha oposición por ahora y no poder asistir las dos horas de pié ni hablar con la precisa energía, por lo que concluye o que se le tenga por excusado de la asistencia a dicho concurso o que se le señale tiempo apto para él.

Y teniendo presente que para el concurso está llamado en todas las islas con edictos desde agosto del año pasado y que desde enero del corriente se pusieron los segundos edictos con término perentorio de un mes, que se cumplió el 13 de febrero, por lo que no se puede decir haber habido brevedad ni destimación según es el concurso (...).

Se acordó se haga saber a don Marcos de Ojeda que presente en el término de veinticuatro horas certificación de médico jurada en que exprese padecer no sólo las indisposiciones que refiere antecedentemente, si también si éstas le imposibilitan para venir ahora al concurso; y, en el caso de imposibilidad, que exprese también en qué tiempo podrá hallarse en disposición de venir a tomar puntos y qué tiempo necesita para medicarse y ponerse bueno.

Hoy nueve de julio de 1772 por la mañana, concluidas las horas canónicas, se formó el Cabildo con el Iltmo. Sr. Obispo nuestro Prelado en el teatro puesto entre los dos coros, para si tiempo salió opositor a la Ración de Gramática don Fernando Hernández Zumbado guiado del Perti-

guero, tomó la bendición a su Iltma. subió a la Catedral y dijo una hora de oración y otra respondió a los argumentos que le hicieron don Pedro de Sall y don Luis de Encina, según apareció por el reloj de arena, y lo desempeñó con tanto lucimiento y magisterio, que verdaderamente sirvió de admiración a todo el concurso viendo en este retiro poseer con tanta perfección la latinidad y retórica (*Libro de Recepciones*).

Que los tres últimos opositores, clérigos minoristas, habían hecho oposición sólo por méritos, ya que no tienen la edad para oponerse, que sus ejercicios habían sido lucidos; pero que don Fernando había acreditado ser un maestro no sólo en la perfecta inteligencia de toda especie de latinidad, sino también en su buen método y genio para enseñar (...) y lo desempeñó con lucimiento y magisterio que verdaderamente sirvió de admiración a todo el concurso, viendo en este retiro poseer con tanta perfección la latinidad y retórica.

Don Fernando Hernández Zumbado de 25 años de edad, natural de esta Ciudad de Las Palmas, clérigo presbítero desde septiembre del año próximo pasado, confesor de hombres, predicador de este dicho Obispado, con dos años de filosofía en el Convento de Predicadores y actual sustituto por nombramiento de este Cabildo de la misma Catedral de Gramática desde que murió el supra dicho propietario don Diego Alvarez de Silva, por quien también lo estuvo sustituyendo, porque, sobre ser hombre de ochenta y tres años, estuvo en muchos muy enfermo, lo que ha desempeñado a satisfacción así esta Ciudad, como de estos vecinos; y aunque se opusieron y ejercitaron don Luis de Encina, don Pedro Sall y don José Naranjo clérigos tonsurados, naturales de esta ciudad, con la edad los dos primeros de 18 años cumplidos y 19 el tercero, y tres años cada uno de estudio de filosofía en el referido Convento, desempeñando todos tres con lucimiento y satisfacción del concurso (...) (*Libro de Recepciones*).

Habiendo el Señor Zumbado entrado en el Aula Capitular, leídose el Cabildo celebrado hoy por la mañana con la Pandecta que está a conti-

nuación jurándola, guardándola y firmándola; concluida ya la Nona, salieron de ella los Señores Canónigos más antiguos, presente Secretario y el referido don Fernando y fueron al coro y en la silla que le pertenecía le dieron posesión, y en señal de ello se sentó, levantó, abrió y cerró y derramó dinero, y a continuación del mismo acto de posesión se volvieron al Aula Capitular, y los mismos dos Señores Capitulares se la dieron en el asiento correspondiente a dicha Ración, que tomó quieta y pacíficamente.

Habiendose tocado en este Cabildo algunos puntos en razon de la obligacion del Señor Racionero Preceptor de Gramatica, y leidose el acuerdo del 28 de marzo de 1702= como tambien la Pandecta de ellas que se halla en Contaduria, y resultando varios dubios. Se acordo se nombrara por Comisarios a los Señores Prior Viña, Canonigo Velez para que formen una Pandecta que constantemente observen en lo sucessivo los Señores Racioneros, teniendo presentes la Pandecta antigua, dicho acuerdo del año 02 con los mas que ocurran, reformando y anotando el nuevo lo que mas convenga conforme a derecho y conduzca a la enseñanza publica resolviendo los puntos siguientes.

Si en los sábados por la tarde se ha de explicar Doctrina Christiana como antes parece se hazia habiendo una hora de estudio menos que en la demas tarde de la semana, pero no habiendo en la semana tres dias de estudio por ser de fiesta o vacaciones el sábado por la tarde se ha de tratar de Grammatica y no de Doctrina y si se ha de concluir el estudio hasta que se haya arreglado en tres horas, como en las demas tardes,

Si se ha de haser alguna novedad en la hora de entrar en el estudio respecto a que Quando se toca la una y media, a la hora de entrar en la Clase concurre a lo más solamente la tercera parte de los Estudiantes, y las otras dos no empiesan a juntarse, sino media hora despues dando por motivo el que no han acabado de comer antes y algunos tal vez repasando la lecion, que han de dar=

Lo que deba practicarse, respecto a que antes no havia Estudio los jueves por la mañana y tarde, quando entoda la semana no se daba otro dia de Fiesta, ni mediaba dia de vacaciones o assuetos, y se gobernaban en los demas por la Contaduria, a excepcion de los dias de Quaresma,

en que ay sermon para el qual no se salio del Estudio aunque si de Contaduria, y los dias de recibimiento se salio al tiempo limitado de gozarse (*Cabildo*, viernes 5 de febrero de 1773)

En este Cabildo se leyó la Pandecta de los Señores Preceptores de Grammatica que en el los Señores Canonigos *in Sacris* de 24 de enero proximo despues de Nona juró y firmó el Sr. Razonero Zumbado Preceptor actual, y assimismo el acuerdo de 28 de marzo de 1702 sobre el mismo asunto y vista la que an formado los Señores Prior Viña y Canónigo Velez, Segun acuerdo de 5 del corriente mes. Se conferencio sobre algunos puntos de ella, y votado por bolillas secretas *Nemine Discrepante* se acordó en quanto al 1° sobre las horas que se a de entrar en el Estudio y tiempo que en él se ha de gastar se acordó el que se apruebe lo que dicha Pandecta dispone;

en quanto al 2° sobre las horas de entrar y salir por la tarde, votado por bolillas secretas por la mayor parte se acordó se aprueba lo dispuesto en ella: En quanto a oir misa, y confesar y comulgar los Estudiantes convino el Cabildo en lo que dicha Pandecta previene;

Sobre el 3 punto conferenciado acerca de leer y explicar la Doctrina Christiana votado por bolillas secretas *Nemine Discrepante* se acordó que sin limitación alguna, haya o no havido dias enteros de estudio en la semana los sabados por la tarde se lea explique dicha doctrina por todo el tiempo que se havia de gastar en el Estudio.

Sobre el 4 punto votado por bolillas secretas *Nemine Discrepante* se acuerdo se aprueba lo dispuesto en la citada Pandecta de que en los dias que sale el Cabildo se observen rigurosamente las tres horas de estudio que en los demas del año, sin salir a la primera campanada de la procesion. y por todo lo acordado dio lugar el referido dio lugar el Sr Razonero Zumbado, en cuyo estado quedó este negocio porque dio la hora y se levantó el Cabildo dexando acordado el que se llamase para continuar en la vista de dicha Pandecta y resolver su aprobación (*Cabildo*, viernes 12 de febrero de 1773).

Prosiguiendo en la vista de la Pandecta de los Señores Racioneros Preceptores de Gramática que quedó pendiente en el Cabildo del 12 del

corriente, se acordó se aprueba, votado por bolillas secretas por la mayor parte, el 5° punto en todo lo que contiene acerca de los días de estudio que no se salga a los sermones de Quaresma; y sobre los asuetos del jueves=

Sobre el 6° capítulo de asistir a las procesiones de la decada? del Corpus, se acordó votado por bolillas secretas por la mayor parte, se aprueba dicho capítulo en todas sus partes=

En cuanto al 7° capítulo sobre lo que se debe executar estando enfermo el Señor Preceptor se acordó se aprueba todo lo que en él se contiene=

Sobre el 8° capítulo votado por bolillas secretas por la mayor parte se acordó se aprueba lo en él dispuesto en razón de no ser necesario entrar en el Coro día de estudio; pero que debe estar en él con hábito Coral el Señor Preceptor mientras dura el Coro.

En cuanto al noveno capítulo sobre ganar los aniversarios, votado por bolillas secretas *una tantum discrepante* se acordó esta bien y se observe lo que en él se previene.

En cuanto al Décimo, sobre el modo de cumplir la residencia de los 6 primeros meses de su Prebenda se guarde lo que en él se dispone; lo qual salio votado por bolillas secretas *nemine discrepante*.

En cuanto a recles se acordó por todo el Cabildo lo que contiene dicha Pandecta en el capítulo undécimo.

En cuanto al capítulo 12 votado por bolillas secretas *nemine discrepante* se acordó que el día de misa propria la haga por si empesando la Tercia. La secundaria la haga cantando las misas de aniversario. Las demas cosas las encargue a otro Señor como lo executa el Señor Contador mayor. Y las misas de terciaria y quarteria las a de decir en horas que no sea de estudio. Asimismo se acuerdo por todo el Cabildo se aprueba y observe los 5 capítulos anotados en dicha Pandecta sobre no hacer semanas axenas. No asistir a Cabildo en día de estudio, visita del Aula por el Señor Presidente, enseñanza en el Seminario Conciliar a reservas del Cabildo sobre la facultad de alterar, añadir o quitar sobre lo que va referido.

En cuya consecuencia conferido y votado por bolillas secretas *nemine discrepante* se acuerdo se forme la Pandecta conforme a los citados acuerdos. La que se extenderá en este libro, jurará el Señor Razonero Zumbado actual Preceptor, y firmara con el Señor Presidente y Presen-

te Secretario; y de ellas se saquen tres tantos: uno que se pasara al Cabildo de Señores Canónigos *in Sacris*, otro que se entregara al Señor Preceptor, y otro que se pondrá en la Contaduría; y de ella se den los acuerdos respectivos al Sochantre, al Puntador y otros Canónigos, todo para su puntual observancia (Cabildo, sábado 20 de febrero de 1773).

El Señor Racionero de Gramática debe ocupar en el estudio haciendo ejercicio de Latinidad a los Estudiantes en sus Aulas tres horas por la mañana: que deben empezar desde Resurrección hasta todos los Santos a las siete, y en el resto del año a las ocho. Y por la tarde en todos los tiempos deberán empezar a las dos: concluyendo a las horas que se sale del Contaduría. Que es desde la Dominica¹⁴ primera de Cuaresma hasta todos los Santos a las cinco; y el resto, a las cuatro y media, en cuyo tiempo el Puntador de horas Canónicas a de tener cuidado de ver si está en el Aula enseñando, para poner las horas en el Cuaderno como si asistiera a coro; Y de no estar, le pondrá haspas porque en días de estudio por ningún caso puede usar de recles.

Dicho Señor debe zelar con el mayor empeño que los estudiantes antes de dichas hora, en que por la mañana se debe entrar en la Aula, oigan misa, promoviendo también el hacerlos confessar y comulgar todos los domingos terceros, como hasta aquí lo que an estado exercitando.

Dicho Señor sin limitación alguna haya o no havido días enteros de estudio en la semana, los sábados por la tarde lea y explique la Doctrina christiana por todo el tiempo que se havia de gastar en el estudio.

Que los días que sale el Cabildo se observen rigurosamente las tres horas de estudio, que en los demás del año, sin salir a la primera campanada de la Procesión, como parece se a estado executando.

Dicho Señor debe dar estudio en todos los días que haya Contaduría y en las Cuaresmas, aunque a la hora del sermón salen los Contadores no debe servir de regla para esta Aula, pues no

¹⁴ Término litúrgico para referirse a la primera semana de Cuaresma.

se saldrá de ella hasta cumplidas las tres horas. Y se advierte que en los jueves del año en que no a havido, ni hay en aquella semana día de fiesta, ni por otro título a dejado de haver estudio, no lo havrá reputándose por asueto.

En toda la octava del Corpus al tiempo de dejar el Coro por la mañana saldrá dicho Señor Racionero con todos sus discípulos dela Aula y asistirán a la Procesión, y concluida, se restituiran a ella; pero por la tarde no se saldrá a la procesión, y se tendrán las tres horas continuas que corresponden a aquel tiempo.

Dicho Señor si estuviere enfermo, debe poner persona suficiente de su cuenta, a satisfacción del Cabildo que asista al Estudio, y en este caso para poder ganar las horas del Coro deberá ponerse en *Pátitur*.

Para que se tenga presente en el Coro a dicho Señor no necesita ni debe presentarse en él, aunque sean los seis primeros meses de residencia: pues siempre que el Puntador vea está en la Aula en su exercicio, le pondrá las horas; pero debe estar en el estudio con ábito Coral *interim* dura el Coro.-

Dicho Señor estando en el estudio gana los Aniversarios que sean de presente: pero para ganar los de interesencia debe asistir a ellos dándosele por el Puntador aviso para que concorra a la hora correspondiente.

La Residencia de los seis meses de esta Prebenda como la tienen todas las de esta Santa Iglesia se cumple en los días que haya Estudio asistiendo a él; Y en los que no hay Estudio a de asistir dicho Señor a coro; de modo que la a de verificar en esta forma para declararsele su cumplimiento en consecuencia de los Estatutos de esta Santa Iglesia.

Dicho Señor puede disfrutar sus recles en todos los días que no sean de Estudio; según arriba queda declarado; y en aquellos en que el Cabildo si los tuviere por conveniente concediere de vacaciones.

Dicho Señor Preceptor puede hacer la Semana propia de Misas empesando la Tercia, la Secundaria, cantando las misas de Aniversario, encargando las demás cosas a otro Señor; y las Misas de Tercería y Quartería las a de decir en horas que no sean de estudio.-

No puede hacer semana ajena de misa dicho Señor ni propia de Epístola, Evangelio o Canturía, ni el Sochantre se las encomiende a menos que sea en día que no hay estudio, en los que

podrá hacer todo lo que le tocara, que el Sochantre lo convidara.

En los días que huviere estudio no puede dicho Señor asistir a Cabildo, pero podrá dexar su voto a quien le pareciere en la forma que se acostumbra en esta Santa Iglesia, pero en caso de no haver estudio en día de Cabildo podrá asitir a él.

El Señor Presidente de Coro a de visitar el estudio quando le pareciere, procurando examinar e imponerse del aprovechamiento y adelantamiento de los estudiantes; y con particular cuidado de los ministros de la Iglesia y mozos de Coro.

En caso de establecerse Seminario Conciliar en esta capital, enseñará en él dicho Racionero la Latinidad, como lo está executando en las Aulas de esta Santa Iglesia. Y si Su Magestad no lo tuviere a bien, mandandose provea de otro Maestro el Seminario, continuará enseñando, como hasta aquí, en las aulas referidas de esta Santa Iglesia.

El Cabildo Pleno se reserva la facultad de alterar, añadir o quitar de lo que va expresado aquello que juzgare más conveniente a la enseñanza pública, utilidad y aprovechamiento de estos naturales, que desea incesantemente promover, como que es el objeto de estos desvelos. Doctor Joseph Marcos Berdugo y Albiturria. Fernando Hernández Zumbado. VIC. Patricio Leal Secretario. (Cabildo, 20 de febrero de 1773).

Que el Racionero Zumbado no asista a los actos literarios del Seminario, si antes no está seguro de que se le reserva la silla y lugar preeminente que le corresponde como Prebendado del Cabildo (Cabildo, lunes 22 de enero de 1781).

Que las vacaciones de gramática sean hasta el 14 de octubre para que el Señor Zumbado vaya a Tenerife a recibir a su hermano Bartolomé que regresa de España y que el Deán visite el Estudio todos los meses para ver el adelantamiento de los discípulos.

Que el Señor Racionero Zumbado dé sus estudios de gramática en el Colegio del nuevo Seminario en la sala que está prevenida para dicho estudio y que asista a la dicha aula con

manteo y bonete y pueda llevar los bancos, cátedra mesa y demás utensilios que tenía en la Sala de esta Iglesia.

Asímismo se acordó que el Apuntador vaya a ver si dicho Señor Racionero de gramática asiste a sus debidas horas a su Cátedra; y todas las veces que hubiere interesantes dicho Apuntador avisará con tiempo a dicho Señor para que venga; mandando el aviso con un Mozo de Coro.

Asímismo se acordó que las vacaciones de dicha clase de gramática sean por el mismo tiempo que las demás clases del Seminario desde el 15 de agosto hasta el día después de San Lucas, y que si el dicho Señor Zumbado hubiere de asistir a los actos de conferencias que hubiere en el Seminario, ponga su silla junto a la del Señor Rector.

La clase del Señor Racionero Zumbado tiene multitud de estudiantes y se manda que la nueva clase creada y a cargo de don Juan Carros debía seguir sus métodos.

Que use de la palmeta y disciplina sin invertir el orden que guardó el Señor Zumbado en tiempo que enseñó en dicho Estudio, pues el Cabildo ha experimentado muy bien que sin este castigo no sólo no aprovechan los muchachos, pero lo que es más ni aún al mismo Maestro y Señor Racionero tienen respeto como sucede en el día (*Cabildo Espiritual*, 1 de octubre de 1790).

Que fué para un memorial del Señor Racionero don Fernando Hernández Zumbado en que suplica se le mande dar posesión de la canongía vacante de esta Iglesia por muerte del Señor Canónigo don Tomás Romero Maldonado, su último poseedor. Y, vista la Cédula de S.M. dada en el Pardo el 15 de febrero de 1786, refrendada por el Señor don Juan Francisco Lastiri Secretario del Real Patronato, en que S.M. le presenta dicha Canon-gía, y asímismo el Despacho de *Immitendo in possessionem* del Ilmo. Sr. Obispo don Antonio de la Plaza, dado en la Ciudad de Las Palmas en este mismo día, mes y año y refrendado de don Miguel Ximénez Padía su Secretario, y asímismo la Cédula Real en que S.M. le dispensa del grado o los dos años o cursos de teología o cánones en Universidad, su fecha en el Pardo y 15 de febrero de 1787, refrendada por el dicho don Francis-

co Lastiri, con el título de sacerdote y demás recados de estilo (...)

Y por la tarde el presente Secretario Dr. Alfaro acompañado de los dos Canónigos más antiguos, Vélez y Briñez, lo condujeron al Coro, donde se le dió en la silla que le pertenecía la posesión que tomó quieta y pacíficamente y desde allí le acompañaron a esta Aula Capitular los mismos señores en la que la tomó en el lugar en que le corresponde (*Libro de Recepciones 1757-1802*).

MARGEN: Nombrose al Señor Canónigo Zumbado por Catedrático interino de Latinidad

Leyeronse tres Memoriales de Don Diego Dominguez y Don Juan Navarro Presbiteros y otro de Don Esteban Fernandez y Salazar Clerigo Subdiacono pretendientes a la Catedra interina de Latinidad vacante por acenso del Señor Don Fernando Zumbado su ultimo ponedor a un Canoncato de esta Santa Yglesia y haviendose conferido sobre el particular teniendose en consideracion los perjuicios que se siguen de poner sustituto que pueda tener opcion a dicha Catedra retrayendose mucho de los oponentes a causa del merito que adquiere el que interinamente la sirve formando juicio de que aquel obtendra y no otro; y asi mismo el haverse ofrecido el dicho Señor Canonigo Zumbado a servir esta Catedra hasta que se haga la presentacion a S.M. (Dios le guarde) obligandose a dar estudio hora y media por la mañana, y una por la tarde despues del Coro y en los **clasicos** antes del Coro, por cuyo trabajo no quiere mas recompensa que el honor de cervir al publico y a su Cabildo, quedando de su cuidado nombrar sustituto cuando esté malo o legitimamente impedido, y otras razones que se tuvieran presentes. Se acordo por bolillas secretas *Nemine discrepante* de nombrar al Señor Canonigo Zumbado para el servicio de dicha Catedra hasta que se haga la presentacion a S.M. del mas digno segun y en los terminos que lo ofrese (*Cabildo*, lunes 16 de abril de 1787).

(...) don Fernando Hernández Zumbado se ofreció a servir esta Cátedra hasta que S.M. haga la presentación, obligándose a dar estudio hora y media por la mañana y una por la tarde después de coro, y en los clásicos antes del coro, por cuyo trabajo no quiere más recompensa que el honor de servir al público y al Cabildo,

quedando a su cuidado nombrar sustituto cuando esté solo o legítimamente impedido y otras razones que se tuvieron presentes (Cabildo, lunes 22 de abril de 1787).

3.1.11.3.10. José Martínez de la Fuente.

(En este Cabildo) se procedió a leer los memoriales de: el de don Juan Ramírez en que con presentación de un poder de su hermano Vicente Ramírez presbítero residente en la Corte de Madrid y catedrático que fué de Gramática y Filosofía en el Seminario Conciliar de esta diócesis, que está por venir a hacer esta oposición a esta dicha Ración, por lo que suplica se digne el Cabildo prorrogar el tiempo de oposiciones a fin de que pueda presentarse. También se leyó el memorial de don Diego Domínguez presbítero, vicerrector del Colegio de San Marcial que por sí y a su nombre hace oposición a la referida Ración.

El 4 de abril tomó puntos don Esteban Fernández y expuso el siguiente. En el día 5 de abril, se leyó un memorial de don José Martínez de la Fuente, Beneficiado Curato del Sauzal de Tenerife, suplicando le admitieran a la oposición y que el Cabildo le hiciera la información de limpieza en ausencia y con licencia del Obispo don Antonio Martínez de la Plaza en visita pastoral en Tenerife. Fué admitido el día 7 de abril, día en el que tomó puntos don Diego Domínguez, exponiendo al día siguiente. El 8 toma puntos don Juan Navarro y termina el día siguiente y el día 10 toma puntos don José Martínez de la Fuente, actuando al día siguiente. Con él termina las oposiciones de los candidatos.

Reunido el Tribunal el día 12 de abril para dar la puntuación, dieron el primer puesto a don José Martínez de la Fuente con 5 votos, seguido del Sr. Navarro con 4 y el Sr. Domínguez con 1. En la otra votación para elegir el segundo puesto, salió don Diego Domínguez con 7 votos y don Juan Navarro con 4.

Todo esto se hizo después de que el Maestro de Ceremonias hubiera celebrado en el Aula Capitular la misa del Espíritu Santo, para implorar el auxilio divino.

Del acto se dió parte al Obispo, que estaba de Visita Pastoral en las islas, y al Rey, para que eligiera candidato.

Es de interés un informe del Cabildo mandado al Rey ya que no es otra cosa que el *Curriculum Vitae* de los tres primeros candidatos.

Don José Martínez de Fuentes es natural de la isla de Lanzarote (sic), de 33 años cumplidos, presbítero desde el 29 de septiembre de 1780, estudió tres años de Filosofía y uno de Teología en el Convento de San Francisco del Puerto de la Santa Cruz en los que defendió varias cuestiones ya públicas, ya privadas desde la edad de once años hasta los veinte y siete. Ha servido en la Parroquia de Santa Cruz en los ejercicios de Ordenes Menores sin estipendio alguno, estuvo enseñando la gramática latina en el dicho Puerto de Santa Cruz por espacio de cinco años. Hizo oposición en el concurso a los Beneficios Curatos vacantes en esta diócesis en el año 1780; en 15 de enero de 1782 fué nombrado por don Fray Joaquín de Herrera por Cura Beneficiado Servidor de la Iglesia Parroquial del lugar del Sauzal. En el año 1783, habiéndose abierto concurso oposición a los Beneficios que se hallaban vacantes, se opuso segunda vez al Beneficio Curato de la Iglesia del Sauzal, el que obtuvo por presentación de S.M. en cuya posesión se halla al presente; tiene licencia de celebrar, predicar y confesar en este obispado.

Propuesto en segundo lugar para la dicha Ración de Gramática, es natural de la ciudad de La Laguna en la propia isla de Tenerife, de 26 años cumplidos, presbítero desde el 1 de abril de 1786, ha estudiado dos años de Filosofía y uno de Lugares Teológicos en el Seminario Conciliar de esta ciudad, cuyos estudios se hallan agregados por S.M. a la Universidad de Sevilla, y defendió en este tiempo varias conclusiones unas privadas y otras públicas, tiene licencia de celebrar y predicar en este obispado, es Vice-Director del Colegio de San Marcial de esta ciudad, instituido para el servicio de esta Iglesia, con obligación de dar estudio de gramática en el Colegio y ha suplido varias veces la Cátedra de Latinidad a que está afecta esta Ración, vacante por cargo del Propietario cuando éste ha fallado por algún impedimento legítimo.

Que sacó cuatro puntos en el primer lugar, y los mismos en el segundo, es natural de la isla de Canaria, tiene la edad de veinte años

cumplidos, es presbítero desde el 1 de abril de 1786, fué colegial en el Seminario Conciliar de esta diócesis por espacio de siete años en los que concluyó sus estudios, estudió dos años de Filosofía y cuatro de Teología, defendiendo varias conclusiones privadas y cuatro públicas, es a saber, una de Filosofía y tres de Teología, en el año 1780 hizo oposición a una de las Cátedras de Filosofía de dicho Seminario en la que salió plenamente aprobado; en el 83 hizo dos oposiciones, a una Cátedra de Filosofía, y otra a la de Lugares Teológicos, y en esta ocasión obtuvo la primera por nombramiento del Señor Obispo don Fray Joaquín de Herrera, la que sirvió por espacio de dos años; en 1784 hizo otra oposición a la Cátedra de Lugares Teológicos la que obtuvo por nombramiento del Señor Deán y Cabildo, en cuyo servicio permanece hasta el presente; ha suplido varias veces la Cátedra de Latinidad a que está afecta esta Ración por encargo del propietario cuando éste se hallaba legítimamente impedido (*Aula Capitular*, 15 de abril de 1788).

Estando llamados a Cabildo para nombrar Catedrático interino de Latinidad y también señalar el salario que lo ha de tirar dicha Cátedra por su salario anual, se acordó por bolillas secretas *nemine discrepante* se señalen a dicho Catedrático por su salario anual 200 pesos corrientes los que se sacarán de la Mesa Capitular y la Contaduría informe en qué puede sacarse esta cantidad con más facilidad.

Volvieron a tomar bolillas secretas para nombrar Catedrático interino de Latinidad hasta la Provisión de Su Majestad sobre dicha Cátedra y se acordó *nemine discrepante* se nombre por Catedrático interino a Don Diego Domínguez Presbítero con el salario referido, quien comenzará a regentar dicha Cátedra desde esta tarde y se dará avisos al Puntador de horas Canónicas y que se tenga presente en Coro en los días de estudio (*Cabildo*, lunes 21 de abril de 1788).

Hoy 24 de octubre de 1788 por la mañana después de prima entró el Pertiguero y dió fé del llamamiento que fué para dar posesión a don José Martínez de la Fuente de la Ración destinada para enseñanza de Latinidad, vacante en esta Santa Iglesia por ascenso del Señor don Fernando Hernández Zumbado a un canonicato de

ella; y habiendo entrado en esta Aula Capitular el expresado don José Martínez de la Fuente, y oída por él la Pandecta que antecede, después de haber jurado observarla con la condición y modificación hecha hasta aquí por el Cabildo o que éste hiciere en adelante, dado aviso por el Apuntador de Horas Canónicas de que se había terminado la Prima, fué llevado al Coro por los dos Señores más antiguos y el presente Secretario, donde se dió posesión de la expresada Ración en la correspondiente silla con las formalidades de estilo; y continuando el mismo acto de posesión, fué traído a esta Aula Capitular por los mismos Señores, los que también se la dieron en ella en el lugar que le pertenece, habiéndola tomado en una y otra quieta y pacíficamente y sin contradicción alguna (*Libro de Recepciones*).

1. Que es obligado este Señor Racionero a instruir a sus discípulos en Latín, Retórica y Poética.

2. Que las tres horas de estudio por la mañana y tres por la tarde que se expresan en la antecedente Pandecta, se han reducido a dos horas y media por la mañana y a dos horas por la tarde, quedando siempre en la obligación de entrar en el Estudio antes que se entre en el Coro; y habiéndose leído la antecedente Pandecta a don José Martínez de la Fuente, quedó enterado della y juró poniendo las manos sobre los Santos Evangelios observarlas con la adición y modificación hecha por el Cabildo y que tuviere a bien hacer en adelante y lo firmó con el Presidente, Andrés Domínguez Vélez. José Martínez. Ante mí Dr. don Luis de la Encina Canónigo Magistral (*Libro de Recepciones*).

Se propuso por algunos Señores en el Cabildo el desorden que se advertía de algún tiempo a esta parte en el Estudio de Gramática, por cuyo motivo varios padres de los niños que allí concurren están bastante disgustados y propalan algunas cosas poco decorosas, así al Señor Martínez que da el Estudio, como al Cabildo que en todo tiempo ha manifestado el mayor cuidado y vigilancia de la instrucción de los niños en este Estudio por conocer la utilidad y ventajas que de ésto se sigue al público y a la sociedad y por lo mismo tiene determinado que el Presidente de tiempo en tiempo visite los Estu-

dios e investigue acerca del aprovechamiento de los niños, como consta de la Pandecta del Sr. Racionero de Gramática, por lo que y en la inteligencia del desorden que se advierte en el cumplimiento de su ministerio se acordó por bolillas secretas *nemine discrepante*:

Que al Señor Martínez se le encarga el mayor cuidado de exactitud y desvelo en el cumplimiento de su ministerio, teniendo presente que éste es el fundamento y aptitud para toda instrucción literaria.

Que cumpla con dar en el Estudio las dos horas y media de la mañana y dos horas por la tarde cada día como consta de su Pandecta.

Que no dispense dicho Estudio en ningún otro día que no conste de ello, de los cuales resulta no haber más vacaciones que el mes y medio, poco más o menos, pues sin embargo que en dicha Pandecta no se expresa el día en que deba empezar y concluir los días de descanso, la costumbre que ha observado siempre el Cabildo, y consta de los libros capitulares, es desde la víspera de San Agustín hasta el día inmediato pasado el de San Francisco para lo que dan los estudiantes un memorial en Cabildo suplicando se les conceda la gracia de las vacaciones acostumbradas, como todo especialmente consta del ordinario de 29 de agosto de 85, y por lo mismo procurará dicho Señor Racionero cumplir así su Pandecta, como con lo que aquí se expone, advirtiéndole que sin dar el memorial no se permitirán las vacaciones acostumbradas, para cuya inteligencia encarga al Señor Arcediano de Fuerteventura Clavijo se le participe, y que dé parte al Cabildo de haberlo executado, y se le encarga use de la palmeta y disciplina sin invertir el ordenamiento que cuando el Señor Zumbado en tiempo que enseñó en dicho Estudio, pues el Cabildo ha experimentado muy bien que sin este castigo, no sólo no aprovechan los muchachos, pero lo que es más, ni aún el mismo Maestro y Racionero tienen respeto como sucede en el día (*Cabildo Espiritual*, 1 de octubre de 1790).

Ultmo. Sr.: Muy señor mío, después de haber empleado catorce años en dar lecciones a la juventud de esa ciudad en la Cátedra de Latinitud y Retórica, la cual empecé a servir después de haberme ejercitado por otros siete años en el ministerio de párroco, no puede parecer extraño que haga presente a V.I. que esta ocupación es ya desproporcionada para mi edad, ni puede

escondere a su perspicaz comprensión que me van faltando las disposiciones que pide este ejercicio.

En atención a ésto suplico a V.I. que usando de la generosidad y bondad a todos sus procedimientos, se sirva aprobar la determinación en que estoy de renunciar la mencionada Cátedra, y al mismo tiempo dar las disposiciones juzgue oportunas para que no padezca atraso la súplica enseñanza, en que V.I. tiene tan acreditado su celo.

Puedo asegurar a V.I. que hallándome acostumbrado, después de tantos años de obedecer sus preceptos y a conformarme con sus decisiones, obedeceré cuantos preceptos tenga la bondad de comunicarme, no sólo sin violencia sino con el mayor gusto y aprovecharé cuantas ocasiones se me presenten de ejercitarme en su obsequio.

Dios guarde a V.I. en su mayor prosperidad como conviene para el honor del sacerdocio, bien del Obispado y públic felicidad de esta Provincia.

Laguna y diciembre 27 de 1802. Dr. D. José Martínez (*Archivo Secreto*, Legajo 116).

Acordóse que don Diego Domínguez comience el día martes 5 del corriente de cuenta del Señor Martínez, pues como en su Pandecta se relaciona que en como de estar enfermo legítimamente impedido, debe poner un sustituto de la satisfacción del Cabildo pagándole de su cuenta.- Y en esta virtud con mucha más razón debe ejecutarlo en la ocasión presente en que no asiste por estar disfrutando sus recles fuera de la isla, y también porque en el día no teniendo el Cabildo satisfacción de otro sujeto que de don Diego Domínguez siento éste Capellán de coro, cuyas faltas se refundirán en utilidad de la Fábrica, no puede el Cabildo sin justa causa dispensar de residencia con notable perjuicio de la utilidad de ella y del servicio de la Iglesia (*Libro de Asentamientos de Obispos 3*, folio 140. Cabildo 21 de enero de 1803).

Iltmo. Sr. Se han registrado con todo espacio y cuidado las secretarias de Cabildos Plenos y los Srs. Cabildos *in sacris* en busca de las noticias que V.S. nos pide en su oficio de 25 de abril próximo para su gobierno y dirección en los que hay V.S.I. en practicar en consecuencia de la renuncia que le ha remitido el Sr.

Racionero Martínez de la Prebenda de Oficio que obtiene en esta Santa Iglesia con cargo de la enseñanza del Latín y Retórica; y en ninguna parte se ha encontrado ejemplar de caso igual, ni de renuncia de prebenda de gracia y mucho menos de oficio, sino solamente de algún Capellán Real, cuyos expedientes y acuerdos de posesión no traen más que la palabra de que fueron provistos por renuncia de N. hecho unas veces en la Cámara, y otros sin decirse en dónde ni cómo; por lo que el Sr. Secretario de Cabildos *in sacris* dio citas al de Cámara de V.S.I. de los años de su posesión por si en el Archivo Episcopal se encuentran los expedientes de colación, que regularmente deberán dar más luz en la materia, pues los acuerdos de los Cabildos *in sacris* al que solamente exhibe la Rl. Cédula de presentación con el Despacho de su S.I. ordenando *Immitendo*.- No podemos pues dar a V.S.I. la noticia que se desea, pero sí deben hacer presente que desde que el Sr. Martínez avisó al Cabildo de su absoluta determinación de no volver a la Cátedra de Latinidad y Retórica anexa a su prebenda, se le nombró sustituto idóneo con la competente dotación de la Mesa Capitular para que atendiense a la enseñanza pública y que ésta no padeciese detrimento por la ausencia del Sr. Martínez, hasta que se haga la oposición de la prebenda y que tendrá la propiedad y el Cabildo ha visto con satisfacción al dicho sustituto don Antonio Delgado, Vice-Rector del Seminario Conciliar ha llenado sus miras desempeñando su cargo con la mayor exactitud y aprovechamiento de los discípulos.- a Iltmo. don Manuel Verdugo (*Libro de Cartas 1802-1815*, 3 de Junio de 1803).

Presentó renuncia de su Prebenda ante el Obispo Verdugo en 16 de julio de 1803 y dicho Sr. Obispo lo pasó a la Real Cámara el 3 de agosto subsiguiente y por Ella fué aceptada dicha renuncia en 10 de febrero 1804 según oficio del mismo Prelado comunicado al Cabildo en 6 de abril del mismo presente año 1804 acompañando testimonio de la resolución dada por el Secretario de la Cámara don José Ignacio de Ayestarán desde cuando se mandó por el Cabildo contar la vacante con arreglo a la citada fecha de 10 de febrero de 1804. Eduardo Villar (*Archivo Secreto*, Legajo 6).

MARGEN Se quedó residiendo en La Laguna donde tenía adquiridas varias posesiones y con

el ejercicio de Vicario Foráneo de dicho Partido que le nombró el Sr. Obispo.

3.1.11.3.11. Enrique Hernández Rosado.

En este Cabildo llamado *ante diem* por anuencia del Iltmo. Sr. Obispo nuestro Prelado, se juntaron en esta Aula Capitular los Señores Canónigos Deán Toledo, Briñes, Armas, Cabrera, Borbujo, Navarro, Bencomo y el presente Secretario Lugo.

Entró el Pertiguero y dió fé del llamamiento que fué para despachar los edictos de estilo, convocando a los naturales de estas siete islas al Concurso de Oposición a la Ración destinada para la enseñanza de la latinidad vacante en esta Santa Iglesia por renuncia del Señor Doctor don José Martínez de Fuentes, después de haberse visto el oficio del Iltmo. Sr. Obispo del 6 del corriente, en que participa que la Real Cámara de Castilla se había servido aprobar la admisión de la mencionada renuncia que el dicho Señor don José Martínez en Tenerife había hecho ante su Ilma. en 2 de agosto del próximo pasado, incluyendo copia de la resolución del referido Supremo Tribunal de la Cámara, autorizado por el Secretario de su Iltma. que también se leyó.

Se acordó, en su virtud, que con mencionado oficio y testimonio de Ayestaran, con fecha de 10 de febrero del presente año, se encabece el expediente que debe formarse para el presente Concurso de Oposición a la referida Ración destinada para la enseñanza de la latinidad, y se despachen los nueve edictos acostumbrados en el término de treinta días, y firmado de nuestro Iltmo. Prelado, de los Señores Deán, Canónigo más antiguo y presente Secretario, se fije en el lugar acostumbrado de esta Santa Iglesia; tres que se han de fijar: en la parroquia matriz de los Remedios de la ciudad de La Laguna, la de nuestra Señora de la Concepción de la Villa de la Orotava, y la de nuestra Señora Santa Ana en el Puerto de Garachico; otro en la de San Salvador de La Palma; los cuatro restantes en las Parroquiales de las islas de Gomera, Hierro, Fuerteventura y Lanzarote, cuyos editos se remitirán a los Hacedores de las respectivas islas para que hagan fijar y mandar testimonio de haberse ejecutado, y en lo demás se ejecute lo mismo que en el último concurso. Dr. Lugo Secretario (*Cabildo in sacris*, viernes 15 de abril de 1804. *Libro de Recepciones*).

Se acordó que las oposiciones se tengan el martes y el viernes próximo del presente mes por la mañana, dándose puntos como es costumbre veinticuatro horas antes en la hora de Prima en esta Aula Capitular por estar ausente el Iltmo. Sr. Obispo, en los 12 libros de la *Eneida* de Virgilio, en donde se darán tres piques de los que podrá escoger en una de las suertes el opositor trece versos, que deberá leer haciendo una oración de una hora, y respondiendo a los argumentos que durará otra hora y que pondrá el otro opositor por no haberse presentados más que dos en este concurso; y el presente Secretario cuidará de que hagan las citaciones en tiempo por el Pertiguero a los opositores, al uno para tomar puntos para la lección, y al otro para asistir a este acto y hacerse cargo de los argumentos, y así mismo para avisar al mayordomo de Fábrica para que ponga el aparejo en la forma de estilo (*Cabildo de Canónigos in sacris*, viernes 8 de febrero de 1805. *Libro de Recepciones*).

En este Cabildo llamado *ante diem* para dar puntos al opositor de la Ración de Gramática don Antonio Delgado (...) luego se mandó avisase a los opositores, que lo son don Antonio Delgado y don Enrique Hernández, que estaban en la Sala Capitular, y habiendo entrado en ella se les dió asiento en el banco último que está junto a la ventana, hacia los pies de esta Aula Capitular, separado de los otros bancos de los Señores Capitulares, y habiendo dado tres piques en los doce libros de la *Eneida* de Virgilio que tenía el presente Secretario en sus manos, por un chico del Colegio de San Marcial que le llamó para este fin, de los cuales el uno fué del libro 12 desde el verso *Nec minus Aenea* (...). El opositor eligió trece versos del pique del dicho libro 2, a saber desde el verso *Ergo age care pater...* con lo que se terminó el Cabildo habiéndose prevenido al copositor don Enrique Hernández que estuviese pronto para hacer al día siguiente al opositor Delgado las preguntas y réplicas que tuviera por convenientes empleando el tiempo de una hora por no haber más opositores (*Cabildo de Canónigos in sacris*, 11 de febrero de 1805. *Libro de Recepciones*).



Certifico yo el infrascripto Secretario, como en el día de hoy doce de febrero de 1805, concluido que fué el coro por la mañana, formado el Cabildo en el sitio y forma acostumbrada y hecha señal con la campanilla por el Señor Deán, salió de la sacristía el opositor don Antonio Delgado y leyó en la cátedra por espacio de una hora entera, y respondió por otra hora a las preguntas y réplicas que le hizo el opositor don Enrique Hernández, manifestando en toda inteligencia en la lengua latina de las reglas de gramática y retórica con mucho aplauso de todos los concurrentes (*Cabildo de Canónigos in sacris*, 12 de febrero de 1805. *Libro de Recepciones*).

Cabildo Canónigos *in sacris*, jueves 14 de febrero 1805 por la mañana después de Prima se juntaron en el Aula Capitular para dar puntos a don Enrique Hernández Rosado (...) Entró el Pertiguero y dió fe del llamamiento, después de lo cual se les mandó avisar a los opositores que entraran en esta Aula, y se les dió asiento en el banco que está junto a la ventana inmediato a los pies de dicha plaza. Y habiéndose dado tres piques en los doce libros de la *Eneida* de Virgilio, que tenía el presente Secretario en sus manos, por un chico del Colegio de San Marcial que se llamó para este fin; salió el primero de ellos en el libro doce desde el verso *Concurrunt Itali* (...). En el segundo pique en el libro octavo desde el verso *Venit Mercurius* (...). Y en el tercero en el verso *Respíssimus* (...).

Y habiéndose retirado volvió de nuevo y eligió en segundo punto en el libro octavo (...) con lo que se retiró el Cabildo, habiéndose prevenido al co compositor don Antonio Delgado que estuviese pronto para hacer al día siguiente al opositor don Enrique Hernández las preguntas y réplicas que tuviere por conveniente, empleando en este ejercicio el tiempo de una hora por no haber más opositores (*Libro de Recepciones*).

Certifico yo, el infrascripto Secretario, como hoy viernes 15 de febrero de 1805, concluido que fué el coro por la mañana, y formado el Cabildo en el sitio y forma acostumbrado, habiéndose hecho señal con la campanilla por el Señor Deán, salió de la sacristías el opositor don Enrique Hernández Rosado y leyó en la Cáte-

dra por espacio de una hora entera y respondió por otra hora las preguntas y réplicas que le hizo el opositor don Antonio Delgado, manifestando en todo su inteligencia en la lengua latina con las reglas de la gramática y retórica con gran aplauso de todos los concurrentes. Secretario Antonio de Lugo (*Libro de Recepciones*).

En este Cabildo llamado *ante diem* para hacer a su Magestad como Patrono de esta Santa Iglesia, de la Ración destinada a la enseñanza de la latinidad, conforme a la Real Cédula de erección, se reunieron los Señores Canónigos *in sacris*, Deán Toledo, Briñes, Zumbado, Hernández, Cabrera, Abad, Borbujo, Magistral Navarro, Bencomo, y el presente Secretario Lugo.

El Maestro de Ceremonias dijo la misa para invocar la asistencia del Espíritu Santo para el acierto de la elección del sujeto más a propósito para el desempeño del ministerio de la enseñanza de la juventud y utilidad de la Iglesia, habiéndose dispuesto para ésto un altar en esta Aula Capitular, según costumbre.

Concluida la misa, entró el Pertiguero y dió fé del llamamiento; luego el presente Secretario dió razón de lo que constaba en el expediente de esta oposición y de los méritos de los opositores que se han presentado y a continuación repartió cedulillas en que estaban escritos los nombres de ambos y se procedió a votar cual se debe proponer a S.M. en primer lugar para ser presentado a la referida Ración; y recogidas las cedulillas y hecho el escrutinio, según costumbre, se hallaron tener las cedulillas con el nombre de don Enrique Hernández Rosado con lo que quedó acordado se propusiese en el primer lugar el dicho presbítero don Enrique Hernández Rosado.

Pasóse luego a votar el segundo lugar y repartidas igualmente cedulillas, recogidas y hecho el escrutinio, se hallan diez con el nombre de don Antonio Delgado, en cuya virtud quedó acordado proponer en segundo lugar para ser presentado al Rey en dicha Ración el nombrado don Antonio Delgado.

Asímismo se acordó comunicar al Illmo. Sr. Obispo ausente en la visita de Tenerife, la propuesta que este Cabildo acaba de hacer como se ha participado en otras ocasiones.

Por renuncia de don José Martínez de la Fuente, aprobada por vuestra Real Cámara, vacó en esta Iglesia de Canaria del Real Patronato de V.M. la ración destinada para la enseñanza de la lengua latina en esta ciudad e isla, y arreglándose a lo dispuesto por el Sr. Don Felipe II, glorioso predecesor de V. M. en su Real Cédula dada en 17 de junio de 1563, y a su práctica y puntual observancia que ha tenido desde dicho tiempo, en que esta Ración que antes era de gracia, quedó afecta a la enseñanza de la gramática latina, pasamos a pasar edictos que se fijaron en esta Iglesia Catedral y Capitales de las demás islas para que los que quisieran oponerse a dicha Ración con los ejercicios de latinidad que siempre se habían practicado compareciesen en el término de treinta días, y pasado dicho término sin comparecer opositor alguno, libramos los segundos edictos perentorios que inconcusamente se han estilado en esta Iglesia, en cuyo término tampoco se presentó opositor alguno; pero posteriormente se presentaron dos de los cuales con arreglo a lo dispuesto por S.M. se les hicieron informaciones de género *vitae et moribus*, que no habiendo resultado inconvenientes fueron citados para darles punto en los doce libros de la *Eneida* de Virgilio a fin de que eligieran trece versos de uno de los tres piques hiciesen una oración retórica-latina de una hora en el término de 24 y respondiendo en otra a las preguntas que mutuamente se hiciese dichos opositores que así se han practicado los ejercicios para obtener esta Ración.- Concluyendo los dichos actos literarios dentro de los seis días dispuesto en la Real Cédula de S.M. que convocamos y juntamos en nuestra Aula Capitular para elegir cual de los dos opositores se debía proponer a V.M. en primer lugar, y cual en segundo para la presentación a dicha Ración; y habiéndolo ejecutado con cedulillas secretas que contenían sus nombres, tuvo los diez vocales que concurrieron el Presbítero don Enrique Hernández Rosado; y habiendo dado nuevas cedulillas para votar el segundo lugar tuvo igualmente todas las diez el Presbítero don Antonio Delgado, por lo que proponemos a V.M. en primer lugar a don Enrique Hernández Rosado como más antiguo y benemérito, y en segundo lugar a don Antonio Delgado (*Cabildo de Canónigos in sacris*, 18 de febrero de 1805. *Libro de Recepciones*).

Don Enrique Hernández Rosado es natural del Puerto de la Cruz en la isla de Tenerife, de edad de treinta y tres cumplidos, Presbítero desde el 21 de marzo de 1775, con licencia de confesar y predicar, ha sido colegial del Seminario Conciliar, donde ha seguido y concluido sus estudios de Filosofía y Teología defendiendo conclusiones en ambas Facultades, privadas y públicas, y obtuvo por oposición una Cátedra de Filosofía en el mismo Seminario en el año 1792 que desempeñó por espacio de tres años y después fué nombrado Catedrático de Prima de Teología, cuya Cátedra está regentando desde entonces.

Don Antonio Delgado es natural del dicho Puerto de la Cruz de la Orotava, de edad de veintinueve años cumplidos, Presbítero desde el 29 de marzo de 1800, con licencia de confesar, ha sido Colegial del Seminario Conciliar donde ha cursado y concluido los estudios de Filosofía y Teología defendiendo en ambas Facultades diferentes conclusiones y actos literarios, ha sido substituto por algunos meses de la Cátedra de Teología Moral en el año 1802, es Vicerrector del dicho Seminario Conciliar desde el año 1801 y ha estado sirviendo la Cátedra de la Ración de Latinidad en esta Santa Iglesia por nombramiento del Cabildo durante la presente vacante de ella. Miguel de Toledo Deán, Nicolás Bríñez Canónigo, Antonio de Lugo Secretario (*Cabildo de Canónigos in sacris*, 18 de febrero de 1805. *Libro de Recepciones*).

Visto un memorial de don Enrique Hernández Rosado, Catedrático de Prima en el Seminario Conciliar de estas islas, en que pide se le mande dar posesión de la Ración destinada a la enseñanza de la gramática latina que se halla vacante por renuncia del Señor don José Martínez de la Fuente, vistos igualmente los documentos que presentó y fueron la Real Cédula de presentación que S.M. como Patrono de esta Iglesia, lo presentó en la referida Ración, su fecha 10 de noviembre del año próximo pasado de 1805, firmada de su Real mano y refrendada por don Juan Ignacio Ayestaran Secretario de su Patronato, de la que se ha tomado razón en las oficinas que en ella se previene, el título de presbítero y el

mandamiento de *immittendo in possessionem*¹⁵ despachado por el Iltmo. Sr. don Manuel Verdugo Obispo de estas islas, fecha de este día.

Teniendo estos documentos por bastantes, y no juzgando necesaria la licencia de grados por cuanto la misma Real Cédula que presenta no pide esta cualidad al modo que la exigen las demás Cédulas de presentación que se encuentran para las otras Prebendas de esta Iglesia, lo cual es conforme con la Real Cédula de erección de la dicha Ración en la cual no se expresa que el que la había de tener hubiese estudiado dos años de teología o cánones en Universidad aprobada.

Se acordó que teniendo a la vista la Real Cédula de erección de esta Prebenda y la ejecutada para dar la posesión de ella al Señor don José Martínez de Fuentes que acababa de obtenerla, según consta en los Cabildos 23 y 24 de octubre de 1788, que se dé posesión al dicho don Enrique Hernández en la referida Ración en el coro de esta Iglesia en la silla que le corresponda, y esta aula capitular con todas las formalidades de estilo.

Pero con la precisa condición de que antes de ir a tomarla, ha de entrar en este Cabildo y ha de jurar observar la Pandecta de los Racioneros de Gramática, con adiciones y modificaciones que en Cabildo Pleno hubiere hecho hasta aquí y tuviere por conveniente hacer en adelante conforme a justicia.

Y se mandó que a continuación de este acuerdo se escriba la dicha Pandecta, conforme fué aprobada por el Cabildo el 20 de febrero de 1773, agregando a ella las modificaciones que desde entonces acá se hubieren hecho; y que después de haber jurado el expresado don Enrique Hernández su cumplimiento, firme a continuación su obligación de que se sujeta de observarla juntamente con el Señor Presidente de este Cabildo (*Cabildo de Canónigos in sacris*, 8 de marzo de 1806. *Libro de Recepciones*).

Entró el Pertiguero domingo del Toro y dió fé del llamamiento que fué para dar posesión a don Enrique Hernández de la Ración destinada para la enseñanza de la latinidad vacante en esta Iglesia por renuncia del Señor don José Martínez de Fuentes; y habiendo entrado en el Aula Capitular el expresado don Enrique Hernán-

¹⁵ Toma de posesión.

dez y oído leer la Pandecta que antecede, después de haber jurado observarla en las condiciones y modificaciones hechas hasta aquí por el Cabildo o que éste hiciese en adelante, dado aviso por el Apuntador de Horas Canónicas de que se había terminado la Prima, fué llevado al Coro por los dos Canónigos más antiguos y el presente Secretario, en donde se le dió posesión de la citada Ración en la correspondiente silla con las formalidades de estilo, y continuando con el mismo acto de posesión, fué conducido a la Aula Capitular por los mismos Señores, los que también le dieron en ella el lugar que le pertenece, habiendo tomado en una y otra parte quieta y pacíficamente sin contradicción de persona alguna (*Cabildo de Canónigos in sacris*, lunes 10 de marzo de 1806. *Libro de Recepciones*).

Tratóse del llamamiento que se ha hecho a este Cabildo para el informe de Contaduría y del Señor Doctoral a consecuencia de la solicitud del Señor Racionero Hernández, dirigida a que se le conceda la jubilación por haber cumplido los 40 años que previene el estatuto; diciendo la primera que no hay ejemplar alguno de jubilación del Señor Racionero de Gramática, no obstante que el Señor Álvarez de Silva vivió 52 años en este destino; y apoyándose el segundo con varias razones la solicitud del Señor Hernández, sin embargo de que sea de oficio su Prebenda, porque ni el estatuto, ni la disposición conciliar hace distinción alguna; y, después de una detenida meditación sobre este asunto,

Se acordó: 1°.- Declárese al Señor Hernández por jubilado en la manera y forma en que han sido los demás Señores individuos del Cuerpo Capitular, lo que se participe por Colecturía con certificado de este acuerdo, hagan saber esta resolución al Apuntador de Horas Canónicas y Sochantre mayor para que se observe lo prevenido respecto de los Señores Jubilados en convites, semanas, misas y vestuarios, y a Contaduría a fin de se guarde la práctica que ha habido con dichos Señores.

2°.- Que se pase oficio al Señor Gobernador del Obispado, actual Rector del Seminario, enterándolo de la Jubilación concedida y que espera el Cabildo tenga a bien señalar una persona de su confianza que sirva interinamente la Cátedra que regentaba el Señor Hernández, mientras este Cuerpo nombra quien pueda ejercerla con estipendio señalado; a cuyo fin el Señor

Rector se servirá decir si hay algún fondo sobrante para su dotación, escribiéndose con el mismo intento a la Comisión Diocesana; evitando de todas maneras que el Seminario carezca de esta Cátedra; tan necesaria según el Nuevo Plan de Estudios.-

3°.- Se participe a S.M. como Real Patrono de esta Iglesia Catedral, que, según los estatutos y disposición del Santo Concilio de Trento se ha concedido al Señor Racionero don Enrique Hernández Rosado, cumplido el término de los 40 años y después del más exacto servicio, sin embargo de su delicada complexión y salud, la jubilación que ha solicitado en Cabildo 16 del mes de marzo con el oportuno certificado del Cabildo *in sacris*. Que según la antigua costumbre y práctica de esta Santa Iglesia, este Cuerpo, en los casos en que falleciere el Prebendado de Oficio proveía de su servicio, cuyo estipendio se deducía o de su año de *Post-mortem* o sobre viviente, o de los productos de la vacante si se dilataba su provisión.

Pero que en el día reducidos los Señores Capitulares a la simple cuota alimenticia, que apenas llega a cinco mil reales, y atendiendo además esta Corporación que esta Prebenda, aunque de Oficio, no puede ser provista en virtud de las últimas Reales Órdenes, a fin de que no falte esta Cátedra de Retórica y Humanidades, que forma parte del Plan de Estudios a que están sujetos los Señores Conciliares, se determinó se escribiera al Señor Gobernador del Obispado, que es actualmente Rector de aquel Establecimiento, para que nombrase persona que sirviese la dicha Cátedra, interim contesta la Comisión Diocesana al oficio acordado en esta sesión, continuando las cosas en este estado mientras S.M. resuelve definitivamente sobre el fondo de donde se debe pagar el sueldo del sustituto por no tener ninguno disponible el Cabildo para este objeto hasta su provisión, si es que se debe seguir en esta Prebenda en los mismos términos que hasta ahora o se deba sufrir alguna alteración arreglándose su presupuesto en el Seminario, como los demás de la Nación, cuyas asignaciones se hallan prescritas en el Plan de Estudios (*Cabildo Extraordinario*, lunes 23 de marzo de 1846, Libro 81).

Tratóse del llamamiento que se había hecho a este Cabildo para el oficio del Señor Gobernador Eclesiástico de 27 del corriente en que

protesta del abandono de la Cátedra de Latinidad desde el día 24 del mismo por no haberse adoptado por este Cabildo las medidas convenientes al conceder la jubilación al Señor Racionero Hernández.

Se acordó, contéstese al Señor Gobernador del Obispado, Rector del Seminario Conciliar, que esta Corporación ha resuelto se guarde lo acordado y que el Cabildo no tiene la responsabilidad que menciona su Señoría ni la protesta que allí se insinúa, no sólo porque no perdió tiempo en buscar los medios para suplir la falta de fondos dirigiéndose al Señor Gobernador del Obispado, Rector del Seminario, y a la Comisión Diocesana en la imposibilidad de poder tocar el limitadísimo del Señor Jubilado, sino porque también determinó se diese y pasase con el expediente formado al Real Patrono, a fin de obtener una resolución terminante, no sólo al presente, sino en cualquier otro tiempo que pueda ocurrir por jubilación o por muerte de algún Señor que disfrute Prebenda de Oficio (*Cabildo*, martes 31 de marzo de 1846).

Vióse un oficio del Señor Gobernador del Obispado en que inserta la providencia que ha dictado en el expediente formado por el abandono en que se halla la Cátedra de Gramática con motivo de la jubilación del Racionero de Gramática Hernández, en la que le previene a este Señor continúe desempeñando la dicha Cátedra hasta la resolución de S.M. (*Cabildo*, jueves 2 de abril de 1846, Libro 81).

Vióse un oficio del Señor Gobernador de este Obispado insertando la providencia en el expediente sobre el abandono de la Cátedra de Latinidad, en la que nombraba en calidad de substituto del Racionero Hernández al Presbítero don Marcos Trugillo con la dotación sobre los fondos que resuelva el Gobierno.

Se acordó: llévese adelante las disposiciones dadas respecto de la jubilación y representación a S.M. (*Cabildo*, sábado 4 de abril de 1846).

A un oficio de la Comisión del Culto y Clero de esta diócesis manifestando no estar en sus facultades destinar fondo alguno con que dotar a la persona que interinamente desempeñe

la Cátedra de Latinidad del Seminario, vacante por la jubilación del Señor Racionero Hernández. Se acordó: pase a Contaduría y únase al expediente. (Cabildo, martes 28 de abril de 1846).

Acordóse se escriba al Exmo. Sr. Obispo¹⁶ nuestro Prelado suplicándole se sirva interponer su valimiento para el pronto despacho de la jubilación del Señor Racionero Hernández que se halla pendiente en el Ministerio de Gracia y Justicia (Cabildo, lunes 6 de julio de 1846).

Una carta del Señor don José Álvarez Vázquez, Canónigo de esta Santa Iglesia, participando, como a las cuatro de la tarde de cuatro del mismo mes, falleció en Tafira el Racionero don Enrique Hernández, después de haber recibido los Santos Sacramentos y hecho su disposición testamentaria que presentará don Felipe de Armas.

Una solicitud del mismo Canónigo Álvarez, dirigida a que se le conceda licencia para permanecer en el campo hasta que la ciudad se halle libre del cólera morbo por habérselo aconsejado así el Doctor don Domingo Navarro.

¹⁶ Obispo Judas José Romo.

MARGEN: Sobre Concurssso a la Raz(i)on de Gramatica

Cabildo de Señores Canónigos in Sacris
martes 30 de junio de 1772 despues de Prima-

En este Cabildo llamado ante diem por d. Bartholome de Quintana Pertiguero de esta Santa Iglesia se juntaron en esta Aula Capitular los señores Dean Dominguez, Canonigo Huerta, Maldonado, Massieu, Arbelo, Leal, Reyes presente Secretario Velez y Roo. Entrò el Pertiguero y dio fê del llamamiento.

En este Cabildo llamado ante diem para en vista del estado del concurso ala oposición a la Razion de Grammatica vacante en esta Santa Iglesia por muerte del Sr. D. Diego Alvarez de Silva dan la providencia q(ue) P corresponda; teniendose presente los memoriales de los opositores q(ue) P se expresarán con los documentos q(ue)C presentan: Aviendose leído el primer acuer(do) enq(ue) C se mandaron poner edictos, con la R(eal) cedula dela ereccion de esta Prebenda, acuerdos q(ue) P se celebraron envista delas certificaciones de haverse fixado los primeros edictos, y las certificaciones almismo fin de los segundos perentorios q(ue) C expidieron confecha de trece de Emero del presente año: visto que todo estaba evaquado y q(ue) P aunq(u)e faltaban las certificaciones formales de las Yslas de Gomera y Hierro de haverse fixado estos ultimos edictos, se leio una carta de aquel Hacedor¹ dando recibo de ellos y prometiendo q(ue) luego q(ue) C huviera proporcion para la Ysla del Hierro y le viniera la certificacion las remitiria ambas; q(ue) P se estimo por bastante; la q(ue) P tambien se halla cocida en estos autos; Vistos y leidos los memoriales de Dn Fernando Zumbado Presbi(ter)o, Dn Marcos de Ojeda clerigo de memores desde el año de mill sett(ecient)os diez y seis, Dn Pedro Sall, Dn Luiz dela Encina, y Dn Joseph Naranjo clerigos Tonsurados con edad de diez y ocho años los primeros, y el ultimo de diez y nueve mas q(ue) P completos. Se conferencio y acuerdo por voli-llas secretas *nem(ine) discrep(ante)* se admiten ala oposicion de la referida Razion los expresados opositores pero alos tres ultimos, respecto deno tener la edad compentente q(ue) P sea y se entienda sin adquirir derecho ala Prebenda el

¹ Canónigo responsable de los diezmos de una isla, denominada por ello "hacimiento".

q(ue) C solam(en)t(e) puedan conseguir sirviendo(1)e s(u) Mag(esta)d (Dios le Guarde) como Patrono de esta S(an)ta Igl(es)ia dispensarles en dicha qualidad: y q(ue) P en esta virtud se proceda alo demas q(ue) P corresponda= Y aviendo vuelto a tomar bolillas tambien se acuerdo *nem(ine) discrep(ante)* Que atento alo q(ue) P S(u) M(agestad) previene en la R(ea)l cedula dela execucion se hagan a los referidos opositores informaciones *de genere, vita et moribus*²: lo q(ue) C en los sucessivos curssos, q(ue) C ofrecieren de esta Prebenda se observara: las q(ue) C haran por el Yl(us)t(risi)mo S(eñ)or Ob(is)po n(ues)tro Prelado por hallarse al presente en esta Ciudad y por ante el pre(sen)te secret(ari)o. Assi mismo se acuerdo por bolillas secretas *nem(ine) discrep(ante)* q(ue) C concluidas las referidas informaciones no resultando inconveniente se cosan con los autos pero de resultar algun inconveniente de cuenta el presente secretario al S(eñ)or D(ean): Y q(ue) P estando todo expedito sede principio alas opossiciones en el primer dia q(ue) P se pueda dela semana proxima, por la mañana, dandose puntos veinte y quatro horas antes en los doce libros dela *Eneida* de Virgilio, y de uno de las tres suertes q(ue) P saldran podra escoger y señalar el opositor trece versos aque deba leer haziendo una oracion de una hora respondiendo a los argumentos q(ue) C han de durar otra por dos de los otros opositores media cada uno segun y en la forma q(ue) C assi se ha practicado en otros concursos; y q(ue) P el presente Secret(ari)o cuide de las citaciones en tiempo assi ay(a) opositor q(ue) C ha de tomar puntos como a los dos de los argumentos, y a todos para quisiesen asistir a verlos dar. Y q(ue) C prevenga al S(eñ)or mayordomo de Fabrica para q(ue) C de providencia de poner el aparato para el concurso.= entre reng(lones) = y por ante el pre(sen)te Secret(ari)o = Valga = de q(ue) doi fé D(octo)r Velez Secretario

Citación de opositores

Hoi sábado Quatro de julio de setenta y dos se citaron los opositores a Raz(i)on Gram(atic)a vacante para que mañana Dom(ing)o sinco del mismo vean tomar y tome el mas moderno q(ue) es

² Sobre su género, vida y costumbres.

d. Joseph Naranjo, puntos p(ar)a la oposicion; previmiendoles acudiesen p(ar)a d(ic)ho efecto a las ocho dela mañana al Palacio Episcopal endonde sedeberan tomar y continuaran los exercicios enla semana

MARGEN: Puntos al opositor d(on) J(ose)ph Naranjo

En sinco de julio de mill sett(ecien)tos setenta y dos dia domingo, concluido que sea el primer salmo de Prima, salieron del Choro los dos S(eñore)s Can(onigo)s Maldonado y Massieu como mas antiguos y el presente Secret(ari)o y formados en la puerta mayor con su Pertiguero dos Capellan (*sic*) del Choro y quatro monaguillos fueron a Palacio en cuyo salon principal les recibio el Yl(us)t(risi)mo Señor Obispo n(uest)ro Prelado, q(ue) se sento a la Cabeza de una mesa y los S(eñore)s dichos con el pres(en)te Secret(ari)o a los lados todos en sus silla: luego entraron los opositores a la Raz(i)on de Gram(ati)ca menos don Marcos de Ojeda, tomaron la bendicion a su Yl(us)t(risi)ma y presenciaron los tres piques q(ue) se dieron por un chico en los dozelibros dela *Eneida* del Virgilio q(ue) fueron el prim(er)o en el lib(ro) seg(un)do desde el verso *Nate quis indomitas tantus dolor excita iras* hasta el verso *Cripis medijs hostem in penetrabilibus usque*: el segundo en el libro octavo desde el verso *Et durum ene flevinem saepe laborem* hasta el verso *Erat la() gemit impositis in cudibus antrum*: y el tercero en el lib(ro) nono desde el verso *Ingueza tela manu ferrumq(ue) armare veneno* hasta el verso *Firmiorem galea et saxis solida ()*. Y aviendose retirado a la antesala d. Joseph Naranjo q(ue) como mas moderno de Tonsura es el pri- m(er)o que se opone p(ar)a con reflexion elegir despues de un rato volvio y dixo que elegia en el pri- m(er)o punto sobre d(ic)ho trece versos de los q(ue) entre otros contiene y son desde el verso: *Iam summas artes Tritonia [restice] palas* hasta el verso: *cum ferro accitam, crebrisque biperrnibus instant*. Estando en el intermedio los demas opositores sentados entre el balcon y la puerta dela entrada y citados p(o)r el presente secret(ari)o don Fernando Zumbado y don Pedro Sall pa(ra) arguir mañana al referido opositor don J(ose)ph Narnajo se retiraron al Choro dichos señores con el pres(en)te Secretario en la forma q(ue) fueron a Palacio y

con el mismo havito choral en la puerta principal tanto a la entrada como a la salida estaba formada toda la familia de todo lo que doi fe- D(octor) Velez Can(onigo) Secret(ario).

MARGEN: Memorial de un opositor a la Raz(i)on de Gram(ati)ca sobre no poder aora asistir al concursso/

MARGEN: Hizo sele saber como consta en los Autos/

Cabildo de S(eñore)s Canonigos *in Sacris* domingo 5 de julio de 1772 p(o)r la tarde despues de Nona-

En este cabildo llamado ante meridie(m) p(o)r d(on) Bartholome de Quintana Pertiguero de esta Santa Yg(lesi)a p(ar)a loque se expressara se juntaron en esta Aula Capitulat los S(eñore)s Dean Doming(ue)z y Canonig(o)s Massieu, Doct(oral) Arbelo, Leal, Reyes, y pres(en)tes Secret(ario) Velez

Entro el Pertiguero y dio fe del llamam(ien)to.

En este Cabildo llamado ante meridiem para un memorial de d(on) Marcos Ojeda Naranjo clerigo menores, y opositor de la Raz(i)on de Gram(a)ti)ca Vacante, como consta del Cab(il)do antezed(en)te de treynta de junio proxima passado, enque dice haversele notificado compareciesse en el Palacio Episcopal hoi Dom(ing)o a las ocho lo que no podia executar p(or) la vrebiedad del t(iem)po del concursso y p(or) hallarse con indisposicion en piernas y otras partes del cuerpo, q(ue) con la hemocion del travaxo sele havian reventado en empollas ronchas y sarna, p(or) lo q(ue) y lo abansado de su edad sele haze imposible d(ic)ha oposicion por aora, y no poder asistir las dos horas de piè, ni hablar con laprecissa energia p(or) loq(ue) concluye, ó que sele tenga por escussado de la asistencia a d(ic)ho consursso, ó que sele señale otro mas lato para el: Iteniendose presente que para el concursso a esta Prebenda está llamado en todas las Islas con edictos desde agosto del año proximo pass(a)do y q(ue) desde enero del pres(en)te sepusieron los Segundos edictos con termino perentorio de un mes, que se cumplio en trece de febrero, por lo que no se puede decir haver havido Vrebiedad ni festinacion alg(un)a en el concursso: Y que paradar providencia a su contenido procediendo con arreglo a d(ic)ho se necesita de mas justificacion, se conferenció y acordó p(o)r bolilllas secret(as) *nem(ine) disc(repante)*. Se haga saber a d(on) Marcos de

Ojeda Opositor a la Raz(i)on de Gramatica, cuyo Concurso, esta avuerto, presente en el termino de veynte y quatro horas certificac(i)on de Medico juxada, enq(ue) se expresse no solo padercer las indisposiciones que refiere antezedentemente, si tambien de si estas le imposivilitan o no venir aora al concursso: Yenel caso de inposivilitarle que expresse tamb(ie)n enque tiempo podia hallarse en disposicion de venir a tomar puntos, o que t(iem)po necesitara p(ar)a medicinarsse y ponerse bueno: cuya provid(enci)a selehaga saber por el Pertiguero de esta S(an)ta Iglessia, poniendolo p(or) dilig(enci)a deque doi fe- D(octor) Velez can(onig)o Secret(ario)

MARGEN: Puntos a D(on) Luis dela encina/
na/

En seis de julio de mill sett(ecien)tos setenta y dos, concluido el salmo de Prima en la forma de hayer, q(ue) anteced(en)te consta fueron a Palacio los dos mismos S(eñore)s Canonig(o)s mas antiguos con el presente secret(ario) para dar puntos pa(ra) la oposicion a la Raz(i)on de Gram(ati)ca a d(on) Luis dela encina Clerigo Tonsurado, a cuyo efecto un Chico dio tres piques en los doze libros de la Eneida de Virgilio, Yel prim(ero) fue en el Lib 2 desde el versso *Huc delecta virum sorditi corpora furtim* hasta el versso *concillijs et nos aliquod nomenq(ue) decusque*; el segundo fue en el Lib 7 desde el versso: *immentam sine more furitlimphat per urbem* hasta el verso *tanta que se facies aperit tum flammea torquens*; Y el tercero fue en el Lib 12 desde el verso *suspiciens c(oe)lum tenditque ad sidera dextram*; hasta el verso: *dixit ex adversos telum c(on)sorsit ... horvis*. Y haviendose retirado a la antesala volbio y eligio en el segundo punto que es el Lib 7 los trece verssos que comienzan desde: *I nunc ingratis oferte inrise periclis* hasta el verso: *Non (ut rere) meas efugit nuntius auris*; con lo que se concluyo el acto, y se volbieron todos los S(eñore)s al Choro como hayer: y despues en la Ygl(es)ia cito el pres(en)te Secret(ario) a d(on) Fernando Zumbado y a d(on) J(ose)ph Naranjo para q(ue) le arguyeran mañana. deq(ue) doi fe- D(octor) Velez Can(onigo) Secret(ario).

MARGEN: Ejercicio de d(o)n Joseph Naranjo

En el mismo dia seis de julio p(or) la mañana finalizadas las horas del Choro se formo el Cabildo precidido del Yll(ustrisi)mo S(eñ)or Ob(is)po n(uest)ro Prelado entre los choros en el teatro que estaba puesto, y hecha señal con la Campanilla salio el opositor d(on) Joseph Naranjo dela Sachristia mayor, tomo la bend(ici-)on a S(u) Yll(ustrisi)ma y enla Cathedra q(ue) estaba puesta en el lugar del pulpito dixo una hora de oracion, y respondio en otra a los argum(en)tos quele pusieron d(o)n Fernando Zumbado y d(on) Pedro Sall opositores: todo segun aparecio p(or) el reloj de Arena, y lo hizo y desempeño con mucho lucimiento, dando pruebas de ser un perfecto latino porloque todo el concurso quedo mui gustoso y satisfecho de que doi fè-D(ocor) Velez can(onigo) Secret(ario)

MARGEN: Puntos de d(on) Pedro Sall

En siete de julio demill sete(cien)tos setenta y dos: Concluido el primer salmo de Prima salieron del Choro los S(eñore)s Can(onig-)os Maldonado y Massieu con el presente Secret(ario) y formados en la puerta mayor fueron a Palacio, y en presencia tambien de S(u) S(eñoria) Yll(ustrisi)ma el Obispo n(uest)ro Prelado se dieron p(or) un chico tres piques en los doze libros dela Eneida de Virgilio a d(on) Pedro Sall opositor a la Raz(ion) de Gramatica p(ar)a exercitar mañana: y el primer punto q(ue) fue en lib(ro) desde el verso *Rex Agamemnonias Victriciaque arma secutris* hasta el verso *Barchataraque fuxis Naxon viridemq(ue) donysam*: el segundo en el lib(ro) 7 desde el verso: *Multa deos aurasq(ue) Pater tentatus imanis*: hasta el verso *Pila manu servosq(ue) genunt bella dellones*: Y el tercero en el lib(ro) 11 desde el verso: *Casuda tum Caoceam Chlamydemque, sinusque Crepantia* hasta el verso: *extrema jam in morte: neq(ue) hoc sine nomine letum* y aviendose retirado d(ic)ho d(on) Pedro Sall p(ar)a elegir volvio, y dixo que elegia en el punto prim(er)o del lib(ro) 3 los trece versos que son desde el *Quem seguimur? Quove ire jubes? ubi ponere sede?* hasta el verso *levitia: et cunctique sint ea mema (...)* con lo que se finalizo este acto y se volvieron los Señores a la Yg(lesi)a y Choro todo enla f(o)r(m)a de los dias antezedentes: y el presente Secretario cito p(ar)a arguir mañana

a este opositor a D(on) Luis dela encina y a d(o)n Joseph Naranjo deque doi fé- D(ocor) Velez Can(onig)o Secret(ario)

MARGEN: Ejercicio de d(on) Luis dela encina/

En el mismo dia siete de julio por la mañana filazadas (sic) las horas del Choro, se formo el Cabildo precidido del Yll(ustrisi)mo S(eñ)or Obispo n(uest)ro Prelado, en el Teatro puesto entre los Choros, y hecha Señal conla Campanilla Salio dela Sachristia mayor el opositor d(on) Luis dela encina guidado p(or) el Pertiguero, tomo la bendicion a S(u) Yll(us-trisi)ma y en la Cathedra dixo una hora de oracion, y en otra respondio a los dos argumentos quele hizieron d(on) Fernando Zumbado y d(on) J(ose)ph Naranjo: todo segun parecio p(or) el Relox de Arena: desempeñandolo con mucho lucimiento, y satisfaccion assi del Cabildo, como de todo el concurso, dexando credito de poseer la latinidad y sus reglas de que doi fè-D(ocor)Velez Can(onig)o Secret(ari)o

MARGEN: Puntos a d(o)n Fernando Zumbado/

Hoi miércoles ocho de julio de mill sett(e-cien)tos sett(enta) y dos finalizado el primer salmo de Prima salieron del Choro los S(eñore)s Can(onigos) Maldonado y Massieu y formados enla puerta mayor fueron a Palacio y estando pres(en)te el Yll(ustrisi)mo S(eñ)or Obispo n(uest)ro Prelado, todos en el Salon principal y los opositores (sic) a la Raz(ion) de Gramatica se dieron tres piques por un chico, enlos doce libros dela *Eneida* de Virgilio: delosq(ue) el prim(er)o fue en lib(ro) 2. desde el verso *Insedit nimbo efulgens et gorgone seva*: hasta el verso *tambere flamma comas et circu tempora pas-ci*: el segundo en el lib(ro) 8 desde el verso *Pilentis matres in mollibus hinc procul addit*: hasta el verso *Attollens humere tammamque et fata nepodis*: y el tercero en el lib(ro) 10 desde el verso *Dixerat ille aliquid magnus: vinoq(ue) afore verso*: hasta el verso *Dextra viris animusque ferox patienq(ue) pericli*: y aviendose retirado d(o)n Fernando Zumbado Pres-bit(er)o que es elq(ue) hade exercitar mañana para elegir: escogio en el punto 1° del lib(r)o 2. los trece versos desde el *Ille ne efferre*

pedem, genitor se posse relicto: hasta el verso Redite me Danais: Sinite infaustata revisam, conlo q(ue) finalizo este acto, haviendose executado con las mismas formalidades, que en el primer dia y el pres(en)te Secret(ari)o tiene prevenidos p(ar)a arguir a d(ic)ho d(on) Fernando a d(on) Pedro Sall, y a d(on) Luis dela encina de que doi fè- D(octor) Velez Secret(ari)o

MARGEN: Ejercicio de d(on) Pedro Sall

En ocho de julio de mill sett(ecien)tos setenta y dos porla mañana finalizado el Choro, se formo el Cabildo conel Yll(ustrisi)mo S(eñ)or Obispo n(uest)ro Prelado en el teatro que estaba entre los Choros, y hecha la señal salio dela Sachristia mayor, guiado del Pertiguero d(on) Pedro Sall opositor, que tomo la bendicion a S(u) Yll(ustrisi)ma y enla Cathedra dixo una hora de oracion y en otra respondio a los argumentos que le hizieron d(on) Luis dela encina y d(on) Joseph Naranjo opositores: acreditandose por lo lucido de su exercicio, de buen latino, y dexando a todo el concurso gososo y satisfecho deq(ue) doi fè- D(octor) Velez Can(onig)o Secret(ari)o

Ejercicio de don Fernando Zumbado

Hoi Nueve de julio de mill sett(ecien)tos setenta y dos, p(o)r la mañana concluidas las horas canonicas seformo el Cabildo conel Yll(ustrisi)mo S(eñ)or Ob(is)po n(uest)ro Prelado en el teatro puesto entre los Choros, y a su t(iempo) salio el opositor a la Raz(i)on de Gram(a)tica d(on) Fernando Hernand(e)z Zumbado guiado del Pertiguero, tomo la bend(ici)on a S(u) S(eñoria) Yll(ustrisi)ma, subio a la Cathedra y dixo una hora de oracion y en otra respondio a los argumentos q(ue) le hizieron d(on) Pedro Sall y d(on) Luis dela encina: Seg(u)n aparecio p(o)r el Relox de Arena y lo desempeño con tanto lucim(ien)to y magisterio, que verdaderam(en)te sirvio de admiracion a todo el concursso, viendo en este retiro posser con tanta perfeccion lalatinidad y retorica deque doi fè- D(octor) Velez Can(onig)o Secret(ari)o

MARGEN: Concurso a la Raz(i)on de Gram(a-ti)ca cerrado

Cabildo de S(eñore)s Canonigos in Sacris
viernes 10 de julio de 1772 despues de Prima

En este Cabildo llamado ante diem p(o)r d(on) Bartho(lo)me de Quintana Pertiguero de esta Santa Yg(lesi)a se juntaron en esta Aula los S(eñore)s Dean Doming(ue)z Can(onigo)s Romero, Victoria, Maldonado, Massieu, Leal, Reyes, pres(en)te Secret(ario) Velez, y Roo

Entro el Pertiguero y dio fè del llamam-(ien)to en este Cabildo llamado ante diem p(ar)a resolver si se hade dar por concluido y cerrado el concursso a la Raz(i)on de Gramatica Vacante en vista de un memorial de d(on) Marcos Ojeda clerigo de menores enque se separa dela oposicion que a ella havia hecho, y se entrego haver nueve del corr(ien)te al pres(en)te Secretario y p(ar)a si se hade señalar dia p(ar)a hazer la consulta a S(u) M(a)g(esta)d, respecto de haverse concluido los exercicios: teniendose pres-(en)te el acuerdo de treynta de junio proximo pass(a)do enque se admitieron a la oposicion de d(ic)ha Raz(i)on a d(on) Fernando Hernandez Zumbado, Presb(iter)o D(on) Marcos Ojeda y Naranjo Clerigo de menores desde el año de sett(e-cien)tos dies y seis, d(on) Pedro Sall d(on) Luis dela encina y d(on) Joseph Naranjo clerigos tonzurados con edad de poco mas de diez y ocho años los dos prim(e)ros y el seg(un)do de diez y nueve, aviendo dado sus memoriales firmados, y que p(o)r este defecto dedad, a d(ic)hos tres ultimos opositores seles admitio sin d(e)r(ech)o a la Prebenda que solam(en)te (pudieran) conseguir sirviendose S(u) M(a)g(esta)d [Dios le gu(ard)e] dispensarles en d(ic)ha qualidad, prevenida en los edictos o convocatoria. Yque en virtud de d(ic)ho acuerdo seles hizieron a todos los Opositores las informaciones de *genere vita et moribus*, y q(ue) evaquadas se procedio a citarles p(o)r el Pertiguero de esta S(an)ta Yg(lesi)a el dia quatro del corr(ien)te para q(ue) a las ocho dela mañana el sinco sig(uien)te acudiessen al Palacio del Yl(ustrisi)mo S(eñ)or Obispo n(uest)ro Prelado p(ar)a tomar puntos el mas moderno y verlos tomar los demas en presencia de S(u) S(eñoria) Yl(ustrisi)ma y S(eñore)s Can(onigo)s mas antiguos con el pres-(en)te Secret(ario) todo seg(un) y enla forma de estilo y practica: Vistos tambien dos memoriales de d(on) Marcos Ojeda y Naranjo expressando en el prim(er)o hallarse ya citado para concurrir

a ver dar los puntos y que en virtud delas indisposicion(e)s . que alega y demas que expresa pide o que sele de por escussado de la asistencia a d(ic)ho concurso, o que se le señale mas termino p(ar)a poderse oponer: a que se acordo presentarse Certif(aci)on de Medico, enq(ue) constase legitimam(en)te su indisposicion, y la calidad della p(ar)a deliberar si se le havia de prorrogar mas tiempo cuya providencia se le hizo saber en el mismo dia: Y el segundo memorial entregado hayer nueve, enq(ue) se aparta y desiste dela oposicion hecha a d(ic)ha Raz(i)on: Teniendose en consideracion haverse avierto este concurso conlos referidos sinco opositores, dequelos dos primeros tenian las qualidades prevenidas enla R(ea)l Cedula dela erecc(i)on dela Preb(en)da y edictos fixados para el. Y que q(uan)do el uno dio el primer memorial fue despues de estar citado p(ar)a ver dar los puntos y el ultimo que es enel que haze formal separacion fue hayer dia enque fue la ultima oposicion se conferencio y acordo p(o)r bolill(a)s secret(a)s *nem(ine) disc(repante)* En vista de lo referido, quese da p(o)r ceperado dela oposicion q(ue) tenia hecha a d(on) Marcos Ojeda, en virtud del memorial firmado q(ue) ultimam(en)te presento: y p(o)r concluido y cerrado el concursso a la Raz(i)on de Gramatica. Haviendose vuelvo a tomar bolill(a)s tamb(ie)n *nem(ine) disc(repante)* se acordo: Se señala el dia de mañana sábado p(ar)a hazer la consulta a S(u) M(a)g(esta)d dela referida Raz(i)on p(ar)a que se daia (sic) el correspond(ien)te llamam(ien)to con acuerdo del Yll(ustrisi)mo S(eñ)or Obispo n(uest)ro Prelado previniendose lo correspond(ien)te al M(aest)ro de Ceremonias p(ar)a q(ue) diga la Missa antes en esta Aula Capitular, seg(u)n s(iem)pre se ha practicado deque (doi f)é.- D(oc)tor Velez Can(onig)o Secret(ari)o

MARGEN: Para que se haga la consulta a S(u) M(a)g(esta)d de la Raz(i)on de Gram(ati)ca

Cabildo del Yll(ustrisi)mo S(eñ)or Obispo y S(eñore)s Dean y Canonig(o)s *in Sacris* sábado 11 de julio del 778 (sic, 772)

En este Cabildo haviendose precedido llamam(ien)to con acuerdo de S(u) S(eñoria) Yll(ustrisi)mo n(uest)ro Prelado p(ar)a loque paso el pres(en)te Secret(ari)o a Palacio, fueron ante *diem* citad(o)s todos los S(eñore)s p(o)r d(o)n

Bartholome de Quintana Pertiguero de esta S(anta) Yg(lesia) y se juntaron en esta Aula Capitular el S(eñor) Dean Dominguez y S(eñore)s Can(onigo)s Magistral Falcon, Victoria, Huerta, Maldonado, Massieu Doct(ora)l Arvelo, Leal, Reyes pres(en)te Secret(ari)o Velez, Briñes y Roo. Y aviendo dado aviso el M(aest)ro de Ceremonias salio todo el Cabildo *in Sacris* a la puerta mayor de la Yg(lesia) ebn donde reciibio a S(u) S(eñoria) Yll(ustrisi)ma el Ob(is)po n(uest)ro Prelado y leacompañó a esta Aula Capitular, endonde en el Altar que estaba formado se dixo p(o)r el M(aest)ro de Ceremonias d(on) Ant(oni)o Romero, una Missa al espiritu S(an)to p(ar)a que ilumine al mayor acierto y justificaci)on a todos los S(eñore)s vocales p(ar)a la consulta que se debe hazer a S(u) M(a)g(esta)d dela Raz(i)on de Gramatica vacante p(o)r muerte del S(eñor) Silva: y concluida la Missa se retiraron todso los Ministros y entro el Pertiguero y dio fè del llamam(ien)to que fue p(ar)a la cosulta (sic) referida En este Cabildo del Yll(ustrisi)mo S(eñor) Obispo n(uest)ro Prelado, y S(eñore)s Dean y Canonig(o)s *in Sacris* quefue llamado p(ar)a hazer la consulta a S(u) M(a)g(esta)d, [Dios le gu(ard)e] dela Raz(i)on de Gramatica vacante por muerte del S(eñor) D(on) Diego de Silva respecto de haverse se serrado y concluido el concursso, como consta del Cab(ild)o immediato antezed(en)te: Vistos los memoriales y titulos delos Opositores, que fueron d(on) Fernando Hernandez Zumbado, d(on) Marcos Ojeda y Nanjo (sic), d(on) Pedro Sall, d(on) Luis dela encina, y d(on) Joseph Naranjo, con el acuerdo del dia de hayer enque se dio p(o)r separado del concurso a d(ic)ho d(on) Marcos en virtud del memorial firmado que se entregó el dia nueve del corr(ien)te al pres(en)te Secret(ari)o pidio S(u) S(eñoria) Yll(ustrisi)ma Cedulillas para votar el prim(e)r lugar y *nemine disc(repante)* salieron por d(on) Fernando Hernand(e)z Zumbado, porloq(ue) se le propondra a S(u) M(a)g(esta)d, [Dios le gu(a)rd)e] como Patrono de esta S(an)ta Yg(lesia), en primer lugar en la Consulta dela referida Raz(i)on de Gram(ati)ca expressandose todo lo correspondiente: Y teniendose en consideracion que a los otros tres opositores, por falta de edad, seles admitio sin derecho a la Prebenda, elque solam(en)te pudieran conseguir sirviendose su M(a)g(esta)d [Dios le gu(ard)e] dispensarles: Vista tambien la Cedula R(ea)l de la destinacion desta Raz(i)on para un Maestro de Gram(ati)ca se

acordó por bolill(a)s secretas *nem(ine) disc(re-pante)* se expresse a S(u) M(a)g(esta)d en la misma consulta haverse opuesto d(o)n Pedro Sall, D(o)n Luis dela encina, d(o)n J(ose)ph Naranjo, clerigos tonsurados y hecho sus exercicios con lucim(ien)to acreditando acreditando (*sic*) enel referido su M(aest)ro D(o)n Fernando Hernandez Zumbado no solo la perfecta intelig(enci)a en toda especie de latinidad y Retorica, q(ue) demostro en su exercicio, si tambien si tamb(i-en) (*sic*) su buen metodo, y genio p(ar)a enseñar. Yaviendose conferenciado sobre el ord(e)n de escritura en que se debidan proponerse acuerdo, votado p(o)r Cedulillas, p(o)r la mayor parte Se nombre prim(er)o a d(o)n Luis dela encina y p(o)r bolillas p(o)r la mayor p(ar)te tamb(ie)n que el seg(un)do que se nombre sea D(o)n Pedro Sall; y p(o)r consig(uien)te que el tercero sea d(o)n J(ose)ph Naranjo: en cuya conformidad se debiera formar la consulta a S(u) M(a)g(esta)d seg(un) el estilo y practica deste Cab(il)do: y concluido todo assi salio todo el Cabildo a despedir a S(u) Yll(ustrisi)ma hasta la puerta mayor de la Yg(lesi)a en donde tomo su silla de manos: deque doi fé- D(oc)tor) Velez Can(onig)o Secret(ari)o

Consulta que se hizo a S(u) M(a)g(esta)d dela Ra- z(i)on de Gramatica Vacante: en virtud del antezed(en)te acuerdo

Señor= Por muerte de D(on) Diego de Alvarez de Silva vacó en esta S(an)ta Yg(lesi)a del R(ea)l Patronato de V(uestr)a M(a)g(esta)d la Raz(i)on destinada p(ar)a la enseñanza de latinidad en esta Ciudad e Isla de Canaria y arreglandonos a lo dispuesto p(o)r el S(eñor) d(o)n Felipe Seg(un)do glorioso progenitor de V(uestr)a M(agestad) en su Real Cedula, dada en Madrid a diez y siete de junio demill seiscientos setenta y tres, ya su practica, y puntual observancia, q(ue) ha tenido desde d(ic)ho t(iem)po, en q(ue) esta Raz(i)on q, antes era de gracia como las de demas quedó afecta a la enseñanza de Gram(a-ti)ca: pasamos a despachar edictos q(ue) se fixaron en esta S(an)ta Yg(lesi)a y capitales de las demas Islas para q(ue) los quisieran oponerse a d(ic)ha Raz(i)on con los exercicios en latinidad, q(ue) s(iem)pre se havian practicado compareciesen en el termino de treynta dias; y passado d(ic)ho termino sin comparecer opositor alg(un)o libramos los segundos edictos perento-

rios, con el mismo d(e)r(ech)o, q(ue) incocusamente se han estilado en esta S(an)ta Yg(lesi)a, y en su virtud se presentaron sinco opositores a q(ue)nes con arreglo a lo dispuesto p(o)r V(uest)ra M(a)g(esta)d seles hizo informac(io)nes de *genere, vita et moribus* y no aviendo resultado inconveniente, fueron citados para darles puntos en los doze libros dela *Eneida* del Poeta Virgilio, y q(ue) eligiendo trece versos de una delas tres suertes hiziesen una orac(i)on latina de una hora en el termino de veynte y quatro, y respondiessen en otra a los dos argumentos de sus coopositores, segun q(ue) assi se han practicado los ejercicios para obtener esta Razion: concluyeronse d(ic)hos actos literarios sin haver verificado la oposicion, q(ue) havia hecho d(on) Marcos Ojeda Clerigo de Menores con mas de setenta años de edad, p(o)r haverse formalmente separado por memorial firmado, q(ue) presento el dia dela Misma? oposicion en Virtud delas indisposiciones, q(ue) dice le sobrevinieron: y dentro de los seis dias dispuestos en la R(ea)l Cedula de V(uestra) M(a)g(esta)d nos convocamos, y juntamos p(ar)a votar q(ue)nes se debian proponer, y consultar a V(uestra) M(a)g(esta)d p(ar)a q(ue) uno fuese presentado en la sobred(ic)ha Raz(i)on y p(o)r cedula secret(as) *nem(ine) disc(repante)* salio nombrado para que se propusiesse a V(uestra) M(a)g(esta)d en prim(er)o lug(ar) D(on) Fernando Hernandez Zumbado de edad de veynte y sinco años, nat(ural) de esta Ciudad, Clerigo Presbi(ter)o desde Sep(tiem)bre del año proximo pass(a)do confesor de hombres y Predicad(or) desde d(ic)ho t(iem)po, con dos años de Filosofia en este conv(en)to de Predicadores, y actual Substituto, por nombram(ien)to de este Cab(il)do dela misma Cathedra de Gram(ati)ca desde q(ue) murio el referido propietario d(on) Diego Alvarez de Silva, p(o)r quien tambien la estaba sobstitu(yendo) (sic), p(o)r q(ue) sobre ser hombre de ochenta y tres años, estuvo en muchos mui enfermo: lo q(ue) ha desempeñado a satisfaccion assi de este Cabildo, como desus vecinos. Y aunq(ue) se opusieron y exercitaron d(on) Luis dela encina, d(on) Pedro Sall, y d(on) J(ose)ph Naranjo Clerigos tonsurados naturales de esta Ciudad con la edad los dos primeros, de diez y ocho años cumplidos, y tres años cada uno de estudio de Filosofia en el referido Conv(en)to, y el tercero de diez y nueve años, desempeñandolo todos tres con lucimiento y satisfacc(i)on del concursso, acreditando en el referido su

M(aest)ro d(on) Fern(an)do Hernandez Zumbado, no solo la perfecta inteligencia en toda especie de latinidad y Retorica, q(ue) con magisterio demostró en sus exercicios, si tambien su buen metodo y genial p(ar)a enseñar, no podemos proponer a alg(uno)s de ellos en segundo lugar a V(uestra) M(a)g(esta)d por haverseles admitido por la falta de edad sin d(e)r(ech)o a la Prebenda, a menos, q(ue) V(uestra) M(a)g(esta)d como Patrono de esta S(an)ta Yg(lesi)a se sirviese dispensarles la que no han presentado: en esta atencion

Suplicamos a V(uestra) M(a)g(esta)d rendidam(en)te se de por bien servido de todo lo q(ue) en esta (razon?) hemos obrado; y q(ue) se sirva V(uestra) M(a)g(esta)d mandar despachar R(ea)l Cedula de presentacion dela referida Raz(i)on y enq(ue) fuere V(uestra) M(a)g(esta)d servido, o como sea del agrado de V(uestra) M(a)g(esta)d N(uest)ro S(eñor) guarde la Catho(li)ca R(ea)l persona de V(estr)a M(agestad) como la Christiandad necesita y nos importa. Can(ari)a de n(uest)ra Aula Capitular y julio onze de mill sep(tecien)tos setenta y dos= firmaron la el Yll(ustrisi)mo S(eñor) Obispo y S(eñore)s Dean y Can(onigo)s mas antiguos= sellose con el sello grande de esta Santa Yg(lesi)a= P(o)r mandado del R(everen)do Ob(is)po Dean y Canonig(o)s in sacris dela S(an)ta Yg(lesi)a Cath(edra)l de Can(ari)a= D(on) Andres Raphael domingo Velez Can(onig)o Secret(ari)o

MARGEN: Vista delos papeles de d(on) Fernando Hernandez Zumbado p(ar)a la possess(i)on dela Ra z(i)on de Gramatica

Cabildo de S(eñore)s Canonig(o)s in sacris Dom(ing)o 24 de enero de 1773 despues de Sexta

En este Cabildo llamado ante diem p(o)r el Pertiguero de esta S(an)ta Yg(lesi)a se juntaron en esta Aula Capitular los S(eñore)s Canonigos Magistral Falcon, Romero Huerta, Maldonado, Massieu, Leal, pres(en)te Secret(ari)o Velez, Briñes y Roo-

Entró el Pertiguero y dió fe del llamam(ien)to En este Cabildo llamado p(ar)a un memorial de d(on) Fernando Hernandez Zumbado Presbit(er)o en que suplica se le de posesion dela Raz(i)on de Gramatica en vista del R(ea)l despacho enq(ue) S(u) M(a)g(esta)d [Dios le gu(ard)e] le presenta p(ar)a d(ic)ha Raz(i)on vacante p(o)r muerte del S(eñor) D(o)n Diego Alvarez de Silva, p(ar)a que fue consultado p(o)r este

Cabildo con su Yll(ustrisi)mo Prelado, aviendo hecho los exercicios esta latinidad, q(ue) sonregulares con lo demas q(ue) consta de los autos: Vistos assi mismos el despacho de colacion canonica y mandam(ien)to de *immitendo in possessionem*, conel titulo de Presbitero y fe de Bautismo. Y teniendose pres(en)te la cedula de erecion desta Raz(i)on p(ar)a la enseñaanza de Latinidad y Acuerdo de 1º de Ag(os)to de 1771 conlo q(ue) executado pa(ra) dar la possession al S(eñor) Silva difunto dela propia Raz(i)on que consta en Cabildo de 14 de Ag(os)to de 1717: Se acordo p(or) bolill(a)s secretas nem(ine) disc(repante) Que esta tarde despues de Nona se le de possess(i)on al referido D(on) Fern(an)do Hernand(e)z Zumbado dela expressada Raz(i)on Vacante sin ser necessaria dispensa de grado ni declaracion de no necesitarse p(or) contenerla seg(u)n conceptua el Cabildo la misma cedula que presenta, no pidiendo d(ic)ha qualidad como ha sido siempre en todas las demas Prebendas desta S(an)ta Yg(lesia) enlo q(ue) va consig(na)da tambien a la R(ea)l Cedula de erecc(i)on della enq(ue) no se expressa ha de tener otra qualidad dedos años de estudios en Universidad. Y p(or) lo que mira a las censuras y penas que el despacho de *immitendo in possessionem* ya citado conviene el S(eñor) Magistral Falcon ante todas cosas p(or) si y a nombre de todo el Cabildo dixo q(ue) apelaba y apelo p(ar)a ante q(ue)n por d(e)r(ec)o pueda y deba, y q(ue) protestaba no paraser perjuicio en tiempo alg(un)o asi y a todo el Cabildo. Y (por dicha possession [tachado]) tamb(ie)n se acordo que se le de d(ic)ha possess(i)on con la qualidad o condicion queantes ha de entrar en este Cabildo y jurar y firmar la pandecta que se tuvo pres(en)te deber observar los S(eñore)s Raz(ione)ros de Gramatica, con las demas condiciones y qualidades q(ue) el Cabildo pleno tuviere p(or) conv(enien)te a todo loq(ue) debera estar observandolo y guardandolo: y hecho el juram(en)to y firmada la pandecta a continuacion seledara la possession seg(u)n queda acordado deq(ue) doi fe- D(oc)tor) Velez Secret(ari)o

MARGEN: Ojo esta pandecta esta abolida seg(u)n el Acuerdo del Cabildo pleno de 20 de Febr(er)o del corr(ien)te año. Y la q(ue) se formo se halla cosida en fin de los autos de este concurso.

MARGEN: Juramento dela Pandecta delas oblig(acio)nes del Señ(o)r R(azioner)o de Gram(ati)ca

MARGEN: En el Cab(il)do ordinario pleno de 20 de Feb(rer)o de 1773 se formo nueva pandecta q(ue) firmo en este S(eño)r Raz(ioner)o: y de q(ue) se halla testimonio cozido en fin delos puntos q(ue) reformaron p(ar)a este concurso.

Pandecta delos S(eñore)s Raz(ione)ro de Gramatica Las cosas q(ue) hade jurar y firmar elque tomase possession de d(ich)a Raz(i)on. se insertan en este libro p(ar)a que conste enlo adelante que son tres Acuerdos Capitulares, q(ue) hace observar D(on) Fern(an)do Hernand(e)z Zumbado en virtud del juram(en)to q(ue) haze firmandolo al fin conel S(eño)r Presid(en)te y pres(en)te Secret(ari)o

P(o)r Acuerdo del 7 de octubre de 1644 se mando que el S(eño)r Raz(ione)ro de Gram(ati)ca se hade ocupar en el estudio tres horas p(o)r la mañana y tres p(o)r la tarde en leer, y hazer ejercicio en una y otra aula por su persona, y q(ue) las Visperas, y dias Solemnes de prim(era) y Seg(un)da clase, aunq(ue) no se guarden hade asistir al choro las primeras Visperas, y el dia sig(uien)te como los demas dias de Fiesta tomando esse dia por asueto: Ytem que el Apuntador hade tener cuidado de ver si asiste; y lee, y de no assistir leponga aspas todos los dias que faltase. Ytem que estando enfermo hade poner persona suficiente q(ue) assita al estudio p(o)r su cuenta a la satisfacc(i)on del Cabildo= Ytem q(ue) hade entrar a leer al primer toque dela campana como es costumbre= Ytem q(ue)el S(eño)r Presidente del Choro hade ir a visitar el estudio quando le pareciere; y vea en los ejercicios, q(ue) provecho tienen los estudiantes teniendo particular cuidado con los Ministros de la Yg(lesi)a y Mosos de Choro= Ytem q(ue) si quisiere ganar los Aniniversarios hade asistir a ellos; y sino los hade perder- Y p(o)r acuerdo del lunes 12 de julio de 1667 se mandaron guardar los antezedentes obligaciones, Y q(ue) en ord(e)n a los recles de esta Raz(i)on se declaro poderlos gosar el quela sirviere, en los dias asueto y de Vacaciones, y no en otros dias, con advertencia quelos dias de prim(era) y segunda classe y sus primeras Visperas, que no son de fiesta deguardar y precepto, asista al estudio, sin venir al Choro, y q(ue) enquanto aesto se revoca el acuerdo citado del año de 644

en los cuales dias el Apuntad(o)r le ponga las horas, como en los demas dias detrabaxo= Y en virtud del Acuerdo del 19 de Ag(osto) de 1778 Que en caso de establecerse Seminario conciliar en esta Capital en señara en el la Gramatica: Y si Su M(a)g(esta)d no lo tuviere a bien, mandando se provea de otro M(aest)ro el Seminario, la enzeñara en el estudio desta S(an)ta Yg(lesi)a como hasta aqui se ha practicado. cuya pandecta y obligaciones aviendose leído de verbo ad verbum³ con el Acuerdo antezedente celebrado la mañana de este dia al d(ic)ho d(o)n Fernando Hernand(e)z Zumbado juro en manos del S(eño)r Presidente, poniendo las mamanos (sic) Sobre los S(an)tos evangelios y S(an)ta Cruz de observar y guardar todo lo sobred(ic)ho, y lo demas que el Cabildo pleno acodase y mandase y lo firmo en este libro con el S(eño)r Presid(en)te y pres(en)te Secret(ari)o. D(oc)tor Andres de Huerta Fernando Hernandez Zumbado Ante mí D(oc)tor D(o)n Andres Raphael Doming(ue)z Velez Secret(ario)

MARGEN: Possess(i)on a d(o)n Fern(an)do Hernand(e)z Zumbado dela R(azi)on de Gram(ati)ca

Cabildo de S(eñore)s Canonig(o)s *in sacris* Dom(ing)o 24 de enero de 1773 despues de Nona

En este Cabildo llamado ante meridiem p(o)r el Pertiguero de esta S(an)ta Yg(lesi)a se juntaron en esta Aula Capitular los S(eñore)s Canonig(o)s Huerta, Maldonado, Massieu, Arvelo, Leal, Reyes pres(en)te Secret(ari)o Velez, Briñes, y Roo

Entro el Pertiguero y dio fè del llamam(ien)to en este Cabildo llamado para dar la possession dela Raz(i)on de Gramatica vacante por muerte del S(eño)r D(o)n Diego Alvarez de Silva, a d(on) Fernando Hernandez Zumbado Presbit(er)o; aviendo este entrado en esta Aula Capitular, leidosse el Cabildo celebrado hoi p(o)r la mañana con la pandecta, q(ue) esta a su Continuacion, juradola, y firmadola, como antezedentem(en)te consta, concluida ya la Nona salieron de ella los dos S(eñore)s Canonigos mas antiguos pres(en)te Secretario, y el referido d(on) Fernando, y fueron al Choro de esta S(an)ta Yg(lesi)a y en la Silla que le pertenece se le dio possession y en señal de ella se sentó,

³ Palabra por palabra.

lebantó, avrió y serró y derramó dineros, y en
continuacion del mismo acto de posesion le
volbieron a esta Aula Capitular y los mismos dos
S(eñore)s Canonig(o)s sela dieron en el asiento
correspond(ien)te (a) d(ic)ha Raz(i)on la que en
ambas partes tomo quieta y pasificam(en)te sin
contrad(i)on alg(un)a siendo testigos d(on)
Cajetano Hernand(e)z Puntad(o)r de horas Canoni-
cas d(on) Santiago Castrillo Zelad(o)r ambos
Presbiteros y d(on) Bartholome de Quintana
Pertiguero con otras muchas gentes. y a mi el
pres(en)te Secret(ari)o pidio sele diese p(o)r
testimonio deque doi fe D(octo)r Velez Secret-
t(ari)o

II CONCILIO DE TOLEDO

Año 527

Canon 1.

"De aquellos a quienes sus padres dedicaron al clericalato desde su infancia, si quieren casarse".

Respecto a los que la voluntad paterna destinó desde los primeros años de la infancia al clericalato, establecemos, que, después de tonsurados y puestos en la clase de los escogidos, deben ser enseñados por el Prepósito en la casa de la Iglesia bajo la inspección del Obispo y cuando llegaren a cumplir el décimo octavo año de su edad, se les preguntará delante de todo el clero y plebe si quieren o no casarse; si por inspiración de Dios respondieren que querían vivir en castidad prometiendo observar sin casarse, serán puestos bajo el yugo suavísimo del Señor como aspirantes a una vida más austera; y ante todo después de la prueba de su profesión serán ordenados de subdiáconos a los veinte años; y si llegaren a cumplir veinticinco, habiendo pasado todo este tiempo con juicio y sin lesión, ascenderán a diáconos, si son capaces, a juicio del Obispo, a cumplir las obligaciones de tales. Deben olvidarse de cumplir sus promesas casándose o tomando voluntariamente tratos ilícitos, y si esto sucediere serán castigados como reos de sacrilegio y expelidos de la Iglesia. Mas a los que la voluntad propia al tiempo de preguntarles les aconsejare deseo de casarse, no se les debe impedir, según conceden los Apóstoles; y si cuando ya fueren de edad más provecta, y estando casados, prometieren con igual consentimiento, que renuncian a todos los goces de la carne, podrán aspirar a los grados mayores (*Colección de Cánones de la Iglesia Española*).

IV CONCILIO DE TOLEDO

Año 633

Canon 24.

La adolescencia se inclina a lo malo, y no hay cosa más voluble que la vida de los jóvenes; por esto convino establecer que los clérigos púberes o adolescentes habiten todos en un cónclave del atrio, para que pasen los años de la edad lúbrica no en lujuria, sino en las disciplinas eclesiásticas encargados a un anciano de muy buena vida y experimentado a quien tengan por maestro y testigo de sus acciones; y si alguno de estos son pupilos sean defendidos por la tutela sacerdotal para que su vida esté intacta de crímenes y sus cosas libres de la injuria de los malos. Y los que se opusieren a estos preceptos sean encerrados en monasterios para que se castiguen con una regla más severa los ánimos vagantes y soberbios (*Colección de Cánones de la Iglesia Española*).

CONCILIO DE TRENTO

Año 1563

Capítulo XVIII

Como la edad de los adolescentes está inclinada a seguir los deleites de la carne a no ser que se les eduque rectamente; y si desde la más tierna edad no se les informa rectamente en la piedad y religión antes que el hábito de los vicios se adueñe de todo el hombre nunca permanecerá en la disciplina eclesiástica perfectamente sin un auxilio máximo y en gran manera singular de Dios Omnipotente.

El Santo Sínodo ordena que las Catedrales Metropolitanas e Iglesias mayores que ellas están obligadas a alimentar, educar religiosamente según sus facultades y la amplitud de la diócesis e instruir en las disciplinas eclesiásticas a cierto número de niños de su ciudad, de la diócesis y de la provincia si allí no hay número suficiente en un Colegio hecho para ello junto a las mismas Iglesias o en otro lugar elegido por el Obispo.

En este Colegio se recibirán los que tengan al menos doce años, hayan nacido de legítimo matrimonio y sepan leer y escribir correctamente y cuyas índoles y voluntad den esperanza que han de servir perpetuamente en los ministerios eclesiásticos.

Quiere el Santo Sínodo que principalmente sean elegidos los hijos de los pobres, pero sin excluir a los ricos con tal que se paguen sus alimentos y prefieran el estudio para servir a Dios y a la Iglesia.

A estos niños, el Obispo los dividirá en tantas clases como le pareciere, según el número de los mismos, la edad y el progreso en la disciplina eclesiástica. A saber, dedicará una parte, según pareciere oportuno para el ministerio de las iglesias; otra parte en el Colegio para instruirlos; y a los otros los pondrá en un lugar de los educados, de tal manera que este Colegio de los ministros de Dios será llamado Seminario perpetuo.

Para que, pues, en la misma disciplina eclesiástica se instruyan más cómodamente al instante reciban la tonsura y usen siempre el hábito clerical.

Aprenderán gramática, canto, cómputo Eclesiástico, y la disciplina de otras buenas artes: sagrada Escritura, libros eclesiásticos, homilias de Santos, y de los sacramentos que han de usar, sobre todo los que parezcan oportuna para oír confesiones, y las formas de los ritos y ceremonias.

Cuide el Obispo que todos los días asistan al Santo Sacrificio de la misa; y que por lo menos todos los meses confiesen sus pecados y según el juicio del confesor reciban el Cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo; sirvan en la Catedral y en otras Iglesias en los días festivos.

Todos los Obispos con el consejo de dos Canónigos de los más ancianos y graves que ellos mismos han elegido, manden todas estas cosas y otras necesarias y oportunas para ésto, según el Espíritu Santo les sugieran; y para que estas cosas siempre se observen las visitarán con frecuencia.

Castigarán a los díscolos e incorregibles y sembradores de malas costumbres, expulsándolos si fuere necesario.

Trabajarán con toda diligencia quitando todos los impedimentos y todo lo que para conservar y aumentar tan santo piadoso instituo parezcan pertenecerle...

Real Cédula dada en Madrid el 26 de febrero de 1777

En este Cabildo hizo presente el Sr. Deán Domínguez una Cédula Real que le entregó el Iltmo. Sr. Obispo nuestro Prelado cuyo tenor es el siguiente:

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla de León de Aragón de las dos Sicilias de Jerusalén de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Sevilla de Cerdeña de Córdoba de Córcega de Murcia de Jaén Señor de Vizcaya y de Molina etc.-

Por cuanto por la Real resolución de nuestra Real persona a consulta de nuestro Consejo de doce de julio del año pasado de mil setecientos setenta y tres hecha con vista del expediente formado en él sobre el establecimiento en las Islas Canarias y su Capital un Seminario Conciliar en el Colegio que fue de los Regulares expulsos se aprobaron, entre otros particulares, los medios y fondos propuestos por el Rvdo. Obispo y Cabildo de aquellas Islas relativos a la aplicación de cuatrocientos pesos de a quince reales de vellón que gozaban anualmente dichos Regulares expulsos sobre la renta de la Mitra con la agregación del equivalente de la Prebenda o Ración de aquella Santa Iglesia que hasta entonces había tenido el cargo de enseñar latinidad a los acólitos sirvientes de ella, y la aplicación a dicho Seminario de tres mil trescientos pesos que se deberán sacar de todo el cúmulo de la causa Decimal y por cuenta de todos los partícipes en ella, cediendo el Rvdo. Obispo una Huerta que pertenecía a su Cámara Episcopal en el lugar de Agüimes con los terrenos que había comprado y unido a ella, cuyos fondos reunidos ascendían a cuatro mil cuarenta pesos de renta fija anual según los valores en que estaban reputados y en su consecuencia se libró por los de nuestro Consejo la Real Provisión correspondiente en doce de noviembre del mismo año de 1773 aprobando la erección del Seminario bajo el plan y método que propuso el Rvdo. Obispo arreglándose por entonces el número de individuos Colegiales, Maestros y Sirvientes que proponían sin perjuicio de acrecentarlos a proporción del adelantamiento de sus rentas y para que se ejecutasen y practicasen las consignaciones, agregaciones y entregas respectivas que asegurasen la perpetuidad de las enunciadas rentas importantes cuatro mil cuarenta pesos según los valores en que se hallaban regulados, sin descuento ni minoración alguna especialmente en la de tres mil trescientos pesos anuales situados sobre los frutos decimales aunque por otros títulos o medios se aumentasen los de dicho Seminario, pues en este caso serviría para mantener mayor número de individuos. Con vista de la citada Real Provisión por el Fiscal de nuestra Real Audiencia en dichas Islas de Canarias, se propuso al nuestro Consejo con

fecha de 22 de febrero de 1774 la duda de si siendo Nuestra Real Persona interesado en la percepción de los Diezmos de ellas por sus Reales Tercios o dos novenos que le pertenecían de todas las cosas y frutos Decimales, debían o no sujetarse a la deducción de los 3300 pesos anuales por sola la disposición o propuesta del referido Rvdo. Obispo y Cabildo sin más especificación ni declaración. Al mismo tiempo se ocurrió al nuestro Consejo por el Rvdo. Obispo de Canarias con la representación que dice así:

Muy Señor mío y estimado Dueño: Luego que se me hizo la entrega de la Casa que fue de los Regulares de la Compañía en esta Ciudad, me apliqué con la mayor atención al establecimiento del Seminario y empezando por la formal consignación de las rentas ofrecidas para darlo, procedía con mi Cabildo en el concepto de que los 3300 pesos con que ha de concurrir la causa decimal contribuirían a la prorrata todos los partícipes sin exclusión de alguno, ni necesidad de hacer individual expresión de todos como no se hizo en el Plan de fondos que se remitió y aprobó S.M. pues debiéndose deducir de todo el montón antes del repartimiento entre los interesados se infería que a ninguno eximió S.M. en su aprobación, asegurándonos en esta inteligencia la Declaración de S.M. por su Real Cédula de veinte de abril de 1629 dirigida a los oficiales Reales de Santiago de Chile en igual caso y en los mismos términos por la oposición que manifestaron cuando se erigió Seminario de la Ciudad de los Reyes en el Reino de Perú. Pero habiendo entendido que por parte de los Reales Tercios ha hecho expresa contradicción que ha dirigido a esta Corte don Joseph Coronada fiscal de S.M. en esta Real Audiencia se ha turbado el ánimo de mi Cabildo representándome este reparo para ser llanamente la consignación como deseaba sin noticia de este obstáculo que los ha puesto en cuidado y temor de responsabilidad en caso de contraria resolución, acordando suspenderla hasta que la haya en esta aparente duda que suscita este Fiscal: Hecho cargo de esta razón de mi Cabildo por la autoridad del que lo contradice, me veo precisado a suspender en esta parte hasta consultar el caso a V.I. bien que con el sentimiento de que se vaya retardando más y más por la distancia para los recursos, la ejecución de las piadosas intenciones de S.M. y deseo de V.I. en beneficio de estos naturales que pierden mucho en cuarquiera dilación y a mi me atraza en mi visita y demás negocios de mi solicitud en las otras islas para que presentándose a V.I. le entregue esta y oiga el dictamen que en su vista se sirviese V.I. darle para el acierto de la dirección de este recurso en la forma, modo y donde corresponda hacerse, esperando del celo y recta intención de V.I. se digne protexerlo para remover este embarazo y llegar al término de mi deseo y del que me ha manifestado V.I. en los respectivos encargos con que me ha recomendado esta grande obra, más útil en esta distancia que en otra

cualquiera parte de la Península. No ha bastado para remover los temores que han concebido mis Capitulares por el empeño con que ha tomado este Fiscal la excepción de tercios de esta contribución la confianza con que les promete la declaración en los mismos términos que la Cédula citada por el Sr. Villoroel en su Gobierno Eclesiástico, pues es igual el caso y no menor la benignidad con que nuestro esclarecido Monarca contribuye a este público beneficio en la importante instrucción de esta juventud. Y para alentar a mis Capitulares en el deseo que siempre ha manifestado a esta obra, sería muy conducente la contestación de V.I. a ésta, para que continuando sin recelo padezca atraso, todo lo que importa adelantar la Real declaración que apetecen con las intenciones de V.I. me alienta a esta confianza, téngala V.I. de mi reconocida atención y pronta voluntad para complacerle en todo. Nuestro Señor Guarde a V.I. muchos años. Canaria y Noviembre 22 de 1774. Iltmo. Sr. B.L.M. de V.I. su más obligado afectuosamente servidor Fray Juan Obispo de Canaria.- Iltmo. Sr. don Pedro Rodríguez Campomanes.

Y visto por los del nuestro Consejo con lo expuesto por el nuestro Fiscal en consulta hecha a N.R.P. en 26 de octubre del año próximo pasado hizo presente su parecer sobre la duda propuesta por el Fiscal de la Real Audiencia de Canaria relativa a si debía o no sujetarse a la deducción del situado de los 3300 pesos anuales hecho sobre los frutos Decimales, las referidas Reales Tercias o Noveno y lo representado en el mismo asunto por el Reverendo Obispo de ella y enterado de todo nuestra Real Persona, por su Real Resolución a la citada consulta que fue publicada y mandada cumplir en 14 de este mes se acordó expedir ésta nuestra Carta: Por la cual declaramos hacer sido la intención y voluntad de nuestra Real Persona comprender por especial gracia sus Reales Tercias o dos Novenos en dicho situado sobre los frutos Decimales en la Real Resolución que va citada a consulta del Consejo de 12 de julio del año pasado 1773 para la erección del Seminario Conciliar en la Ciudad de Canarias en atención al piadoso e importante fin a que se destinan. Y en su consecuencia mandamos se ponga en ejecución lo prevenido por los de nuestro Consejo en la referida Real Provisión de 18 de noviembre del mismo año. Así es mi voluntad de lo cual mandamos dar y dimos esta nuestra Carta sellada con nuestro Sello y librada por los de nuestro Consejo en Madrid a 26 de febrero de 1777.

Cabildo Extraordinario, lunes 28 de abril de 1777.

REAL ÓRDEN DE SUPRESIÓN DEL INSTITUTO DE LAS PALMAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio en 23 de abril de 1875 por varios profesores del Instituto de Las Palmas haciendo presente la falta de recursos y el lamentable estado en que se hallan por adeudárseles gran número de mensualidades, siendo desatendidas cuantas gestiones han practicado para que por el municipio se remedie su triste situación. Vistos, el expediente orgánico de dicho Instituto, los informes del Director del mismo y del Rector de la universidad de Sevilla. Resultando que el referido establecimiento ha estado desde su creación a cargo del ayuntamiento de Las Palmas, de otras municipalidades de las islas y de la Diputación provincial, que libremente se comprometieron a sostenerlo, habiéndose fijado primitivamente a sus profesores el sueldo de dos mil pesetas, elevado luego a tres mil en virtud de lo dispuesto en la ley de nivelación de Institutos, y que el ayuntamiento de Las Palmas solicitó después que se redujese a su primera cifra por serle imposible satisfacer las graves atenciones que reclamaba el Instituto, cuya pretensión fue desestimada por Real Órden de 22 de febrero de 1875, en la que se recomendó al Gobernador de la Provincia excitase el celo de la corporación interesada para que cumplierse con más puntualidad sus compromisos y cubriese los excesivos atrasos que se adeudaban al profesorado. Resultando que la Diputación provincial eliminó del presupuesto de 1875 a 1876 la subvención de seis mil pesetas anuales que había concedido al Instituto, amenazado de cerrarse por no contribuir los ayuntamientos de Gran Canaria con lo que voluntariamente ofrecieron, cuya subvención, a pesar de la causa en que se fundaba, no llegó nunca a hacerse efectiva. Resultando que los municipios que libremente se comprometieron a contribuir al sostenimiento del Instituto, han retirado también de sus respectivos presupuestos, o no han entregado las consignaciones referentes a este servicio. Considerando que la falta de unidad en la creación del Instituto y el celo irreflexivo de las corporaciones interesadas, al imponerse cargas, superiores a sus recursos, son la causa de las vicisitudes porque aquel ha pasado en el corto período de su existencia y de las dificultades económicas con que lucha el ayuntamiento de Las Palmas, sobre el que pesan exclusivamente todas las atenciones, sin medios para satisfacerlas. Considerando que la ley de instrucción pública exige, para autorizar la creación de un Instituto que se acredite la posibilidad de sostenerlo, después de cubiertas las demás atenciones municipales. Considerando que las repetidas quejas de los profesores y las excitaciones y órdenes de la superioridad no han conseguido que se corrija tan grave mal, ni hay tampoco esperanzas de que se remedie, y que en su vista no puede consentirse la continuación de un establecimiento que no tiene elementos de

vida y cuyos catedráticos arrastran una existencia de privaciones incompatible con el decoro de su profesión, que ha de influir desfavorablemente en la enseñanza, falta además de los necesarios recursos; S.M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con el dictamen del Consejo de instrucción pública, ha tenido a bien resolver: 1.º Que el Instituto local de Las Palmas de Gran Canaria sea suprimido y se cierre definitivamente el día 30 del presente mes. 2.º Que como consecuencia de esta clausura, se declaren excedentes desde la citada fecha a los catedráticos numerarios D. Alejos Luis y Yagüe, de Física y Química; D. Anselmo Arenas, de Geografía e Historia; D. Saturnino Milego, de Psicología y Lógica, y D. Salvador Calderón y Arana, de Historia Natural, debiendo este último quedar sujeto a las resultas del expediente que se le ha formado. 3.º Que los atrasos devengados por dichos profesores hasta la fecha de la supresión del Instituto, deberán satisfacerse por el Ayuntamiento de Las Palmas, como también las dos terceras partes del sueldo que como excedentes deben percibir hasta que obtengan nueva colocación. 4.º Que el archivo y demás documentos pertenecientes al Instituto de Las Palmas, pasen al Instituto provincial; y 5.º Que los libros adquiridos por donación de este ministerio, queden a disposición del Instituto provincial, mientras otra cosa no se disponga, debiendo el Rector de Sevilla dar cuenta a esta Dirección general de haberse llevado a efecto lo dispuesto en la presente orden.

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1876. El Director general, Antonio de Mena y Zorrila.- Sr. Presidente del Ayuntamiento de Las Palmas.

CARTA DEL REY AL DEÁN Y CABILDO CATEDRAL DE CANARIAS

Vble. Deán y Cabildo de la Iglesia Catedral de Canarias de (?) las noticias que el Comisario de la orden terciaria dada con motivo de su llegada a Mequinez donde está de orden mía para tratar de la libertad de los cien soldados, a quienes en la rendición de Harache se la ofreció a que el Rey se reducen a que se le concedería dándole por ellos 500 moros y 5000 libros arábigos, o 1000 moros, si no se hallan los libros. Y enterado de ello, he resuelto y mandado, que, si no pudiese mejorar esta partida, se admita porque se consiga más presto la salida y consuelo de unos captivos tan beneméritos y se abra la puerta al rescate de los demás, en cuya esperanza se mantengan constantes en nuestra santa Fé.- En cuya consecuencia os encargo reconozcais con toda brevedad la Librería de la Santa Iglesia y, si en ella hubiere algunos de estos libros, los remitireis a mano del Marqués de Merda y de la Breña de mi Consejo (roto) en el de la Cámara y Real Patronato para que se pueda satisfacer la instancia del Rey Moro y sus Ministros; y la compra de los libros sea más o menos (roto) del respecto de los libros que se hallan donde (roto) (*Archivo Secreto*, a 12 de diciembre de 1690).

LPGC.Biblioteca Universitaria



604888

IG 801 VER est
